CONTRATO DE COLOCACIÓN INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES

LA CONTRATANTE	Red Colombiana de Servicios S.A. REDCOLSA
NIT.	805.009514 – 5.
DOMICILIO SOCIAL	Calle 13 No. 4 – 17 Primer Piso de Santiago de Cali.
REPRESENTANTE LEGAL	Jhon Jairo Ramírez Paz.
CÉDULA DE CIUDADANÍA	79.660.331 expedida en Bogotá D.C.
EL (LA) COLOCADOR (A)	Nidia Hoyos Hoyos Castro
CÉDULA DE CIUDADANÍA	31.863.264
DIRECCIÓN	CL 122 # 28D-07 NAVARRO
TELÉFONO	3934511

Entre quienes suscriben este documento, hemos convenido en celebrar un contrato de colocación independiente de apuestas permanentes, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES en su calidad de vendedor (a) de apuestas, se obliga para con LA CONTRATANTE a ejecutar la venta, colocación y distribución del juego de apuestas permanentes, popularmente conocido como chance, así como los demás productos y/o servicios que comercialice u ofrezca LA CONTRATANTE. **PARÁGRAFO:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES, deberá cumplir con las actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones comerciales, las cláusulas contenidas en este contrato y la normatividad aplicable a su actividad, la cual declara conocer. **SEGUNDA. PLAZO:** El plazo para la ejecución del presente contrato será de un (1) año, el cual se prorrogará automáticamente si alguna de las partes no manifiesta, por escrito a la otra, su intención de no prorrogarlo por lo menos con treinta (30) días calendario de antelación a la terminación del plazo aquí acordado. **TERCERA. VALOR:** El valor del contrato está determinado por un porcentaje sobre la colocación o venta diaria de los productos que comercializa LA CONTRATANTE y que corresponde al ____ por ciento (_____%) de las ventas efectuadas. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES tendrá a su cargo la liquidación del valor diario de la contraprestación o porcentaje que deberá pagar LA CONTRATANTE. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES declara que el precio determinado incluye todos los costos directos e indirectos requeridos para la ejecución de las actividades contratadas. Por tanto LA CONTRATANTE, no reconocerá sumas diferentes a las aquí señaladas por la ejecución de las actividades, ni habrá lugar al reajuste de precios, salvo por efectos de fuerza mayor y/o órdenes directas de LA CONTRATANTE una vez analizadas las causas respectivas. Igualmente se establece que LA CONTRATANTE no está obligada a reconocer ninguna indemnización a favor de LA CONTRATISTA por razón de pérdidas sufridas en la ejecución de este contrato. **CUARTA. FORMA DE PAGO:** El valor pactado en la cláusula anterior será pagado por LA CONTRATANTE a EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES diariamente, previa la presentación de la liquidación del valor diario de conformidad con el porcentaje acordado. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las partes acuerdan que esta contraprestación económica no constituye salario dado la naturaleza del contrato de colocación independiente de apuestas permanentes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** LA CONTRATANTE pagará a EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE

APUESTAS PERMANENTES, la retribución o porcentaje de las ventas liquidado, en el domicilio de LA SOCIEDAD CONTRATANTE, previa presentación y comprobación de la liquidación efectuada por este. **QUINTA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE:** LA CONTRATANTE deberá facilitar acceso a la información que sea necesaria, de manera, oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligada a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento. **SEXTA. OBLIGACIONES DE EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES:** Mediante este contrato, EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES se obliga a: **6.1.** Cumplir en forma eficiente y oportuna las actividades encomendadas y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio. **6.2.** Colocar apuestas de chance en los formularios oficiales suministrados por LA CONTRATANTE y abstenerse de efectuar apuestas en formularios diferentes a los suministrados. **6.3.** Diligenciar debidamente los formularios de chance, indicando los números apostados, la fecha del sorteo y demás datos pertinentes. **6.4.** Tener especial cuidado con los bienes muebles que a título de comodato le sean suministrados por LA CONTRATANTE, tales como equipos de computo, de impresión, papelería, maquinas portátiles, etc. Queda establecido entre las partes que LA CONTRATANTE suministrará los elementos necesarios para el desarrollo del contrato a título de comodato. **6.5.** Utilizar todos los medios necesarios para el cabal cumplimiento de su obligación, queda claro para las partes que, en el evento de que LA CONTRATANTE facilite alguno o algunos de los elementos necesarios para el desarrollo de la función contratada, EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES, deberá, a la terminación del contrato devolverlos en buenas condiciones, salvo su deterioro natural. **6.6.** Responder por la pérdida, destrucción o hurto de cualquier elemento o aparato entregado por LA CONTRATANTE para el cumplimiento del objeto del contrato. **6.7.** En caso de que LA CONTRATISTA ejecute este contrato, permanente o eventualmente por interpuesta persona, será de su absoluta responsabilidad los daños o perjuicios que ocasione a LA CONTRATANTE o a terceros. **6.8.** Entregar diariamente, en la sede de LA CONTRATANTE o en la oficina asignada por esta, los formularios y las sumas de dinero apostadas o colocadas con no menos de quince (15) minutos de antelación a la realización del respectivo sorteo. **6.9.** Entregar diariamente en la sede de LA CONTRATANTE o en la oficina asignada por esta, los formularios anulados. **6.10.** Acatar la normatividad que rige la actividad de la colocación independiente de apuestas permanentes, la cual declara conocer EL (LA) COLOCADOR (A). **6.11.** Informar a LA CONTRATANTE en forma inmediata de cualquiera suceso que afecte positiva o negativamente la ejecución de este contrato. **6.12.** Asistir a los cursos de capacitación que programe LA CONTRATANTE. **6.13.** Suscribir apuestas única y exclusivamente con sorteos autorizados expresamente por LA CONTRATANTE. **6.14.** Portar el carne y uniforme que le suministre LA CONTRATANTE a titulo de comodato, con el fin de que preservar la imagen corporativa de LA CONTRATANTE ante la comunidad. **6.15.** Enterarse del plan de premios y actualizar los tableros de resultados diariamente. **6.16.** Mantenerse afiliado (a) mensualmente a la seguridad social integral. EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES sin que medie requerimiento judicial o administrativo se obligan a poner en conocimiento de LA CONTRATANTE cualquier documento y/o constancia del cumplimiento de esta obligación y en general a mantenerla indemne por cualquier reclamación. LA CONTRATISTA autoriza expresamente a LA CONTRATANTE a retener, de los pagos las sumas de dinero necesarias para el cumplimiento de esta obligación. **6.17.** Correr con todos los gastos de transporte o traslado que demande el presente contrato. **6.18.** Todas las demás que surjan de la naturaleza de este contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de LA CONTRATISTA, previstas en esta cláusula, dará lugar a la inmediata terminación del contrato sin que haya lugar al pago de indemnización o compensación alguna. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Queda convenido que estas obligaciones las puede cumplir EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES bien sea en forma personal o a través de una tercera persona designada por EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES bajo su exclusiva responsabilidad, previa aceptación de LA CONTRATANTE. **PARÁGRAFO TERCERO**: Será responsabilidad de EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES, asumir los premios resultantes de los formularios que no entregue oportunamente a LA CONTRATANTE y constituirá falta gravísima, sancionable con la terminación inmediata, unilateral del presente contrato. EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES declara expresamente conocer los horarios de entrega a LA CONTRATANTE de los formularios y dinero que garantizan las apuestas. **SÉPTIMA. VIGILANCIA DEL CONTRATO:** LA SOCIEDAD CONTRATANTE o su representante supervisará la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES y efectuar por parte de éste (a) las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar. OCTAVA. CLÁUSULA PENAL: El incumplimiento por parte de EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES de cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato dará derecho a LA CONTRATANTE al cobro a título de cláusula penal, de la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor anual de este contrato; sin perjuicio de pedir el pago de indemnización de perjuicios en los términos alternativos previstos por el artículo 1600 del Código Civil Colombiano. Para el cobro de este valor, el presente documento presta mérito ejecutivo, sin necesidad de requerimientos previos para la constitución en mora, a lo cual renuncian expresamente las partes en beneficio recíproco. NOVENA. TERMINACIÓN: Este contrato terminará entre otras, por las siguientes causas: 9.1. Mutuo acuerdo entre las partes. 9.2. Vencimiento del término. 9.3. Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES. 9.4. Mediante comunicación recibida por EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES con treinta (30) días comunes de anticipación. **DÉCIMA. INDEPENDENCIA DE EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con LA CONTRATANTE y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de LA CONTRATANTE y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio. **DÉCIMA PRIMERA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre LA CONTRATANTE Y EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES, o el personal que éste (a) utilice en la ejecución del objeto del presente contrato, habida cuenta de que en cumplimiento del artículo 13 de la Ley 50 de 1990, no se pacta cláusula de exclusividad, no se impone como obligación la prestación personal del servicio y no existe como condición de este contrato mas subordinación que las obligaciones aquí acordadas. **DÉCIMA SEGUNDA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de santiago de Cali y las notificaciones serán recibidas por las partes en las direcciones anotadas en el encabezado de este contrato. De conformidad con lo

anterior, las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor y valor, a los ____ días del mes de _____ del año _____, en la ciudad de Santiago de Cali.

LA CONTRATANTE

SANDRA LIZETH MUÑOZ
C.C. No. 31´922666 de Cali.
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE

EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES

Nubia Hoyos Cast.
C.C. No. 31863264

CONTRATO DE COMODATO

LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO	Santiago de Cali, enero 13 de 2014
LA COMODANTE	Red colombiana de Servicios S.A
NIT.	805.009.514-5
DOMICILIO SOCIAL	Calle 13 No 4-25 Edificio Carvajal
REPRESENTANTE LEGAL	Sandra Lizeth Muñoz
CÉDULA DE CIUDADANÍA	31´922.666
EL (LA) COMODATARIO (A)	Nidia Hoyos Hoyos Castro
CÉDULA DE CIUDADANÍA	31.863.264
DIRECCIÓN	Cll 122B # C, 28D7-7
TELÉFONO	3953411

Entre quienes suscriben este documento, hemos convenido en celebrar un contrato de comodato que se regirá por las cláusulas que a continuación se enuncian y en lo no previsto en ellas por las disposiciones legales aplicables a la materia de que trata el presente acto jurídico, en especial por las prescripciones contenidas en los artículos 2200 y siguientes del Código Civil. **PRIMERA. OBJETO**: LA COMODANTE entrega al (LA) COMODATARIO (A) y esta recibe a titulo de comodato o préstamo de uso los bienes muebles que se describen en el acta de entrega, documento que forma parte integrante de este contrato. **PARÁGRAFO:** EL (LA) COMODATARIO (A) deja constancia expresa de que recibió los bienes muebles en perfecto estado de funcionamiento y se obliga a restituirlos a LA COMODANTE en el mismo buen estado en que los recibió. Los bienes serán prestados por LA COMODANTE al (LA) COMODATARIO (A) quien en ningún caso debe entender, que dichos bienes son entregados en forma gratuita. **SEGUNDA. LOCALIZACIÓN DE LOS BIENES:** Los bienes descritos en el acta de entrega deberán permanecer durante la vigencia del presente acto jurídico en poder del (LA) COMODATARIO (A), en la ciudad de Cali, Departamento del Valle. **TERCERA. DURACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO:** Este contrato tiene una vigencia de _____ (_____) años contados a partir de su firma, fecha desde la cual se perfecciona, pues en este mismo instante se ha hecho entrega de los bienes descritos en el acta de entrega. A la terminación del contrato surge la inmediata obligación para EL (LA) COMODATARIO (A) de restituir el bien en perfecto estado, de conformidad con el inventario y descripción de que el acta de entrega que forma parte integrante de este contrato. **CUARTA. USO AUTORIZADO:** EL (LA) COMODATARIO (A) podrá utilizar los bienes entregados mediante este contrato, exclusivamente para la venta o colocación de apuestas permanentes, demás juegos y otros productos expresamente autorizados por LA COMODANTE. **QUINTA. COMODATO PRECARIO**: LA COMODANTE podrá solicitar la restitución de los bienes entregados en comodato, cuando EL (LA) COMODATARIO (A) incumpla con cualquiera de las obligaciones a su cargo o cuando así lo requiera LA COMODANTE por solicitud unilateral escrita o verbal sin necesidad de requerimiento judicial o privado. **SEXTA. OBLIGACIONES DE LA COMODANTE**: Constituyen las obligaciones especiales de LA COMODANTE: **6.1.** Entregar los bienes descritos en la cláusula primera. **6.2.** Suministrar la papelería necesaria con el fin de efectuar la venta, tales como formularios para la venta de chance sistematizado, tintas y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato con cargo a EL (LA) COMODATARIO (A). **6.3.** Dar soporte técnico, mantenimiento y/o reparación a los bienes descritos en el acta de entrega. **SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL (LA) COMODATARIO (A):** Constituyen las obligaciones especiales del (LA) COMODATARIO (A): **7.1.** Cuidar y mantener los bienes recibidos en

comodato, respondiendo por todo daño o deterioro que sufran ocasionados por el mal manejo de los mismos o inobservancia de las instrucciones dadas por EL COMODANTE. EL (LA) COMODATARIO (A) se obliga a responder aun en caso fortuito, acorde con la prescripción contenida en el articula 2203 del Código Civil. **7.2.** Mantener la integridad del software y hardware. **7.3.** No instalar software adicional. **7.4.** Responder económicamente por la pérdida total o parcial del equipo. **7.5.** Guardar absoluta confidencialidad. No divulgar o utilizar la información que en forma escrita o verbal me suministre LA COMODANTE, ni permitir el acceso de terceros al software instalado en los equipos, para fines distintos al desarrollo de la prestación del servicio. **7.6.** Responder por los daños que se causen a terceros por el uso indebido de los bienes descritos en el acta de entrega. **7.7.** Sostener y en lo posible procurar obtener un incremento de las ventas de los productos autorizados. **7.8.** Mejorar y aumentar el posicionamiento de LA COMODANTE en el sector de influencia del (LA) COMODATARIO (A). **7.9.** Efectuar con diligencia, responsabilidad y compromiso la colocación de apuestas, en concordancia con las políticas autorizadas por LA COMODANTE. **7.10.** Utilizar los bienes de acuerdo con el uso autorizado. **7.11.** Ofrecer y vender únicamente los productos autorizados por LA COMODANTE. **7.12.** Restituir los bienes en perfecto estado de funcionamiento al término del comodato o cuando medie petición escrita o verbal de LA COMODANTE. **7.13.** Reportar inmediatamente a LA COMODANTE cualquier anomalía o desperfecto que presenten los bienes entregados en comodato a efectos de prestar oportunamente el servicio de mantenimiento preventivo o correctivo, por el personal de Tecnología de la Información del COMODANTE. **7.14.** Las demás obligaciones de los comodatarios derivadas de las disposiciones legales. **OCTAVA. VALOR DE LOS BIENES:** EL (LA) COMODATARIO (A) conjuntamente con LA COMODANTE, estiman el valor de los bienes entregados en comodato o préstamo de uso en la suma de Trescientos mil pesos ($300.000), suma que deberá pagar EL (LA) COMODATARIO (A) a LA COMODANTE si esta ejerce la facultad que en favor suyo establece el artículo 2203 del Código Civil, según la cual puede abandonar la propiedad de la cosa en cabeza del comodatario cuando los bienes se deterioren de tal forma que no puedan emplearse en su uso ordinario. EL (LA) COMODATARIO (A) autoriza a la empresa a que le deduzca del porcentaje de sus ventas o colocación independiente de apuestas permanentes el valor de reposición o reparación de los bienes entregados en comodato en caso de daño, pérdida o sustracción. **NOVENA. ESTADO DE LOS BIENES:** Al momento de firmarse el presente acto jurídico los bienes se encuentran en perfecto estado. **DÉCIMA. POLÍTICAS DE MERCADEO Y COMERCIALIZACIÓN:** EL (LA) COMODATARIO (A) deberá incluir en sus políticas de mercadeo a manera enunciativa pero no limitativa, las promociones, ofertas, incentivos y en general todas las políticas de mercadeo y comercialización adoptadas por LA COMODANTE para impulsar las ventas, las cuales declara conocer EL (LA) COMODATARIO (A). **DÉCIMO PRIMERA. CLÁUSULA PENAL:** Si EL (LA) COMODATARIO (A) incumpliere cualquiera de las obligaciones a su cargo deberá pagar a LA COMODANTE la suma de Trescientos mil pesos ($300.000), suma que se podrá cobrar sin necesidad de requerimientos judiciales ni extrajudiciales a lo que renuncian EL (LA) COMODATARIO (A). EL (LA) COMODATARIO (A) autoriza a la empresa a que le deduzca del porcentaje de sus ventas o colocación independiente de apuestas permanentes el valor acordado como cláusula penal. **DÉCIMO SEGUNDA. CESIÓN DEL CONTRATO:** EL (LA) COMODATARIO (A) no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero. **DÉCIMO TERCERA. CLÁUSULA COMPROMISORIA:** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, su ejecución y liquidación, se resolverá por un Tribunal de Arbitramento designado por la Junta Directiva de la Cámara de Comercio de Cali, mediante sorteo efectuado entre los árbitros inscritos en la lista que lleva el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles de dicha Cámara. El Tribunal

se sujetara a lo dispuesto en el Decreto 1818 de 1998 o estatuto orgánico de los sistemas alternos de solución de conflictos y demás normas concordantes, de acuerdo con las siguientes reglas: **13.1.** El Tribunal estará integrado por un (1) árbitro. **13.2.** La organización interna del tribunal se sujetará a las reglas previstas en el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles. **13.3.** El Tribunal decidirá en derecho. **13.4.** El Tribunal funcionará en el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles. En señal de conformidad las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor, en Cali (V), el día _____ (___) del mes de _____ del año_____( ).

LA COMODANTE,

Sandra Lizeth Muñoz
C. C. No 31´922.666
Representante Legal

EL (LA) COMODATARIO (A)

Nidia Hoyos Hoyos Castro
C. C. No. 31.863.264

CONTRATO DE COMODATO

ACTA DE ENTREGA

LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO	Santiago de Cali, enero 13 de 2014
LA COMODANTE	Red colombiana de Servicios S.A
NIT.	805.009.514-5
DOMICILIO SOCIAL	Calle 13 No 4-25 Edificio Carvajal
REPRESENTANTE LEGAL	Sandra Lizeth Muñoz
CÉDULA DE CIUDADANÍA	31´922.666
EL (LA) COMODATARIO (A)	Nidia Hoyos Hoyos Castro
CÉDULA DE CIUDADANÍA	31.863.264
DIRECCIÓN	
TELÉFONO	

DESCRIPCIÓN Y/O RELACIÓN DE BIENES ENTREGADOS EN COMODATO

Serie	Fecha de la entrega	Fecha de la restitución	Dirección de ubicación de los bienes

En señal de conformidad EL (LA) COMODATARIO (A) suscribe el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor, en Cali (Valle) el día _____ (___) del mes de _____ del año -
_____

CONTRATO DE COMODATO

11

LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO	Santiago de Cali, Enero 13 de 2014
LA COMODANTE	Red Colombiana de Servicios S.A
NIT.	805.009.514-5
DOMICILIO SOCIAL	Calle 13 N° 4-25 Edificio Carvajal
REPRESENTANTE LEGAL	Sandra Lizeth Muñoz
CÉDULA DE CIUDADANÍA	31'922.666
EL (LA) COMODATARIO (A)	Nidia Hoyos Castro
CÉDULA DE CIUDADANÍA	31,863,264
DIRECCIÓN	
TELÉFONO	

Entre quienes suscriben este documento, hemos convenido en celebrar un contrato de comodato que se regirá por las cláusulas que a continuación se enuncian y en lo no previsto en ellas por las disposiciones legales aplicables a la materia de que trata el presente acto jurídico, en especial por las prescripciones contenidas en los artículos 2200 y siguientes del Código Civil. **PRIMERA. OBJETO**: LA COMODANTE entrega al (LA) COMODATARIO (A) y esta recibe a titulo de comodato o préstamo de uso los bienes muebles que se describen en el acta de entrega, documento que forma parte integrante de este contrato. **PARÁGRAFO:** EL (LA) COMODATARIO (A) deja constancia expresa de que recibió los bienes muebles en perfecto estado de funcionamiento y se obliga a restituirlos a LA COMODANTE en el mismo buen estado en que los recibió. Los bienes serán prestados por LA COMODANTE al (LA) COMODATARIO (A) quien en ningún caso debe entender, que dichos bienes son entregados en forma gratuita. **SEGUNDA. LOCALIZACIÓN DE LOS BIENES:** Los bienes descritos en el acta de entrega deberán permanecer durante la vigencia del presente acto jurídico en poder del (LA) COMODATARIO (A), en la ciudad de Cali, Departamento del Valle. **TERCERA. DURACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO:** Este contrato tiene una vigencia de _____ (_____) años contados a partir de su firma, fecha desde la cual se perfecciona, pues en este mismo instante se ha hecho entrega de los bienes descritos en el acta de entrega. A la terminación del contrato surge la inmediata obligación para EL (LA) COMODATARIO (A) de restituir el bien en perfecto estado, de conformidad con el inventario y descripción de que el acta de entrega que forma parte integrante de este contrato. **CUARTA. USO AUTORIZADO:** EL (LA) COMODATARIO (A) podrá utilizar los bienes entregados mediante este contrato, exclusivamente para la venta o colocación de apuestas permanentes, demás juegos y otros productos expresamente autorizados por LA COMODANTE. **QUINTA. COMODATO PRECARIO**: LA COMODANTE podrá solicitar la restitución de los bienes entregados en comodato, cuando EL (LA) COMODATARIO (A) incumpla con cualquiera de las obligaciones a su cargo o cuando así lo requiera LA COMODANTE por solicitud unilateral escrita o verbal sin necesidad de requerimiento judicial o privado. **SEXTA. OBLIGACIONES DE LA COMODANTE**: Constituyen las obligaciones especiales de LA COMODANTE: **6.1.** Entregar los bienes descritos en la cláusula primera. **6.2.** Suministrar la papelería necesaria con el fin de efectuar la venta, tales como formularios para la venta de chance sistematizado, tintas y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato con cargo a EL (LA) COMODATARIO (A). **6.3.** Dar soporte técnico, mantenimiento y/o reparación a los bienes descritos en el acta de entrega. **SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL (LA) COMODATARIO (A):** Constituyen las

controversia o diferencia relativa a este contrato, su ejecución y liquidación, se resolverá por un Tribunal de Arbitramento designado por la Junta Directiva de la Cámara de Comercio de Cali, mediante sorteo efectuado entre los árbitros inscritos en la lista que lleva el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles de dicha Cámara. El Tribunal se sujetara a lo dispuesto en el Decreto 1818 de 1998 o estatuto orgánico de los sistemas alternos de solución de conflictos y demás normas concordantes, de acuerdo con las siguientes reglas: **13.1.** El Tribunal estará integrado por un (1) árbitro. **13.2.** La organización interna del tribunal se sujetará a las reglas previstas en el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles. **13.3.** El Tribunal decidirá en derecho. **13.4.** El Tribunal funcionará en el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles. En señal de conformidad las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor, en Cali (V), el día _____ (___) del mes de _____ del año_____ ( ).

LA COMODANTE,

Sandra Lizeth Muñoz
C. C. No. 31'922.666
Representante Legal

EL (LA) COMODATARIO (A)

Nidia Hoyos Castro
C. C. No. 31,863,264

CONTRATO DE COLOCACIÓN INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES

LA SOCIEDAD CONTRATANTE	Sociedad Colombiana de Juegos y Apuestas S.A.
NIT.	805.009514-5.
DOMICILIO SOCIAL	Calle 13 No. 4 – 18 Primer Piso de santiago de Cali.
REPRESENTANTE DE LA SOCIEDAD CONTRATANTE	MIGUEL ARTURO GOMEZ
CÉDULA DE CIUDADANÍA	94308823
EL (LA) COLOCADOR (A)	Betty del Socorro Herrera.
CÉDULA DE CIUDADANÍA	31888524
DIRECCIÓN	Cll. 7C1 #53-94 Altomanga Sec.
TELÉFONO	3174170757

Entre quienes suscriben este documento, hemos convenido en celebrar un contrato de colocación independiente de apuestas permanentes, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES en su calidad de vendedor (a) de apuestas, se obliga para con LA SOCIEDAD CONTRATANTE a ejecutar la venta, colocación y distribución del juego de apuestas permanentes, popularmente conocido como chance, así como los demás productos que comercialice LA SOCIEDAD CONTRATANTE. **PARÁGRAFO ÚNICO:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES, deberá cumplir con las actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas adicionales del presente documento. **SEGUNDA. PLAZO:** El plazo para la ejecución del presente contrato será de un (1) año, el cual se prorrogará automáticamente si alguna de las partes no manifiesta, por escrito a la otra, su intención de no prorrogarlo por lo menos con treinta (30) días calendario de antelación a la terminación del plazo aquí acordado. **TERCERA. VALOR:** El valor del contrato está determinado por un porcentaje sobre la colocación o venta diaria de los productos que comercializa LA SOCIEDAD CONTRATANTE y que corresponde al ..... por ciento (.....%) de las ventas efectuadas. **PARÁGRAFO ÚNICO:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES tendrá a su cargo la liquidación del valor diario de la contraprestación o porcentaje que deberá pagar LA SOCIEDAD CONTRATANTE. **CUARTA. FORMA DE PAGO:** El valor pactado en la cláusula anterior será pagado por LA SOCIEDAD CONTRATANTE a EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES diariamente, previa la presentación de la liquidación del valor diario de conformidad con el porcentaje acordado. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Esta remuneración o contraprestación no constituye salario dado la naturaleza del contrato de colocación independiente de apuestas permanentes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** LA SOCIEDAD CONTRATANTE pagará a EL (LA) COLOCADOR (A)

INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES, la retribución o porcentaje de las ventas liquidado, en el domicilio de LA SOCIEDAD CONTRATANTE, previa presentación y comprobación de la liquidación efectuada por este. **QUINTA. OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD CONTRATANTE:** Esta deberá facilitar acceso a la información que sea necesaria, de manera, oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento. **SEXTA. OBLIGACIONES DE EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES:** a) EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES deberá cumplir en forma eficiente y oportuna las actividades encomendadas y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio; b) colocar apuestas de chance en los formularios oficiales suministrados por concesionario debidamente autorizado por la entidad competente en armonía con las disposiciones legales especialmente la Ley 643 de 2001, el artículo 12 del Código Penal y demás normas concordantes; c) diligenciar los formularios de chance en forma clara, sin enmendaduras, indicando claramente los números apostados, la fecha del sorteo y demás datos pertinentes; c) Tener especial cuidado con los bienes muebles que a título de comodato le sean suministrados por LA SOCIEDAD CONTRATANTE, tales como equipos de computo, impresión, papelería etc., queda establecido entre las partes que LA SOCIEDAD CONTRATANTE suministrará los elementos necesarios para el desarrollo del contrato a título de comodato. d) Entregar en la sede de LA SOCIEDAD CONTRATANTE los formularios o disquetes que contengan las apuestas de chance colocadas con no menos de quince (15) minutos de antelación a la realización del respectivo sorteo, en la sede principal de LA SOCIEDAD CONTRATANTE, o en la oficina asignada por esta para la recepción de los formularios de apuestas. e) Entregar la suma de dinero correspondiente a las apuestas colocadas en cada sorteo junto con los formularios diligenciados y anulados en los términos del literal anterior. f) Informar a LA SOCIEDAD CONTRATANTE en forma inmediata de cualquiera suceso que afecte positiva o negativamente la ejecución de este contrato. g) Asistir a los cursos de capacitación que programe LA SOCIEDAD CONTRATANTE. h) Suscribir apuestas única y exclusivamente con sorteos autorizados expresamente por LA SOCIEDAD CONTRATANTE. i) Portar el carne y uniforme que le suministre LA SOCIEDAD CONTRATANTE a titulo de comodato, con el fin de que preservar la imagen corporativa de LA SOCIEDAD CONTRATANTE ante la comunidad. j) Enterarse del plan de premios y actualizar los tableros de resultados diariamente. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Queda convenido que estas obligaciones las puede cumplir EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES bien sea en forma personal o a través de una tercera persona designada por EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES bajo su exclusiva responsabilidad. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Será responsabilidad de EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES, asumir los premios resultantes de los formularios que no entregue oportunamente a LA SOCIEDAD CONTRATANTE y

constituirá falta gravísima, sancionable con la terminación inmediata, unilateral del presente contrato. EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES declara expresamente conocer los horarios de entrega a LA SOCIEDAD CONTRATANTE de los formularios y dinero que garantizan las apuestas. **SÉPTIMA. VIGILANCIA DEL CONTRATO:** LA SOCIEDAD CONTRATANTE o su representante supervisará la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES y efectuar por parte de éste (a) las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar. **OCTAVA. CLÁUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento por parte de EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES de cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato dará derecho a LA SOCIEDAD CONTRATANTE al pago de ..... (....) los cuales podrán ser cobrados por la parte cumplida sin necesidad de requerimientos de que trata el artículo 1608 del Código Civil para la constitución en mora a lo cual renuncia expresamente EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES. **NOVENA. TERMINACIÓN:** El presente contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las dos partes, o en forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, por cualquiera de ellas. **DÉCIMA. INDEPENDENCIA DE EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con LA SOCIEDAD CONTRATANTE y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de LA SOCIEDAD CONTRATANTE y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio. **DÉCIMA PRIMERA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre LA SOCIEDAD CONTRATANTE Y EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES, o el personal que ésta utilice en la ejecución del objeto del presente contrato, habida cuenta de que en cumplimiento del artículo 13 de la Ley 50 de 1990, no se pacta cláusula de exclusividad, no se impone como obligación la prestación personal del servicio y no existe como condición de este contrato mas subordinación que las obligaciones aquí acordadas. **DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN DEL CONTRATO:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero salvo previa autorización expresa y escrita de LA SOCIEDAD CONTRATANTE. **DÉCIMA TERCERA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de santiago de Cali y las notificaciones serán recibidas por las partes en las siguientes direcciones, dispuestas en el encabezado de este contrato. **DÉCIMA CUARTA. ESPACIOS EN BLANCO:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES autoriza expresamente a LA SOCIEDAD CONTRATANTE, para llenar los espacios en blanco existentes en el presente documento. **CLÁUSULAS ADICIONALES:**_____

De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor y valor, a los 03 días del mes de 02 del año de 2009 en la ciudad de Santiago de Cali.

LA SOCIEDAD CONTRATANTE

.....

C. C. No.....de.....
Sociedad Colombiana de Juegos y Apuestas S.A.

EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES

Betty del Socorro Herrera

C. C. No. 31886524 de Cali

Vo Bo

CONTRATO DE COMODATO

LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO	Santiago de Cali, marzo 1 de 2014
LA COMODANTE	Red Colombiana de Servicios S.A
NIT.	805.009.514 - 5
DOMICILIO SOCIAL	Calle 13 N.4 – 25 Edificio Carvajal
REPRESENTANTE LEGAL	Sandra Lizeth Muñoz
CÉDULA DE CIUDADANÍA	31.922.666
EL (LA) COMODATARIO (A)	BETTY DEL SOCORRO HERRERA O
CÉDULA DE CIUDADANÍA	31888524
DIRECCIÓN	Avenida 7C 17 # 53-24.
TELÉFONO	3136943836

Entre quienes suscriben este documento, hemos convenido en celebrar un contrato de comodato que se regirá por las cláusulas que a continuación se enuncian y en lo no previsto en ellas por las disposiciones legales aplicables a la materia de que trata el presente acto jurídico, en especial por las prescripciones contenidas en los artículos 2200 y siguientes del Código Civil. **PRIMERA. OBJETO:** LA COMODANTE entrega al (LA) COMODATARIO (A) y esta recibe a titulo de comodato o préstamo de uso los bienes muebles que se describen en el acta de entrega, documento que forma parte integrante de este contrato. **PARÁGRAFO:** EL (LA) COMODATARIO (A) deja constancia expresa de que recibió los bienes muebles en perfecto estado de funcionamiento y se obliga a restituirlos a LA COMODANTE en el mismo buen estado en que los recibió. Los bienes serán prestados por LA COMODANTE al (LA) COMODATARIO (A) quien en ningún caso debe entender, que dichos bienes son entregados en forma gratuita. **SEGUNDA. LOCALIZACIÓN DE LOS BIENES:** Los bienes descritos en el acta de entrega deberán permanecer durante la vigencia del presente acto jurídico en poder del (LA) COMODATARIO (A), en la ciudad de Cali, Departamento del Valle. **TERCERA. DURACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO:** Este contrato tiene una vigencia de _____ (_____) años contados a partir de su firma, fecha desde la cual se perfecciona, pues en este mismo instante se ha hecho entrega de los bienes descritos en el acta de entrega. A la terminación del contrato surge la inmediata obligación para EL (LA) COMODATARIO (A) de restituir el bien en perfecto estado, de conformidad con el inventario y descripción de que el acta de entrega que forma parte integrante de este contrato. **CUARTA. USO AUTORIZADO:** EL (LA) COMODATARIO (A) podrá utilizar los bienes entregados mediante este contrato, exclusivamente para la venta o colocación de apuestas permanentes, demás juegos y otros productos expresamente autorizados por **LA** COMODANTE. **QUINTA. COMODATO PRECARIO:** LA COMODANTE podrá solicitar la restitución de los bienes entregados en comodato, cuando EL (LA) COMODATARIO (A) incumpla con cualquiera de las obligaciones a su cargo o cuando así lo requiera LA COMODANTE por solicitud unilateral escrita o verbal sin necesidad de requerimiento judicial o privado. **SEXTA. OBLIGACIONES DE LA COMODANTE:** Constituyen las obligaciones especiales de LA COMODANTE: **6.1.** Entregar los bienes descritos en la cláusula primera. **6.2.** Suministrar la papelería necesaria con el fin de efectuar la venta, tales como formularios para la venta de chance sistematizado, tintas y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato con cargo a EL (LA) COMODATARIO (A). **6.3.** Dar soporte técnico, mantenimiento y/o reparación a los bienes descritos en el acta de entrega. **SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL (LA) COMODATARIO (A):** Constituyen las obligaciones especiales del (LA) COMODATARIO (A): **7.1.** Cuidar y mantener los bienes recibidos en comodato, respondiendo por todo daño o deterioro que sufran ocasionados por el mal manejo de

los mismos o inobservancia de las instrucciones dadas por EL COMODANTE. EL (LA) COMODATARIO (A) se obliga a responder aun en caso fortuito, acorde con la prescripción contenida en el articula 2203 del Código Civil. **7.2.** Mantener la integridad del software y hardware. **7.3.** No instalar software adicional. **7.4.** Responder económicamente por la pérdida total o parcial del equipo. **7.5.** Guardar absoluta confidencialidad. No divulgar o utilizar la información que en forma escrita o verbal me suministre LA COMODANTE, ni permitir el acceso de terceros al software instalado en los equipos, para fines distintos al desarrollo de la prestación del servicio. **7.6.** Responder por los daños que se causen a terceros por el uso indebido de los bienes descritos en el acta de entrega. **7.7.** Sostener y en lo posible procurar obtener un incremento de las ventas de los productos autorizados. **7.8.** Mejorar y aumentar el posicionamiento de LA COMODANTE en el sector de influencia del (LA) COMODATARIO (A). **7.9.** Efectuar con diligencia, responsabilidad y compromiso la colocación de apuestas, en concordancia con las políticas autorizadas por LA COMODANTE. **7.10.** Utilizar los bienes de acuerdo con el uso autorizado. **7.11.** Ofrecer y vender únicamente los productos autorizados por LA COMODANTE. **7.12.** Restituir los bienes en perfecto estado de funcionamiento al término del comodato o cuando medie petición escrita o verbal de LA COMODANTE. **7.13.** Reportar inmediatamente a LA COMODANTE cualquier anomalía o desperfecto que presenten los bienes entregados en comodato a efectos de prestar oportunamente el servicio de mantenimiento preventivo o correctivo, por el personal de Tecnología de la Información del COMODANTE. **7.14.** Las demás obligaciones de los comodatarios derivadas de las disposiciones legales. **OCTAVA. VALOR DE LOS BIENES:** EL (LA) COMODATARIO (A) conjuntamente con LA COMODANTE, estiman el valor de los bienes entregados en comodato o préstamo de uso en la suma de Quinientos mil pesos ($500.000), suma que deberá pagar EL (LA) COMODATARIO (A) a LA COMODANTE si esta ejerce la facultad que en favor suyo establece el artículo 2203 del Código Civil, según la cual puede abandonar la propiedad de la cosa en cabeza del comodatario cuando los bienes se deterioren de tal forma que no puedan emplearse en su uso ordinario. EL (LA) COMODATARIO (A) autoriza a la empresa a que le deduzca del porcentaje de sus ventas o colocación independiente de apuestas permanentes el valor de reposición o reparación de los bienes entregados en comodato en caso de daño, pérdida o sustracción. **NOVENA. ESTADO DE LOS BIENES:** Al momento de firmarse el presente acto jurídico los bienes se encuentran en perfecto estado. **DÉCIMA. POLÍTICAS DE MERCADEO Y COMERCIALIZACIÓN:** EL (LA) COMODATARIO (A) deberá incluir en sus políticas de mercadeo a manera enunciativa pero no limitativa, las promociones, ofertas, incentivos y en general todas las políticas de mercadeo y comercialización adoptadas por LA COMODANTE para impulsar las ventas, las cuales declara conocer EL (LA) COMODATARIO (A). **DÉCIMO PRIMERA. CLÁUSULA PENAL:** Si EL (LA) COMODATARIO (A) incumpliere cualquiera de las obligaciones a su cargo deberá pagar a LA COMODANTE la suma de Quinientos mil pesos ($500.000), suma que se podrá cobrar sin necesidad de requerimientos judiciales ni extrajudiciales a lo que renuncian EL (LA) COMODATARIO (A). EL (LA) COMODATARIO (A) autoriza a la empresa a que le deduzca del porcentaje de sus ventas o colocación independiente de apuestas permanentes el valor acordado como cláusula penal. **DÉCIMO SEGUNDA. CESIÓN DEL CONTRATO:** EL (LA) COMODATARIO (A) no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero. **DÉCIMO TERCERA. CLÁUSULA COMPROMISORIA:** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, su ejecución y liquidación, se resolverá por un Tribunal de Arbitramento designado por la Junta Directiva de la Cámara de Comercio de Cali, mediante sorteo efectuado entre los árbitros inscritos en la lista que lleva el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles de dicha Cámara. El Tribunal se sujetara a lo dispuesto en el Decreto 1818 de 1998 o estatuto orgánico de los sistemas alternos

de solución de conflictos y demás normas concordantes, de acuerdo con las siguientes reglas: **13.1.** El Tribunal estará integrado por un (1) árbitro. **13.2.** La organización interna del tribunal se sujetará a las reglas previstas en el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles. **13.3.** El Tribunal decidirá en derecho. **13.4.** El Tribunal funcionará en el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles. En señal de conformidad las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor, en Cali (V), el día _____ (___) del mes de _____ del año_____( ).

LA COMODANTE,

_____

C. C. No.
Representante Legal

EL (LA) COMODATARIO (A)

x Betty del S. Ramirez -

C. C. No. 31888524.

CONTRATO DE COMODATO

ACTA DE ENTREGA

LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO	Santiago de Cali, marzo 1 de 2014
LA COMODANTE	Red Colombiana de Servicios S.A
NIT.	805.009.514 - 5
DOMICILIO SOCIAL	Calle 13 N.4 – 25 Edificio Carvajal
REPRESENTANTE LEGAL	Sandra Lizeth Muñoz
CÉDULA DE CIUDADANÍA	31.922.666
EL (LA) COMODATARIO (A)	BETTY DEL SOCORRO HERRERA O
CÉDULA DE CIUDADANÍA	31888524
DIRECCIÓN	
TELÉFONO	

DESCRIPCIÓN Y/O RELACIÓN DE BIENES ENTREGADOS EN COMODATO

Serie	Fecha de la entrega	Fecha de la restitución	Dirección de ubicación de los bienes

En señal de conformidad EL (LA) COMODATARIO (A) suscribe el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor, en Cali (Valle) el día _____ (___) del mes de _____ del año - _____

X Betty del S Herrera.
C. C. No. 31888524
EL (LA) COMODATARIO (A)

CONTRATO DE COLOCACIÓN INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES

Fecha del contrato	29-11-2018.
La contratante	Redcolsa Red Colombiana de Servicios S.A.
NIT. No.	805.009514 – 5.
Domicilio social	Calle 13 No. 4 – 17 Primer Piso de Santiago de Cali.
Representante legal	Sandra Lizeth Muñoz Montes
Cédula de ciudadanía	C.C No. 31.922.666 de Cali
El (la) Colocador (a) Independiente de Apuestas Permanentes	Elizabeth leguizamon. osorio.
Cédula de ciudadanía	31 889 312.
Dirección	Calle 70 # 3W-80.
Teléfono	311 3673367.

Entre las partes, identificadas y domiciliadas como consta en el encabezado de este documento, hemos acordado celebrar el presente contrato de colocación independiente de apuestas permanentes que se regirá, en lo general, por las normas aplicables y en lo particular por las siguientes cláusulas:

Primera: Principios que rigen el contrato: Las partes expresan los principios generales sobre los cuales plasman la presente relación contractual, así:

1.1. **Capacidad:** Las partes cuentan con plena capacidad legal, técnica y administrativa, se encuentran plenamente facultadas para la suscripción de este documento y declaran que han estimado las consecuencias técnicas, jurídicas y económicas de este contrato.

1.2. **Autonomía:** Las partes declaran que no están vinculadas por relaciones de dependencia, mandato o representación, actuarán por su propia cuenta, con absoluta autonomía. Los derechos de las partes se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato. Las partes declaran que en este negocio no existe entre ellos ánimo de conformar una sociedad ni de hecho ni comercial.

1.3. **Exclusión de la relación laboral:** El (la) Colocador (a) Independiente de Apuestas Permanentes actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido (a) a subordinación laboral. Sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato y la normatividad vigente; en consecuencia, no existirá relación laboral alguna entre el (la) Colocador (a) Independiente de Apuestas Permanentes y la contratante. El (la) Colocador (a) Independiente de Apuestas Permanentes no podrá celebrar contrato de trabajo alguno en nombre de la contratante; sin embargo, en el ejercicio de su actividad comercial, podrá contratar personal que requiera, el cual no tendrá vinculación laboral alguna con la contratante.

1.4. **Carencia de representación:** Las partes asumen en forma independiente las actividades objeto de este contrato; en consecuencia, no podrá celebrar acto o negocio jurídico alguno a nombre o en representación de la otra parte; por consiguiente los actos, contratos y operaciones comerciales que realicen, serán de exclusiva responsabilidad y riesgo de quien la ejecute.

1.5. **Responsabilidad:** Ninguna de las partes adquiere o comparte hacia terceros, en forma enunciativa y no limitativa, responsabilidad comercial, civil, laboral o por los negocios jurídicos que celebre la otra parte. En tal virtud exhibiendo copia del documento privado contentivo del presente convenio, ninguno de las partes demandada en juicio por prestaciones económicas diversas a las

que se causen con ocasión de este contrato, puede llamar en garantía o denunciarle el pleito a la otra parte.

1.6. **Vigilancia del contrato:** Las partes o sus representantes supervisarán la ejecución de este convenio, y podrán formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente y efectuar las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar.

1.7. **Conocimiento del negocio:** Las partes declaran que han estimado las consecuencias técnicas, jurídicas y económicas de este contrato; en consecuencia, no reconocerán sumas diferentes a las aquí señaladas por la ejecución del objeto contractual, ni habrá lugar al reajuste de las condiciones económicas.

Segunda. Objeto: El (la) Colocador (a) Independiente de Apuestas Permanentes en su calidad de vendedor (a) de apuestas, se obliga para con la contratante a ejecutar la venta, colocación y distribución del juego de apuestas permanentes, popularmente conocido como chance, así como los demás productos y/o servicios que comercialice u ofrezca la contratante. **Parágrafo:** el (la) Colocador (a) Independiente de Apuestas Permanentes deberá cumplir con las actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones comerciales, las cláusulas contenidas en este contrato y la normatividad aplicable a su actividad, la cual declara conocer.

Tercera. Duración del contrato: La duración del presente contrato será de un (1) año contado a partir de la suscripción, el cual se prorrogará automáticamente si alguna de las partes no manifiesta, por escrito a la otra, su intención de no prorrogarlo por lo menos con treinta (30) días calendario de antelación a la terminación del plazo aquí acordado.

Cuarta. Aspectos económicos: El valor del contrato está determinado por un porcentaje de la colocación o venta diaria de los productos expresamente autorizados por la contratante. Las partes acuerdan:

Canal de venta	Porcentaje
Maquina portátil	15%
Punto de venta	9.2%
Otros productos o canales	De acuerdo con el porcentaje pactado con el Departamento Comercial de Redcolsa para cada caso específico.

Parágrafo primero: El (la) Colocador (a) Independiente de Apuestas Permanentes tendrá a su cargo la liquidación del valor diario o porcentaje de las ventas que deberá pagar la contratante. **Parágrafo segundo:** El (la) Colocador (a) Independiente de Apuestas Permanentes declara que el precio determinado incluye todos los costos directos e indirectos requeridos para la ejecución de las actividades contratadas. Por tanto la contratante, no reconocerá sumas diferentes a las aquí señaladas, ni habrá lugar al reajuste de precios. Igualmente se establece que la contratante no está obligada a reconocer ninguna indemnización a favor del (la) Colocador (a) Independiente de Apuestas Permanentes por razón de pérdidas sufridas en la ejecución de este contrato.

Parágrafo tercero. Aspectos fiscales: Cada una de las partes deberá cumplir con todas las obligaciones de carácter tributario que se desprendan de la naturaleza de este contrato y que le correspondan de acuerdo con la ley. En caso de llegar a causarse el impuesto de timbre, este será asumido por las partes en iguales proporciones. Las partes se comprometen a suministrar la

información y documentación soporte que resulte necesaria para la correcta determinación de sus obligaciones tributarias.

Quinta. Forma de pago: El valor pactado en la cláusula anterior será pagado por la contratante previa presentación de la liquidación del valor diario de conformidad con el porcentaje acordado.

Parágrafo primero: Las partes acuerdan que esta contraprestación económica no constituye salario dado la naturaleza del contrato de colocación independiente de apuestas permanentes. **Parágrafo segundo:** la contratante pagará a el (la) Colocador (a) Independiente de Apuestas Permanentes, la retribución o porcentaje de las ventas liquidado, en el domicilio de la contratante, previa presentación y comprobación de la liquidación efectuada por este.

Sexta. Obligaciones de la contratante: La contratante deberá facilitar acceso a la información que sea necesaria, de manera, oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligada a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento.

Séptima. Obligaciones de el (la) Colocador (a) Independiente de Apuestas Permanentes: El (la) Colocador (a) Independiente de Apuestas Permanentes se obliga a:

7.1. Cumplir en forma eficiente y oportuna las actividades encomendadas y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio.
7.2. Colocar apuestas de chance en los formularios oficiales suministrados por la contratante y abstenerse de efectuar apuestas en formularios diferentes a los suministrados.
7.3. Diligenciar debidamente los formularios de chance, indicando los números apostados, la fecha del sorteo y demás datos pertinentes.
7.4. Tener especial cuidado con los bienes muebles que a título de comodato le sean suministrados por la contratante, tales como equipos de cómputo, de impresión, papelería, maquinas portátiles, etc. Queda establecido entre las partes que la contratante suministrará los elementos necesarios para el desarrollo del contrato a título de comodato.
7.5. Utilizar todos los medios necesarios para el cabal cumplimiento de su obligación, queda claro para las partes que, en el evento de que la contratante facilite alguno o algunos de los elementos necesarios para el desarrollo de la función contratada, el (la) Colocador (a) Independiente de Apuestas Permanentes, deberá, a la terminación del contrato devolverlos en buenas condiciones, salvo su deterioro natural.
7.6. Responder por la pérdida, destrucción o hurto de cualquier elemento o aparato entregado por la contratante para el cumplimiento del objeto del contrato.
7.7. En caso de que el (la) Colocador (a) Independiente de Apuestas Permanentes ejecute este contrato, permanente o eventualmente por interpuesta persona, será de su absoluta responsabilidad los daños o perjuicios que ocasione a la contratante o a terceros.
7.8. Entregar diariamente, en la sede de la contratante o en la oficina asignada por esta, los formularios y las sumas de dinero apostadas o colocadas con no menos de quince (15) minutos de antelación a la realización del respectivo sorteo.
7.9. Entregar diariamente en la sede de la contratante o en la oficina asignada por esta, los formularios anulados.

7.10. Acatar la normatividad que rige la actividad de la colocación independiente de apuestas permanentes, la cual declara conocer el (la) Colocador (a) Independiente de Apuestas Permanentes.
7.11. Informar a la contratante en forma inmediata de cualquiera suceso que afecte positiva o negativamente la ejecución de este contrato.
7.12. Asistir a los cursos de capacitación que programe la contratante.
7.13. Suscribir apuestas única y exclusivamente con sorteos autorizados expresamente por la contratante.
7.14. Portar el carne y/o uniforme que le suministre la contratante a título de comodato.
7.15. Enterarse del plan de premios, sorteos, resultados, novedades, promociones y actualizar los tableros de resultados diariamente.
7.16. Mantenerse afiliado (a) mensualmente a la seguridad social integral. El (la) Colocador (a) Independiente de Apuestas Permanentes sin que medie requerimiento judicial o administrativo se obligan a poner en conocimiento de la contratante cualquier documento y/o constancia del cumplimiento de esta obligación y en general a mantenerla indemne por cualquier reclamación. El (la) Colocador (a) Independiente de Apuestas Permanentes autoriza expresamente a la contratante a retener, de los pagos las sumas de dinero necesarias para el cumplimiento de esta obligación.
7.17. Correr con todos los gastos de transporte o traslado que demande el presente contrato.
7.18. Todas las demás que surjan de la naturaleza de este contrato.

Parágrafo primero: El Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del (la) Colocador (a) Independiente de Apuestas Permanentes, previstas en esta cláusula, dará lugar a la inmediata terminación del contrato sin que haya lugar al pago de indemnización o compensación alguna. **Parágrafo segundo**: Queda convenido que estas obligaciones las puede cumplir el (la) Colocador (a) Independiente de Apuestas Permanentes bien sea en forma personal o a través de una tercera persona designada por el (la) Colocador (a) Independiente de Apuestas Permanentes bajo su exclusiva responsabilidad, previa aceptación de la contratante. **Parágrafo tercero**: será responsabilidad del (la) Colocador (a) Independiente de Apuestas Permanentes, asumir los premios resultantes de los formularios que no entregue oportunamente a la contratante y constituirá incumplimiento de este contrato que dará lugar a la inmediata terminación del mismo. El (la) Colocador (a) Independiente de Apuestas Permanentes declara expresamente que conoce los horarios de entrega de los formularios y dinero que garantizan las apuestas.

Octava. Confidencialidad: En la ejecución de este contrato y en forma indefinida, después de la terminación por cualquier causa de este contrato, el (la) Colocador (a) Independiente de Apuestas Permanentes se obliga a:

8.1. Mantener estricta reserva, secreto y confidencialidad de toda la información que le sea suministrada por la contratante, que no tenga el carácter de pública. Dicha confidencialidad deberá mantenerse desde el momento mismo del recibo de la información, ya sea de manera directa o indirecta, verbal, escrita, gráfica, en medio magnético o bajo cualquier otra forma.
8.2. Utilizar toda información recibida por la contratante, exclusiva y únicamente para los fines para los cuales fue suministrada y para la ejecución de este contrato, obligándose a no utilizarla para ningún objeto diferente.

8.3. Abstenerse de revelar a terceros cualquier información, salvo que exista previa autorización expresa y escrita de la contratante.
8.4. Tomar todas las medidas necesarias para que la información no llegue a manos de terceros bajo ninguna circunstancia.
8.5. Devolver toda la información, tan pronto como termine este contrato, junto con la confirmación escrita de que la misma no ha sido copiada ni reproducida y que el (la) Colocador (a) Independiente de Apuestas Permanentes no tienen en su poder o en poder de terceros copia alguna de la misma.
8.6. El (la) Colocador (a) Independiente de Apuestas Permanentes podrá revelar la Información Confidencial, cuando esté obligado legalmente a hacerlo, siempre y cuando obre orden emitida por autoridad judicial o regulatoria competente, de conformidad con las formalidades o procedimientos previstos en la legislación aplicable, siempre en el entendido de que antes de tal revelación deberá: a) Afirmar la naturaleza confidencial de la Información solicitada por el Organismo de que se trate. b) Notificar por escrito, de inmediato a la contratante –previo al suministro de la información– la requisición, solicitud u orden de revelar la Información.

Parágrafo. Derechos de propiedad: Toda información que se suministre al (la) Colocador (a) Independiente de Apuestas Permanentes en la ejecución de este contrato es de propiedad exclusiva de la contratante. En consecuencia, el (la) Colocador (a) Independiente de Apuestas Permanentes se abstendrá de utilizarla para su propio uso. El (la) Colocador (a) Independiente de Apuestas Permanentes reconoce que la información tiene un valor económico, real o potencial, que no es generalmente dado a conocer al público o a los otros que podrían obtener el valor económico de su descubrimiento o empleo y que esta información es sujeta a un esfuerzo razonable por la contratante de mantener su secreto y confidencialidad.

Novena. Cesión del contrato: El (la) Colocador (a) Independiente de Apuestas Permanentes no podrá ceder en todo ni en parte el presente contrato sin autorización previa y escrita de la contratante.

Décima. Cláusula penal: El incumplimiento por parte del (la) Colocador (a) Independiente de Apuestas Permanentes de cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato dará derecho a la contratante al cobro a título de cláusula penal, de la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor anual de este contrato; sin perjuicio de pedir el pago de indemnización de perjuicios en los términos alternativos previstos por el artículo 1600 del Código Civil Colombiano. Para el cobro de este valor, el presente documento presta mérito ejecutivo, sin necesidad de requerimientos previos para la constitución en mora, a lo cual renuncian expresamente el (la) Colocador (a) Independiente de Apuestas Permanentes.

Décima primera. Causales de terminación: son causales de terminación del presente contrato:

11.1. El vencimiento del término de duración pactado.
11.2. El mutuo acuerdo entre las partes.
11.3. El incumplimiento parcial o total de las obligaciones pactadas en el presente contrato.
11.4. Por cualquier acción u omisión del (la) Colocador (a) Independiente de Apuestas Permanentes que afecte los intereses de la contratante.
11.5. Por sentencia judicial o por orden ejecutoriada de alguna autoridad que así lo ordene.
11.6. Por la colocación o venta de productos o servicios no autorizados por la contratante.

11.7. Por incapacidad financiera del (la) Colocador (a) Independiente de Apuestas Permanentes, que se presume cuando le sea notificado el inicio de algún procedimiento de insolvencia, sea intervenido por autoridad competente, se atrase en el pago de salarios o prestaciones sociales de sus trabajadores o sea embargado judicialmente, a menos que se trate de los eventos previstos en la ley, en cuyo caso, no habrá lugar a la terminación del presente contrato.

11.8. La inclusión en las listas OFAC (Clinton) y ONU.

11.9. Mediante comunicación recibida por el (la) Colocador (a) Independiente de Apuestas Permanentes con treinta (30) días comunes de anticipación a la fecha de terminación del contrato.

Décima segunda. Estipulaciones generales:

12.1. **Controversias**: Toda diferencia o controversia susceptible de transacción que surgiere entre las partes, por causa de la celebración, ejecución, interpretación, terminación o liquidación de este contrato, se someterá en primer término a procedimientos de auto composición, tales como la negociación y la conciliación. Para tal efecto, las partes involucradas en la respectiva controversia o diferencia dispondrán de treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas requiera a la otra por escrito en tal sentido, término que podrá ser prorrogado de común acuerdo por treinta (30) días calendario adicional. Las controversias o diferencias que no pudieren resolverse en la forma antes indicada, serán sometidas a la decisión de la justicia civil ordinaria.

12.2. **Ley y Jurisdicción**: El presente contrato se regirá, interpretará y ejecutará de acuerdo con las leyes de la República de Colombia.

12.3. **Nulidad de Disposiciones**: En el evento en que una autoridad competente determine que cualquier estipulación contenida en este contrato es nula, inválida o ineficaz, las Partes acuerdan que las demás estipulaciones del mismo continuarán vigentes y serán objeto de cumplimiento y ejecución, salvo que, de conformidad con el artículo 902 del Código de Comercio, aparezca que cualquiera de las Partes no habría suscrito el presente Contrato sin la estipulación o parte viciada de nulidad.

12.4. **Modificaciones**: A partir de la fecha de firma del presente Contrato, cualquier modificación al mismo deberá convenirse de mutuo acuerdo entre las Partes y constar por escrito debidamente firmado por cada una de ellas.

12.5. **Comunicaciones**: Cualquier aviso, comunicación o solicitud que deban dirigirse entre las partes deberá efectuarse por escrito y se considerará realizado desde que se remita la comunicación por correo electrónico o correo a través de currier a la dirección electrónica o física aquí registrada. Cualquier modificación en los datos señalados en este contrato deberá ser comunicada por escrito a la otra parte.

12.6. **Merito ejecutivo**: Cualquiera de las obligaciones derivadas de este contrato, podrán ser exigidas ejecutivamente con fundamento en el presente contrato, sin necesidad de requerimiento previo para constituir en mora a lo cual renuncian las partes en beneficio reciproco.

12.7. **Estipulaciones verbales**: Las partes de este contrato, de manera expresa, manifestamos que no reconocemos validez a estipulaciones verbales relacionadas con el mismo, el cual constituye el acuerdo completo y total acerca de su objetivo y reemplaza y deja sin efecto alguno a cualquier

3. Si la notificación es recibida oportunamente, los plazos de entrega se prolongarán por un periodo equivalente al tiempo que dure la causa de fuerza mayor o caso fortuito.
4. Si la ejecución del Contrato fuere retrasada o se encontrare suspendida por más de treinta (30) días por cualquier evento de Fuerza mayor o Caso Fortuito, las Partes se reunirán para examinar de común acuerdo los términos y condiciones de la continuación de la ejecución del Contrato. Si no hubiere acuerdo entre las partes dentro de los treinta (30) días de inicio de las reuniones, cualquiera de ellas podrá notificar por escrito a la otra la rescisión del Contrato en los términos y condiciones aquí estipuladas.

12.13. **Tratamiento de datos personales**: El (la) Colocador Independiente de Apuestas Permanentes, en calidad de titular de información, actuando libre y voluntariamente, autoriza de manera previa y expresa a la contratante para que directamente o a través de terceros realice el tratamiento a su información personal, tratamiento que consiste en recolectar, almacenar, usar, circular, registrar, administrar, procesar, evaluar, confirmar, suprimir y actualizar la información de carácter personal que le ha suministrado, o que sobre el titular se recoja con ocasión o como consecuencia de la ejecución del contrato. Igualmente, garantiza que cualquier información personal que sea suministrada a la contratante cumple con los requisitos establecidos en la Ley 1581 de 2012 y cuenta con autorización previa, consentida y susceptible de posterior consulta. Lo anterior con el fin de:

1. Desarrollar el objeto de este contrato.
2. Evaluar el desempeño de los proveedores de la contratante.
3. Remitir publicidad y publicaciones relacionadas con las actividades que desarrolla la contratante.
4. Facilitar el ejercicio de supervisión o interventoría a la ejecución del contrato.
5. Realizar estudios de mercado, estadísticas y encuestas, enmarcadas dentro del objeto social de la contratante.

El (la) Colocador (a) Independiente de Apuestas Permanentes declara que fue informado (a) por la contratante de manera previa a la suscripción del presente documento:

1. Del tratamiento que recibirá la información personal, y la finalidad del mismo.
2. De la facultad que tengo de abstenerme de responder preguntas relacionadas con datos de información sensible.
3. La dirección física o electrónica de la contratante y su teléfono.
4. De la finalidad del tratamiento. Los derechos que me asisten como titular de la información.
5. La información personal del (la) Colocador (a) Independiente de Apuestas Permanentes que será objeto de tratamiento por la contratante o el tercero que ésta escoja para el efecto, y permanecerá en la respectiva base de datos en tanto la contratante realice contratación de bienes y servicios.

12.14. **Anticorrupción:** Las partes, mediante la suscripción del presente documento, declaran que no han participado, no participan y no va a participar en ninguna acción que viole las normas y leyes anticorrupción que les sea aplicable en el territorio donde las partes tengan su negocio. Las partes se obligan a no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto a los colaboradores de la otra parte, ni a cualquier otro funcionario público o privado que pueda influir en la selección de su propuesta, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre funcionarios públicos, privados, colaboradores o sobre cualquier otra persona o entidad pública o privada, puedan influir sobre la asignación del contrato u órdenes. Las partes asumen a través de

otro acuerdo, convenio o contrato verbal o escrito celebrado con anterioridad entre las partes contratantes.

12.8. **Integridad:** El Contrato es la manifestación expresa de la voluntad de las partes con relación a la materia aquí contenida, e invalida todas las conversaciones, acuerdos orales y escritos que se hayan podido realizar con anterioridad a la fecha del Contrato.

12.9. **Encabezamientos:** Los encabezamientos o títulos utilizados en el Contrato figuran a los meros efectos de conveniencia y no afectarán en ninguna forma al significado de las disposiciones a las cuales se refieren.

12.10. **Control para el lavado de activos y financiación al terrorismo**: El (la) Colocador (a) Independiente de Apuestas Permanentes certifica que:

1. Sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de actividades ilícitas o de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo.
2. Cuenta con los medios idóneos para la prevención y control de lavado de activos y de la financiación del terrorismo y realizará las gestiones pertinentes para efectuar las verificaciones a que haya lugar con el fin de evitar el ingreso y egreso de recursos que provengan de actividades relacionadas con lavado de activos y financiación del terrorismo.
3. Permanentemente realiza actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. En cumplimiento de lo anterior, el (la) Colocador (a) Independiente de Apuestas Permanentes se obliga a:
   3.1. Entregar a la contratante información veraz y verificable para el cumplimiento de la normatividad relacionada con prevención y control de lavado de activos y de la financiación del terrorismo.
   3.2. Actualizar sus datos suministrando la totalidad de los soportes que la contratante requiera. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato el (la) Colocador (a) Independiente de Apuestas Permanentes llegare a resultar inmiscuido en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuesen incluidos en cualquiera de las listas de control actuales o que se creen, en forma enunciativo y no limitativa tales como las de la ONU, OFAC etc., la contratante, tendrá el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio al (la) Colocador Independiente de Apuestas Permanentes.

12.11. **Renuncia:** Cualquier renuncia de cualquiera de los derechos o facultades derivados del Contrato por cualquiera de las Partes deberá realizarse por escrito. La omisión por cualquiera de las Partes a exigir el estricto cumplimiento de cualquier término contractual en una o más ocasiones no podrá ser considerado en ningún caso como renuncia, ni privará a esa parte del derecho a exigir el estricto cumplimiento de la/s obligación/es contractual/es a posteriori.

12.12. **Fuerza Mayor – Caso fortuito**: El tratamiento que las partes darán a estos eventos será:

1. La Fuerza Mayor o el Caso Fortuito deben tener las condiciones y requisitos señalados por la ley y jurisprudencia colombiana para que sean catalogados como tales.
2. Todo evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicado por la parte que lo invoca en un plazo máximo de 24 horas contados a partir de su ocurrencia, en caso contrario, se entenderá que no existe tal evento o circunstancia.

la suscripción del presente contrato, las consecuencias que la parte no responsable considere necesarias, si se comprobare el incumplimiento de los compromisos anticorrupción.

12.15. **Gastos y expensas del contrato**: Todos los gastos y expensas que impliquen la perfección del presente contrato, tales como los derechos notariales, la autenticación de firmas y el pago de impuestos, etc. entendiendo como valor base del presente contrato el de cuantía indeterminada, serán de cargo de ambos contratantes a prorrata.

12.16. **Validez:** El presente contrato anula todo convenio anterior y solamente podrá ser modificado por escrito suscrito por las partes.

En señal de aceptación de lo anteriormente pactado, firmamos en dos copias de igual tenor y a un mismo efecto, con destino a cada una de las partes, en la ciudad de Santiago de Cali (V).

La contratante

Sandra Lizeth Muñoz Montes
C.C No. 31.922.666 de Cali
Representante Legal Suplente

El (la) Colocador (a) Independiente de Apuestas Permanentes

C.C No. 31889312.

CONTRATO DE COMODATO

Lugar y fecha del contrato	29-11-2018
La comodante	Redcolsa Red Colombiana de Servicios S.A.
NIT. No.	805.009514 – 5.
Domicilio social	Calle 13 No. 4 – 17 Primer Piso de Santiago de Cali.
Representante legal	Sandra Lizeth Muñoz Montes
Cédula de ciudadanía	C.C No. 31.922.666 de Cali
El (la) Comodatario (a)	Elizabeth Leguizamon Osorio
Cédula de ciudadanía	31 889 312
Dirección	Calle 70 # 34-80
Teléfono	311 367 33 67

Entre las partes, identificadas y domiciliadas como consta en el encabezado de este documento, hemos acordado celebrar el presente contrato de comodato que se regirá por las cláusulas que a continuación se enuncian y en lo no previsto en ellas por las disposiciones legales aplicables a la materia de que trata el presente acto jurídico, en especial por las prescripciones contenidas en los artículos 2200 y siguientes del Código Civil. **Primera. Objeto**: LA COMODANTE entrega al (LA) COMODATARIO (A) y esta recibe a titulo de comodato o préstamo de uso los bienes muebles que se describen en el acta de entrega, documento que forma parte integrante de este contrato. **Parágrafo:** EL (LA) COMODATARIO (A) deja constancia expresa de que recibió los bienes muebles en perfecto estado de funcionamiento y se obliga a restituirlos a LA COMODANTE en el mismo buen estado en que los recibió. Los bienes serán prestados por LA COMODANTE al (LA) COMODATARIO (A) quien en ningún caso debe entender, que dichos bienes son entregados en forma gratuita. **Segunda. Localización de los bienes:** los bienes descritos en el acta de entrega deberán permanecer durante la vigencia del presente acto jurídico en poder del (LA) COMODATARIO (A), en la ciudad de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca. **Tercera. Duración y perfeccionamiento:** la duración del presente contrato será de un (1) año contado a partir de la suscripción, fecha desde la cual se perfecciona, pues en este mismo instante se ha hecho entrega de los bienes descritos en el acta de entrega. Este contrato se prorrogará automáticamente si alguna de las partes no manifiesta, por escrito a la otra, su intención de no prorrogarlo por lo menos con treinta (30) días calendario de antelación a la terminación del plazo aquí acordado. A la terminación del contrato surge la inmediata obligación para EL (LA) COMODATARIO (A) de restituir los bienes en perfecto estado, de conformidad con el inventario y descripción de que el acta de entrega que forma parte integrante de este contrato. **Cuarta. Uso autorizado:** EL (LA) COMODATARIO (A) podrá utilizar los bienes entregados mediante este contrato, exclusivamente para la venta o colocación de apuestas permanentes y demás juegos expresamente autorizados por LA COMODANTE. **Quinta. Comodato precario**: LA COMODANTE podrá solicitar la restitución de los bienes entregados en comodato, cuando EL (LA) COMODATARIO (A) incumpla con cualquiera de las obligaciones a su cargo o cuando así lo requiera LA COMODANTE por solicitud unilateral escrita o verbal sin necesidad de requerimiento judicial o privado. **Sexta. Obligaciones de la comodante**: constituyen las obligaciones especiales de LA COMODANTE: **6.1.** Entregar los bienes descritos en la cláusula primera. **6.2.** Suministrar la papelería necesaria con el fin de efectuar la venta, tales como formularios para la venta de chance sistematizado, tintas y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato con cargo a EL (LA) COMODATARIO (A). **6.3.** Dar soporte técnico, mantenimiento y/o reparación a los bienes descritos en el acta de entrega. **Séptima. Obligaciones del (la) comodatario (a):** constituyen las obligaciones especiales del (LA) COMODATARIO (A): **7.1.** Cuidar y mantener los bienes recibidos en comodato, respondiendo por todo daño o deterioro que sufran

ocasionados por el mal manejo de los mismos o inobservancia de las instrucciones dadas por el proveedor. EL (LA) COMODATARIO (A) se obliga a responder aun de caso fortuito, acorde con la prescripción contenida en el articula 2203 del Código Civil. **7.2.** Mantener la integridad del software y hardware. **7.3.** No instalar software adicional. **7.4.** Responder económicamente por la pérdida total o parcial del equipo. **7.5.** Guardar absoluta confidencialidad. No divulgar o utilizar la información que en forma escrita o verbal me suministre LA COMODANTE, ni permitir el acceso de terceros al software instalado en los equipos, para fines distintos al desarrollo de la prestación del servicio. **7.6.** Responder por los daños que se causen a terceros por el indebido uso de los bienes descritos en el acta de entrega. **7.7.** Sostener y en lo posible procurar obtener un incremento de las ventas de apuestas permanentes. **7.8.** Mejorar y aumentar el posicionamiento de LA COMODANTE en el sector de influencia del (LA) COMODATARIO (A). **7.9.** Efectuar con diligencia, responsabilidad y compromiso la colocación de apuestas, en concordancia con las políticas autorizadas por LA COMODANTE. **7.10.** Utilizar los bienes de acuerdo con el uso autorizado. **7.11.** Ofrecer y vender únicamente los productos autorizados por LA COMODANTE. **7.12.** Restituir los bienes en perfecto estado de funcionamiento al término del comodato o cuando medie petición escrita o verbal de LA COMODANTE. **7.13.** Reportar inmediatamente a LA COMODANTE cualquier anomalía o desperfecto que presenten los bienes entregados en comodato a efectos de prestar oportunamente el servicio de mantenimiento preventivo o correctivo, por el personal de Sistemas. **7.14.** Las demás obligaciones de los comodatarios derivadas de las disposiciones legales. **Octava. Valor de los bienes:** EL (LA) COMODATARIO (A) conjuntamente con LA COMODANTE, estiman el valor de los bienes entregados en comodato o préstamo de uso, en una suma igual al valor comercial del bien en el mercado al momento de la pérdida o destrucción, para estimar el justo valor, las partes acuerdan que tomaran en cuenta la depreciación del bien, la cual será certificada por la contratante al momento de estimar el valor de los bienes, el cual, deberá pagar EL (LA) COMODATARIO (A) a LA COMODANTE, si esta ejerce la facultad que en favor suyo establece el artículo 2203 del Código Civil, según la cual puede abandonar la propiedad de la cosa en cabeza del comodatario cuando los bienes se deterioren de tal forma que no puedan emplearse en su uso ordinario. EL (LA) COMODATARIO (A) autoriza a la empresa a que le deduzca del porcentaje de sus ventas o colocación independiente de apuestas permanentes el valor de reposición o reparación de los bienes entregados en comodato en caso de daño, pérdida o sustracción. **Novena. Estado de los bienes**: al momento de firmarse el presente acto jurídico los bienes se encuentran en perfecto estado. **Décima. Políticas de mercadeo y comercialización:** EL (LA) COMODATARIO (A) deberá incluir en sus políticas de mercadeo a manera enunciativa pero no limitativa, las promociones, ofertas, incentivos y en general todas las políticas de mercadeo y comercialización adoptadas por LA COMODANTE para impulsar las ventas, las cuales declara conocer EL (LA) COMODATARIO (A). **Décima primera. Cláusula penal:** si EL (LA) COMODATARIO (A) incumpliere una cualquiera de las obligaciones a su cargo deberá pagar a LA COMODANTE la suma igual al veinte por ciento (20%) del valor total o de reposición del bien entregado en comodato, suma que se podrá cobrar sin necesidad de requerimientos judiciales ni extrajudiciales a lo que renuncian EL (LA) COMODATARIO (A). EL (LA) COMODATARIO (A) autoriza a la empresa a que le deduzca del porcentaje de sus ventas o colocación independiente de apuestas permanentes el valor acordado como cláusula penal. **Décima segunda. Cesión del contrato:** EL (LA) COMODATARIO (A) no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero. **Décima tercera. Causales de terminación:** Son causales de terminación del presente contrato: **13.1.** El vencimiento del término de duración pactado. **13.2.** El mutuo acuerdo entre las partes. **13.3.** El incumplimiento parcial o total de las obligaciones pactadas en el presente contrato. **13.4.** Por cualquier acción u omisión del (LA) COMODATARIO (A) que afecte los intereses de la contratante. **13.5.** Por sentencia judicial o por orden ejecutoriada de alguna autoridad que así lo ordene. **13.6.** Por incapacidad financiera del (LA) COMODATARIO (A), que se presume cuando le sea notificado el inicio de algún procedimiento de insolvencia, sea intervenido por autoridad competente, se

atrase en el pago de salarios o prestaciones sociales de sus trabajadores o sea embargado judicialmente, a menos que se trate de los eventos previstos en la ley, en cuyo caso, no habrá lugar a la terminación del presente contrato. **13.7.** La inclusión en las listas OFAC (Clinton) y ONU. **13.8.** Mediante comunicación recibida por EL (LA) COMODATARIO (A) con treinta (30) días comunes de anticipación a la fecha de terminación del contrato. **Décima cuarta. Estipulaciones generales: 14.1. Controversias**: toda diferencia o controversia susceptible de transacción que surgiere entre las partes, por causa de la celebración, ejecución, interpretación, terminación o liquidación de este contrato, se someterá en primer término a procedimientos de auto composición, tales como la negociación y la conciliación. Para tal efecto, las partes involucradas en la respectiva controversia o diferencia dispondrán de treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas requiera a la otra por escrito en tal sentido, término que podrá ser prorrogado de común acuerdo por treinta (30) días calendario adicional. Las controversias o diferencias que no pudieren resolverse en la forma antes indicada, serán sometidas a la decisión de la justicia civil ordinaria. **14.2. Ley y Jurisdicción**: el presente contrato se regirá, interpretará y ejecutará de acuerdo con las leyes de la República de Colombia. **14.3. Nulidad de Disposiciones**: en el evento en que una autoridad competente determine que cualquier estipulación contenida en este contrato es nula, inválida o ineficaz, las Partes acuerdan que las demás estipulaciones del mismo continuarán vigentes y serán objeto de cumplimiento y ejecución, salvo que, de conformidad con el artículo 902 del Código de Comercio, aparezca que cualquiera de las Partes no habría suscrito el presente Contrato sin la estipulación o parte viciada de nulidad. **14.4. Modificaciones**: a partir de la fecha de firma del presente Contrato, cualquier modificación al mismo deberá convenirse de mutuo acuerdo entre las Partes y constar por escrito debidamente firmado por cada una de ellas. **14.5. Comunicaciones**: cualquier aviso, comunicación o solicitud que deban dirigirse entre las partes deberá efectuarse por escrito y se considerará realizado desde que se remita la comunicación por correo electrónico o correo a través de currier a la dirección electrónica o física aquí registrada. Cualquier modificación en los datos señalados en este contrato deberá ser comunicada por escrito a la otra parte. **14.6. Merito ejecutivo**: cualquiera de las obligaciones derivadas de este contrato, podrán ser exigidas ejecutivamente con fundamento en el presente contrato, sin necesidad de requerimiento previo para constituir en mora a lo cual renuncian las partes en beneficio reciproco. **14.7. Estipulaciones verbales**: las partes de este contrato, de manera expresa, manifestamos que no reconocemos validez a estipulaciones verbales relacionadas con el mismo, el cual constituye el acuerdo completo y total acerca de su objetivo y reemplaza y deja sin efecto alguno a cualquier otro acuerdo, convenio o contrato verbal o escrito celebrado con anterioridad entre las partes contratantes. **14.8. Integridad:** el Contrato es la manifestación expresa de la voluntad de las partes con relación a la materia aquí contenida, e invalida todas las conversaciones, acuerdos orales y escritos que se hayan podido realizar con anterioridad a la fecha del Contrato. **14.9. Encabezamientos:** los encabezamientos o títulos utilizados en el Contrato figuran a los meros efectos de conveniencia y no afectarán en ninguna forma al significado de las disposiciones a las cuales se refieren. **14.10. Control para el lavado de activos y financiación al terrorismo**: EL (LA) COMODATARIO (A) certifica que: **1.** Sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de actividades ilícitas o de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. **2.** Cuenta con los medios idóneos para la prevención y control de lavado de activos y de la financiación del terrorismo y realizará las gestiones pertinentes para efectuar las verificaciones a que haya lugar con el fin de evitar el ingreso y egreso de recursos que provengan de actividades relacionadas con lavado de activos y financiación del terrorismo. **3.** Permanentemente realiza actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. En cumplimiento de lo anterior, EL (LA) COMODATARIO (A) se obliga: **a)** Entregar a la contratante información veraz y verificable para el

cumplimiento de la normatividad relacionada con prevención y control de lavado de activos y de la financiación del terrorismo. **b)** Actualizar sus datos suministrando la totalidad de los soportes que la contratante requiera. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato EL (LA) COMODATARIO (A) llegare a resultar inmiscuido en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuesen incluidos en cualquiera de las listas de control actuales o que se creen, en forma enunciativo y no limitativa tales como las de la ONU, OFAC etc., la contratante, tendrá el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a EL (LA) COMODATARIO (A). **14.11. Renuncia:** cualquier renuncia de cualquiera de los derechos o facultades derivados del Contrato por cualquiera de las Partes deberá realizarse por escrito. La omisión por cualquiera de las Partes a exigir el estricto cumplimiento de cualquier término contractual en una o más ocasiones no podrá ser considerado en ningún caso como renuncia, ni privará a esa parte del derecho a exigir el estricto cumplimiento de la/s obligación/es contractual/es a posteriori. **14.12. Fuerza Mayor – Caso fortuito**: el tratamiento que las partes darán a estos eventos será: **1.** La Fuerza Mayor o el Caso Fortuito deben tener las condiciones y requisitos señalados por la ley y jurisprudencia colombiana para que sean catalogados como tales. **2.** Todo evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicado por la parte que lo invoca en un plazo máximo de 24 horas contados a partir de su ocurrencia, en caso contrario, se entenderá que no existe tal evento o circunstancia. **3.** Si la notificación es recibida oportunamente, los plazos de entrega se prolongarán por un periodo equivalente al tiempo que dure la causa de fuerza mayor o caso fortuito. **4.** Si la ejecución del Contrato fuere retrasada o se encontrare suspendida por más de treinta (30) días por cualquier evento de Fuerza mayor o Caso Fortuito, las Partes se reunirán para examinar de común acuerdo los términos y condiciones de la continuación de la ejecución del Contrato. Si no hubiere acuerdo entre las partes dentro de los treinta (30) días de inicio de las reuniones, cualquiera de ellas podrá notificar por escrito a la otra la rescisión del Contrato en los términos y condiciones aquí estipuladas. **14.13. Tratamiento de datos personales**: EL (LA) COMODATARIO (A), en calidad de titular de información, actuando libre y voluntariamente, autoriza de manera previa y expresa a la contratante para que directamente o a través de terceros realice el tratamiento a su información personal, tratamiento que consiste en recolectar, almacenar, usar, circular, registrar, administrar, procesar, evaluar, confirmar, suprimir y actualizar la información de carácter personal que le ha suministrado, o que sobre el titular se recoja con ocasión o como consecuencia de la ejecución del contrato. Igualmente, garantiza que cualquier información personal que sea suministrada a la contratante cumple con los requisitos establecidos en la Ley 1581 de 2012 y cuenta con autorización previa, consentida y susceptible de posterior consulta. Lo anterior con el fin de: **1.** Desarrollar el objeto de este contrato. **2.** Evaluar el desempeño de los proveedores de la contratante. **3.** Remitir publicidad y publicaciones relacionadas con las actividades que desarrolla la contratante. **4.** Facilitar el ejercicio de supervisión o interventoría a la ejecución del contrato. **5.** Realizar estudios de mercado, estadísticas y encuestas, enmarcadas dentro del objeto social de la contratante. EL (LA) COMODATARIO (A) declara que fue informado (a) por la contratante de manera previa a la suscripción del presente documento: **1.** Del tratamiento que recibirá la información personal, y la finalidad del mismo. **2.** De la facultad que tengo de abstenerme de responder preguntas relacionadas con datos de información sensible. **3.** La dirección física o electrónica de la contratante y su teléfono. **4.** De la finalidad del tratamiento. Los derechos que me asisten como titular de la información. **5.** La información personal de EL (LA) COMODATARIO (A) que será objeto de tratamiento por la contratante o el tercero que ésta escoja para el efecto, y permanecerá en la respectiva base de datos en tanto la contratante realice contratación de bienes y servicios. **14.14. Anticorrupción:** las partes, mediante la suscripción del presente documento, declaran que no han participado, no participan y no va a participar en ninguna acción que viole las normas y leyes anticorrupción que les sea aplicable en el territorio donde las partes tengan su negocio.

Las partes se obligan a no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto a los colaboradores de la otra parte, ni a cualquier otro funcionario público o privado que pueda influir en la selección de su propuesta, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre funcionarios públicos, privados, colaboradores o sobre cualquier otra persona o entidad pública o privada, puedan influir sobre la asignación del contrato u órdenes. Las partes asumen a través de la suscripción del presente contrato, las consecuencias que la parte no responsable considere necesarias, si se comprobare el incumplimiento de los compromisos anticorrupción. **14.15. Gastos y expensas del contrato**: Todos los gastos y expensas que impliquen la perfección del presente contrato, tales como los derechos notariales, la autenticación de firmas y el pago de impuestos, etc. entendiendo como valor base del presente contrato el de cuantía indeterminada, serán de cargo de ambos contratantes a prorrata. **14.16. Validez:** El presente contrato anula todo convenio anterior y solamente podrá ser modificado por escrito suscrito por las partes.

En señal de aceptación de lo anteriormente pactado, firmamos en dos copias de igual tenor y a un mismo efecto, con destino a cada una de las partes, en la ciudad de Santiago de Cali (V).

LA CONTRATANTE

Sandra Lizeth Muñoz Montes
C.C No. 31.922.666 de Cali
Representante Legal Suplente

EL (LA) COMODATARIO (A)

Elizabeth Segovia

C.C No. 31889312

ACTA DE ENTREGA DE BIENES
CONTRATO DE COMODATO

Lugar y fecha de la entrega	29-11-2018
La comodante	Redcolsa Red Colombiana de Servicios S.A.
NIT. No.	805.009514 – 5.
Domicilio social	Calle 13 No. 4 – 17 Primer Piso de Santiago de Cali.
Representante legal	Sandra Lizeth Muñoz Montes
Cédula de ciudadanía	C.C No. 31.922.666 de Cali
El (la) Comodatario (a)	Elizabeth Leguizamon Osorio
Cédula de ciudadanía	31 889.312.
Dirección	Calle 70 # 3V-80
Teléfono	3113673367

DESCRIPCIÓN Y/O RELACIÓN DE BIENES ENTREGADOS EN COMODATO

Serie	Fecha de la entrega	Fecha de la restitución	Dirección de ubicación de los bienes

En señal de conformidad EL (LA) COMODATARIO (A) suscribe el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor, en Santiago de Cali (V).

C. C. No. 31889312
EL (LA) COMODATARIO (A)

CONTRATO DE COMODATO

Lugar y fecha del contrato	21-12-18
La comodante	Redcolsa Red Colombiana de Servicios S.A.
NIT. No.	805.009514 – 5.
Domicilio social	Calle 13 No. 4 – 17 Primer Piso de Santiago de Cali.
Representante legal	Sandra Lizeth Muñoz Montes
Cédula de ciudadanía	C.C No. 31.922.666 de Cali
El (la) Comodatario (a)	Elizabeth Leguizamón O
Cédula de ciudadanía	31889362
Dirección	Calle 70 #3N-80
Teléfono	3113673367

Entre las partes, identificadas y domiciliadas como consta en el encabezado de este documento, hemos acordado celebrar el presente contrato de comodato que se regirá por las cláusulas que a continuación se enuncian y en lo no previsto en ellas por las disposiciones legales aplicables a la materia de que trata el presente acto jurídico, en especial por las prescripciones contenidas en los artículos 2200 y siguientes del Código Civil. **Primera. Objeto**: LA COMODANTE entrega al (LA) COMODATARIO (A) y esta recibe a titulo de comodato o préstamo de uso los bienes muebles que se describen en el acta de entrega, documento que forma parte integrante de este contrato. **Parágrafo:** EL (LA) COMODATARIO (A) deja constancia expresa de que recibió los bienes muebles en perfecto estado de funcionamiento y se obliga a restituirlos a LA COMODANTE en el mismo buen estado en que los recibió. Los bienes serán prestados por LA COMODANTE al (LA) COMODATARIO (A) quien en ningún caso debe entender, que dichos bienes son entregados en forma gratuita. **Segunda. Localización de los bienes:** los bienes descritos en el acta de entrega deberán permanecer durante la vigencia del presente acto jurídico en poder del (LA) COMODATARIO (A), en la ciudad de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca. **Tercera. Duración y perfeccionamiento:** la duración del presente contrato será de un (1) año contado a partir de la suscripción, fecha desde la cual se perfecciona, pues en este mismo instante se ha hecho entrega de los bienes descritos en el acta de entrega. Este contrato se prorrogará automáticamente si alguna de las partes no manifiesta, por escrito a la otra, su intención de no prorrogarlo por lo menos con treinta (30) días calendario de antelación a la terminación del plazo aquí acordado. A la terminación del contrato surge la inmediata obligación para EL (LA) COMODATARIO (A) de restituir los bienes en perfecto estado, de conformidad con el inventario y descripción de que el acta de entrega que forma parte integrante de este contrato. **Cuarta. Uso autorizado:** EL (LA) COMODATARIO (A) podrá utilizar los bienes entregados mediante este contrato, exclusivamente para la venta o colocación de apuestas permanentes y demás juegos expresamente autorizados por LA COMODANTE. **Quinta. Comodato precario**: LA COMODANTE podrá solicitar la restitución de los bienes entregados en comodato, cuando EL (LA) COMODATARIO (A) incumpla con cualquiera de las obligaciones a su cargo o cuando así lo requiera LA COMODANTE por solicitud unilateral escrita o verbal sin necesidad de requerimiento judicial o privado. **Sexta. Obligaciones de la comodante**: constituyen las obligaciones especiales de LA COMODANTE: **6.1.** Entregar los bienes descritos en la cláusula primera. **6.2.** Suministrar la papelería necesaria con el fin de efectuar la venta, tales como formularios para la venta de chance sistematizado, tintas y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato con cargo a EL (LA) COMODATARIO (A). **6.3.** Dar soporte técnico, mantenimiento y/o reparación a los bienes descritos en el acta de entrega. **Séptima. Obligaciones del (la) comodatario (a):** constituyen las obligaciones especiales del (LA) COMODATARIO (A): **7.1.** Cuidar y mantener los bienes recibidos en comodato, respondiendo por todo daño o deterioro que sufran

ocasionados por el mal manejo de los mismos o inobservancia de las instrucciones dadas por el proveedor. EL (LA) COMODATARIO (A) se obliga a responder aun de caso fortuito, acorde con la prescripción contenida en el articula 2203 del Código Civil. **7.2.** Mantener la integridad del software y hardware. **7.3.** No instalar software adicional. **7.4.** Responder económicamente por la pérdida total o parcial del equipo. **7.5.** Guardar absoluta confidencialidad. No divulgar o utilizar la información que en forma escrita o verbal me suministre LA COMODANTE, ni permitir el acceso de terceros ál software instalado en los equipos, para fines distintos al desarrollo de la prestación del servicio. **7.6.** Responder por los daños que se causen a terceros por el indebido uso de los bienes descritos en el acta de entrega. **7.7.** Sostener y en lo posible procurar obtener un incremento de las ventas de apuestas permanentes. **7.8.** Mejorar y aumentar el posicionamiento de LA COMODANTE en el sector de influencia del (LA) COMODATARIO (A). **7.9.** Efectuar con diligencia, responsabilidad y compromiso la colocación de apuestas, en concordancia con las políticas autorizadas por LA COMODANTE. **7.10.** Utilizar los bienes de acuerdo con el uso autorizado. **7.11.** Ofrecer y vender únicamente los productos autorizados por LA COMODANTE. **7.12.** Restituir los bienes en perfecto estado de funcionamiento al término del comodato o cuando medie petición escrita o verbal de LA COMODANTE. **7.13.** Reportar inmediatamente a LA COMODANTE cualquier anomalía o desperfecto que presenten los bienes entregados en comodato a efectos de prestar oportunamente el servicio de mantenimiento preventivo o correctivo, por el personal de Sistemas. **7.14.** Las demás obligaciones de los comodatarios derivadas de las disposiciones legales. **Octava. Valor de los bienes:** EL (LA) COMODATARIO (A) conjuntamente con LA COMODANTE, estiman el valor de los bienes entregados en comodato o préstamo de uso, en una suma igual al valor comercial del bien en el mercado al momento de la pérdida o destrucción, para estimar el justo valor, las partes acuerdan que tomaran en cuenta la depreciación del bien, la cual será certificada por la contratante al momento de estimar el valor de los bienes, el cual, deberá pagar EL (LA) COMODATARIO (A) a LA COMODANTE, si esta ejerce la facultad que en favor suyo establece el artículo 2203 del Código Civil, según la cual puede abandonar la propiedad de la cosa en cabeza del comodatario cuando los bienes se deterioren de tal forma que no puedan emplearse en su uso ordinario. EL (LA) COMODATARIO (A) autoriza a la empresa a que le deduzca del porcentaje de sus ventas o colocación independiente de apuestas permanentes el valor de reposición o reparación de los bienes entregados en comodato en caso de daño, pérdida o sustracción. **Novena. Estado de los bienes:** al momento de firmarse el presente acto jurídico los bienes se encuentran en perfecto estado. **Décima. Políticas de mercadeo y comercialización:** EL (LA) COMODATARIO (A) deberá incluir en sus políticas de mercadeo a manera enunciativa pero no limitativa, las promociones, ofertas, incentivos y en general todas las políticas de mercadeo y comercialización adoptadas por LA COMODANTE para impulsar las ventas, las cuales declara conocer EL (LA) COMODATARIO (A). **Décima primera. Cláusula penal:** si EL (LA) COMODATARIO (A) incumpliere una cualquiera de las obligaciones a su cargo deberá pagar a LA COMODANTE la suma igual al veinte por ciento (20%) del valor total o de reposición del bien entregado en comodato, suma que se podrá cobrar sin necesidad de requerimientos judiciales ni extrajudiciales a lo que renuncian EL (LA) COMODATARIO (A). EL (LA) COMODATARIO (A) autoriza a la empresa a que le deduzca del porcentaje de sus ventas o colocación independiente de apuestas permanentes el valor acordado como cláusula penal. **Décima segunda. Cesión del contrato:** EL (LA) COMODATARIO (A) no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero. **Décima tercera. Causales de terminación:** Son causales de terminación del presente contrato: **13.1.** El vencimiento del término de duración pactado. **13.2.** El mutuo acuerdo entre las partes. **13.3.** El incumplimiento parcial o total de las obligaciones pactadas en el presente contrato. **13.4.** Por cualquier acción u omisión del (LA) COMODATARIO (A) que afecte los intereses de la contratante. **13.5.** Por sentencia judicial o por orden ejecutoriada de alguna autoridad que así lo ordene. **13.6.** Por incapacidad financiera del (LA) COMODATARIO (A), que se presume cuando le sea notificado el inicio de algún procedimiento de insolvencia, sea intervenido por autoridad competente, se

cumplimiento de la normatividad relacionada con prevención y control de lavado de activos y de la financiación del terrorismo. **b)** Actualizar sus datos suministrando la totalidad de los soportes que la contratante requiera. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato EL (LA) COMODATARIO (A) llegare a resultar inmiscuido en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuesen incluidos en cualquiera de las listas de control actuales o que se creen, en forma enunciativo y no limitativa tales como las de la ONU, OFAC etc., la contratante, tendrá el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a EL (LA) COMODATARIO (A). **14.11. Renuncia:** cualquier renuncia de cualquiera de los derechos o facultades derivados del Contrato por cualquiera de las Partes deberá realizarse por escrito. La omisión por cualquiera de las Partes a exigir el estricto cumplimiento de cualquier término contractual en una o más ocasiones no podrá ser considerado en ningún caso como renuncia, ni privará a esa parte del derecho a exigir el estricto cumplimiento de la/s obligación/es contractual/es a posteriori. **14.12. Fuerza Mayor – Caso fortuito**: el tratamiento que las partes darán a estos eventos será: **1.** La Fuerza Mayor o el Caso Fortuito deben tener las condiciones y requisitos señalados por la ley y jurisprudencia colombiana para que sean catalogados como tales. **2.** Todo evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicado por la parte que lo invoca en un plazo máximo de 24 horas contados a partir de su ocurrencia, en caso contrario, se entenderá que no existe tal evento o circunstancia. **3.** Si la notificación es recibida oportunamente, los plazos de entrega se prolongarán por un periodo equivalente al tiempo que dure la causa de fuerza mayor o caso fortuito. **4.** Si la ejecución del Contrato fuere retrasada o se encontrare suspendida por más de treinta (30) días por cualquier evento de Fuerza mayor o Caso Fortuito, las Partes se reunirán para examinar de común acuerdo los términos y condiciones de la continuación de la ejecución del Contrato. Si no hubiere acuerdo entre las partes dentro de los treinta (30) días de inicio de las reuniones, cualquiera de ellas podrá notificar por escrito a la otra la rescisión del Contrato en los términos y condiciones aquí estipuladas. **14.13. Tratamiento de datos personales**: EL (LA) COMODATARIO (A), en calidad de titular de información, actuando libre y voluntariamente, autoriza de manera previa y expresa a la contratante para que directamente o a través de terceros realice el tratamiento a su información personal, tratamiento que consiste en recolectar, almacenar, usar, circular, registrar, administrar, procesar, evaluar, confirmar, suprimir y actualizar la información de carácter personal que le ha suministrado, o que sobre el titular se recoja con ocasión o como consecuencia de la ejecución del contrato. Igualmente, garantiza que cualquier información personal que sea suministrada a la contratante cumple con los requisitos establecidos en la Ley 1581 de 2012 y cuenta con autorización previa, consentida y susceptible de posterior consulta. Lo anterior con el fin de: **1.** Desarrollar el objeto de este contrato. **2.** Evaluar el desempeño de los proveedores de la contratante. **3.** Remitir publicidad y publicaciones relacionadas con las actividades que desarrolla la contratante. **4.** Facilitar el ejercicio de supervisión o interventoría a la ejecución del contrato. **5.** Realizar estudios de mercado, estadísticas y encuestas, enmarcadas dentro del objeto social de la contratante. EL (LA) COMODATARIO (A) declara que fue informado (a) por la contratante de manera previa a la suscripción del presente documento: **1.** Del tratamiento que recibirá la información personal, y la finalidad del mismo. **2.** De la facultad que tengo de abstenerme de responder preguntas relacionadas con datos de información sensible. **3.** La dirección física o electrónica de la contratante y su teléfono. **4.** De la finalidad del tratamiento. Los derechos que me asisten como titular de la información. **5.** La información personal de EL (LA) COMODATARIO (A) que será objeto de tratamiento por la contratante o el tercero que ésta escoja para el efecto, y permanecerá en la respectiva base de datos en tanto la contratante realice contratación de bienes y servicios. **14.14. Anticorrupción:** las partes, mediante la suscripción del presente documento, declaran que no han participado, no participan y no va a participar en ninguna acción que viole las normas y leyes anticorrupción que les sea aplicable en el territorio donde las partes tengan su negocio.

atrase en el pago de salarios o prestaciones sociales de sus trabajadores o sea embargado judicialmente, a menos que se trate de los eventos previstos en la ley, en cuyo caso, no habrá lugar a la terminación del presente contrato. **13.7.** La inclusión en las listas OFAC (Clinton) y ONU. **13.8.** Mediante comunicación recibida por EL (LA) COMODATARIO (A) con treinta (30) días comunes de anticipación a la fecha de terminación del contrato. **Décima cuarta. Estipulaciones generales: 14.1. Controversias**: toda diferencia o controversia susceptible de transacción que surgiere entre las partes, por causa de la celebración, ejecución, interpretación, terminación o liquidación de este contrato, se someterá en primer término a procedimientos de auto composición, tales como la negociación y la conciliación. Para tal efecto, las partes involucradas en la respectiva controversia o diferencia dispondrán de treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas requiera a la otra por escrito en tal sentido, término que podrá ser prorrogado de común acuerdo por treinta (30) días calendario adicional. Las controversias o diferencias que no pudieren resolverse en la forma antes indicada, serán sometidas a la decisión de la justicia civil ordinaria. **14.2. Ley y Jurisdicción**: el presente contrato se regirá, interpretará y ejecutará de acuerdo con las leyes de la República de Colombia. **14.3. Nulidad de Disposiciones**: en el evento en que una autoridad competente determine que cualquier estipulación contenida en este contrato es nula, inválida o ineficaz, las Partes acuerdan que las demás estipulaciones del mismo continuarán vigentes y serán objeto de cumplimiento y ejecución, salvo que, de conformidad con el artículo 902 del Código de Comercio, aparezca que cualquiera de las Partes no habría suscrito el presente Contrato sin la estipulación o parte viciada de nulidad. **14.4. Modificaciones**: a partir de la fecha de firma del presente Contrato, cualquier modificación al mismo deberá convenirse de mutuo acuerdo entre las Partes y constar por escrito debidamente firmado por cada una de ellas. **14.5. Comunicaciones**: cualquier aviso, comunicación o solicitud que deban dirigirse entre las partes deberá efectuarse por escrito y se considerará realizado desde que se remita la comunicación por correo electrónico o correo a través de currier a la dirección electrónica o física aquí registrada. Cualquier modificación en los datos señalados en este contrato deberá ser comunicada por escrito a la otra parte. **14.6. Merito ejecutivo**: cualquiera de las obligaciones derivadas de este contrato, podrán ser exigidas ejecutivamente con fundamento en el presente contrato, sin necesidad de requerimiento previo para constituir en mora a lo cual renuncian las partes en beneficio reciproco. **14.7. Estipulaciones verbales**: las partes de este contrato, de manera expresa, manifestamos que no reconocemos validez a estipulaciones verbales relacionadas con el mismo, el cual constituye el acuerdo completo y total acerca de su objetivo y reemplaza y deja sin efecto alguno a cualquier otro acuerdo, convenio o contrato verbal o escrito celebrado con anterioridad entre las partes contratantes. **14.8. Integridad:** el Contrato es la manifestación expresa de la voluntad de las partes con relación a la materia aquí contenida, e invalida todas las conversaciones, acuerdos orales y escritos que se hayan podido realizar con anterioridad a la fecha del Contrato. **14.9. Encabezamientos:** los encabezamientos o títulos utilizados en el Contrato figuran a los meros efectos de conveniencia y no afectarán en ninguna forma al significado de las disposiciones a las cuales se refieren. **14.10. Control para el lavado de activos y financiación al terrorismo**: EL (LA) COMODATARIO (A) certifica que: **1.** Sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de actividades ilícitas o de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. **2.** Cuenta con los medios idóneos para la prevención y control de lavado de activos y de la financiación del terrorismo y realizará las gestiones pertinentes para efectuar las verificaciones a que haya lugar con el fin de evitar el ingreso y egreso de recursos que provengan de actividades relacionadas con lavado de activos y financiación del terrorismo. **3.** Permanentemente realiza actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. En cumplimiento de lo anterior, EL (LA) COMODATARIO (A) se obliga: **a)** Entregar a la contratante información veraz y verificable para el

Las partes se obligan a no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto a los colaboradores de la otra parte, ni a cualquier otro funcionario público o privado que pueda influir en la selección de su propuesta, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre funcionarios públicos, privados, colaboradores o sobre cualquier otra persona o entidad pública o privada, puedan influir sobre la asignación del contrato u órdenes. Las partes asumen a través de la suscripción del presente contrato, las consecuencias que la parte no responsable considere necesarias, si se comprobare el incumplimiento de los compromisos anticorrupción. **14.15. Gastos y expensas del contrato**: Todos los gastos y expensas que impliquen la perfección del presente contrato, tales como los derechos notariales, la autenticación de firmas y el pago de impuestos, etc. entendiendo como valor base del presente contrato el de cuantía indeterminada, serán de cargo de ambos contratantes a prorrata. **14.16. Validez:** El presente contrato anula todo convenio anterior y solamente podrá ser modificado por escrito suscrito por las partes.

En señal de aceptación de lo anteriormente pactado, firmamos en dos copias de igual tenor y a un mismo efecto, con destino a cada una de las partes, en la ciudad de Santiago de Cali (V).

LA CONTRATANTE

Sandra Lizeth Muñoz Montes
C.C No. 31.922.666 de Cali
Representante Legal Suplente

EL (LA) COMODATARIO (A)

C.C No. 1 3188 93 12

ACTA DE ENTREGA DE BIENES
CONTRATO DE COMODATO

Lugar y fecha de la entrega	21-12-18
La comodante	Redcolsa Red Colombiana de Servicios S.A.
NIT. No.	805.009514 – 5.
Domicilio social	Calle 13 No. 4 – 17 Primer Piso de Santiago de Cali.
Representante legal	Sandra Lizeth Muñoz Montes
Cédula de ciudadanía	C.C No. 31.922.666 de Cali
El (la) Comodatario (a)	Elizabeth Legarda
Cédula de ciudadanía	31889312
Dirección	Calle 70 # 3N-80
Teléfono	3113673367

DESCRIPCIÓN Y/O RELACIÓN DE BIENES ENTREGADOS EN COMODATO

Serie	Fecha de la entrega	Fecha de la restitución	Dirección de ubicación de los bienes
4465	24-12-2018		

En señal de conformidad EL (LA) COMODATARIO (A) suscribe el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor, en Santiago de Cali (V).

Elizabeth Legarda

C. C. No. 31889312

EL (LA) COMODATARIO (A)

CONTRATO DE COLOCACIÓN INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES

LA SOCIEDAD CONTRATANTE:	SOCIEDAD COLOMBIANA DE JUEGOS Y APUESTAS S.A.
NIT.:	805.009.514-5
DOMICILIO SOCIAL:	Calle 13 No. 4 - 17 1er Piso
REPRESENTANTE DE LA SOCIEDAD CONTRATANTE:	JHON JAIRO RAMIREZ PDZ
CÉDULA DE CIUDADANÍA:	79660331
EL (LA) COLABORADOR(A):	YOLANDO BORCID
CÉDULA DE CIUDADANÍA:	31890022
DIRECCIÓN:	cl 79B # 23 - 50
TELÉFONO:	390 9547

Entre quienes suscriben este documento, hemos convenido en celebrar un contrato de colaboración independiente de apuestas permanentes, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO**: EL (LA) COLABORADOR(A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES en su calidad de vendedor(a) de apuestas, se obliga para con la SOCIEDAD CONTRATANTE a ejecutar la venta, colocación y distribución del juego de apuestas permanentes, popularmente conocido como chance, así como los demás productos que comercialice LA SOCIEDAD CONTRATANTE. **PARÁGRAFO ÚNICO**: EL (LA) COLABORADOR(A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES, deberá cumplir con las actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas adicionales del presente documento. **SEGUNDA. PLAZO**: El plazo para la ejecución del presente contrato será de un (1) año, el cual se propagará automáticamente si alguna de las partes no manifiesta, por escrito a la otra, su intención de no prorrogarlo por lo menos con treinta (30 días calendario de antelación a la terminación del plazo aquí acordado. **TERCERA. VALOR**: El valor del contrato está determinado por un porcentaje sobre la colocación o venta diaria de los productos que comercializa LA SOCIEDAD CONTRATANTE y que corresponde al ..... por ciento (.....%) de las ventas efectuadas. **PARÁGRAFO ÚNICO**: EL (LA) COLABORADOR(A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES tendrá a su cargo la liquidación del valor diario de la contraprestación o porcentaje que deberá pagar LA SOCIEDAD CONTRATANTE. **CUARTA. FORMA DE PAGO**: El valor pactado en la cláusula anterior será pagado por LA SOCIEDAD CONTRATANTE a EL (LA) COLABORADOR(A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES diariamente, previa la presentación de la liquidación del valor diario de conformidad con el porcentaje acordado. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Esta remuneración o contraprestación no constituye salario dado la naturaleza del contrato de colaboración independiente de apuestas permanentes. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: LA SOCIEDAD CONTRATANTE pagará a EL (LA) COLABORADOR(A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES, la retribución o porcentajes de la ventas liquidado, en el domicilio de LA SOCIEDAD CONTRATANTE, previa presentación y comprobación de la liquidación efectuada por este. **QUINTA. OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD CONTRATANTE**: Esta deberá facilitar acceso a la información que sea necesaria, de manera, oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y , estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento. **SEXTA. OBLIGACIONES DE EL (LA) COLABORADOR(A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES**: **a).** EL (LA) COLABORADOR(A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES deberá cumplir en forma eficiente y oportuna las actividades encomendadas y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio; **b).** Colocar apuestas de chance en los formularios oficiales suministrados por concesionario debidamente autorizado por la entidad competente en armonía con las disposiciones legales especialmente la Ley 643 de 2001, el artículo 12 del Código Penal y demás normas concordantes; **c).** Diligenciar los formularios de chance en forma clara, sin enmendaduras, indicando claramente los números apostados, la fecha del sorteo y demás datos pertinentes; **d).** Tener especial cuidado con los bienes muebles que a título de comodato le sean suministrados por LA SOCIEDAD CONTRATANTE, tales como equipos de computo, impresión, papelería, etc., queda establecido entre las partes que LA SOCIEDAD CONTRATANTE suministrará los elementos necesarios para el desarrollo del contrato a título de comodato. **e).** Entregar en la sede de LA SOCIEDAD CONTRATANTE los formularios o disquetes que contengan las apuestas de chance colocadas con no menos de quince (15) minutos de antelación a la realización del respectivo sorteo, en la sede principal de LA SOCIEDAD CONTRATANTE, o en la oficina asignada por esta para la recepción de los formularios de apuestas. **f).** Entregar la suma de dinero correspondiente a las apuestas colocadas en cada sorteo junto con los formularios diligenciados y anulados en los términos del literal anterior. **g).** Informar a LA SOCIEDAD CONTRATANTE en forma inmediata de cualquier suceso que afecte positiva o negativamente la ejecución de este contrato. **h).** Asistir a los cursos de capacitación que programe LA SOCIEDAD CONTRATANTE. **i).** Suscribir apuestas única y exclusivamente con sorteos autorizados expresamente por LA SOCIEDAD CONTRATANTE. **j).** Portar el carné y uniforme que le suministre LA SOCIEDAD CONTRATANTE a título de comodato, con el fin de preservar la imagen corporativa de LA SOCIEDAD CONTRATANTE ante la comunidad. **k).** Enterarse del plan de premios y actualizar los tableros de resultados diariamente. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Queda convenido que estas obligaciones las puede cumplir EL (LA) COLABORADOR(A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES bien sea en forma personal o a través de una tercera persona designada por EL (LA) COLABORADOR(A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES bajo su exclusiva responsabilidad. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Será

responsabilidad de EL (LA) COLABORADOR(A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES, asumir los premios resultantes de los formularios que no entregue oportunamente a LA SOCIEDAD CONTRATANTE y constituirá falta gravísima sancionable con la terminación inmediata, unilateral del presente contrato. EL (LA) COLABORADOR(A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES declara expresamente conocer los horarios de entrega a LA SOCIEDAD CONTRATANTE de los formularios y dinero que garantizan las apuestas. **SÉPTIMA. VIGILANCIA DEL CONTRATO**: LA SOCIEDAD CONTRATANTE o su representante supervisará la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizados conjuntamente con EL (LA) COLABORADOR(A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES y efectuar por parte de éste (a) los modificaciones o correcciones a que hubiere lugar. **OCTAVA. CLÁUSULA PENAL**: En caso de incumplimiento por parte de EL (LA) COLABORADOR(A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES de cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato dará derecho a LA SOCIEDAD CONTRATANTE al pago de ..... (.....) los cuales podrán ser cobrados por parte cumplida sin necesidad de requerimientos de que trata el artículo 1608 del Código Civil para la constitución en mora a lo cual renuncia expresamente EL (LA) COLABORADOR(A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES. **NOVENA. TERMINACIÓN**: El presente contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las dos partes, o en forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, por cualquiera de ellas. **DÉCIMA. INDEPENDENCIA DE EL (LA) COLABORADOR(A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES**: EL (LA) COLABORADOR(A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con LA SOCIEDAD CONTRATANTE y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de LA SOCIEDAD CONTRATANTE y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio, **DÉCIMA PRIMERA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL**: Queda claramente entendido que no existirá relación alguna entre LA SOCIEDAD CONTRATANTE y EL (LA) COLABORADOR(A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES, o el personal que ésta utilice en la ejecución del objeto del presente contrato, habida cuenta de que en cumplimiento del artículo 13 de la Ley 50 de 1990, no se pacta cláusula de exclusividad, no se impone como obligación la presentación personal del servicio y no existe como condición de este contrato más subordinación que las obligaciones aquí acordadas **DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN DEL CONTRATO**: EL (LA) COLABORADOR(A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero salvo previa autorización expresa y escrita de LA SOCIEDAD CONTRATANTE. **DÉCIMA TERCERA. DOMICILIO CONTRACTUAL**: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Santiago de Cali y las notificaciones serán recibidas por las partes en las siguientes direcciones, dispuestas en el encabezado de este contrato. **DÉCIMA CUARTA. ESPACIOS EN BLANCO**: EL (LA) COLABORADOR INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES autoriza expresamente a LA SOCIEDAD CONTRATANTE, para llenar los espacios en blanco existente en el presente documento. **CLÁUSULAS ADICIONALES**: .....

De conformidad con la anterior, las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor y valor, a los ..... días del mes de..... del año de ..... en la ciudad de Santiago de Cali.

LA SOCIEDAD CONTRATANTE

.....

C.C. No. ..... de .....

SOCIEDAD COLOMBIANA DE JUEGOS Y APUESTAS S.A.

EL (LA) COLABORADOR(A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES

Yolanda García Villa

C.C. No. 31890022 de Cali

17

CONTRATO DE COMODATO

LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO	Santiago de Cali, enero 13 de 2014
LA COMODANTE	Red colombiana de Servicios S.A
NIT.	805.009.514-5
DOMICILIO SOCIAL	Calle 13 No 4-25 Edificio Carvajal
REPRESENTANTE LEGAL	Sandra Lizeth Muñoz
CÉDULA DE CIUDADANÍA	31'922.666
EL (LA) COMODATARIO (A)	YOLANDA GARCIA GARCIA GARCIA GARCIA VILLA
CÉDULA DE CIUDADANÍA	31.890.022
DIRECCIÓN	Calle 79B 23-50
TELÉFONO	3709547 Valle Grande

Entre quienes suscriben este documento, hemos convenido en celebrar un contrato de comodato que se regirá por las cláusulas que a continuación se enuncian y en lo no previsto en ellas por las disposiciones legales aplicables a la materia de que trata el presente acto jurídico, en especial por las prescripciones contenidas en los artículos 2200 y siguientes del Código Civil. **PRIMERA. OBJETO**: LA COMODANTE entrega al (LA) COMODATARIO (A) y esta recibe a titulo de comodato o préstamo de uso los bienes muebles que se describen en el acta de entrega, documento que forma parte integrante de este contrato. **PARÁGRAFO:** EL (LA) COMODATARIO (A) deja constancia expresa de que recibió los bienes muebles en perfecto estado de funcionamiento y se obliga a restituirlos a LA COMODANTE en el mismo buen estado en que los recibió. Los bienes serán prestados por LA COMODANTE al (LA) COMODATARIO (A) quien en ningún caso debe entender, que dichos bienes son entregados en forma gratuita. **SEGUNDA. LOCALIZACIÓN DE LOS BIENES:** Los bienes descritos en el acta de entrega deberán permanecer durante la vigencia del presente acto jurídico en poder del (LA) COMODATARIO (A), en la ciudad de Cali, Departamento del Valle. **TERCERA. DURACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO:** Este contrato tiene una vigencia de _____ (_____) años contados a partir de su firma, fecha desde la cual se perfecciona, pues en este mismo instante se ha hecho entrega de los bienes descritos en el acta de entrega. A la terminación del contrato surge la inmediata obligación para EL (LA) COMODATARIO (A) de restituir el bien en perfecto estado, de conformidad con el inventario y descripción de que el acta de entrega que forma parte integrante de este contrato. **CUARTA. USO AUTORIZADO:** EL (LA) COMODATARIO (A) podrá utilizar los bienes entregados mediante este contrato, exclusivamente para la venta o colocación de apuestas permanentes, demás juegos y otros productos expresamente autorizados por LA COMODANTE. **QUINTA. COMODATO PRECARIO**: LA COMODANTE podrá solicitar la restitución de los bienes entregados en comodato, cuando EL (LA) COMODATARIO (A) incumpla con cualquiera de las obligaciones a su cargo o cuando así lo requiera LA COMODANTE por solicitud unilateral escrita o verbal sin necesidad de requerimiento judicial o privado. **SEXTA. OBLIGACIONES DE LA COMODANTE**: Constituyen las obligaciones especiales de LA COMODANTE: **6.1.** Entregar los bienes descritos en la cláusula primera. **6.2.** Suministrar la papelería necesaria con el fin de efectuar la venta, tales como formularios para la venta de chance sistematizado, tintas y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato con cargo a EL (LA) COMODATARIO (A). **6.3.** Dar soporte técnico, mantenimiento y/o reparación a los bienes descritos en el acta de entrega. **SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL (LA) COMODATARIO (A):** Constituyen las obligaciones especiales del (LA) COMODATARIO (A): **7.1.** Cuidar y mantener los bienes recibidos en

comodato, respondiendo por todo daño o deterioro que sufran ocasionados por el mal manejo de los mismos o inobservancia de las instrucciones dadas por EL COMODANTE. EL (LA) COMODATARIO (A) se obliga a responder aun en caso fortuito, acorde con la prescripción contenida en el articula 2203 del Código Civil. **7.2.** Mantener la integridad del software y hardware. **7.3.** No instalar software adicional. **7.4.** Responder económicamente por la pérdida total o parcial del equipo. **7.5.** Guardar absoluta confidencialidad. No divulgar o utilizar la información que en forma escrita o verbal me suministre LA COMODANTE, ni permitir el acceso de terceros al software instalado en los equipos, para fines distintos al desarrollo de la prestación del servicio. **7.6.** Responder por los daños que se causen a terceros por el uso indebido de los bienes descritos en el acta de entrega. **7.7.** Sostener y en lo posible procurar obtener un incremento de las ventas de los productos autorizados. **7.8.** Mejorar y aumentar el posicionamiento de LA COMODANTE en el sector de influencia del (LA) COMODATARIO (A). **7.9.** Efectuar con diligencia, responsabilidad y compromiso la colocación de apuestas, en concordancia con las políticas autorizadas por LA COMODANTE. **7.10.** Utilizar los bienes de acuerdo con el uso autorizado. **7.11.** Ofrecer y vender únicamente los productos autorizados por LA COMODANTE. **7.12.** Restituir los bienes en perfecto estado de funcionamiento al término del comodato o cuando medie petición escrita o verbal de LA COMODANTE. **7.13.** Reportar inmediatamente a LA COMODANTE cualquier anomalía o desperfecto que presenten los bienes entregados en comodato a efectos de prestar oportunamente el servicio de mantenimiento preventivo o correctivo, por el personal de Tecnología de la Información del COMODANTE. **7.14.** Las demás obligaciones de los comodatarios derivadas de las disposiciones legales. **OCTAVA. VALOR DE LOS BIENES:** EL (LA) COMODATARIO (A) conjuntamente con LA COMODANTE, estiman el valor de los bienes entregados en comodato o préstamo de uso en la suma de Quinientos sesenta mil seiscientos cuarenta pesos ($560.640), suma que deberá pagar EL (LA) COMODATARIO (A) a LA COMODANTE si esta ejerce la facultad que en favor suyo establece el artículo 2203 del Código Civil, según la cual puede abandonar la propiedad de la cosa en cabeza del comodatario cuando los bienes se deterioren de tal forma que no puedan emplearse en su uso ordinario. EL (LA) COMODATARIO (A) autoriza a la empresa a que le deduzca del porcentaje de sus ventas o colocación independiente de apuestas permanentes el valor de reposición o reparación de los bienes entregados en comodato en caso de daño, pérdida o sustracción. **NOVENA. ESTADO DE LOS BIENES:** Al momento de firmarse el presente acto jurídico los bienes se encuentran en perfecto estado. **DÉCIMA. POLÍTICAS DE MERCADEO Y COMERCIALIZACIÓN:** EL (LA) COMODATARIO (A) deberá incluir en sus políticas de mercadeo a manera enunciativa pero no limitativa, las promociones, ofertas, incentivos y en general todas las políticas de mercadeo y comercialización adoptadas por LA COMODANTE para impulsar las ventas, las cuales declara conocer EL (LA) COMODATARIO (A). **DÉCIMO PRIMERA. CLÁUSULA PENAL:** Si EL (LA) COMODATARIO (A) incumpliere cualquiera de las obligaciones a su cargo deberá pagar a LA COMODANTE la suma de Quinientos sesenta mil seiscientos cuarenta pesos ($560.640), suma que se podrá cobrar sin necesidad de requerimientos judiciales ni extrajudiciales a lo que renuncian EL (LA) COMODATARIO (A). EL (LA) COMODATARIO (A) autoriza a la empresa a que le deduzca del porcentaje de sus ventas o colocación independiente de apuestas permanentes el valor acordado como cláusula penal. **DÉCIMO SEGUNDA. CESIÓN DEL CONTRATO:** EL (LA) COMODATARIO (A) no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero. **DÉCIMO TERCERA. CLÁUSULA COMPROMISORIA:** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, su ejecución y liquidación, se resolverá por un Tribunal de Arbitramento designado por la Junta Directiva de la Cámara de Comercio de Cali, mediante sorteo efectuado entre los árbitros inscritos

en la lista que lleva el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles de dicha Cámara. El Tribunal se sujetara a lo dispuesto en el Decreto 1818 de 1998 o estatuto orgánico de los sistemas alternos de solución de conflictos y demás normas concordantes, de acuerdo con las siguientes reglas: **13.1.** El Tribunal estará integrado por un (1) árbitro. **13.2.** La organización interna del tribunal se sujetará a las reglas previstas en el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles. **13.3.** El Tribunal decidirá en derecho. **13.4.** El Tribunal funcionará en el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles. En señal de conformidad las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor, en Cali (V), el día _____ (___) del mes de _____ del año_____( ).

LA COMODANTE,

Sandra Lizeth Muñoz
C. C. No 31'922.666
Representante Legal

EL (LA) COMODATARIO (A)

YOLANDA GARCIA GARCIA GARCIA GARCIA VILLA
C. C. No. 31.890.022

CONTRATO DE COLOCACIÓN INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES

LA SOCIEDAD CONTRATANTE	Sociedad Colombiana de Juegos y Apuestas S.A.
NIT.	805.028.514-5.
DOMICILIO SOCIAL	Calle 13 No. 4 – 19 Primer Piso de Santiago de Cali.
REPRESENTANTE DE LA SOCIEDAD CONTRATANTE	Jhon Jairo Ramirez
CÉDULA DE CIUDADANÍA	79660331
EL(LA) COLOCADOR(A)	GLORIA INES ORDOÑEZ SOLIS
CEDULA DE CIUDADANÍA	31.890642 CALI
DIRECCIÓN	Av. 6 (OESTE) # 19A-55 T. COLORADO
TELEFONO	3915956 - 3113309794

Entre quienes suscriben este documento, hemos convenido en celebrar un contrato de colocación independiente de apuestas permanentes, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA. OBJETO: EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES en su calidad de vendedor (a) de apuestas, se obliga para con LA SOCIEDAD CONTRATANTE a ejecutar la venta, colocación y distribución de juego de apuestas permanentes, específicamente conocido como chance, así como los demás productos que comercialice LA SOCIEDAD CONTRATANTE. PARAGRAFO UNICO: EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES, deberá cumplir con las actividades propias del servicio contratado, el cual debe regirse de conformidad con las condiciones y cláusulas establecidas en el presente documento. SEGUNDA. PLAZO: El plazo para la ejecución del presente contrato será de un (1) año, el cual se prorrogará automáticamente si alguna de las partes no manifiesta, por escrito a la otra su intención de no prorrogarlo con lo menos con treinta (30) días calendario de antelación a la terminación del plazo inicialmente pactado. TERCERA. VALOR: El valor del contrato está determinado por un porcentaje sobre la base del valor de las ventas brutas de los productos que comercializa LA SOCIEDAD CONTRATANTE, que corresponde al ..... por ciento (.....%) de las ventas efectuadas. PARAGRAFO ÚNICO: EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES tendrá a su cargo la liquidación del valor bruto de la comisión (porcentaje que deberá pagar LA SOCIEDAD CONTRATANTE. CUARTA. FORMA DE PAGO: El valor pactado en la cláusula anterior será pagado por LA SOCIEDAD CONTRATANTE a EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES diariamente, previa la presentación de la liquidación del valor bruto de conformidad con el porcentaje acordado. PARAGRAFO PRIMERO: Esta remuneración o contraprestación no constituye salario dada la naturaleza del contrato de colocación independiente de apuestas permanentes. PARAGRAFO SEGUNDO: LA SOCIEDAD CONTRATANTE pagará a EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES, la retribución o porcentaje de los

demás locales, en el domicilio de LA SOCIEDAD CONTRATANTE, previa presentación y comprobación de la liquidación efectuada por este. QUINTA. OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD CONTRATANTE: Esta deberá facilitar acceso a la información que sea necesaria, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y estará obligada a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento. SEXTA. OBLIGACIONES DE EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES: a) EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES deberá cumplir en forma eficiente y oportuna las actividades encomendadas y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio. b) Colocar apuestas de chances en los formularios oficiales suministrados por concesionario debidamente autorizado por la entidad competente en armonía con las disposiciones legales especialmente la Ley 643 de 2001, el artículo 12 del Código Penal y demás normas concordantes. c) Diligenciar los formularios de chances en forma clara, sin enmendaduras, indicando claramente los números apostados, la fecha del sorteo y demás datos pertinentes. d) Tener especial cuidado con los cupones inutilizados que a título de comodato le sean suministrados por LA SOCIEDAD CONTRATANTE, tales como aquellos de anulado, inválido, malogrado etc., dando estricto cumplimiento a las normas que LA SOCIEDAD CONTRATANTE suministre con los elementos necesarios para el desarrollo del contrato a título de comodato. e) Entregar en la sede de LA SOCIEDAD CONTRATANTE los formularios o disquetes que contengan las apuestas de chances colocadas con no menos de quince (15) minutos de anticipación a la realización del respectivo sorteo, en la sede principal de LA SOCIEDAD CONTRATANTE o en la oficina asignada por esta para la recepción de los formularios de apuestas. f) Entregar la suma de dinero correspondiente a las apuestas colocadas en cada sorteo junto con los formularios diligenciados y anulados en los términos del literal anterior. g) Informar a LA SOCIEDAD CONTRATANTE en forma inmediata de cualquier suceso que afecte positiva o negativamente la ejecución de este contrato. h) Asistir a los cursos de capacitación que programe LA SOCIEDAD CONTRATANTE. i) Suscribir apuestas único y exclusivamente con sorteos autorizados expresamente por LA SOCIEDAD CONTRATANTE. j) Portar el carné y uniforme que le suministre LA SOCIEDAD CONTRATANTE a título de comodato, con el fin de que preserve la imagen corporativa de LA SOCIEDAD CONTRATANTE ante la comunidad. k) Enterarse del plan de premios y actualizar los tableros de resultados diariamente. PARAGRAFO PRIMERO: Queda convenido que estas obligaciones las puede cumplir EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES bien sea en forma personal o a través de una tercera persona designada por EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES bajo su exclusiva responsabilidad. PARAGRAFO SEGUNDO: Será responsabilidad de EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES, asumir los premios resultantes de los formularios que no entregue oportunamente a LA SOCIEDAD CONTRATANTE y constituirá falta gravísima, sancionable con la terminación inmediata unilateral

de presente contrato. EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES declara expresamente conocer los montos de entrega a LA SOCIEDAD CONTRATANTE de los formularios y otros que garantizan las apuestas. SÉPTIMA. VIGILANCIA DEL CONTRATO: LA SOCIEDAD CONTRATANTE a su representante designará la ejecución del servicio encomendado, y deberá formular las observaciones del caso con el fin de ser subsanadas oportunamente con EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES y efectuar por parte de este (a) las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar. OCTAVA. CLÁUSULA PENAL: En caso de incumplimiento por parte de EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES de cualquiera de las obligaciones pactadas en este contrato dará derecho a LA SOCIEDAD CONTRATANTE a exigir de ..... (...) los cuales podrán ser descontados por la parte cumplida sin necesidad de requerimientos de que trata el artículo 1608 del Código Civil como constitución en mora a lo cual renuncia expresamente EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES. NOVENA. TERMINACIÓN: El presente contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las dos partes, o en forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, por cualquiera de ellas. DÉCIMA. INDEPENDENCIA DE EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES: EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con LA SOCIEDAD CONTRATANTE y sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de LA SOCIEDAD CONTRATANTE y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio. DECIMA PRIMERA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: Queda claramente entendido que no existe relación contractual alguna entre LA SOCIEDAD CONTRATANTE y EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES, o el personal que este utilice en la ejecución del objeto del presente contrato, incluido cualquier de ellos en cumplimiento del artículo 13 de la Ley 50 de 1990, no se pacta cláusula de exclusividad, no se impone como obligación la prestación personal del servicio y no existe como condición de este contrato mas subordinación que las obligaciones aquí pactadas. DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN DEL CONTRATO: EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES no podrá ceder parcial o totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero sin la autorización expresa y escrita de LA SOCIEDAD CONTRATANTE. DECIMA TERCERA. DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales, el domicilio convencional será la ciudad de santiago de Cali y las notificaciones serán recibidas por las partes en las siguientes direcciones, dispuestas en el encabezado de este contrato. DÉCIMA CUARTA. ESPACIOS EN BLANCO: EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES autoriza expresamente a LA SOCIEDAD CONTRATANTE, para llenar los espacios en blanco existentes en el presente documento. CLÁUSULAS ADICIONALES: _____

De conformidad con lo ordenado en providencia de fecha [illegible] se
[illegible] de [illegible] de [illegible] de [illegible] de [illegible]
de [illegible] en [illegible] de [illegible] de [illegible].

[illegible]

[illegible]



C. C. No. [illegible] de [illegible]
[illegible]

+Gloria Ines Daraviña S.
C. C. No 31890646 de Cali (V)

CONTRATO DE COLOCACIÓN INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES

LA SOCIEDAD CONTRATANTE	Sociedad Colombiana de Juegos y Apuestas S.A.
NIT.	805.009514-5.
DOMICILIO SOCIAL	Calle 13 No. 4 – 18 Primer Piso de santiago de Cali.
REPRESENTANTE DE LA SOCIEDAD CONTRATANTE	MIGUEL ARTURO CORTEZ
CÉDULA DE CIUDADANÍA	94308823
EL (LA) COLOCADOR (A)	Gloria Ines Daraviña
CÉDULA DE CIUDADANÍA	31890642
DIRECCIÓN	Av 6 oeste # 19A 55
TELÉFONO	

Entre quienes suscriben este documento, hemos convenido en celebrar un contrato de colocación independiente de apuestas permanentes, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES en su calidad de vendedor (a) de apuestas, se obliga para con LA SOCIEDAD CONTRATANTE a ejecutar la venta, colocación y distribución del juego de apuestas permanentes, popularmente conocido como chance, así como los demás productos que comercialice LA SOCIEDAD CONTRATANTE. **PARÁGRAFO ÚNICO:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES, deberá cumplir con las actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas adicionales del presente documento. **SEGUNDA. PLAZO:** El plazo para la ejecución del presente contrato será de un (1) año, el cual se prorrogará automáticamente si alguna de las partes no manifiesta, por escrito a la otra, su intención de no prorrogarlo por lo menos con treinta (30) días calendario de antelación a la terminación del plazo aquí acordado. **TERCERA. VALOR:** El valor del contrato está determinado por un porcentaje sobre la colocación o venta diaria de los productos que comercializa LA SOCIEDAD CONTRATANTE y que corresponde al ..... por ciento (.....%) de las ventas efectuadas. **PARÁGRAFO ÚNICO:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES tendrá a su cargo la liquidación del valor diario de la contraprestación o porcentaje que deberá pagar LA SOCIEDAD CONTRATANTE. **CUARTA. FORMA DE PAGO:** El valor pactado en la cláusula anterior será pagado por LA SOCIEDAD CONTRATANTE a EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES diariamente, previa la presentación de la liquidación del valor diario de conformidad con el porcentaje acordado. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Esta remuneración o contraprestación no constituye salario dado la naturaleza del contrato de colocación independiente de apuestas permanentes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** LA SOCIEDAD CONTRATANTE pagará a EL (LA) COLOCADOR (A)

INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES, la retribución o porcentaje de las ventas liquidado, en el domicilio de LA SOCIEDAD CONTRATANTE, previa presentación y comprobación de la liquidación efectuada por este. **QUINTA. OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD CONTRATANTE:** Esta deberá facilitar acceso a la información que sea necesaria, de manera, oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento. **SEXTA. OBLIGACIONES DE EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES:** a) EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES deberá cumplir en forma eficiente y oportuna las actividades encomendadas y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio; b) colocar apuestas de chance en los formularios oficiales suministrados por concesionario debidamente autorizado por la entidad competente en armonía con las disposiciones legales especialmente la Ley 643 de 2001, el artículo 12 del Código Penal y demás normas concordantes; c) diligenciar los formularios de chance en forma clara, sin enmendaduras, indicando claramente los números apostados, la fecha del sorteo y demás datos pertinentes; c) Tener especial cuidado con los bienes muebles que a título de comodato le sean suministrados por LA SOCIEDAD CONTRATANTE, tales como equipos de computo, impresión, papelería etc., queda establecido entre las partes que LA SOCIEDAD CONTRATANTE suministrará los elementos necesarios para el desarrollo del contrato a título de comodato. d) Entregar en la sede de LA SOCIEDAD CONTRATANTE los formularios o disquetes que contengan las apuestas de chance colocadas con no menos de quince (15) minutos de antelación a la realización del respectivo sorteo, en la sede principal de LA SOCIEDAD CONTRATANTE, o en la oficina asignada por esta para la recepción de los formularios de apuestas. e) Entregar la suma de dinero correspondiente a las apuestas colocadas en cada sorteo junto con los formularios diligenciados y anulados en los términos del literal anterior. f) Informar a LA SOCIEDAD CONTRATANTE en forma inmediata de cualquiera suceso que afecte positiva o negativamente la ejecución de este contrato. g) Asistir a los cursos de capacitación que programe LA SOCIEDAD CONTRATANTE. h) Suscribir apuestas única y exclusivamente con sorteos autorizados expresamente por LA SOCIEDAD CONTRATANTE. i) Portar el carne y uniforme que le suministre LA SOCIEDAD CONTRATANTE a titulo de comodato, con el fin de que preservar la imagen corporativa de LA SOCIEDAD CONTRATANTE ante la comunidad. j) Enterarse del plan de premios y actualizar los tableros de resultados diariamente. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Queda convenido que estas obligaciones las puede cumplir EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES bien sea en forma personal o a través de una tercera persona designada por EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES bajo su exclusiva responsabilidad. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Será responsabilidad de EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES, asumir los premios resultantes de los formularios que no entregue oportunamente a LA SOCIEDAD CONTRATANTE y

constituirá falta gravísima, sancionable con la terminación inmediata, unilateral del presente contrato. EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES declara expresamente conocer los horarios de entrega a LA SOCIEDAD CONTRATANTE de los formularios y dinero que garantizan las apuestas. **SÉPTIMA. VIGILANCIA DEL CONTRATO:** LA SOCIEDAD CONTRATANTE o su representante supervisará la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES y efectuar por parte de éste (a) las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar. **OCTAVA. CLÁUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento por parte de EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES de cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato dará derecho a LA SOCIEDAD CONTRATANTE al pago de ..... (....) los cuales podrán ser cobrados por la parte cumplida sin necesidad de requerimientos de que trata el artículo 1608 del Código Civil para la constitución en mora a lo cual renuncia expresamente EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES. **NOVENA. TERMINACIÓN:** El presente contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las dos partes, o en forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, por cualquiera de ellas. **DÉCIMA. INDEPENDENCIA DE EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con LA SOCIEDAD CONTRATANTE y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de LA SOCIEDAD CONTRATANTE y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio. **DÉCIMA PRIMERA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre LA SOCIEDAD CONTRATANTE Y EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES, o el personal que ésta utilice en la ejecución del objeto del presente contrato, habida cuenta de que en cumplimiento del artículo 13 de la Ley 50 de 1990, no se pacta cláusula de exclusividad, no se impone como obligación la prestación personal del servicio y no existe como condición de este contrato mas subordinación que las obligaciones aquí acordadas. **DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN DEL CONTRATO:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero salvo previa autorización expresa y escrita de LA SOCIEDAD CONTRATANTE. **DÉCIMA TERCERA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de santiago de Cali y las notificaciones serán recibidas por las partes en las siguientes direcciones, dispuestas en el encabezado de este contrato. **DÉCIMA CUARTA. ESPACIOS EN BLANCO:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES autoriza expresamente a LA SOCIEDAD CONTRATANTE, para llenar los espacios en blanco existentes en el presente documento. **CLÁUSULAS ADICIONALES:**_____

De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor y valor, a los 23 días del mes de 02 del año de 2009 en la ciudad de Santiago de Cali.

LA SOCIEDAD CONTRATANTE

.....
C. C. No......de.....
Sociedad Colombiana de Juegos y Apuestas S.A.

EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES

Gloria Ines Daraviña
C. C. No. 31.890.676 de Cali

Vo Bo

CONTRATO DE COMODATO

LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO	Santiago de Cali, Mayo 20 de 2015
LA COMODANTE	Red Colombiana de Servicios S.A
NIT.	805.009.514-5
DOMICILIO SOCIAL	Calle 13 N° 4-25 Edificio Carvajal
REPRESENTANTE LEGAL	Sandra Lizeth Muñoz
CÉDULA DE CIUDADANÍA	31'922.666
EL (LA) COMODATARIO (A)	
CÉDULA DE CIUDADANÍA	
DIRECCIÓN	
TELÉFONO	

Entre quienes suscriben este documento, hemos convenido en celebrar un contrato de comodato que se regirá por las cláusulas que a continuación se enuncian y en lo no previsto en ellas por las disposiciones legales aplicables a la materia de que trata el presente acto jurídico, en especial por las prescripciones contenidas en los articulos 2200 y siguientes del Código Civil. **PRIMERA. OBJETO:** LA COMODANTE entrega al (LA) COMODATARIO (A) y esta recibe a titulo de comodato o préstamo de uso los bienes muebles que se describen en el acta de entrega, documento que forma parte integrante de este contrato. **PARÁGRAFO:** EL (LA) COMODATARIO (A) deja constancia expresa de que recibió los bienes muebles en perfecto estado de funcionamiento y se obliga a restituirlos a LA COMODANTE en el mismo buen estado en que los recibió Los bienes serán prestados por LA COMODANTE al (LA) COMODATARIO (A) quien en ningún caso debe entender, que dichos bienes son entregados en forma gratuita. **SEGUNDA. LOCALIZACIÓN DE LOS BIENES:** Los bienes descritos en el acta de entrega deberán permanecer durante la vigencia del presente acto jurídico en poder del (LA) COMODATARIO (A), en la ciudad de Cali, Departamento del Valle. **TERCERA. DURACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO:** Este contrato tiene una vigencia de _____ (____) años contados a partir de su firma, fecha desde la cual se perfecciona, pues en este mismo instante se ha hecho entrega de los bienes descritos en el acta de entrega. A la terminación del contrato surge la inmediata obligación para EL (LA) COMODATARIO (A) de restituir el bien en perfecto estado, de conformidad con el inventario y descripción de que el acta de entrega que forma parte integrante de este contrato. **CUARTA. USO AUTORIZADO:** EL (LA) COMODATARIO (A) podrá utilizar los bienes entregados mediante este contrato, exclusivamente para la venta o colocación de apuestas permanentes, demás juegos y otros productos expresamente autorizados por LA COMODANTE. **QUINTA. COMODATO PRECARIO** LA COMODANTE podrá solicitar la restitución de los bienes entregados en comodato, cuando EL (LA) COMODATARIO (A) incumpla con cualquiera de las obligaciones a su cargo o cuando así lo requiera LA COMODANTE por solicitud unilateral escrita o verbal sin necesidad de requerimiento judicial o privado. **SEXTA. OBLIGACIONES DE LA COMODANTE:** Constituyen las obligaciones especiales de LA COMODANTE **6.1.** Entregar los bienes descritos en la cláusula primera. **6.2.** Suministrar la papeleria necesaria con el fin de efectuar la venta, tales como formularios para la venta de chance sistematizado, tintas y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato con cargo a EL (LA) COMODATARIO (A). **6.3.** Dar soporte técnico, mantenimiento y/o reparación a los bienes descritos en el acta de entrega. **SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL (LA) COMODATARIO (A):** Constituyen las obligaciones especiales del (LA) COMODATARIO (A): **7.1.** Cuidar y mantener los bienes recibidos en comodato, respondiendo por todo daño o deterioro que sufran ocasionados por el mal manejo de los mismos o inobservancia de las instrucciones dadas por EL COMODANTE. EL (LA) COMODATARIO (A) se obliga a responder aun en caso fortuito, acorde con la prescripción contenida en el articula 2203 del Código Civil. **7.2.** Mantener la integridad del software y hardware. **7.3.** No instalar software adicional. **7.4.** Responder económicamente por la pérdida total o parcial del equipo. **7.5.** Guardar absoluta confidencialidad. No divulgar o utilizar la información que en forma escrita o verbal me suministre LA COMODANTE, ni permitir el acceso de terceros al software instalado en los equipos, para fines distintos al desarrollo de la prestación del servicio. **7.6.** Responder por los daños que se causen a terceros por el uso indebido de los bienes descritos en el acta de entrega. **7.7.** Sostener y en lo posible procurar obtener un incremento de las ventas de los productos autorizados. **7.8.** Mejorar y aumentar el posicionamiento de LA COMODANTE en el sector de influencia del (LA) COMODATARIO (A). **7.9.** Efectuar con diligencia responsabilidad y compromiso la colocación de apuestas, en concordancia con las políticas autorizadas por LA COMODANTE. **7.10.** Utilizar los bienes de acuerdo con el uso autorizado. **7.11.** Ofrecer y vender únicamente los productos autorizados por LA COMODANTE. **7.12.** Restituir los bienes en perfecto estado de funcionamiento al término del comodato o cuando medie petición escrita o verbal de LA COMODANTE **7.13.** Reportar inmediatamente a LA COMODANTE cualquier anomalía o desperfecto que presenten los bienes entregados en comodato a efectos de prestar oportunamente el servicio de

mantenimiento preventivo o correctivo, por el personal de Tecnología de la Información del COMODANTE. **7.14.** Las demás obligaciones de los comodatarios derivadas de las disposiciones legales. **OCTAVA. VALOR DE LOS BIENES**: EL (LA) COMODATARIO (A) conjuntamente con LA COMODANTE, estiman el valor de los bienes entregados en comodato o préstamo de uso en la suma de Trescienentos Mil Pesos ($300,000), suma que deberá pagar EL (LA) COMODATARIO (A) a LA COMODANTE si esta ejerce la facultad que en favor suyo establece el articulo 2203 del Código Civil, según la cual puede abandonar la propiedad de la cosa en cabeza del comodatario cuando los bienes se deterioren de tal forma que no puedan emplearse en su uso ordinario. EL (LA) COMODATARIO (A) autoriza a la empresa a que le deduzca del porcentaje de sus ventas o colocación independiente de apuestas permanentes el valor de reposición o reparación de los bienes entregados en comodato en caso de daño, pérdida o sustracción. **NOVENA. ESTADO DE LOS BIENES:** Al momento de firmarse el presente acto jurídico los bienes se encuentran en perfecto estado. **DÉCIMA. POLÍTICAS DE MERCADEO Y COMERCIALIZACIÓN**: EL (LA) COMODATARIO (A) deberá incluir en sus políticas de mercadeo a manera enunciativa pero no limitativa, las promociones, ofertas, incentivos y en general todas las políticas de mercadeo y comercialización adoptadas por LA COMODANTE para impulsar las ventas, las cuales declara conocer EL (LA) COMODATARIO (A). **DÉCIMO PRIMERA. CLÁUSULA PENAL:** Si EL (LA) COMODATARIO (A) incumpliere cualquiera de las obligaciones a su cargo deberá pagar a LA COMODANTE la suma de Trescienentos Mil Pesos ($300,000), suma que se podrá cobrar sin necesidad de requerimientos judiciales ni extrajudiciales a lo que renuncian EL (LA) COMODATARIO (A). EL (LA) COMODATARIO (A) autoriza a la empresa a que le deduzca del porcentaje de sus ventas o colocación independiente de apuestas permanentes el valor acordado como cláusula penal. **DÉCIMO SEGUNDA. CESIÓN DEL CONTRATO:** EL (LA) COMODATARIO (A) no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero. **DÉCIMO TERCERA. CLÁUSULA COMPROMISORIA:** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, su ejecución y liquidación, se resolverá por un Tribunal de Arbitramento designado por la Junta Directiva de la Cámara de Comercio de Cali, mediante sorteo efectuado entre los árbitros inscritos en la lista que lleva el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles de dicha Cámara. El Tribunal se sujetara a lo dispuesto en el Decreto 1818 de 1998 o estatuto orgánico de los sistemas alternos de solución de conflictos y demás normas concordantes, de acuerdo con las siguientes reglas: **13.1.** El Tribunal estará integrado por un (1) árbitro. **13.2.** La organización interna del tribunal se sujetará a las reglas previstas en el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles. **13.3.** El Tribunal decidirá en derecho. **13.4.** El Tribunal funcionará en el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles. En señal de conformidad las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor, en Cali (V), el día _____ (___) del mes de _____ del año_____( ).

LA COMODANTE

Sandra Lizeth Muñoz
C. C. No. 31,922,666
Representante Legal

EL (LA) COMODATARIO (A)

Gloria Ines Daraviña

C. C. No. 31890642

CONTRATO DE COMODATO

LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO	Santiago de Cali, de 2015
LA COMODANTE	Red Colombiana de Servicios S.A
NIT.	805.009.514-5
DOMICILIO SOCIAL	Calle 13 N° 4-25 Edificio Carvajal
REPRESENTANTE LEGAL	Sandra Lizeth Muñoz
CÉDULA DE CIUDADANÍA	31'922.666
EL (LA) COMODATARIO (A)	
CÉDULA DE CIUDADANÍA	
DIRECCIÓN	
TELÉFONO	

Entre quienes suscriben este documento, hemos convenido en celebrar un contrato de comodato que se regirá por las cláusulas que a continuación se enuncian y en lo no previsto en ellas por las disposiciones legales aplicables a la materia de que trata el presente acto jurídico, en especial por las prescripciones contenidas en los artículos 2200 y siguientes del Código Civil. **PRIMERA. OBJETO:** LA COMODANTE entrega al (LA) COMODATARIO (A) y esta recibe a titulo de comodato o préstamo de uso los bienes muebles que se describen en el acta de entrega, documento que forma parte integrante de este contrato. **PARÁGRAFO:** EL (LA) COMODATARIO (A) deja constancia expresa de que recibió los bienes muebles en perfecto estado de funcionamiento y se obliga a restituirlos a LA COMODANTE en el mismo buen estado en que los recibió. Los bienes serán prestados por LA COMODANTE al (LA) COMODATARIO (A) quien en ningún caso debe entender, que dichos bienes son entregados en forma gratuita. **SEGUNDA. LOCALIZACIÓN DE LOS BIENES:** Los bienes descritos en el acta de entrega deberán permanecer durante la vigencia del presente acto jurídico en poder del (LA) COMODATARIO (A), en la ciudad de Cali, Departamento del Valle. **TERCERA. DURACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO:** Este contrato tiene una vigencia de _____ (____) años contados a partir de su firma, fecha desde la cual se perfecciona, pues en este mismo instante se ha hecho entrega de los bienes descritos en el acta de entrega. A la terminación del contrato surge la inmediata obligación para EL (LA) COMODATARIO (A) de restituir el bien en perfecto estado, de conformidad con el inventario y descripción de que el acta de entrega que forma parte integrante de este contrato. **CUARTA. USO AUTORIZADO:** EL (LA) COMODATARIO (A) podrá utilizar los bienes entregados mediante este contrato, exclusivamente para la venta o colocación de apuestas permanentes, demás juegos y otros productos expresamente autorizados por LA COMODANTE. **QUINTA. COMODATO PRECARIO:** LA COMODANTE podrá solicitar la restitución de los bienes entregados en comodato, cuando EL (LA) COMODATARIO (A) incumpla con cualquiera de las obligaciones a su cargo o cuando así lo requiera LA COMODANTE por solicitud unilateral escrita o verbal sin necesidad de requerimiento judicial o privado. **SEXTA. OBLIGACIONES DE LA COMODANTE:** Constituyen las obligaciones especiales de LA COMODANTE: **6.1.** Entregar los bienes descritos en la cláusula primera. **6.2.** Suministrar la papelería necesaria con el fin de efectuar la venta, tales como formularios para la venta de chance sistematizado, tintas y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato con cargo a EL (LA) COMODATARIO (A). **6.3.** Dar soporte técnico, mantenimiento y/o reparación a los bienes descritos en el acta de entrega. **SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL (LA) COMODATARIO (A):** Constituyen las obligaciones especiales del (LA) COMODATARIO (A): **7.1.** Cuidar y mantener los bienes recibidos en comodato, respondiendo por todo daño o deterioro que sufran ocasionados por el mal manejo de los mismos o inobservancia de las instrucciones dadas por EL COMODANTE. EL (LA) COMODATARIO (A) se obliga a responder aun en caso fortuito, acorde con la prescripción contenida en el articula 2203 del Código Civil. **7.2.** Mantener la integridad del software y hardware. **7.3.** No instalar software adicional. **7.4.** Responder económicamente por la pérdida total o parcial del equipo. **7.5.** Guardar absoluta confidencialidad. No divulgar o utilizar la información que en forma escrita o verbal me suministre LA COMODANTE, ni permitir el acceso de terceros al software instalado en los equipos, para fines distintos al desarrollo de la prestación del servicio. **7.6.** Responder por los daños que se causen a terceros por el uso indebido de los bienes descritos en el acta de entrega. **7.7.** Sostener y en lo posible procurar obtener un incremento de las ventas de los productos autorizados. **7.8.** Mejorar y aumentar el posicionamiento de LA COMODANTE en el sector de influencia del (LA) COMODATARIO (A). **7.9.** Efectuar con diligencia, responsabilidad y compromiso la colocación de apuestas, en concordancia con las políticas autorizadas por LA COMODANTE. **7.10.** Utilizar los bienes de acuerdo con el uso autorizado. **7.11.** Ofrecer y vender únicamente los productos autorizados por LA COMODANTE. **7.12.** Restituir los bienes en perfecto estado de funcionamiento al término del comodato o cuando medie petición escrita o verbal de LA COMODANTE. **7.13.** Reportar inmediatamente a LA COMODANTE cualquier anomalía o desperfecto que presenten los bienes entregados en comodato a efectos de prestar oportunamente el servicio de

mantenimiento preventivo o correctivo, por el personal de Tecnología de la Información del COMODANTE. **7.14.** Las demás obligaciones de los comodatarios derivadas de las disposiciones legales. **OCTAVA. VALOR DE LOS BIENES:** EL (LA) COMODATARIO (A) conjuntamente con LA COMODANTE, estiman el valor de los bienes entregados en comodato o préstamo de uso en la suma de Quinientos sesentamil seiscientos cuarenta Pesos ($560,640), suma que deberá pagar EL (LA) COMODATARIO (A) a LA COMODANTE si esta ejerce la facultad que en favor suyo establece el artículo 2203 del Código Civil, según la cual puede abandonar la propiedad de la cosa en cabeza del comodatario cuando los bienes se deterioren de tal forma que no puedan emplearse en su uso ordinario. EL (LA) COMDDATARIO (A) autoriza a la empresa a que le deduzca del porcentaje de sus ventas o colocación independiente de apuestas permanentes el valor de reposición o reparación de los bienes entregados en comodato en caso de daño, pérdida o sustracción. **NOVENA. ESTADO DE LOS BIENES:** Al momento de firmarse el presente acto jurídico los bienes se encuentran en perfecto estado. **DÉCIMA. POLÍTICAS DE MERCADEO Y COMERCIALIZACIÓN:** EL (LA) COMODATARIO (A) deberá incluir en sus políticas de mercadeo a manera enunciativa pero no limitativa, las promociones, ofertas, incentivos y en general todas las políticas de mercadeo y comercialización adoptadas por LA COMODANTE para impulsar las ventas, las cuales declara conocer EL (LA) COMODATARIO (A). **DÉCIMO PRIMERA. CLÁUSULA PENAL:** Si EL (LA) COMODATARIO (A) incumpliere cualquiera de las obligaciones a su cargo deberá pagar a LA COMODANTE la suma de Quinientos sesentamil seiscientos cuarenta Pesos ($560,640), suma que se podrá cobrar sin necesidad de requerimientos judiciales ni extrajudiciales a lo que renuncian EL (LA) COMODATARIO (A). EL (LA) COMODATARIO (A) autoriza a la empresa a que le deduzca del porcentaje de sus ventas o colocación independiente de apuestas permanentes el valor acordado como cláusula penal. **DÉCIMO SEGUNDA. CESIÓN DEL** Viviana Andrea Roman**CONTRATO:** EL (LA) COMODATARIO (A) no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero. **DÉCIMO TERCERA. CLÁUSULA COMPROMISORIA:** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, su ejecución y liquidación, se resolverá por un Tribunal de Arbitramento designado por la Junta Directiva de la Cámara de Comercio de Cali, mediante sorteo efectuado entre los árbitros inscritos en la lista que lleva el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles de dicha Cámara. El Tribunal se sujetara a lo dispuesto en el Decreto 1818 de 1998 o estatuto orgánico de los sistemas alternos de solución de conflictos y demás normas concordantes, de acuerdo con las siguientes reglas: **13.1.** El Tribunal estará integrado por un (1) árbitro. **13.2.** La organización interna del tribunal se sujetará a las reglas previstas en el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles. **13.3.** El Tribunal decidirá en derecho. **13.4.** El Tribunal funcionará en el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles. En señal de conformidad las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor, en Cali (V), el día _____ (__) del mes de _____ del año_____( )

LA COMODANTE



Sandra Lizeth Muñoz
C. C. No. 31,922,666
Representante Legal

EL (LA) COMODATARIO (A)

María Inés Doravina

C. C. No. 31890642

CONTRATO DE COLOCACIÓN INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES

LA SOCIEDAD CONTRATANTE	Sociedad Colombiana de Juegos y Apuestas S.A.
NIT.	805.009514-5.
DOMICILIO SOCIAL	Calle 13 No. 4 – 18 Primer Piso de Santiago de Cali.
REPRESENTANTE DE LA SOCIEDAD CONTRATANTE	Miguel Antonio Cortes
CEDULA DE CIUDADANIA	94308823
EL (LA) COLOCADOR (A) CEDULA DE CIUDADANIA	Maria Dolores Rueda 31948748
DIRECCION	cr 43B # 43-62
TELEFONO	3284071

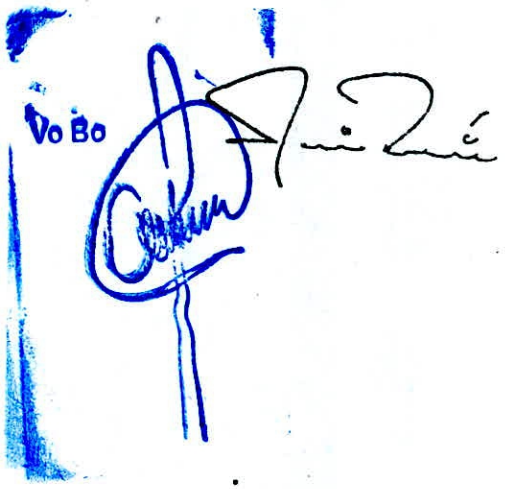
Entre quienes suscriben este documento, hemos convenido en celebrar un contrato de colocación independiente de apuestas permanentes, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES en su calidad de vendedor (a) de apuestas, se obliga para con LA SOCIEDAD CONTRATANTE a ejecutar la venta, colocación y distribución del juego de apuestas permanentes, popularmente conocido como chance, así como los demás productos que comercialice LA SOCIEDAD CONTRATANTE. **PARÁGRAFO ÚNICO:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES, deberá cumplir con las actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas adicionales del presente documento. **SEGUNDA. PLAZO:** El plazo para la ejecución del presente contrato será de un (1) año, el cual se prorrogará automáticamente si alguna de las partes no manifiesta, por escrito a la otra, su intención de no prorrogarlo por lo menos con treinta (30) días calendario de antelación a la terminación del plazo aquí acordado. **TERCERA. VALOR:** El valor del contrato está determinado por un porcentaje sobre la colocación o venta diaria de los productos que comercializa LA SOCIEDAD CONTRATANTE y que corresponde al ..... por ciento (.....%) de las ventas efectuadas. **PARÁGRAFO ÚNICO:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES tendrá a su cargo la liquidación del valor diario de la contraprestación o porcentaje que deberá pagar LA SOCIEDAD CONTRATANTE. **CUARTA. FORMA DE PAGO:** El valor pactado en la cláusula anterior será pagado por LA SOCIEDAD CONTRATANTE a EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES diariamente, previa la presentación de la liquidación del valor diario de conformidad con el porcentaje acordado. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Esta remuneración o contraprestación no constituye salario dado la naturaleza del contrato de colocación independiente de apuestas permanentes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** LA SOCIEDAD CONTRATANTE pagará a EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES, la retribución o porcentaje de las

ventas liquidado, en el domicilio de LA SOCIEDAD CONTRATANTE, previa presentación y comprobación de la liquidación efectuada por este. **QUINTA. OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD CONTRATANTE:** Esta deberá facilitar acceso a la información que sea necesaria, de manera, oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento. **SEXTA. OBLIGACIONES DE EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES:** a) EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES deberá cumplir en forma eficiente y oportuna las actividades encomendadas y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio; b) colocar apuestas de chance en los formularios oficiales suministrados por concesionario debidamente autorizado por la entidad competente en armonía con las disposiciones legales especialmente la Ley 643 de 2001, el artículo 12 del Código Penal y demás normas concordantes; c) diligenciar los formularios de chance en forma clara, sin enmendaduras, indicando claramente los números apostados, la fecha del sorteo y demás datos pertinentes; c) Tener especial cuidado con los bienes muebles que a título de comodato le sean suministrados por LA SOCIEDAD CONTRATANTE, tales como equipos de computo, impresión, papelería etc., queda establecido entre las partes que LA SOCIEDAD CONTRATANTE suministrará los elementos necesarios para el desarrollo del contrato a título de comodato. d) Entregar en la sede de LA SOCIEDAD CONTRATANTE los formularios o disquetes que contengan las apuestas de chance colocadas con no menos de quince (15) minutos de antelación a la realización del respectivo sorteo, en la sede principal de LA SOCIEDAD CONTRATANTE, o en la oficina asignada por esta para la recepción de los formularios de apuestas. e) Entregar la suma de dinero correspondiente a las apuestas colocadas en cada sorteo junto con los formularios diligenciados y anulados en los términos del literal anterior. f) Informar a LA SOCIEDAD CONTRATANTE en forma inmediata de cualquiera suceso que afecte positiva o negativamente la ejecución de este contrato. g) Asistir a los cursos de capacitación que programe LA SOCIEDAD CONTRATANTE. h) Suscribir apuestas única y exclusivamente con sorteos autorizados expresamente por LA SOCIEDAD CONTRATANTE. i) Portar el carne y uniforme que le suministre LA SOCIEDAD CONTRATANTE a titulo de comodato, con el fin de que preservar la imagen corporativa de LA SOCIEDAD CONTRATANTE ante la comunidad. j) Enterarse del plan de premios y actualizar los tableros de resultados diariamente. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Queda convenido que estas obligaciones las puede cumplir EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES bien sea en forma personal o a través de una tercera persona designada por EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES bajo su exclusiva responsabilidad. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Será responsabilidad de EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES, asumir los premios resultantes de los formularios que no entregue oportunamente a LA SOCIEDAD CONTRATANTE y constituirá falta gravísima, sancionable con la terminación inmediata, unilateral

del presente contrato. EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES declara expresamente conocer los horarios de entrega a LA SOCIEDAD CONTRATANTE de los formularios y dinero que garantizan las apuestas. **SÉPTIMA. VIGILANCIA DEL CONTRATO:** LA SOCIEDAD CONTRATANTE o su representante supervisará la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES y efectuar por parte de éste (a) las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar. **OCTAVA. CLÁUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento por parte de EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES de cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato dará derecho a LA SOCIEDAD CONTRATANTE al pago de ..... (....) los cuales podrán ser cobrados por la parte cumplida sin necesidad de requerimientos de que trata el artículo 1608 del Código Civil para la constitución en mora a lo cual renuncia expresamente EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES. **NOVENA. TERMINACIÓN:** El presente contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las dos partes, o en forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, por cualquiera de ellas. **DÉCIMA. INDEPENDENCIA DE EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con LA SOCIEDAD CONTRATANTE y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de LA SOCIEDAD CONTRATANTE y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio. **DÉCIMA PRIMERA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre LA SOCIEDAD CONTRATANTE Y EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES, o el personal que ésta utilice en la ejecución del objeto del presente contrato, habida cuenta de que en cumplimiento del artículo 13 de la Ley 50 de 1990, no se pacta cláusula de exclusividad, no se impone como obligación la prestación personal del servicio y no existe como condición de este contrato mas subordinación que las obligaciones aquí acordadas. **DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN DEL CONTRATO:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero salvo previa autorización expresa y escrita de LA SOCIEDAD CONTRATANTE. **DÉCIMA TERCERA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de santiago de Cali y las notificaciones serán recibidas por las partes en las siguientes direcciones, dispuestas en el encabezado de este contrato. **DÉCIMA CUARTA. ESPACIOS EN BLANCO:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES autoriza expresamente a LA SOCIEDAD CONTRATANTE, para llenar los espacios en blanco existentes en el presente documento. **CLÁUSULAS ADICIONALES:**_____

De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor y valor, a los 28 días del mes de 11 del año de 2006 en la ciudad de Santiago de Cali.

LA SOCIEDAD CONTRATANTE



María D Rivera Z.

EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES

cc. 31948748

CONTRATO DE COMODATO

LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO	Santiago de Cali, marzo 1 de 2014
LA COMODANTE	Red Colombiana de Servicios S.A
NIT.	805.009.514 - 5
DOMICILIO SOCIAL	Calle 13 N.4 – 25 Edificio Carvajal
REPRESENTANTE LEGAL	Sandra Lizeth Muñoz
CÉDULA DE CIUDADANÍA	31.922.666
EL (LA) COMODATARIO (A)	MARIA DOLORES RIVERA ZAMBRANO
CÉDULA DE CIUDADANÍA	31948748
DIRECCIÓN	Cra 43 B # 43-28
TELÉFONO	3-28-40-71

Entre quienes suscriben este documento, hemos convenido en celebrar un contrato de comodato que se regirá por las cláusulas que a continuación se enuncian y en lo no previsto en ellas por las disposiciones legales aplicables a la materia de que trata el presente acto jurídico, en especial por las prescripciones contenidas en los artículos 2200 y siguientes del Código Civil. **PRIMERA. OBJETO**: LA COMODANTE entrega al (LA) COMODATARIO (A) y esta recibe a titulo de comodato o préstamo de uso los bienes muebles que se describen en el acta de entrega, documento que forma parte integrante de este contrato. **PARÁGRAFO:** EL (LA) COMODATARIO (A) deja constancia expresa de que recibió los bienes muebles en perfecto estado de funcionamiento y se obliga a restituirlos a LA COMODANTE en el mismo buen estado en que los recibió. Los bienes serán prestados por LA COMODANTE al (LA) COMODATARIO (A) quien en ningún caso debe entender, que dichos bienes son entregados en forma gratuita. **SEGUNDA. LOCALIZACIÓN DE LOS BIENES:** Los bienes descritos en el acta de entrega deberán permanecer durante la vigencia del presente acto jurídico en poder del (LA) COMODATARIO (A), en la ciudad de Cali, Departamento del Valle. **TERCERA. DURACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO:** Este contrato tiene una vigencia de _____ (_____) años contados a partir de su firma, fecha desde la cual se perfecciona, pues en este mismo instante se ha hecho entrega de los bienes descritos en el acta de entrega. A la terminación del contrato surge la inmediata obligación para EL (LA) COMODATARIO (A) de restituir el bien en perfecto estado, de conformidad con el inventario y descripción de que el acta de entrega que forma parte integrante de este contrato. **CUARTA. USO AUTORIZADO:** EL (LA) COMODATARIO (A) podrá utilizar los bienes entregados mediante este contrato, exclusivamente para la venta o colocación de apuestas permanentes, demás juegos y otros productos expresamente autorizados por LA COMODANTE. **QUINTA. COMODATO PRECARIO**: LA COMODANTE podrá solicitar la restitución de los bienes entregados en comodato, cuando EL (LA) COMODATARIO (A) incumpla con cualquiera de las obligaciones a su cargo o cuando así lo requiera LA COMODANTE por solicitud unilateral escrita o verbal sin necesidad de requerimiento judicial o privado. **SEXTA. OBLIGACIONES DE LA COMODANTE**: Constituyen las obligaciones especiales de LA COMODANTE: **6.1.** Entregar los bienes descritos en la cláusula primera. **6.2.** Suministrar la papelería necesaria con el fin de efectuar la venta, tales como formularios para la venta de chance sistematizado, tintas y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato con cargo a EL (LA) COMODATARIO (A). **6.3.** Dar soporte técnico, mantenimiento y/o reparación a los bienes descritos en el acta de entrega. **SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL (LA) COMODATARIO (A):** Constituyen las obligaciones especiales del (LA) COMODATARIO (A): **7.1.** Cuidar y mantener los bienes recibidos en comodato, respondiendo por todo daño o deterioro que sufran ocasionados por el mal manejo de

los mismos o inobservancia de las instrucciones dadas por EL COMODANTE. EL (LA) COMODATARIO (A) se obliga a responder aun en caso fortuito, acorde con la prescripción contenida en el articula 2203 del Código Civil. **7.2.** Mantener la integridad del software y hardware. **7.3.** No instalar software adicional. **7.4.** Responder económicamente por la pérdida total o parcial del equipo. **7.5.** Guardar absoluta confidencialidad. No divulgar o utilizar la información que en forma escrita o verbal me suministre LA COMODANTE, ni permitir el acceso de terceros al software instalado en los equipos, para fines distintos al desarrollo de la prestación del servicio. **7.6.** Responder por los daños que se causen a terceros por el uso indebido de los bienes descritos en el acta de entrega. **7.7.** Sostener y en lo posible procurar obtener un incremento de las ventas de los productos autorizados. **7.8.** Mejorar y aumentar el posicionamiento de LA COMODANTE en el sector de influencia del (LA) COMODATARIO (A). **7.9.** Efectuar con diligencia, responsabilidad y compromiso la colocación de apuestas, en concordancia con las políticas autorizadas por LA COMODANTE. **7.10.** Utilizar los bienes de acuerdo con el uso autorizado. **7.11.** Ofrecer y vender únicamente los productos autorizados por LA COMODANTE. **7.12.** Restituir los bienes en perfecto estado de funcionamiento al término del comodato o cuando medie petición escrita o verbal de LA COMODANTE. **7.13.** Reportar inmediatamente a LA COMODANTE cualquier anomalía o desperfecto que presenten los bienes entregados en comodato a efectos de prestar oportunamente el servicio de mantenimiento preventivo o correctivo, por el personal de Tecnología de la Información del COMODANTE. **7.14.** Las demás obligaciones de los comodatarios derivadas de las disposiciones legales. **OCTAVA. VALOR DE LOS BIENES:** EL (LA) COMODATARIO (A) conjuntamente con LA COMODANTE, estiman el valor de los bienes entregados en comodato o préstamo de uso en la suma de Quinientos mil pesos ($500.000), suma que deberá pagar EL (LA) COMODATARIO (A) a LA COMODANTE si esta ejerce la facultad que en favor suyo establece el artículo 2203 del Código Civil, según la cual puede abandonar la propiedad de la cosa en cabeza del comodatario cuando los bienes se deterioren de tal forma que no puedan emplearse en su uso ordinario. EL (LA) COMODATARIO (A) autoriza a la empresa a que le deduzca del porcentaje de sus ventas o colocación independiente de apuestas permanentes el valor de reposición o reparación de los bienes entregados en comodato en caso de daño, pérdida o sustracción. **NOVENA. ESTADO DE LOS BIENES:** Al momento de firmarse el presente acto jurídico los bienes se encuentran en perfecto estado. **DÉCIMA. POLÍTICAS DE MERCADEO Y COMERCIALIZACIÓN:** EL (LA) COMODATARIO (A) deberá incluir en sus políticas de mercadeo a manera enunciativa pero no limitativa, las promociones, ofertas, incentivos y en general todas las políticas de mercadeo y comercialización adoptadas por LA COMODANTE para impulsar las ventas, las cuales declara conocer EL (LA) COMODATARIO (A). **DÉCIMO PRIMERA. CLÁUSULA PENAL:** Si EL (LA) COMODATARIO (A) incumpliere cualquiera de las obligaciones a su cargo deberá pagar a LA COMODANTE la suma de Quinientos mil pesos ($500.000), suma que se podrá cobrar sin necesidad de requerimientos judiciales ni extrajudiciales a lo que renuncian EL (LA) COMODATARIO (A). EL (LA) COMODATARIO (A) autoriza a la empresa a que le deduzca del porcentaje de sus ventas o colocación independiente de apuestas permanentes el valor acordado como cláusula penal. **DÉCIMO SEGUNDA. CESIÓN DEL CONTRATO:** EL (LA) COMODATARIO (A) no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero. **DÉCIMO TERCERA. CLÁUSULA COMPROMISORIA:** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, su ejecución y liquidación, se resolverá por un Tribunal de Arbitramento designado por la Junta Directiva de la Cámara de Comercio de Cali, mediante sorteo efectuado entre los árbitros inscritos en la lista que lleva el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles de dicha Cámara. El Tribunal se sujetara a lo dispuesto en el Decreto 1818 de 1998 o estatuto orgánico de los sistemas alternos

de solución de conflictos y demás normas concordantes, de acuerdo con las siguientes reglas: **13.1.** El Tribunal estará integrado por un (1) árbitro. **13.2.** La organización interna del tribunal se sujetará a las reglas previstas en el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles. **13.3.** El Tribunal decidirá en derecho. **13.4.** El Tribunal funcionará en el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles. En señal de conformidad las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor, en Cali (V), el día _____ (___) del mes de _____ del año_____( ).

LA COMODANTE,

C. C. No.
Representante Legal

EL (LA) COMODATARIO (A)

María Dolores Rivera Z.
C. C. No. 31948748

CONTRATO DE COMODATO

ACTA DE ENTREGA

LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO	Santiago de Cali, marzo 1 de 2014
LA COMODANTE	Red Colombiana de Servicios S.A
NIT.	805.009.514 - 5
DOMICILIO SOCIAL	Calle 13 N.4 – 25 Edificio Carvajal
REPRESENTANTE LEGAL	Sandra Lizeth Muñoz
CÉDULA DE CIUDADANÍA	31.922.666
EL (LA) COMODATARIO (A)	MARIA DOLORES RIVERA ZAMBRANO
CÉDULA DE CIUDADANÍA	31948748
DIRECCIÓN	Cra 43 B # 43-28 Bl R. de israel
TELÉFONO	3-28-4071

DESCRIPCIÓN Y/O RELACIÓN DE BIENES ENTREGADOS EN COMODATO

Serie	Fecha de la entrega	Fecha de la restitución	Dirección de ubicación de los bienes

En señal de conformidad EL (LA) COMODATARIO (A) suscribe el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor, en Cali (Valle) el día _____ (___) del mes de _____ del año -

_____

Maria Dolores Rivera Z.

C. C. No. 31948748

EL (LA) COMODATARIO (A)

CONTRATO DE COLOCACIÓN INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES Y DEMÁS PRODUCTOS TRANSADOS EN REDES COMERCIALES

FECHA DEL CONTRATO	Diciembre 11 / 2021
INFORMACIÓN DE REDCOLSA	
Denominación social	REDCOLSA RED COLOMBIANA DE SERVICIOS S.A.
NIT	805.009.514-5
Dirección	Calle 13 No. 4 – 25 – Santiago de Cali
Teléfono	(2) 8843434
Director Comercial	MAURICIO OROZCO TORO
C.C. No.	89.007.949
INFORMACIÓN DEL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE	
Nombre	Shirley Ramirez Salinas
C.C. No.	31948965
Dirección	cr 42A # 40-29
Teléfono	3381248
Correo electrónico	Shirley-rs9@gmail.com

Entre las partes, identificadas y domiciliadas como consta en el encabezado de este documento, hemos acordado celebrar el presente contrato de colocación independiente de apuestas permanentes y demás productos transados en redes comerciales que se regirá, en lo general, por las normas aplicables a la actividad, las normas comerciales y en lo particular por las siguientes cláusulas:

Primera. Antecedentes.

1.1. El artículo 13 de la Ley 50 de 1990, entre otras cosas dispone:

"Colocadores de apuestas permanentes. Los colocadores de apuestas permanentes, al igual que los agentes colocadores de pólizas de seguros y títulos de capitalización, podrán tener el carácter de dependientes o independientes. (...) ***son colocadores de apuestas permanentes independientes las personas que por sus propios medios se dediquen a la promoción o colocación de apuestas permanentes, sin dependencia de una empresa concesionaria, en virtud de un contrato mercantil****. en este evento no se podrán pactar cláusulas de exclusividad..."* Resaltado nuestro.

1.2. El artículo 55 de la Ley 643 de 2001, dispone:

"Establécese el Registro Nacional Público de las personas naturales y jurídicas que ejerzan la actividad de vendedores de Juegos de Suerte y Azar, que deberán inscribirse en las Cámaras de Comercio del lugar y cuando éstas no existieren, por delegación de la Cámara de Comercio, la inscripción se hará en la Alcaldía de la localidad, la cual deberá reportar la correspondiente diligencia de registro.
En toda vinculación de vendedor con empresario será necesario que estén debidamente registradas las personas que intervengan en el acto o convenio. El reglamento establecido por el Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar señalará las faltas y las sanciones por la omisión de este requisito."

1.3. El artículo 55 del Decreto 2106 de 2019 dispone:

"Del régimen especial de colocadores. ***Cuando se trate del contrato de colocación independiente de apuestas permanentes previsto en el artículo 13 de la Ley 50 de 1990 y demás productos transados en redes comerciales, el recaudo de parafiscales dispuesto en el artículo 56 de la Ley 643 de 2001, será destinado al Servicio Social Complementario de los Beneficios Económicos Periódicos - BEPS.***

La contribución de que trata el artículo 56 de la Ley 643 de 2001 será recaudada por el respectivo concesionario de apuestas permanentes el cual trasladará dicho recaudo a Colpensiones, por concepto de Beneficios Económicos Periódicos - BEPS, para que haga parte de la cuenta individual de cada colocador independiente de juegos de suerte y azar, y demás productos transados en redes comerciales.

Los recursos recaudados por la contribución parafiscal de que trata este artículo serán girados por los concesionarios o distribuidores, dentro de los diez (10) primeros días del mes siguiente al de su recaudo, a la cuenta creada en los Beneficios Económicos Periódicos de cada colocador independiente quien deberá afiliarse al mecanismo, en los términos y condiciones establecidos en la normatividad vigente en la materia y siempre que reúna los requisitos para tal efecto.

Las personas obligadas al registro establecido en el artículo 55 de la Ley 643 de 2001 son los colocadores independientes de juegos de suerte y azar, y demás productos transados en redes comerciales.
La inscripción y renovación de este registro se hará anualmente, en un solo acto, mediante la relación de la totalidad de los colocadores independientes remitida por cada concesionario a las cámaras de comercio.

Parágrafo. Los colocadores independientes de juego de suerte y azar y demás productos transados en redes comerciales que perciban ingresos mensuales que correspondan a una suma igual o superior de un (1) salario mínimo legal mensual vigente deberán afiliarse al régimen contributivo del Sistema de Seguridad Social. Resaltado nuestro.

1.4. El (la) colocador (a) independiente manifiesta que conoce que ejecutará, por sus propios medios, la promoción o colocación de apuestas permanentes, sin dependencia de la concesionaria REDCOLSA, en virtud de un contrato mercantil y no de un contrato laboral.

Segunda. Principios que rigen el contrato. Las partes expresan los principios generales sobre los cuales plasman la presente relación contractual, así:

2.1. **Capacidad.** Las partes cuentan con plena capacidad legal, técnica y administrativa, por lo que se encuentran plenamente facultadas para la suscripción de este documento.

2.2. **Autonomía.** Las partes declaran que no están vinculadas por relaciones de dependencia, mandato o representación, actuarán por su propia cuenta, con absoluta autonomía. Los derechos de las partes se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato. Las partes declaran que en este negocio no existe entre ellas, ánimo de conformar una sociedad ni de hecho ni comercial.

2.3. **Exclusión de la relación laboral.** El (la) colocador (a) independiente actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido (a) a subordinación laboral, sus derechos y obligaciones se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato y la normatividad vigente; en consecuencia, no existe, ni existirá relación laboral alguna entre el (la) colocador (a) independiente y la contratante. En ejercicio de su actividad comercial, el (la) colocador (a) independiente, podrá contratar personal que requiera, el cual no tendrá vinculación laboral alguna con REDCOLSA. Los contratos de trabajo o de cualquiera otra índole o denominación, lo celebrará directa y exclusivamente el (la) colocador (a) independiente, bajo su responsabilidad y riesgo.

2.4. **Carencia de representación.** Las partes asumen en forma independiente las actividades objeto de este contrato; en consecuencia, no podrán celebrar acto o negocio jurídico alguno a nombre o en representación de la otra parte. Los actos, contratos y operaciones comerciales que realicen, serán de exclusiva responsabilidad y riesgo de quien la ejecute.

2.5. **Responsabilidad.** Ninguna de las partes adquiere o comparte hacia terceros, en forma enunciativa y no limitativa, responsabilidad comercial, civil, laboral o por los negocios jurídicos que celebre la otra parte. En tal virtud exhibiendo copia del documento privado contentivo del presente contrato, ninguna de las partes demandada en juicio por prestaciones económicas diversas a las que se causen con ocasión de este contrato, puede llamar en garantía o denunciarle el pleito a la otra parte.

2.6. **Vigilancia del contrato.** Las partes o sus representantes supervisarán la ejecución de este convenio, y podrán formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente y efectuar las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar.

2.7. **Conocimiento del negocio.** Las partes declaran que han estimado las consecuencias técnicas, jurídicas y económicas de este contrato; en consecuencia, no reconocerán sumas diferentes a las aquí señaladas por la ejecución del objeto contractual, ni habrá lugar al reajuste de las condiciones económicas.

Tercera. Objeto. El (la) colocador (a) independiente, se obliga para con la contratante a ejecutar la venta, colocación y distribución del juego de apuestas permanentes, popularmente conocido como chance, así como los demás productos y/o servicios que comercialice u ofrezca la contratante en sus redes comerciales. **Parágrafo.** El (la) colocador (a) independiente deberá cumplir con las actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones comerciales, las cláusulas contenidas en este contrato y la normatividad aplicable a su actividad, la cual declara conocer.

Cuarta. Duración del contrato. La duración del presente contrato será de un (1) año, contado a partir de la suscripción, el cual se prorrogará automáticamente si alguna de las partes no manifiesta, por escrito a la otra, si quiera con tres días de anticipación, su intención de no prorrogarlo.

Quinta. Aspectos económicos. El valor del contrato está determinado por un porcentaje sobre la colocación o venta diaria de los productos que comercializa la contratante. Las partes acuerdan los siguientes porcentajes:

Canal comercial	Porcentaje
Maquina portátil	15%
Punto de venta	9.2%
Otros productos o canales	De acuerdo con el porcentaje pactado con el Departamento Comercial de REDCOLSA para cada caso específico.

Parágrafo primero. El (la) colocador (a) independiente tendrá a su cargo la liquidación del valor diario o porcentaje de las ventas que deberá pagar la contratante.

Parágrafo segundo. El (la) colocador (a) independiente declara que el precio determinado incluye todos los costos directos e indirectos requeridos para la ejecución de las actividades contratadas. Por tanto, la contratante, no reconocerá sumas diferentes a las aquí señaladas, ni habrá lugar al reajuste de precios. Igualmente se establece que la contratante no está obligada a reconocer ninguna indemnización a favor del (la) colocador (a) independiente por razón de pérdidas sufridas en la ejecución de este contrato.

Parágrafo tercero. Aspectos fiscales. Cada una de las partes deberá cumplir con todas las obligaciones de carácter tributario que se desprendan de la naturaleza de este contrato y que le correspondan de acuerdo con la ley. En caso de llegar a causarse el impuesto de timbre, este será asumido por las partes en iguales proporciones. Las partes se comprometen a suministrar la información y documentación soporte que resulte necesaria para la correcta determinación de sus obligaciones tributarias.

Sexta. Forma de pago. El valor pactado en la cláusula anterior será pagado por la contratante a el (la) colocador (a) independiente diariamente, previa la presentación de la liquidación del valor diario de conformidad con el porcentaje acordado o bien por periodos diferentes (semanales, quincenales o mensuales) a elección del (la) colocador (a) independiente.

Parágrafo primero. Las partes acuerdan que esta contraprestación económica no constituye salario dado la naturaleza del contrato de colocación independiente.

Parágrafo segundo. La contratante pagará a el (la) colocador (a) independiente, la retribución o porcentaje de las ventas liquidado, en el domicilio de la contratante, previa presentación y comprobación de la liquidación efectuada por este.

Séptima. Obligaciones de la contratante. La contratante se obliga a:

7.1. Facilitar los elementos necesarios, que exige la normatividad y el contrato de concesión, tales como computador o máquina portátil, máquina para la impresión, los formularios oficiales para la venta de chance expedidos por la entidad concedente, y de ser necesario, un punto de venta, entendido como el inmueble dotado de la infraestructura y publicidad necesarias para que el (la) colocador (a) independiente, cumpla con la prestación del servicio.
7.2. Socializar la información comercial requerida para la ejecución del contrato.

Parágrafo. Las partes pactan que los elementos no consumibles que debe facilitar la contratante, serán entregados en comodato, es decir, en préstamo para su uso a el (la) colocador (a) independiente, de conformidad con el respectivo contrato de comodato anexo y que hace parte integral de este contrato.

Octava. Obligaciones de el (la) colocador (a) independiente. El (la) colocador (a) independiente se obliga a:

8.1. Cumplir con las actividades indicadas en este contrato y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza de la actividad comercial independiente que ejecuta.
8.2. Colocar apuestas de chance en los formularios oficiales suministrados por la contratante, provenientes de la entidad concedente y abstenerse de efectuar apuestas en formularios diferentes a los suministrados.
8.3. Diligenciar debidamente los formularios de chance, indicando los números apostados, la fecha del sorteo y demás datos pertinentes.
8.4. Tener especial cuidado con los bienes muebles que a título de comodato le sean suministrados por la contratante, tales como equipos de cómputo, de impresión, papelería, maquinas portátiles.
8.5. Utilizar los medios necesarios para el cabal cumplimiento de su obligación, queda claro para las partes que, en el evento de que la contratante facilite alguno o algunos de los elementos necesarios para el desarrollo de la función contratada, el (la) colocador (a) independiente, deberá, a la terminación del contrato devolverlos en buenas condiciones, salvo su deterioro natural.
8.6. Responder por la pérdida, destrucción o hurto de cualquier elemento o aparato entregado por la contratante para el cumplimiento del objeto del contrato.
8.7. En caso de que el (la) colocador (a) independiente ejecute este contrato, permanente o eventualmente por interpuesta persona, será de su absoluta responsabilidad los daños o perjuicios que ocasione a la contratante o a terceros.
8.8. Entregar la suma de dinero correspondiente a las apuestas colocadas y venta generada de los productos, antes del cierre de los sorteos, en la sede principal de REDCOLSA o en la oficina asignada por ésta.
8.9. Los formularios anulados si los hubiere debe entregarse en la sede principal de REDCOLSA o en la oficina asignada por ésta, con tiempo de antelación de quince (15) minutos, antes de la hora del sorteo.
8.10. Acatar la normatividad que rige la actividad de la colocación independiente, la cual declara conocer el (la) colocador (a) independiente.
8.11. Informar a la contratante en forma inmediata de cualquiera suceso que afecte positiva o negativamente la ejecución de este contrato.
8.12. Suscribir apuestas única y exclusivamente con sorteos autorizados expresamente por la contratante.
8.13. Enterarse del plan de premios, sorteos, resultados, novedades, promociones y actualizar los tableros de resultados diariamente.
8.14. Prestar toda la colaboración y suministrar toda la información que se requiera para destinar el recaudo al Servicio Social Complementario de los Beneficios Económicos Periódicos – BEPS de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 55 del Decreto 2106 de 2019.
8.15. Prestar toda la colaboración y suministrar toda la información que se requiera para la inscripción y renovación del registro nacional público de las personas naturales y jurídicas que ejerzan la actividad de vendedores de juegos de suerte y azar. (Artículo 55 del Decreto 2106 de 2019).

8.16. Los colocadores independientes de juego de suerte y azar y demás productos transados en redes comerciales que perciban ingresos mensuales que correspondan a una suma igual o superior de un (1) salario mínimo legal mensual vigente deberán afiliarse, por su cuenta, al régimen contributivo del Sistema de Seguridad Social. (Parágrafo del artículo 55 del Decreto 2106 de 2019); en consecuencia, tendrán la obligación de mantenerse afiliado (a) mensualmente a la seguridad social integral. El (la) colocador (a) independiente sin que medie requerimiento judicial o administrativo se obligan a poner en conocimiento de la contratante cualquier documento y/o constancia del cumplimiento de esta obligación y en general a mantenerla indemne por cualquier reclamación. El (la) colocador (a) independiente autoriza expresamente a la contratante a retener, de los pagos las sumas de dinero necesarias para el cumplimiento de esta obligación.

8.17. Correr con todos los gastos de transporte o traslado que demande el presente contrato.

8.18. Todas las demás que surjan de la naturaleza de este contrato.

Parágrafo primero. El Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del (la) colocador (a) independiente, previstas en esta cláusula, dará lugar a la inmediata terminación del contrato sin que haya lugar al pago de indemnización o compensación alguna.

Parágrafo segundo. Queda convenido que estas obligaciones las puede cumplir el (la) colocador (a) independiente bien sea en forma personal o a través de una tercera persona designada por el (la) colocador (a) independiente bajo su exclusiva responsabilidad, previa aceptación de la contratante.

Parágrafo tercero. Será responsabilidad del (la) colocador (a) independiente, asumir los premios resultantes de los formularios que no entregue oportunamente a la contratante y constituirá incumplimiento de este contrato que dará lugar a la inmediata terminación de este. El (la) colocador (a) independiente declara expresamente que conoce los horarios de entrega de los formularios y dinero que garantizan las apuestas.

Novena. Confidencialidad. En la ejecución de este contrato y en forma indefinida, después de la terminación por cualquier causa de este contrato, el (la) colocador (a) independiente se obliga a:

9.1. Mantener estricta reserva, secreto y confidencialidad de toda la información que le sea suministrada por la contratante, que no tenga el carácter de pública. Dicha confidencialidad deberá mantenerse desde el momento mismo del recibo de la información, ya sea de manera directa o indirecta, verbal, escrita, gráfica, en medio magnético o bajo cualquier otra forma.

9.2. Utilizar toda información recibida por la contratante, exclusiva y únicamente para los fines para los cuales fue suministrada y para la ejecución de este contrato, obligándose a no utilizarla para ningún objeto diferente.

9.3. Abstenerse de revelar a terceros cualquier información, salvo que exista previa autorización expresa y escrita de la contratante.

9.4. Tomar todas las medidas necesarias para que la información no llegue a manos de terceros en ninguna circunstancia.

9.5. El (la) colocador (a) independiente podrá revelar la Información Confidencial, cuando esté obligado legalmente a hacerlo, siempre y cuando obre orden emitida por autoridad judicial o regulatoria competente, de conformidad con las formalidades o procedimientos previstos en la legislación aplicable, siempre en el entendido de que antes de tal revelación deberá: a) Afirmar la naturaleza confidencial de la Información solicitada por el Organismo de que se trate. b) Notificar por escrito, de inmediato a la contratante –previo al suministro de la información– la requisición, solicitud u orden de revelar la Información.

Parágrafo. Derechos de propiedad. La información, y todos los derechos a la misma que han sido o serán divulgados al Receptor, permanecerán como propiedad del Divulgador. El Receptor no obtendrá derecho alguno, de ningún tipo, sobre la información, ni tampoco ningún derecho de utilizarla, excepto para el objeto del presente contrato. La divulgación de la Información confidencial no implica el licenciamiento de derecho de patentes o derecho de autor o ningún otro derecho por parte del Divulgador, que no sean los establecidos aquí. Las partes reconocen que la información tiene un valor económico, real o potencial, que no es generalmente dado a conocer al público o a

los otros que podrían obtener el valor económico de su descubrimiento o empleo y que esta información es sujeta a un esfuerzo razonable por mantener su secreto y confidencialidad.

Décima. Cláusula penal. En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato por alguna de las partes, dará derecho a al pago de un (1) salario mínimo legal mensual vigente los cuales podrán ser cobrados por la parte cumplida o que se allanó a cumplir sin necesidad de requerimientos de que trata el Código Comercio, para la constitución en mora a lo cual renuncian expresamente las partes en beneficio recíproco.

Décima Primera. Causales de terminación. Son causales de terminación del presente contrato:

11.1. El vencimiento del término de duración pactado.
11.2. El mutuo acuerdo entre las partes.
11.3. El incumplimiento parcial o total de las obligaciones pactadas en el presente contrato.
11.4. La acción u omisión que afecte los intereses de la otra parte.
11.5. La inclusión en las listas OFAC (Clinton) y ONU.
11.6. El aviso previo de terminación efectuado por cualquier medio a la otra parte, con al menos tres (3) días de anticipación a la fecha de terminación.

Décima Segunda. Estipulaciones generales:

12.1. **Controversias**. Toda diferencia o controversia susceptible de transacción que surgiere entre las partes, por causa de la celebración, ejecución, interpretación, terminación o liquidación de este contrato, se someterá en primer término a procedimientos de auto composición, tales como la negociación y la conciliación. Para tal efecto, las partes involucradas en la respectiva controversia o diferencia dispondrán de treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas requiera a la otra por escrito en tal sentido, término que podrá ser prorrogado de común acuerdo por treinta (30) días calendario adicional. Las controversias o diferencias que no pudieren resolverse en la forma antes indicada serán sometidas a la decisión de la justicia civil ordinaria.
12.2. **Ley y Jurisdicción.** El presente contrato se regirá, interpretará y ejecutará de acuerdo con las leyes de la de la República de Colombia, la normatividad comercial y la propia de la actividad del chance.
12.3. **Nulidad de Disposiciones.** En el evento en que una autoridad competente determine que cualquier estipulación contenida en este contrato es nula, inválida o ineficaz, las Partes acuerdan que las demás estipulaciones del mismo continuarán vigentes y serán objeto de cumplimiento y ejecución, salvo que, de conformidad con el artículo 902 del Código de Comercio, aparezca que cualquiera de las Partes no habría suscrito el presente Contrato sin la estipulación o parte viciada de nulidad.
12.4. **Modificaciones**. A partir de la fecha de firma del presente Contrato, cualquier modificación al mismo deberá convenirse de mutuo acuerdo entre las Partes y constar por escrito debidamente firmado por cada una de ellas.
12.5. **Comunicaciones**. Cualquier aviso, comunicación o solicitud que deban dirigirse entre las partes deberá efectuarse por escrito y se considerará realizado desde que se remita la comunicación por correo electrónico a la dirección electrónica o física aquí registrada. Cualquier modificación en los datos señalados en este contrato deberá ser comunicada por escrito a la otra parte.
12.6. **Estipulaciones verbales.** Las partes de este contrato, de manera expresa, manifestamos que no reconocemos validez a estipulaciones verbales relacionadas con el mismo, el cual constituye el acuerdo completo y total acerca de su objetivo y reemplaza y deja sin efecto alguno a cualquier otro acuerdo, convenio o contrato verbal o escrito celebrado con anterioridad entre las partes contratantes.
12.7. **Integridad.** El contrato es la manifestación expresa de la voluntad de las partes con relación a la materia aquí contenida, e invalida todas las conversaciones, acuerdos orales y escritos que se hayan podido realizar con anterioridad a la fecha del contrato.
12.8. **Encabezamientos.** Los encabezamientos o títulos utilizados en el contrato figuran a efectos de conveniencia y no afectarán en ninguna forma al significado de las disposiciones a las cuales se refieren.

12.9. **Control para el lavado de activos y financiación al terrorismo**. El (la) colocador (a) independiente certifica que:

1. Sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de actividades ilícitas o de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo.
2. Cuenta con los medios idóneos para la prevención y control de lavado de activos y de la financiación del terrorismo y realizará las gestiones pertinentes para efectuar las verificaciones a que haya lugar con el fin de evitar el ingreso y egreso de recursos que provengan de actividades relacionadas con lavado de activos y financiación del terrorismo.
3. Permanentemente realiza actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. En cumplimiento de lo anterior, el (la) colocador (a) independiente se obliga a:
   3.1. Entregar a la contratante información veraz y verificable para el cumplimiento de la normatividad relacionada con prevención y control de lavado de activos y de la financiación del terrorismo.
   3.2. Actualizar sus datos suministrando la totalidad de los soportes que la contratante requiera. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato el (la) colocador (a) independiente llegare a resultar inmiscuido en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuesen incluidos en cualquiera de las listas de control actuales o que se creen, en forma enunciativo y no limitativa tales como las de la ONU, OFAC etc., la contratante, tendrá el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio al (la) colocador (a) independiente.

12.10. **Renuncia.** Cualquier renuncia de cualquiera de los derechos o facultades derivados del Contrato por cualquiera de las Partes deberá realizarse por escrito. La omisión por cualquiera de las Partes a exigir el estricto cumplimiento de cualquier término contractual en una o más ocasiones no podrá ser considerado en ningún caso como renuncia, ni privará a esa parte del derecho a exigir el estricto cumplimiento de la/s obligación/es contractual/es a posteriori.

12.11. **Fuerza Mayor – Caso fortuito**. El tratamiento que las partes darán a estos eventos será:

1. La fuerza mayor o el caso fortuito deben tener las condiciones y requisitos señalados por la ley y jurisprudencia colombiana para que sean catalogados como tales.
2. Todo evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicado por la parte que lo invoca en un plazo máximo de 24 horas contados a partir de su ocurrencia, en caso contrario, se entenderá que no existe tal evento o circunstancia.
3. Si la ejecución del Contrato fuere retrasada o se encontrare suspendida por más de ocho (8) días por cualquier evento de Fuerza mayor o Caso Fortuito, cualquiera de las partes podrá dar por terminado el contrato.

12.12. **Tratamiento de datos personales**. El (la) colocador (a) independiente, en calidad de titular de información, actuando libre y voluntariamente, autoriza de manera previa y expresa a la contratante para que directamente o a través de terceros realice el tratamiento a su información personal, tratamiento que consiste en recolectar, almacenar, usar, circular, registrar, administrar, procesar, evaluar, confirmar, suprimir y actualizar la información de carácter personal que le ha suministrado, o que sobre el titular se recoja con ocasión o como consecuencia de la ejecución del contrato. Igualmente, garantiza que cualquier información personal que sea suministrada cumple con los requisitos establecidos en la Ley 1581 de 2012 y cuenta con autorización previa, consentida y susceptible de posterior consulta. Lo anterior con el fin de:

1. Desarrollar el objeto de este contrato.
2. Evaluar el desempeño de los proveedores de la contratante.
3. Remitir publicidad y publicaciones relacionadas con las actividades que desarrolla la contratante.
4. Facilitar el ejercicio de supervisión o interventoría a la ejecución del contrato.
5. Realizar estudios de mercado, estadísticas y encuestas, enmarcadas dentro del objeto social de la contratante.

El (la) colocador (a) independiente declara que fue informado (a) por la contratante de manera previa a la suscripción del presente documento:

1. Del tratamiento que recibirá la información personal, y la finalidad del mismo.
2. De la facultad que tiene de abstenerme de responder preguntas relacionadas con datos de información sensible.
3. La dirección física o electrónica de la contratante y su teléfono.
4. De la finalidad del tratamiento. Los derechos que me asisten como titular de la información.
5. La información personal del (la) colocador (a) independiente que será objeto de tratamiento por la contratante o el tercero que ésta escoja para el efecto, y permanecerá en la respectiva base de datos en tanto la contratante realice contratación de bienes y servicios.

12.13. **Anticorrupción.** Mediante la suscripción del presente contrato, el (la) colocador (a) independiente declara que no ha participado, no participa y no va a participar en ninguna acción que viole las normas y leyes anticorrupción que les sea aplicables en el territorio donde las partes tengan su negocio. Las partes se obligan a no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto a los colaboradores de la contratante ni a cualquier otro funcionario público o privado que pueda influir en la selección de su propuesta, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre funcionarios públicos, privados, Colaboradores de la contratante o sobre cualquier otra persona o entidad pública o privada, puedan influir sobre la asignación del contrato u órdenes. Adicionalmente la contratante, podrá realizar visitas y solicitar información necesaria con el fin de evaluar el cumplimiento de las políticas y procedimientos. Si se rehúsa a responder adecuadamente los requerimientos o aceptar la visita dará lugar a la terminación del contrato, sin indemnización alguna. Los interventores y supervisores designados o contratados por la Compañía están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. La contratante tendrá el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligada a indemnizar ningún tipo de perjuicio a el (la) colocador (a) independiente, si se comprobare el incumplimiento de los compromisos anticorrupción. Adicionalmente se le aplicarán las sanciones establecidas en la Política Anticorrupción.

12.14. **Declaración sobre carga de claridad conjunta:** las partes tuvieron la oportunidad de revisar con detenimiento este documento, de entender su contenido y alcance, por ello, expresamente manifiesta que entienden todas y cada una de las cláusulas y los efectos que ellas tienen.

12.15. **Gastos y expensas del contrato**: todos los gastos y expensas que impliquen la perfección del presente contrato, tales como los derechos notariales, la autenticación de firmas y el pago de impuestos, entendiendo como valor base del presente contrato el de cuantía indeterminada, serán de cargo de ambos contratantes a prorrata.

12.16. **Validez:** el presente contrato anula todo convenio o contrato anterior y solamente podrá ser modificado por escrito suscrito por las partes.

En señal de aceptación de lo anteriormente pactado, firmamos en dos copias de igual tenor y a un mismo efecto, con destino a cada una de las partes, en la ciudad de Santiago de Cali (V).

La contratante

MAURICIO OROZCO TORO
C.C. 89.007.949
Director Comercial

El (la) colocador (a) independiente

Shirley Ramirez Salinas
C.C No. 31948965 cali

CONTRATO DE COMODATO

Fecha del contrato	Diciembre 11 / 2021
La comodante	REDCOLSA RED COLOMBIANA DE SERVICIOS S.A.
NIT. No.	805.009514 – 5.
Domicilio social	Calle 13 No. 4 – 25 Santiago de Cali.
Director Comercial	Mauricio Orozco Toro
Cédula de ciudadanía	C.C No. 89.007.949
El (la) Comodatario (a)	Shirley Ramirez Salinas
Cédula de ciudadanía	31948965
Dirección	cr 42 A # 40-29
Teléfono	3381248

Entre las partes, identificadas y domiciliadas como consta en el encabezado de este documento, hemos acordado celebrar el presente contrato de comodato que se regirá por las cláusulas que a continuación se enuncian y en lo no previsto en ellas por las disposiciones legales aplicables a la materia de que trata el presente acto jurídico, en especial por las prescripciones contenidas en los artículos 2200 y siguientes del Código Civil.

Primera. Antecedentes

El Código Civil dispone entre otras cosas, lo siguiente:

"ARTICULO 2200. DEFINICION Y PERFECCIONAMIENTO DEL COMODATO O PRESTAMO DE USO. El comodato o préstamo de uso es un contrato en que la una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie mueble o raíz, para que haga uso de ella, y con cargo de restituir la misma especie después de terminar el uso.

Este contrato no se perfecciona sino por la tradición de la cosa.

ARTICULO 2201. DERECHOS DEL COMODANTE El comodante conserva sobre la cosa prestada todos los derechos que antes tenía, pero no su ejercicio, en cuanto fuere incompatible con el uso concedido al comodatario.

ARTICULO 2202. LIMITACIONES DEL COMODATARIO. El comodatario no puede emplear la cosa sino en el uso convenido, o falta de convención en el uso ordinario de las de su clase.

En el caso de contravención podrá el comodante exigir la reparación de todo perjuicio, y la restitución inmediata, aun cuando para la restitución se haya estipulado plazo.

ARTICULO 2203. RESPONSABILIDAD DEL COMODATARIO EN EL CUIDADO DE LA COSA. El comodatario es obligado a emplear el mayor cuidado en la conservación de la cosa, y responde hasta de la culpa levísima.

Es, por tanto, responsable de todo deterioro que no provenga de la naturaleza o del uso legítimo de la cosa; y si este deterioro es tal, que la cosa no sea ya susceptible de emplearse en su uso ordinario, podrá el comodante exigir el precio anterior de la cosa, abandonando su propiedad al comodatario."

Segunda. Objeto: LA COMODANTE entrega al (LA) COMODATARIO (A) y esta recibe a titulo de comodato o préstamo de uso los bienes muebles que se describen en el acta de entrega, documento que forma parte integrante de este contrato.

Parágrafo: EL (LA) COMODATARIO (A) deja constancia expresa de que recibió los bienes muebles en perfecto estado de funcionamiento y se obliga a restituirlos a LA COMODANTE en el mismo buen estado en que los recibió. Los bienes serán prestados por LA COMODANTE al (LA) COMODATARIO (A) quien en ningún caso debe entender, que dichos bienes son entregados en forma gratuita.

Tercera. Localización de los bienes: los bienes descritos en el acta de entrega deberán permanecer durante la vigencia del presente acto jurídico en poder del (LA) COMODATARIO (A), en la ciudad de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca.

Cuarta. Duración y perfeccionamiento: la duración del presente contrato será de un (1) año contado a partir de la suscripción, fecha desde la cual se perfecciona, pues en este mismo instante se ha hecho entrega de los bienes descritos en el acta de entrega. Este contrato se prorrogará automáticamente si alguna de las partes no manifiesta, por escrito a la otra, su intención de no prorrogarlo por lo menos con treinta (30) días calendario de antelación a la terminación del plazo aquí acordado. A la terminación del contrato surge la inmediata obligación para EL (LA) COMODATARIO (A) de restituir los bienes en perfecto estado, de conformidad con el inventario y descripción de que el acta de entrega que forma parte integrante de este contrato.

Quinta. Uso autorizado: EL (LA) COMODATARIO (A) podrá utilizar los bienes entregados mediante este contrato, exclusivamente para la venta o colocación de apuestas permanentes y demás juegos expresamente autorizados por LA COMODANTE.

Sexta. Comodato precario: LA COMODANTE podrá solicitar la restitución de los bienes entregados en comodato, cuando EL (LA) COMODATARIO (A) incumpla con cualquiera de las obligaciones a su cargo o cuando así lo requiera LA COMODANTE por solicitud unilateral escrita o verbal sin necesidad de requerimiento judicial o privado.

Séptima. Obligaciones de la comodante: constituyen las obligaciones especiales de LA COMODANTE:

7.1. Entregar los bienes descritos en la cláusula primera.
7.2. Suministrar la papelería necesaria con el fin de efectuar la venta, tales como formularios para la venta de chance sistematizado, tintas y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato de colocador (a) de apuestas permanentes, con cargo a EL (LA) COMODATARIO (A).
7.3. Dar soporte técnico, mantenimiento y/o reparación a los bienes descritos en el acta de entrega.

Octava. Obligaciones del (la) comodatario (a): constituyen las obligaciones especiales del (LA) COMODATARIO (A):

8.1. Cuidar y mantener los bienes recibidos en comodato, respondiendo por todo daño o deterioro que sufran ocasionados por el mal manejo de los mismos o inobservancia de las instrucciones dadas por el proveedor. EL (LA) COMODATARIO (A) se obliga a responder aun de caso fortuito, acorde con la prescripción contenida en el articula 2203 del Código Civil.
8.2. Mantener la integridad del software y hardware.
8.3. No instalar software adicional.
8.4. Responder económicamente por la pérdida total o parcial del equipo.
8.5. Guardar absoluta confidencialidad. No divulgar o utilizar la información que en forma escrita

o verbal le suministre LA COMODANTE, ni permitir el acceso de terceros al software instalado en los equipos, para fines distintos al desarrollo de la prestación del servicio.
8.6. Responder por los daños que se causen a terceros por el indebido uso de los bienes descritos en el acta de entrega.
8.7. Sostener y en lo posible procurar obtener un incremento de las ventas de apuestas permanentes.
8.8. Mejorar y aumentar el posicionamiento de LA COMODANTE en el sector de influencia del (LA) COMODATARIO (A).
8.9. Efectuar con diligencia, responsabilidad y compromiso la colocación de apuestas, en concordancia con las políticas autorizadas por LA COMODANTE, toda vez que se puede generar una interpretación contra viniente para REDCOLSA, por el operador judicial.
8.10. Utilizar los bienes de acuerdo con el uso autorizado.
8.11. Ofrecer y vender únicamente los productos autorizados por LA COMODANTE "los bienes entregados al COMODATARIO, son exclusivos para el ofrecimiento y la venta de los productos autorizados por COMODANTE
8.12. Restituir los bienes en perfecto estado de funcionamiento al término del comodato o cuando medie petición escrita o verbal de LA COMODANTE.
8.13. Reportar inmediatamente a LA COMODANTE cualquier anomalía o desperfecto que presenten los bienes entregados en comodato a efectos de prestar oportunamente el servicio de mantenimiento preventivo o correctivo, por el personal de Sistemas.
8.14. Las demás obligaciones de los comodatarios derivadas de las disposiciones legales.

Novena. Valor de los bienes: EL (LA) COMODATARIO (A) conjuntamente con LA COMODANTE, estiman el valor de los bienes entregados en comodato o préstamo de uso, en una suma igual al valor comercial del bien en el mercado al momento de la pérdida o destrucción, para estimar el justo valor, las partes acuerdan que tomaran en cuenta la depreciación del bien, la cual será certificada por LA COMODANTE al momento de estimar el valor de los bienes, el cual, deberá pagar EL (LA) COMODATARIO (A) a LA COMODANTE, si esta ejerce la facultad que en favor suyo establece el artículo 2203 del Código Civil, según la cual puede abandonar la propiedad de la cosa en cabeza del comodatario cuando los bienes se deterioren de tal forma que no puedan emplearse en su uso ordinario. EL (LA) COMODATARIO (A) autoriza a la empresa a que le deduzca del porcentaje de sus ventas o colocación independiente de apuestas permanentes el valor de reposición o reparación de los bienes entregados en comodato en caso de daño, pérdida o sustracción.

Decima. Estado de los bienes: al momento de firmarse el presente acto jurídico los bienes se encuentran en perfecto estado.

Decima Primera. Políticas de mercadeo y comercialización: EL (LA) COMODATARIO (A) deberá incluir en sus políticas de mercadeo a manera enunciativa pero no limitativa, las promociones, ofertas, incentivos y en general todas las políticas de mercadeo y comercialización adoptadas por LA COMODANTE para impulsar las ventas, las cuales declara conocer EL (LA) COMODATARIO (A).

Décima Segunda. Cláusula penal: si EL (LA) COMODATARIO (A) incumpliere cualquiera de las obligaciones a su cargo deberá pagar a LA COMODANTE la suma igual al veinte por ciento (20%) del valor total o de reposición del bien entregado en comodato, suma que se podrá cobrar sin necesidad de requerimientos judiciales ni extrajudiciales a lo que renuncian EL (LA) COMODATARIO (A). EL (LA) COMODATARIO (A) autoriza a la empresa a que le deduzca del porcentaje de sus ventas o colocación independiente de apuestas permanentes el valor acordado como cláusula penal.

Décima Tercera. Cesión del contrato: EL (LA) COMODATARIO (A) no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero.

Décima Cuarta. Causales de terminación: Son causales de terminación del presente contrato:

14.1. El vencimiento del término de duración pactado.
14.2. El mutuo acuerdo entre las partes.
14.3. El incumplimiento parcial o total de las obligaciones pactadas en el presente contrato.
14.4. Por cualquier acción u omisión del (LA) COMODATARIO (A) que afecte los intereses de LA COMODANTE.
14.5. Por sentencia judicial o por orden ejecutoriada de alguna autoridad que así lo ordene.
14.6. Por incapacidad financiera del (LA) COMODATARIO (A), que se presume cuando le sea notificado el inicio de algún procedimiento de insolvencia, sea intervenido por autoridad competente, se atrase en el pago de salarios o prestaciones sociales de sus trabajadores o sea embargado judicialmente, a menos que se trate de los eventos previstos en la ley, en cuyo caso, no habrá lugar a la terminación del presente contrato.
14.7. La inclusión en las listas OFAC (Clinton) y ONU.
14.8. Mediante comunicación recibida por EL (LA) COMODATARIO (A) con treinta (30) días comunes de anticipación a la fecha de terminación del contrato.

Décima Quinta. Estipulaciones generales:

15.1. Controversias: toda diferencia o controversia susceptible de transacción que surgiere entre las partes, por causa de la celebración, ejecución, interpretación, terminación o liquidación de este contrato, se someterá en primer término a procedimientos de auto composición, tales como la negociación y la conciliación. Para tal efecto, las partes involucradas en la respectiva controversia o diferencia dispondrán de treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas requiera a la otra por escrito en tal sentido, término que podrá ser prorrogado de común acuerdo por treinta (30) días calendario adicional. Las controversias o diferencias que no pudieren resolverse en la forma antes indicada, serán sometidas a la decisión de la justicia civil ordinaria.
15.2. Ley y Jurisdicción: el presente contrato se regirá, interpretará y ejecutará de acuerdo con las leyes de la República de Colombia.
15.3. Nulidad de Disposiciones: en el evento en que una autoridad competente determine que cualquier estipulación contenida en este contrato es nula, inválida o ineficaz, las Partes acuerdan que las demás estipulaciones del mismo continuarán vigentes y serán objeto de cumplimiento y ejecución, salvo que, de conformidad con el artículo 902 del Código de Comercio, aparezca que cualquiera de las Partes no habría suscrito el presente Contrato sin la estipulación o parte viciada de nulidad.
15.4. Modificaciones: a partir de la fecha de firma del presente Contrato, cualquier modificación al mismo deberá convenirse de mutuo acuerdo entre las Partes y constar por escrito debidamente firmado por cada una de ellas.
15.5. Comunicaciones: cualquier aviso, comunicación o solicitud que deban dirigirse entre las partes deberá efectuarse por escrito y se considerará realizado desde que se remita la comunicación por correo electrónico o correo físico, a la dirección electrónica o física aquí registrada. Cualquier modificación en los datos señalados en este contrato deberá ser comunicada por escrito a la otra parte.
15.6. Merito ejecutivo: cualquiera de las obligaciones derivadas de este contrato, podrán ser exigidas ejecutivamente con fundamento en el presente contrato, sin necesidad de requerimiento previo para constituir en mora a lo cual renuncian las partes en beneficio reciproco.

15.7. Estipulaciones verbales: las partes de este contrato, de manera expresa, manifestamos que no reconocemos validez a estipulaciones verbales relacionadas con el mismo, el cual constituye el acuerdo completo y total acerca de su objetivo y reemplaza y deja sin efecto alguno a cualquier otro acuerdo, convenio o contrato verbal o escrito celebrado con anterioridad entre las partes contratantes.

15.8. Integridad: el Contrato es la manifestación expresa de la voluntad de las partes con relación a la materia aquí contenida, e invalida todas las conversaciones, acuerdos orales y escritos que se hayan podido realizar con anterioridad a la fecha del Contrato.

15.9. Encabezamientos: los encabezamientos o títulos utilizados en el Contrato figuran a los meros efectos de conveniencia y no afectarán en ninguna forma al significado de las disposiciones a las cuales se refieren.

15.10. Control para el lavado de activos y financiación al terrorismo: EL (LA) COMODATARIO (A) certifica que:

1. Sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de actividades ilícitas o de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo.

2. Cuenta con los medios idóneos para la prevención y control de lavado de activos y de la financiación del terrorismo y realizará las gestiones pertinentes para efectuar las verificaciones a que haya lugar con el fin de evitar el ingreso y egreso de recursos que provengan de actividades relacionadas con lavado de activos y financiación del terrorismo.

3. Permanentemente realiza actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. En cumplimiento de lo anterior, EL (LA) COMODATARIO (A) se obliga: **a)** Entregar a LA COMODANTE información veraz y verificable para el cumplimiento de la normatividad relacionada con prevención y control de lavado de activos y de la financiación del terrorismo. **b)** Actualizar sus datos suministrando la totalidad de los soportes que LA COMODANTE requiera. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato EL (LA) COMODATARIO (A) llegare a resultar inmiscuido en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuesen incluidos en cualquiera de las listas de control actuales o que se creen, en forma enunciativo y no limitativa tales como las de la ONU, OFAC etc., LA COMODANTE, tendrá el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a EL (LA) COMODATARIO (A).

15.11. Renuncia: cualquier renuncia de cualquiera de los derechos o facultades derivados del Contrato por cualquiera de las Partes deberá realizarse por escrito. La omisión por cualquiera de las Partes a exigir el estricto cumplimiento de cualquier término contractual en una o más ocasiones no podrá ser considerado en ningún caso como renuncia, ni privará a esa parte del derecho a exigir el estricto cumplimiento de la/s obligación/es contractual/es a posteriori.

15.12. Fuerza Mayor – Caso fortuito: el tratamiento que las partes darán a estos eventos será: **1.** La Fuerza Mayor o el Caso Fortuito deben tener las condiciones y requisitos señalados por la ley y jurisprudencia colombiana para que sean catalogados como tales. **2.** Todo evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicado por la parte que lo invoca en un plazo máximo de 24 horas contados a partir de su ocurrencia, en caso contrario, se entenderá que no existe tal evento o circunstancia. **3.** Si la notificación es recibida oportunamente, los plazos de entrega se prolongarán por un periodo equivalente al tiempo que dure la causa de fuerza mayor o caso fortuito. **4.** Si la ejecución del Contrato fuere retrasada o se encontrare suspendida por más de treinta (30) días por cualquier evento de Fuerza mayor o Caso Fortuito, las Partes se reunirán para examinar de común acuerdo los términos y condiciones de la continuación de la ejecución del Contrato. Si no hubiere acuerdo entre las partes dentro de los treinta (30) días de

inicio de las reuniones, cualquiera de ellas podrá notificar por escrito a la otra la rescisión del Contrato en los términos y condiciones aquí estipuladas.

15.13. Tratamiento de datos personales: EL (LA) COMODATARIO (A), en calidad de titular de información, actuando libre y voluntariamente, autoriza de manera previa y expresa a LA COMODANTE para que directamente o a través de terceros realice el tratamiento a su información personal, tratamiento que consiste en recolectar, almacenar, usar, circular, registrar, administrar, procesar, evaluar, confirmar, suprimir y actualizar la información de carácter personal que le ha suministrado, o que sobre el titular se recoja con ocasión o como consecuencia de la ejecución del contrato. Igualmente, garantiza que cualquier información personal que sea suministrada a LA COMODANTE cumple con los requisitos establecidos en la Ley 1581 de 2012 y cuenta con autorización previa, consentida y susceptible de posterior consulta. Lo anterior con el fin de:

1. Desarrollar el objeto de este contrato.
2. Evaluar el desempeño de los proveedores de LA COMODANTE.
3. Remitir publicidad y publicaciones relacionadas con las actividades que desarrolla LA COMODANTE.
4. Facilitar el ejercicio de supervisión o interventoría a la ejecución del contrato.
5. Realizar estudios de mercado, estadísticas y encuestas, enmarcadas dentro del objeto social de LA COMODANTE.

EL (LA) COMODATARIO (A) declara que fue informado (a) por LA COMODANTE de manera previa a la suscripción del presente documento:

1. Del tratamiento que recibirá la información personal, y la finalidad del mismo.
2. De la facultad que tengo de abstenerme de responder preguntas relacionadas con datos de información sensible.
3. La dirección física o electrónica de LA COMODANTE y su teléfono.
4. De la finalidad del tratamiento. Los derechos que me asisten como titular de la información.
5. La información personal de EL (LA) COMODATARIO (A) que será objeto de tratamiento por LA COMODANTE o el tercero que ésta escoja para el efecto, y permanecerá en la respectiva base de datos en tanto LA COMODANTE realice contratación de bienes y servicios.

15.14. Anticorrupción: las partes, mediante la suscripción del presente documento, declaran que no han participado, no participan y no va a participar en ninguna acción que viole las normas y leyes anticorrupción que les sea aplicable en el territorio donde las partes tengan su negocio. Las partes se obligan a no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto a los colaboradores de la otra parte, ni a cualquier otro funcionario público o privado que pueda influir en la selección de su propuesta, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre funcionarios públicos, privados, colaboradores o sobre cualquier otra persona o entidad pública o privada, puedan influir sobre la asignación del contrato u órdenes. Las partes asumen a través de la suscripción del presente contrato, las consecuencias que la parte no responsable considere necesarias, si se comprobare el incumplimiento de los compromisos anticorrupción.

15.15. Gastos y expensas del contrato: Todos los gastos y expensas que impliquen la perfección del presente contrato, tales como los derechos notariales, la autenticación de firmas y el pago de impuestos, etc. entendiendo como valor base del presente contrato el de cuantía indeterminada, serán de cargo de ambos contratantes a prorrata.

15.16. Validez: El presente contrato anula todo convenio anterior y solamente podrá ser modificado por escrito suscrito por las partes.

En señal de aceptación de lo anteriormente pactado, firmamos en dos copias de igual tenor y a un mismo efecto, con destino a cada una de las partes, en la ciudad de Santiago de Cali (V).

LA COMODANTE

MAURICIO OROZCO TORO
C.C No. 89.007.949
Director Comercial

EL (LA) COMODATARIO (A)

Shirley Ramirez Salinas
C.C No. 31948965 cali

CONTRATO DE COLOCACIÓN INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES

LA SOCIEDAD CONTRATANTE	Sociedad Colombiana de Juegos y Apuestas S.A.
NIT.	805.009514-5.
DOMICILIO SOCIAL	Calle 13 No. 4 – 18 Primer Piso de santiago de Cali.
REPRESENTANTE DE LA SOCIEDAD CONTRATANTE	Miguel Arturo Cortez
CÉDULA DE CIUDADANÍA	94308823
EL (LA) COLOCADOR (A)	Lucila Velasco Calceto
CÉDULA DE CIUDADANÍA	31949893
DIRECCIÓN	Kr. 49 # 4406
TELÉFONO	3271348

Entre quienes suscriben este documento, hemos convenido en celebrar un contrato de colocación independiente de apuestas permanentes, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES en su calidad de vendedor (a) de apuestas, se obliga para con LA SOCIEDAD CONTRATANTE a ejecutar la venta, colocación y distribución del juego de apuestas permanentes, popularmente conocido como chance, así como los demás productos que comercialice LA SOCIEDAD CONTRATANTE. **PARÁGRAFO ÚNICO:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES, deberá cumplir con las actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas adicionales del presente documento. **SEGUNDA. PLAZO:** El plazo para la ejecución del presente contrato será de un (1) año, el cual se prorrogará automáticamente si alguna de las partes no manifiesta, por escrito a la otra, su intención de no prorrogarlo por lo menos con treinta (30) días calendario de anfelación a la terminación del plazo aquí acordado. **TERCERA. VALOR:** El valor del contrato está determinado por un porcentaje sobre la colocación o venta diaria de los productos que comercializa LA SOCIEDAD CONTRATANTE y que corresponde al ..... por ciento (.....%) de las ventas efectuadas. **PARÁGRAFO ÚNICO:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES tendrá a su cargo la liquidación del valor diario de la contraprestación o porcentaje que deberá pagar LA SOCIEDAD CONTRATANTE. **CUARTA. FORMA DE PAGO:** El valor pactado en la cláusula anterior será pagado por LA SOCIEDAD CONTRATANTE a EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES diariamente, previa la presentación de la liquidación del valor diario de conformidad con el porcentaje acordado. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Esta remuneración o contraprestación no constituye salario dado la naturaleza del contrato de colocación independiente de apuestas permanentes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** LA SOCIEDAD CONTRATANTE pagará a EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES, la retribución o porcentaje de las

ventas liquidado, en el domicilio de LA SOCIEDAD CONTRATANTE, previa presentación y comprobación de la liquidación efectuada por este. **QUINTA. OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD CONTRATANTE:** Esta deberá facilitar acceso a la información que sea necesaria, de manera, oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento. **SEXTA. OBLIGACIONES DE EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES:** a) EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES deberá cumplir en forma eficiente y oportuna las actividades encomendadas y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio; b) colocar apuestas de chance en los formularios oficiales suministrados por concesionario debidamente autorizado por la entidad competente en armonía con las disposiciones legales especialmente la Ley 643 de 2001, el artículo 12 del Código Penal y demás normas concordantes; c) diligenciar los formularios de chance en forma clara, sin enmendaduras, indicando claramente los números apostados, la fecha del sorteo.y demás datos pertinentes; c) Tener especial cuidado con los bienes muebles que a título de comodato le sean suministrados por LA SOCIEDAD CONTRATANTE, tales como equipos de computo, impresión, papelería etc., queda establecido entre las partes que LA SOCIEDAD CONTRATANTE suministrará los elementos necesarios para el desarrollo del contrato a título de comodato. d) Entregar en la sede de LA SOCIEDAD CONTRATANTE los formularios o disquetes que contengan las apuestas de chance colocadas con no menos de quince (15) minutos de antelación a la realización del respectivo sorteo, en la sede principal de LA SOCIEDAD CONTRATANTE, o en la oficina asignada por esta para la recepción de los formularios de apuestas. e) Entregar la suma de dinero correspondiente a las apuestas colocadas en cada sorteo junto con los formularios diligenciados y anulados en los términos del literal anterior. f) Informar a LA SOCIEDAD CONTRATANTE en forma inmediata de cualquiera suceso que afecte positiva o negativamente la ejecución de este contrato. g) Asistir a los cursos de capacitación que programe LA SOCIEDAD CONTRATANTE. h) Suscribir apuestas única y exclusivamente con sorteos autorizados expresamente por LA SOCIEDAD CONTRATANTE. i) Portar el carne y uniforme que le suministre LA SOCIEDAD CONTRATANTE a titulo de comodato, con el fin de que preservar la imagen corporativa de LA SOCIEDAD CONTRATANTE ante la comunidad. j) Enterarse del plan de premios y actualizar los tableros de resultados diariamente. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Queda convenido que estas obligaciones las puede cumplir EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES bien sea en forma personal o a través de una tercera persona designada por EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES bajo su exclusiva responsabilidad. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Será responsabilidad de EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES, asumir los premios resultantes de los formularios que no entregue oportunamente a LA SOCIEDAD CONTRATANTE y constituirá falta gravísima, sancionable con la terminación inmediata, unilateral

del presente contrato. EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES declara expresamente conocer los horarios de entrega a LA SOCIEDAD CONTRATANTE de los formularios y dinero que garantizan las apuestas. **SÉPTIMA. VIGILANCIA DEL CONTRATO:** LA SOCIEDAD CONTRATANTE o su representante supervisará la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES y efectuar por parte de éste (a) las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar. **OCTAVA. CLÁUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento por parte de EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES de cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato dará derecho a LA SOCIEDAD CONTRATANTE al pago de ..... (....) los cuales podrán ser cobrados por la parte cumplida sin necesidad de requerimientos de que trata el artículo 1608 del Código Civil para la constitución en mora a lo cual renuncia expresamente EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES. **NOVENA. TERMINACIÓN:** El presente contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las dos partes, o en forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, por cualquiera de ellas. **DÉCIMA. INDEPENDENCIA DE EL (LA). COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con LA SOCIEDAD CONTRATANTE y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de LA SOCIEDAD CONTRATANTE y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio. **DÉCIMA PRIMERA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre LA SOCIEDAD CONTRATANTE Y EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES, o el personal que ésta utilice en la ejecución del objeto del presente contrato, habida cuenta de que en cumplimiento del artículo 13 de la Ley 50 de 1990, no se pacta cláusula de exclusividad, no se impone como obligación la prestación personal del servicio y no existe como condición de este contrato mas subordinación que las obligaciones aquí acordadas. **DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN DEL CONTRATO:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero salvo previa autorización expresa y escrita de LA SOCIEDAD CONTRATANTE. **DÉCIMA TERCERA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de santiago de Cali y las notificaciones serán recibidas por las partes en las siguientes direcciones, dispuestas en el encabezado de este contrato. **DÉCIMA CUARTA. ESPACIOS EN BLANCO:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES autoriza expresamente a LA SOCIEDAD CONTRATANTE, para llenar los espacios en blanco existentes en el presente documento. **CLÁUSULAS ADICIONALES:**_____

De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor y valor, a los 23 días del mes de 08 del año de 2007 en la ciudad de Santiago de Cali.

LA SOCIEDAD CONTRATANTE

.....
C. C. No.....de.....
Sociedad Colombiana de Juegos y Apuestas S.A.

EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES

.....
C. C. No. 31949893 de Cali

CONTRATO DE COMODATO

LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO	Santiago de Cali, enero 23 de 2014
LA COMODANTE	Red colombiana de Servicios S.A
NIT.	805.009.514-5
DOMICILIO SOCIAL	Calle 13 No 4-25 Edificio Carvajal
REPRESENTANTE LEGAL	Sandra Lizeth Muñoz
CÉDULA DE CIUDADANÍA	31'922.666
EL (LA) COMODATARIO (A)	Lucila Velasco Caicedo
CÉDULA DE CIUDADANÍA	31.949.893
DIRECCIÓN	KR. 49 # 4406
TELÉFONO	3271348 - 3175840979

Entre quienes suscriben este documento, hemos convenido en celebrar un contrato de comodato que se regirá por las cláusulas que a continuación se enuncian y en lo no previsto en ellas por las disposiciones legales aplicables a la materia de que trata el presente acto jurídico, en especial por las prescripciones contenidas en los artículos 2200 y siguientes del Código Civil. **PRIMERA. OBJETO**: LA COMODANTE entrega al (LA) COMODATARIO (A) y esta recibe a titulo de comodato o préstamo de uso los bienes muebles que se describen en el acta de entrega, documento que forma parte integrante de este contrato. **PARÁGRAFO:** EL (LA) COMODATARIO (A) deja constancia expresa de que recibió los bienes muebles en perfecto estado de funcionamiento y se obliga a restituirlos a LA COMODANTE en el mismo buen estado en que los recibió. Los bienes serán prestados por LA COMODANTE al (LA) COMODATARIO (A) quien en ningún caso debe entender, que dichos bienes son entregados en forma gratuita. **SEGUNDA. LOCALIZACIÓN DE LOS BIENES:** Los bienes descritos en el acta de entrega deberán permanecer durante la vigencia del presente acto jurídico en poder del (LA) COMODATARIO (A), en la ciudad de Cali, Departamento del Valle. **TERCERA. DURACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO:** Este contrato tiene una vigencia de _____ (_____) años contados a partir de su firma, fecha desde la cual se perfecciona, pues en este mismo instante se ha hecho entrega de los bienes descritos en el acta de entrega. A la terminación del contrato surge la inmediata obligación para EL (LA) COMODATARIO (A) de restituir el bien en perfecto estado, de conformidad con el inventario y descripción de que el acta de entrega que forma parte integrante de este contrato. **CUARTA. USO AUTORIZADO:** EL (LA) COMODATARIO (A) podrá utilizar los bienes entregados mediante este contrato, exclusivamente para la venta o colocación de apuestas permanentes, demás juegos y otros productos expresamente autorizados por LA COMODANTE. **QUINTA. COMODATO PRECARIO**: LA COMODANTE podrá solicitar la restitución de los bienes entregados en comodato, cuando EL (LA) COMODATARIO (A) incumpla con cualquiera de las obligaciones a su cargo o cuando así lo requiera LA COMODANTE por solicitud unilateral escrita o verbal sin necesidad de requerimiento judicial o privado. **SEXTA. OBLIGACIONES DE LA COMODANTE**: Constituyen las obligaciones especiales de LA COMODANTE: **6.1.** Entregar los bienes descritos en la cláusula primera. **6.2.** Suministrar la papelería necesaria con el fin de efectuar la venta, tales como formularios para la venta de chance sistematizado, tintas y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato con cargo a EL (LA) COMODATARIO (A). **6.3.** Dar soporte técnico, mantenimiento y/o reparación a los bienes descritos en el acta de entrega. **SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL (LA) COMODATARIO (A):** Constituyen las obligaciones especiales del (LA) COMODATARIO (A): **7.1.** Cuidar y mantener los bienes recibidos en

comodato, respondiendo por todo daño o deterioro que sufran ocasionados por el mal manejo de los mismos o inobservancia de las instrucciones dadas por EL COMODANTE. EL (LA) COMODATARIO (A) se obliga a responder aun en caso fortuito, acorde con la prescripción contenida en el articula 2203 del Código Civil. **7.2.** Mantener la integridad del software y hardware. **7.3.** No instalar software adicional. **7.4.** Responder económicamente por la pérdida total o parcial del equipo. **7.5.** Guardar absoluta confidencialidad. No divulgar o utilizar la información que en forma escrita o verbal me suministre LA COMODANTE, ni permitir el acceso de terceros al software instalado en los equipos, para fines distintos al desarrollo de la prestación del servicio. **7.6.** Responder por los daños que se causen a terceros por el uso indebido de los bienes descritos en el acta de entrega. **7.7.** Sostener y en lo posible procurar obtener un incremento de las ventas de los productos autorizados. **7.8.** Mejorar y aumentar el posicionamiento de LA COMODANTE en el sector de influencia del (LA) COMODATARIO (A). **7.9.** Efectuar con diligencia, responsabilidad y compromiso la colocación de apuestas, en concordancia con las políticas autorizadas por LA COMODANTE. **7.10.** Utilizar los bienes de acuerdo con el uso autorizado. **7.11.** Ofrecer y vender únicamente los productos autorizados por LA COMODANTE. **7.12.** Restituir los bienes en perfecto estado de funcionamiento al término del comodato o cuando medie petición escrita o verbal de LA COMODANTE. **7.13.** Reportar inmediatamente a LA COMODANTE cualquier anomalía o desperfecto que presenten los bienes entregados en comodato a efectos de prestar oportunamente el servicio de mantenimiento preventivo o correctivo, por el personal de Tecnología de la Información del COMODANTE. **7.14.** Las demás obligaciones de los comodatarios derivadas de las disposiciones legales. **OCTAVA. VALOR DE LOS BIENES:** EL (LA) COMODATARIO (A) conjuntamente con LA COMODANTE, estiman el valor de los bienes entregados en comodato o préstamo de uso en la suma de Trescientos mil pesos ($300.000), suma que deberá pagar EL (LA) COMODATARIO (A) a LA COMODANTE si esta ejerce la facultad que en favor suyo establece el artículo 2203 del Código Civil, según la cual puede abandonar la propiedad de la cosa en cabeza del comodatario cuando los bienes se deterioren de tal forma que no puedan emplearse en su uso ordinario. EL (LA) COMODATARIO (A) autoriza a la empresa a que le deduzca del porcentaje de sus ventas o colocación independiente de apuestas permanentes el valor de reposición o reparación de los bienes entregados en comodato en caso de daño, pérdida o sustracción. **NOVENA. ESTADO DE LOS BIENES:** Al momento de firmarse el presente acto jurídico los bienes se encuentran en perfecto estado. **DÉCIMA. POLÍTICAS DE MERCADEO Y COMERCIALIZACIÓN:** EL (LA) COMODATARIO (A) deberá incluir en sus políticas de mercadeo a manera enunciativa pero no limitativa, las promociones, ofertas, incentivos y en general todas las políticas de mercadeo y comercialización adoptadas por LA COMODANTE para impulsar las ventas, las cuales declara conocer EL (LA) COMODATARIO (A). **DÉCIMO PRIMERA. CLÁUSULA PENAL:** Si EL (LA) COMODATARIO (A) incumpliere cualquiera de las obligaciones a su cargo deberá pagar a LA COMODANTE la suma de Trescientos mil pesos ($300.000), suma que se podrá cobrar sin necesidad de requerimientos judiciales ni extrajudiciales a lo que renuncian EL (LA) COMODATARIO (A). EL (LA) COMODATARIO (A) autoriza a la empresa a que le deduzca del porcentaje de sus ventas o colocación independiente de apuestas permanentes el valor acordado como cláusula penal. **DÉCIMO SEGUNDA. CESIÓN DEL CONTRATO:** EL (LA) COMODATARIO (A) no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero. **DÉCIMO TERCERA. CLÁUSULA COMPROMISORIA:** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, su ejecución y liquidación, se resolverá por un Tribunal de Arbitramento designado por la Junta Directiva de la Cámara de Comercio de Cali, mediante sorteo efectuado entre los árbitros inscritos en la lista que lleva el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles de dicha Cámara. El Tribunal

se sujetara a lo dispuesto en el Decreto 1818 de 1998 o estatuto orgánico de los sistemas alternos de solución de conflictos y demás normas concordantes, de acuerdo con las siguientes reglas: **13.1.** El Tribunal estará integrado por un (1) árbitro. **13.2.** La organización interna del tribunal se sujetará a las reglas previstas en el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles. **13.3.** El Tribunal decidirá en derecho. **13.4.** El Tribunal funcionará en el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles. En señal de conformidad las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor, en Cali (V), el día _____ (___) del mes de _____ del año_____( ).

LA COMODANTE,

Sandra Lizeth Muñoz
C. C. No 31´922.666
Representante Legal

EL (LA) COMODATARIO (A)

Lucila Velasco Caicedo
C. C. No. 31.949.893

CONTRATO DE COMODATO

ACTA DE ENTREGA

LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO	Santiago de Cali, enero 23 de 2014
LA COMODANTE	Red colombiana de Servicios S.A
NIT.	805.009.514-5
DOMICILIO SOCIAL	Calle 13 No 4-25 Edificio Carvajal
REPRESENTANTE LEGAL	Sandra Lizeth Muñoz
CÉDULA DE CIUDADANÍA	31´922.666
EL (LA) COMODATARIO (A)	Lucila Velasco Caicedo
CÉDULA DE CIUDADANÍA	31.949.893
DIRECCIÓN	
TELÉFONO	

DESCRIPCIÓN Y/O RELACIÓN DE BIENES ENTREGADOS EN COMODATO

Serie	Fecha de la entrega	Fecha de la restitución	Dirección de ubicación de los bienes

En señal de conformidad EL (LA) COMODATARIO (A) suscribe el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor, en Cali (Valle) el día _____ (___) del mes de _____ del año -
_____

CONTRATO DE COMODATO

LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO	
LA COMODANTE	Red Colombiana de Servicios S.A
NIT.	805.009.514-5
DOMICILIO SOCIAL	Calle 13 N° 4-25 Edificio Carvajal
REPRESENTANTE LEGAL	Sandra Lizeth Muñoz
CÉDULA DE CIUDADANÍA	31'922.666
EL (LA) COMODATARIO (A)	
CÉDULA DE CIUDADANÍA	
DIRECCIÓN	
TELÉFONO	

Entre quienes suscriben este documento, hemos convenido en celebrar un contrato de comodato que se regirá por las cláusulas que a continuación se enuncian y en lo no previsto en ellas por las disposiciones legales aplicables a la materia de que trata el presente acto jurídico, en especial por las prescripciones contenidas en los artículos 2200 y siguientes del Código Civil. **PRIMERA. OBJETO:** LA COMODANTE entrega al (LA) COMODATARIO (A) y esta recibe a titulo de comodato o préstamo de uso los bienes muebles que se describen en el acta de entrega, documento que forma parte integrante de este contrato. **PARÁGRAFO:** EL (LA) COMODATARIO (A) deja constancia expresa de que recibió los bienes muebles en perfecto estado de funcionamiento y se obliga a restituirlos a LA COMODANTE en el mismo buen estado en que los recibió. Los bienes serán prestados por LA COMODANTE al (LA) COMODATARIO (A) quien en ningún caso debe entender, que dichos bienes son entregados en forma gratuita. **SEGUNDA. LOCALIZACIÓN DE LOS BIENES:** Los bienes descritos en el acta de entrega deberán permanecer durante la vigencia del presente acto jurídico en poder del (LA) COMODATARIO (A), en la ciudad de Cali, Departamento del Valle. **TERCERA. DURACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO:** Este contrato tiene una vigencia de _____ (_____) años contados a partir de su firma, fecha desde la cual se perfecciona, pues en este mismo instante se ha hecho entrega de los bienes descritos en el acta de entrega. A la terminación del contrato surge la inmediata obligación para EL (LA) COMODATARIO (A) de restituir el bien en perfecto estado, de conformidad con el inventario y descripción de que el acta de entrega que forma parte integrante de este contrato. **CUARTA. USO AUTORIZADO:** EL (LA) COMODATARIO (A) podrá utilizar los bienes entregados mediante este contrato, exclusivamente para la venta o colocación de apuestas permanentes, demás juegos y otros productos expresamente autorizados por LA COMODANTE. **QUINTA. COMODATO PRECARIO**: LA COMODANTE podrá solicitar la restitución de los bienes entregados en comodato, cuando EL (LA) COMODATARIO (A) incumpla con cualquiera de las obligaciones a su cargo o cuando así lo requiera LA COMODANTE por solicitud unilateral escrita o verbal sin necesidad de requerimiento judicial o privado. **SEXTA. OBLIGACIONES DE LA COMODANTE**: Constituyen las obligaciones especiales de LA COMODANTE: **6.1.** Entregar los bienes descritos en la cláusula primera. **6.2.** Suministrar la papelería necesaria con el fin de efectuar la venta, tales como formularios para la venta de chance sistematizado, tintas y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato con cargo a EL (LA) COMODATARIO (A). **6.3.** Dar soporte técnico, mantenimiento y/o reparación a los bienes descritos en el acta de entrega. **SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL (LA) COMODATARIO (A):** Constituyen las obligaciones especiales del (LA) COMODATARIO (A): **7.1.** Cuidar y mantener los bienes recibidos en comodato, respondiendo por todo daño o deterioro que sufran ocasionados por el mal manejo de los mismos o inobservancia de las instrucciones dadas por EL COMODANTE. EL (LA) COMODATARIO (A) se obliga a responder aun en caso fortuito, acorde con la prescripción contenida en el articula 2203 del Código Civil. **7.2.** Mantener la integridad del software y hardware. **7.3.** No instalar software adicional. **7.4.** Responder económicamente por la pérdida total o parcial del equipo. **7.5.** Guardar absoluta confidencialidad. No divulgar o utilizar la información que en forma escrita o verbal me suministre LA COMODANTE, ni permitir el acceso de terceros al software instalado en los equipos, para fines distintos al desarrollo de la prestación del servicio. **7.6.** Responder por los daños que se causen a terceros por el uso indebido de los bienes descritos en el acta de entrega. **7.7.** Sostener y en lo posible procurar obtener un incremento de las ventas de los productos autorizados. **7.8.** Mejorar y aumentar el posicionamiento de LA COMODANTE en el sector de influencia del (LA) COMODATARIO (A). **7.9.** Efectuar con diligencia, responsabilidad y compromiso la colocación de apuestas, en concordancia con las políticas autorizadas por LA COMODANTE. **7.10.** Utilizar los bienes de acuerdo con el uso autorizado. **7.11.** Ofrecer y vender únicamente los productos autorizados por LA COMODANTE. **7.12.** Restituir los bienes en perfecto estado de funcionamiento al término del comodato o cuando medie petición escrita o verbal de LA COMODANTE. **7.13.** Reportar inmediatamente a LA COMODANTE cualquier anomalía o desperfecto que presenten los bienes entregados en comodato a efectos de prestar oportunamente el servicio de

mantenimiento preventivo o correctivo, por el personal de Tecnología de la Información del COMODANTE. **7.14.** Las demás obligaciones de los comodatarios derivadas de las disposiciones legales. **OCTAVA. VALOR DE LOS BIENES:** EL (LA) COMODATARIO (A) conjuntamente con LA COMODANTE, estiman el valor de los bienes entregados en comodato o préstamo de uso en la suma de Quinientos sesentamil seiscientos cuarenta Pesos ($560,640), suma que deberá pagar EL (LA) COMODATARIO (A) a LA COMODANTE si esta ejerce la facultad que en favor suyo establece el artículo 2203 del Código Civil, según la cual puede abandonar la propiedad de la cosa en cabeza del comodatario cuando los bienes se deterioren de tal forma que no puedan emplearse en su uso ordinario. EL (LA) COMODATARIO (A) autoriza a la empresa a que le deduzca del porcentaje de sus ventas o colocación independiente de apuestas permanentes el valor de reposición o reparación de los bienes entregados en comodato en caso de daño, pérdida o sustracción. **NOVENA. ESTADO DE LOS BIENES:** Al momento de firmarse el presente acto jurídico los bienes se encuentran en perfecto estado. **DÉCIMA. POLÍTICAS DE MERCADEO Y COMERCIALIZACIÓN:** EL (LA) COMODATARIO (A) deberá incluir en sus políticas de mercadeo a manera enunciativa pero no limitativa, las promociones, ofertas, incentivos y en general todas las políticas de mercadeo y comercialización adoptadas por LA COMODANTE para impulsar las ventas, las cuales declara conocer EL (LA) COMODATARIO (A). **DÉCIMO PRIMERA. CLÁUSULA PENAL:** Si EL (LA) COMODATARIO (A) incumpliere cualquiera de las obligaciones a su cargo deberá pagar a LA COMODANTE la suma de Quinientos sesentamil seiscientos cuarenta Pesos ($560,640), suma que se podrá cobrar sin necesidad de requerimientos judiciales ni extrajudiciales a lo que renuncian EL (LA) COMODATARIO (A). EL (LA) COMODATARIO (A) autoriza a la empresa a que le deduzca del porcentaje de sus ventas o colocación independiente de apuestas permanentes el valor acordado como cláusula penal. **DÉCIMO SEGUNDA. CESIÓN DEL** Viviana Andrea Roman**CONTRATO:** EL (LA) COMODATARIO (A) no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero. **DÉCIMO TERCERA. CLÁUSULA COMPROMISORIA:** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, su ejecución y liquidación, se resolverá por un Tribunal de Arbitramento designado por la Junta Directiva de la Cámara de Comercio de Cali, mediante sorteo efectuado entre los árbitros inscritos en la lista que lleva el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles de dicha Cámara. El Tribunal se sujetara a lo dispuesto en el Decreto 1818 de 1998 o estatuto orgánico de los sistemas alternos de solución de conflictos y demás normas concordantes, de acuerdo con las siguientes reglas: **13.1.** El Tribunal estará integrado por un (1) árbitro. **13.2.** La organización interna del tribunal se sujetará a las reglas previstas en el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles. **13.3.** El Tribunal decidirá en derecho. **13.4.** El Tribunal funcionará en el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles. En señal de conformidad las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor, en Cali (V), el dia _____ (__) del mes de _____ del año_____( ).

LA COMODANTE,

Sandra Lizeth Muñoz
C. C. No. 31,922,666
Representante Legal

EL (LA) COMODATARIO (A)

C. C. No. 31949893

CONTRATO DE COLOCACIÓN INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES

LA SOCIEDAD CONTRATANTE	Sociedad Colombiana de Juegos y Apuestas S.A.
NIT.	805.009514-5.
DOMICILIO SOCIAL	Calle 13 No. 4 – 18 Primer Piso de santiago de Cali.
REPRESENTANTE DE LA SOCIEDAD CONTRATANTE	Miguel ARTURO CORTEZ
CÉDULA DE CIUDADANÍA	94308823
EL (LA) COLOCADOR (A)	Yolanda Hernandez Patiño.
CÉDULA DE CIUDADANÍA	31950110.
DIRECCIÓN	Cll 62#23N-17.
TELÉFONO	3700759.

Entre quienes suscriben este documento, hemos convenido en celebrar un contrato de colocación independiente de apuestas permanentes, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES en su calidad de vendedor (a) de apuestas, se obliga para con LA SOCIEDAD CONTRATANTE a ejecutar la venta, colocación y distribución del juego de apuestas permanentes, popularmente conocido como chance, así como los demás productos que comercialice LA SOCIEDAD CONTRATANTE. **PARÁGRAFO ÚNICO:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES, deberá cumplir con las actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas adicionales del presente documento. **SEGUNDA. PLAZO:** El plazo para la ejecución del presente contrato será de un (1) año, el cual se prorrogará automáticamente si alguna de las partes no manifiesta, por escrito a la otra, su intención de no prorrogarlo por lo menos con treinta (30) días calendario de antelación a la terminación del plazo aquí acordado. **TERCERA. VALOR:** El valor del contrato está determinado por un porcentaje sobre la colocación o venta diaria de los productos que comercializa LA SOCIEDAD CONTRATANTE y que corresponde al ..... por ciento (.....%) de las ventas efectuadas. **PARÁGRAFO ÚNICO:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES tendrá a su cargo la liquidación del valor diario de la contraprestación o porcentaje que deberá pagar LA SOCIEDAD CONTRATANTE. **CUARTA. FORMA DE PAGO:** El valor pactado en la cláusula anterior será pagado por LA SOCIEDAD CONTRATANTE a EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES diariamente, previa la presentación de la liquidación del valor diario de conformidad con el porcentaje acordado. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Esta remuneración o contraprestación no constituye salario dado la naturaleza del contrato de colocación independiente de apuestas permanentes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** LA SOCIEDAD CONTRATANTE pagará a EL (LA) COLOCADOR (A)

INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES, la retribución o porcentaje de las ventas liquidado, en el domicilio de LA SOCIEDAD CONTRATANTE, previa presentación y comprobación de la liquidación efectuada por este. **QUINTA. OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD CONTRATANTE:** Esta deberá facilitar acceso a la información que sea necesaria, de manera, oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento. **SEXTA. OBLIGACIONES DE EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES:** a) EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES deberá cumplir en forma eficiente y oportuna las actividades encomendadas y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio; b) colocar apuestas de chance en los formularios oficiales suministrados por concesionario debidamente autorizado por la entidad competente en armonía con las disposiciones legales especialmente la Ley 643 de 2001, el artículo 12 del Código Penal y demás normas concordantes; c) diligenciar los formularios de chance en forma clara, sin enmendaduras, indicando claramente los números apostados, la fecha del sorteo y demás datos pertinentes; c) Tener especial cuidado con los bienes muebles que a título de comodato le sean suministrados por LA SOCIEDAD CONTRATANTE, tales como equipos de computo, impresión, papelería etc., queda establecido entre las partes que LA SOCIEDAD CONTRATANTE suministrará los elementos necesarios para el desarrollo del contrato a título de comodato. d) Entregar en la sede de LA SOCIEDAD CONTRATANTE los formularios o disquetes que contengan las apuestas de chance colocadas con no menos de quince (15) minutos de antelación a la realización del respectivo sorteo, en la sede principal de LA SOCIEDAD CONTRATANTE, o en la oficina asignada por esta para la recepción de los formularios de apuestas. e) Entregar la suma de dinero correspondiente a las apuestas colocadas en cada sorteo junto con los formularios diligenciados y anulados en los términos del literal anterior. f) Informar a LA SOCIEDAD CONTRATANTE en forma inmediata de cualquiera suceso que afecte positiva o negativamente la ejecución de este contrato. g) Asistir a los cursos de capacitación que programe LA SOCIEDAD CONTRATANTE. h) Suscribir apuestas única y exclusivamente con sorteos autorizados expresamente por LA SOCIEDAD CONTRATANTE. i) Portar el carne y uniforme que le suministre LA SOCIEDAD CONTRATANTE a titulo de comodato, con el fin de que preservar la imagen corporativa de LA SOCIEDAD CONTRATANTE ante la comunidad. j) Enterarse del plan de premios y actualizar los tableros de resultados diariamente. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Queda convenido que estas obligaciones las puede cumplir EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES bien sea en forma personal o a través de una tercera persona designada por EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES bajo su exclusiva responsabilidad. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Será responsabilidad de EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES, asumir los premios resultantes de los formularios que no entregue oportunamente a LA SOCIEDAD CONTRATANTE y

constituirá falta gravísima, sancionable con la terminación inmediata, unilateral del presente contrato. EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES declara expresamente conocer los horarios de entrega a LA SOCIEDAD CONTRATANTE de los formularios y dinero que garantizan las apuestas. **SÉPTIMA. VIGILANCIA DEL CONTRATO:** LA SOCIEDAD CONTRATANTE o su representante supervisará la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES y efectuar por parte de éste (a) las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar. **OCTAVA. CLÁUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento por parte de EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES de cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato dará derecho a LA SOCIEDAD CONTRATANTE al pago de ..... (....) los cuales podrán ser cobrados por la parte cumplida sin necesidad de requerimientos de que trata el artículo 1608 del Código Civil para la constitución en mora a lo cual renuncia expresamente EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES. **NOVENA. TERMINACIÓN:** El presente contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las dos partes, o en forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, por cualquiera de ellas. **DÉCIMA. INDEPENDENCIA DE EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con LA SOCIEDAD CONTRATANTE y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de LA SOCIEDAD CONTRATANTE y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio. **DÉCIMA PRIMERA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre LA SOCIEDAD CONTRATANTE Y EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES, o el personal que ésta utilice en la ejecución del objeto del presente contrato, habida cuenta de que en cumplimiento del artículo 13 de la Ley 50 de 1990, no se pacta cláusula de exclusividad, no se impone como obligación la prestación personal del servicio y no existe como condición de este contrato mas subordinación que las obligaciones aquí acordadas. **DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN DEL CONTRATO:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero salvo previa autorización expresa y escrita de LA SOCIEDAD CONTRATANTE. **DÉCIMA TERCERA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de santiago de Cali y las notificaciones serán recibidas por las partes en las siguientes direcciones, dispuestas en el encabezado de este contrato. **DÉCIMA CUARTA. ESPACIOS EN BLANCO:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES autoriza expresamente a LA SOCIEDAD CONTRATANTE, para llenar los espacios en blanco existentes en el presente documento. **CLÁUSULAS ADICIONALES:**_____

De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor y valor, a los 03 días del mes de 02 del año de 2009 en la ciudad de Santiago de Cali.

LA SOCIEDAD CONTRATANTE

.....

C. C. No.....de.....
Sociedad Colombiana de Juegos y Apuestas S.A.

Vo Bo

EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES

Yolanda Hernandez

C. C. No. 31.950110 de Cali

1

CONTRATO DE COMODATO

LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO	
LA COMODANTE	Red Colombiana de Servicios S.A. REDCOLSA
NIT.	805.009514 – 5
DOMICILIO SOCIAL	Calle 13 No. 4 – 17 Primer Piso de Santiago de Cali.
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	Sandra Lizeth Muñoz Montes
CÉDULA DE CIUDADANÍA	31.922.666 expedida en Cali
EL (LA) COMODATARIO (A)	Yolanda Hernandez Patiño
CÉDULA DE CIUDADANÍA	31950.110
DIRECCIÓN	Cl 62 # 28N-17
TELÉFONO	3810027

Entre quienes suscriben este documento, hemos convenido en celebrar un contrato de comodato que se regirá por las cláusulas que a continuación se enuncian y en lo no previsto en ellas por las disposiciones legales aplicables a la materia de que trata el presente acto jurídico, en especial por las prescripciones contenidas en los artículos 2200 y siguientes del Código Civil. **PRIMERA. OBJETO**: LA COMODANTE entrega al (LA) COMODATARIO (A) y esta recibe a titulo de comodato o préstamo de uso los bienes muebles que se describen en el acta de entrega, documento que forma parte integrante de este contrato. **PARÁGRAFO:** EL (LA) COMODATARIO (A) deja constancia expresa de que recibió los bienes muebles en perfecto estado de funcionamiento y se obliga a restituirlos a LA COMODANTE en el mismo buen estado en que los recibió. Los bienes serán prestados por LA COMODANTE al (LA) COMODATARIO (A) quien en ningún caso debe entender, que dichos bienes son entregados en forma gratuita. **SEGUNDA. LOCALIZACIÓN DE LOS BIENES:** Los bienes descritos en el acta de entrega deberán permanecer durante la vigencia del presente acto jurídico en poder del (LA) COMODATARIO (A), en la ciudad de Cali, Departamento del Valle. **TERCERA. DURACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO**: Este contrato tiene una vigencia de _____ (_____) años contados a partir de su firma, fecha desde la cual se perfecciona, pues en este mismo instante se ha hecho entrega de los bienes descritos en el acta de entrega. A la terminación del contrato surge la inmediata obligación para EL (LA) COMODATARIO (A) de restituir el bien en perfecto estado, de conformidad con el inventario y descripción de que el acta de entrega que forma parte integrante de este contrato. **CUARTA. USO AUTORIZADO:** EL (LA) COMODATARIO (A) podrá utilizar los bienes entregados mediante este contrato, exclusivamente para la venta o colocación de apuestas permanentes, demás juegos y otros productos expresamente autorizados por LA COMODANTE. **QUINTA. COMODATO PRECARIO**: LA COMODANTE podrá solicitar la restitución de los bienes entregados en comodato, cuando EL (LA) COMODATARIO (A) incumpla con cualquiera de las obligaciones a su cargo o cuando así lo requiera LA COMODANTE por solicitud unilateral escrita o verbal sin necesidad de requerimiento judicial o privado. **SEXTA. OBLIGACIONES DE LA COMODANTE**: Constituyen las obligaciones especiales de LA COMODANTE: **6.1.** Entregar los bienes descritos en la cláusula primera. **6.2.** Suministrar la papelería necesaria con el fin de efectuar la venta, tales como formularios para la venta de chance sistematizado, tintas y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato con cargo a EL (LA) COMODATARIO (A). **6.3.** Dar soporte técnico, mantenimiento y/o reparación a los bienes descritos en el acta de entrega. **SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL (LA) COMODATARIO (A):** Constituyen las obligaciones especiales del (LA) COMODATARIO (A): **7.1.** Cuidar y mantener los bienes recibidos en

comodato, respondiendo por todo daño o deterioro que sufran ocasionados por el mal manejo de los mismos o inobservancia de las instrucciones dadas por EL COMODANTE. EL (LA) COMODATARIO (A) se obliga a responder aun en caso fortuito, acorde con la prescripción contenida en el articula 2203 del Código Civil. **7.2.** Mantener la integridad del software y hardware. **7.3.** No instalar software adicional. **7.4.** Responder económicamente por la pérdida total o parcial del equipo. **7.5.** Guardar absoluta confidencialidad. No divulgar o utilizar la información que en forma escrita o verbal me suministre LA COMODANTE, ni permitir el acceso de terceros al software instalado en los equipos, para fines distintos al desarrollo de la prestación del servicio. **7.6.** Responder por los daños que se causen a terceros por el uso indebido de los bienes descritos en el acta de entrega. **7.7.** Sostener y en lo posible procurar obtener un incremento de las ventas de los productos autorizados. **7.8.** Mejorar y aumentar el posicionamiento de LA COMODANTE en el sector de influencia del (LA) COMODATARIO (A). **7.9.** Efectuar con diligencia, responsabilidad y compromiso la colocación de apuestas, en concordancia con las políticas autorizadas por LA COMODANTE. **7.10.** Utilizar los bienes de acuerdo con el uso autorizado. **7.11.** Ofrecer y vender únicamente los productos autorizados por LA COMODANTE. **7.12.** Restituir los bienes en perfecto estado de funcionamiento al término del comodato o cuando medie petición escrita o verbal de LA COMODANTE. **7.13.** Reportar inmediatamente a LA COMODANTE cualquier anomalía o desperfecto que presenten los bienes entregados en comodato a efectos de prestar oportunamente el servicio de mantenimiento preventivo o correctivo, por el personal de Tecnología de la Información del COMODANTE. **7.14.** Las demás obligaciones de los comodatarios derivadas de las disposiciones legales. **OCTAVA. VALOR DE LOS BIENES:** EL (LA) COMODATARIO (A) conjuntamente con LA COMODANTE, estiman el valor de los bienes entregados en comodato o préstamo de uso en la suma de _____ DE PESOS ($_____), suma que deberá pagar EL (LA) COMODATARIO (A) a LA COMODANTE si esta ejerce la facultad que en favor suyo establece el artículo 2203 del Código Civil, según la cual puede abandonar la propiedad de la cosa en cabeza del comodatario cuando los bienes se deterioren de tal forma que no puedan emplearse en su uso ordinario. EL (LA) COMODATARIO (A) autoriza a la empresa a que le deduzca del porcentaje de sus ventas o colocación independiente de apuestas permanentes el valor de reposición o reparación de los bienes entregados en comodato en caso de daño, pérdida o sustracción. **NOVENA. ESTADO DE LOS BIENES:** Al momento de firmarse el presente acto jurídico los bienes se encuentran en perfecto estado. **DÉCIMA. POLÍTICAS DE MERCADEO Y COMERCIALIZACIÓN:** EL (LA) COMODATARIO (A) deberá incluir en sus políticas de mercadeo a manera enunciativa pero no limitativa, las promociones, ofertas, incentivos y en general todas las políticas de mercadeo y comercialización adoptadas por LA COMODANTE para impulsar las ventas, las cuales declara conocer EL (LA) COMODATARIO (A). **DÉCIMO PRIMERA. CLÁUSULA PENAL:** Si EL (LA) COMODATARIO (A) incumpliere cualquiera de las obligaciones a su cargo deberá pagar a LA COMODANTE la suma de _____ DE PESOS ($_____), suma que se podrá cobrar sin necesidad de requerimientos judiciales ni extrajudiciales a lo que renuncian EL (LA) COMODATARIO (A). EL (LA) COMODATARIO (A) autoriza a la empresa a que le deduzca del porcentaje de sus ventas o colocación independiente de apuestas permanentes el valor acordado como cláusula penal. **DÉCIMO SEGUNDA. CESIÓN DEL CONTRATO:** EL (LA) COMODATARIO (A) no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero. **DÉCIMO TERCERA. CLÁUSULA COMPROMISORIA:** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, su ejecución y liquidación, se resolverá por un Tribunal de Arbitramento designado por la Junta Directiva de la Cámara de Comercio de Cali, mediante sorteo efectuado entre los árbitros inscritos en la lista que lleva el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles de

dicha Cámara. El Tribunal se sujetara a lo dispuesto en el Decreto 1818 de 1998 o estatuto orgánico de los sistemas alternos de solución de conflictos y demás normas concordantes, de acuerdo con las siguientes reglas: **13.1.** El Tribunal estará integrado por un (1) árbitro. **13.2.** La organización interna del tribunal se sujetará a las reglas previstas en el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles. **13.3.** El Tribunal decidirá en derecho. **13.4.** El Tribunal funcionará en el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles. En señal de conformidad las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor, en Cali (V), el día _____ (___) del mes de _____ del año_____( ).

LA COMODANTE,

C. C. No. 31.922.666 de Cali
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE

EL (LA) COMODATARIO (A)

Yolanda Hernandez P
C. C. No. 31930110 Cali

CONTRATO DE COMODATO

ACTA DE ENTREGA

LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO	
LA COMODANTE	Red Colombiana de Servicios S.A. REDCOLSA
NIT.	805.009514 – 5
DOMICILIO SOCIAL	Calle 13 No. 4 – 17 Primer Piso de Santiago de Cali.
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	Sandra Lizeth Muñoz Montes
CÉDULA DE CIUOADANÍA	31.922.666 expedida en Cali
EL (LA) COMODATARIO (A)	
CÉDULA DE CIUDADANÍA	
DIRECCIÓN	
TELÉFONO	

DESCRIPCIÓN Y/O RELACIÓN DE BIENES ENTREGADOS EN COMODATO

Serie	Fecha de la entrega	Fecha de la restitución	Dirección de ubicación de los bienes

En señal de conformidad EL (LA) COMODATARIO (A) suscribe el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor, en Cali (Valle) el día _____ (___) del mes de _____ del año _____

Yolanda Hernandez
C. C. No. 31900140
EL (LA) COMODATARIO (A)

CONTRATO DE COMODATO

LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO	Santiago de Cali,
LA COMODANTE	Red Colombiana de Servicios S.A
NIT.	805.009.514-5
DOMICILIO SOCIAL	Calle 13 N° 4-25 Edificio Carvajal
REPRESENTANTE LEGAL	Sandra Lizeth Muñoz
CÉDULA DE CIUDADANÍA	31'922.666
EL (LA) COMODATARIO (A)	Yolanda Hernandez Patiño
CÉDULA DE CIUDADANÍA	31950110
DIRECCIÓN	C1 62 # 28N-17.
TELÉFONO	6550505.

Entre quienes suscriben este documento, hemos convenido en celebrar un contrato de comodato que se regirá por las cláusulas que a continuación se enuncian y en lo no previsto en ellas por las disposiciones legales aplicables a la materia de que trata el presente acto jurídico, en especial por las prescripciones contenidas en los artículos 2200 y siguientes del Código Civil. **PRIMERA. OBJETO**: LA COMODANTE entrega al (LA) COMODATARIO (A) y esta recibe a título de comodato o préstamo de uso los bienes muebles que se describen en el acta de entrega, documento que forma parte integrante de este contrato. **PARÁGRAFO**: EL (LA) COMODATARIO (A) deja constancia expresa de que recibió los bienes muebles en perfecto estado de funcionamiento y se obliga a restituirlos a LA COMODANTE en el mismo buen estado en que los recibió. Los bienes serán prestados por LA COMODANTE al (LA) COMODATARIO (A) quien en ningún caso debe entender, que dichos bienes son entregados en forma gratuita. **SEGUNDA. LOCALIZACIÓN DE LOS BIENES:** Los bienes descritos en el acta de entrega deberán permanecer durante la vigencia del presente acto jurídico en poder del (LA) COMODATARIO (A), en la ciudad de Cali, Departamento del Valle. **TERCERA. DURACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO:** Este contrato tiene una vigencia de _____ (_____) años contados a partir de su firma, fecha desde la cual se perfecciona, pues en este mismo instante se ha hecho entrega de los bienes descritos en el acta de entrega. A la terminación del contrato surge la inmediata obligación para EL (LA) COMODATARIO (A) de restituir el bien en perfecto estado, de conformidad con el inventario y descripción de que el acta de entrega que forma parte integrante de este contrato. **CUARTA. USO AUTORIZADO**: EL (LA) COMODATARIO (A) podrá utilizar los bienes entregados mediante este contrato, exclusivamente para la venta o colocación de apuestas permanentes, demás juegos y otros productos expresamente autorizados por LA COMODANTE. **QUINTA. COMODATO PRECARIO**: LA COMODANTE podrá solicitar la restitución de los bienes entregados en comodato, cuando EL (LA) COMODATARIO (A) incumpla con cualquiera de las obligaciones a su cargo o cuando así lo requiera LA COMODANTE por solicitud unilateral escrita o verbal sin necesidad de requerimiento judicial o privado. **SEXTA. OBLIGACIONES DE LA COMODANTE**: Constituyen las obligaciones especiales de LA COMODANTE: **6.1.** Entregar los bienes descritos en la cláusula primera. **6.2.** Suministrar la papelería necesaria con el fin de efectuar la venta, tales como formularios para la venta de chance sistematizado, tintas y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato con cargo a EL (LA) COMODATARIO (A). **6.3.** Dar soporte técnico, mantenimiento y/o reparación a los bienes descritos en el acta de entrega. **SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL (LA) COMODATARIO (A):** Constituyen las obligaciones especiales del (LA) COMODATARIO (A): **7.1.** Cuidar y mantener los bienes recibidos en comodato, respondiendo por todo daño o deterioro que sufran ocasionados por el mal manejo de los mismos o inobservancia de las instrucciones dadas por EL COMODANTE. EL (LA) COMODATARIO (A) se obliga a responder aun en caso fortuito, acorde con la prescripción contenida en el articula 2203 del Código Civil. **7.2.** Mantener la integridad del software y hardware. **7.3.** No instalar software adicional. **7.4.** Responder económicamente por la pérdida total o parcial del equipo. **7.5.** Guardar absoluta confidencialidad. No divulgar o utilizar la información que en forma escrita o verbal me suministre LA COMODANTE, ni permitir el acceso de terceros al software instalado en los equipos, para fines distintos al desarrollo de la prestación del servicio. **7.6.** Responder por los daños que se causen a terceros por el uso indebido de los bienes descritos en el acta de entrega. **7.7.** Sostener y en lo posible procurar obtener un incremento de las ventas de los productos autorizados. **7.8.** Mejorar y aumentar el posicionamiento de LA COMODANTE en el sector de influencia del (LA) COMODATARIO (A). **7.9.** Efectuar con diligencia, responsabilidad y compromiso la colocación de apuestas, en concordancia con las políticas autorizadas por LA COMODANTE. **7.10.** Utilizar los bienes de acuerdo con el uso autorizado. **7.11.** Ofrecer y vender únicamente los productos autorizados por LA COMODANTE. **7.12.** Restituir los bienes en perfecto estado de funcionamiento al término del comodato o cuando medie petición escrita o verbal de LA COMODANTE. **7.13.** Reportar inmediatamente a LA COMODANTE cualquier anomalía o desperfecto que presenten los bienes entregados en comodato a efectos de prestar oportunamente el servicio de

presenten los bienes entregados en comodato a efectos de prestar oportunamente el servicio de mantenimiento preventivo o correctivo, por el personal de Tecnología de la Información del COMODANTE. **7.14.** Las demás obligaciones de los comodatarios derivadas de las disposiciones legales. **OCTAVA. VALOR DE LOS BIENES:** EL (LA) COMODATARIO (A) conjuntamente con LA COMODANTE, estiman el valor de los bienes entregados en comodato o préstamo de uso en la suma de Setecientos Mil Pesos ($700,000), suma que deberá pagar EL (LA) COMODATARIO (A) a LA COMODANTE si esta ejerce la facultad que en favor suyo establece el artículo 2203 del Código Civil, según la cual puede abandonar la propiedad de la cosa en cabeza del comodatario cuando los bienes se deterioren de tal forma que no puedan emplearse en su uso ordinario. EL (LA) COMODATARIO (A) autoriza a la empresa a que le deduzca del porcentaje de sus ventas o colocación independiente de apuestas permanentes el valor de reposición o reparación de los bienes entregados en comodato en caso de daño, pérdida o sustracción. **NOVENA. ESTADO DE LOS BIENES:** Al momento de firmarse el presente acto jurídico los bienes se encuentran en perfecto estado. **DÉCIMA. POLÍTICAS DE MERCADEO Y COMERCIALIZACIÓN:** EL (LA) COMODATARIO (A) deberá incluir en sus políticas de mercadeo a manera enunciativa pero no limitativa, las promociones, ofertas, incentivos y en general todas las políticas de mercadeo y comercialización adoptadas por LA COMODANTE para impulsar las ventas, las cuales declara conocer EL (LA) COMODATARIO (A). **DÉCIMO PRIMERA. CLÁUSULA PENAL:** Si EL (LA) COMODATARIO (A) incumpliere cualquiera de las obligaciones a su cargo deberá pagar a LA COMODANTE la suma de Quinientos sesentamil seiscientos cuarenta Pesos ($560,640), suma que se podrá cobrar sin necesidad de requerimientos judiciales ni extrajudiciales a lo que renuncian EL (LA) COMODATARIO (A). EL (LA) COMODATARIO (A) autoriza a la empresa a que le deduzca del porcentaje de sus ventas o colocación independiente de apuestas permanentes el valor acordado como cláusula penal. **DÉCIMO SEGUNDA. CESIÓN DEL** Viviana Andrea Roman**CONTRATO:** EL (LA) COMODATARIO (A) no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero. **DÉCIMO TERCERA. CLÁUSULA COMPROMISORIA:** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, su ejecución y liquidación, se resolverá por un Tribunal de Arbitramento designado por la Junta Directiva de la Cámara de Comercio de Cali, mediante sorteo efectuado entre los árbitros inscritos en la lista que lleva el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles de dicha Cámara. El Tribunal se sujetara a lo dispuesto en el Decreto 1818 de 1998 o estatuto orgánico de los sistemas alternos de solución de conflictos y demás normas concordantes, de acuerdo con las siguientes reglas: **13.1.** El Tribunal estará integrado por un (1) árbitro. **13.2.** La organización interna del tribunal se sujetará a las reglas previstas en el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles. **13.3.** El Tribunal decidirá en derecho. **13.4.** El Tribunal funcionará en el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles. En señal de conformidad las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor, en Cali (V), el día _____ (__) del mes de _____ del año_____ ( )

LA COMODANTE,

Sandra Lizeth Muñoz
C. C. No. 31,922,666
Representante Legal

EL (LA) COMODATARIO (A)

Yolanda Hernandez

C. C. No. 31910110.

CONTRATO DE COLOCACIÓN INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES}

LA CONTRATANTE	Red Colombiana de Servicios S.A. REDCOLSA
NIT.	805.009514 – 5.
DOMICILIO SOCIAL	Calle 13 No. 4 – 17 Primer Piso de Santiago de Cali.
REPRESENTANTE LEGAL	Jhon Jairo Ramírez Paz.
CÉDULA DE CIUDADANÍA	79.660.331 expedida en Bogotá D.C.
EL (LA) COLOCADOR (A)	Aida Giraldo Giraldo Velasquez
CÉDULA DE CIUDADANÍA	31.950.306
DIRECCIÓN	CRA 7 # 7 -60 B/ APARTAMENTO 217 J
TELÉFONO	3176231965-6566935

Entre quienes suscriben este documento, hemos convenido en celebrar un contrato de colocación independiente de apuestas permanentes, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES en su calidad de vendedor (a) de apuestas, se obliga para con LA CONTRATANTE a ejecutar la venta, colocación y distribución del juego de apuestas permanentes, popularmente conocido como chance, así como los demás productos y/o servicios que comercialice u ofrezca LA CONTRATANTE. **PARÁGRAFO:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES, deberá cumplir con las actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones comerciales, las cláusulas contenidas en este contrato y la normatividad aplicable a su actividad, la cual declara conocer. **SEGUNDA. PLAZO:** El plazo para la ejecución del presente contrato será de un (1) año, el cual se prorrogará automáticamente si alguna de las partes no manifiesta, por escrito a la otra, su intención de no prorrogarlo por lo menos con treinta (30) días calendario de antelación a la terminación del plazo aquí acordado. **TERCERA. VALOR:** El valor del contrato está determinado por un porcentaje sobre la colocación o venta diaria de los productos que comercializa LA CONTRATANTE y que corresponde al ____ por ciento (_____%) de las ventas efectuadas. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES tendrá a su cargo la liquidación del valor diario de la contraprestación o porcentaje que deberá pagar LA CONTRATANTE. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES declara que el precio determinado incluye todos los costos directos e indirectos requeridos para la ejecución de las actividades contratadas. Por tanto LA CONTRATANTE, no reconocerá sumas diferentes a las aquí señaladas por la ejecución de las actividades, ni habrá lugar al reajuste de precios, salvo por efectos de fuerza mayor y/o órdenes directas de LA CONTRATANTE una vez analizadas las causas respectivas. Igualmente se establece que LA CONTRATANTE no está obligada a reconocer ninguna indemnización a favor de LA CONTRATISTA por razón de pérdidas sufridas en la ejecución de este contrato. **CUARTA. FORMA DE PAGO:** El valor pactado en la cláusula anterior será pagado por LA CONTRATANTE a EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES diariamente, previa la presentación de la liquidación del valor diario de conformidad con el porcentaje acordado. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las partes acuerdan que esta contraprestación económica no constituye salario dado la naturaleza del contrato de colocación independiente de apuestas permanentes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** LA CONTRATANTE pagará a EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE

APUESTAS PERMANENTES, la retribución o porcentaje de las ventas liquidado, en el domicilio de LA SOCIEDAD CONTRATANTE, previa presentación y comprobación de la liquidación efectuada por este. **QUINTA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE:** LA CONTRATANTE deberá facilitar acceso a la información que sea necesaria, de manera, oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligada a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento. **SEXTA. OBLIGACIONES DE EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES:** Mediante este contrato, EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES se obliga a: **6.1.** Cumplir en forma eficiente y oportuna las actividades encomendadas y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio. **6.2.** Colocar apuestas de chance en los formularios oficiales suministrados por LA CONTRATANTE y abstenerse de efectuar apuestas en formularios diferentes a los suministrados. **6.3.** Diligenciar debidamente los formularios de chance, indicando los números apostados, la fecha del sorteo y demás datos pertinentes. **6.4.** Tener especial cuidado con los bienes muebles que a título de comodato le sean suministrados por LA CONTRATANTE, tales como equipos de computo, de impresión, papelería, maquinas portátiles, etc. Queda establecido entre las partes que LA CONTRATANTE suministrará los elementos necesarios para el desarrollo del contrato a título de comodato. **6.5.** Utilizar todos los medios necesarios para el cabal cumplimiento de su obligación, queda claro para las partes que, en el evento de que LA CONTRATANTE facilite alguno o algunos de los elementos necesarios para el desarrollo de la función contratada, EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES, deberá, a la terminación del contrato devolverlos en buenas condiciones, salvo su deterioro natural. **6.6.** Responder por la pérdida, destrucción o hurto de cualquier elemento o aparato entregado por LA CONTRATANTE para el cumplimiento del objeto del contrato. **6.7.** En caso de que LA CONTRATISTA ejecute este contrato, permanente o eventualmente por interpuesta persona, será de su absoluta responsabilidad los daños o perjuicios que ocasione a LA CONTRATANTE o a terceros. **6.8.** Entregar diariamente, en la sede de LA CONTRATANTE o en la oficina asignada por esta, los formularios y las sumas de dinero apostadas o colocadas con no menos de quince (15) minutos de antelación a la realización del respectivo sorteo. **6.9.** Entregar diariamente en la sede de LA CONTRATANTE o en la oficina asignada por esta, los formularios anulados. **6.10.** Acatar la normatividad que rige la actividad de la colocación independiente de apuestas permanentes, la cual declara conocer EL (LA) COLOCADOR (A). **6.11.** Informar a LA CONTRATANTE en forma inmediata de cualquiera suceso que afecte positiva o negativamente la ejecución de este contrato. **6.12.** Asistir a los cursos de capacitación que programe LA CONTRATANTE. **6.13.** Suscribir apuestas única y exclusivamente con sorteos autorizados expresamente por LA CONTRATANTE. **6.14.** Portar el carne y uniforme que le suministre LA CONTRATANTE a titulo de comodato, con el fin de que preservar la imagen corporativa de LA CONTRATANTE ante la comunidad. **6.15.** Enterarse del plan de premios y actualizar los tableros de resultados diariamente. **6.16.** Mantenerse afiliado (a) mensualmente a la seguridad social integral. EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES sin que medie requerimiento judicial o administrativo se obligan a poner en conocimiento de LA CONTRATANTE cualquier documento y/o constancia del cumplimiento de esta obligación y en general a mantenerla indemne por cualquier reclamación. LA CONTRATISTA autoriza expresamente a LA CONTRATANTE a retener, de los pagos las sumas de dinero necesarias para el cumplimiento de esta obligación. **6.17.** Correr con todos los gastos de transporte o traslado que demande el presente contrato. **6.18.** Todas las demás que surjan de la naturaleza de este contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de LA CONTRATISTA, previstas en esta cláusula, dará lugar a la inmediata terminación del contrato sin que haya lugar al pago de indemnización o compensación alguna. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Queda convenido que estas obligaciones las puede cumplir EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES bien sea en forma personal o a través de una tercera persona designada por EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES bajo su exclusiva responsabilidad, previa aceptación de LA CONTRATANTE. **PARÁGRAFO TERCERO:** Será responsabilidad de EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES, asumir los premios resultantes de los formularios que no entregue oportunamente a LA CONTRATANTE y constituirá falta gravísima, sancionable con la terminación inmediata, unilateral del presente contrato. EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES declara expresamente conocer los horarios de entrega a LA CONTRATANTE de los formularios y dinero que garantizan las apuestas. **SÉPTIMA. VIGILANCIA DEL CONTRATO:** LA SOCIEDAD CONTRATANTE o su representante supervisará la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES y efectuar por parte de éste (a) las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar. OCTAVA. CLÁUSULA PENAL: El incumplimiento por parte de EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES de cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato dará derecho a LA CONTRATANTE al cobro a título de cláusula penal, de la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor anual de este contrato; sin perjuicio de pedir el pago de indemnización de perjuicios en los términos alternativos previstos por el artículo 1600 del Código Civil Colombiano. Para el cobro de este valor, el presente documento presta mérito ejecutivo, sin necesidad de requerimientos previos para la constitución en mora, a lo cual renuncian expresamente las partes en beneficio recíproco. NOVENA. TERMINACIÓN: Este contrato terminará entre otras, por las siguientes causas: 9.1. Mutuo acuerdo entre las partes. 9.2. Vencimiento del término. 9.3. Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES. 9.4. Mediante comunicación recibida por EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES con treinta (30) días comunes de anticipación. **DÉCIMA. INDEPENDENCIA DE EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con LA CONTRATANTE y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de LA CONTRATANTE y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio. **DÉCIMA PRIMERA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre LA CONTRATANTE Y EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES, o el personal que éste (a) utilice en la ejecución del objeto del presente contrato, habida cuenta de que en cumplimiento del artículo 13 de la Ley 50 de 1990, no se pacta cláusula de exclusividad, no se impone como obligación la prestación personal del servicio y no existe como condición de este contrato mas subordinación que las obligaciones aquí acordadas. **DÉCIMA SEGUNDA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de santiago de Cali y las notificaciones serán recibidas por las partes en las direcciones anotadas en el encabezado de este contrato. De conformidad con lo

anterior, las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor y valor, a los ____ días del mes de _____ del año _____, en la ciudad de Santiago de Cali.

LA CONTRATANTE

SANDRA LIZETH MUÑOZ
C.C. No. 31´922666 de Cali.
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE

EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES

Aida Gaitaldo
C.C. No. 31950306

CONTRATO DE COLOCACIÓN INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES

LA SOCIEDAD CONTRATANTE	Sociedad Colombiana de Juegos y Apuestas S.A.
NIT.	805.009514-5.
DOMICILIO SOCIAL	Calle 13 No. 4 – 18 Primer Piso de santiago de Cali.
REPRESENTANTE DE LA SOCIEDAD CONTRATANTE	MIGUEL ARTURO CORTEZ
CÉDULA DE CIUDADANÍA	94308823
EL (LA) COLOCADOR (A)	Aida Giraldo Velásquez
CÉDULA DE CIUDADANÍA	31.950 306
DIRECCIÓN	calle 69 # 7-60 - bloque 9 2Pto 1217
TELÉFONO	656 6935

Entre quienes suscriben este documento, hemos convenido en celebrar un contrato de colocación independiente de apuestas permanentes, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES en su calidad de vendedor (a) de apuestas, se obliga para con LA SOCIEDAD CONTRATANTE a ejecutar la venta, colocación y distribución del juego de apuestas permanentes, popularmente conocido como chance, así como los demás productos que comercialice LA SOCIEDAD CONTRATANTE. **PARÁGRAFO ÚNICO:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES, deberá cumplir con las actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas adicionales del presente documento. **SEGUNDA. PLAZO:** El plazo para la ejecución del presente contrato será de un (1) año, el cual se prorrogará automáticamente si alguna de las partes no manifiesta, por escrito a la otra, su intención de no prorrogarlo por lo menos con treinta (30) días calendario de antelación a la terminación del plazo aquí acordado. **TERCERA. VALOR:** El valor del contrato está determinado por un porcentaje sobre la colocación o venta diaria de los productos que comercializa LA SOCIEDAD CONTRATANTE y que corresponde al ..... por ciento (.....%) de las ventas efectuadas. **PARÁGRAFO ÚNICO:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES tendrá a su cargo la liquidación del valor diario de la contraprestación o porcentaje que deberá pagar LA SOCIEDAD CONTRATANTE. **CUARTA. FORMA DE PAGO:** El valor pactado en la cláusula anterior será pagado por LA SOCIEDAD CONTRATANTE a EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES diariamente, previa la presentación de la liquidación del valor diario de conformidad con el porcentaje acordado. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Esta remuneración o contraprestación no constituye salario dado la naturaleza del contrato de colocación independiente de apuestas permanentes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** LA SOCIEDAD CONTRATANTE pagará a EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES, la retribución o porcentaje de las

ventas liquidado, en el domicilio de LA SOCIEDAD CONTRATANTE, previa presentación y comprobación de la liquidación efectuada por este. **QUINTA. OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD CONTRATANTE:** Esta deberá facilitar acceso a la información que sea necesaria, de manera, oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento. **SEXTA. OBLIGACIONES DE EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES:** a) EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES deberá cumplir en forma eficiente y oportuna las actividades encomendadas y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio; b) colocar apuestas de chance en los formularios oficiales suministrados por concesionario debidamente autorizado por la entidad competente en armonía con las disposiciones legales especialmente la Ley 643 de 2001, el artículo 12 del Código Penal y demás normas concordantes; c) diligenciar los formularios de chance en forma clara, sin enmendaduras, indicando claramente los números apostados, la fecha del sorteo y demás datos pertinentes; c) Tener especial cuidado con los bienes muebles que a título de comodato le sean suministrados por LA SOCIEDAD CONTRATANTE, tales como equipos de computo, impresión, papelería etc., queda establecido entre las partes que LA SOCIEDAD CONTRATANTE suministrará los elementos necesarios para el desarrollo del contrato a título de comodato. d) Entregar en la sede de LA SOCIEDAD CONTRATANTE los formularios o disquetes que contengan las apuestas de chance colocadas con no menos de quince (15) minutos de antelación a la realización del respectivo sorteo, en la sede principal de LA SOCIEDAD CONTRATANTE, o en la oficina asignada por esta para la recepción de los formularios de apuestas. e) Entregar la suma de dinero correspondiente a las apuestas colocadas en cada sorteo junto con los formularios diligenciados y anulados en los términos del literal anterior. f) Informar a LA SOCIEDAD CONTRATANTE en forma inmediata de cualquiera suceso que afecte positiva o negativamente la ejecución de este contrato. g) Asistir a los cursos de capacitación que programe LA SOCIEDAD CONTRATANTE. h) Suscribir apuestas única y exclusivamente con sorteos autorizados expresamente por LA SOCIEDAD CONTRATANTE. i) Portar el carne y uniforme que le suministre LA SOCIEDAD CONTRATANTE a titulo de comodato, con el fin de que preservar la imagen corporativa de LA SOCIEDAD CONTRATANTE ante la comunidad. j) Enterarse del plan de premios y actualizar los tableros de resultados diariamente. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Queda convenido que estas obligaciones las puede cumplir EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES bien sea en forma personal o a través de una tercera persona designada por EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES bajo su exclusiva responsabilidad. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Será responsabilidad de EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES, asumir los premios resultantes de los formularios que no entregue oportunamente a LA SOCIEDAD CONTRATANTE y constituirá falta gravísima, sancionable con la terminación inmediata, unilateral

del presente contrato. EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES declara expresamente conocer los horarios de entrega a LA SOCIEDAD CONTRATANTE de los formularios y dinero que garantizan las apuestas. **SÉPTIMA. VIGILANCIA DEL CONTRATO:** LA SOCIEDAD CONTRATANTE o su representante supervisará la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES y efectuar por parte de éste (a) las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar. **OCTAVA. CLÁUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento por parte de EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES de cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato dará derecho a LA SOCIEDAD CONTRATANTE al pago de ..... (....) los cuales podrán ser cobrados por la parte cumplida sin necesidad de requerimientos de que trata el artículo 1608 del Código Civil para la constitución en mora a lo cual renuncia expresamente EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES. **NOVENA. TERMINACIÓN:** El presente contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las dos partes, o en forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, por cualquiera de ellas. **DÉCIMA. INDEPENDENCIA DE EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con LA SOCIEDAD CONTRATANTE y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de LA SOCIEDAD CONTRATANTE y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio. **DÉCIMA PRIMERA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre LA SOCIEDAD CONTRATANTE Y EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES, o el personal que ésta utilice en la ejecución del objeto del presente contrato, habida cuenta de que en cumplimiento del artículo 13 de la Ley 50 de 1990, no se pacta cláusula de exclusividad, no se impone como obligación la prestación personal del servicio y no existe como condición de este contrato mas subordinación que las obligaciones aquí acordadas. **DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN DEL CONTRATO:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero salvo previa autorización expresa y escrita de LA SOCIEDAD CONTRATANTE. **DÉCIMA TERCERA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de santiago de Cali y las notificaciones serán recibidas por las partes en las siguientes direcciones, dispuestas en el encabezado de este contrato. **DÉCIMA CUARTA. ESPACIOS EN BLANCO:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES autoriza expresamente a LA SOCIEDAD CONTRATANTE, para llenar los espacios en blanco existentes en el presente documento. **CLÁUSULAS ADICIONALES:**_____

De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor y valor, a los..... días del mes de.... del año de .....en la ciudad de Santiago de Cali.

LA SOCIEDAD CONTRATANTE

.....

C. C. No.....de.....
Sociedad Colombiana de Juegos y Apuestas S.A.

EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES

Aida Giraldo

C. C. No. 31950306 de Cali

CONTRATO DE COMODATO

LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO	Santiago de Cali, marzo 1 de 2014
LA COMODANTE	Red Colombiana de Servicios S.A
NIT.	805.009.514 - 5
DOMICILIO SOCIAL	Calle 13 N.4 – 25 Edificio Carvajal
REPRESENTANTE LEGAL	Sandra Lizeth Muñoz
CÉDULA DE CIUDADANÍA	31.922.666
EL (LA) COMODATARIO (A)	AIDA GIRALDO GIRALDO VELASQUEZ
CÉDULA DE CIUDADANÍA	31950306
DIRECCIÓN	Cra 7 # 7-60 APT 217
TELÉFONO	317 623 1965

Entre quienes suscriben este documento, hemos convenido en celebrar un contrato de comodato que se regirá por las cláusulas que a continuación se enuncian y en lo no previsto en ellas por las disposiciones legales aplicables a la materia de que trata el presente acto jurídico, en especial por las prescripciones contenidas en los artículos 2200 y siguientes del Código Civil. **PRIMERA. OBJETO**: LA COMODANTE entrega al (LA) COMODATARIO (A) y esta recibe a titulo de comodato o préstamo de uso los bienes muebles que se describen en el acta de entrega, documento que forma parte integrante de este contrato. **PARÁGRAFO:** EL (LA) COMODATARIO (A) deja constancia expresa de que recibió los bienes muebles en perfecto estado de funcionamiento y se obliga a restituirlos a LA COMODANTE en el mismo buen estado en que los recibió. Los bienes serán prestados por LA COMODANTE al (LA) COMODATARIO (A) quien en ningún caso debe entender, que dichos bienes son entregados en forma gratuita. **SEGUNDA. LOCALIZACIÓN DE LOS BIENES:** Los bienes descritos en el acta de entrega deberán permanecer durante la vigencia del presente acto jurídico en poder del (LA) COMODATARIO (A), en la ciudad de Cali, Departamento del Valle. **TERCERA. DURACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO:** Este contrato tiene una vigencia de _____ (_____) años contados a partir de su firma, fecha desde la cual se perfecciona, pues en este mismo instante se ha hecho entrega de los bienes descritos en el acta de entrega. A la terminación del contrato surge la inmediata obligación para EL (LA) COMODATARIO (A) de restituir el bien en perfecto estado, de conformidad con el inventario y descripción de que el acta de entrega que forma parte integrante de este contrato. **CUARTA. USO AUTORIZADO:** EL (LA) COMODATARIO (A) podrá utilizar los bienes entregados mediante este contrato, exclusivamente para la venta o colocación de apuestas permanentes, demás juegos y otros productos expresamente autorizados por LA COMODANTE. **QUINTA. COMODATO PRECARIO**: LA COMODANTE podrá solicitar la restitución de los bienes entregados en comodato, cuando EL (LA) COMODATARIO (A) incumpla con cualquiera de las obligaciones a su cargo o cuando así lo requiera LA COMODANTE por solicitud unilateral escrita o verbal sin necesidad de requerimiento judicial o privado. **SEXTA. OBLIGACIONES DE LA COMODANTE**: Constituyen las obligaciones especiales de LA COMODANTE: **6.1.** Entregar los bienes descritos en la cláusula primera. **6.2.** Suministrar la papelería necesaria con el fin de efectuar la venta, tales como formularios para la venta de chance sistematizado, tintas y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato con cargo a EL (LA) COMODATARIO (A). **6.3.** Dar soporte técnico, mantenimiento y/o reparación a los bienes descritos en el acta de entrega. **SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL (LA) COMODATARIO (A):** Constituyen las obligaciones especiales del (LA) COMODATARIO (A): **7.1.** Cuidar y mantener los bienes recibidos en comodato, respondiendo por todo daño o deterioro que sufran ocasionados por el mal manejo de

los mismos o inobservancia de las instrucciones dadas por EL COMODANTE. EL (LA) COMODATARIO (A) se obliga a responder aun en caso fortuito, acorde con la prescripción contenida en el articula 2203 del Código Civil. **7.2.** Mantener la integridad del software y hardware. **7.3.** No instalar software adicional. **7.4.** Responder económicamente por la pérdida total o parcial del equipo. **7.5.** Guardar absoluta confidencialidad. No divulgar o utilizar la información que en forma escrita o verbal me suministre LA COMODANTE, ni permitir el acceso de terceros al software instalado en los equipos, para fines distintos al desarrollo de la prestación del servicio. **7.6.** Responder por los daños que se causen a terceros por el uso indebido de los bienes descritos en el acta de entrega. **7.7.** Sostener y en lo posible procurar obtener un incremento de las ventas de los productos autorizados. **7.8.** Mejorar y aumentar el posicionamiento de LA COMODANTE en el sector de influencia del (LA) COMODATARIO (A). **7.9.** Efectuar con diligencia, responsabilidad y compromiso la colocación de apuestas, en concordancia con las políticas autorizadas por LA COMODANTE. **7.10.** Utilizar los bienes de acuerdo con el uso autorizado. **7.11.** Ofrecer y vender únicamente los productos autorizados por LA COMODANTE. **7.12.** Restituir los bienes en perfecto estado de funcionamiento al término del comodato o cuando medie petición escrita o verbal de LA COMODANTE. **7.13.** Reportar inmediatamente a LA COMODANTE cualquier anomalía o desperfecto que presenten los bienes entregados en comodato a efectos de prestar oportunamente el servicio de mantenimiento preventivo o correctivo, por el personal de Tecnología de la Información del COMODANTE. **7.14.** Las demás obligaciones de los comodatarios derivadas de las disposiciones legales. **OCTAVA. VALOR DE LOS BIENES:** EL (LA) COMODATARIO (A) conjuntamente con LA COMODANTE, estiman el valor de los bienes entregados en comodato o préstamo de uso en la suma de Quinientos mil pesos ($500.000), suma que deberá pagar EL (LA) COMODATARIO (A) a LA COMODANTE si esta ejerce la facultad que en favor suyo establece el artículo 2203 del Código Civil, según la cual puede abandonar la propiedad de la cosa en cabeza del comodatario cuando los bienes se deterioren de tal forma que no puedan emplearse en su uso ordinario. EL (LA) COMODATARIO (A) autoriza a la empresa a que le deduzca del porcentaje de sus ventas o colocación independiente de apuestas permanentes el valor de reposición o reparación de los bienes entregados en comodato en caso de daño, pérdida o sustracción. **NOVENA. ESTADO DE LOS BIENES:** Al momento de firmarse el presente acto jurídico los bienes se encuentran en perfecto estado. **DÉCIMA. POLÍTICAS DE MERCADEO Y COMERCIALIZACIÓN:** EL (LA) COMODATARIO (A) deberá incluir en sus políticas de mercadeo a manera enunciativa pero no limitativa, las promociones, ofertas, incentivos y en general todas las políticas de mercadeo y comercialización adoptadas por LA COMODANTE para impulsar las ventas, las cuales declara conocer EL (LA) COMODATARIO (A). **DÉCIMO PRIMERA. CLÁUSULA PENAL:** Si EL (LA) COMODATARIO (A) incumpliere cualquiera de las obligaciones a su cargo deberá pagar a LA COMODANTE la suma de Quinientos mil pesos ($500.000), suma que se podrá cobrar sin necesidad de requerimientos judiciales ni extrajudiciales a lo que renuncian EL (LA) COMODATARIO (A). EL (LA) COMODATARIO (A) autoriza a la empresa a que le deduzca del porcentaje de sus ventas o colocación independiente de apuestas permanentes el valor acordado como cláusula penal. **DÉCIMO SEGUNDA. CESIÓN DEL CONTRATO:** EL (LA) COMODATARIO (A) no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero. **DÉCIMO TERCERA. CLÁUSULA COMPROMISORIA:** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, su ejecución y liquidación, se resolverá por un Tribunal de Arbitramento designado por la Junta Directiva de la Cámara de Comercio de Cali, mediante sorteo efectuado entre los árbitros inscritos en la lista que lleva el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles de dicha Cámara. El Tribunal se sujetara a lo dispuesto en el Decreto 1818 de 1998 o estatuto orgánico de los sistemas alternos

de solución de conflictos y demás normas concordantes, de acuerdo con las siguientes reglas: **13.1.** El Tribunal estará integrado por un (1) árbitro. **13.2.** La organización interna del tribunal se sujetará a las reglas previstas en el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles. **13.3.** El Tribunal decidirá en derecho. **13.4.** El Tribunal funcionará en el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles. En señal de conformidad las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor, en Cali (V), el día _____ (___) del mes de _____ del año_____( ).

LA COMODANTE,

C. C. No.
Representante Legal

EL (LA) COMODATARIO (A)

Aida Giraldo
C. C. No. 31950306

CONTRATO DE COMODATO

ACTA DE ENTREGA

LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO	Santiago de Cali, marzo 1 de 2014
LA COMODANTE	Red Colombiana de Servicios S.A
NIT.	805.009.514 - 5
DOMICILIO SOCIAL	Calle 13 N.4 – 25 Edificio Carvajal
REPRESENTANTE LEGAL	Sandra Lizeth Muñoz
CÉDULA DE CIUDADANÍA	31.922.666
EL (LA) COMODATARIO (A)	AIDA GIRALDO GIRALDO VELASQUEZ
CÉDULA DE CIUDADANÍA	31950306
DIRECCIÓN	
TELÉFONO	

DESCRIPCIÓN Y/O RELACIÓN DE BIENES ENTREGADOS EN COMODATO

Serie	Fecha de la entrega	Fecha de la restitución	Dirección de ubicación de los bienes

En señal de conformidad EL (LA) COMODATARIO (A) suscribe el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor, en Cali (Valle) el día _____ (___) del mes de _____ del año -

_____

_____

C. C. No. _____

EL (LA) COMODATARIO (A)

CONTRATO DE COLOCACIÓN INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES

LA SOCIEDAD CONTRATANTE	Sociedad Colombiana de Juegos y Apuestas S.A.
NIT.	805.009514-5.
DOMICILIO SOCIAL	Calle 13 No. 4 – 18 Primer Piso de santiago de Cali.
REPRESENTANTE DE LA SOCIEDAD CONTRATANTE	Miguel Arturo Carlos
CÉDULA DE CIUDADANÍA	94,308.823
EL (LA) COLOCADOR (A)	Ana Milena Ceballos
CÉDULA DE CIUDADANÍA	31.950439
DIRECCIÓN	Cra 26 N # 49-21
TELÉFONO	4439708

Entre quienes suscriben este documento, hemos convenido en celebrar un contrato de colocación independiente de apuestas permanentes, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES en su calidad de vendedor (a) de apuestas, se obliga para con LA SOCIEDAD CONTRATANTE a ejecutar la venta, colocación y distribución del juego de apuestas permanentes, popularmente conocido como chance, así como los demás productos que comercialice LA SOCIEDAD CONTRATANTE. **PARÁGRAFO ÚNICO:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES, deberá cumplir con las actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas adicionales del presente documento. **SEGUNDA. PLAZO:** El plazo para la ejecución del presente contrato será de un (1) año, el cual se prorrogará automáticamente si alguna de las partes no manifiesta, por escrito a la otra, su intención de no prorrogarlo por lo menos con treinta (30) días calendario de antelación a la terminación del plazo aquí acordado. **TERCERA. VALOR:** El valor del contrato está determinado por un porcentaje sobre la colocación o venta diaria de los productos que comercializa LA SOCIEDAD CONTRATANTE y que corresponde al ..... por ciento (.....%) de las ventas efectuadas. **PARÁGRAFO ÚNICO:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES tendrá a su cargo la liquidación del valor diario de la contraprestación o porcentaje. que deberá pagar LA SOCIEDAD CONTRATANTE. **CUARTA. FORMA DE PAGO:** El valor pactado en la cláusula anterior será pagado por LA SOCIEDAD CONTRATANTE a EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES diariamente, previa la presentación de la liquidación del valor diario de conformidad con el porcentaje acordado. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Esta remuneración o contraprestación no constituye salario dado la naturaleza del contrato de colocación independiente de apuestas permanentes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** LA SOCIEDAD CONTRATANTE pagará a EL (LA) COLOCADOR (A)

INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES, la retribución o porcentaje de las presentación y comprobación de la liquidación efectuada por este. **QUINTA. OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD CONTRATANTE:** Esta deberá facilitar acceso a la información que sea necesaria, de manera, oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento. **SEXTA.** ventas liquidada, en el domicilio de LA SOCIEDAD CONTRATANTE, previa **OBLIGACIONES DE EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES:** a) EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES deberá cumplir en forma eficiente y oportuna las actividades encomendadas y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio; b) colocar apuestas de chance en los formularios oficiales suministrados por concesionario debidamente autorizado por la entidad competente en armonía con las disposiciones legales especialmente la Ley 643 de 2001, el artículo 12 del Código Penal y demás normas concordantes; c) diligenciar los formularios de chance en forma clara, sin enmendaduras, indicando claramente los números apostados, la fecha del sorteo y demás datos pertinentes; c) Tener especial cuidado con los bienes muebles que a título de comodato le sean suministrados por LA SOCIEDAD CONTRATANTE, tales como equipos de computo, impresión, papelería etc.. queda establecido entre las partes que LA SOCIEDAD CONTRATANTE suministrará los elementos necesarios para el desarrollo del contrato a título de comodato. d) Entregar en la sede de LA SOCIEDAD CONTRATANTE los formularios o disquetes que contengan las apuestas de chance colocadas con no menos de quince (15) minutos de antelación a la realización del respectivo sorteo, en la sede principal de LA SOCIEDAD CONTRATANTE, o en la oficina asignada por esta para la recepción de los formularios de apuestas. e) Entregar la suma de dinero correspondiente a las apuestas colocadas en cada sorteo junto con los formularios diligenciados y anulados en los términos del literal anterior. f) Informar a LA SOCIEDAD CONTRATANTE en forma inmediata de cualquiera suceso que afecte positiva o negativamente la ejecución de este contrato. g) Asistir a los cursos de capacitación que programe LA SOCIEDAD CONTRATANTE. h) Suscribir apuestas única y exclusivamente con sorteos autorizados expresamente por LA SOCIEDAD CONTRATANTE. I) Portar el carne y uniforme que le suministre LA SOCIEDAD CONTRATANTE a titulo de comodato, con el fin de que preservar la imagen corporativa de LA SOCIEDAD CONTRATANTE ante la comunidad. j) Enterarse del plan de premios y actualizar los tableros de resultados diariamente. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Queda convenido que estas obligaciones las puede cumplir EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES bien sea en forma personal o a través de una tercera persona designada por EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES bajo su exclusiva responsabilidad. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Será responsabilidad de EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES, asumir los premios resultantes de los formularios que no entregue oportunamente a LA SOCIEDAD CONTRATANTE y constituirá falta gravísima.

sancionable con la terminación inmediata, unilateral del presente contrato. EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES declara expresamente conocer los horarios de entrega a LA SOCIEDAD CONTRATANTE de los formularios y dinero que garantizan las apuestas. **SÉPTIMA. VIGILANCIA DEL CONTRATO:** LA SOCIEDAD CONTRATANTE o su representante supervisará la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES y efectuar por parte de éste (a) las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar. **OCTAVA. CLÁUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento por parte de EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES de cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato dará derecho a LA SOCIEDAD CONTRATANTE al pago de ..... (....) los cuales podrán ser cobrados por la parte cumplida sin necesidad de requerimientos de que trata el artículo 1608 del Código Civil para la constitución en mora a lo cual renuncia expresamente EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES. **NOVENA. TERMINACIÓN:** El presente contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las dos partes, o en forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, por cualquiera de ellas. **DÉCIMA. INDEPENDENCIA DE EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con LA SOCIEDAD CONTRATANTE y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de LA SOCIEDAD CONTRATANTE y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio. **DÉCIMA PRIMERA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre LA SOCIEDAD CONTRATANTE Y EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES, o el personal que ésta utilice en la ejecución del objeto del presente contrato, habida cuenta de que en cumplimiento del artículo 13 de la Ley 50 de 1990, no se pacta cláusula de exclusividad, no se impone como obligación la prestación personal del servicio y no existe como condición de este contrato mas subordinación que las obligaciones aquí acordadas. **DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN DEL CONTRATO:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero salvo previa autorización expresa y escrita de LA SOCIEDAD CONTRATANTE. **DÉCIMA TERCERA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de santiago de Cali y las notificaciones serán recibidas por las partes en las siguientes direcciones, dispuestas en el encabezado de este contrato. **DÉCIMA CUARTA. ESPACIOS EN BLANCO:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES autoriza expresamente a LA SOCIEDAD CONTRATANTE, para llenar los espacios en blanco existentes en el presente documento. **CLÁUSULAS ADICIONALES:**_____

De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor y valor, a los 3 días del mes de 02 del año de 2009 en la ciudad de Santiago de Cali.

LA SOCIEDAD CONTRATANTE

.....
C. C. No.....de.....
Sociedad Colombiana de Juegos y Apuestas S.A.

EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES

.....
C. C. No..... de .....
31980439 Cali

CONTRATO DE COMODATO

LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO	Santiago de Cali, marzo 1 de 2014
LA COMODANTE	Red Colombiana de Servicios S.A
NIT.	805.009.514 - 5
DOMICILIO SOCIAL	Calle 13 N.4 – 25 Edificio Carvajal
REPRESENTANTE LEGAL	Sandra Lizeth Muñoz
CÉDULA DE CIUDADANÍA	31.922.666
EL (LA) COMODATARIO (A)	ANA MILENA CALVO CASTANEDA
CÉDULA DE CIUDADANÍA	31950439
DIRECCIÓN	Cra 26 E # 4921
TELÉFONO	3117357776

Entre quienes suscriben este documento, hemos convenido en celebrar un contrato de comodato que se regirá por las cláusulas que a continuación se enuncian y en lo no previsto en ellas por las disposiciones legales aplicables a la materia de que trata el presente acto jurídico, en especial por las prescripciones contenidas en los artículos 2200 y siguientes del Código Civil. **PRIMERA. OBJETO**: LA COMODANTE entrega al (LA) COMODATARIO (A) y esta recibe a titulo de comodato o préstamo de uso los bienes muebles que se describen en el acta de entrega, documento que forma parte integrante de este contrato. **PARÁGRAFO:** EL (LA) COMODATARIO (A) deja constancia expresa de que recibió los bienes muebles en perfecto estado de funcionamiento y se obliga a restituirlos a LA COMODANTE en el mismo buen estado en que los recibió. Los bienes serán prestados por LA COMODANTE al (LA) COMODATARIO (A) quien en ningún caso debe entender, que dichos bienes son entregados en forma gratuita. **SEGUNDA. LOCALIZACIÓN DE LOS BIENES:** Los bienes descritos en el acta de entrega deberán permanecer durante la vigencia del presente acto jurídico en poder del (LA) COMODATARIO (A), en la ciudad de Cali, Departamento del Valle. **TERCERA. DURACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO:** Este contrato tiene una vigencia de _____ (_____) años contados a partir de su firma, fecha desde la cual se perfecciona, pues en este mismo instante se ha hecho entrega de los bienes descritos en el acta de entrega. A la terminación del contrato surge la inmediata obligación para EL (LA) COMODATARIO (A) de restituir el bien en perfecto estado, de conformidad con el inventario y descripción de que el acta de entrega que forma parte integrante de este contrato. **CUARTA. USO AUTORIZADO:** EL (LA) COMODATARIO (A) podrá utilizar los bienes entregados mediante este contrato, exclusivamente para la venta o colocación de apuestas permanentes, demás juegos y otros productos expresamente autorizados por LA COMODANTE. **QUINTA. COMODATO PRECARIO**: LA COMODANTE podrá solicitar la restitución de los bienes entregados en comodato, cuando EL (LA) COMODATARIO (A) incumpla con cualquiera de las obligaciones a su cargo o cuando así lo requiera LA COMODANTE por solicitud unilateral escrita o verbal sin necesidad de requerimiento judicial o privado. **SEXTA. OBLIGACIONES DE LA COMODANTE**: Constituyen las obligaciones especiales de LA COMODANTE: **6.1.** Entregar los bienes descritos en la cláusula primera. **6.2.** Suministrar la papelería necesaria con el fin de efectuar la venta, tales como formularios para la venta de chance sistematizado, tintas y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato con cargo a EL (LA) COMODATARIO (A). **6.3.** Dar soporte técnico, mantenimiento y/o reparación a los bienes descritos en el acta de entrega. **SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL (LA) COMODATARIO (A):** Constituyen las obligaciones especiales del (LA) COMODATARIO (A): **7.1.** Cuidar y mantener los bienes recibidos en comodato, respondiendo por todo daño o deterioro que sufran ocasionados por el mal manejo de

los mismos o inobservancia de las instrucciones dadas por EL COMODANTE. EL (LA) COMODATARIO (A) se obliga a responder aun en caso fortuito, acorde con la prescripción contenida en el articula 2203 del Código Civil. **7.2.** Mantener la integridad del software y hardware. **7.3.** No instalar software adicional. **7.4.** Responder económicamente por la pérdida total o parcial del equipo. **7.5.** Guardar absoluta confidencialidad. No divulgar o utilizar la información que en forma escrita o verbal me suministre LA COMODANTE, ni permitir el acceso de terceros al software instalado en los equipos, para fines distintos al desarrollo de la prestación del servicio. **7.6.** Responder por los daños que se causen a terceros por el uso indebido de los bienes descritos en el acta de entrega. **7.7.** Sostener y en lo posible procurar obtener un incremento de las ventas de los productos autorizados. **7.8.** Mejorar y aumentar el posicionamiento de LA COMODANTE en el sector de influencia del (LA) COMODATARIO (A). **7.9.** Efectuar con diligencia, responsabilidad y compromiso la colocación de apuestas, en concordancia con las políticas autorizadas por LA COMODANTE. **7.10.** Utilizar los bienes de acuerdo con el uso autorizado. **7.11.** Ofrecer y vender únicamente los productos autorizados por LA COMODANTE. **7.12.** Restituir los bienes en perfecto estado de funcionamiento al término del comodato o cuando medie petición escrita o verbal de LA COMODANTE. **7.13.** Reportar inmediatamente a LA COMODANTE cualquier anomalía o desperfecto que presenten los bienes entregados en comodato a efectos de prestar oportunamente el servicio de mantenimiento preventivo o correctivo, por el personal de Tecnología de la Información del COMODANTE. **7.14.** Las demás obligaciones de los comodatarios derivadas de las disposiciones legales. **OCTAVA. VALOR DE LOS BIENES:** EL (LA) COMODATARIO (A) conjuntamente con LA COMODANTE, estiman el valor de los bienes entregados en comodato o préstamo de uso en la suma de Quinientos mil pesos ($500.000), suma que deberá pagar EL (LA) COMODATARIO (A) a LA COMODANTE si esta ejerce la facultad que en favor suyo establece el artículo 2203 del Código Civil, según la cual puede abandonar la propiedad de la cosa en cabeza del comodatario cuando los bienes se deterioren de tal forma que no puedan emplearse en su uso ordinario. EL (LA) COMODATARIO (A) autoriza a la empresa a que le deduzca del porcentaje de sus ventas o colocación independiente de apuestas permanentes el valor de reposición o reparación de los bienes entregados en comodato en caso de daño, pérdida o sustracción. **NOVENA. ESTADO DE LOS BIENES:** Al momento de firmarse el presente acto jurídico los bienes se encuentran en perfecto estado. **DÉCIMA. POLÍTICAS DE MERCADEO Y COMERCIALIZACIÓN:** EL (LA) COMODATARIO (A) deberá incluir en sus políticas de mercadeo a manera enunciativa pero no limitativa, las promociones, ofertas, incentivos y en general todas las políticas de mercadeo y comercialización adoptadas por LA COMODANTE para impulsar las ventas, las cuales declara conocer EL (LA) COMODATARIO (A). **DÉCIMO PRIMERA. CLÁUSULA PENAL:** Si EL (LA) COMODATARIO (A) incumpliere cualquiera de las obligaciones a su cargo deberá pagar a LA COMODANTE la suma de Quinientos mil pesos ($500.000), suma que se podrá cobrar sin necesidad de requerimientos judiciales ni extrajudiciales a lo que renuncian EL (LA) COMODATARIO (A). EL (LA) COMODATARIO (A) autoriza a la empresa a que le deduzca del porcentaje de sus ventas o colocación independiente de apuestas permanentes el valor acordado como cláusula penal. **DÉCIMO SEGUNDA. CESIÓN DEL CONTRATO:** EL (LA) COMODATARIO (A) no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero. **DÉCIMO TERCERA. CLÁUSULA COMPROMISORIA:** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, su ejecución y liquidación, se resolverá por un Tribunal de Arbitramento designado por la Junta Directiva de la Cámara de Comercio de Cali, mediante sorteo efectuado entre los árbitros inscritos en la lista que lleva el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles de dicha Cámara. El Tribunal se sujetara a lo dispuesto en el Decreto 1818 de 1998 o estatuto orgánico de los sistemas alternos

de solución de conflictos y demás normas concordantes, de acuerdo con las siguientes reglas: **13.1.** El Tribunal estará integrado por un (1) árbitro. **13.2.** La organización interna del tribunal se sujetará a las reglas previstas en el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles. **13.3.** El Tribunal decidirá en derecho. **13.4.** El Tribunal funcionará en el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles. En señal de conformidad las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor, en Cali (V), el día _____ (___) del mes de _____ del año_____( ).

LA COMODANTE,

C. C. No.
Representante Legal

EL (LA) COMODATARIO (A)

C. C. No. 31950439.

CONTRATO DE COMODATO

ACTA DE ENTREGA

LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO	Santiago de Cali, marzo 1 de 2014
LA COMODANTE	Red Colombiana de Servicios S.A
NIT.	805.009.514 - 5
DOMICILIO SOCIAL	Calle 13 N.4 – 25 Edificio Carvajal
REPRESENTANTE LEGAL	Sandra Lizeth Muñoz
CÉDULA DE CIUDADANÍA	31.922.666
EL (LA) COMODATARIO (A)	ANA MILENA CALVO CASTANEDA
CÉDULA DE CIUDADANÍA	31950439
DIRECCIÓN	Cra 26 K # 99-21
TELÉFONO	3117357776

DESCRIPCIÓN Y/O RELACIÓN DE BIENES ENTREGADOS EN COMODATO

Serie	Fecha de la entrega	Fecha de la restitución	Dirección de ubicación de los bienes

En señal de conformidad EL (LA) COMODATARIO (A) suscribe el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor, en Cali (Valle) el día _____ (___) del mes de _____ del año -

_____

C. C. No. 31950439
EL (LA) COMODATARIO (A)

CONTRATO DE COLOCACIÓN INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES

LA CONTRATANTE	Red Colombiana de Servicios S.A. REDCOLSA
NIT.	805.009514 – 5.
DOMICILIO SOCIAL	Calle 13 No. 4 – 17 Primer Piso de Santiago de Cali.
REPRESENTANTE LEGAL	Jhon Jairo Ramírez Paz.
CÉDULA DE CIUDADANÍA	79.660.331 expedida en Bogotá D.C.
EL (LA) COLOCADOR (A)	Luz Marina Mondragon Manrrique
CÉDULA DE CIUDADANÍA	31.950.446
DIRECCIÓN	CLL 72 L1 # 28D 3 71
TELÉFONO	3155943789

Entre quienes suscriben este documento, hemos convenido en celebrar un contrato de colocación independiente de apuestas permanentes, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES en su calidad de vendedor (a) de apuestas, se obliga para con LA CONTRATANTE a ejecutar la venta, colocación y distribución del juego de apuestas permanentes, popularmente conocido como chance, así como los demás productos y/o servicios que comercialice u ofrezca LA CONTRATANTE. **PARÁGRAFO:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES, deberá cumplir con las actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones comerciales, las cláusulas contenidas en este contrato y la normatividad aplicable a su actividad, la cual declara conocer. **SEGUNDA. PLAZO:** El plazo para la ejecución del presente contrato será de un (1) año, el cual se prorrogará automáticamente si alguna de las partes no manifiesta, por escrito a la otra, su intención de no prorrogarlo por lo menos con treinta (30) días calendario de antelación a la terminación del plazo aquí acordado. **TERCERA. VALOR:** El valor del contrato está determinado por un porcentaje sobre la colocación o venta diaria de los productos que comercializa LA CONTRATANTE y que corresponde al ____ por ciento (_____%) de las ventas efectuadas. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES tendrá a su cargo la liquidación del valor diario de la contraprestación o porcentaje que deberá pagar LA CONTRATANTE. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES declara que el precio determinado incluye todos los costos directos e indirectos requeridos para la ejecución de las actividades contratadas. Por tanto LA CONTRATANTE, no reconocerá sumas diferentes a las aquí señaladas por la ejecución de las actividades, ni habrá lugar al reajuste de precios, salvo por efectos de fuerza mayor y/o órdenes directas de LA CONTRATANTE una vez analizadas las causas respectivas. Igualmente se establece que LA CONTRATANTE no está obligada a reconocer ninguna indemnización a favor de LA CONTRATISTA por razón de pérdidas sufridas en la ejecución de este contrato. **CUARTA. FORMA DE PAGO:** El valor pactado en la cláusula anterior será pagado por LA CONTRATANTE a EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES diariamente, previa la presentación de la liquidación del valor diario de conformidad con el porcentaje acordado. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las partes acuerdan que esta contraprestación económica no constituye salario dado la naturaleza del contrato de colocación independiente de apuestas permanentes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** LA CONTRATANTE pagará a EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE

APUESTAS PERMANENTES, la retribución o porcentaje de las ventas liquidado, en el domicilio de LA SOCIEDAD CONTRATANTE, previa presentación y comprobación de la liquidación efectuada por este. **QUINTA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE:** LA CONTRATANTE deberá facilitar acceso a la información que sea necesaria, de manera, oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligada a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento. **SEXTA. OBLIGACIONES DE EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES:** Mediante este contrato, EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES se obliga a: **6.1.** Cumplir en forma eficiente y oportuna las actividades encomendadas y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio. **6.2.** Colocar apuestas de chance en los formularios oficiales suministrados por LA CONTRATANTE y abstenerse de efectuar apuestas en formularios diferentes a los suministrados. **6.3.** Diligenciar debidamente los formularios de chance, indicando los números apostados, la fecha del sorteo y demás datos pertinentes. **6.4.** Tener especial cuidado con los bienes muebles que a título de comodato le sean suministrados por LA CONTRATANTE, tales como equipos de computo, de impresión, papelería, maquinas portátiles, etc. Queda establecido entre las partes que LA CONTRATANTE suministrará los elementos necesarios para el desarrollo del contrato a título de comodato. **6.5.** Utilizar todos los medios necesarios para el cabal cumplimiento de su obligación, queda claro para las partes que, en el evento de que LA CONTRATANTE facilite alguno o algunos de los elementos necesarios para el desarrollo de la función contratada, EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES, deberá, a la terminación del contrato devolverlos en buenas condiciones, salvo su deterioro natural. **6.6.** Responder por la pérdida, destrucción o hurto de cualquier elemento o aparato entregado por LA CONTRATANTE para el cumplimiento del objeto del contrato. **6.7.** En caso de que LA CONTRATISTA ejecute este contrato, permanente o eventualmente por interpuesta persona, será de su absoluta responsabilidad los daños o perjuicios que ocasione a LA CONTRATANTE o a terceros. **6.8.** Entregar diariamente, en la sede de LA CONTRATANTE o en la oficina asignada por esta, los formularios y las sumas de dinero apostadas o colocadas con no menos de quince (15) minutos de antelación a la realización del respectivo sorteo. **6.9.** Entregar diariamente en la sede de LA CONTRATANTE o en la oficina asignada por esta, los formularios anulados. **6.10.** Acatar la normatividad que rige la actividad de la colocación independiente de apuestas permanentes, la cual declara conocer EL (LA) COLOCADOR (A). **6.11.** Informar a LA CONTRATANTE en forma inmediata de cualquiera suceso que afecte positiva o negativamente la ejecución de este contrato. **6.12.** Asistir a los cursos de capacitación que programe LA CONTRATANTE. **6.13.** Suscribir apuestas única y exclusivamente con sorteos autorizados expresamente por LA CONTRATANTE. **6.14.** Portar el carne y uniforme que le suministre LA CONTRATANTE a titulo de comodato, con el fin de que preservar la imagen corporativa de LA CONTRATANTE ante la comunidad. **6.15.** Enterarse del plan de premios y actualizar los tableros de resultados diariamente. **6.16.** Mantenerse afiliado (a) mensualmente a la seguridad social integral. EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES sin que medie requerimiento judicial o administrativo se obligan a poner en conocimiento de LA CONTRATANTE cualquier documento y/o constancia del cumplimiento de esta obligación y en general a mantenerla indemne por cualquier reclamación. LA CONTRATISTA autoriza expresamente a LA CONTRATANTE a retener, de los pagos las sumas de dinero necesarias para el cumplimiento de esta obligación. **6.17.** Correr con todos los gastos de transporte o traslado que demande el presente contrato. **6.18.** Todas las demás que surjan de la naturaleza de este contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de LA CONTRATISTA, previstas en esta cláusula, dará lugar a la inmediata terminación del contrato sin que haya lugar al pago de indemnización o compensación alguna. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Queda convenido que estas obligaciones las puede cumplir EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES bien sea en forma personal o a través de una tercera persona designada por EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES bajo su exclusiva responsabilidad, previa aceptación de LA CONTRATANTE. **PARÁGRAFO TERCERO**: Será responsabilidad de EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES, asumir los premios resultantes de los formularios que no entregue oportunamente a LA CONTRATANTE y constituirá falta gravísima, sancionable con la terminación inmediata, unilateral del presente contrato. EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES declara expresamente conocer los horarios de entrega a LA CONTRATANTE de los formularios y dinero que garantizan las apuestas. **SÉPTIMA. VIGILANCIA DEL CONTRATO:** LA SOCIEDAD CONTRATANTE o su representante supervisará la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES y efectuar por parte de éste (a) las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar. OCTAVA. CLÁUSULA PENAL: El incumplimiento por parte de EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES de cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato dará derecho a LA CONTRATANTE al cobro a título de cláusula penal, de la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor anual de este contrato; sin perjuicio de pedir el pago de indemnización de perjuicios en los términos alternativos previstos por el artículo 1600 del Código Civil Colombiano. Para el cobro de este valor, el presente documento presta mérito ejecutivo, sin necesidad de requerimientos previos para la constitución en mora, a lo cual renuncian expresamente las partes en beneficio recíproco. NOVENA. TERMINACIÓN: Este contrato terminará entre otras, por las siguientes causas: 9.1. Mutuo acuerdo entre las partes. 9.2. Vencimiento del término. 9.3. Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES. 9.4. Mediante comunicación recibida por EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES con treinta (30) días comunes de anticipación. **DÉCIMA. INDEPENDENCIA DE EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con LA CONTRATANTE y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de LA CONTRATANTE y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio. **DÉCIMA PRIMERA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre LA CONTRATANTE Y EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES, o el personal que éste (a) utilice en la ejecución del objeto del presente contrato, habida cuenta de que en cumplimiento del artículo 13 de la Ley 50 de 1990, no se pacta cláusula de exclusividad, no se impone como obligación la prestación personal del servicio y no existe como condición de este contrato mas subordinación que las obligaciones aquí acordadas. **DÉCIMA SEGUNDA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de santiago de Cali y las notificaciones serán recibidas por las partes en las direcciones anotadas en el encabezado de este contrato. De conformidad con lo

anterior, las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor y valor, a los ____ días del mes de _____ del año _____, en la ciudad de Santiago de Cali.

LA CONTRATANTE

SANDRA LIZETH MUÑOZ
C.C. No. 31´922666 de Cali.
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE

EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES

C.C. No. 31950446 de C

CONTRATO DE COMODATO

LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO	Santiago de Cali, enero 13 de 2014
LA COMODANTE	Red colombiana de Servicios S.A
NIT.	805.009.514-5
DOMICILIO SOCIAL	Calle 13 No 4-25 Edificio Carvajal
REPRESENTANTE LEGAL	Sandra Lizeth Muñoz
CÉDULA DE CIUDADANÍA	31´922.666
EL (LA) COMODATARIO (A)	Luz Marina Mondragon Manrrique
CÉDULA DE CIUDADANÍA	31.950.446
DIRECCIÓN	cl 72 c # 28 D 3 81
TELÉFONO	315 594 87 89

Entre quienes suscriben este documento, hemos convenido en celebrar un contrato de comodato que se regirá por las cláusulas que a continuación se enuncian y en lo no previsto en ellas por las disposiciones legales aplicables a la materia de que trata el presente acto jurídico, en especial por las prescripciones contenidas en los artículos 2200 y siguientes del Código Civil. **PRIMERA. OBJETO:** LA COMODANTE entrega al (LA) COMODATARIO (A) y esta recibe a titulo de comodato o préstamo de uso los bienes muebles que se describen en el acta de entrega, documento que forma parte integrante de este contrato. **PARÁGRAFO:** EL (LA) COMODATARIO (A) deja constancia expresa de que recibió los bienes muebles en perfecto estado de funcionamiento y se obliga a restituirlos a LA COMODANTE en el mismo buen estado en que los recibió. Los bienes serán prestados por LA COMODANTE al (LA) COMODATARIO (A) quien en ningún caso debe entender, que dichos bienes son entregados en forma gratuita. **SEGUNDA. LOCALIZACIÓN DE LOS BIENES:** Los bienes descritos en el acta de entrega deberán permanecer durante la vigencia del presente acto jurídico en poder del (LA) COMODATARIO (A), en la ciudad de Cali, Departamento del Valle. **TERCERA. DURACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO:** Este contrato tiene una vigencia de _____ (_____) años contados a partir de su firma, fecha desde la cual se perfecciona, pues en este mismo instante se ha hecho entrega de los bienes descritos en el acta de entrega. A la terminación del contrato surge la inmediata obligación para EL (LA) COMODATARIO (A) de restituir el bien en perfecto estado, de conformidad con el inventario y descripción de que el acta de entrega que forma parte integrante de este contrato. **CUARTA. USO AUTORIZADO:** EL (LA) COMODATARIO (A) podrá utilizar los bienes entregados mediante este contrato, exclusivamente para la venta o colocación de apuestas permanentes, demás juegos y otros productos expresamente autorizados por LA COMODANTE. **QUINTA. COMODATO PRECARIO:** LA COMODANTE podrá solicitar la restitución de los bienes entregados en comodato, cuando EL (LA) COMODATARIO (A) incumpla con cualquiera de las obligaciones a su cargo o cuando así lo requiera LA COMODANTE por solicitud unilateral escrita o verbal sin necesidad de requerimiento judicial o privado. **SEXTA. OBLIGACIONES DE LA COMODANTE:** Constituyen las obligaciones especiales de LA COMODANTE: **6.1.** Entregar los bienes descritos en la cláusula primera. **6.2.** Suministrar la papelería necesaria con el fin de efectuar la venta, tales como formularios para la venta de chance sistematizado, tintas y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato con cargo a EL (LA) COMODATARIO (A). **6.3.** Dar soporte técnico, mantenimiento y/o reparación a los bienes descritos en el acta de entrega. **SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL (LA) COMODATARIO (A):** Constituyen las obligaciones especiales del (LA) COMODATARIO (A): **7.1.** Cuidar y mantener los bienes recibidos en

comodato, respondiendo por todo daño o deterioro que sufran ocasionados por el mal manejo de los mismos o inobservancia de las instrucciones dadas por EL COMODANTE. EL (LA) COMODATARIO (A) se obliga a responder aun en caso fortuito, acorde con la prescripción contenida en el articula 2203 del Código Civil. **7.2.** Mantener la integridad del software y hardware. **7.3.** No instalar software adicional. **7.4.** Responder económicamente por la pérdida total o parcial del equipo. **7.5.** Guardar absoluta confidencialidad. No divulgar o utilizar la información que en forma escrita o verbal me suministre LA COMODANTE, ni permitir el acceso de terceros al software instalado en los equipos, para fines distintos al desarrollo de la prestación del servicio. **7.6.** Responder por los daños que se causen a terceros por el uso indebido de los bienes descritos en el acta de entrega. **7.7.** Sostener y en lo posible procurar obtener un incremento de las ventas de los productos autorizados. **7.8.** Mejorar y aumentar el posicionamiento de LA COMODANTE en el sector de influencia del (LA) COMODATARIO (A). **7.9.** Efectuar con diligencia, responsabilidad y compromiso la colocación de apuestas, en concordancia con las políticas autorizadas por LA COMODANTE. **7.10.** Utilizar los bienes de acuerdo con el uso autorizado. **7.11.** Ofrecer y vender únicamente los productos autorizados por LA COMODANTE. **7.12.** Restituir los bienes en perfecto estado de funcionamiento al término del comodato o cuando medie petición escrita o verbal de LA COMODANTE. **7.13.** Reportar inmediatamente a LA COMODANTE cualquier anomalía o desperfecto que presenten los bienes entregados en comodato a efectos de prestar oportunamente el servicio de mantenimiento preventivo o correctivo, por el personal de Tecnología de la Información del COMODANTE. **7.14.** Las demás obligaciones de los comodatarios derivadas de las disposiciones legales. **OCTAVA. VALOR DE LOS BIENES:** EL (LA) COMODATARIO (A) conjuntamente con LA COMODANTE, estiman el valor de los bienes entregados en comodato o préstamo de uso en la suma de Trescientos mil pesos ($300.000), suma que deberá pagar EL (LA) COMODATARIO (A) a LA COMODANTE si esta ejerce la facultad que en favor suyo establece el artículo 2203 del Código Civil, según la cual puede abandonar la propiedad de la cosa en cabeza del comodatario cuando los bienes se deterioren de tal forma que no puedan emplearse en su uso ordinario. EL (LA) COMODATARIO (A) autoriza a la empresa a que le deduzca del porcentaje de sus ventas o colocación independiente de apuestas permanentes el valor de reposición o reparación de los bienes entregados en comodato en caso de daño, pérdida o sustracción. **NOVENA. ESTADO DE LOS BIENES:** Al momento de firmarse el presente acto jurídico los bienes se encuentran en perfecto estado. **DÉCIMA. POLÍTICAS DE MERCADEO Y COMERCIALIZACIÓN:** EL (LA) COMODATARIO (A) deberá incluir en sus políticas de mercadeo a manera enunciativa pero no limitativa, las promociones, ofertas, incentivos y en general todas las políticas de mercadeo y comercialización adoptadas por LA COMODANTE para impulsar las ventas, las cuales declara conocer EL (LA) COMODATARIO (A). **DÉCIMO PRIMERA. CLÁUSULA PENAL:** Si EL (LA) COMODATARIO (A) incumpliere cualquiera de las obligaciones a su cargo deberá pagar a LA COMODANTE la suma de Trescientos mil pesos ($300.000), suma que se podrá cobrar sin necesidad de requerimientos judiciales ni extrajudiciales a lo que renuncian EL (LA) COMODATARIO (A). EL (LA) COMODATARIO (A) autoriza a la empresa a que le deduzca del porcentaje de sus ventas o colocación independiente de apuestas permanentes el valor acordado como cláusula penal. **DÉCIMO SEGUNDA. CESIÓN DEL CONTRATO:** EL (LA) COMODATARIO (A) no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero. **DÉCIMO TERCERA. CLÁUSULA COMPROMISORIA:** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, su ejecución y liquidación, se resolverá por un Tribunal de Arbitramento designado por la Junta Directiva de la Cámara de Comercio de Cali, mediante sorteo efectuado entre los árbitros inscritos en la lista que lleva el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles de dicha Cámara. El Tribunal

se sujetara a lo dispuesto en el Decreto 1818 de 1998 o estatuto orgánico de los sistemas alternos de solución de conflictos y demás normas concordantes, de acuerdo con las siguientes reglas: **13.1.** El Tribunal estará integrado por un (1) árbitro. **13.2.** La organización interna del tribunal se sujetará a las reglas previstas en el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles. **13.3.** El Tribunal decidirá en derecho. **13.4.** El Tribunal funcionará en el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles. En señal de conformidad las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor, en Cali (V), el día _____ (___) del mes de _____ del año_____( ).

LA COMODANTE,

Sandra Lizeth Muñoz
C. C. No 31´922.666
Representante Legal

EL (LA) COMODATARIO (A)

Luz Marina Mondragon Manrrique
C. C. No. 31.950.446

CONTRATO DE COMODATO

ACTA DE ENTREGA

LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO	Santiago de Cali, enero 13 de 2014
LA COMODANTE	Red colombiana de Servicios S.A
NIT.	805.009.514-5
DOMICILIO SOCIAL	Calle 13 No 4-25 Edificio Carvajal
REPRESENTANTE LEGAL	Sandra Lizeth Muñoz
CÉDULA DE CIUDADANÍA	31´922.666
EL (LA) COMODATARIO (A)	Luz Marina Mondragon Manrrique
CÉDULA DE CIUDADANÍA	31.950.446
DIRECCIÓN	
TELÉFONO	

DESCRIPCIÓN Y/O RELACIÓN DE BIENES ENTREGADOS EN COMODATO

Serie	Fecha de la entrega	Fecha de la restitución	Dirección de ubicación de los bienes

En señal de conformidad EL (LA) COMODATARIO (A) suscribe el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor, en Cali (Valle) el día _____ (___) del mes de _____ del año -

x Luz Marina Mondragón
C 31950446 de Cali

CONTRATO DE COLOCACIÓN INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES

LA SOCIEDAD CONTRATANTE	Sociedad Colombiana de Juegos y Apuestas S.A.
NIT.	805.029.514-5.
DOMICILIO SOCIAL	Calle 13 No. 4 – 18 Primer Piso de santiago de Cali.
REPRESENTANTE DE LA SOCIEDAD CONTRATANTE	Miguel Arturo Corko
CÉDULA DE CIUDADANÍA	94.408.823
EL (LA) COLOCADOR (A)	Stella Mehenson Posada
CÉDULA DE CIUDADANÍA	31.950.485
DIRECCIÓN	Cra 24b # 33b 47
TELÉFONO	317.3886576

Entre quienes suscriben este documento, hemos convenido en celebrar un contrato de colocación independiente de apuestas permanentes, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES en su calidad de vendedor (a) de apuestas, se obliga para con LA SOCIEDAD CONTRATANTE a ejecutar la venta, colocación y distribución del juego de apuestas permanentes, popularmente conocidas como chance, así como los demás productos que comercialice LA SOCIEDAD CONTRATANTE. **PARÁGRAFO ÚNICO:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES, deberá cumplir con las actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas adicionales del presente documento. **SEGUNDA. PLAZO:** El plazo para la ejecución del presente contrato será de un (1) año, el cual se prorrogará automáticamente si alguno de las partes no manifiesta, por escrito a la otra, su intención de no prorrogarlo por lo menos con treinta (30) días calendario de anticipación a la terminación del plazo aquí acordado. **TERCERA. VALOR:** El valor del contrato está determinado por un porcentaje sobre la colocación o venta diaria de los productos que comercializa LA SOCIEDAD CONTRATANTE y que corresponde al ..... por ciento (.....%) de las ventas efectuadas. **PARÁGRAFO ÚNICO:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES tendrá a su cargo la liquidación del valor diario de la contraprestación o porcentaje que deberá pagar LA SOCIEDAD CONTRATANTE. **CUARTA. FORMA DE PAGO:** El valor pactado en la cláusula anterior será pagado por LA SOCIEDAD CONTRATANTE a EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES diariamente, previa la presentación de la liquidación del valor diario de conformidad con el porcentaje acordado. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Esta remuneración o contraprestación no constituye salario dada la naturaleza del contrato de colocación independiente de apuestas permanentes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** LA SOCIEDAD CONTRATANTE pagará a EL (LA) COLOCADOR (A)

INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES, la retribución o porcentaje de las presentación y comprobación de la liquidación efectuada por este. **QUINTA. OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD CONTRATANTE:** Esta deberá facilitar acceso a la información que sea necesaria, de manera, oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento. **SEXTA.** ventas liquidada, en el domicilio de LA SOCIEDAD CONTRATANTE, previa **OBLIGACIONES DE EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES:** a) EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES deberá cumplir en forma eficiente y oportuna las actividades encomendadas y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio; b) colocar apuestas de chance en los formularios oficiales suministrados por concesionario debidamente autorizado por la entidad competente en armonía con las disposiciones legales especialmente la Ley 643 de 2001, el artículo 12 del Código Penal y demás normas concordantes; c) diligenciar los formularios de chance en forma clara, sin enmendaduras, indicando claramente los números apostados, la fecha del sorteo y demás datos pertinentes; c) Tener especial cuidado con los bienes muebles que a título de comodato le sean suministrados por LA SOCIEDAD CONTRATANTE, tales como equipos de computo, impresión, papelería etc., queda establecido entre las partes que LA SOCIEDAD CONTRATANTE suministrará los elementos necesarios para el desarrollo del contrato o título de comodato. d) Entregar en la sede de LA SOCIEDAD CONTRATANTE los formularios o disquetes que contengan las apuestas de chance colocadas con no menos de quince (15) minutos de antelación a la realización del respectivo sorteo, en la sede principal de LA SOCIEDAD CONTRATANTE, o en la oficina asignada por esta para la recepción de los formularios de apuestas. e) Entregar la suma de dinero correspondiente a las apuestas colocadas en cada sorteo junto con los formularios diligenciados y anulados en los términos del literal anterior. f) informar a LA SOCIEDAD CONTRATANTE en forma inmediata de cualquiera suceso que afecte positiva o negativamente la ejecución de este contrato. g) Asistir a los cursos de capacitación que programe LA SOCIEDAD CONTRATANTE. h) Suscribir apuestas única y exclusivamente con sorteos autorizados expresamente por LA SOCIEDAD CONTRATANTE. i) Portar el carné y uniforme que le suministre LA SOCIEDAD CONTRATANTE a título de comodato, con el fin de que preservar la imagen corporativa de LA SOCIEDAD CONTRATANTE ante la comunidad. j) Enterarse del plan de premios y actualizar los tableros de resultados diariamente. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Queda convenido que estas obligaciones las puede cumplir EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES bien sea en forma personal o a través de una tercera persona designada por EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES bajo su exclusiva responsabilidad. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Será responsabilidad de EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES, asumir los premios resultantes de los formularios que no entregue oportunamente a LA SOCIEDAD CONTRATANTE y constituirá falta gravísima,

sancionable con la terminación inmediata, unilateral del presente contrato. EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES declara expresamente conocer los horarios de entrega a LA SOCIEDAD CONTRATANTE de los formularios y dinero que garantizan las apuestas. **SÉPTIMA. VIGILANCIA DEL CONTRATO:** LA SOCIEDAD CONTRATANTE o su representante supervisará la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES y efectuar por parte de éste (a) las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar. **OCTAVA. CLÁUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento por parte de EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES de cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato dará derecho a LA SOCIEDAD CONTRATANTE al pago de ..... (....) los cuales podrán ser cobrados por la parte cumplida sin necesidad de requerimientos de que trata el artículo 1608 del Código Civil para la constitución en mora a lo cual renuncia expresamente EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES. **NOVENA. TERMINACIÓN:** El presente contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las dos partes, o en forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, por cualquiera de ellas. **DÉCIMA. INDEPENDENCIA DE EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con LA SOCIEDAD CONTRATANTE y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de LA SOCIEDAD CONTRATANTE y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio. **DÉCIMA PRIMERA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre LA SOCIEDAD CONTRATANTE Y EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES, o el personal que ésta utilice en la ejecución del objeto del presente contrato, habida cuenta de que en cumplimiento del artículo 13 de la Ley 50 de 1990, no se pacta cláusula de exclusividad, no se impone como obligación la prestación personal del servicio y no existe como condición de este contrato mas subordinación que las obligaciones aquí acordadas. **DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN DEL CONTRATO:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero salvo previa autorización expresa y escrita de LA SOCIEDAD CONTRATANTE. **DÉCIMA TERCERA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de santiago de Cali y las notificaciones serán recibidas por las partes en las siguientes direcciones, dispuestas en el encabezado de este contrato. **DÉCIMA CUARTA. ESPACIOS EN BLANCO:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES autoriza expresamente a LA SOCIEDAD CONTRATANTE, para llenar los espacios en blanco existentes en el presente documento. **CLÁUSULAS ADICIONALES:**_____

De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor y valor, a los 26 días del mes de 11, del año de 2008 en la ciudad de Santiago de Cali.

LA SOCIEDAD CONTRATANTE

Stella Mcpherson

C. C. No. ..... de .....
Sociedad Colombiana de Juegos y Apuestas S.A.

EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES

+Stella Mcpherson

C. C. No. 31950.48 de Cali

8

CONTRATO DE COMODATO

LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO	Santiago de Cali, enero 23 de 2014
LA COMODANTE	Red colombiana de Servicios S.A
NIT.	805.009.514-5
DOMICILIO SOCIAL	Calle 13 No 4-25 Edificio Carvajal
REPRESENTANTE LEGAL	Sandra Lizeth Muñoz
CÉDULA DE CIUDADANÍA	31'922.666
EL (LA) COMODATARIO (A)	Stella Mc Pherson Pasquel
CÉDULA DE CIUDADANÍA	31.950.485
DIRECCIÓN	Transversal 29 # 23 - 71
TELÉFONO	315 387 2929 -

Entre quienes suscriben este documento, hemos convenido en celebrar un contrato de comodato que se regirá por las cláusulas que a continuación se enuncian y en lo no previsto en ellas por las disposiciones legales aplicables a la materia de que trata el presente acto jurídico, en especial por las prescripciones contenidas en los artículos 2200 y siguientes del Código Civil. **PRIMERA. OBJETO:** LA COMODANTE entrega al (LA) COMODATARIO (A) y esta recibe a titulo de comodato o préstamo de uso los bienes muebles que se describen en el acta de entrega, documento que forma parte integrante de este contrato. **PARÁGRAFO:** EL (LA) COMODATARIO (A) deja constancia expresa de que recibió los bienes muebles en perfecto estado de funcionamiento y se obliga a restituirlos a LA COMODANTE en el mismo buen estado en que los recibió. Los bienes serán prestados por LA COMODANTE al (LA) COMODATARIO (A) quien en ningún caso debe entender, que dichos bienes son entregados en forma gratuita. **SEGUNDA. LOCALIZACIÓN DE LOS BIENES:** Los bienes descritos en el acta de entrega deberán permanecer durante la vigencia del presente acto jurídico en poder del (LA) COMODATARIO (A), en la ciudad de Cali, Departamento del Valle. **TERCERA. DURACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO:** Este contrato tiene una vigencia de _____ (_____) años contados a partir de su firma, fecha desde la cual se perfecciona, pues en este mismo instante se ha hecho entrega de los bienes descritos en el acta de entrega. A la terminación del contrato surge la inmediata obligación para EL (LA) COMODATARIO (A) de restituir el bien en perfecto estado, de conformidad con el inventario y descripción de que el acta de entrega que forma parte integrante de este contrato. **CUARTA. USO AUTORIZADO:** EL (LA) COMODATARIO (A) podrá utilizar los bienes entregados mediante este contrato, exclusivamente para la venta o colocación de apuestas permanentes, demás juegos y otros productos expresamente autorizados por LA COMODANTE. **QUINTA. COMODATO PRECARIO:** LA COMODANTE podrá solicitar la restitución de los bienes entregados en comodato, cuando EL (LA) COMODATARIO (A) incumpla con cualquiera de las obligaciones a su cargo o cuando así lo requiera LA COMODANTE por solicitud unilateral escrita o verbal sin necesidad de requerimiento judicial o privado. **SEXTA. OBLIGACIONES DE LA COMODANTE:** Constituyen las obligaciones especiales de LA COMODANTE: **6.1.** Entregar los bienes descritos en la cláusula primera. **6.2.** Suministrar la papelería necesaria con el fin de efectuar la venta, tales como formularios para la venta de chance sistematizado, tintas y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato con cargo a EL (LA) COMODATARIO (A). **6.3.** Dar soporte técnico, mantenimiento y/o reparación a los bienes descritos en el acta de entrega. **SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL (LA) COMODATARIO (A):** Constituyen las obligaciones especiales del (LA) COMODATARIO (A): **7.1.** Cuidar y mantener los bienes recibidos en

comodato, respondiendo por todo daño o deterioro que sufran ocasionados por el mal manejo de los mismos o inobservancia de las instrucciones dadas por EL COMODANTE. EL (LA) COMODATARIO (A) se obliga a responder aun en caso fortuito, acorde con la prescripción contenida en el articula 2203 del Código Civil. **7.2.** Mantener la integridad del software y hardware. **7.3.** No instalar software adicional. **7.4.** Responder económicamente por la pérdida total o parcial del equipo. **7.5.** Guardar absoluta confidencialidad. No divulgar o utilizar la información que en forma escrita o verbal me suministre LA COMODANTE, ni permitir el acceso de terceros al software instalado en los equipos, para fines distintos al desarrollo de la prestación del servicio. **7.6.** Responder por los daños que se causen a terceros por el uso indebido de los bienes descritos en el acta de entrega. **7.7.** Sostener y en lo posible procurar obtener un incremento de las ventas de los productos autorizados. **7.8.** Mejorar y aumentar el posicionamiento de LA COMODANTE en el sector de influencia del (LA) COMODATARIO (A). **7.9.** Efectuar con diligencia, responsabilidad y compromiso la colocación de apuestas, en concordancia con las políticas autorizadas por LA COMODANTE. **7.10.** Utilizar los bienes de acuerdo con el uso autorizado. **7.11.** Ofrecer y vender únicamente los productos autorizados por LA COMODANTE. **7.12.** Restituir los bienes en perfecto estado de funcionamiento al término del comodato o cuando medie petición escrita o verbal de LA COMODANTE. **7.13.** Reportar inmediatamente a LA COMODANTE cualquier anomalía o desperfecto que presenten los bienes entregados en comodato a efectos de prestar oportunamente el servicio de mantenimiento preventivo o correctivo, por el personal de Tecnología de la Información del COMODANTE. **7.14.** Las demás obligaciones de los comodatarios derivadas de las disposiciones legales. **OCTAVA. VALOR DE LOS BIENES:** EL (LA) COMODATARIO (A) conjuntamente con LA COMODANTE, estiman el valor de los bienes entregados en comodato o préstamo de uso en la suma de Trescientos mil pesos ($300.000), suma que deberá pagar EL (LA) COMODATARIO (A) a LA COMODANTE si esta ejerce la facultad que en favor suyo establece el artículo 2203 del Código Civil, según la cual puede abandonar la propiedad de la cosa en cabeza del comodatario cuando los bienes se deterioren de tal forma que no puedan emplearse en su uso ordinario. EL (LA) COMODATARIO (A) autoriza a la empresa a que le deduzca del porcentaje de sus ventas o colocación independiente de apuestas permanentes el valor de reposición o reparación de los bienes entregados en comodato en caso de daño, pérdida o sustracción. **NOVENA. ESTADO DE LOS BIENES:** Al momento de firmarse el presente acto jurídico los bienes se encuentran en perfecto estado. **DÉCIMA. POLÍTICAS DE MERCADEO Y COMERCIALIZACIÓN:** EL (LA) COMODATARIO (A) deberá incluir en sus políticas de mercadeo a manera enunciativa pero no limitativa, las promociones, ofertas, incentivos y en general todas las políticas de mercadeo y comercialización adoptadas por LA COMODANTE para impulsar las ventas, las cuales declara conocer EL (LA) COMODATARIO (A). **DÉCIMO PRIMERA. CLÁUSULA PENAL:** Si EL (LA) COMODATARIO (A) incumpliere cualquiera de las obligaciones a su cargo deberá pagar a LA COMODANTE la suma de Trescientos mil pesos ($300.000), suma que se podrá cobrar sin necesidad de requerimientos judiciales ni extrajudiciales a lo que renuncian EL (LA) COMODATARIO (A). EL (LA) COMODATARIO (A) autoriza a la empresa a que le deduzca del porcentaje de sus ventas o colocación independiente de apuestas permanentes el valor acordado como cláusula penal. **DÉCIMO SEGUNDA. CESIÓN DEL CONTRATO:** EL (LA) COMODATARIO (A) no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero. **DÉCIMO TERCERA. CLÁUSULA COMPROMISORIA:** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, su ejecución y liquidación, se resolverá por un Tribunal de Arbitramento designado por la Junta Directiva de la Cámara de Comercio de Cali, mediante sorteo efectuado entre los árbitros inscritos en la lista que lleva el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles de dicha Cámara. El Tribunal

se sujetara a lo dispuesto en el Decreto 1818 de 1998 o estatuto orgánico de los sistemas alternos de solución de conflictos y demás normas concordantes, de acuerdo con las siguientes reglas: **13.1.** El Tribunal estará integrado por un (1) árbitro. **13.2.** La organización interna del tribunal se sujetará a las reglas previstas en el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles. **13.3.** El Tribunal decidirá en derecho. **13.4.** El Tribunal funcionará en el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles. En señal de conformidad las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor, en Cali (V), el día _____ (___) del mes de _____ del año_____ ( ).

LA CDMODANTE,

Sandra Lizeth Muñoz
C. C. No 31´922.666
Representante Legal

EL (LA) COMODATARIO (A)

Stella Mcpherson Pasquel 31950485

Stella Mc Pherson Pasquel
C. C. No. 31.950.485

CONTRATO DE COMODATO

ACTA DE ENTREGA

LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO	Santiago de Cali, enero 23 de 2014
LA COMODANTE	Red colombiana de Servicios S.A
NIT.	805.009.514-5
DOMICILIO SOCIAL	Calle 13 No 4-25 Edificio Carvajal
REPRESENTANTE LEGAL	Sandra Lizeth Muñoz
CÉDULA DE CIUDADANÍA	31'922.666
EL (LA) COMODATARIO (A)	Stella Mc Pherson Pasquel
CÉDULA DE CIUDADANÍA	31.950.485
DIRECCIÓN	TRV 29 # 23-21
TELÉFONO	3153872929

DESCRIPCIÓN Y/O RELACIÓN DE BIENES ENTREGADOS EN COMODATO

Serie	Fecha de la entrega	Fecha de la restitución	Dirección de ubicación de los bienes

En señal de conformidad EL (LA) COMODATARIO (A) suscribe el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor, en Cali (Valle) el día _____ (___) del mes de _____ del año _____

CONTRATO DE COLOCACIÓN INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES

LA SOCIEDAD CONTRATANTE:	SOCIEDAD COLOMBIANA DE JUEGOS Y APUESTAS S.A.
NIT.:	805.009.514-5
DOMICILIO SOCIAL:	Calle 13 No. 4 - 17 1er Piso
REPRESENTANTE DE LA SOCIEDAD CONTRATANTE:	Jhon Jaim Ramirez Paz.
CÉDULA DE CIUDADANÍA:	79.660.331
EL (LA) COLABORADOR(A):	Nancy del Carmen Huertas
CÉDULA DE CIUDADANÍA:	31950.845
DIRECCIÓN:	Dg 26J #93-04
TELÉFONO:	311 6035924

Entre quienes suscriben este documento, hemos convenido en celebrar un contrato de colaboración independiente de apuestas permanentes, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO**: EL (LA) COLABORADOR(A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES en su calidad de vendedor(a) de apuestas, se obliga para con la SOCIEDAD CONTRATANTE a ejecutar la venta, colocación y distribución del juego de apuestas permanentes, popularmente conocido como chance, así como los demás productos que comercialice LA SOCIEDAD CONTRATANTE. **PARÁGRAFO ÚNICO**: EL (LA) COLABORADOR(A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES, deberá cumplir con las actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas adicionales del presente documento. **SEGUNDA. PLAZO**: El plazo para la ejecución del presente contrato será de un (1) año, el cual se propagará automáticamente si alguna de las partes no manifiesta, por escrito a la otra, su intención de no prorrogarlo por lo menos con treinta (30 días calendario de antelación a la terminación del plazo aquí acordado. **TERCERA. VALOR**: El valor del contrato está determinado por un porcentaje sobre la colocación o venta diaria de los productos que comercializa LA SOCIEDAD CONTRATANTE y que corresponde al ..... por ciento (.....%) de las ventas efectuadas. **PARÁGRAFO ÚNICO**: EL (LA) COLABORADOR(A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES tendrá a su cargo la liquidación del valor diario de la contraprestación o porcentaje que deberá pagar LA SOCIEDAD CONTRATANTE. **CUARTA. FORMA DE PAGO**: El valor pactado en la cláusula anterior será pagado por LA SOCIEDAD CONTRATANTE a EL (LA) COLABORADOR(A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES diariamente, previa la presentación de la liquidación del valor diario de conformidad con el porcentaje acordado. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Esta remuneración o contraprestación no constituye salario dado la naturaleza del contrato de colaboración independiente de apuestas permanentes. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: LA SOCIEDAD CONTRATANTE pagará a EL (LA) COLABORADOR(A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES, la retribución o porcentajes de la ventas liquidado, en el domicilio de LA SOCIEDAD CONTRATANTE, previa presentación y comprobación de la liquidación efectuada por este. **QUINTA. OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD CONTRATANTE**: Esta deberá facilitar acceso a la información que sea necesaria, de manera, oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y , estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento. **SEXTA. OBLIGACIONES DE EL (LA) COLABORADOR(A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES**: **a).** EL (LA) COLABORADOR(A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES deberá cumplir en forma eficiente y oportuna las actividades encomendadas y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio; **b).** Colocar apuestas de chance en los formularios oficiales suministrados por concesionario debidamente autorizado por la entidad competente en armonía con las disposiciones legales especialmente la Ley 643 de 2001, el artículo 12 del Código Penal y demás normas concordantes; **c).** Diligenciar los formularios de chance en forma clara, sin enmendaduras, indicando claramente los números apostados, la fecha del sorteo y demás datos pertinentes; **d).** Tener especial cuidado con los bienes muebles que a título de comodato le sean suministrados por LA SOCIEDAD CONTRATANTE, tales como equipos de computo, impresión, papelería, etc., queda establecido entre las partes que LA SOCIEDAD CONTRATANTE suministrará los elementos necesarios para el desarrollo del contrato a título de comodato. **e).** Entregar en la sede de LA SOCIEDAD CONTRATANTE los formularios o disquetes que contengan las apuestas de chance colocadas con no menos de quince (15) minutos de antelación a la realización del respectivo sorteo, en la sede principal de LA SOCIEDAD CONTRATANTE, o en la oficina asignada por esta para la recepción de los formularios de apuestas. **f).** Entregar la suma de dinero correspondiente a las apuestas colocadas en cada sorteo junto con los formularios diligenciados y anulados en los términos del literal anterior. **g).** Informar a LA SOCIEDAD CONTRATANTE en forma inmediata de cualquier suceso que afecte positiva o negativamente la ejecución de este contrato. **h).** Asistir a los cursos de capacitación que programe LA SOCIEDAD CONTRATANTE. **i).** Suscribir apuestas única y exclusivamente con sorteos autorizados expresamente por LA SOCIEDAD CONTRATANTE. **j).** Portar el carné y uniforme que le suministre LA SOCIEDAD CONTRATANTE a título de comodato, con el fin de preservar la imagen corporativa de LA SOCIEDAD CONTRATANTE ante la comunidad. **k).** Enterarse del plan de premios y actualizar los tableros de resultados diariamente. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Queda convenido que estas obligaciones las puede cumplir EL (LA) COLABORADOR(A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES bien sea en forma personal o a través de una tercera persona designada por EL (LA) COLABORADOR(A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES bajo su exclusiva responsabilidad. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Será

responsabilidad de EL (LA) COLABORADOR(A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES, asumir los premios resultantes de los formularios que no entregue oportunamente a LA SOCIEDAD CONTRATANTE y constituirá falta gravísima sancionable con la terminación inmediata, unilateral del presente contrato. EL (LA) COLABORADOR(A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES declara expresamente conocer los horarios de entrega a LA SOCIEDAD CONTRATANTE de los formularios y dinero que garantizan las apuestas. **SÉPTIMA. VIGILANCIA DEL CONTRATO**: LA SOCIEDAD CONTRATANTE o su representante supervisará la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizados conjuntamente con EL (LA) COLABORADOR(A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES y efectuar por parte de éste (a) los modificaciones o correcciones a que hubiere lugar. **OCTAVA. CLÁUSULA PENAL**: En caso de incumplimiento por parte de EL (LA) COLABORADOR(A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES de cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato dará derecho a LA SOCIEDAD CONTRATANTE al pago de ..... (.....) los cuales podrán ser cobrados por parte cumplida sin necesidad de requerimientos de que trata el artículo 1608 del Código Civil para la constitución en mora a lo cual renuncia expresamente EL (LA) COLABORADOR(A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES. **NOVENA. TERMINACIÓN**: El presente contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las dos partes, o en forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, por cualquiera de ellas. **DÉCIMA. INDEPENDENCIA DE EL (LA) COLABORADOR(A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES**: EL (LA) COLABORADOR(A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con LA SOCIEDAD CONTRATANTE y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de LA SOCIEDAD CONTRATANTE y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio, **DÉCIMA PRIMERA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL**: Queda claramente entendido que no existirá relación alguna entre LA SOCIEDAD CONTRATANTE y EL (LA) COLABORADOR(A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES, o el personal que ésta utilice en la ejecución del objeto del presente contrato, habida cuenta de que en cumplimiento del artículo 13 de la Ley 50 de 1990, no se pacta cláusula de exclusividad, no se impone como obligación la presentación personal del servicio y no existe como condición de este contrato más subordinación que las obligaciones aquí acordadas **DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN DEL CONTRATO**: EL (LA) COLABORADOR(A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero salvo previa autorización expresa y escrita de LA SOCIEDAD CONTRATANTE. **DÉCIMA TERCERA. DOMICILIO CONTRACTUAL**: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Santiago de Cali y las notificaciones serán recibidas por las partes en las siguientes direcciones, dispuestas en el encabezado de este contrato. **DÉCIMA CUARTA. ESPACIOS EN BLANCO**: EL (LA) COLABORADOR INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES autoriza expresamente a LA SOCIEDAD CONTRATANTE, para llenar los espacios en blanco existente en el presente documento. **CLÁUSULAS ADICIONALES**: .....

De conformidad con la anterior, las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor y valor, a los 24 días del mes de 10 del año de 07 en la ciudad de Santiago de Cali.

LA SOCIEDAD CONTRATANTE

Vo Bo

.....

C.C. No. ..... de .....

SOCIEDAD COLOMBIANA DE JUEGOS Y APUESTAS S.A.

EL (LA) COLABORADOR(A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES

NANCY Huertas

C.C. No. 31950845 de Cali

CONTRATO DE COMODATO

LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO	Santiago de Cali, enero 13 de 2014
LA COMODANTE	Red colombiana de Servicios S.A
NIT.	805.009.514-5
DOMICILIO SOCIAL	Calle 13 No 4-25 Edificio Carvajal
REPRESENTANTE LEGAL	Sandra Lizeth Muñoz
CÉDULA DE CIUDADANÍA	31'922.666
EL (LA) COMODATARIO (A)	Nancy Del Carmen Huertas Rosero
CÉDULA DE CIUDADANÍA	31.950.845
DIRECCIÓN	Cg 26J #93-04
TELÉFONO	3206496032

Entre quienes suscriben este documento, hemos convenido en celebrar un contrato de comodato que se regirá por las cláusulas que a continuación se enuncian y en lo no previsto en ellas por las disposiciones legales aplicables a la materia de que trata el presente acto jurídico, en especial por las prescripciones contenidas en los artículos 2200 y siguientes del Código Civil. **PRIMERA. OBJETO**: LA COMODANTE entrega al (LA) COMODATARIO (A) y esta recibe a titulo de comodato o préstamo de uso los bienes muebles que se describen en el acta de entrega, documento que forma parte integrante de este contrato. **PARÁGRAFO:** EL (LA) COMODATARIO (A) deja constancia expresa de que recibió los bienes muebles en perfecto estado de funcionamiento y se obliga a restituirlos a LA COMODANTE en el mismo buen estado en que los recibió. Los bienes serán prestados por LA COMODANTE al (LA) COMODATARIO (A) quien en ningún caso debe entender, que dichos bienes son entregados en forma gratuita. **SEGUNDA. LOCALIZACIÓN DE LOS BIENES:** Los bienes descritos en el acta de entrega deberán permanecer durante la vigencia del presente acto jurídico en poder del (LA) COMODATARIO (A), en la ciudad de Cali, Departamento del Valle. **TERCERA. DURACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO:** Este contrato tiene una vigencia de _____ (_____) años contados a partir de su firma, fecha desde la cual se perfecciona, pues en este mismo instante se ha hecho entrega de los bienes descritos en el acta de entrega. A la terminación del contrato surge la inmediata obligación para EL (LA) COMODATARIO (A) de restituir el bien en perfecto estado, de conformidad con el inventario y descripción de que el acta de entrega que forma parte integrante de este contrato. **CUARTA. USO AUTORIZADO:** EL (LA) COMODATARIO (A) podrá utilizar los bienes entregados mediante este contrato, exclusivamente para la venta o colocación de apuestas permanentes, demás juegos y otros productos expresamente autorizados por LA COMODANTE. **QUINTA. COMODATO PRECARIO**: LA COMODANTE podrá solicitar la restitución de los bienes entregados en comodato, cuando EL (LA) COMODATARIO (A) incumpla con cualquiera de las obligaciones a su cargo o cuando así lo requiera LA COMODANTE por solicitud unilateral escrita o verbal sin necesidad de requerimiento judicial o privado. **SEXTA. OBLIGACIONES DE LA COMODANTE**: Constituyen las obligaciones especiales de LA COMODANTE: **6.1.** Entregar los bienes descritos en la cláusula primera. **6.2.** Suministrar la papelería necesaria con el fin de efectuar la venta, tales como formularios para la venta de chance sistematizado, tintas y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato con cargo a EL (LA) COMODATARIO (A). **6.3.** Dar soporte técnico, mantenimiento y/o reparación a los bienes descritos en el acta de entrega. **SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL (LA) COMODATARIO (A):** Constituyen las obligaciones especiales del (LA) COMODATARIO (A): **7.1.** Cuidar y mantener los bienes recibidos en

comodato, respondiendo por todo daño o deterioro que sufran ocasionados por el mal manejo de los mismos o inobservancia de las instrucciones dadas por EL COMODANTE. EL (LA) COMODATARIO (A) se obliga a responder aun en caso fortuito, acorde con la prescripción contenida en el articula 2203 del Código Civil. **7.2.** Mantener la integridad del software y hardware. **7.3.** No instalar software adicional. **7.4.** Responder económicamente por la pérdida total o parcial del equipo. **7.5.** Guardar absoluta confidencialidad. No divulgar o utilizar la información que en forma escrita o verbal me suministre LA COMODANTE, ni permitir el acceso de terceros al software instalado en los equipos, para fines distintos al desarrollo de la prestación del servicio. **7.6.** Responder por los daños que se causen a terceros por el uso indebido de los bienes descritos en el acta de entrega. **7.7.** Sostener y en lo posible procurar obtener un incremento de las ventas de los productos autorizados. **7.8.** Mejorar y aumentar el posicionamiento de LA COMODANTE en el sector de influencia del (LA) COMODATARIO (A). **7.9.** Efectuar con diligencia, responsabilidad y compromiso la colocación de apuestas, en concordancia con las políticas autorizadas por LA COMODANTE. **7.10.** Utilizar los bienes de acuerdo con el uso autorizado. **7.11.** Ofrecer y vender únicamente los productos autorizados por LA COMODANTE. **7.12.** Restituir los bienes en perfecto estado de funcionamiento al término del comodato o cuando medie petición escrita o verbal de LA COMODANTE. **7.13.** Reportar inmediatamente a LA COMODANTE cualquier anomalía o desperfecto que presenten los bienes entregados en comodato a efectos de prestar oportunamente el servicio de mantenimiento preventivo o correctivo, por el personal de Tecnología de la Información del COMODANTE. **7.14.** Las demás obligaciones de los comodatarios derivadas de las disposiciones legales. **OCTAVA. VALOR DE LOS BIENES:** EL (LA) COMODATARIO (A) conjuntamente con LA COMODANTE, estiman el valor de los bienes entregados en comodato o préstamo de uso en la suma de Trescientos mil pesos ($300.000), suma que deberá pagar EL (LA) COMODATARIO (A) a LA COMODANTE si esta ejerce la facultad que en favor suyo establece el artículo 2203 del Código Civil, según la cual puede abandonar la propiedad de la cosa en cabeza del comodatario cuando los bienes se deterioren de tal forma que no puedan emplearse en su uso ordinario. EL (LA) COMODATARIO (A) autoriza a la empresa a que le deduzca del porcentaje de sus ventas o colocación independiente de apuestas permanentes el valor de reposición o reparación de los bienes entregados en comodato en caso de daño, pérdida o sustracción. **NOVENA. ESTADO DE LOS BIENES:** Al momento de firmarse el presente acto jurídico los bienes se encuentran en perfecto estado. **DÉCIMA. POLÍTICAS DE MERCADEO Y COMERCIALIZACIÓN:** EL (LA) COMODATARIO (A) deberá incluir en sus políticas de mercadeo a manera enunciativa pero no limitativa, las promociones, ofertas, incentivos y en general todas las políticas de mercadeo y comercialización adoptadas por LA COMODANTE para impulsar las ventas, las cuales declara conocer EL (LA) COMODATARIO (A). **DÉCIMO PRIMERA. CLÁUSULA PENAL:** Si EL (LA) COMODATARIO (A) incumpliere cualquiera de las obligaciones a su cargo deberá pagar a LA COMODANTE la suma de Trescientos mil pesos ($300.000), suma que se podrá cobrar sin necesidad de requerimientos judiciales ni extrajudiciales a lo que renuncian EL (LA) COMODATARIO (A). EL (LA) COMODATARIO (A) autoriza a la empresa a que le deduzca del porcentaje de sus ventas o colocación independiente de apuestas permanentes el valor acordado como cláusula penal. **DÉCIMO SEGUNDA. CESIÓN DEL CONTRATO:** EL (LA) COMODATARIO (A) no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero. **DÉCIMO TERCERA. CLÁUSULA COMPROMISORIA:** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, su ejecución y liquidación, se resolverá por un Tribunal de Arbitramento designado por la Junta Directiva de la Cámara de Comercio de Cali, mediante sorteo efectuado entre los árbitros inscritos en la lista que lleva el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles de dicha Cámara. El Tribunal

se sujetara a lo dispuesto en el Decreto 1818 de 1998 o estatuto orgánico de los sistemas alternos de solución de conflictos y demás normas concordantes, de acuerdo con las siguientes reglas: **13.1.** El Tribunal estará integrado por un (1) árbitro. **13.2.** La organización interna del tribunal se sujetará a las reglas previstas en el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles. **13.3.** El Tribunal decidirá en derecho. **13.4.** El Tribunal funcionará en el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles. En señal de conformidad las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor, en Cali (V), el día _____ (___) del mes de _____ del año_____( ).

LA COMODANTE,

Sandra Lizeth Muñoz
C. C. No 31´922.666
Representante Legal

EL (LA) COMODATARIO (A)

NANCY Huertas R.
Nancy Del Carmen Huertas Rosero
C. C. No. 31.950.845

CONTRATO DE COMODATO

ACTA DE ENTREGA

LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO	Santiago de Cali, enero 13 de 2014
LA COMODANTE	Red colombiana de Servicios S.A
NIT.	805.009.514-5
DOMICILIO SOCIAL	Calle 13 No 4-25 Edificio Carvajal
REPRESENTANTE LEGAL	Sandra Lizeth Muñoz
CÉDULA DE CIUDADANÍA	31´922.666
EL (LA) COMODATARIO (A)	Nancy Del Carmen Huertas Rosero
CÉDULA DE CIUDADANÍA	31.950.845
DIRECCIÓN	
TELÉFONO	

DESCRIPCIÓN Y/O RELACIÓN DE BIENES ENTREGADOS EN COMODATO

Serie	Fecha de la entrega	Fecha de la restitución	Dirección de ubicación de los bienes

En señal de conformidad EL (LA) COMODATARIO (A) suscribe el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor, en Cali (Valle) el día _____ (___) del mes de _____ del año -

CONTRATO DE COLOCACIÓN INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES

LA CONTRATANTE	Red Colombiana de Servicios S.A. REDCOLSA
NIT.	805.009514 – 5.
DOMICILIO SOCIAL	Calle 13 No. 4 – 17 Primer Piso de Santiago de Cali.
REPRESENTANTE LEGAL	Jhon Jairo Ramírez Paz.
CÉDULA DE CIUDADANÍA	79.660.331 expedida en Bogotá D.C.
EL (LA) COLOCADOR (A)	Deisy Amparo Amaya Mancipe
CÉDULA DE CIUDADANÍA	31.951.311
DIRECCIÓN	CL 41A# 43B-04
TELÉFONO	3270186-3127070690

Entre quienes suscriben este documento, hemos convenido en celebrar un contrato de colocación independiente de apuestas permanentes, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES en su calidad de vendedor (a) de apuestas, se obliga para con LA CONTRATANTE a ejecutar la venta, colocación y distribución del juego de apuestas permanentes, popularmente conocido como chance, así como los demás productos y/o servicios que comercialice u ofrezca LA CONTRATANTE. **PARÁGRAFO:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES, deberá cumplir con las actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones comerciales, las cláusulas contenidas en este contrato y la normatividad aplicable a su actividad, la cual declara conocer. **SEGUNDA. PLAZO:** El plazo para la ejecución del presente contrato será de un (1) año, el cual se prorrogará automáticamente si alguna de las partes no manifiesta, por escrito a la otra, su intención de no prorrogarlo por lo menos con treinta (30) días calendario de antelación a la terminación del plazo aquí acordado. **TERCERA. VALOR:** El valor del contrato está determinado por un porcentaje sobre la colocación o venta diaria de los productos que comercializa LA CONTRATANTE y que corresponde al ____ por ciento (_____%) de las ventas efectuadas. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES tendrá a su cargo la liquidación del valor diario de la contraprestación o porcentaje que deberá pagar LA CONTRATANTE. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES declara que el precio determinado incluye todos los costos directos e indirectos requeridos para la ejecución de las actividades contratadas. Por tanto LA CONTRATANTE, no reconocerá sumas diferentes a las aquí señaladas por la ejecución de las actividades, ni habrá lugar al reajuste de precios, salvo por efectos de fuerza mayor y/o órdenes directas de LA CONTRATANTE una vez analizadas las causas respectivas. Igualmente se establece que LA CONTRATANTE no está obligada a reconocer ninguna indemnización a favor de LA CONTRATISTA por razón de pérdidas sufridas en la ejecución de este contrato. **CUARTA. FORMA DE PAGO:** El valor pactado en la cláusula anterior será pagado por LA CONTRATANTE a EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES diariamente, previa la presentación de la liquidación del valor diario de conformidad con el porcentaje acordado. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las partes acuerdan que esta contraprestación económica no constituye salario dado la naturaleza del contrato de colocación independiente de apuestas permanentes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** LA CONTRATANTE pagará a EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE

APUESTAS PERMANENTES, la retribución o porcentaje de las ventas liquidado, en el domicilio de LA SOCIEDAD CONTRATANTE, previa presentación y comprobación de la liquidación efectuada por este. **QUINTA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE:** LA CONTRATANTE deberá facilitar acceso a la información que sea necesaria, de manera, oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligada a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento. **SEXTA. OBLIGACIONES DE EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES:** Mediante este contrato, EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES se obliga a: **6.1.** Cumplir en forma eficiente y oportuna las actividades encomendadas y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio. **6.2.** Colocar apuestas de chance en los formularios oficiales suministrados por LA CONTRATANTE y abstenerse de efectuar apuestas en formularios diferentes a los suministrados. **6.3.** Diligenciar debidamente los formularios de chance, indicando los números apostados, la fecha del sorteo y demás datos pertinentes. **6.4.** Tener especial cuidado con los bienes muebles que a título de comodato le sean suministrados por LA CONTRATANTE, tales como equipos de computo, de impresión, papelería, maquinas portátiles, etc. Queda establecido entre las partes que LA CONTRATANTE suministrará los elementos necesarios para el desarrollo del contrato a título de comodato. **6.5.** Utilizar todos los medios necesarios para el cabal cumplimiento de su obligación, queda claro para las partes que, en el evento de que LA CONTRATANTE facilite alguno o algunos de los elementos necesarios para el desarrollo de la función contratada, EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES, deberá, a la terminación del contrato devolverlos en buenas condiciones, salvo su deterioro natural. **6.6.** Responder por la pérdida, destrucción o hurto de cualquier elemento o aparato entregado por LA CONTRATANTE para el cumplimiento del objeto del contrato. **6.7.** En caso de que LA CONTRATISTA ejecute este contrato, permanente o eventualmente por interpuesta persona, será de su absoluta responsabilidad los daños o perjuicios que ocasione a LA CONTRATANTE o a terceros. **6.8.** Entregar diariamente, en la sede de LA CONTRATANTE o en la oficina asignada por esta, los formularios y las sumas de dinero apostadas o colocadas con no menos de quince (15) minutos de antelación a la realización del respectivo sorteo. **6.9.** Entregar diariamente en la sede de LA CONTRATANTE o en la oficina asignada por esta, los formularios anulados. **6.10.** Acatar la normatividad que rige la actividad de la colocación independiente de apuestas permanentes, la cual declara conocer EL (LA) COLOCADOR (A). **6.11.** Informar a LA CONTRATANTE en forma inmediata de cualquiera suceso que afecte positiva o negativamente la ejecución de este contrato. **6.12.** Asistir a los cursos de capacitación que programe LA CONTRATANTE. **6.13.** Suscribir apuestas única y exclusivamente con sorteos autorizados expresamente por LA CONTRATANTE. **6.14.** Portar el carne y uniforme que le suministre LA CONTRATANTE a titulo de comodato, con el fin de que preservar la imagen corporativa de LA CONTRATANTE ante la comunidad. **6.15.** Enterarse del plan de premios y actualizar los tableros de resultados diariamente. **6.16.** Mantenerse afiliado (a) mensualmente a la seguridad social integral. EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES sin que medie requerimiento judicial o administrativo se obligan a poner en conocimiento de LA CONTRATANTE cualquier documento y/o constancia del cumplimiento de esta obligación y en general a mantenerla indemne por cualquier reclamación. LA CONTRATISTA autoriza expresamente a LA CONTRATANTE a retener, de los pagos las sumas de dinero necesarias para el cumplimiento de esta obligación. **6.17.** Correr con todos los gastos de transporte o traslado que demande el presente contrato. **6.18.** Todas las demás que surjan de la naturaleza de este contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de LA CONTRATISTA, previstas en esta cláusula, dará lugar a la inmediata terminación del contrato sin que haya lugar al pago de indemnización o compensación alguna. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Queda convenido que estas obligaciones las puede cumplir EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES bien sea en forma personal o a través de una tercera persona designada por EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES bajo su exclusiva responsabilidad, previa aceptación de LA CONTRATANTE. **PARÁGRAFO TERCERO**: Será responsabilidad de EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES, asumir los premios resultantes de los formularios que no entregue oportunamente a LA CONTRATANTE y constituirá falta gravísima, sancionable con la terminación inmediata, unilateral del presente contrato. EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES declara expresamente conocer los horarios de entrega a LA CONTRATANTE de los formularios y dinero que garantizan las apuestas. **SÉPTIMA. VIGILANCIA DEL CONTRATO:** LA SOCIEDAD CONTRATANTE o su representante supervisará la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES y efectuar por parte de éste (a) las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar. OCTAVA. CLÁUSULA PENAL: El incumplimiento por parte de EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES de cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato dará derecho a LA CONTRATANTE al cobro a título de cláusula penal, de la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor anual de este contrato; sin perjuicio de pedir el pago de indemnización de perjuicios en los términos alternativos previstos por el artículo 1600 del Código Civil Colombiano. Para el cobro de este valor, el presente documento presta mérito ejecutivo, sin necesidad de requerimientos previos para la constitución en mora, a lo cual renuncian expresamente las partes en beneficio recíproco. NOVENA. TERMINACIÓN: Este contrato terminará entre otras, por las siguientes causas: 9.1. Mutuo acuerdo entre las partes. 9.2. Vencimiento del término. 9.3. Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES. 9.4. Mediante comunicación recibida por EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES con treinta (30) días comunes de anticipación. **DÉCIMA. INDEPENDENCIA DE EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con LA CONTRATANTE y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de LA CONTRATANTE y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio. **DÉCIMA PRIMERA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre LA CONTRATANTE Y EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES, o el personal que éste (a) utilice en la ejecución del objeto del presente contrato, habida cuenta de que en cumplimiento del artículo 13 de la Ley 50 de 1990, no se pacta cláusula de exclusividad, no se impone como obligación la prestación personal del servicio y no existe como condición de este contrato mas subordinación que las obligaciones aquí acordadas. **DÉCIMA SEGUNDA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de santiago de Cali y las notificaciones serán recibidas por las partes en las direcciones anotadas en el encabezado de este contrato. De conformidad con lo

anterior, las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor y valor, a los ____ días del mes de _____ del año _____, en la ciudad de Santiago de Cali.

LA CONTRATANTE

SANDRA LIZETH MUÑOZ
C.C. No. 31´922666 de Cali.
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE

EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES

AMPARO AMAYA
C.C. No. 31951311

CONTRATO DE COMODATO

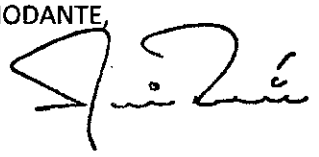
LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO	Santiago de Cali, marzo 1 de 2014
LA COMODANTE	Red Colombiana de Servicios S.A
NIT.	805.009.514 - 5
DOMICILIO SOCIAL	Calle 13 N.4 – 25 Edificio Carvajal
REPRESENTANTE LEGAL	Sandra Lizeth Muñoz
CÉDULA DE CIUDADANÍA	31.922.666
EL (LA) COMODATARIO (A)	DEISY AMPARO AMAYA MANCIPE
CÉDULA DE CIUDADANÍA	31951311
DIRECCIÓN	Calle 47A #3b04
TELÉFONO	3470186

Entre quienes suscriben este documento, hemos convenido en celebrar un contrato de comodato que se regirá por las cláusulas que a continuación se enuncian y en lo no previsto en ellas por las disposiciones legales aplicables a la materia de que trata el presente acto jurídico, en especial por las prescripciones contenidas en los artículos 2200 y siguientes del Código Civil. **PRIMERA. OBJETO**: LA COMODANTE entrega al (LA) COMODATARIO (A) y esta recibe a titulo de comodato o préstamo de uso los bienes muebles que se describen en el acta de entrega, documento que forma parte integrante de este contrato. **PARÁGRAFO:** EL (LA) COMODATARIO (A) deja constancia expresa de que recibió los bienes muebles en perfecto estado de funcionamiento y se obliga a restituirlos a LA COMODANTE en el mismo buen estado en que los recibió. Los bienes serán prestados por LA COMODANTE al (LA) COMODATARIO (A) quien en ningún caso debe entender, que dichos bienes son entregados en forma gratuita. **SEGUNDA. LOCALIZACIÓN DE LOS BIENES:** Los bienes descritos en el acta de entrega deberán permanecer durante la vigencia del presente acto jurídico en poder del (LA) COMODATARIO (A), en la ciudad de Cali, Departamento del Valle. **TERCERA. DURACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO:** Este contrato tiene una vigencia de _____ (_____) años contados a partir de su firma, fecha desde la cual se perfecciona, pues en este mismo instante se ha hecho entrega de los bienes descritos en el acta de entrega. A la terminación del contrato surge la inmediata obligación para EL (LA) COMODATARIO (A) de restituir el bien en perfecto estado, de conformidad con el inventario y descripción de que el acta de entrega que forma parte integrante de este contrato. **CUARTA. USO AUTORIZADO:** EL (LA) COMODATARIO (A) podrá utilizar los bienes entregados mediante este contrato, exclusivamente para la venta o colocación de apuestas permanentes, demás juegos y otros productos expresamente autorizados por LA COMODANTE. **QUINTA. COMODATO PRECARIO**: LA COMODANTE podrá solicitar la restitución de los bienes entregados en comodato, cuando EL (LA) COMODATARIO (A) incumpla con cualquiera de las obligaciones a su cargo o cuando así lo requiera LA COMODANTE por solicitud unilateral escrita o verbal sin necesidad de requerimiento judicial o privado. **SEXTA. OBLIGACIONES DE LA COMODANTE**: Constituyen las obligaciones especiales de LA COMODANTE: **6.1.** Entregar los bienes descritos en la cláusula primera. **6.2.** Suministrar la papelería necesaria con el fin de efectuar la venta, tales como formularios para la venta de chance sistematizado, tintas y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato con cargo a EL (LA) COMODATARIO (A). **6.3.** Dar soporte técnico, mantenimiento y/o reparación a los bienes descritos en el acta de entrega. **SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL (LA) COMODATARIO (A):** Constituyen las obligaciones especiales del (LA) COMODATARIO (A): **7.1.** Cuidar y mantener los bienes recibidos en comodato, respondiendo por todo daño o deterioro que sufran ocasionados por el mal manejo de

los mismos o inobservancia de las instrucciones dadas por EL COMODANTE. EL (LA) COMODATARIO (A) se obliga a responder aun en caso fortuito, acorde con la prescripción contenida en el articula 2203 del Código Civil. **7.2.** Mantener la integridad del software y hardware. **7.3.** No instalar software adicional. **7.4.** Responder económicamente por la pérdida total o parcial del equipo. **7.5.** Guardar absoluta confidencialidad. No divulgar o utilizar la información que en forma escrita o verbal me suministre LA COMODANTE, ni permitir el acceso de terceros al software instalado en los equipos, para fines distintos al desarrollo de la prestación del servicio. **7.6.** Responder por los daños que se causen a terceros por el uso indebido de los bienes descritos en el acta de entrega. **7.7.** Sostener y en lo posible procurar obtener un incremento de las ventas de los productos autorizados. **7.8.** Mejorar y aumentar el posicionamiento de LA COMODANTE en el sector de influencia del (LA) COMODATARIO (A). **7.9.** Efectuar con diligencia, responsabilidad y compromiso la colocación de apuestas, en concordancia con las políticas autorizadas por LA COMODANTE. **7.10.** Utilizar los bienes de acuerdo con el uso autorizado. **7.11.** Ofrecer y vender únicamente los productos autorizados por LA COMODANTE. **7.12.** Restituir los bienes en perfecto estado de funcionamiento al término del comodato o cuando medie petición escrita o verbal de LA COMODANTE. **7.13.** Reportar inmediatamente a LA COMODANTE cualquier anomalía o desperfecto que presenten los bienes entregados en comodato a efectos de prestar oportunamente el servicio de mantenimiento preventivo o correctivo, por el personal de Tecnología de la Información del COMODANTE. **7.14.** Las demás obligaciones de los comodatarios derivadas de las disposiciones legales. **OCTAVA. VALOR DE LOS BIENES:** EL (LA) COMODATARIO (A) conjuntamente con LA COMODANTE, estiman el valor de los bienes entregados en comodato o préstamo de uso en la suma de Quinientos mil pesos ($500.000), suma que deberá pagar EL (LA) COMODATARIO (A) a LA COMODANTE si esta ejerce la facultad que en favor suyo establece el artículo 2203 del Código Civil, según la cual puede abandonar la propiedad de la cosa en cabeza del comodatario cuando los bienes se deterioren de tal forma que no puedan emplearse en su uso ordinario. EL (LA) COMODATARIO (A) autoriza a la empresa a que le deduzca del porcentaje de sus ventas o colocación independiente de apuestas permanentes el valor de reposición o reparación de los bienes entregados en comodato en caso de daño, pérdida o sustracción. **NOVENA. ESTADO DE LOS BIENES:** Al momento de firmarse el presente acto jurídico los bienes se encuentran en perfecto estado. **DÉCIMA. POLÍTICAS DE MERCADEO Y COMERCIALIZACIÓN:** EL (LA) COMODATARIO (A) deberá incluir en sus políticas de mercadeo a manera enunciativa pero no limitativa, las promociones, ofertas, incentivos y en general todas las políticas de mercadeo y comercialización adoptadas por LA COMODANTE para impulsar las ventas, las cuales declara conocer EL (LA) COMODATARIO (A). **DÉCIMO PRIMERA. CLÁUSULA PENAL:** Si EL (LA) COMODATARIO (A) incumpliere cualquiera de las obligaciones a su cargo deberá pagar a LA COMODANTE la suma de Quinientos mil pesos ($500.000), suma que se podrá cobrar sin necesidad de requerimientos judiciales ni extrajudiciales a lo que renuncian EL (LA) COMODATARIO (A). EL (LA) COMODATARIO (A) autoriza a la empresa a que le deduzca del porcentaje de sus ventas o colocación independiente de apuestas permanentes el valor acordado como cláusula penal. **DÉCIMO SEGUNDA. CESIÓN DEL CONTRATO:** EL (LA) COMODATARIO (A) no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero. **DÉCIMO TERCERA. CLÁUSULA COMPROMISORIA:** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, su ejecución y liquidación, se resolverá por un Tribunal de Arbitramento designado por la Junta Directiva de la Cámara de Comercio de Cali, mediante sorteo efectuado entre los árbitros inscritos en la lista que lleva el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles de dicha Cámara. El Tribunal se sujetara a lo dispuesto en el Decreto 1818 de 1998 o estatuto orgánico de los sistemas alternos

de solución de conflictos y demás normas concordantes, de acuerdo con las siguientes reglas: **13.1.** El Tribunal estará integrado por un (1) árbitro. **13.2.** La organización interna del tribunal se sujetará a las reglas previstas en el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles. **13.3.** El Tribunal decidirá en derecho. **13.4.** El Tribunal funcionará en el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles. En señal de conformidad las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor, en Cali (V), el día _____ (___) del mes de _____ del año_____( ).

LA COMODANTE,



_____

C. C. No.
Representante Legal

EL (LA) COMODATARIO (A)

DEYCI AMPARO AMAYA ANCIZAR

C. C. No. 31951311

CONTRATO DE COMODATO

ACTA DE ENTREGA

LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO	Santiago de Cali, marzo 1 de 2014
LA COMODANTE	Red Colombiana de Servicios S.A
NIT.	805.009.514 - 5
DOMICILIO SOCIAL	Calle 13 N.4 – 25 Edificio Carvajal
REPRESENTANTE LEGAL	Sandra Lizeth Muñoz
CÉDULA DE CIUDADANÍA	31.922.666
EL (LA) COMODATARIO (A)	DEISY AMPARO AMAYA MANCIPE
CÉDULA DE CIUDADANÍA	31951311
DIRECCIÓN	
TELÉFONO	

DESCRIPCIÓN Y/O RELACIÓN DE BIENES ENTREGADOS EN COMODATO

Serie	Fecha de la entrega	Fecha de la restitución	Dirección de ubicación de los bienes

En señal de conformidad EL (LA) COMODATARIO (A) suscribe el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor, en Cali (Valle) el día _____ (___) del mes de _____ del año -

_____

AMPARO AMAYA MANCIPE
C. C. No. 31951311
EL (LA) COMODATARIO (A)

CONTRATO DE COLOCACIÓN INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES

LA CONTRATANTE	Red Colombiana de Servicios S.A. REDCOLSA
NIT.	805.009514 – 5.
DOMICILIO SOCIAL	Calle 13 No. 4 – 17 Primer Piso de Santiago de Cali.
REPRESENTANTE LEGAL	Jhon Jairo Ramírez Paz.
CÉDULA DE CIUDADANÍA	79.660.331 expedida en Bogotá D.C.
EL (LA) COLOCADOR (A)	Mary Carmen Cano Wagner
CÉDULA DE CIUDADANÍA	31.951.618
DIRECCIÓN	CR 28D6 # 120A-93 PIZAMOS3
TELÉFONO	4209172

Entre quienes suscriben este documento, hemos convenido en celebrar un contrato de colocación independiente de apuestas permanentes, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES en su calidad de vendedor (a) de apuestas, se obliga para con LA CONTRATANTE a ejecutar la venta, colocación y distribución del juego de apuestas permanentes, popularmente conocido como chance, así como los demás productos y/o servicios que comercialice u ofrezca LA CONTRATANTE. **PARÁGRAFO:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES, deberá cumplir con las actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones comerciales, las cláusulas contenidas en este contrato y la normatividad aplicable a su actividad, la cual declara conocer. **SEGUNDA. PLAZO:** El plazo para la ejecución del presente contrato será de un (1) año, el cual se prorrogará automáticamente si alguna de las partes no manifiesta, por escrito a la otra, su intención de no prorrogarlo por lo menos con treinta (30) días calendario de antelación a la terminación del plazo aquí acordado. **TERCERA. VALOR:** El valor del contrato está determinado por un porcentaje sobre la colocación o venta diaria de los productos que comercializa LA CONTRATANTE y que corresponde al ____ por ciento (_____%) de las ventas efectuadas. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES tendrá a su cargo la liquidación del valor diario de la contraprestación o porcentaje que deberá pagar LA CONTRATANTE. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES declara que el precio determinado incluye todos los costos directos e indirectos requeridos para la ejecución de las actividades contratadas. Por tanto LA CONTRATANTE, no reconocerá sumas diferentes a las aquí señaladas por la ejecución de las actividades, ni habrá lugar al reajuste de precios, salvo por efectos de fuerza mayor y/o órdenes directas de LA CONTRATANTE una vez analizadas las causas respectivas. Igualmente se establece que LA CONTRATANTE no está obligada a reconocer ninguna indemnización a favor de LA CONTRATISTA por razón de pérdidas sufridas en la ejecución de este contrato. **CUARTA. FORMA DE PAGO:** El valor pactado en la cláusula anterior será pagado por LA CONTRATANTE a EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES diariamente, previa la presentación de la liquidación del valor diario de conformidad con el porcentaje acordado. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las partes acuerdan que esta contraprestación económica no constituye salario dado la naturaleza del contrato de colocación independiente de apuestas permanentes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** LA CONTRATANTE pagará a EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE

APUESTAS PERMANENTES, la retribución o porcentaje de las ventas liquidado, en el domicilio de LA SOCIEDAD CONTRATANTE, previa presentación y comprobación de la liquidación efectuada por este. **QUINTA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE:** LA CONTRATANTE deberá facilitar acceso a la información que sea necesaria, de manera, oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligada a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento. **SEXTA. OBLIGACIONES DE EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES:** Mediante este contrato, EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES se obliga a: **6.1.** Cumplir en forma eficiente y oportuna las actividades encomendadas y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio. **6.2.** Colocar apuestas de chance en los formularios oficiales suministrados por LA CONTRATANTE y abstenerse de efectuar apuestas en formularios diferentes a los suministrados. **6.3.** Diligenciar debidamente los formularios de chance, indicando los números apostados, la fecha del sorteo y demás datos pertinentes. **6.4.** Tener especial cuidado con los bienes muebles que a título de comodato le sean suministrados por LA CONTRATANTE, tales como equipos de computo, de impresión, papelería, maquinas portátiles, etc. Queda establecido entre las partes que LA CONTRATANTE suministrará los elementos necesarios para el desarrollo del contrato a título de comodato. **6.5.** Utilizar todos los medios necesarios para el cabal cumplimiento de su obligación, queda claro para las partes que, en el evento de que LA CONTRATANTE facilite alguno o algunos de los elementos necesarios para el desarrollo de la función contratada, EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES, deberá, a la terminación del contrato devolverlos en buenas condiciones, salvo su deterioro natural. **6.6.** Responder por la pérdida, destrucción o hurto de cualquier elemento o aparato entregado por LA CONTRATANTE para el cumplimiento del objeto del contrato. **6.7.** En caso de que LA CONTRATISTA ejecute este contrato, permanente o eventualmente por interpuesta persona, será de su absoluta responsabilidad los daños o perjuicios que ocasione a LA CONTRATANTE o a terceros. **6.8.** Entregar diariamente, en la sede de LA CONTRATANTE o en la oficina asignada por esta, los formularios y las sumas de dinero apostadas o colocadas con no menos de quince (15) minutos de antelación a la realización del respectivo sorteo. **6.9.** Entregar diariamente en la sede de LA CONTRATANTE o en la oficina asignada por esta, los formularios anulados. **6.10.** Acatar la normatividad que rige la actividad de la colocación independiente de apuestas permanentes, la cual declara conocer EL (LA) COLOCADOR (A). **6.11.** Informar a LA CONTRATANTE en forma inmediata de cualquiera suceso que afecte positiva o negativamente la ejecución de este contrato. **6.12.** Asistir a los cursos de capacitación que programe LA CONTRATANTE. **6.13.** Suscribir apuestas única y exclusivamente con sorteos autorizados expresamente por LA CONTRATANTE. **6.14.** Portar el carne y uniforme que le suministre LA CONTRATANTE a titulo de comodato, con el fin de que preservar la imagen corporativa de LA CONTRATANTE ante la comunidad. **6.15.** Enterarse del plan de premios y actualizar los tableros de resultados diariamente. **6.16.** Mantenerse afiliado (a) mensualmente a la seguridad social integral. EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES sin que medie requerimiento judicial o administrativo se obligan a poner en conocimiento de LA CONTRATANTE cualquier documento y/o constancia del cumplimiento de esta obligación y en general a mantenerla indemne por cualquier reclamación. LA CONTRATISTA autoriza expresamente a LA CONTRATANTE a retener, de los pagos las sumas de dinero necesarias para el cumplimiento de esta obligación. **6.17.** Correr con todos los gastos de transporte o traslado que demande el presente contrato. **6.18.** Todas las demás que surjan de la naturaleza de este contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de LA CONTRATISTA, previstas en esta cláusula, dará lugar a la inmediata terminación del contrato sin que haya lugar al pago de indemnización o compensación alguna. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Queda convenido que estas obligaciones las puede cumplir EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES bien sea en forma personal o a través de una tercera persona designada por EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES bajo su exclusiva responsabilidad, previa aceptación de LA CONTRATANTE. **PARÁGRAFO TERCERO:** Será responsabilidad de EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES, asumir los premios resultantes de los formularios que no entregue oportunamente a LA CONTRATANTE y constituirá falta gravísima, sancionable con la terminación inmediata, unilateral del presente contrato. EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES declara expresamente conocer los horarios de entrega a LA CONTRATANTE de los formularios y dinero que garantizan las apuestas. **SÉPTIMA. VIGILANCIA DEL CONTRATO:** LA SOCIEDAD CONTRATANTE o su representante supervisará la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES y efectuar por parte de éste (a) las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar. OCTAVA. CLÁUSULA PENAL: El incumplimiento por parte de EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES de cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato dará derecho a LA CONTRATANTE al cobro a título de cláusula penal, de la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor anual de este contrato; sin perjuicio de pedir el pago de indemnización de perjuicios en los términos alternativos previstos por el artículo 1600 del Código Civil Colombiano. Para el cobro de este valor, el presente documento presta mérito ejecutivo, sin necesidad de requerimientos previos para la constitución en mora, a lo cual renuncian expresamente las partes en beneficio recíproco. NOVENA. TERMINACIÓN: Este contrato terminará entre otras, por las siguientes causas: 9.1. Mutuo acuerdo entre las partes. 9.2. Vencimiento del término. 9.3. Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES. 9.4. Mediante comunicación recibida por EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES con treinta (30) días comunes de anticipación. **DÉCIMA. INDEPENDENCIA DE EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con LA CONTRATANTE y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de LA CONTRATANTE y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio. **DÉCIMA PRIMERA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre LA CONTRATANTE Y EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES, o el personal que éste (a) utilice en la ejecución del objeto del presente contrato, habida cuenta de que en cumplimiento del artículo 13 de la Ley 50 de 1990, no se pacta cláusula de exclusividad, no se impone como obligación la prestación personal del servicio y no existe como condición de este contrato mas subordinación que las obligaciones aquí acordadas. **DÉCIMA SEGUNDA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de santiago de Cali y las notificaciones serán recibidas por las partes en las direcciones anotadas en el encabezado de este contrato. De conformidad con lo

anterior, las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor y valor, a los ____ días del mes de _____ del año _____, en la ciudad de Santiago de Cali.

LA CONTRATANTE

SANDRA LIZETH MUÑOZ
C.C. No. 31´922666 de Cali.
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE

Mary carmen cano w
EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE
DE APUESTAS PERMANENTES

31951618
C.C. No.

CONTRATO DE COMODATO

LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO	Santiago de Cali, enero 13 de 2014
LA COMODANTE	Red colombiana de Servicios S.A
NIT.	805.009.514-5
DOMICILIO SOCIAL	Calle 13 No 4-25 Edificio Carvajal
REPRESENTANTE LEGAL	Sandra Lizeth Muñoz
CÉDULA DE CIUDADANÍA	31´922.666
EL (LA) COMODATARIO (A)	Mary Carmen Cano Wagner
CÉDULA DE CIUDADANÍA	31.951.618
DIRECCIÓN	Cra 28D6 # 120A-93
TELÉFONO	420-91-92

Entre quienes suscriben este documento, hemos convenido en celebrar un contrato de comodato que se regirá por las cláusulas que a continuación se enuncian y en lo no previsto en ellas por las disposiciones legales aplicables a la materia de que trata el presente acto jurídico, en especial por las prescripciones contenidas en los artículos 2200 y siguientes del Código Civil. **PRIMERA. OBJETO**: LA COMODANTE entrega al (LA) COMODATARIO (A) y esta recibe a titulo de comodato o préstamo de uso los bienes muebles que se describen en el acta de entrega, documento que forma parte integrante de este contrato. **PARÁGRAFO:** EL (LA) COMODATARIO (A) deja constancia expresa de que recibió los bienes muebles en perfecto estado de funcionamiento y se obliga a restituirlos a LA COMODANTE en el mismo buen estado en que los recibió. Los bienes serán prestados por LA COMODANTE al (LA) COMODATARIO (A) quien en ningún caso debe entender, que dichos bienes son entregados en forma gratuita. **SEGUNDA. LOCALIZACIÓN DE LOS BIENES:** Los bienes descritos en el acta de entrega deberán permanecer durante la vigencia del presente acto jurídico en poder del (LA) COMODATARIO (A), en la ciudad de Cali, Departamento del Valle. **TERCERA. DURACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO:** Este contrato tiene una vigencia de _____ (_____) años contados a partir de su firma, fecha desde la cual se perfecciona, pues en este mismo instante se ha hecho entrega de los bienes descritos en el acta de entrega. A la terminación del contrato surge la inmediata obligación para EL (LA) COMODATARIO (A) de restituir el bien en perfecto estado, de conformidad con el inventario y descripción de que el acta de entrega que forma parte integrante de este contrato. **CUARTA. USO AUTORIZADO:** EL (LA) COMODATARIO (A) podrá utilizar los bienes entregados mediante este contrato, exclusivamente para la venta o colocación de apuestas permanentes, demás juegos y otros productos expresamente autorizados por LA COMODANTE. **QUINTA. COMODATO PRECARIO**: LA COMODANTE podrá solicitar la restitución de los bienes entregados en comodato, cuando EL (LA) COMODATARIO (A) incumpla con cualquiera de las obligaciones a su cargo o cuando así lo requiera LA COMODANTE por solicitud unilateral escrita o verbal sin necesidad de requerimiento judicial o privado. **SEXTA. OBLIGACIONES DE LA COMODANTE:** Constituyen las obligaciones especiales de LA COMODANTE: **6.1.** Entregar los bienes descritos en la cláusula primera. **6.2.** Suministrar la papelería necesaria con el fin de efectuar la venta, tales como formularios para la venta de chance sistematizado, tintas y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato con cargo a EL (LA) COMODATARIO (A). **6.3.** Dar soporte técnico, mantenimiento y/o reparación a los bienes descritos en el acta de entrega. **SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL (LA) COMODATARIO (A):** Constituyen las obligaciones especiales del (LA) COMODATARIO (A): **7.1.** Cuidar y mantener los bienes recibidos en

comodato, respondiendo por todo daño o deterioro que sufran ocasionados por el mal manejo de los mismos o inobservancia de las instrucciones dadas por EL COMODANTE. EL (LA) COMODATARIO (A) se obliga a responder aun en caso fortuito, acorde con la prescripción contenida en el articula 2203 del Código Civil. **7.2.** Mantener la integridad del software y hardware. **7.3.** No instalar software adicional. **7.4.** Responder económicamente por la pérdida total o parcial del equipo. **7.5.** Guardar absoluta confidencialidad. No divulgar o utilizar la información que en forma escrita o verbal me suministre LA COMODANTE, ni permitir el acceso de terceros al software instalado en los equipos, para fines distintos al desarrollo de la prestación del servicio. **7.6.** Responder por los daños que se causen a terceros por el uso indebido de los bienes descritos en el acta de entrega. **7.7.** Sostener y en lo posible procurar obtener un incremento de las ventas de los productos autorizados. **7.8.** Mejorar y aumentar el posicionamiento de LA COMODANTE en el sector de influencia del (LA) COMODATARIO (A). **7.9.** Efectuar con diligencia, responsabilidad y compromiso la colocación de apuestas, en concordancia con las políticas autorizadas por LA COMODANTE. **7.10.** Utilizar los bienes de acuerdo con el uso autorizado. **7.11.** Ofrecer y vender únicamente los productos autorizados por LA COMODANTE. **7.12.** Restituir los bienes en perfecto estado de funcionamiento al término del comodato o cuando medie petición escrita o verbal de LA COMODANTE. **7.13.** Reportar inmediatamente a LA COMODANTE cualquier anomalía o desperfecto que presenten los bienes entregados en comodato a efectos de prestar oportunamente el servicio de mantenimiento preventivo o correctivo, por el personal de Tecnología de la Información del COMODANTE. **7.14.** Las demás obligaciones de los comodatarios derivadas de las disposiciones legales. **OCTAVA. VALOR DE LOS BIENES:** EL (LA) COMODATARIO (A) conjuntamente con LA COMODANTE, estiman el valor de los bienes entregados en comodato o préstamo de uso en la suma de Trescientos mil pesos ($300.000), suma que deberá pagar EL (LA) COMODATARIO (A) a LA COMODANTE si esta ejerce la facultad que en favor suyo establece el artículo 2203 del Código Civil, según la cual puede abandonar la propiedad de la cosa en cabeza del comodatario cuando los bienes se deterioren de tal forma que no puedan emplearse en su uso ordinario. EL (LA) COMODATARIO (A) autoriza a la empresa a que le deduzca del porcentaje de sus ventas o colocación independiente de apuestas permanentes el valor de reposición o reparación de los bienes entregados en comodato en caso de daño, pérdida o sustracción. **NOVENA. ESTADO DE LOS BIENES:** Al momento de firmarse el presente acto jurídico los bienes se encuentran en perfecto estado. **DÉCIMA. POLÍTICAS DE MERCADEO Y COMERCIALIZACIÓN:** EL (LA) COMODATARIO (A) deberá incluir en sus políticas de mercadeo a manera enunciativa pero no limitativa, las promociones, ofertas, incentivos y en general todas las políticas de mercadeo y comercialización adoptadas por LA COMODANTE para impulsar las ventas, las cuales declara conocer EL (LA) COMODATARIO (A). **DÉCIMO PRIMERA. CLÁUSULA PENAL:** Si EL (LA) COMODATARIO (A) incumpliere cualquiera de las obligaciones a su cargo deberá pagar a LA COMODANTE la suma de Trescientos mil pesos ($300.000), suma que se podrá cobrar sin necesidad de requerimientos judiciales ni extrajudiciales a lo que renuncian EL (LA) COMODATARIO (A). EL (LA) COMODATARIO (A) autoriza a la empresa a que le deduzca del porcentaje de sus ventas o colocación independiente de apuestas permanentes el valor acordado como cláusula penal. **DÉCIMO SEGUNDA. CESIÓN DEL CONTRATO:** EL (LA) COMODATARIO (A) no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero. **DÉCIMO TERCERA. CLÁUSULA COMPROMISORIA:** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, su ejecución y liquidación, se resolverá por un Tribunal de Arbitramento designado por la Junta Directiva de la Cámara de Comercio de Cali, mediante sorteo efectuado entre los árbitros inscritos en la lista que lleva el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles de dicha Cámara. El Tribunal

se sujetara a lo dispuesto en el Decreto 1818 de 1998 o estatuto orgánico de los sistemas alternos de solución de conflictos y demás normas concordantes, de acuerdo con las siguientes reglas: **13.1.** El Tribunal estará integrado por un (1) árbitro. **13.2.** La organización interna del tribunal se sujetará a las reglas previstas en el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles. **13.3.** El Tribunal decidirá en derecho. **13.4.** El Tribunal funcionará en el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles. En señal de conformidad las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor, en Cali (V), el día _____ (___) del mes de _____ del año_____( ).

LA COMODANTE,

Sandra Lizeth Muñoz
C. C. No 31´922.666
Representante Legal

EL (LA) COMODATARIO (A)

Mary Carmen Cano W.

Mary Carmen Cano Wagner
C. C. No. 31.951.618

CONTRATO DE COMODATO

ACTA DE ENTREGA

LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO	Santiago de Cali, enero 13 de 2014
LA COMODANTE	Red colombiana de Servicios S.A
NIT.	805.009.514-5
DOMICILIO SOCIAL	Calle 13 No 4-25 Edificio Carvajal
REPRESENTANTE LEGAL	Sandra Lizeth Muñoz
CÉDULA DE CIUDADANÍA	31´922.666
EL (LA) COMODATARIO (A)	Mary Carmen Cano Wagner
CÉDULA DE CIUDADANÍA	31.951.618
DIRECCIÓN	
TELÉFONO	

DESCRIPCIÓN Y/O RELACIÓN DE BIENES ENTREGADOS EN COMODATO

Serie	Fecha de la entrega	Fecha de la restitución	Dirección de ubicación de los bienes

En señal de conformidad EL (LA) COMODATARIO (A) suscribe el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor, en Cali (Valle) el día _____ (___) del mes de _____ del año -

CONTRATO DE COLOCACIÓN INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES

LA CONTRATANTE	Red Colombiana de Servicios S.A. REDCOLSA
NIT.	805.009514 – 5.
DOMICILIO SOCIAL	Calle 13 No. 4 – 17 Primer Piso de Santiago de Cali.
REPRESENTANTE LEGAL	Jhon Jairo Ramírez Paz.
CÉDULA DE CIUDADANÍA	79.660.331 expedida en Bogotá D.C.
EL (LA) COLOCADOR (A)	Francia Elena Baltan Baltan Murillo
CÉDULA DE CIUDADANÍA	31.952.592
DIRECCIÓN	CL 101B # 23-33
TELÉFONO	4039629

Entre quienes suscriben este documento, hemos convenido en celebrar un contrato de colocación independiente de apuestas permanentes, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES en su calidad de vendedor (a) de apuestas, se obliga para con LA CONTRATANTE a ejecutar la venta, colocación y distribución del juego de apuestas permanentes, popularmente conocido como chance, así como los demás productos y/o servicios que comercialice u ofrezca LA CONTRATANTE. **PARÁGRAFO:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES, deberá cumplir con las actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones comerciales, las cláusulas contenidas en este contrato y la normatividad aplicable a su actividad, la cual declara conocer. **SEGUNDA. PLAZO:** El plazo para la ejecución del presente contrato será de un (1) año, el cual se prorrogará automáticamente si alguna de las partes no manifiesta, por escrito a la otra, su intención de no prorrogarlo por lo menos con treinta (30) días calendario de antelación a la terminación del plazo aquí acordado. **TERCERA. VALOR:** El valor del contrato está determinado por un porcentaje sobre la colocación o venta diaria de los productos que comercializa LA CONTRATANTE y que corresponde al ____ por ciento (_____%) de las ventas efectuadas. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES tendrá a su cargo la liquidación del valor diario de la contraprestación o porcentaje que deberá pagar LA CONTRATANTE. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES declara que el precio determinado incluye todos los costos directos e indirectos requeridos para la ejecución de las actividades contratadas. Por tanto LA CONTRATANTE, no reconocerá sumas diferentes a las aquí señaladas por la ejecución de las actividades, ni habrá lugar al reajuste de precios, salvo por efectos de fuerza mayor y/o órdenes directas de LA CONTRATANTE una vez analizadas las causas respectivas. Igualmente se establece que LA CONTRATANTE no está obligada a reconocer ninguna indemnización a favor de LA CONTRATISTA por razón de pérdidas sufridas en la ejecución de este contrato. **CUARTA. FORMA DE PAGO:** El valor pactado en la cláusula anterior será pagado por LA CONTRATANTE a EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES diariamente, previa la presentación de la liquidación del valor diario de conformidad con el porcentaje acordado. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las partes acuerdan que esta contraprestación económica no constituye salario dado la naturaleza del contrato de colocación independiente de apuestas permanentes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** LA CONTRATANTE pagará a EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE

APUESTAS PERMANENTES, la retribución o porcentaje de las ventas liquidado, en el domicilio de LA SOCIEDAD CONTRATANTE, previa presentación y comprobación de la liquidación efectuada por este. **QUINTA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE:** LA CONTRATANTE deberá facilitar acceso a la información que sea necesaria, de manera, oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligada a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento. **SEXTA. OBLIGACIONES DE EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES:** Mediante este contrato, EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES se obliga a: **6.1.** Cumplir en forma eficiente y oportuna las actividades encomendadas y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio. **6.2.** Colocar apuestas de chance en los formularios oficiales suministrados por LA CONTRATANTE y abstenerse de efectuar apuestas en formularios diferentes a los suministrados. **6.3.** Diligenciar debidamente los formularios de chance, indicando los números apostados, la fecha del sorteo y demás datos pertinentes. **6.4.** Tener especial cuidado con los bienes muebles que a título de comodato le sean suministrados por LA CONTRATANTE, tales como equipos de computo, de impresión, papelería, maquinas portátiles, etc. Queda establecido entre las partes que LA CONTRATANTE suministrará los elementos necesarios para el desarrollo del contrato a título de comodato. **6.5.** Utilizar todos los medios necesarios para el cabal cumplimiento de su obligación, queda claro para las partes que, en el evento de que LA CONTRATANTE facilite alguno o algunos de los elementos necesarios para el desarrollo de la función contratada, EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES, deberá, a la terminación del contrato devolverlos en buenas condiciones, salvo su deterioro natural. **6.6.** Responder por la pérdida, destrucción o hurto de cualquier elemento o aparato entregado por LA CONTRATANTE para el cumplimiento del objeto del contrato. **6.7.** En caso de que LA CONTRATISTA ejecute este contrato, permanente o eventualmente por interpuesta persona, será de su absoluta responsabilidad los daños o perjuicios que ocasione a LA CONTRATANTE o a terceros. **6.8.** Entregar diariamente, en la sede de LA CONTRATANTE o en la oficina asignada por esta, los formularios y las sumas de dinero apostadas o colocadas con no menos de quince (15) minutos de antelación a la realización del respectivo sorteo. **6.9.** Entregar diariamente en la sede de LA CONTRATANTE o en la oficina asignada por esta, los formularios anulados. **6.10.** Acatar la normatividad que rige la actividad de la colocación independiente de apuestas permanentes, la cual declara conocer EL (LA) COLOCADOR (A). **6.11.** Informar a LA CONTRATANTE en forma inmediata de cualquiera suceso que afecte positiva o negativamente la ejecución de este contrato. **6.12.** Asistir a los cursos de capacitación que programe LA CONTRATANTE. **6.13.** Suscribir apuestas única y exclusivamente con sorteos autorizados expresamente por LA CONTRATANTE. **6.14.** Portar el carne y uniforme que le suministre LA CONTRATANTE a titulo de comodato, con el fin de que preservar la imagen corporativa de LA CONTRATANTE ante la comunidad. **6.15.** Enterarse del plan de premios y actualizar los tableros de resultados diariamente. **6.16.** Mantenerse afiliado (a) mensualmente a la seguridad social integral. EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES sin que medie requerimiento judicial o administrativo se obligan a poner en conocimiento de LA CONTRATANTE cualquier documento y/o constancia del cumplimiento de esta obligación y en general a mantenerla indemne por cualquier reclamación. LA CONTRATISTA autoriza expresamente a LA CONTRATANTE a retener, de los pagos las sumas de dinero necesarias para el cumplimiento de esta obligación. **6.17.** Correr con todos los gastos de transporte o traslado que demande el presente contrato. **6.18.** Todas las demás que surjan de la naturaleza de este contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de LA CONTRATISTA, previstas en esta cláusula, dará lugar a la inmediata terminación del contrato sin que haya lugar al pago de indemnización o compensación alguna. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Queda convenido que estas obligaciones las puede cumplir EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES bien sea en forma personal o a través de una tercera persona designada por EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES bajo su exclusiva responsabilidad, previa aceptación de LA CONTRATANTE. **PARÁGRAFO TERCERO:** Será responsabilidad de EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES, asumir los premios resultantes de los formularios que no entregue oportunamente a LA CONTRATANTE y constituirá falta gravísima, sancionable con la terminación inmediata, unilateral del presente contrato. EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES declara expresamente conocer los horarios de entrega a LA CONTRATANTE de los formularios y dinero que garantizan las apuestas. **SÉPTIMA. VIGILANCIA DEL CONTRATO:** LA SOCIEDAD CONTRATANTE o su representante supervisará la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES y efectuar por parte de éste (a) las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar. OCTAVA. CLÁUSULA PENAL: El incumplimiento por parte de EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES de cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato dará derecho a LA CONTRATANTE al cobro a título de cláusula penal, de la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor anual de este contrato; sin perjuicio de pedir el pago de indemnización de perjuicios en los términos alternativos previstos por el artículo 1600 del Código Civil Colombiano. Para el cobro de este valor, el presente documento presta mérito ejecutivo, sin necesidad de requerimientos previos para la constitución en mora, a lo cual renuncian expresamente las partes en beneficio recíproco. NOVENA. TERMINACIÓN: Este contrato terminará entre otras, por las siguientes causas: 9.1. Mutuo acuerdo entre las partes. 9.2. Vencimiento del término. 9.3. Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES. 9.4. Mediante comunicación recibida por EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES con treinta (30) días comunes de anticipación. **DÉCIMA. INDEPENDENCIA DE EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con LA CONTRATANTE y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de LA CONTRATANTE y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio. **DÉCIMA PRIMERA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre LA CONTRATANTE Y EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES, o el personal que éste (a) utilice en la ejecución del objeto del presente contrato, habida cuenta de que en cumplimiento del artículo 13 de la Ley 50 de 1990, no se pacta cláusula de exclusividad, no se impone como obligación la prestación personal del servicio y no existe como condición de este contrato mas subordinación que las obligaciones aquí acordadas. **DÉCIMA SEGUNDA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de santiago de Cali y las notificaciones serán recibidas por las partes en las direcciones anotadas en el encabezado de este contrato. De conformidad con lo

anterior, las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor y valor, a los ____ días del mes de _____ del año _____, en la ciudad de Santiago de Cali.

LA CONTRATANTE

SANDRA LIZETH MUÑOZ
C.C. No. 31´922666 de Cali.
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE

EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES

Francia El Baltán
C.C. No. 31952592

CONTRATO DE COMODATO

LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO	Santiago de Cali, enero 13 de 2014
LA COMODANTE	Red colombiana de Servicios S.A
NIT.	805.009.514-5
DOMICILIO SOCIAL	Calle 13 No 4-25 Edificio Carvajal
REPRESENTANTE LEGAL	Sandra Lizeth Muñoz
CÉDULA DE CIUDADANÍA	31´922.666
EL (LA) COMODATARIO (A)	FRANCIA ELENA BALTAN BALTAN MURILLO
CÉDULA DE CIUDADANÍA	31.952.592
DIRECCIÓN	
TELÉFONO	

Entre quienes suscriben este documento, hemos convenido en celebrar un contrato de comodato que se regirá por las cláusulas que a continuación se enuncian y en lo no previsto en ellas por las disposiciones legales aplicables a la materia de que trata el presente acto jurídico, en especial por las prescripciones contenidas en los artículos 2200 y siguientes del Código Civil. **PRIMERA. OBJETO**: LA COMODANTE entrega al (LA) COMODATARIO (A) y esta recibe a titulo de comodato o préstamo de uso los bienes muebles que se describen en el acta de entrega, documento que forma parte integrante de este contrato. **PARÁGRAFO:** EL (LA) COMODATARIO (A) deja constancia expresa de que recibió los bienes muebles en perfecto estado de funcionamiento y se obliga a restituirlos a LA COMODANTE en el mismo buen estado en que los recibió. Los bienes serán prestados por LA COMODANTE al (LA) COMODATARIO (A) quien en ningún caso debe entender, que dichos bienes son entregados en forma gratuita. **SEGUNDA. LOCALIZACIÓN DE LOS BIENES:** Los bienes descritos en el acta de entrega deberán permanecer durante la vigencia del presente acto jurídico en poder del (LA) COMODATARIO (A), en la ciudad de Cali, Departamento del Valle. **TERCERA. DURACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO:** Este contrato tiene una vigencia de _____ (_____) años contados a partir de su firma, fecha desde la cual se perfecciona, pues en este mismo instante se ha hecho entrega de los bienes descritos en el acta de entrega. A la terminación del contrato surge la inmediata obligación para EL (LA) COMODATARIO (A) de restituir el bien en perfecto estado, de conformidad con el inventario y descripción de que el acta de entrega que forma parte integrante de este contrato. **CUARTA. USO AUTORIZADO:** EL (LA) COMODATARIO (A) podrá utilizar los bienes entregados mediante este contrato, exclusivamente para la venta o colocación de apuestas permanentes, demás juegos y otros productos expresamente autorizados por LA COMODANTE. **QUINTA. COMODATO PRECARIO**: LA COMODANTE podrá solicitar la restitución de los bienes entregados en comodato, cuando EL (LA) COMODATARIO (A) incumpla con cualquiera de las obligaciones a su cargo o cuando así lo requiera LA COMODANTE por solicitud unilateral escrita o verbal sin necesidad de requerimiento judicial o privado. **SEXTA. OBLIGACIONES DE LA COMODANTE**: Constituyen las obligaciones especiales de LA COMODANTE: **6.1.** Entregar los bienes descritos en la cláusula primera. **6.2.** Suministrar la papelería necesaria con el fin de efectuar la venta, tales como formularios para la venta de chance sistematizado, tintas y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato con cargo a EL (LA) COMODATARIO (A). **6.3.** Dar soporte técnico, mantenimiento y/o reparación a los bienes descritos en el acta de entrega. **SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL (LA) COMODATARIO (A):** Constituyen las obligaciones especiales del (LA) COMODATARIO (A): **7.1.** Cuidar y mantener los bienes recibidos en

comodato, respondiendo por todo daño o deterioro que sufran ocasionados por el mal manejo de los mismos o inobservancia de las instrucciones dadas por EL COMODANTE. EL (LA) COMODATARIO (A) se obliga a responder aun en caso fortuito, acorde con la prescripción contenida en el articula 2203 del Código Civil. **7.2.** Mantener la integridad del software y hardware. **7.3.** No instalar software adicional. **7.4.** Responder económicamente por la pérdida total o parcial del equipo. **7.5.** Guardar absoluta confidencialidad. No divulgar o utilizar la información que en forma escrita o verbal me suministre LA COMODANTE, ni permitir el acceso de terceros al software instalado en los equipos, para fines distintos al desarrollo de la prestación del servicio. **7.6.** Responder por los daños que se causen a terceros por el uso indebido de los bienes descritos en el acta de entrega. **7.7.** Sostener y en lo posible procurar obtener un incremento de las ventas de los productos autorizados. **7.8.** Mejorar y aumentar el posicionamiento de LA COMODANTE en el sector de influencia del (LA) COMODATARIO (A). **7.9.** Efectuar con diligencia, responsabilidad y compromiso la colocación de apuestas, en concordancia con las políticas autorizadas por LA COMODANTE. **7.10.** Utilizar los bienes de acuerdo con el uso autorizado. **7.11.** Ofrecer y vender únicamente los productos autorizados por LA COMODANTE. **7.12.** Restituir los bienes en perfecto estado de funcionamiento al término del comodato o cuando medie petición escrita o verbal de LA COMODANTE. **7.13.** Reportar inmediatamente a LA COMODANTE cualquier anomalía o desperfecto que presenten los bienes entregados en comodato a efectos de prestar oportunamente el servicio de mantenimiento preventivo o correctivo, por el personal de Tecnología de la Información del COMODANTE. **7.14.** Las demás obligaciones de los comodatarios derivadas de las disposiciones legales. **OCTAVA. VALOR DE LOS BIENES:** EL (LA) COMODATARIO (A) conjuntamente con LA COMODANTE, estiman el valor de los bienes entregados en comodato o préstamo de uso en la suma de Quinientos sesenta mil seiscientos cuarenta pesos ($560.640), suma que deberá pagar EL (LA) COMODATARIO (A) a LA COMODANTE si esta ejerce la facultad que en favor suyo establece el artículo 2203 del Código Civil, según la cual puede abandonar la propiedad de la cosa en cabeza del comodatario cuando los bienes se deterioren de tal forma que no puedan emplearse en su uso ordinario. EL (LA) COMODATARIO (A) autoriza a la empresa a que le deduzca del porcentaje de sus ventas o colocación independiente de apuestas permanentes el valor de reposición o reparación de los bienes entregados en comodato en caso de daño, pérdida o sustracción. **NOVENA. ESTADO DE LOS BIENES:** Al momento de firmarse el presente acto jurídico los bienes se encuentran en perfecto estado. **DÉCIMA. POLÍTICAS DE MERCADEO Y COMERCIALIZACIÓN:** EL (LA) COMODATARIO (A) deberá incluir en sus políticas de mercadeo a manera enunciativa pero no limitativa, las promociones, ofertas, incentivos y en general todas las políticas de mercadeo y comercialización adoptadas por LA COMODANTE para impulsar las ventas, las cuales declara conocer EL (LA) COMODATARIO (A). **DÉCIMO PRIMERA. CLÁUSULA PENAL:** Si EL (LA) COMODATARIO (A) incumpliere cualquiera de las obligaciones a su cargo deberá pagar a LA COMODANTE la suma de Quinientos sesenta mil seiscientos cuarenta pesos ($560.640), suma que se podrá cobrar sin necesidad de requerimientos judiciales ni extrajudiciales a lo que renuncian EL (LA) COMODATARIO (A). EL (LA) COMODATARIO (A) autoriza a la empresa a que le deduzca del porcentaje de sus ventas o colocación independiente de apuestas permanentes el valor acordado como cláusula penal. **DÉCIMO SEGUNDA. CESIÓN DEL CONTRATO:** EL (LA) COMODATARIO (A) no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero. **DÉCIMO TERCERA. CLÁUSULA COMPROMISORIA:** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, su ejecución y liquidación, se resolverá por un Tribunal de Arbitramento designado por la Junta Directiva de la Cámara de Comercio de Cali, mediante sorteo efectuado entre los árbitros inscritos

en la lista que lleva el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles de dicha Cámara. El Tribunal se sujetara a lo dispuesto en el Decreto 1818 de 1998 o estatuto orgánico de los sistemas alternos de solución de conflictos y demás normas concordantes, de acuerdo con las siguientes reglas: **13.1.** El Tribunal estará integrado por un (1) árbitro. **13.2.** La organización interna del tribunal se sujetará a las reglas previstas en el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles. **13.3.** El Tribunal decidirá en derecho. **13.4.** El Tribunal funcionará en el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles. En señal de conformidad las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor, en Cali (V), el día _____ (___) del mes de _____ del año_____( ).

LA COMODANTE,

Sandra Lizeth Muñoz
C. C. No 31´922.666
Representante Legal

EL (LA) COMODATARIO (A)

FRANCIA ELENA BALTAN BALTAN MURILLO
C. C. No. 31.952.592

CONTRATO DE COMODATO

LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO	Santiago de Cali, enero 13 de 2014
LA COMODANTE	Red colombiana de Servicios S.A
NIT.	805.009.514-5
DOMICILIO SOCIAL	Calle 13 No 4-25 Edificio Carvajal
REPRESENTANTE LEGAL	Sandra Lizeth Muñoz
CÉDULA DE CIUDADANÍA	31´922.666
EL (LA) COMODATARIO (A)	Ana Milena Romero
CÉDULA DE CIUDADANÍA	31.952.906
DIRECCIÓN	
TELÉFONO	313.6352457.

Entre quienes suscriben este documento, hemos convenido en celebrar un contrato de comodato que se regirá por las cláusulas que a continuación se enuncian y en lo no previsto en ellas por las disposiciones legales aplicables a la materia de que trata el presente acto jurídico, en especial por las prescripciones contenidas en los artículos 2200 y siguientes del Código Civil. **PRIMERA. OBJETO:** LA COMODANTE entrega al (LA) COMODATARIO (A) y esta recibe a titulo de comodato o préstamo de uso los bienes muebles que se describen en el acta de entrega, documento que forma parte integrante de este contrato. **PARÁGRAFO:** EL (LA) COMODATARIO (A) deja constancia expresa de que recibió los bienes muebles en perfecto estado de funcionamiento y se obliga a restituirlos a LA COMODANTE en el mismo buen estado en que los recibió. Los bienes serán prestados por LA COMODANTE al (LA) COMODATARIO (A) quien en ningún caso debe entender, que dichos bienes son entregados en forma gratuita. **SEGUNDA. LOCALIZACIÓN DE LOS BIENES:** Los bienes descritos en el acta de entrega deberán permanecer durante la vigencia del presente acto jurídico en poder del (LA) COMODATARIO (A), en la ciudad de Cali, Departamento del Valle. **TERCERA. DURACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO:** Este contrato tiene una vigencia de _____ (_____) años contados a partir de su firma, fecha desde la cual se perfecciona, pues en este mismo instante se ha hecho entrega de los bienes descritos en el acta de entrega. A la terminación del contrato surge la inmediata obligación para EL (LA) COMODATARIO (A) de restituir el bien en perfecto estado, de conformidad con el inventario y descripción de que el acta de entrega que forma parte integrante de este contrato. **CUARTA. USO AUTORIZADO:** EL (LA) COMODATARIO (A) podrá utilizar los bienes entregados mediante este contrato, exclusivamente para la venta o colocación de apuestas permanentes, demás juegos y otros productos expresamente autorizados por LA COMODANTE. **QUINTA. COMODATO PRECARIO**: LA COMODANTE podrá solicitar la restitución de los bienes entregados en comodato, cuando EL (LA) COMODATARIO (A) incumpla con cualquiera de las obligaciones a su cargo o cuando así lo requiera LA COMODANTE por solicitud unilateral escrita o verbal sin necesidad de requerimiento judicial o privado. **SEXTA. OBLIGACIONES DE LA COMODANTE**: Constituyen las obligaciones especiales de LA COMODANTE: **6.1.** Entregar los bienes descritos en la cláusula primera. **6.2.** Suministrar la papelería necesaria con el fin de efectuar la venta, tales como formularios para la venta de chance sistematizado, tintas y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato con cargo a EL (LA) COMODATARIO (A). **6.3.** Dar soporte técnico, mantenimiento y/o reparación a los bienes descritos en el acta de entrega. **SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL (LA) COMODATARIO (A):** Constituyen las obligaciones especiales del (LA) COMODATARIO (A): **7.1.** Cuidar y mantener los bienes recibidos en

comodato, respondiendo por todo daño o deterioro que sufran ocasionados por el mal manejo de los mismos o inobservancia de las instrucciones dadas por EL COMODANTE. EL (LA) COMODATARIO (A) se obliga a responder aun en caso fortuito, acorde con la prescripción contenida en el articula 2203 del Código Civil. **7.2.** Mantener la integridad del software y hardware. **7.3.** No instalar software adicional. **7.4.** Responder económicamente por la pérdida total o parcial del equipo. **7.5.** Guardar absoluta confidencialidad. No divulgar o utilizar la información que en forma escrita o verbal me suministre LA COMODANTE, ni permitir el acceso de terceros al software instalado en los equipos, para fines distintos al desarrollo de la prestación del servicio. **7.6.** Responder por los daños que se causen a terceros por el uso indebido de los bienes descritos en el acta de entrega. **7.7.** Sostener y en lo posible procurar obtener un incremento de las ventas de los productos autorizados. **7.8.** Mejorar y aumentar el posicionamiento de LA COMODANTE en el sector de influencia del (LA) COMODATARIO (A). **7.9.** Efectuar con diligencia, responsabilidad y compromiso la colocación de apuestas, en concordancia con las políticas autorizadas por LA COMODANTE. **7.10.** Utilizar los bienes de acuerdo con el uso autorizado. **7.11.** Ofrecer y vender únicamente los productos autorizados por LA COMODANTE. **7.12.** Restituir los bienes en perfecto estado de funcionamiento al término del comodato o cuando medie petición escrita o verbal de LA COMODANTE. **7.13.** Reportar inmediatamente a LA COMODANTE cualquier anomalía o desperfecto que presenten los bienes entregados en comodato a efectos de prestar oportunamente el servicio de mantenimiento preventivo o correctivo, por el personal de Tecnología de la Información del COMODANTE. **7.14.** Las demás obligaciones de los comodatarios derivadas de las disposiciones legales. **OCTAVA. VALOR DE LOS BIENES:** EL (LA) COMODATARIO (A) conjuntamente con LA COMODANTE, estiman el valor de los bienes entregados en comodato o préstamo de uso en la suma de Trescientos mil pesos ($300.000), suma que deberá pagar EL (LA) COMODATARIO (A) a LA COMODANTE si esta ejerce la facultad que en favor suyo establece el artículo 2203 del Código Civil, según la cual puede abandonar la propiedad de la cosa en cabeza del comodatario cuando los bienes se deterioren de tal forma que no puedan emplearse en su uso ordinario. EL (LA) COMODATARIO (A) autoriza a la empresa a que le deduzca del porcentaje de sus ventas o colocación independiente de apuestas permanentes el valor de reposición o reparación de los bienes entregados en comodato en caso de daño, pérdida o sustracción. **NOVENA. ESTADO DE LOS BIENES:** Al momento de firmarse el presente acto jurídico los bienes se encuentran en perfecto estado. **DÉCIMA. POLÍTICAS DE MERCADEO Y COMERCIALIZACIÓN:** EL (LA) COMODATARIO (A) deberá incluir en sus políticas de mercadeo a manera enunciativa pero no limitativa, las promociones, ofertas, incentivos y en general todas las políticas de mercadeo y comercialización adoptadas por LA COMODANTE para impulsar las ventas, las cuales declara conocer EL (LA) COMODATARIO (A). **DÉCIMO PRIMERA. CLÁUSULA PENAL:** Si EL (LA) COMODATARIO (A) incumpliere cualquiera de las obligaciones a su cargo deberá pagar a LA COMODANTE la suma de Trescientos mil pesos ($300.000), suma que se podrá cobrar sin necesidad de requerimientos judiciales ni extrajudiciales a lo que renuncian EL (LA) COMODATARIO (A). EL (LA) COMODATARIO (A) autoriza a la empresa a que le deduzca del porcentaje de sus ventas o colocación independiente de apuestas permanentes el valor acordado como cláusula penal. **DÉCIMO SEGUNDA. CESIÓN DEL CONTRATO:** EL (LA) COMODATARIO (A) no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero. **DÉCIMO TERCERA. CLÁUSULA COMPROMISORIA:** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, su ejecución y liquidación, se resolverá por un Tribunal de Arbitramento designado por la Junta Directiva de la Cámara de Comercio de Cali, mediante sorteo efectuado entre los árbitros inscritos en la lista que lleva el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles de dicha Cámara. El Tribunal

se sujetara a lo dispuesto en el Decreto 1818 de 1998 o estatuto orgánico de los sistemas alternos de solución de conflictos y demás normas concordantes, de acuerdo con las siguientes reglas: **13.1.** El Tribunal estará integrado por un (1) árbitro. **13.2.** La organización interna del tribunal se sujetará a las reglas previstas en el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles. **13.3.** El Tribunal decidirá en derecho. **13.4.** El Tribunal funcionará en el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles. En señal de conformidad las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor, en Cali (V), el día _____ (___) del mes de _____ del año_____( ).

LA COMODANTE,

Sandra Lizeth Muñoz
C. C. No 31´922.666
Representante Legal

EL (LA) COMODATARIO (A)

Ana Milena Romero
C. C. No. 31.952.906

CONTRATO DE COMODATO

ACTA DE ENTREGA

LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO	Santiago de Cali, enero 13 de 2014
LA COMODANTE	Red colombiana de Servicios S.A
NIT.	805.009.514-5
DOMICILIO SOCIAL	Calle 13 No 4-25 Edificio Carvajal
REPRESENTANTE LEGAL	Sandra Lizeth Muñoz
CÉDULA DE CIUDADANÍA	31´922.666
EL (LA) COMODATARIO (A)	Ana Milena Romero
CÉDULA DE CIUDADANÍA	31.952.906
DIRECCIÓN	
TELÉFONO	

DESCRIPCIÓN Y/O RELACIÓN DE BIENES ENTREGADOS EN COMODATO

Serie	Fecha de la entrega	Fecha de la restitución	Dirección de ubicación de los bienes

En señal de conformidad EL (LA) COMODATARIO (A) suscribe el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor, en Cali (Valle) el día _____ (___) del mes de _____ del año _____

CONTRATO DE COLOCACIÓN INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES}

LA CONTRATANTE	Red Colombiana de Servicios S.A. REDCOL5A
NIT.	805.009514 – 5
DOMICILIO SOCIAL	Calle 13 No. 4 – 17 Primer Piso de Santiago de Cali.
REPRESENTANTE LEGAL	Jhon Jairo Ramírez Paz.
CÉDULA DE CIUDADANÍA	79.660.331 expedida en Bogotá D.C.
EL (LA) COLOCADOR (A)	Ana Milena Romero
CÉDULA DE CIUDADANÍA	31.952.906
DIRECCIÓN	CRA 12 # 2-13
TELÉFONO	3158193731

Entre quienes suscriben este documento, hemos convenido en celebrar un contrato de colocación independiente de apuestas permanentes, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTE5 en su calidad de vendedor (a) de apuestas, se obliga para con LA CONTRATANTE a ejecutar la venta, colocación y distribución del juego de apuestas permanentes, popularmente conocido como chance, así como los demás productos y/o servicios que comercialice u ofrezca LA CONTRATANTE. **PARÁGRAFO:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES, deberá cumplir con las actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones comerciales, las cláusulas contenidas en este contrato y la normatividad aplicable a su actividad, la cual declara conocer. **SEGUNDA. PLAZO:** El plazo para la ejecución del presente contrato será de un (1) año, el cual se prorrogará automáticamente si alguna de las partes no manifiesta, por escrito a la otra, su intención de no prorrogarlo por lo menos con treinta (30) días calendario de antelación a la terminación del plazo aquí acordado. **TERCERA. VALOR:** El valor del contrato está determinado por un porcentaje sobre la colocación o venta diaria de los productos que comercializa LA CONTRATANTE y que corresponde al ____ por ciento (_____%) de las ventas efectuadas. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES tendrá a su cargo la liquidación del valor diario de la contraprestación o porcentaje que deberá pagar LA CONTRATANTE. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES declara que el precio determinado incluye todos los costos directos e indirectos requeridos para la ejecución de las actividades contratadas. Por tanto LA CONTRATANTE, no reconocerá sumas diferentes a las aquí señaladas por la ejecución de las actividades, ni habrá lugar al reajuste de precios, salvo por efectos de fuerza mayor y/o órdenes directas de LA CONTRATANTE una vez analizadas las causas respectivas. Igualmente se establece que LA CONTRATANTE no está obligada a reconocer ninguna indemnización a favor de LA CONTRATISTA por razón de pérdidas sufridas en la ejecución de este contrato. **CUARTA. FORMA DE PAGO:** El valor pactado en la cláusula anterior será pagado por LA CONTRATANTE a EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES diariamente, previa la presentación de la liquidación del valor diario de conformidad con el porcentaje acordado. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las partes acuerdan que esta contraprestación económica no constituye salario dado la naturaleza del contrato de colocación independiente de apuestas permanentes. **PARÁGRAFO 5EGUNDO:** LA CONTRATANTE pagará a EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE

APUESTAS PERMANENTES, la retribución o porcentaje de las ventas liquidado, en el domicilio de LA SOCIEDAD CONTRATANTE, previa presentación y comprobación de la liquidación efectuada por este. **QUINTA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE:** LA CONTRATANTE deberá facilitar acceso a la información que sea necesaria, de manera, oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligada a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento. **SEXTA. OBLIGACIONES DE EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES:** Mediante este contrato, EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES se obliga a: **6.1.** Cumplir en forma eficiente y oportuna las actividades encomendadas y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio. **6.2.** Colocar apuestas de chance en los formularios oficiales suministrados por LA CONTRATANTE y abstenerse de efectuar apuestas en formularios diferentes a los suministrados. **6.3.** Diligenciar debidamente los formularios de chance, indicando los números apostados, la fecha del sorteo y demás datos pertinentes. **6.4.** Tener especial cuidado con los bienes muebles que a título de comodato le sean suministrados por LA CONTRATANTE, tales como equipos de computo, de impresión, papelería, maquinas portátiles, etc. Queda establecido entre las partes que LA CONTRATANTE suministrará los elementos necesarios para el desarrollo del contrato a título de comodato. **6.5.** Utilizar todos los medios necesarios para el cabal cumplimiento de su obligación, queda claro para las partes que, en el evento de que LA CONTRATANTE facilite alguno o algunos de los elementos necesarios para el desarrollo de la función contratada, EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES, deberá, a la terminación del contrato devolverlos en buenas condiciones, salvo su deterioro natural. **6.6.** Responder por la pérdida, destrucción o hurto de cualquier elemento o aparato entregado por LA CONTRATANTE para el cumplimiento del objeto del contrato. **6.7.** En caso de que LA CONTRATISTA ejecute este contrato, permanente o eventualmente por interpuesta persona, será de su absoluta responsabilidad los daños o perjuicios que ocasione a LA CONTRATANTE o a terceros. **6.8.** Entregar diariamente, en la sede de LA CONTRATANTE o en la oficina asignada por esta, los formularios y las sumas de dinero apostadas o colocadas con no menos de quince (15) minutos de antelación a la realización del respectivo sorteo. **6.9.** Entregar diariamente en la sede de LA CONTRATANTE o en la oficina asignada por esta, los formularios anulados. **6.10.** Acatar la normatividad que rige la actividad de la colocación independiente de apuestas permanentes, la cual declara conocer EL (LA) COLOCADOR (A). **6.11.** Informar a LA CONTRATANTE en forma inmediata de cualquiera suceso que afecte positiva o negativamente la ejecución de este contrato. **6.12.** Asistir a los cursos de capacitación que programe LA CONTRATANTE. **6.13.** Suscribir apuestas única y exclusivamente con sorteos autorizados expresamente por LA CONTRATANTE. **6.14.** Portar el carne y uniforme que le suministre LA CONTRATANTE a titulo de comodato, con el fin de que preservar la imagen corporativa de LA CONTRATANTE ante la comunidad. **6.15.** Enterarse del plan de premios y actualizar los tableros de resultados diariamente. **6.16.** Mantenerse afiliado (a) mensualmente a la seguridad social integral. EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES sin que medie requerimiento judicial o administrativo se obligan a poner en conocimiento de LA CONTRATANTE cualquier documento y/o constancia del cumplimiento de esta obligación y en general a mantenerla indemne por cualquier reclamación. LA CONTRATISTA autoriza expresamente a LA CONTRATANTE a retener, de los pagos las sumas de dinero necesarias para el cumplimiento de esta obligación. **6.17.** Correr con todos los gastos de transporte o traslado que demande el presente contrato. **6.18.** Todas las demás que surjan de la naturaleza de este contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de LA CONTRATISTA, previstas en esta cláusula, dará lugar a la inmediata terminación del contrato sin que haya lugar al pago de indemnización o compensación alguna. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Queda convenido que estas obligaciones las puede cumplir EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES bien sea en forma personal o a través de una tercera persona designada por EL (**LA**) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES bajo su exclusiva responsabilidad, previa aceptación de LA CONTRATANTE. **PARÁGRAFO TERCERO**: Será responsabilidad de EL (**LA**) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES, asumir los premios resultantes de los formularios que no entregue oportunamente a **LA** CONTRATANTE y constituirá falta gravísima, sancionable con la terminación inmediata, unilateral del presente contrato. EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES declara expresamente conocer los horarios de entrega a **LA** CONTRATANTE de los formularios y dinero que garantizan las apuestas. **SÉPTIMA. VIGILANCIA DEL CONTRATO:** LA SOCIEDAD CONTRATANTE o su representante supervisará la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con EL (**LA**) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES y efectuar por parte de éste (a) las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar. OCTAVA. CLÁUSULA PENAL: El incumplimiento por parte de EL (**LA**) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES de cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato dará derecho a LA CONTRATANTE al cobro a título de cláusula penal, de la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor anual de este contrato; sin perjuicio de pedir el pago de indemnización de perjuicios en los términos alternativos previstos por el artículo 1600 del Código Civil Colombiano. Para el cobro de este valor, el presente documento presta mérito ejecutivo, sin necesidad de requerimientos previos para la constitución en mora, a lo cual renuncian expresamente las partes en beneficio recíproco. NOVENA. TERMINACIÓN: Este contrato terminará entre otras, por las siguientes causas: 9.1. Mutuo acuerdo entre las partes. 9.2. Vencimiento del término. 9.3. Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES. 9.4. Mediante comunicación recibida por EL (**LA**) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES con treinta (30) días comunes de anticipación. **DÉCIMA. INDEPENDENCIA DE EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES:** EL (**LA**) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con **LA** CONTRATANTE y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de **LA** CONTRATANTE y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio. **DÉCIMA PRIMERA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre **LA** CONTRATANTE Y EL **(LA)** COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES, o el personal que éste (a) utilice en la ejecución del objeto del presente contrato, habida cuenta de que en cumplimiento del artículo 13 de la Ley 50 de 1990, no se pacta cláusula de exclusividad, no se impone como obligación la prestación personal del servicio y no existe como condición de este contrato mas subordinación que las obligaciones aquí acordadas. **DÉCIMA SEGUNDA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de santiago de Cali y las notificaciones serán recibidas por las partes en las direcciones anotadas en el encabezado de este contrato. De conformidad con lo

anterior, las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor y valor, a los ____ días del mes de _____ del año _____, en la ciudad de Santiago de Cali.

LA CONTRATANTE

SANDRA LIZETH MUÑOZ
C.C. No. 31´922666 de Cali.
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE

EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES

C.C. No. 31 952 906

CONTRATO DE COMODATO

LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO	Santiago de Cali, Marzo 20 de 2015
LA COMODANTE	Red Colombiana de Servicios S.A
NIT.	805.009.514-5
DOMICILIO SOCIAL	Calle 13 N° 4-25 Edificio Carvajal
REPRESENTANTE LEGAL	Sandra Lizeth Muñoz
CÉDULA DE CIUDADANÍA	31'922.666
EL (LA) COMODATARIO (A)	
CÉDULA DE CIUDADANÍA	
DIRECCIÓN	
TELÉFONO	

Entre quienes suscriben este documento, hemos convenido en celebrar un contrato de comodato que se regirá por las cláusulas que a continuación se enuncian y en lo no previsto en ellas por las disposiciones legales aplicables a la materia de que trata el presente acto jurídico, en especial por las prescripciones contenidas en los artículos 2200 y siguientes del Código Civil. **PRIMERA. OBJETO**: LA COMODANTE entrega al (LA) COMODATARIO (A) y esta recibe a titulo de comodato o préstamo de uso los bienes muebles que se describen en el acta de entrega, documento que forma parte integrante de este contrato. **PARÁGRAFO:** EL (LA) COMODATARIO (A) deja constancia expresa de que recibió los bienes muebles en perfecto estado de funcionamiento y se obliga a restituirlos a LA COMODANTE en el mismo buen estado en que los recibió. Los bienes serán prestados por LA COMODANTE al (LA) COMODATARIO (A) quien en ningún caso debe entender, que dichos bienes son entregados en forma gratuita. **SEGUNDA. LOCALIZACIÓN DE LOS BIENES:** Los bienes descritos en el acta de entrega deberán permanecer durante la vigencia del presente acto jurídico en poder del (LA) COMODATARIO (A), en la ciudad de Cali, Departamento del Valle. **TERCERA. DURACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO:** Este contrato tiene una vigencia de _____ (_____) años contados a partir de su firma, fecha desde la cual se perfecciona, pues en este mismo instante se ha hecho entrega de los bienes descritos en el acta de entrega. A la terminación del contrato surge la inmediata obligación para EL (LA) COMODATARIO (A) de restituir el bien en perfecto estado, de conformidad con el inventario y descripción de que el acta de entrega que forma parte integrante de este contrato. **CUARTA. USO AUTORIZADO:** EL (LA) COMODATARIO (A) podrá utilizar los bienes entregados mediante este contrato, exclusivamente para la venta o colocación de apuestas permanentes, demás juegos y otros productos expresamente autorizados por LA COMODANTE. **QUINTA. COMODATO PRECARIO:** LA COMODANTE podrá solicitar la restitución de los bienes entregados en comodato, cuando EL (LA) COMODATARIO (A) incumpla con cualquiera de las obligaciones a su cargo o cuando así lo requiera LA COMODANTE por solicitud unilateral escrita o verbal sin necesidad de requerimiento judicial o privado. **SEXTA. OBLIGACIONES DE LA COMODANTE**: Constituyen las obligaciones especiales de LA COMODANTE: **6.1.** Entregar los bienes descritos en la cláusula primera. **6.2.** Suministrar la papelería necesaria con el fin de efectuar la venta, tales como formularios para la venta de chance sistematizado, tintas y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato con cargo a EL (LA) COMODATARIO (A). **6.3.** Dar soporte técnico, mantenimiento y/o reparación a los bienes descritos en el acta de entrega. **SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL (LA) COMODATARIO (A):** Constituyen las obligaciones especiales del (LA) COMODATARIO (A): **7.1.** Cuidar y mantener los bienes recibidos en comodato, respondiendo por todo daño o deterioro que sufran ocasionados por el mal manejo de los mismos o inobservancia de las instrucciones dadas por EL COMODANTE. EL (LA) COMODATARIO (A) se obliga a responder aun en caso fortuito, acorde con la prescripción contenida en el articula 2203 del Código Civil. **7.2.** Mantener la integridad del software y hardware. **7.3.** No instalar software adicional. **7.4.** Responder económicamente por la pérdida total o parcial del equipo. **7.5.** Guardar absoluta confidencialidad. No divulgar o utilizar la información que en forma escrita o verbal me suministre LA COMODANTE, ni permitir el acceso de terceros al software instalado en los equipos, para fines distintos al desarrollo de la prestación del servicio. **7.6.** Responder por los daños que se causen a terceros por el uso indebido de los bienes descritos en el acta de entrega. **7.7.** Sostener y en lo posible procurar obtener un incremento de las ventas de los productos autorizados. **7.8.** Mejorar y aumentar el posicionamiento de LA COMODANTE en el sector de influencia del (LA) COMODATARIO (A). **7.9.** Efectuar con diligencia, responsabilidad y compromiso la colocación de apuestas, en concordancia con las políticas autorizadas por LA COMODANTE. **7.10.** Utilizar los bienes de acuerdo con el uso autorizado. **7.11.** Ofrecer y vender únicamente los productos autorizados por LA COMODANTE. **7.12.** Restituir los bienes en perfecto estado de funcionamiento al término del comodato o cuando medie petición escrita o verbal de LA COMODANTE. **7.13.** Reportar inmediatamente a LA COMODANTE cualquier anomalía o desperfecto que presenten los bienes entregados en comodato a efectos de prestar oportunamente el servicio de

CONTRATO DE COLOCACIÓN INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES

LA CONTRATANTE	Red Colombiana de Servicios S.A. REDCOLSA
NIT.	805.009514 – 5.
DOMICILIO SOCIAL	Calle 13 No. 4 – 17 Primer Piso de Santiago de Cali.
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	Sandra Lizeth Muñoz Montes
CÉDULA DE CIUDADANÍA	31.922.666 expedida en Cali
EL (LA) COLOCADOR (A)	Rosana Barrera Sandoval
CÉDULA DE CIUDADANÍA	31952963
DIRECCIÓN	Dg 33 # 29B 13
TELÉFONO	3347770 - 3008817607

Entre quienes suscriben este documento, hemos convenido en celebrar un contrato de colocación independiente de apuestas permanentes, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES en su calidad de vendedor (a) de apuestas, se obliga para con LA CONTRATANTE a ejecutar la venta, colocación y distribución del juego de apuestas permanentes, popularmente conocido como chance, así como los demás productos y/o servicios que comercialice u ofrezca LA CONTRATANTE. **PARÁGRAFO:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES, deberá cumplir con las actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones comerciales, las cláusulas contenidas en este contrato y la normatividad aplicable a su actividad, la cual declara conocer. **SEGUNDA. PLAZO:** El plazo para la ejecución del presente contrato será de un (1) año, el cual se prorrogará automáticamente si alguna de las partes no manifiesta, por escrito a la otra, su intención de no prorrogarlo por lo menos con treinta (30) días calendario de antelación a la terminación del plazo aquí acordado. **TERCERA. VALOR:** El valor del contrato está determinado por un porcentaje sobre la colocación o venta diaria de los productos que comercializa LA CONTRATANTE y que corresponde al ____ por ciento (_____%) de las ventas efectuadas. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES tendrá a su cargo la liquidación del valor diario de la contraprestación o porcentaje que deberá pagar LA CONTRATANTE. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES declara que el precio determinado incluye todos los costos directos e indirectos requeridos para la ejecución de las actividades contratadas. Por tanto LA CONTRATANTE, no reconocerá sumas diferentes a las aquí señaladas por la ejecución de las actividades, ni habrá lugar al reajuste de precios, salvo por efectos de fuerza mayor y/o órdenes directas de LA CONTRATANTE una vez analizadas las causas respectivas. Igualmente se establece que LA CONTRATANTE no está obligada a reconocer ninguna indemnización a favor de LA CONTRATISTA por razón de pérdidas sufridas en la ejecución de este contrato. **CUARTA. FORMA DE PAGO:** El valor pactado en la cláusula anterior será pagado por LA CONTRATANTE a EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES diariamente, previa la presentación de la liquidación del valor diario de conformidad con el porcentaje acordado. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las partes acuerdan que esta contraprestación económica no constituye salario dado la naturaleza del contrato de colocación independiente de apuestas permanentes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** LA CONTRATANTE pagará a EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE

APUESTAS PERMANENTES, la retribución o porcentaje de las ventas liquidado, en el domicilio de LA SOCIEDAD CONTRATANTE, previa presentación y comprobación de la liquidación efectuada por este. **QUINTA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE:** LA CONTRATANTE deberá facilitar acceso a la información que sea necesaria, de manera, oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligada a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento. **SEXTA. OBLIGACIONES DE EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES:** Mediante este contrato, EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES se obliga a: **6.1.** Cumplir en forma eficiente y oportuna las actividades encomendadas y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio. **6.2.** Colocar apuestas de chance en los formularios oficiales suministrados por LA CONTRATANTE y abstenerse de efectuar apuestas en formularios diferentes a los suministrados. **6.3.** Diligenciar debidamente los formularios de chance, indicando los números apostados, la fecha del sorteo y demás datos pertinentes. **6.4.** Tener especial cuidado con los bienes muebles que a título de comodato le sean suministrados por LA CONTRATANTE, tales como equipos de computo, de impresión, papelería, maquinas portátiles, etc. Queda establecido entre las partes que LA CONTRATANTE suministrará los elementos necesarios para el desarrollo del contrato a título de comodato. **6.5.** Utilizar todos los medios necesarios para el cabal cumplimiento de su obligación, queda claro para las partes que, en el evento de que LA CONTRATANTE facilite alguno o algunos de los elementos necesarios para el desarrollo de la función contratada, EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES, deberá, a la terminación del contrato devolverlos en buenas condiciones, salvo su deterioro natural. **6.6.** Responder por la pérdida, destrucción o hurto de cualquier elemento o aparato entregado por LA CONTRATANTE para el cumplimiento del objeto del contrato. **6.7.** En caso de que LA CONTRATISTA ejecute este contrato, permanente o eventualmente por interpuesta persona, será de su absoluta responsabilidad los daños o perjuicios que ocasione a LA CONTRATANTE o a terceros. **6.8.** Entregar diariamente, en la sede de LA CONTRATANTE o en la oficina asignada por esta, los formularios y las sumas de dinero apostadas o colocadas con no menos de quince (15) minutos de antelación a la realización del respectivo sorteo. **6.9.** Entregar diariamente en la sede de LA CONTRATANTE o en la oficina asignada por esta, los formularios anulados. **6.10.** Acatar la normatividad que rige la actividad de la colocación independiente de apuestas permanentes, la cual declara conocer EL (LA) COLOCADOR (A). **6.11.** Informar a LA CONTRATANTE en forma inmediata de cualquiera suceso que afecte positiva o negativamente la ejecución de este contrato. **6.12.** Asistir a los cursos de capacitación que programe LA CONTRATANTE. **6.13.** Suscribir apuestas única y exclusivamente con sorteos autorizados expresamente por LA CONTRATANTE. **6.14.** Portar el carne y uniforme que le suministre LA CONTRATANTE a titulo de comodato, con el fin de que preservar la imagen corporativa de LA CONTRATANTE ante la comunidad. **6.15.** Enterarse del plan de premios y actualizar los tableros de resultados diariamente. **6.16.** Mantenerse afiliado (a) mensualmente a la seguridad social integral. EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES sin que medie requerimiento judicial o administrativo se obligan a poner en conocimiento de LA CONTRATANTE cualquier documento y/o constancia del cumplimiento de esta obligación y en general a mantenerla indemne por cualquier reclamación. LA CONTRATISTA autoriza expresamente a LA CONTRATANTE a retener, de los pagos las sumas de dinero necesarias para el cumplimiento de esta obligación. **6.17.** Correr con todos los gastos de transporte o traslado que demande el presente contrato. **6.18.** Todas las demás que surjan de la naturaleza de este contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de LA CONTRATISTA, previstas en esta cláusula, dará lugar a la inmediata terminación del contrato sin que haya lugar al pago de indemnización o compensación alguna. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Queda convenido que estas obligaciones las puede cumplir EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES bien sea en forma personal o a través de una tercera persona designada por EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES bajo su exclusiva responsabilidad, previa aceptación de LA CONTRATANTE. **PARÁGRAFO TERCERO**: Será responsabilidad de EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES, asumir los premios resultantes de los formularios que no entregue oportunamente a LA CONTRATANTE y constituirá falta gravísima, sancionable con la terminación inmediata, unilateral del presente contrato. EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES declara expresamente conocer los horarios de entrega a LA CONTRATANTE de los formularios y dinero que garantizan las apuestas. **SÉPTIMA. VIGILANCIA DEL CONTRATO:** LA SOCIEDAD CONTRATANTE o su representante supervisará la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES y efectuar por parte de éste (a) las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar. OCTAVA. CLÁUSULA PENAL: El incumplimiento por parte de EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES de cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato dará derecho a LA CONTRATANTE al cobro a título de cláusula penal, de la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor anual de este contrato; sin perjuicio de pedir el pago de indemnización de perjuicios en los términos alternativos previstos por el artículo 1600 del Código Civil Colombiano. Para el cobro de este valor, el presente documento presta mérito ejecutivo, sin necesidad de requerimientos previos para la constitución en mora, a lo cual renuncian expresamente las partes en beneficio recíproco. NOVENA. TERMINACIÓN: Este contrato terminará entre otras, por las siguientes causas: 9.1. Mutuo acuerdo entre las partes. 9.2. Vencimiento del término. 9.3. Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES. 9.4. Mediante comunicación recibida por EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES con treinta (30) días comunes de anticipación. **DÉCIMA. INDEPENDENCIA DE EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con LA CONTRATANTE y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de LA CONTRATANTE y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio. **DÉCIMA PRIMERA. CONSULTA Y REPORTE A CENTRALES DE RIESGO:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES, declara que la información suministrada es verídica y autoriza de manera expresa e irrevocable a LA CONTRATANTE para consultar y reportar, en cualquier tiempo, en centrales de información de riesgo, toda la información relevante para conocer el desempeño como deudor, su capacidad de pago o para valorar el riesgo futuro de concederle un crédito o servicio. **DÉCIMA SEGUNDA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre LA CONTRATANTE Y EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES, o el personal que éste (a) utilice en la ejecución del objeto del presente contrato, habida cuenta de que en cumplimiento del artículo 13 de la Ley 50 de 1990, no se pacta cláusula de exclusividad, no se impone como

obligación la prestación personal del servicio y no existe como condición de este contrato mas subordinación que las obligaciones aquí acordadas. **DÉCIMA TERCERA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de santiago de Cali y las notificaciones serán recibidas por las partes en las direcciones anotadas en el encabezado de este contrato. De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor y valor, a los ____ días del mes de _____ del año _____, en la ciudad de Santiago de Cali.

LA CONTRATANTE

SANDRA LIZETH MUÑOZ
C.C. No. 31.922.666 de Cali.
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE

EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES

Rosana Narvaez S.
C.C. No. 31952963

CONTRATO DE COMODATO

LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO	
LA COMODANTE	Red Colombiana de Servicios S.A. REDCOLSA
NIT.	805.009514 – 5.
DOMICILIO SOCIAL	Calle 13 No. 4 – 17 Primer Piso de Santiago de Cali.
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	Sandra Lizeth Muñoz Montes
CÉDULA DE CIUDADANÍA	31.922.666 expedida en Cali
EL (LA) COMODATARIO (A)	Rosana Bantera Sandoval
CÉDULA DE CIUDADANÍA	31952963
DIRECCIÓN	Dg 33 # 29 B13
TELÉFONO	3347770 - 3008817609

Entre quienes suscriben este documento, hemos convenido en celebrar un contrato de comodato que se regirá por las cláusulas que a continuación se enuncian y en lo no previsto en ellas por las disposiciones legales aplicables a la materia de que trata el presente acto jurídico, en especial por las prescripciones contenidas en los artículos 2200 y siguientes del Código Civil. **PRIMERA. OBJETO**: LA COMODANTE entrega al (LA) COMODATARIO (A) y esta recibe a titulo de comodato o préstamo de uso los bienes muebles que se describen en el acta de entrega, documento que forma parte integrante de este contrato. **PARÁGRAFO:** EL (LA) COMODATARIO (A) deja constancia expresa de que recibió los bienes muebles en perfecto estado de funcionamiento y se obliga a restituirlos a LA COMODANTE en el mismo buen estado en que los recibió. Los bienes serán prestados por LA COMODANTE al (LA) COMODATARIO (A) quien en ningún caso debe entender, que dichos bienes son entregados en forma gratuita. **SEGUNDA. LOCALIZACIÓN DE LOS BIENES:** Los bienes descritos en el acta de entrega deberán permanecer durante la vigencia del presente acto jurídico en poder del (LA) COMODATARIO (A), en la ciudad de Cali, Departamento del Valle. **TERCERA. DURACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO:** Este contrato tiene una vigencia de _____ (_____) años contados a partir de su firma, fecha desde la cual se perfecciona, pues en este mismo instante se ha hecho entrega de los bienes descritos en el acta de entrega. A la terminación del contrato surge la inmediata obligación para EL (LA) COMODATARIO (A) de restituir el bien en perfecto estado, de conformidad con el inventario y descripción de que el acta de entrega que forma parte integrante de este contrato. **CUARTA. USO AUTORIZADO:** EL (LA) COMODATARIO (A) podrá utilizar los bienes entregados mediante este contrato, exclusivamente para la venta o colocación de apuestas permanentes, demás juegos y otros productos expresamente autorizados por LA COMODANTE. **QUINTA. COMODATO PRECARIO**: LA COMODANTE podrá solicitar la restitución de los bienes entregados en comodato, cuando EL (LA) COMODATARIO (A) incumpla con cualquiera de las obligaciones a su cargo o cuando así lo requiera LA COMODANTE por solicitud unilateral escrita o verbal sin necesidad de requerimiento judicial o privado. **SEXTA. OBLIGACIONES DE LA COMODANTE**: Constituyen las obligaciones especiales de LA COMODANTE: **6.1.** Entregar los bienes descritos en la cláusula primera. **6.2.** Suministrar la papelería necesaria con el fin de efectuar la venta, tales como formularios para la venta de chance sistematizado, tintas y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato con cargo a EL (LA) COMODATARIO (A). **6.3.** Dar soporte técnico, mantenimiento y/o reparación a los bienes descritos en el acta de entrega. **SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL (LA) COMODATARIO (A):** Constituyen las obligaciones especiales del (LA) COMODATARIO (A): **7.1.** Cuidar y mantener los bienes recibidos en

comodato, respondiendo por todo daño o deterioro que sufran ocasionados por el mal manejo de los mismos o inobservancia de las instrucciones dadas por EL COMODANTE. EL (LA) COMODATARIO (A) se obliga a responder aun en caso fortuito, acorde con la prescripción contenida en el articula 2203 del Código Civil. **7.2.** Mantener la integridad del software y hardware. **7.3.** No instalar software adicional. **7.4.** Responder económicamente por la pérdida total o parcial del equipo. **7.5.** Guardar absoluta confidencialidad. No divulgar o utilizar la información que en forma escrita o verbal me suministre LA COMODANTE, ni permitir el acceso de terceros al software instalado en los equipos, para fines distintos al desarrollo de la prestación del servicio. **7.6.** Responder por los daños que se causen a terceros por el uso indebido de los bienes descritos en el acta de entrega. **7.7.** Sostener y en lo posible procurar obtener un incremento de las ventas de los productos autorizados. **7.8.** Mejorar y aumentar el posicionamiento de LA COMODANTE en el sector de influencia del (LA) COMODATARIO (A). **7.9.** Efectuar con diligencia, responsabilidad y compromiso la colocación de apuestas, en concordancia con las políticas autorizadas por LA COMODANTE. **7.10.** Utilizar los bienes de acuerdo con el uso autorizado. **7.11.** Ofrecer y vender únicamente los productos autorizados por LA COMODANTE. **7.12.** Restituir los bienes en perfecto estado de funcionamiento al término del comodato o cuando medie petición escrita o verbal de LA COMODANTE. **7.13.** Reportar inmediatamente a LA COMODANTE cualquier anomalía o desperfecto que presenten los bienes entregados en comodato a efectos de prestar oportunamente el servicio de mantenimiento preventivo o correctivo, por el personal de Tecnología de la Información del COMODANTE. **7.14.** Las demás obligaciones de los comodatarios derivadas de las disposiciones legales. **OCTAVA. VALOR DE LOS BIENES:** EL (LA) COMODATARIO (A) conjuntamente con LA COMODANTE, estiman el valor de los bienes entregados en comodato o préstamo de uso en la suma de _____ DE PESOS ($_____), suma que deberá pagar EL (LA) COMODATARIO (A) a LA COMODANTE si esta ejerce la facultad que en favor suyo establece el artículo 2203 del Código Civil, según la cual puede abandonar la propiedad de la cosa en cabeza del comodatario cuando los bienes se deterioren de tal forma que no puedan emplearse en su uso ordinario. EL (LA) COMODATARIO (A) autoriza a la empresa a que le deduzca del porcentaje de sus ventas o colocación independiente de apuestas permanentes el valor de reposición o reparación de los bienes entregados en comodato en caso de daño, pérdida o sustracción. **NOVENA. ESTADO DE LOS BIENES:** Al momento de firmarse el presente acto jurídico los bienes se encuentran en perfecto estado. **DÉCIMA. POLÍTICAS DE MERCADEO Y COMERCIALIZACIÓN:** EL (LA) COMODATARIO (A) deberá incluir en sus políticas de mercadeo a manera enunciativa pero no limitativa, las promociones, ofertas, incentivos y en general todas las políticas de mercadeo y comercialización adoptadas por LA COMODANTE para impulsar las ventas, las cuales declara conocer EL (LA) COMODATARIO (A). **DÉCIMO PRIMERA. CLÁUSULA PENAL:** Si EL (LA) COMODATARIO (A) incumpliere cualquiera de las obligaciones a su cargo deberá pagar a LA COMODANTE la suma de _____ DE PESOS ($_____), suma que se podrá cobrar sin necesidad de requerimientos judiciales ni extrajudiciales a lo que renuncian EL (LA) COMODATARIO (A). EL (LA) COMODATARIO (A) autoriza a la empresa a que le deduzca del porcentaje de sus ventas o colocación independiente de apuestas permanentes el valor acordado como cláusula penal. **DÉCIMO SEGUNDA. CESIÓN DEL CONTRATO:** EL (LA) COMODATARIO (A) no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero. **DÉCIMO TERCERA. CLÁUSULA COMPROMISORIA:** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, su ejecución y liquidación, se resolverá por un Tribunal de Arbitramento designado por la Junta Directiva de la Cámara de Comercio de Cali, mediante sorteo efectuado entre los árbitros inscritos en la lista que lleva el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles de

dicha Cámara. El Tribunal se sujetara a lo dispuesto en el Decreto 1818 de 1998 o estatuto orgánico de los sistemas alternos de solución de conflictos y demás normas concordantes, de acuerdo con las siguientes reglas: **13.1.** El Tribunal estará integrado por un (1) árbitro. **13.2.** La organización interna del tribunal se sujetará a las reglas previstas en el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles. **13.3.** El Tribunal decidirá en derecho. **13.4.** El Tribunal funcionará en el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles. En señal de conformidad las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor, en Cali (V), el día _____ (___) del mes de _____ del año_____ ( ).

LA COMODANTE,

C. C. No. 31.922.666 de Cali.
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE

EL (LA) COMODATARIO (A)

Rosana Barrera S.
C. C. No. 31952963

CONTRATO DE COMODATO

ACTA DE ENTREGA

LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO	
LA COMODANTE	Red Colombiana de Servicios S.A. REDCOLSA
NIT.	805.009514 – 5.
DOMICILIO SOCIAL	Calle 13 No. 4 – 17 Primer Piso de Santiago de Cali.
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	Sandra Lizeth Muñoz Montes
CÉDULA DE CIUDADANÍA	31.922.666 expedida en Cali
EL (LA) COMODATARIO (A)	Rosana Barrera Sandoval
CÉDULA DE CIUDADANÍA	31952963
DIRECCIÓN	Dg 33 # 29B13
TELÉFONO	3347770 - 3008817607

DESCRIPCIÓN Y/O RELACIÓN DE BIENES ENTREGADOS EN COMODATO

Serie	Fecha de la entrega	Fecha de la restitución	Dirección de ubicación de los bienes

En señal de conformidad EL (LA) COMODATARIO (A) suscribe el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor, en Cali (Valle) el día _____ (___) del mes de _____ del año -

_____

Rosana Barreras

C. C. No. 31952963

EL (LA) COMODATARIO (A)

CONTRATO DE COLOCACIÓN INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES Y DEMÁS PRODUCTOS TRANSADOS EN REDES COMERCIALES

FECHA DEL CONTRATO	Noviembre 11/2022
INFORMACIÓN DE REDCOLSA	
Denominación social	REDCOLSA RED COLOMBIANA DE SERVICIOS S.A.
NIT	805.009.514-5
Dirección	Calle 13 No. 4 – 25 – Santiago de Cali
Teléfono	(2) 8843434
Director Comercial	MAURICIO OROZCO TORO
C.C. No.	89.007.949
INFORMACIÓN DEL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE	
Nombre	Adriana Gamboa Osorno.
C.C. No.	31.953.159
Dirección	Clk 22 # 15B-10
Teléfono	3137140455
Correo electrónico	adigamo2003@yahoo.com.mx

Entre las partes, identificadas y domiciliadas como consta en el encabezado de este documento, hemos acordado celebrar el presente contrato de colocación independiente de apuestas permanentes y demás productos transados en redes comerciales que se regirá, en lo general, por las normas aplicables a la actividad, las normas comerciales y en lo particular por las siguientes cláusulas:

Primera. Antecedentes.

1.1. El artículo 13 de la Ley 50 de 1990, entre otras cosas dispone:

"*Colocadores de apuestas permanentes. Los colocadores de apuestas permanentes, al igual que los agentes colocadores de pólizas de seguros y títulos de capitalización, podrán tener el carácter de dependientes o independientes. (...)* ***son colocadores de apuestas permanentes independientes las personas que por sus propios medios se dediquen a la promoción o colocación de apuestas permanentes, sin dependencia de una empresa concesionaria, en virtud de un contrato mercantil****. en este evento no se podrán pactar cláusulas de exclusividad...*" Resaltado nuestro.

1.2. El artículo 55 de la Ley 643 de 2001, dispone:

"Establécese el Registro Nacional Público de las personas naturales y jurídicas que ejerzan la actividad de vendedores de Juegos de Suerte y Azar, que deberán inscribirse en las Cámaras de Comercio del lugar y cuando éstas no existieren, por delegación de la Cámara de Comercio, la inscripción se hará en la Alcaldía de la localidad, la cual deberá reportar la correspondiente diligencia de registro.
En toda vinculación de vendedor con empresario será necesario que estén debidamente registradas las personas que intervengan en el acto o convenio. El reglamento establecido por el Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar señalará las faltas y las sanciones por la omisión de este requisito."

1.3. El artículo 55 del Decreto 2106 de 2019 dispone:

"Del régimen especial de colocadores. ***Cuando se trate del contrato de colocación independiente de apuestas permanentes previsto en el artículo 13 de la Ley 50 de 1990 y demás productos transados en redes comerciales, el recaudo de parafiscales dispuesto en el artículo 56 de la Ley 643 de 2001, será destinado al Servicio Social Complementario de los Beneficios Económicos Periódicos - BEPS.***

La contribución de que trata el artículo 56 de la Ley 643 de 2001 será recaudada por el respectivo concesionario de apuestas permanentes el cual trasladará dicho recaudo a Colpensiones, por concepto de Beneficios Económicos Periódicos - BEPS, para que haga parte de la cuenta individual de cada colocador independiente de juegos de suerte y azar, y demás productos transados en redes comerciales.

Los recursos recaudados por la contribución parafiscal de que trata este artículo serán girados por los concesionarios o distribuidores, dentro de los diez (10) primeros días del mes siguiente al de su recaudo, a la cuenta creada en los Beneficios Económicos Periódicos de cada colocador independiente quien deberá afiliarse al mecanismo, en los términos y condiciones establecidos en la normatividad vigente en la materia y siempre que reúna los requisitos para tal efecto.

Las personas obligadas al registro establecido en el artículo 55 de la Ley 643 de 2001 son los colocadores independientes de juegos de suerte y azar, y demás productos transados en redes comerciales.
La inscripción y renovación de este registro se hará anualmente, en un solo acto, mediante la relación de la totalidad de los colocadores independientes remitida por cada concesionario a las cámaras de comercio.

Parágrafo. Los colocadores independientes de juego de suerte y azar y demás productos transados en redes comerciales que perciban ingresos mensuales que correspondan a una suma igual o superior de un (1) salario mínimo legal mensual vigente deberán afiliarse al régimen contributivo del Sistema de Seguridad Social. Resaltado nuestro.

1.4. El (la) colocador (a) independiente manifiesta que conoce que ejecutará, por sus propios medios, la promoción o colocación de apuestas permanentes, sin dependencia de la concesionaria REDCOLSA, en virtud de un contrato mercantil y no de un contrato laboral.

Segunda. Principios que rigen el contrato. Las partes expresan los principios generales sobre los cuales plasman la presente relación contractual, así:

2.1. **Capacidad.** Las partes cuentan con plena capacidad legal, técnica y administrativa, por lo que se encuentran plenamente facultadas para la suscripción de este documento.
2.2. **Autonomía.** Las partes declaran que no están vinculadas por relaciones de dependencia, mandato o representación, actuarán por su propia cuenta, con absoluta autonomía. Los derechos de las partes se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato. Las partes declaran que en este negocio no existe entre ellas, ánimo de conformar una sociedad ni de hecho ni comercial.
2.3. **Exclusión de la relación laboral.** El (la) colocador (a) independiente actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido (a) a subordinación laboral, sus derechos y obligaciones se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato y la normatividad vigente; en consecuencia, no existe, ni existirá relación laboral alguna entre el (la) colocador (a) independiente y la contratante. En ejercicio de su actividad comercial, el (la) colocador (a) independiente, podrá contratar personal que requiera, el cual no tendrá vinculación laboral alguna con REDCOLSA. Los contratos de trabajo o de cualquiera otra índole o denominación, lo celebrará directa y exclusivamente el (la) colocador (a) independiente, bajo su responsabilidad y riesgo.
2.4. **Carencia de representación.** Las partes asumen en forma independiente las actividades objeto de este contrato; en consecuencia, no podrán celebrar acto o negocio jurídico alguno a nombre o en representación de la otra parte. Los actos, contratos y operaciones comerciales que realicen, serán de exclusiva responsabilidad y riesgo de quien la ejecute.
2.5. **Responsabilidad.** Ninguna de las partes adquiere o comparte hacia terceros, en forma enunciativa y no limitativa, responsabilidad comercial, civil, laboral o por los negocios jurídicos que celebre la otra parte. En tal virtud exhibiendo copia del documento privado contentivo del presente contrato, ninguna de las partes demandada en juicio por prestaciones económicas diversas a las que se causen con ocasión de este contrato, puede llamar en garantía o denunciarle el pleito a la otra parte.

2.6. **Vigilancia del contrato.** Las partes o sus representantes supervisarán la ejecución de este convenio, y podrán formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente y efectuar las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar.

2.7. **Conocimiento del negocio.** Las partes declaran que han estimado las consecuencias técnicas, jurídicas y económicas de este contrato; en consecuencia, no reconocerán sumas diferentes a las aquí señaladas por la ejecución del objeto contractual, ni habrá lugar al reajuste de las condiciones económicas.

Tercera. Objeto. El (la) colocador (a) independiente, se obliga para con la contratante a ejecutar la venta, colocación y distribución del juego de apuestas permanentes, popularmente conocido como chance, así como los demás productos y/o servicios que comercialice u ofrezca la contratante en sus redes comerciales. **Parágrafo.** El (la) colocador (a) independiente deberá cumplir con las actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones comerciales, las cláusulas contenidas en este contrato y la normatividad aplicable a su actividad, la cual declara conocer.

Cuarta. Duración del contrato. La duración del presente contrato será de un (1) año, contado a partir de la suscripción, el cual se prorrogará automáticamente si alguna de las partes no manifiesta, por escrito a la otra, si quiera con tres días de anticipación, su intención de no prorrogarlo.

Quinta. Aspectos económicos. El valor del contrato está determinado por un porcentaje sobre la colocación o venta diaria de los productos que comercializa la contratante. Las partes acuerdan los siguientes porcentajes:

Canal comercial	Porcentaje
Maquina portátil	15%
Punto de venta	9.2%
Otros productos o canales	De acuerdo con el porcentaje pactado con el Departamento Comercial de REDCOLSA para cada caso específico.

Parágrafo primero. El (la) colocador (a) independiente tendrá a su cargo la liquidación del valor diario o porcentaje de las ventas que deberá pagar la contratante.

Parágrafo segundo. El (la) colocador (a) independiente declara que el precio determinado incluye todos los costos directos e indirectos requeridos para la ejecución de las actividades contratadas. Por tanto, la contratante, no reconocerá sumas diferentes a las aquí señaladas, ni habrá lugar al reajuste de precios. Igualmente se establece que la contratante no está obligada a reconocer ninguna indemnización a favor del (la) colocador (a) independiente por razón de pérdidas sufridas en la ejecución de este contrato.

Parágrafo tercero. Aspectos fiscales. Cada una de las partes deberá cumplir con todas las obligaciones de carácter tributario que se desprendan de la naturaleza de este contrato y que le correspondan de acuerdo con la ley. En caso de llegar a causarse el impuesto de timbre, este será asumido por las partes en iguales proporciones. Las partes se comprometen a suministrar la información y documentación soporte que resulte necesaria para la correcta determinación de sus obligaciones tributarias.

Sexta. Forma de pago. El valor pactado en la cláusula anterior será pagado por la contratante a el (la) colocador (a) independiente diariamente, previa la presentación de la liquidación del valor diario de conformidad con el porcentaje acordado o bien por periodos diferentes (semanales, quincenales o mensuales) a elección del (la) colocador (a) independiente.

Parágrafo primero. Las partes acuerdan que esta contraprestación económica no constituye salario dado la naturaleza del contrato de colocación independiente.

Parágrafo segundo. La contratante pagará a el (la) colocador (a) independiente, la retribución ó porcentaje de las ventas liquidado, en el domicilio de la contratante, previa presentación y comprobación de la liquidación efectuada por este.

Séptima. Obligaciones de la contratante. La contratante se obliga a:

7.1. Facilitar los elementos necesarios, que exige la normatividad y el contrato de concesión, tales como computador o máquina portátil, máquina para la impresión, los formularios oficiales para la venta de chance expedidos por la entidad concedente, y de ser necesario, un punto de venta, entendido como el inmueble dotado de la infraestructura y publicidad necesarias para que el (la) colocador (a) independiente, cumpla con la prestación del servicio.
7.2. Socializar la información comercial requerida para la ejecución del contrato.

Parágrafo. Las partes pactan que los elementos no consumibles que debe facilitar la contratante, serán entregados en comodato, es decir, en préstamo para su uso a el (la) colocador (a) independiente, de conformidad con el respectivo contrato de comodato anexo y que hace parte integral de este contrato.

Octava. Obligaciones de el (la) colocador (a) independiente. El (la) colocador (a) independiente se obliga a:

8.1. Cumplir con las actividades indicadas en este contrato y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza de la actividad comercial independiente que ejecuta.
8.2. Colocar apuestas de chance en los formularios oficiales suministrados por la contratante, provenientes de la entidad concedente y abstenerse de efectuar apuestas en formularios diferentes a los suministrados.
8.3. Diligenciar debidamente los formularios de chance, indicando los números apostados, la fecha del sorteo y demás datos pertinentes.
8.4. Tener especial cuidado con los bienes muebles que a título de comodato le sean suministrados por la contratante, tales como equipos de cómputo, de impresión, papelería, maquinas portátiles.
8.5. Utilizar los medios necesarios para el cabal cumplimiento de su obligación, queda claro para las partes que, en el evento de que la contratante facilite alguno o algunos de los elementos necesarios para el desarrollo de la función contratada, el (la) colocador (a) independiente, deberá, a la terminación del contrato devolverlos en buenas condiciones, salvo su deterioro natural.
8.6. Responder por la pérdida, destrucción o hurto de cualquier elemento o aparato entregado por la contratante para el cumplimiento del objeto del contrato.
8.7. En caso de que el (la) colocador (a) independiente ejecute este contrato, permanente o eventualmente por interpuesta persona, será de su absoluta responsabilidad los daños o perjuicios que ocasione a la contratante o a terceros.
8.8. Entregar la suma de dinero correspondiente a las apuestas colocadas y venta generada de los productos, antes del cierre de los sorteos, en la sede principal de REDCOLSA o en la oficina asignada por ésta.
8.9. Los formularios anulados si los hubiere debe entregarse en la sede principal de REDCOLSA o en la oficina asignada por ésta, con tiempo de antelación de quince (15) minutos, antes de la hora del sorteo.
8.10. Acatar la normatividad que rige la actividad de la colocación independiente, la cual declara conocer el (la) colocador (a) independiente.
8.11. Informar a la contratante en forma inmediata de cualquiera suceso que afecte positiva o negativamente la ejecución de este contrato.
8.12. Suscribir apuestas única y exclusivamente con sorteos autorizados expresamente por la contratante.
8.13. Enterarse del plan de premios, sorteos, resultados, novedades, promociones y actualizar los tableros de resultados diariamente.
8.14. Prestar toda la colaboración y suministrar toda la información que se requiera para destinar el recaudo al Servicio Social Complementario de los Beneficios Económicos Periódicos – BEPS de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 55 del Decreto 2106 de 2019.
8.15. Prestar toda la colaboración y suministrar toda la información que se requiera para la inscripción y renovación del registro nacional público de las personas naturales y jurídicas que ejerzan la actividad de vendedores de juegos de suerte y azar. (Artículo 55 del Decreto 2106 de 2019).

8.16. Los colocadores independientes de juego de suerte y azar y demás productos transados en redes comerciales que perciban ingresos mensuales que correspondan a una suma igual o superior de un (1) salario mínimo legal mensual vigente deberán afiliarse, por su cuenta, al régimen contributivo del Sistema de Seguridad Social. (Parágrafo del artículo 55 del Decreto 2106 de 2019); en consecuencia, tendrán la obligación de mantenerse afiliado (a) mensualmente a la seguridad social integral. El (la) colocador (a) independiente sin que medie requerimiento judicial o administrativo se obligan a poner en conocimiento de la contratante cualquier documento y/o constancia del cumplimiento de esta obligación y en general a mantenerla indemne por cualquier reclamación. El (la) colocador (a) independiente autoriza expresamente a la contratante a retener, de los pagos las sumas de dinero necesarias para el cumplimiento de esta obligación.

8.17. Correr con todos los gastos de transporte o traslado que demande el presente contrato.

8.18. Todas las demás que surjan de la naturaleza de este contrato.

Parágrafo primero. El Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del (la) colocador (a) independiente, previstas en esta cláusula, dará lugar a la inmediata terminación del contrato sin que haya lugar al pago de indemnización o compensación alguna.

Parágrafo segundo. Queda convenido que estas obligaciones las puede cumplir el (la) colocador (a) independiente bien sea en forma personal o a través de una tercera persona designada por el (la) colocador (a) independiente bajo su exclusiva responsabilidad, previa aceptación de la contratante.

Parágrafo tercero. Será responsabilidad del (la) colocador (a) independiente, asumir los premios resultantes de los formularios que no entregue oportunamente a la contratante y constituirá incumplimiento de este contrato que dará lugar a la inmediata terminación de este. El (la) colocador (a) independiente declara expresamente que conoce los horarios de entrega de los formularios y dinero que garantizan las apuestas.

Novena. Confidencialidad. En la ejecución de este contrato y en forma indefinida, después de la terminación por cualquier causa de este contrato, el (la) colocador (a) independiente se obliga a:

9.1. Mantener estricta reserva, secreto y confidencialidad de toda la información que le sea suministrada por la contratante, que no tenga el carácter de pública. Dicha confidencialidad deberá mantenerse desde el momento mismo del recibo de la información, ya sea de manera directa o indirecta, verbal, escrita, gráfica, en medio magnético o bajo cualquier otra forma.

9.2. Utilizar toda información recibida por la contratante, exclusiva y únicamente para los fines para los cuales fue suministrada y para la ejecución de este contrato, obligándose a no utilizarla para ningún objeto diferente.

9.3. Abstenerse de revelar a terceros cualquier información, salvo que exista previa autorización expresa y escrita de la contratante.

9.4. Tomar todas las medidas necesarias para que la información no llegue a manos de terceros en ninguna circunstancia.

9.5. El (la) colocador (a) independiente podrá revelar la Información Confidencial, cuando esté obligado legalmente a hacerlo, siempre y cuando obre orden emitida por autoridad judicial o regulatoria competente, de conformidad con las formalidades o procedimientos previstos en la legislación aplicable, siempre en el entendido de que antes de tal revelación deberá: a) Afirmar la naturaleza confidencial de la Información solicitada por el Organismo de que se trate. b) Notificar por escrito, de inmediato a la contratante –previo al suministro de la información– la requisición, solicitud u orden de revelar la Información.

Parágrafo. Derechos de propiedad. La información, y todos los derechos a la misma que han sido o serán divulgados al Receptor, permanecerán como propiedad del Divulgador. El Receptor no obtendrá derecho alguno, de ningún tipo, sobre la información, ni tampoco ningún derecho de utilizarla, excepto para el objeto del presente contrato. La divulgación de la Información confidencial no implica el licenciamiento de derecho de patentes o derecho de autor o ningún otro derecho por parte del Divulgador, que no sean los establecidos aquí. Las partes reconocen que la información tiene un valor económico, real o potencial, que no es generalmente dado a conocer al público o a

los otros que podrían obtener el valor económico de su descubrimiento o empleo y que esta información es sujeta a un esfuerzo razonable por mantener su secreto y confidencialidad.

Décima. Cláusula penal. En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato por alguna de las partes, dará derecho a al pago de un (1) salario mínimo legal mensual vigente los cuales podrán ser cobrados por la parte cumplida o que se allanó a cumplir sin necesidad de requerimientos de que trata el Código Comercio, para la constitución en mora a lo cual renuncian expresamente las partes en beneficio recíproco.

Décima Primera. Causales de terminación. Son causales de terminación del presente contrato:

11.1. El vencimiento del término de duración pactado.
11.2. El mutuo acuerdo entre las partes.
11.3. El incumplimiento parcial o total de las obligaciones pactadas en el presente contrato.
11.4. La acción u omisión que afecte los intereses de la otra parte.
11.5. La inclusión en las listas OFAC (Clinton) y ONU.
11.6. El aviso previo de terminación efectuado por cualquier medio a la otra parte, con al menos tres (3) días de anticipación a la fecha de terminación.

Décima Segunda. Estipulaciones generales:

12.1. **Controversias**. Toda diferencia o controversia susceptible de transacción que surgiere entre las partes, por causa de la celebración, ejecución, interpretación, terminación o liquidación de este contrato, se someterá en primer término a procedimientos de auto composición, tales como la negociación y la conciliación. Para tal efecto, las partes involucradas en la respectiva controversia o diferencia dispondrán de treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas requiera a la otra por escrito en tal sentido, término que podrá ser prorrogado de común acuerdo por treinta (30) días calendario adicional. Las controversias o diferencias que no pudieren resolverse en la forma antes indicada serán sometidas a la decisión de la justicia civil ordinaria.
12.2. **Ley y Jurisdicción.** El presente contrato se regirá, interpretará y ejecutará de acuerdo con las leyes de la de la República de Colombia, la normatividad comercial y la propia de la actividad del chance.
12.3. **Nulidad de Disposiciones.** En el evento en que una autoridad competente determine que cualquier estipulación contenida en este contrato es nula, inválida o ineficaz, las Partes acuerdan que las demás estipulaciones del mismo continuarán vigentes y serán objeto de cumplimiento y ejecución, salvo que, de conformidad con el artículo 902 del Código de Comercio, aparezca que cualquiera de las Partes no habría suscrito el presente Contrato sin la estipulación o parte viciada de nulidad.
12.4. **Modificaciones**. A partir de la fecha de firma del presente Contrato, cualquier modificación al mismo deberá convenirse de mutuo acuerdo entre las Partes y constar por escrito debidamente firmado por cada una de ellas.
12.5. **Comunicaciones**. Cualquier aviso, comunicación o solicitud que deban dirigirse entre las partes deberá efectuarse por escrito y se considerará realizado desde que se remita la comunicación por correo electrónico a la dirección electrónica o física aquí registrada. Cualquier modificación en los datos señalados en este contrato deberá ser comunicada por escrito a la otra parte.
12.6. **Estipulaciones verbales.** Las partes de este contrato, de manera expresa, manifestamos que no reconocemos validez a estipulaciones verbales relacionadas con el mismo, el cual constituye el acuerdo completo y total acerca de su objetivo y reemplaza y deja sin efecto alguno a cualquier otro acuerdo, convenio o contrato verbal o escrito celebrado con anterioridad entre las partes contratantes.
12.7. **Integridad.** El contrato es la manifestación expresa de la voluntad de las partes con relación a la materia aquí contenida, e invalida todas las conversaciones, acuerdos orales y escritos que se hayan podido realizar con anterioridad a la fecha del contrato.
12.8. **Encabezamientos.** Los encabezamientos o títulos utilizados en el contrato figuran a efectos de conveniencia y no afectarán en ninguna forma al significado de las disposiciones a las cuales se refieren.

12.9. **Control para el lavado de activos y financiación al terrorismo**. El (la) colocador (a) independiente certifica que:

1. Sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de actividades ilícitas o de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo.
2. Cuenta con los medios idóneos para la prevención y control de lavado de activos y de la financiación del terrorismo y realizará las gestiones pertinentes para efectuar las verificaciones a que haya lugar con el fin de evitar el ingreso y egreso de recursos que provengan de actividades relacionadas con lavado de activos y financiación del terrorismo.
3. Permanentemente realiza actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. En cumplimiento de lo anterior, el (la) colocador (a) independiente se obliga a:
   3.1. Entregar a la contratante información veraz y verificable para el cumplimiento de la normatividad relacionada con prevención y control de lavado de activos y de la financiación del terrorismo.
   3.2. Actualizar sus datos suministrando la totalidad de los soportes que la contratante requiera. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato el (la) colocador (a) independiente llegare a resultar inmiscuido en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuesen incluidos en cualquiera de las listas de control actuales o que se creen, en forma enunciativo y no limitativa tales como las de la ONU, OFAC etc., la contratante, tendrá el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio al (la) colocador (a) independiente.

12.10. **Renuncia.** Cualquier renuncia de cualquiera de los derechos o facultades derivados del Contrato por cualquiera de las Partes deberá realizarse por escrito. La omisión por cualquiera de las Partes a exigir el estricto cumplimiento de cualquier término contractual en una o más ocasiones no podrá ser considerado en ningún caso como renuncia, ni privará a esa parte del derecho a exigir el estricto cumplimiento de la/s obligación/es contractual/es a posteriori.

12.11. **Fuerza Mayor – Caso fortuito**. El tratamiento que las partes darán a estos eventos será:

1. La fuerza mayor o el caso fortuito deben tener las condiciones y requisitos señalados por la ley y jurisprudencia colombiana para que sean catalogados como tales.
2. Todo evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicado por la parte que lo invoca en un plazo máximo de 24 horas contados a partir de su ocurrencia, en caso contrario, se entenderá que no existe tal evento o circunstancia.
3. Si la ejecución del Contrato fuere retrasada o se encontrare suspendida por más de ocho (8) días por cualquier evento de Fuerza mayor o Caso Fortuito, cualquiera de las partes podrá dar por terminado el contrato.

12.12. **Tratamiento de datos personales**. El (la) colocador (a) independiente, en calidad de titular de información, actuando libre y voluntariamente, autoriza de manera previa y expresa a la contratante para que directamente o a través de terceros realice el tratamiento a su información personal, tratamiento que consiste en recolectar, almacenar, usar, circular, registrar, administrar, procesar, evaluar, confirmar, suprimir y actualizar la información de carácter personal que le ha suministrado, o que sobre el titular se recoja con ocasión o como consecuencia de la ejecución del contrato. Igualmente, garantiza que cualquier información personal que sea suministrada cumple con los requisitos establecidos en la Ley 1581 de 2012 y cuenta con autorización previa, consentida y susceptible de posterior consulta. Lo anterior con el fin de:

1. Desarrollar el objeto de este contrato.
2. Evaluar el desempeño de los proveedores de la contratante.
3. Remitir publicidad y publicaciones relacionadas con las actividades que desarrolla la contratante.
4. Facilitar el ejercicio de supervisión o interventoría a la ejecución del contrato.
5. Realizar estudios de mercado, estadísticas y encuestas, enmarcadas dentro del objeto social de la contratante.

El (la) colocador (a) independiente declara que fue informado (a) por la contratante de manera previa a la suscripción del presente documento:

1. Del tratamiento que recibirá la información personal, y la finalidad del mismo.
2. De la facultad que tiene de abstenerme de responder preguntas relacionadas con datos de información sensible.
3. La dirección física o electrónica de la contratante y su teléfono.
4. De la finalidad del tratamiento. Los derechos que me asisten como titular de la información.
5. La información personal del (la) colocador (a) independiente que será objeto de tratamiento por la contratante o el tercero que ésta escoja para el efecto, y permanecerá en la respectiva base de datos en tanto la contratante realice contratación de bienes y servicios.

12.13. **Anticorrupción.** Mediante la suscripción del presente contrato, el (la) colocador (a) independiente declara que no ha participado, no participa y no va a participar en ninguna acción que viole las normas y leyes anticorrupción que les sea aplicables en el territorio donde las partes tengan su negocio. Las partes se obligan a no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto a los colaboradores de la contratante ni a cualquier otro funcionario público o privado que pueda influir en la selección de su propuesta, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre funcionarios públicos, privados, Colaboradores de la contratante o sobre cualquier otra persona o entidad pública o privada, puedan influir sobre la asignación del contrato u órdenes. Adicionalmente la contratante, podrá realizar visitas y solicitar información necesaria con el fin de evaluar el cumplimiento de las políticas y procedimientos. Sí se rehúsa a responder adecuadamente los requerimientos o aceptar la visita dará lugar a la terminación del contrato, sin indemnización alguna. Los interventores y supervisores designados o contratados por la Compañía están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. La contratante tendrá el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligada a indemnizar ningún tipo de perjuicio a el (la) colocador (a) independiente, si se comprobare el incumplimiento de los compromisos anticorrupción. Adicionalmente se le aplicarán las sanciones establecidas en la Política Anticorrupción.

12.14. **Declaración sobre carga de claridad conjunta:** las partes tuvieron la oportunidad de revisar con detenimiento este documento, de entender su contenido y alcance, por ello, expresamente manifiesta que entienden todas y cada una de las cláusulas y los efectos que ellas tienen.

12.15. **Gastos y expensas del contrato**: todos los gastos y expensas que impliquen la perfección del presente contrato, tales como los derechos notariales, la autenticación de firmas y el pago de impuestos, entendiendo como valor base del presente contrato el de cuantía indeterminada, serán de cargo de ambos contratantes a prorrata.

12.16. **Validez:** el presente contrato anula todo convenio o contrato anterior y solamente podrá ser modificado por escrito suscrito por las partes.

En señal de aceptación de lo anteriormente pactado, firmamos en dos copias de igual tenor y a un mismo efecto, con destino a cada una de las partes, en la ciudad de Santiago de Cali (V).

La contratante

MAURICIO OROZCO TORO
C.C. 89.007.949
Director Comercial

El (la) colocador (a) independiente

Adriana Gamboa O

C.C No. 31953159

CONTRATO DE COMODATO

Fecha del contrato	Noviembre 11 /2022
La comodante	REDCOLSA Red Colombiana de Servicios S.A.
NIT. No.	805.009514 - 5
Domicilio social	Calle 13 No. 4 - 25 Santiago de Cali
Director Comercial	Mauricio Orozco Toro
Cédula de ciudadanía	C.C No. 89.007.949
El (la) Comodatario (a)	Adriana Gamboa Osorio
Cédula de ciudadanía	31.953.159
Dirección	Clle 22 # 15B - 10
Teléfono	3137140455

Entre las partes, identificadas y domiciliadas como consta en el encabezado de este documento, hemos acordado celebrar el presente contrato de comodato que se regirá por las cláusulas que a continuación se enuncian y en lo no previsto en ellas por las disposiciones legales aplicables a la materia de qué trata el presente acto jurídico, en especial por las prescripciones contenidas en los artículos 2200 y siguientes del Código Civil.

Primera. Antecedentes

El Código Civil dispone entre otras cosas, lo siguiente:

"ARTICULO 2200. DEFINICION Y PERFECCIONAMIENTO DEL COMODATO O PRESTAMO DE USO. El comodato o préstamo de uso es un contrato en que la una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie mueble o raíz, para que haga uso de ella, y con cargo de restituir la misma especie después de terminar el uso.

Este contrato no se perfecciona sino por la tradición de la cosa.

ARTICULO 2201. DERECHOS DEL COMODANTE El comodante conserva sobre la cosa prestada todos los derechos que antes tenía, pero no su ejercicio, en cuanto fuere incompatible con el uso concedido al comodatario.

ARTICULO 2202. LIMITACIONES DEL COMODATARIO. El comodatario no puede emplear la cosa sino en el uso convenido, o falta de convención en el uso ordinario de las de su clase.

En el caso de contravención podrá el comodante exigir la reparación de todo perjuicio, y la restitución inmediata, aun cuando para la restitución se haya estipulado plazo.

ARTICULO 2203. RESPONSABILIDAD DEL COMODATARIO EN EL CUIDADO DE LA COSA. El comodatario es obligado a emplear el mayor cuidado en la conservación de la cosa, y responde hasta de la culpa levísima.

Es, por tanto, responsable de todo deterioro que no provenga de la naturaleza o del uso legítimo de la cosa; y si este deterioro es tal, que la cosa no sea ya susceptible de emplearse en su uso ordinario, podrá el comodante exigir el precio anterior de la cosa, abandonando su propiedad al comodatario."

Segunda. Objeto: LA COMODANTE entrega al (LA) COMODATARIO (A) y esta recibe a título de comodato o préstamo de uso los bienes muebles e inmuebles, que se describen en el acta de entrega, documento que forma parte integrante de este contrato.

Parágrafo: EL (LA) COMODATARIO (A) deja constancia expresa de que recibió los bienes muebles e inmuebles en perfecto estado de funcionamiento y se obliga a restituirlos a LA COMODANTE en el mismo buen estado en que los recibió. Los bienes serán prestados por LA COMODANTE al (LA) COMODATARIO (A) quien en ningún caso debe entender, que dichos bienes son entregados en forma gratuita.

Tercera. Localización de los bienes: los bienes descritos en el acta de entrega deberán permanecer durante la vigencia del presente acto jurídico en poder del (LA) COMODATARIO (A), en la ciudad de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca.

Cuarta. Duración y perfeccionamiento: la duración del presente contrato será de un (1) año contado a partir de la suscripción, fecha desde la cual se perfecciona, pues en este mismo instante se ha hecho entrega de los bienes descritos en el acta de entrega. Este contrato se prorrogará automáticamente si alguna de las partes no manifiesta, por escrito a la otra, su intención de no prorrogarlo por lo menos con treinta (30) días calendario de antelación a la terminación del plazo aquí acordado. A la terminación del contrato surge la inmediata obligación para EL (LA) COMODATARIO (A) de restituir los bienes en perfecto estado, de conformidad con el inventario y descripción de que el acta de entrega que forma parte integrante de este contrato. Es importante resaltar que los bienes inmuebles entregados, deben estar en perfecto orden, aseo y conservar la imagen establecida por el COMODANTE.

Quinta. Uso autorizado: EL (LA) COMODATARIO (A) podrá utilizar los bienes entregados mediante este contrato, exclusivamente para la venta o colocación de apuestas permanentes, juegos de suerte y azar y demás productos transados en redes comerciales, expresamente autorizados por LA COMODANTE.

Sexta. Comodato precario: LA COMODANTE podrá solicitar la restitución de los bienes entregados en comodato, cuando EL (LA) COMODATARIO (A) incumpla con cualquiera de las obligaciones a su cargo o cuando así lo requiera LA COMODANTE por solicitud unilateral escrita o verbal sin necesidad de requerimiento judicial o privado.

Séptima. Obligaciones de la comodante: constituyen las obligaciones especiales de LA COMODANTE:

7.1 Entregar los bienes descritos en la cláusula primera.
7.2 Suministrar la papelería necesaria con el fin de efectuar la venta, tales como formularios para la venta de chance sistematizado, tintas y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato de colocador (a) de apuestas permanentes, con cargo a EL (LA) COMODATARIO (A); tal y como lo establece el contrato de concesión vigente.
7.3 Dar soporte técnico, mantenimiento y/o reparación a los bienes descritos en el acta de entrega.
7.4 Verificar la entrega de los equipos asignados para la venta, debido a la responsabilidad del (LA) COMODATARIO (A), por daños o pérdidas.

Octava. Obligaciones del (la) comodatario (a): constituyen las obligaciones especiales del (LA) COMODATARIO (A):

8.1 Cuidar y mantener los bienes muebles e inmuebles recibidos en comodato, respondiendo por todo daño o deterioro que sufran ocasionados por el mal manejo de estos o inobservancia de las instrucciones dadas por LA COMODANTE en el momento de la entrega de los equipos. EL (LA) COMODATARIO (A) se obliga a responder aun de caso fortuito, acorde con la prescripción contenida en el artículo 2203 del Código Civil.
8.2 Los bienes muebles e inmuebles deben estar en perfecto orden, aseo y conservar la buena imagen establecida por el COMODANTE.
8.3 Mantener la integridad del software y hardware.
8.4 No instalar software adicional.
8.5 Responder económicamente por la pérdida total o parcial de el (los) equipo (s) estregado (s).
8.6 Guardar absoluta confidencialidad. No divulgar o utilizar la información que en forma escrita o verbal le suministre LA COMODANTE, ni permitir el acceso de terceros al software instalado en los equipos, para fines distintos al desarrollo de la prestación del servicio.
8.7 Ofrecer y vender únicamente los productos autorizados por LA COMODANTE, los bienes entregados al COMODATARIO son exclusivos para el ofrecimiento y la venta de los productos autorizados por COMODANTE.
8.8 Restituir los bienes en perfecto estado de funcionamiento al término del comodato o cuando medie petición escrita o verbal de LA COMODANTE.
8.9 Reportar inmediatamente a LA COMODANTE cualquier anomalía o desperfecto que presenten los bienes entregados en comodato a efectos de prestar oportunamente el servicio de mantenimiento preventivo o correctivo, por el personal de Sistemas.
8.10 Las demás obligaciones de los comodatarios derivadas de las disposiciones legales.

Novena. Valor de los bienes: EL (LA) COMODATARIO (A) conjuntamente con LA COMODANTE, estiman el valor de los bienes entregados en comodato o préstamo de uso, en una suma igual al valor comercial del bien en el mercado al momento de la pérdida o destrucción, para estimar el justo valor, las partes acuerdan que tomaran en cuenta la depreciación del bien, la cual será certificada por LA COMODANTE al momento de estimar el valor de los bienes, el cual, deberá pagar EL (LA) COMODATARIO (A) a LA COMODANTE, si esta ejerce la facultad que en favor suyo establece el artículo 2203 del Código Civil, según la cual puede abandonar la propiedad de la cosa en cabeza del comodatario cuando los bienes se deterioren de tal forma que no puedan emplearse en su uso ordinario. EL (LA) COMODATARIO (A) autoriza a la empresa a que le deduzca del porcentaje de sus ventas o colocación independiente de apuestas permanentes el valor de reposición o reparación de los bienes entregados en comodato en caso de daño, pérdida o sustracción.

Decima. Estado de los bienes: al momento de firmarse el presente acto jurídico los bienes se encuentran en perfecto estado.

Decima Primera. Políticas de mercadeo y comercialización: EL (LA) COMODATARIO (A) deberá incluir en sus políticas de mercadeo a manera enunciativa pero no limitativa, las promociones, ofertas, incentivos y en general todas las políticas de mercadeo y comercialización adoptadas por LA COMODANTE para impulsar las ventas, las cuales declara conocer EL (LA) COMODATARIO (A):

Décima Segunda. Cláusula penal: si EL (LA) COMODATARIO (A) incumpliere cualquiera de las obligaciones a su cargo deberá pagar a LA COMODANTE la suma igual al veinte por ciento (20%) del valor total o de reposición del bien entregado en comodato, suma que se podrá cobrar sin necesidad de requerimientos judiciales ni extrajudiciales a lo que renuncian EL (LA) COMODATARIO (A). EL (LA) COMODATARIO (A) autoriza a la empresa a que le deduzca del porcentaje de sus ventas o colocación independiente de apuestas permanentes el valor acordado como cláusula penal.

Décima Tercera. Cesión del contrato: EL (LA) COMODATARIO (A) no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero.

Décima Cuarta. Causales de terminación: Son causales de terminación del presente contrato:

14.1 El vencimiento del término de duración pactado.
14.2 El mutuo acuerdo entre las partes.
14.3 El incumplimiento parcial o total de las obligaciones pactadas en el presente contrato.
14.4 Por cualquier acción u omisión del (LA) COMODATARIO (A) que afecte los intereses e imagen de LA COMODANTE.
14.5 Por sentencia judicial o por orden ejecutoriada de alguna autoridad que así lo ordene.
14.6 La inclusión en las listas OFAC (Clinton) y ONU.
14.7 Mediante comunicación recibida por EL (LA) COMODATARIO (A) con treinta (30) días comunes de anticipación a la fecha de terminación del contrato.

Décima Quinta. Estipulaciones generales:

15.1 Controversias: toda diferencia o controversia susceptible de transacción que surgiere entre las partes, por causa de la celebración, ejecución, interpretación, terminación o liquidación de este contrato, se someterá en primer término a procedimientos de auto composición, tales como la negociación y la conciliación. Para tal efecto, las partes involucradas en la respectiva controversia o diferencia dispondrán de treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas requiera a la otra por escrito en tal sentido, término que podrá ser prorrogado de común acuerdo por treinta (30) días calendario adicional. Las controversias o diferencias que no pudieren resolverse en la forma antes indicada serán sometidas a la decisión de la justicia civil ordinaria.
15.2 Ley y Jurisdicción: el presente contrato se regirá, interpretará y ejecutará de acuerdo con las leyes de la República de Colombia.
15.3 Nulidad de Disposiciones: en el evento en que una autoridad competente determine que cualquier estipulación contenida en este contrato es nula, inválida o ineficaz, las Partes acuerdan que las demás estipulaciones del mismo continuarán vigentes y serán objeto de cumplimiento y ejecución, salvo que, de conformidad con el artículo 902 del Código de Comercio, aparezca que cualquiera de las Partes no habría suscrito el presente Contrato sin la estipulación o parte viciada de nulidad.
15.4 Modificaciones: a partir de la fecha de firma del presente Contrato, cualquier modificación al mismo deberá convenirse de mutuo acuerdo entre las Partes y constar por escrito debidamente firmado por cada una de ellas.

15.5 Comunicaciones: cualquier aviso, comunicación o solicitud que deban dirigirse entre las partes deberá efectuarse por escrito y se considerará realizado desde que se remita la comunicación por correo electrónico o correo físico, a la dirección electrónica o física aquí registrada. Cualquier modificación en los datos señalados en este contrato deberá ser comunicada por escrito a la otra parte.

15.6 Merito ejecutivo: cualquiera de las obligaciones derivadas de este contrato, podrán ser exigidas ejecutivamente con fundamento en el presente contrato, sin necesidad de requerimiento previo para constituir en mora a lo cual renuncian las partes en beneficio reciproco.

15.7 Estipulaciones verbales: las partes de este contrato, de manera expresa, manifestamos que no reconocemos validez a estipulaciones verbales relacionadas con el mismo, el cual constituye el acuerdo completo y total acerca de su objetivo y reemplaza y deja sin efecto alguno a cualquier otro acuerdo, convenio o contrato verbal o escrito celebrado con anterioridad entre las partes contratantes.

15.8 Integridad: el Contrato es la manifestación expresa de la voluntad de las partes con relación a la materia aquí contenida, e invalida todas las conversaciones, acuerdos orales y escritos que se hayan podido realizar con anterioridad a la fecha del Contrato.

15.9 Encabezamientos: los encabezamientos o títulos utilizados en el Contrato figuran a los meros efectos de conveniencia y no afectarán en ninguna forma al significado de las disposiciones a las cuales se refieren.

15.10 Control para el lavado de activos y financiación al terrorismo: EL (LA) COMODATARIO (A) certifica que:

1. Sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de actividades ilícitas o de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo.
2. Cuenta con los medios idóneos para la prevención y control de lavado de activos y de la financiación del terrorismo y realizará las gestiones pertinentes para efectuar las verificaciones a que haya lugar con el fin de evitar el ingreso y egreso de recursos que provengan de actividades relacionadas con lavado de activos y financiación del terrorismo.
3. Permanentemente realiza actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. En cumplimiento de lo anterior, EL (LA) COMODATARIO (A) se obliga: **a)** Entregar a LA COMODANTE información veraz y verificable para el cumplimiento de la normatividad relacionada con prevención y control de lavado de activos y de la financiación del terrorismo. **b)** Actualizar sus datos suministrando la totalidad de los soportes que LA COMODANTE requiera. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato EL (LA) COMODATARIO (A) llegare a resultar inmiscuido en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuesen incluidos en cualquiera de las listas de control actuales o que se creen, en forma enunciativo y no limitativa tales como las de la ONU, OFAC etc., LA COMODANTE, tendrá el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a EL (LA) COMODATARIO (A).

15.11 Renuncia: cualquier renuncia de cualquiera de los derechos o facultades derivados del Contrato por cualquiera de las Partes deberá realizarse por escrito. La omisión por cualquiera de las Partes a exigir el estricto cumplimiento de cualquier término contractual en una o más ocasiones no podrá ser considerado en ningún caso como renuncia, ni privará a esa parte del derecho a exigir el estricto cumplimiento de la/s obligación/es contractual/es a posteriori.

15.12 Fuerza Mayor – Caso fortuito: el tratamiento que las partes darán a estos eventos será:

1. La Fuerza Mayor o el Caso Fortuito deben tener las condiciones y requisitos señalados por la ley y jurisprudencia colombiana para que sean catalogados como tales.
2. Todo evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicado por la parte que lo invoca en un plazo máximo de 24 horas contados a partir de su ocurrencia, en caso contrario, se entenderá que no existe tal evento o circunstancia.
3. Si la notificación es recibida oportunamente, los plazos de entrega se prolongarán por un periodo equivalente al tiempo que dure la causa de fuerza mayor o caso fortuito.
4. Si la ejecución del Contrato fuere retrasada o se encontrare suspendida por más de treinta (30) días por cualquier evento de Fuerza mayor o Caso Fortuito, las Partes se reunirán para examinar de común acuerdo los términos y condiciones de la continuación de la ejecución del Contrato. Si no hubiere acuerdo entre las partes dentro de los treinta (30) días de inicio de las reuniones, cualquiera de ellas podrá notificar por escrito a la otra la rescisión del Contrato en los términos y condiciones aquí estipuladas.

15.13 Tratamiento de datos personales: EL (LA) COMODATARIO (A), en calidad de titular de información, actuando libre y voluntariamente, autoriza de manera previa y expresa a LA COMODANTE para que directamente o a través de terceros realice el tratamiento a su información personal, tratamiento que consiste en recolectar, almacenar, usar, circular, registrar, administrar, procesar, evaluar, confirmar, suprimir y actualizar la información de carácter personal que le ha suministrado, o que sobre el titular se recoja con ocasión o como consecuencia de la ejecución del contrato. Igualmente, garantiza que cualquier información personal que sea suministrada a LA COMODANTE cumple con los requisitos establecidos en la Ley 1581 de 2012 y cuenta con autorización previa, consentida y susceptible de posterior consulta. Lo anterior con el fin de:

1. Desarrollar el objeto de este contrato.
2. Evaluar el desempeño de los proveedores de LA COMODANTE.
3. Remitir publicidad y publicaciones relacionadas con las actividades que desarrolla LA COMODANTE.
4. Facilitar el ejercicio de supervisión o interventoría a la ejecución del contrato.
5. Realizar estudios de mercado, estadísticas y encuestas, enmarcadas dentro del objeto social de LA COMODANTE.

EL (LA) COMODATARIO (A) declara que fue informado (a) por LA COMODANTE de manera previa a la suscripción del presente documento:

1. Del tratamiento que recibirá la información personal, y la finalidad del mismo.
2. De la facultad que tengo de abstenerme de responder preguntas relacionadas con datos de información sensible.

3. La dirección física o electrónica de LA COMODANTE y su teléfono.
4. De la finalidad del tratamiento. Los derechos que me asisten como titular de la información.
5. La información personal de EL (LA) COMODATARIO (A) que será objeto de tratamiento por LA COMODANTE o el tercero que ésta escoja para el efecto, y permanecerá en la respectiva base de datos en tanto LA COMODANTE realice contratación de bienes y servicios.

15.14 Anticorrupción: las partes, mediante la suscripción del presente documento, declaran que no han participado, no participan y no va a participar en ninguna acción que viole las normas y leyes anticorrupción que les sea aplicable en el territorio donde las partes tengan su negocio. Las partes se obligan a no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto a los colaboradores de la otra parte, ni a cualquier otro funcionario público o privado que pueda influir en la selección de su propuesta, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre funcionarios públicos, privados, colaboradores o sobre cualquier otra persona o entidad pública o privada, puedan influir sobre la asignación del contrato u órdenes. Las partes asumen a través de la suscripción del presente contrato, las consecuencias que la parte no responsable considere necesarias, si se comprobare el incumplimiento de los compromisos anticorrupción

15.15 Gastos y expensas del contrato: Todos los gastos y expensas que impliquen la perfección del presente contrato, tales como los derechos notariales, la autenticación de firmas y el pago de impuestos, etc. entendiendo como valor base del presente contrato el de cuantía indeterminada, serán de cargo de ambos contratantes a prorrata.

15.16 Validez: El presente contrato anula todo convenio anterior y solamente podrá ser modificado por escrito suscrito por las partes.

En señal de aceptación de lo anteriormente pactado, firmamos en dos copias de igual tenor y a un mismo efecto, con destino a cada una de las partes, en la ciudad de Santiago de Cali (V).

LA COMODANTE

MAURICIO OROZCO TORO
C.C No. 89.007.949
Director Comercial

EL (LA) COMODATARIO (A)

Adriana Gamboa O
C.C No. 31953159

CONTRATO DE COLOCACIÓN INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES

LA SOCIEDAD CONTRATANTE:	SOCIEDAD COLOMBIANA DE JUEGOS Y APUESTAS S.A.
NIT.:	805.009.514-5
DOMICILIO SOCIAL:	Calle 13 No. 4 - 17 1er Piso
REPRESENTANTE DE LA SOCIEDAD CONTRATANTE:	JHON JAIRO RAMIREZ PAZ
CÉDULA DE CIUDADANÍA:	7166033
EL (LA) COLABORADOR(A):	Maria yamilet portela
CÉDULA DE CIUDADANÍA:	31954464
DIRECCIÓN:	CR 26 f 121 - 12
TELÉFONO:	4202426

Entre quienes suscriben este documento, hemos convenido en celebrar un contrato de colaboración independiente de apuestas permanentes, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO**: EL (LA) COLABORADOR(A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES en su calidad de vendedor(a) de apuestas, se obliga para con la SOCIEDAD CONTRATANTE a ejecutar la venta, colocación y distribución del juego de apuestas permanentes, popularmente conocido como chance, así como los demás productos que comercialice LA SOCIEDAD CONTRATANTE. **PARÁGRAFO ÚNICO**: EL (LA) COLABORADOR(A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES, deberá cumplir con las actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas adicionales del presente documento. **SEGUNDA. PLAZO**: El plazo para la ejecución del presente contrato será de un (1) año, el cual se propagará automáticamente si alguna de las partes no manifiesta, por escrito a la otra, su intención de no prorrogarlo por lo menos con treinta (30 días calendario de antelación a la terminación del plazo aquí acordado. **TERCERA. VALOR**: El valor del contrato está determinado por un porcentaje sobre la colocación o venta diaria de los productos que comercializa LA SOCIEDAD CONTRATANTE y que corresponde al ..... por ciento (.....%) de las ventas efectuadas. **PARÁGRAFO ÚNICO**: EL (LA) COLABORADOR(A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES tendrá a su cargo la liquidación del valor diario de la contraprestación o porcentaje que deberá pagar LA SOCIEDAD CONTRATANTE. **CUARTA. FORMA DE PAGO**: El valor pactado en la cláusula anterior será pagado por LA SOCIEDAD CONTRATANTE a EL (LA) COLABORADOR(A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES diariamente, previa la presentación de la liquidación del valor diario de conformidad con el porcentaje acordado. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Esta remuneración o contraprestación no constituye salario dado la naturaleza del contrato de colaboración independiente de apuestas permanentes. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: LA SOCIEDAD CONTRATANTE pagará a EL (LA) COLABORADOR(A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES, la retribución o porcentajes de la ventas liquidado, en el domicilio de LA SOCIEDAD CONTRATANTE, previa presentación y comprobación de la liquidación efectuada por este. **QUINTA. OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD CONTRATANTE**: Esta deberá facilitar acceso a la información que sea necesaria, de manera, oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y , estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento. **SEXTA. OBLIGACIONES DE EL (LA) COLABORADOR(A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES**: **a).** EL (LA) COLABORADOR(A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES deberá cumplir en forma eficiente y oportuna las actividades encomendadas y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio; **b).** Colocar apuestas de chance en los formularios oficiales suministrados por concesionario debidamente autorizado por la entidad competente en armonía con las disposiciones legales especialmente la Ley 643 de 2001, el artículo 12 del Código Penal y demás normas concordantes; **c).** Diligenciar los formularios de chance en forma clara, sin enmendaduras, indicando claramente los números apostados, la fecha del sorteo y demás datos pertinentes; **d).** Tener especial cuidado con los bienes muebles que a título de comodato le sean suministrados por LA SOCIEDAD CONTRATANTE, tales como equipos de computo, impresión, papelería, etc., queda establecido entre las partes que LA SOCIEDAD CONTRATANTE suministrará los elementos necesarios para el desarrollo del contrato a título de comodato. **e).** Entregar en la sede de LA SOCIEDAD CONTRATANTE los formularios o disquetes que contengan las apuestas de chance colocadas con no menos de quince (15) minutos de antelación a la realización del respectivo sorteo, en la sede principal de LA SOCIEDAD CONTRATANTE, o en la oficina asignada por esta para la recepción de los formularios de apuestas. **f).** Entregar la suma de dinero correspondiente a las apuestas colocadas en cada sorteo junto con los formularios diligenciados y anulados en los términos del literal anterior. **g).** Informar a LA SOCIEDAD CONTRATANTE en forma inmediata de cualquier suceso que afecte positiva o negativamente la ejecución de este contrato. **h).** Asistir a los cursos de capacitación que programe LA SOCIEDAD CONTRATANTE. **i).** Suscribir apuestas única y exclusivamente con sorteos autorizados expresamente por LA SOCIEDAD CONTRATANTE. **j).** Portar el carné y uniforme que le suministre LA SOCIEDAD CONTRATANTE a título de comodato, con el fin de preservar la imagen corporativa de LA SOCIEDAD CONTRATANTE ante la comunidad. **k).** Enterarse del plan de premios y actualizar los tableros de resultados diariamente. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Queda convenido que estas obligaciones las puede cumplir EL (LA) COLABORADOR(A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES bien sea en forma personal o a través de una tercera persona designada por EL (LA) COLABORADOR(A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES bajo su exclusiva responsabilidad. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Será

responsabilidad de EL (LA) COLABORADOR(A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES, asumir los premios resultantes de los formularios que no entregue oportunamente a LA SOCIEDAD CONTRATANTE y constituirá falta gravísima sancionable con la terminación inmediata, unilateral del presente contrato. EL (LA) COLABORADOR(A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES declara expresamente conocer los horarios de entrega a LA SOCIEDAD CONTRATANTE de los formularios y dinero que garantizan las apuestas. **SÉPTIMA. VIGILANCIA DEL CONTRATO**: LA SOCIEDAD CONTRATANTE o su representante supervisará la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizados conjuntamente con EL (LA) COLABORADOR(A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES y efectuar por parte de éste (a) los modificaciones o correcciones a que hubiere lugar. **OCTAVA. CLÁUSULA PENAL**: En caso de incumplimiento por parte de EL (LA) COLABORADOR(A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES de cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato dará derecho a LA SOCIEDAD CONTRATANTE al pago de ..... (.....) los cuales podrán ser cobrados por parte cumplida sin necesidad de requerimientos de que trata el artículo 1608 del Código Civil para la constitución en mora a lo cual renuncia expresamente EL (LA) COLABORADOR(A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES. **NOVENA. TERMINACIÓN**: El presente contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las dos partes, o en forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, por cualquiera de ellas. **DÉCIMA. INDEPENDENCIA DE EL (LA) COLABORADOR(A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES**: EL (LA) COLABORADOR(A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con LA SOCIEDAD CONTRATANTE y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de LA SOCIEDAD CONTRATANTE y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio, **DÉCIMA PRIMERA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL**: Queda claramente entendido que no existirá relación alguna entre LA SOCIEDAD CONTRATANTE y EL (LA) COLABORADOR(A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES, o el personal que ésta utilice en la ejecución del objeto del presente contrato, habida cuenta de que en cumplimiento del artículo 13 de la Ley 50 de 1990, no se pacta cláusula de exclusividad, no se impone como obligación la presentación personal del servicio y no existe como condición de este contrato más subordinación que las obligaciones aquí acordadas **DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN DEL CONTRATO**: EL (LA) COLABORADOR(A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero salvo previa autorización expresa y escrita de LA SOCIEDAD CONTRATANTE. **DÉCIMA TERCERA. DOMICILIO CONTRACTUAL**: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Santiago de Cali y las notificaciones serán recibidas por las partes en las siguientes direcciones, dispuestas en el encabezado de este contrato. **DÉCIMA CUARTA. ESPACIOS EN BLANCO**: EL (LA) COLABORADOR INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES autoriza expresamente a LA SOCIEDAD CONTRATANTE, para llenar los espacios en blanco existente en el presente documento. **CLÁUSULAS ADICIONALES**: .....

De conformidad con la anterior, las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor y valor, a los 10 días del mes de 12 del año de 2009 en la ciudad de Santiago de Cali.

LA SOCIEDAD CONTRATANTE

.....

C.C. No. ..... de .....

SOCIEDAD COLOMBIANA DE JUEGOS Y APUESTAS S.A.

EL (LA) COLABORADOR(A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES

maria yamile pantoja lasso

C.C. No. 31954464 de CALI

CONTRATO DE COMODATO

LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO	Santiago de Cali, enero 13 de 2014
LA COMODANTE	Red colombiana de Servicios S.A
NIT.	805.009.514-5
DOMICILIO SOCIAL	Calle 13 No 4-25 Edificio Carvajal
REPRESENTANTE LEGAL	Sandra Lizeth Muñoz
CÉDULA DE CIUDADANÍA	31´922.666
EL (LA) COMODATARIO (A)	Maria Yamile Portela Lasso
CÉDULA DE CIUDADANÍA	31.954.464
DIRECCIÓN	Cra 769 #121-12
TELÉFONO	3206144218

Entre quienes suscriben este documento, hemos convenido en celebrar un contrato de comodato que se regirá por las cláusulas que a continuación se enuncian y en lo no previsto en ellas por las disposiciones legales aplicables a la materia de que trata el presente acto jurídico, en especial por las prescripciones contenidas en los artículos 2200 y siguientes del Código Civil. **PRIMERA. OBJETO**: LA COMODANTE entrega al (LA) COMODATARIO (A) y esta recibe a titulo de comodato o préstamo de uso los bienes muebles que se describen en el acta de entrega, documento que forma parte integrante de este contrato. **PARÁGRAFO:** EL (LA) COMODATARIO (A) deja constancia expresa de que recibió los bienes muebles en perfecto estado de funcionamiento y se obliga a restituirlos a LA COMODANTE en el mismo buen estado en que los recibió. Los bienes serán prestados por LA COMODANTE al (LA) COMODATARIO (A) quien en ningún caso debe entender, que dichos bienes son entregados en forma gratuita. **SEGUNDA. LOCALIZACIÓN DE LOS BIENES:** Los bienes descritos en el acta de entrega deberán permanecer durante la vigencia del presente acto jurídico en poder del (LA) COMODATARIO (A), en la ciudad de Cali, Departamento del Valle. **TERCERA. DURACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO:** Este contrato tiene una vigencia de _____ (_____) años contados a partir de su firma, fecha desde la cual se perfecciona, pues en este mismo instante se ha hecho entrega de los bienes descritos en el acta de entrega. A la terminación del contrato surge la inmediata obligación para EL (LA) COMODATARIO (A) de restituir el bien en perfecto estado, de conformidad con el inventario y descripción de que el acta de entrega que forma parte integrante de este contrato. **CUARTA. USO AUTORIZADO:** EL (LA) COMODATARIO (A) podrá utilizar los bienes entregados mediante este contrato, exclusivamente para la venta o colocación de apuestas permanentes, demás juegos y otros productos expresamente autorizados por LA COMODANTE. **QUINTA. COMODATO PRECARIO**: LA COMODANTE podrá solicitar la restitución de los bienes entregados en comodato, cuando EL (LA) COMODATARIO (A) incumpla con cualquiera de las obligaciones a su cargo o cuando así lo requiera LA COMODANTE por solicitud unilateral escrita o verbal sin necesidad de requerimiento judicial o privado. **SEXTA. OBLIGACIONES DE LA COMODANTE:** Constituyen las obligaciones especiales de LA COMODANTE: **6.1.** Entregar los bienes descritos en la cláusula primera. **6.2.** Suministrar la papelería necesaria con el fin de efectuar la venta, tales como formularios para la venta de chance sistematizado, tintas y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato con cargo a EL (LA) COMODATARIO (A). **6.3.** Dar soporte técnico, mantenimiento y/o reparación a los bienes descritos en el acta de entrega. **SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL (LA) COMODATARIO (A):** Constituyen las obligaciones especiales del (LA) COMODATARIO (A): **7.1.** Cuidar y mantener los bienes recibidos en

comodato, respondiendo por todo daño o deterioro que sufran ocasionados por el mal manejo de los mismos o inobservancia de las instrucciones dadas por EL COMODANTE. EL (LA) COMODATARIO (A) se obliga a responder aun en caso fortuito, acorde con la prescripción contenida en el articula 2203 del Código Civil. **7.2.** Mantener la integridad del software y hardware. **7.3.** No instalar software adicional. **7.4.** Responder económicamente por la pérdida total o parcial del equipo. **7.5.** Guardar absoluta confidencialidad. No divulgar o utilizar la información que en forma escrita o verbal me suministre LA COMODANTE, ni permitir el acceso de terceros al software instalado en los equipos, para fines distintos al desarrollo de la prestación del servicio. **7.6.** Responder por los daños que se causen a terceros por el uso indebido de los bienes descritos en el acta de entrega. **7.7.** Sostener y en lo posible procurar obtener un incremento de las ventas de los productos autorizados. **7.8.** Mejorar y aumentar el posicionamiento de LA COMODANTE en el sector de influencia del (LA) COMODATARIO (A). **7.9.** Efectuar con diligencia, responsabilidad y compromiso la colocación de apuestas, en concordancia con las políticas autorizadas por LA COMODANTE. **7.10.** Utilizar los bienes de acuerdo con el uso autorizado. **7.11.** Ofrecer y vender únicamente los productos autorizados por LA COMODANTE. **7.12.** Restituir los bienes en perfecto estado de funcionamiento al término del comodato o cuando medie petición escrita o verbal de LA COMODANTE. **7.13.** Reportar inmediatamente a LA COMODANTE cualquier anomalía o desperfecto que presenten los bienes entregados en comodato a efectos de prestar oportunamente el servicio de mantenimiento preventivo o correctivo, por el personal de Tecnología de la Información del COMODANTE. **7.14.** Las demás obligaciones de los comodatarios derivadas de las disposiciones legales. **OCTAVA. VALOR DE LOS BIENES:** EL (LA) COMODATARIO (A) conjuntamente con LA COMODANTE, estiman el valor de los bienes entregados en comodato o préstamo de uso en la suma de Trescientos mil pesos ($300.000), suma que deberá pagar EL (LA) COMODATARIO (A) a LA COMODANTE si esta ejerce la facultad que en favor suyo establece el artículo 2203 del Código Civil, según la cual puede abandonar la propiedad de la cosa en cabeza del comodatario cuando los bienes se deterioren de tal forma que no puedan emplearse en su uso ordinario. EL (LA) COMODATARIO (A) autoriza a la empresa a que le deduzca del porcentaje de sus ventas o colocación independiente de apuestas permanentes el valor de reposición o reparación de los bienes entregados en comodato en caso de daño, pérdida o sustracción. **NOVENA. ESTADO DE LOS BIENES:** Al momento de firmarse el presente acto jurídico los bienes se encuentran en perfecto estado. **DÉCIMA. POLÍTICAS DE MERCADEO Y COMERCIALIZACIÓN:** EL (LA) COMODATARIO (A) deberá incluir en sus políticas de mercadeo a manera enunciativa pero no limitativa, las promociones, ofertas, incentivos y en general todas las políticas de mercadeo y comercialización adoptadas por LA COMODANTE para impulsar las ventas, las cuales declara conocer EL (LA) COMODATARIO (A). **DÉCIMO PRIMERA. CLÁUSULA PENAL:** Si EL (LA) COMODATARIO (A) incumpliere cualquiera de las obligaciones a su cargo deberá pagar a LA COMODANTE la suma de Trescientos mil pesos ($300.000), suma que se podrá cobrar sin necesidad de requerimientos judiciales ni extrajudiciales a lo que renuncian EL (LA) COMODATARIO (A). EL (LA) COMODATARIO (A) autoriza a la empresa a que le deduzca del porcentaje de sus ventas o colocación independiente de apuestas permanentes el valor acordado como cláusula penal. **DÉCIMO SEGUNDA. CESIÓN DEL CONTRATO:** EL (LA) COMODATARIO (A) no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero. **DÉCIMO TERCERA. CLÁUSULA COMPROMISORIA:** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, su ejecución y liquidación, se resolverá por un Tribunal de Arbitramento designado por la Junta Directiva de la Cámara de Comercio de Cali, mediante sorteo efectuado entre los árbitros inscritos en la lista que lleva el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles de dicha Cámara. El Tribunal

se sujetara a lo dispuesto en el Decreto 1818 de 1998 o estatuto orgánico de los sistemas alternos de solución de conflictos y demás normas concordantes, de acuerdo con las siguientes reglas: **13.1.** El Tribunal estará integrado por un (1) árbitro. **13.2.** La organización interna del tribunal se sujetará a las reglas previstas en el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles. **13.3.** El Tribunal decidirá en derecho. **13.4.** El Tribunal funcionará en el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles. En señal de conformidad las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor, en Cali (V), el día _____ (___) del mes de _____ del año_____( ).

LA COMODANTE,

Sandra Lizeth Muñoz
C. C. No 31´922.666
Representante Legal

EL (LA) COMODATARIO (A)

Maria Yamile Portela Lasso
C. C. No. 31.954.464

CONTRATO DE COMODATO

ACTA DE ENTREGA

LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO	Santiago de Cali, enero 13 de 2014
LA COMODANTE	Red colombiana de Servicios S.A
NIT.	805.009.514-5
DOMICILIO SOCIAL	Calle 13 No 4-25 Edificio Carvajal
REPRESENTANTE LEGAL	Sandra Lizeth Muñoz
CÉDULA DE CIUDADANÍA	31´922.666
EL (LA) COMODATARIO (A)	Maria Yamile Portela Lasso
CÉDULA DE CIUDADANÍA	31.954.464
DIRECCIÓN	
TELÉFONO	

DESCRIPCIÓN Y/O RELACIÓN DE BIENES ENTREGADOS EN COMODATO

Serie	Fecha de la entrega	Fecha de la restitución	Dirección de ubicación de los bienes

En señal de conformidad EL (LA) COMODATARIO (A) suscribe el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor, en Cali (Valle) el día _____ (___) del mes de _____ del año -
_____

CONTRATO DE COLOCACIÓN INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES

LA SOCIEDAD CONTRATANTE:	SOCIEDAD COLOMBIANA DE JUEGOS Y APUESTAS S.A.
NIT.:	805.009.514-5
DOMICILIO SOCIAL:	Calle 13 No 4 - 17 1er Piso
REPRESENTANTE DE LA SOCIEDAD CONTRATANTE:	Jhon Jairo Ramirez Paz.
CÉDULA DE CIUDADANÍA:	79'660.331.
EL (LA) COLABORADOR(A):	Maria Eugenia Zambrano.
CÉDULA DE CIUDADANÍA:	31.954.500.
DIRECCIÓN:	Kra 33 C # 32-103.
TELÉFONO:	334 60 94.

Entre quienes suscriben este documento, hemos convenido en celebrar un contrato de colaboración independiente de apuestas permanentes, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** EL (LA) COLABORADOR(A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES en su calidad de vendedor(a) de apuestas, se obliga para con la SOCIEDAD CONTRATANTE a ejecutar la venta, colocación y distribución del juego de apuestas permanentes, popularmente conocido como chance, así como los demás productos que comercialice LA SOCIEDAD CONTRATANTE. **PARÁGRAFO ÚNICO:** EL (LA) COLABORADOR(A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES, deberá cumplir con las actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas adicionales del presente documento. **SEGUNDA. PLAZO:** El plazo para la ejecución del presente contrato será de un (1) año, el cual se propagará automáticamente si alguna de las partes no manifiesta, por escrito a la otra, su intención de no prorrogarlo por lo menos con treinta (30 días calendario de antelación a la terminación del plazo aquí acordado. **TERCERA. VALOR:** El valor del contrato está determinado por un porcentaje sobre la colocación o venta diaria de los productos que comercializa LA SOCIEDAD CONTRATANTE y que corresponde al ..... por ciento (.....%) de las ventas efectuadas. **PARÁGRAFO ÚNICO:** EL (LA) COLABORADOR(A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES tendrá a su cargo la liquidación del valor diario de la contraprestación o porcentaje que deberá pagar LA SOCIEDAD CONTRATANTE. **CUARTA. FORMA DE PAGO:** El valor pactado en la cláusula anterior será pagado por LA SOCIEDAD CONTRATANTE a EL (LA) COLABORADOR(A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES diariamente, previa la presentación de la liquidación del valor diario de conformidad con el porcentaje acordado. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Esta remuneración o contraprestación no constituye salario dado la naturaleza del contrato de colaboración independiente de apuestas permanentes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** LA SOCIEDAD CONTRATANTE pagará a EL (LA) COLABORADOR(A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES, la retribución o porcentajes de la ventas liquidado, en el domicilio de LA SOCIEDAD CONTRATANTE, previa presentación y comprobación de la liquidación efectuada por este. **QUINTA. OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD CONTRATANTE:** Esta deberá facilitar acceso a la información que sea necesaria, de manera, oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y , estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento. **SEXTA. OBLIGACIONES DE EL (LA) COLABORADOR(A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES:** a). EL (LA) COLABORADOR(A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES deberá cumplir en forma eficiente y oportuna las actividades encomendadas y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio; **b).** Colocar apuestas de chance en los formularios oficiales suministrados por concesionario debidamente autorizado por la entidad competente en armonía con las disposiciones legales especialmente la Ley 643 de 2001, el artículo 12 del Código Penal y demás normas concordantes; **c).** Diligenciar los formularios de chance en forma clara, sin enmendaduras, indicando claramente los números apostados, la fecha del sorteo y demás datos pertinentes; **d).** Tener especial cuidado con los bienes muebles que a título de comodato le sean suministrados por LA SOCIEDAD CONTRATANTE, tales como equipos de computo, impresión, papelería, etc., queda establecido entre las partes que LA SOCIEDAD CONTRATANTE suministrará los elementos necesarios para el desarrollo del contrato a título de comodato. **e).** Entregar en la sede de LA SOCIEDAD CONTRATANTE los formularios o disquetes que contengan las apuestas de chance colocadas con no menos de quince (15) minutos de antelación a la realización del respectivo sorteo, en la sede principal de LA SOCIEDAD CONTRATANTE, o en la oficina asignada por esta para la recepción de los formularios de apuestas. **f).** Entregar la suma de dinero correspondiente a las apuestas colocadas en cada sorteo junto con los formularios diligenciados y anulados en los términos del literal anterior. **g).** Informar a LA SOCIEDAD CONTRATANTE en forma inmediata de cualquier suceso que afecte positiva o negativamente la ejecución de este contrato. **h).** Asistir a los cursos de capacitación que programe LA SOCIEDAD CONTRATANTE. **i).** Suscribir apuestas única y exclusivamente con sorteos autorizados expresamente por LA SOCIEDAD CONTRATANTE. **j).** Portar el carné y uniforme que le suministre LA SOCIEDAD CONTRATANTE a título de comodato, con el fin de preservar la imagen corporativa de LA SOCIEDAD CONTRATANTE ante la comunidad. **k).** Enterarse del plan de premios y actualizar los tableros de resultados diariamente. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Queda convenido que estas obligaciones las puede cumplir EL (LA) COLABORADDR(A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES bien sea en forma personal o a través de una tercera persona designada por EL (LA) COLABORADOR(A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES bajo su exclusiva responsabilidad. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Será

responsabilidad de EL (LA) COLABORADOR(A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES, asumir los premios resultantes de los formularios que no entregue oportunamente a LA SOCIEDAD CONTRATANTE y constituirá falta gravísima sancionable con la terminación inmediata, unilateral del presente contrato. EL (LA) COLABORADOR(A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES declara expresamente conocer los horarios de entrega a LA SOCIEDAD CONTRATANTE de los formularios y dinero que garantizan las apuestas. **SÉPTIMA. VIGILANCIA DEL CONTRATO**: LA SOCIEDAD CONTRATANTE o su representante supervisará la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizados conjuntamente con EL (LA) COLABORADOR(A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES y efectuar por parte de éste (a) los modificaciones o correcciones a que hubiere lugar. **OCTAVA. CLÁUSULA PENAL**: En caso de incumplimiento por parte de EL (LA) COLABORADOR(A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES de cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato dará derecho a LA SOCIEDAD CONTRATANTE al pago de ..... (....) los cuales podrán ser cobrados por parte cumplida sin necesidad de requerimientos de que trata el artículo 1608 del Código Civil para la constitución en mora a lo cual renuncia expresamente EL (LA) COLABORADOR(A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES. **NOVENA. TERMINACIÓN**: El presente contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las dos partes, o en forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, por cualquiera de ellas. **DÉCIMA. INDEPENDENCIA DE EL (LA) COLABORADOR(A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES**: EL (LA) COLABORADOR(A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con LA SOCIEDAD CONTRATANTE y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de LA SOCIEDAD CONTRATANTE y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio, **DÉCIMA PRIMERA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL**: Queda claramente entendido que no existirá relación alguna entre LA SOCIEDAD CONTRATANTE y EL (LA) COLABORADOR(A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES, o el personal que ésta utilice en la ejecución del objeto del presente contrato, habida cuenta de que en cumplimiento del artículo 13 de la Ley 50 de 1990, no se pacta cláusula de exclusividad, no se impone como obligación la presentación personal del servicio y no existe como condición de este contrato más subordinación que las obligaciones aquí acordadas **DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN DEL CONTRATO**: EL (LA) COLABORADOR(A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero salvo previa autorización expresa y escrita de LA SOCIEDAD CONTRATANTE. **DÉCIMA TERCERA. DOMICILIO CONTRACTUAL**: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Santiago de Cali y las notificaciones serán recibidas por las partes en las siguientes direcciones, dispuestas en el encabezado de este contrato. **DÉCIMA CUARTA. ESPACIOS EN BLANCO**: EL (LA) COLABORADOR INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES autoriza expresamente a LA SOCIEDAD CONTRATANTE, para llenar los espacios en blanco existente en el presente documento. **CLÁUSULAS ADICIONALES**: .....

De conformidad con la anterior, las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor y valor, a los 15 días del mes de 08 del año de 07 en la ciudad de Santiago de Cali.

LA SOCIEDAD CONTRATANTE

.....

C.C. No. ..... de .....

SOCIEDAD COLOMBIANA DE JUEGOS Y APUESTAS S.A.

VoBo

EL (LA) COLABORADOR(A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES

Ma Eugenia Zambrano Ibarra

C.C. No. 31.954.500 de cali

8

CONTRATO DE COMODATO

LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO	Santiago de Cali, enero 23 de 2014
LA COMODANTE	Red colombiana de Servicios S.A
NIT.	805.009.514-5
DOMICILIO SOCIAL	Calle 13 No 4-25 Edificio Carvajal
REPRESENTANTE LEGAL	Sandra Lizeth Muñoz
CÉDULA DE CIUDADANÍA	31´922.666
EL (LA) COMODATARIO (A)	Maria Eugenia Zambrano Ibarra
CÉDULA DE CIUDADANÍA	31.954.500
DIRECCIÓN	Cra 33C # 32-76
TELÉFONO	315-7535916

Entre quienes suscriben este documento, hemos convenido en celebrar un contrato de comodato que se regirá por las cláusulas que a continuación se enuncian y en lo no previsto en ellas por las disposiciones legales aplicables a la materia de que trata el presente acto jurídico, en especial por las prescripciones contenidas en los artículos 2200 y siguientes del Código Civil. **PRIMERA. OBJETO:** LA COMODANTE entrega al (LA) COMODATARIO (A) y esta recibe a titulo de comodato o préstamo de uso los bienes muebles que se describen en el acta de entrega, documento que forma parte integrante de este contrato. **PARÁGRAFO:** EL (LA) COMODATARIO (A) deja constancia expresa de que recibió los bienes muebles en perfecto estado de funcionamiento y se obliga a restituirlos a LA COMODANTE en el mismo buen estado en que los recibió. Los bienes serán prestados por LA COMODANTE al (LA) COMODATARIO (A) quien en ningún caso debe entender, que dichos bienes son entregados en forma gratuita. **SEGUNDA. LOCALIZACIÓN DE LOS BIENES:** Los bienes descritos en el acta de entrega deberán permanecer durante la vigencia del presente acto jurídico en poder del (LA) COMODATARIO (A), en la ciudad de Cali, Departamento del Valle. **TERCERA. DURACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO:** Este contrato tiene una vigencia de _____ (_____) años contados a partir de su firma, fecha desde la cual se perfecciona, pues en este mismo instante se ha hecho entrega de los bienes descritos en el acta de entrega. A la terminación del contrato surge la inmediata obligación para EL (LA) COMODATARIO (A) de restituir el bien en perfecto estado, de conformidad con el inventario y descripción de que el acta de entrega que forma parte integrante de este contrato. **CUARTA. USO AUTORIZADO:** EL (LA) COMODATARIO (A) podrá utilizar los bienes entregados mediante este contrato, exclusivamente para la venta o colocación de apuestas permanentes, demás juegos y otros productos expresamente autorizados por LA COMODANTE. **QUINTA. COMODATO PRECARIO:** LA COMODANTE podrá solicitar la restitución de los bienes entregados en comodato, cuando EL (LA) COMODATARIO (A) incumpla con cualquiera de las obligaciones a su cargo o cuando así lo requiera LA COMODANTE por solicitud unilateral escrita o verbal sin necesidad de requerimiento judicial o privado. **SEXTA. OBLIGACIONES DE LA COMODANTE:** Constituyen las obligaciones especiales de LA COMODANTE: **6.1.** Entregar los bienes descritos en la cláusula primera. **6.2.** Suministrar la papelería necesaria con el fin de efectuar la venta, tales como formularios para la venta de chance sistematizado, tintas y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato con cargo a EL (LA) COMODATARIO (A). **6.3.** Dar soporte técnico, mantenimiento y/o reparación a los bienes descritos en el acta de entrega. **SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL (LA) COMODATARIO (A):** Constituyen las obligaciones especiales del (LA) COMODATARIO (A): **7.1.** Cuidar y mantener los bienes recibidos en

comodato, respondiendo por todo daño o deterioro que sufran ocasionados por el mal manejo de los mismos o inobservancia de las instrucciones dadas por EL COMODANTE. EL (LA) COMODATARIO (A) se obliga a responder aun en caso fortuito, acorde con la prescripción contenida en el articula 2203 del Código Civil. **7.2.** Mantener la integridad del software y hardware. **7.3.** No instalar software adicional. **7.4.** Responder económicamente por la pérdida total o parcial del equipo. **7.5.** Guardar absoluta confidencialidad. No divulgar o utilizar la información que en forma escrita o verbal me suministre LA COMODANTE, ni permitir el acceso de terceros al software instalado en los equipos, para fines distintos al desarrollo de la prestación del servicio. **7.6.** Responder por los daños que se causen a terceros por el uso indebido de los bienes descritos en el acta de entrega. **7.7.** Sostener y en lo posible procurar obtener un incremento de las ventas de los productos autorizados. **7.8.** Mejorar y aumentar el posicionamiento de LA COMODANTE en el sector de influencia del (LA) COMODATARIO (A). **7.9.** Efectuar con diligencia, responsabilidad y compromiso la colocación de apuestas, en concordancia con las políticas autorizadas por LA COMODANTE. **7.10.** Utilizar los bienes de acuerdo con el uso autorizado. **7.11.** Ofrecer y vender únicamente los productos autorizados por LA COMODANTE. **7.12.** Restituir los bienes en perfecto estado de funcionamiento al término del comodato o cuando medie petición escrita o verbal de LA COMODANTE. **7.13.** Reportar inmediatamente a LA COMODANTE cualquier anomalía o desperfecto que presenten los bienes entregados en comodato a efectos de prestar oportunamente el servicio de mantenimiento preventivo o correctivo, por el personal de Tecnología de la Información del COMODANTE. **7.14.** Las demás obligaciones de los comodatarios derivadas de las disposiciones legales. **OCTAVA. VALOR DE LOS BIENES:** EL (LA) COMODATARIO (A) conjuntamente con LA COMODANTE, estiman el valor de los bienes entregados en comodato o préstamo de uso en la suma de Trescientos mil pesos ($300.000), suma que deberá pagar EL (LA) COMODATARIO (A) a LA COMODANTE si esta ejerce la facultad que en favor suyo establece el artículo 2203 del Código Civil, según la cual puede abandonar la propiedad de la cosa en cabeza del comodatario cuando los bienes se deterioren de tal forma que no puedan emplearse en su uso ordinario. EL (LA) COMODATARIO (A) autoriza a la empresa a que le deduzca del porcentaje de sus ventas o colocación independiente de apuestas permanentes el valor de reposición o reparación de los bienes entregados en comodato en caso de daño, pérdida o sustracción. **NOVENA. ESTADO DE LOS BIENES:** Al momento de firmarse el presente acto jurídico los bienes se encuentran en perfecto estado. **DÉCIMA. POLÍTICAS DE MERCADEO Y COMERCIALIZACIÓN:** EL (LA) COMODATARIO (A) deberá incluir en sus políticas de mercadeo a manera enunciativa pero no limitativa, las promociones, ofertas, incentivos y en general todas las políticas de mercadeo y comercialización adoptadas por LA COMODANTE para impulsar las ventas, las cuales declara conocer EL (LA) COMODATARIO (A). **DÉCIMO PRIMERA. CLÁUSULA PENAL:** Si EL (LA) COMODATARIO (A) incumpliere cualquiera de las obligaciones a su cargo deberá pagar a LA COMODANTE la suma de Trescientos mil pesos ($300.000), suma que se podrá cobrar sin necesidad de requerimientos judiciales ni extrajudiciales a lo que renuncian EL (LA) COMODATARIO (A). EL (LA) COMODATARIO (A) autoriza a la empresa a que le deduzca del porcentaje de sus ventas o colocación independiente de apuestas permanentes el valor acordado como cláusula penal. **DÉCIMO SEGUNDA. CESIÓN DEL CONTRATO:** EL (LA) COMODATARIO (A) no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero. **DÉCIMO TERCERA. CLÁUSULA COMPROMISORIA:** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, su ejecución y liquidación, se resolverá por un Tribunal de Arbitramento designado por la Junta Directiva de la Cámara de Comercio de Cali, mediante sorteo efectuado entre los árbitros inscritos en la lista que lleva el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles de dicha Cámara. El Tribunal

se sujetara a lo dispuesto en el Decreto 1818 de 1998 o estatuto orgánico de los sistemas alternos de solución de conflictos y demás normas concordantes, de acuerdo con las siguientes reglas: **13.1.** El Tribunal estará integrado por un (1) árbitro. **13.2.** La organización interna del tribunal se sujetará a las reglas previstas en el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles. **13.3.** El Tribunal decidirá en derecho. **13.4.** El Tribunal funcionará en el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles. En señal de conformidad las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor, en Cali (V), el día _____ (___) del mes de _____ del año_____( ).

LA COMODANTE,

Sandra Lizeth Muñoz
C. C. No 31´922.666
Representante Legal

EL (LA) COMODATARIO (A)

María Eugenia Zambrano Ibarra
C. C. No. 31.954.500

CONTRATO DE COMODATO

ACTA DE ENTREGA

LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO	Santiago de Cali, enero 23 de 2014
LA COMODANTE	Red colombiana de Servicios S.A
NIT.	805.009.514-5
DOMICILIO SOCIAL	Calle 13 No 4-25 Edificio Carvajal
REPRESENTANTE LEGAL	Sandra Lizeth Muñoz
CÉDULA DE CIUDADANÍA	31´922.666
EL (LA) COMOOATARIO (A)	Maria Eugenia Zambrano Ibarra
CÉDULA DE CIUDADANÍA	31.954.500
OIRECCIÓN	cra 33C # 32-76
TELÉFONO	315-7535946

DESCRIPCIÓN Y/O RELACIÓN DE BIENES ENTREGADOS EN COMODATO

Serie	Fecha de la entrega	Fecha de la restitución	Dirección de ubicación de los bienes

En señal de conformidad EL (LA) COMODATARIO (A) suscribe el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor, en Cali (Valle) el día _____ (___) del mes de _____ del año _____

CONTRATO DE COMODATO

LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO	Santiago de Cali, enero 13 de 2014
LA COMODANTE	Red colombiana de Servicios S.A
NIT.	805.009.514-5
DOMICILIO SOCIAL	Calle 13 No 4-25 Edificio Carvajal
REPRESENTANTE LEGAL	Sandra Lizeth Muñoz
CÉDULA DE CIUDADANÍA	31´922.666
EL (LA) COMODATARIO (A)	Myriam Pedraza Zamora
CÉDULA DE CIUDADANÍA	31.955.451
DIRECCIÓN	Cr 15 # 49-33
TELÉFONO	374 60 19

Entre quienes suscriben este documento, hemos convenido en celebrar un contrato de comodato que se regirá por las cláusulas que a continuación se enuncian y en lo no previsto en ellas por las disposiciones legales aplicables a la materia de que trata el presente acto jurídico, en especial por las prescripciones contenidas en los artículos 2200 y siguientes del Código Civil. **PRIMERA. OBJETO:** LA COMODANTE entrega al (LA) COMODATARIO (A) y esta recibe a titulo de comodato o préstamo de uso los bienes muebles que se describen en el acta de entrega, documento que forma parte integrante de este contrato. **PARÁGRAFO:** EL (LA) COMODATARIO (A) deja constancia expresa de que recibió los bienes muebles en perfecto estado de funcionamiento y se obliga a restituirlos a LA COMODANTE en el mismo buen estado en que los recibió. Los bienes serán prestados por LA COMODANTE al (LA) COMODATARIO (A) quien en ningún caso debe entender, que dichos bienes son entregados en forma gratuita. **SEGUNDA. LOCALIZACIÓN DE LOS BIENES:** Los bienes descritos en el acta de entrega deberán permanecer durante la vigencia del presente acto jurídico en poder del (LA) COMODATARIO (A), en la ciudad de Cali, Departamento del Valle. **TERCERA. DURACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO:** Este contrato tiene una vigencia de _____ (_____) años contados a partir de su firma, fecha desde la cual se perfecciona, pues en este mismo instante se ha hecho entrega de los bienes descritos en el acta de entrega. A la terminación del contrato surge la inmediata obligación para EL (LA) COMODATARIO (A) de restituir el bien en perfecto estado, de conformidad con el inventario y descripción de que el acta de entrega que forma parte integrante de este contrato. **CUARTA. USO AUTORIZADO:** EL (LA) COMODATARIO (A) podrá utilizar los bienes entregados mediante este contrato, exclusivamente para la venta o colocación de apuestas permanentes, demás juegos y otros productos expresamente autorizados por LA COMODANTE. **QUINTA. COMODATO PRECARIO**: LA COMODANTE podrá solicitar la restitución de los bienes entregados en comodato, cuando EL (LA) COMODATARIO (A) incumpla con cualquiera de las obligaciones a su cargo o cuando así lo requiera LA COMODANTE por solicitud unilateral escrita o verbal sin necesidad de requerimiento judicial o privado. **SEXTA. OBLIGACIONES DE LA COMODANTE**: Constituyen las obligaciones especiales de LA COMODANTE: **6.1.** Entregar los bienes descritos en la cláusula primera. **6.2.** Suministrar la papelería necesaria con el fin de efectuar la venta, tales como formularios para la venta de chance sistematizado, tintas y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato con cargo a EL (LA) COMODATARIO (A). **6.3.** Dar soporte técnico, mantenimiento y/o reparación a los bienes descritos en el acta de entrega. **SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL (LA) COMODATARIO (A):** Constituyen las obligaciones especiales del (LA) COMODATARIO (A): **7.1.** Cuidar y mantener los bienes recibidos en

comodato, respondiendo por todo daño o deterioro que sufran ocasionados por el mal manejo de los mismos o inobservancia de las instrucciones dadas por EL COMODANTE. EL (LA) COMODATARIO (A) se obliga a responder aun en caso fortuito, acorde con la prescripción contenida en el articula 2203 del Código Civil. **7.2.** Mantener la integridad del software y hardware. **7.3.** No instalar software adicional. **7.4.** Responder económicamente por la pérdida total o parcial del equipo. **7.5.** Guardar absoluta confidencialidad. No divulgar o utilizar la información que en forma escrita o verbal me suministre LA COMODANTE, ni permitir el acceso de terceros al software instalado en los equipos, para fines distintos al desarrollo de la prestación del servicio. **7.6.** Responder por los daños que se causen a terceros por el uso indebido de los bienes descritos en el acta de entrega. **7.7.** Sostener y en lo posible procurar obtener un incremento de las ventas de los productos autorizados. **7.8.** Mejorar y aumentar el posicionamiento de LA COMODANTE en el sector de influencia del (LA) COMODATARIO (A). **7.9.** Efectuar con diligencia, responsabilidad y compromiso la colocación de apuestas, en concordancia con las políticas autorizadas por LA COMODANTE. **7.10.** Utilizar los bienes de acuerdo con el uso autorizado. **7.11.** Ofrecer y vender únicamente los productos autorizados por LA COMODANTE. **7.12.** Restituir los bienes en perfecto estado de funcionamiento al término del comodato o cuando medie petición escrita o verbal de LA COMODANTE. **7.13.** Reportar inmediatamente a LA COMODANTE cualquier anomalía o desperfecto que presenten los bienes entregados en comodato a efectos de prestar oportunamente el servicio de mantenimiento preventivo o correctivo, por el personal de Tecnología de la Información del COMODANTE. **7.14.** Las demás obligaciones de los comodatarios derivadas de las disposiciones legales. **OCTAVA. VALOR DE LOS BIENES:** EL (LA) COMODATARIO (A) conjuntamente con LA COMODANTE, estiman el valor de los bienes entregados en comodato o préstamo de uso en la suma de Trescientos mil pesos ($300.000), suma que deberá pagar EL (LA) COMODATARIO (A) a LA COMODANTE si esta ejerce la facultad que en favor suyo establece el artículo 2203 del Código Civil, según la cual puede abandonar la propiedad de la cosa en cabeza del comodatario cuando los bienes se deterioren de tal forma que no puedan emplearse en su uso ordinario. EL (LA) COMODATARIO (A) autoriza a la empresa a que le deduzca del porcentaje de sus ventas o colocación independiente de apuestas permanentes el valor de reposición o reparación de los bienes entregados en comodato en caso de daño, pérdida o sustracción. **NOVENA. ESTADO DE LOS BIENES:** Al momento de firmarse el presente acto jurídico los bienes se encuentran en perfecto estado. **DÉCIMA. POLÍTICAS DE MERCADEO Y COMERCIALIZACIÓN:** EL (LA) COMODATARIO (A) deberá incluir en sus políticas de mercadeo a manera enunciativa pero no limitativa, las promociones, ofertas, incentivos y en general todas las políticas de mercadeo y comercialización adoptadas por LA COMODANTE para impulsar las ventas, las cuales declara conocer EL (LA) COMODATARIO (A). **DÉCIMO PRIMERA. CLÁUSULA PENAL:** Si EL (LA) COMODATARIO (A) incumpliere cualquiera de las obligaciones a su cargo deberá pagar a LA COMODANTE la suma de Trescientos mil pesos ($300.000), suma que se podrá cobrar sin necesidad de requerimientos judiciales ni extrajudiciales a lo que renuncian EL (LA) COMODATARIO (A). EL (LA) COMODATARIO (A) autoriza a la empresa a que le deduzca del porcentaje de sus ventas o colocación independiente de apuestas permanentes el valor acordado como cláusula penal. **DÉCIMO SEGUNDA. CESIÓN DEL CONTRATO:** EL (LA) COMODATARIO (A) no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero. **DÉCIMO TERCERA. CLÁUSULA COMPROMISORIA:** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, su ejecución y liquidación, se resolverá por un Tribunal de Arbitramento designado por la Junta Directiva de la Cámara de Comercio de Cali, mediante sorteo efectuado entre los árbitros inscritos en la lista que lleva el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles de dicha Cámara. El Tribunal

se sujetara a lo dispuesto en el Decreto 1818 de 1998 o estatuto orgánico de los sistemas alternos de solución de conflictos y demás normas concordantes, de acuerdo con las siguientes reglas: **13.1.** El Tribunal estará integrado por un (1) árbitro. **13.2.** La organización interna del tribunal se sujetará a las reglas previstas en el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles. **13.3.** El Tribunal decidirá en derecho. **13.4.** El Tribunal funcionará en el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles. En señal de conformidad las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor, en Cali (V), el día _____ (__) del mes de _____ del año_____( ).

LA COMODANTE,

Sandra Lizeth Muñoz
C. C. No 31´922.666
Representante Legal

EL (LA) COMODATARIO (A)

Myriam Pedraza Zamora
C. C. No. 31.955.451

CONTRATO DE COMODATO

ACTA DE ENTREGA

LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO	Santiago de Cali, enero 13 de 2014
LA COMODANTE	Red colombiana de Servicios S.A
NIT.	805.009.514-S
DOMICILIO SOCIAL	Calle 13 No 4-25 Edificio Carvajal
REPRESENTANTE LEGAL	Sandra Lizeth Muñoz
CÉDULA DE CIUDADANÍA	31´922.666
EL (LA) COMODATARIO (A)	Myriam Pedraza Zamora
CÉDULA DE CIUDADANÍA	31.9SS.451
DIRECCIÓN	
TELÉFONO	

DESCRIPCIÓN Y/O RELACIÓN DE BIENES ENTREGADOS EN COMODATO

Serie	Fecha de la entrega	Fecha de la restitución	Dirección de ubicación de los bienes

En señal de conformidad EL (LA) COMODATARIO (A) suscribe el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor, en Cali (Valle) el día _____ (___) del mes de _____ del año _____

CONTRATO DE COLOCACIÓN INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES

LA SOCIEDAD CONTRATANTE	Sociedad Colombiana de Juegos y Apuestas S.A.
NIT.	805.009514-5.
DOMICILIO SOCIAL	Calle 13 No. 4 – 18 Primer Piso de santiago de Cali.
REPRESENTANTE DE LA SOCIEDAD CONTRATANTE	MIGUEL ARTURO CORTEZ
CÉDULA DE CIUDADANÍA	94308823
EL (LA) COLOCADOR (A)	MYRIAN PEDRAZA ZAMORA
CÉDULA DE CIUDADANÍA	31955451
DIRECCIÓN	kra 15 # 49-33
TELÉFONO	4438094

Entre quienes suscriben este documento, hemos convenido en celebrar un contrato de colocación independiente de apuestas permanentes, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES en su calidad de vendedor (a) de apuestas, se obliga para con LA SOCIEDAD CONTRATANTE a ejecutar la venta, colocación y distribución del juego de apuestas permanentes, popularmente conocido como chance, así como los demás productos que comercialice LA SOCIEDAD CONTRATANTE. **PARÁGRAFO ÚNICO:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES, deberá cumplir con las actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas adicionales del presente documento. **SEGUNDA. PLAZO:** El plazo para la ejecución del presente contrato será de un (1) año, el cual se prorrogará automáticamente si alguna de las partes no manifiesta, por escrito a la otra, su intención de no prorrogarlo por lo menos con treinta (30) días calendario de antelación a la terminación del plazo aquí acordado. **TERCERA. VALOR:** El valor del contrato está determinado por un porcentaje sobre la colocación o venta diaria de los productos que comercializa LA SOCIEDAD CONTRATANTE y que corresponde al ..... por ciento (.....%) de las ventas efectuadas. **PARÁGRAFO ÚNICO:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES tendrá a su cargo la liquidación del valor diario de la contraprestación o porcentaje que deberá pagar LA SOCIEDAD CONTRATANTE. **CUARTA. FORMA DE PAGO:** El valor pactado en la cláusula anterior será pagado por LA SOCIEDAD CONTRATANTE a EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES diariamente, previa la presentación de la liquidación del valor diario de conformidad con el porcentaje acordado. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Esta remuneración o contraprestación no constituye salario dado la naturaleza del contrato de colocación independiente de apuestas permanentes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** LA SOCIEDAD CONTRATANTE pagará a EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES, la retribución o porcentaje de las

ventas liquidado, en el domicilio de LA SOCIEDAD CONTRATANTE, previa presentación y comprobación de la liquidación efectuada por este. **QUINTA. OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD CONTRATANTE:** Esta deberá facilitar acceso a la información que sea necesaria, de manera, oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento. **SEXTA. OBLIGACIONES DE EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES:** a) EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES deberá cumplir en forma eficiente y oportuna las actividades encomendadas y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio; b) colocar apuestas de chance en los formularios oficiales suministrados por concesionario debidamente autorizado por la entidad competente en armonía con las disposiciones legales especialmente la Ley 643 de 2001, el artículo 12 del Código Penal y demás normas concordantes; c) diligenciar los formularios de chance en forma clara, sin enmendaduras, indicando claramente los números apostados, la fecha del sorteo y demás datos pertinentes; c) Tener especial cuidado con los bienes muebles que a título de comodato le sean suministrados por LA SOCIEDAD CONTRATANTE, tales como equipos de computo, impresión, papelería etc., queda establecido entre las partes que LA SOCIEDAD CONTRATANTE suministrará los elementos necesarios para el desarrollo del contrato a título de comodato. d) Entregar en la sede de LA SOCIEDAD CONTRATANTE los formularios o disquetes que contengan las apuestas de chance colocadas con no menos de quince (15) minutos de antelación a la realización del respectivo sorteo, en la sede principal de LA SOCIEDAD CONTRATANTE, o en la oficina asignada por esta para la recepción de los formularios de apuestas. e) Entregar la suma de dinero correspondiente a las apuestas colocadas en cada sorteo junto con los formularios diligenciados y anulados en los términos del literal anterior. f) Informar a LA SOCIEDAD CONTRATANTE en forma inmediata de cualquiera suceso que afecte positiva o negativamente la ejecución de este contrato. g) Asistir a los cursos de capacitación que programe LA SOCIEDAD CONTRATANTE. h) Suscribir apuestas única y exclusivamente con sorteos autorizados expresamente por LA SOCIEDAD CONTRATANTE. i) Portar el carne y uniforme que le suministre LA SOCIEDAD CONTRATANTE a titulo de comodato, con el fin de que preservar la imagen corporativa de LA SOCIEDAD CONTRATANTE ante la comunidad. j) Enterarse del plan de premios y actualizar los tableros de resultados diariamente. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Queda convenido que estas obligaciones las puede cumplir EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES bien sea en forma personal o a través de una tercera persona designada por EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES bajo su exclusiva responsabilidad. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Será responsabilidad de EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES, asumir los premios resultantes de los formularios que no entregue oportunamente a LA SOCIEDAD CONTRATANTE y constituirá falta gravísima, sancionable con la terminación inmediata, unilateral

del presente contrato. EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES declara expresamente conocer los horarios de entrega a LA SOCIEDAD CONTRATANTE de los formularios y dinero que garantizan las apuestas. **SÉPTIMA. VIGILANCIA DEL CONTRATO:** LA SOCIEDAD CONTRATANTE o su representante supervisará la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES y efectuar por parte de éste (a) las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar. **OCTAVA. CLÁUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento por parte de EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES de cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato dará derecho a LA SOCIEDAD CONTRATANTE al pago de ..... (....) los cuales podrán ser cobrados por la parte cumplida sin necesidad de requerimientos de que trata el artículo 1608 del Código Civil para la constitución en mora a lo cual renuncia expresamente EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES. **NOVENA. TERMINACIÓN:** El presente contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las dos partes, o en forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, por cualquiera de ellas. **DÉCIMA. INDEPENDENCIA DE EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con LA SOCIEDAD CONTRATANTE y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de LA SOCIEDAD CONTRATANTE y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio. **DÉCIMA PRIMERA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre LA SOCIEDAD CONTRATANTE Y EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES, o el personal que ésta utilice en la ejecución del objeto del presente contrato, habida cuenta de que en cumplimiento del artículo 13 de la Ley 50 de 1990, no se pacta cláusula de exclusividad, no se impone como obligación la prestación personal del servicio y no existe como condición de este contrato mas subordinación que las obligaciones aquí acordadas. **DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN DEL CONTRATO:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero salvo previa autorización expresa y escrita de LA SOCIEDAD CONTRATANTE. **DÉCIMA TERCERA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de santiago de Cali y las notificaciones serán recibidas por las partes en las siguientes direcciones, dispuestas en el encabezado de este contrato. **DÉCIMA CUARTA. ESPACIOS EN BLANCO:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES autoriza expresamente a LA SOCIEDAD CONTRATANTE, para llenar los espacios en blanco existentes en el presente documento. **CLÁUSULAS ADICIONALES:**_____

De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor y valor, a los 11 días del mes de 09 del año de 2017 en la ciudad de Santiago de Cali.

LA SOCIEDAD CONTRATANTE

.....

C. C. No.....de.....
Sociedad Colombiana de Juegos y Apuestas S.A.

EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES

.....

C. C. No. 31955451 de Cali

CONTRATO DE COMODATO

LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO	Santiago de Cali, 4 de enero de 2016
LA COMODANTE	Red Colombiana de Servicios S.A
NIT.	805.009.514-5
DOMICILIO SOCIAL	Calle 13 N° 4-25 Edificio Carvajal
REPRESENTANTE LEGAL	Sandra Lizeth Muñoz
CÉDULA DE CIUDADANÍA	31'922.666
EL (LA) COMODATARIO (A)	Hernan Pechata
CÉDULA DE CIUDADANÍA	31455451
DIRECCIÓN	
TELÉFONO	3749019

Entre quienes suscriben este documento, hemos convenido en celebrar un contrato de comodato que se regirá por las cláusulas que a continuación se enuncian y en lo no previsto en ellas por las disposiciones legales aplicables a la materia de que trata el presente acto jurídico, en especial por las prescripciones contenidas en los artículos 2200 y siguientes del Código Civil. **PRIMERA. OBJETO**: LA COMODANTE entrega al (LA) COMODATARIO (A) y esta recibe a titulo de comodato o préstamo de uso los bienes muebles que se describen en el acta de entrega, documento que forma parte integrante de este contrato. **PARÁGRAFO:** EL (LA) COMODATARIO (A) deja constancia expresa de que recibió los bienes muebles en perfecto estado de funcionamiento y se obliga a restituirlos a LA COMODANTE en el mismo buen estado en que los recibió. Los bienes serán prestados por LA COMODANTE al (LA) COMODATARIO (A) quien en ningún caso debe entender, que dichos bienes son entregados en forma gratuita. **SEGUNDA. LOCALIZACIÓN DE LOS BIENES:** Los bienes descritos en el acta de entrega deberán permanecer durante la vigencia del presente acto jurídico en poder del (LA) COMODATARIO (A), en la ciudad de Cali, Departamento del Valle. **TERCERA. DURACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO:** Este contrato tiene una vigencia de _____ (_____) años contados a partir de su firma, fecha desde la cual se perfecciona, pues en este mismo instante se ha hecho entrega de los bienes descritos en el acta de entrega. A la terminación del contrato surge la inmediata obligación para EL (LA) COMODATARIO (A) de restituir el bien en perfecto estado, de conformidad con el inventario y descripción de que el acta de entrega que forma parte integrante de este contrato. **CUARTA. USO AUTORIZADO**: EL (LA) COMODATARIO (A) podrá utilizar los bienes entregados mediante este contrato, exclusivamente para la venta o colocación de apuestas permanentes, demás juegos y otros productos expresamente autorizados por LA COMODANTE. **QUINTA. COMODATO PRECARIO**: LA COMODANTE podrá solicitar la restitución de los bienes entregados en comodato, cuando EL (LA) COMODATARIO (A) incumpla con cualquiera de las obligaciones a su cargo o cuando así lo requiera LA COMODANTE por solicitud unilateral escrita o verbal sin necesidad de requerimiento judicial o privado. **SEXTA. OBLIGACIONES DE LA COMODANTE**: Constituyen las obligaciones especiales de LA COMODANTE: **6.1.** Entregar los bienes descritos en la cláusula primera. **6.2.** Suministrar la papelería necesaria con el fin de efectuar la venta, tales como formularios para la venta de chance sistematizado, tintas y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato con cargo a EL (LA) COMODATARIO (A). **6.3.** Dar soporte técnico, mantenimiento y/o reparación a los bienes descritos en el acta de entrega. **SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL (LA) COMODATARIO (A)**: Constituyen las obligaciones especiales del (LA) COMODATARIO (A): **7.1.** Cuidar y mantener los bienes recibidos en comodato, respondiendo por todo daño o deterioro que sufran ocasionados por el mal manejo de los mismos o inobservancia de las instrucciones dadas por EL COMODANTE. EL (LA) COMODATARIO (A) se obliga a responder aun en caso fortuito, acorde con la prescripción contenida en el articula 2203 del Código Civil. **7.2.** Mantener la integridad del software y hardware. **7.3.** No instalar software adicional. **7.4.** Responder económicamente por la pérdida total o parcial del equipo. **7.5.** Guardar absoluta confidencialidad. No divulgar o utilizar la información que en forma escrita o verbal me suministre LA COMODANTE, ni permitir el acceso de terceros al software instalado en los equipos, para fines distintos al desarrollo de la prestación del servicio. **7.6.** Responder por los daños que se causen a terceros por el uso indebido de los bienes descritos en el acta de entrega. **7.7.** Sostener y en lo posible procurar obtener un incremento de las ventas de los productos autorizados. **7.8.** Mejorar y aumentar el posicionamiento de LA COMODANTE en el sector de influencia del (LA) COMODATARIO (A). **7.9.** Efectuar con diligencia, responsabilidad y compromiso la colocación de apuestas, en concordancia con las políticas autorizadas por LA COMODANTE. **7.10.** Utilizar los bienes de acuerdo con el uso autorizado. **7.11.** Ofrecer y vender únicamente los productos autorizados por LA COMODANTE. **7.12.** Restituir los bienes en perfecto estado de funcionamiento al término del comodato o cuando medie petición escrita o verbal de LA COMODANTE. **7.13.** Reportar inmediatamente a LA COMODANTE cualquier anomalía o desperfecto que presenten los bienes entregados en comodato a efectos de prestar oportunamente el servicio de

mantenimiento preventivo o correctivo, por el personal de Tecnología de la Información del COMODANTE. **7.14.** Las demás obligaciones de los comodatarios derivadas de las disposiciones legales. **OCTAVA. VALOR DE LOS BIENES:** EL (LA) COMODATARIO (A) conjuntamente con LA COMODANTE, estiman el valor de los bienes entregados en comodato o préstamo de uso en la suma de Quinientos sesentamil seiscientos cuarenta Pesos ($560,640), suma que deberá pagar EL (LA) COMODATARIO (A) a LA COMODANTE si esta ejerce la facultad que en favor suyo establece el artículo 2203 del Código Civil, según la cual puede abandonar la propiedad de la cosa en cabeza del comodatario cuando los bienes se deterioren de tal forma que no puedan emplearse en su uso ordinario. EL (LA) COMODATARIO (A) autoriza a la empresa a que le deduzca del porcentaje de sus ventas o colocación independiente de apuestas permanentes el valor de reposición o reparación de los bienes entregados en comodato en caso de daño, pérdida o sustracción. **NOVENA. ESTADO DE LOS BIENES:** Al momento de firmarse el presente acto jurídico los bienes se encuentran en perfecto estado. **DÉCIMA. POLÍTICAS DE MERCADEO Y COMERCIALIZACIÓN:** EL (LA) COMODATARIO (A) deberá incluir en sus políticas de mercadeo a manera enunciativa pero no limitativa, las promociones, ofertas, incentivos y en general todas las políticas de mercadeo y comercialización adoptadas por LA COMODANTE para impulsar las ventas, las cuales declara conocer EL (LA) COMODATARIO (A). **DÉCIMO PRIMERA. CLÁUSULA PENAL:** Si EL (LA) COMODATARIO (A) incumpliere cualquiera de las obligaciones a su cargo deberá pagar a LA COMODANTE la suma de Quinientos sesentamil seiscientos cuarenta Pesos ($560,640), suma que se podrá cobrar sin necesidad de requerimientos judiciales ni extrajudiciales a lo que renuncian EL (LA) COMODATARIO (A). EL (LA) COMODATARIO (A) autoriza a la empresa a que le deduzca del porcentaje de sus ventas o colocación independiente de apuestas permanentes el valor acordado como cláusula penal. **DÉCIMO SEGUNDA. CESIÓN DEL** Viviana Andrea Roman**CONTRATO:** EL (LA) COMODATARIO (A) no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero. **DÉCIMO TERCERA. CLÁUSULA COMPROMISORIA:** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, su ejecución y liquidación, se resolverá por un Tribunal de Arbitramento designado por la Junta Directiva de la Cámara de Comercio de Cali, mediante sorteo efectuado entre los árbitros inscritos en la lista que lleva el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles de dicha Cámara. El Tribunal se sujetara a lo dispuesto en el Decreto 1818 de 1998 o estatuto orgánico de los sistemas altemos de solución de conflictos y demás normas concordantes, de acuerdo con las siguientes reglas: **13.1.** El Tribunal estará integrado por un (1) árbitro. **13.2.** La organización interna del tribunal se sujetará a las reglas previstas en el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles. **13.3.** El Tribunal decidirá en derecho. **13.4.** El Tribunal funcionará en el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles. En señal de conformidad las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor, en Cali (V), el día _____ (__) del mes de _____ del año_____( ).

LA COMODANTE,

Sandra Lizeth Muñoz
C. C. No. 31,922,666
Representante Legal

EL (LA) COMODATARIO (A)

C. C. No. 31555481

CONTRATO DE COLOCACIÓN INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES

LA CONTRATANTE	Red Colombiana de Servicios S.A. REDCOLSA
NIT.	805.009514 – 5.
DOMICILIO SOCIAL	Calle 13 No. 4 – 17 Primer Piso de Santiago de Cali.
REPRESENTANTE LEGAL	Jhon Jairo Ramírez Paz.
CÉDULA DE CIUDADANÍA	79.660.331 expedida en Bogotá D.C.
EL (LA) COLOCADOR (A)	Maria Teresa Pinzon Torres
CÉDULA DE CIUDADANÍA	31.955.966
DIRECCIÓN	CARRERA 31 #29A16
TELÉFONO	3368056

Entre quienes suscriben este documento, hemos convenido en celebrar un contrato de colocación independiente de apuestas permanentes, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES en su calidad de vendedor (a) de apuestas, se obliga para con LA CONTRATANTE a ejecutar la venta, colocación y distribución del juego de apuestas permanentes, popularmente conocido como chance, así como los demás productos y/o servicios que comercialice u ofrezca LA CONTRATANTE. **PARÁGRAFO:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES, deberá cumplir con las actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones comerciales, las cláusulas contenidas en este contrato y la normatividad aplicable a su actividad, la cual declara conocer. **SEGUNDA. PLAZO:** El plazo para la ejecución del presente contrato será de un (1) año, el cual se prorrogará automáticamente si alguna de las partes no manifiesta, por escrito a la otra, su intención de no prorrogarlo por lo menos con treinta (30) días calendario de antelación a la terminación del plazo aquí acordado. **TERCERA. VALOR:** El valor del contrato está determinado por un porcentaje sobre la colocación o venta diaria de los productos que comercializa LA CONTRATANTE y que corresponde al ____ por ciento (_____%) de las ventas efectuadas. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES tendrá a su cargo la liquidación del valor diario de la contraprestación o porcentaje que deberá pagar LA CONTRATANTE. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES declara que el precio determinado incluye todos los costos directos e indirectos requeridos para la ejecución de las actividades contratadas. Por tanto LA CONTRATANTE, no reconocerá sumas diferentes a las aquí señaladas por la ejecución de las actividades, ni habrá lugar al reajuste de precios, salvo por efectos de fuerza mayor y/o órdenes directas de LA CONTRATANTE una vez analizadas las causas respectivas. Igualmente se establece que LA CONTRATANTE no está obligada a reconocer ninguna indemnización a favor de LA CONTRATISTA por razón de pérdidas sufridas en la ejecución de este contrato. **CUARTA. FORMA DE PAGO:** El valor pactado en la cláusula anterior será pagado por LA CONTRATANTE a EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES diariamente, previa la presentación de la liquidación del valor diario de conformidad con el porcentaje acordado. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las partes acuerdan que esta contraprestación económica no constituye salario dado la naturaleza del contrato de colocación independiente de apuestas permanentes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** LA CONTRATANTE pagará a EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE

APUESTAS PERMANENTES, la retribución o porcentaje de las ventas liquidado, en el domicilio de LA SOCIEDAD CONTRATANTE, previa presentación y comprobación de la liquidación efectuada por este. **QUINTA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE:** LA CONTRATANTE deberá facilitar acceso a la información que sea necesaria, de manera, oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligada a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento. **SEXTA. OBLIGACIONES DE EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES:** Mediante este contrato, EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES se obliga a: **6.1.** Cumplir en forma eficiente y oportuna las actividades encomendadas y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio. **6.2.** Colocar apuestas de chance en los formularios oficiales suministrados por LA CONTRATANTE y abstenerse de efectuar apuestas en formularios diferentes a los suministrados. **6.3.** Diligenciar debidamente los formularios de chance, indicando los números apostados, la fecha del sorteo y demás datos pertinentes. **6.4.** Tener especial cuidado con los bienes muebles que a título de comodato le sean suministrados por LA CONTRATANTE, tales como equipos de computo, de impresión, papelería, maquinas portátiles, etc. Queda establecido entre las partes que LA CONTRATANTE suministrará los elementos necesarios para el desarrollo del contrato a título de comodato. **6.5.** Utilizar todos los medios necesarios para el cabal cumplimiento de su obligación, queda claro para las partes que, en el evento de que LA CONTRATANTE facilite alguno o algunos de los elementos necesarios para el desarrollo de la función contratada, EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES, deberá, a la terminación del contrato devolverlos en buenas condiciones, salvo su deterioro natural. **6.6.** Responder por la pérdida, destrucción o hurto de cualquier elemento o aparato entregado por LA CONTRATANTE para el cumplimiento del objeto del contrato. **6.7.** En caso de que LA CONTRATISTA ejecute este contrato, permanente o eventualmente por interpuesta persona, será de su absoluta responsabilidad los daños o perjuicios que ocasione a LA CONTRATANTE o a terceros. **6.8.** Entregar diariamente, en la sede de LA CONTRATANTE o en la oficina asignada por esta, los formularios y las sumas de dinero apostadas o colocadas con no menos de quince (15) minutos de antelación a la realización del respectivo sorteo. **6.9.** Entregar diariamente en la sede de LA CONTRATANTE o en la oficina asignada por esta, los formularios anulados. **6.10.** Acatar la normatividad que rige la actividad de la colocación independiente de apuestas permanentes, la cual declara conocer EL (LA) COLOCADOR (A). **6.11.** Informar a LA CONTRATANTE en forma inmediata de cualquiera suceso que afecte positiva o negativamente la ejecución de este contrato. **6.12.** Asistir a los cursos de capacitación que programe LA CONTRATANTE. **6.13.** Suscribir apuestas única y exclusivamente con sorteos autorizados expresamente por LA CONTRATANTE. **6.14.** Portar el carne y uniforme que le suministre LA CONTRATANTE a titulo de comodato, con el fin de que preservar la imagen corporativa de LA CONTRATANTE ante la comunidad. **6.15.** Enterarse del plan de premios y actualizar los tableros de resultados diariamente. **6.16.** Mantenerse afiliado (a) mensualmente a la seguridad social integral. EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES sin que medie requerimiento judicial o administrativo se obligan a poner en conocimiento de LA CONTRATANTE cualquier documento y/o constancia del cumplimiento de esta obligación y en general a mantenerla indemne por cualquier reclamación. LA CONTRATISTA autoriza expresamente a LA CONTRATANTE a retener, de los pagos las sumas de dinero necesarias para el cumplimiento de esta obligación. **6.17.** Correr con todos los gastos de transporte o traslado que demande el presente contrato. **6.18.** Todas las demás que surjan de la naturaleza de este contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de LA CONTRATISTA, previstas en esta cláusula, dará lugar a la inmediata terminación del contrato sin que haya lugar al pago de indemnización o compensación alguna. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Queda convenido que estas obligaciones las puede cumplir EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES bien sea en forma personal o a través de una tercera persona designada por EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES bajo su exclusiva responsabilidad, previa aceptación de LA CONTRATANTE. **PARÁGRAFO TERCERO**: Será responsabilidad de EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES, asumir los premios resultantes de los formularios que no entregue oportunamente a LA CONTRATANTE y constituirá falta gravísima, sancionable con la terminación inmediata, unilateral del presente contrato. EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES declara expresamente conocer los horarios de entrega a LA CONTRATANTE de los formularios y dinero que garantizan las apuestas. **SÉPTIMA. VIGILANCIA DEL CONTRATO:** LA SOCIEDAD CONTRATANTE o su representante supervisará la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES y efectuar por parte de éste (a) las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar. OCTAVA. CLÁUSULA PENAL: El incumplimiento por parte de EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES de cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato dará derecho a LA CONTRATANTE al cobro a título de cláusula penal, de la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor anual de este contrato; sin perjuicio de pedir el pago de indemnización de perjuicios en los términos alternativos previstos por el artículo 1600 del Código Civil Colombiano. Para el cobro de este valor, el presente documento presta mérito ejecutivo, sin necesidad de requerimientos previos para la constitución en mora, a lo cual renuncian expresamente las partes en beneficio recíproco. NOVENA. TERMINACIÓN: Este contrato terminará entre otras, por las siguientes causas: 9.1. Mutuo acuerdo entre las partes. 9.2. Vencimiento del término. 9.3. Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES. 9.4. Mediante comunicación recibida por EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES con treinta (30) días comunes de anticipación. **DÉCIMA. INDEPENDENCIA DE EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con LA CONTRATANTE y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de LA CONTRATANTE y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio. **DÉCIMA PRIMERA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre LA CONTRATANTE Y EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES, o el personal que éste (a) utilice en la ejecución del objeto del presente contrato, habida cuenta de que en cumplimiento del artículo 13 de la Ley 50 de 1990, no se pacta cláusula de exclusividad, no se impone como obligación la prestación personal del servicio y no existe como condición de este contrato mas subordinación que las obligaciones aquí acordadas. **DÉCIMA SEGUNDA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de santiago de Cali y las notificaciones serán recibidas por las partes en las direcciones anotadas en el encabezado de este contrato. De conformidad con lo

anterior, las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor y valor, a los ____ días del mes de _____ del año _____, en la ciudad de Santiago de Cali.

LA CONTRATANTE

SANDRA LIZETH MUÑOZ
C.C. No. 31'922666 de Cali.
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE

EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES

Mª Teresa Pinzón Torres
C.C. No. 31'955.966

CONTRATO DE COMODATO

LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO	Santiago de Cali, enero 13 de 2014
LA COMODANTE	Red colombiana de Servicios S.A
NIT.	805.009.514-5
DOMICILIO SOCIAL	Calle 13 No 4-25 Edificio Carvajal
REPRESENTANTE LEGAL	Sandra Lizeth Muñoz
CÉDULA DE CIUDADANÍA	31´922.666
EL (LA) COMODATARIO (A)	Maria Teresa Pinzon Torres
CÉDULA DE CIUDADANÍA	31.955.966
DIRECCIÓN	Cr 29 # D6 31-34
TELÉFONO	3137805020

Entre quienes suscriben este documento, hemos convenido en celebrar un contrato de comodato que se regirá por las cláusulas que a continuación se enuncian y en lo no previsto en ellas por las disposiciones legales aplicables a la materia de que trata el presente acto jurídico, en especial por las prescripciones contenidas en los artículos 2200 y siguientes del Código Civil. **PRIMERA. OBJETO**: LA COMODANTE entrega al (LA) COMODATARIO (A) y esta recibe a titulo de comodato o préstamo de uso los bienes muebles que se describen en el acta de entrega, documento que forma parte integrante de este contrato. **PARÁGRAFO:** EL (LA) COMODATARIO (A) deja constancia expresa de que recibió los bienes muebles en perfecto estado de funcionamiento y se obliga a restituirlos a LA COMODANTE en el mismo buen estado en que los recibió. Los bienes serán prestados por LA COMODANTE al (LA) COMODATARIO (A) quien en ningún caso debe entender, que dichos bienes son entregados en forma gratuita. **SEGUNDA. LOCALIZACIÓN DE LOS BIENES:** Los bienes descritos en el acta de entrega deberán permanecer durante la vigencia del presente acto jurídico en poder del (LA) COMODATARIO (A), en la ciudad de Cali, Departamento del Valle. **TERCERA. DURACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO:** Este contrato tiene una vigencia de _____ (_____) años contados a partir de su firma, fecha desde la cual se perfecciona, pues en este mismo instante se ha hecho entrega de los bienes descritos en el acta de entrega. A la terminación del contrato surge la inmediata obligación para EL (LA) COMODATARIO (A) de restituir el bien en perfecto estado, de conformidad con el inventario y descripción de que el acta de entrega que forma parte integrante de este contrato. **CUARTA. USO AUTORIZADO:** EL (LA) COMODATARIO (A) podrá utilizar los bienes entregados mediante este contrato, exclusivamente para la venta o colocación de apuestas permanentes, demás juegos y otros productos expresamente autorizados por LA COMODANTE. **QUINTA. COMODATO PRECARIO**: LA COMODANTE podrá solicitar la restitución de los bienes entregados en comodato, cuando EL (LA) COMODATARIO (A) incumpla con cualquiera de las obligaciones a su cargo o cuando así lo requiera LA COMODANTE por solicitud unilateral escrita o verbal sin necesidad de requerimiento judicial o privado. **SEXTA. OBLIGACIONES DE LA COMODANTE**: Constituyen las obligaciones especiales de LA COMODANTE: **6.1.** Entregar los bienes descritos en la cláusula primera. **6.2.** Suministrar la papelería necesaria con el fin de efectuar la venta, tales como formularios para la venta de chance sistematizado, tintas y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato con cargo a EL (LA) COMODATARIO (A). **6.3.** Dar soporte técnico, mantenimiento y/o reparación a los bienes descritos en el acta de entrega. **SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL (LA) COMODATARIO (A):** Constituyen las obligaciones especiales del (LA) COMODATARIO (A): **7.1.** Cuidar y mantener los bienes recibidos en

comodato, respondiendo por todo daño o deterioro que sufran ocasionados por el mal manejo de los mismos o inobservancia de las instrucciones dadas por EL COMODANTE. EL (LA) COMODATARIO (A) se obliga a responder aun en caso fortuito, acorde con la prescripción contenida en el articula 2203 del Código Civil. **7.2.** Mantener la integridad del software y hardware. **7.3.** No instalar software adicional. **7.4.** Responder económicamente por la pérdida total o parcial del equipo. **7.5.** Guardar absoluta confidencialidad. No divulgar o utilizar la información que en forma escrita o verbal me suministre LA COMODANTE, ni permitir el acceso de terceros al software instalado en los equipos, para fines distintos al desarrollo de la prestación del servicio. **7.6.** Responder por los daños que se causen a terceros por el uso indebido de los bienes descritos en el acta de entrega. **7.7.** Sostener y en lo posible procurar obtener un incremento de las ventas de los productos autorizados. **7.8.** Mejorar y aumentar el posicionamiento de LA COMODANTE en el sector de influencia del (LA) COMODATARIO (A). **7.9.** Efectuar con diligencia, responsabilidad y compromiso la colocación de apuestas, en concordancia con las políticas autorizadas por LA COMODANTE. **7.10.** Utilizar los bienes de acuerdo con el uso autorizado. **7.11.** Ofrecer y vender únicamente los productos autorizados por LA COMODANTE. **7.12.** Restituir los bienes en perfecto estado de funcionamiento al término del comodato o cuando medie petición escrita o verbal de LA COMODANTE. **7.13.** Reportar inmediatamente a LA COMODANTE cualquier anomalía o desperfecto que presenten los bienes entregados en comodato a efectos de prestar oportunamente el servicio de mantenimiento preventivo o correctivo, por el personal de Tecnología de la Información del COMODANTE. **7.14.** Las demás obligaciones de los comodatarios derivadas de las disposiciones legales. **OCTAVA. VALOR DE LOS BIENES:** EL (LA) COMODATARIO (A) conjuntamente con LA COMODANTE, estiman el valor de los bienes entregados en comodato o préstamo de uso en la suma de Trescientos mil pesos ($300.000), suma que deberá pagar EL (LA) COMODATARIO (A) a LA COMODANTE si esta ejerce la facultad que en favor suyo establece el artículo 2203 del Código Civil, según la cual puede abandonar la propiedad de la cosa en cabeza del comodatario cuando los bienes se deterioren de tal forma que no puedan emplearse en su uso ordinario. EL (LA) COMODATARIO (A) autoriza a la empresa a que le deduzca del porcentaje de sus ventas o colocación independiente de apuestas permanentes el valor de reposición o reparación de los bienes entregados en comodato en caso de daño, pérdida o sustracción. **NOVENA. ESTADO DE LOS BIENES:** Al momento de firmarse el presente acto jurídico los bienes se encuentran en perfecto estado. **DÉCIMA. POLÍTICAS DE MERCADEO Y COMERCIALIZACIÓN:** EL (LA) COMODATARIO (A) deberá incluir en sus políticas de mercadeo a manera enunciativa pero no limitativa, las promociones, ofertas, incentivos y en general todas las políticas de mercadeo y comercialización adoptadas por LA COMODANTE para impulsar las ventas, las cuales declara conocer EL (LA) COMODATARIO (A). **DÉCIMO PRIMERA. CLÁUSULA PENAL:** Si EL (LA) COMODATARIO (A) incumpliere cualquiera de las obligaciones a su cargo deberá pagar a LA COMODANTE la suma de Trescientos mil pesos ($300.000), suma que se podrá cobrar sin necesidad de requerimientos judiciales ni extrajudiciales a lo que renuncian EL (LA) COMODATARIO (A). EL (LA) COMODATARIO (A) autoriza a la empresa a que le deduzca del porcentaje de sus ventas o colocación independiente de apuestas permanentes el valor acordado como cláusula penal. **DÉCIMO SEGUNDA. CESIÓN DEL CONTRATO:** EL (LA) COMODATARIO (A) no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero. **DÉCIMO TERCERA. CLÁUSULA COMPROMISORIA:** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, su ejecución y liquidación, se resolverá por un Tribunal de Arbitramento designado por la Junta Directiva de la Cámara de Comercio de Cali, mediante sorteo efectuado entre los árbitros inscritos en la lista que lleva el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles de dicha Cámara. El Tribunal

se sujetara a lo dispuesto en el Decreto 1818 de 1998 o estatuto orgánico de los sistemas alternos de solución de conflictos y demás normas concordantes, de acuerdo con las siguientes reglas: **13.1.** El Tribunal estará integrado por un (1) árbitro. **13.2.** La organización interna del tribunal se sujetará a las reglas previstas en el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles. **13.3.** El Tribunal decidirá en derecho. **13.4.** El Tribunal funcionará en el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles. En señal de conformidad las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor, en Cali (V), el día _____ (___) del mes de _____ del año_____( ).

LA COMODANTE,

Sandra Lizeth Muñoz
C. C. No 31'922.666
Representante Legal

EL (LA) COMODATARIO (A)

Maria Teresa Pinzon Torres
C. C. No. 31.955.966

CONTRATO DE COMODATO

ACTA DE ENTREGA

LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO	Santiago de Cali, enero 13 de 2014
LA COMODANTE	Red colombiana de Servicios S.A
NIT.	805.009.514-5
DOMICILIO SOCIAL	Calle 13 No 4-25 Edificio Carvajal
REPRESENTANTE LEGAL	Sandra Lizeth Muñoz
CÉDULA DE CIUDADANÍA	31´922.666
EL (LA) COMODATARIO (A)	Maria Teresa Pinzon Torres
CÉDULA DE CIUDADANÍA	31.955.966
DIRECCIÓN	Cr 29 D6 # 31-34
TELÉFONO	3139805020

DESCRIPCIÓN Y/O RELACIÓN DE BIENES ENTREGADOS EN COMODATO

Serie	Fecha de la entrega	Fecha de la restitución	Dirección de ubicación de los bienes

En señal de conformidad EL (LA) COMODATARIO (A) suscribe el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor, en Cali (Valle) el día _____ (___) del mes de _____ del año -

CONTRATO DE COLOCACIÓN INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES

LA SOCIEDAD CONTRATANTE	Sociedad Colombiana de Juegos y Apuestas S.A.
NIT.	805.009.514-5.
DOMICILIO SOCIAL	Calle 13 No. 4 – 18 Primer Piso de santiago de Cali.
REPRESENTANTE DE LA SOCIEDAD CONTRATANTE	JHON JAIRO RAMIREZ PAZ
CÉDULA DE CIUDADANÍA	79.660.331 BOGOTA
EL (LA) COLOCADOR (A)	Nancy Ramos Nieves
CÉDULA DE CIUDADANÍA	31456625 Cali Valle
DIRECCIÓN	DG 26H3 # 77
TELÉFONO	3204190819

Entre quienes suscriben este documento, hemos convenido en celebrar un contrato de colocación independiente de apuestas permanentes, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES en su calidad de vendedor (a) de apuestas, se obliga para con LA SOCIEDAD CONTRATANTE a ejecutar la venta, colocación y distribución del juego de apuestas permanentes, popularmente conocido como chance, así como los demás productos que comercialice LA SOCIEDAD CONTRATANTE. **PARÁGRAFO ÚNICO:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES, deberá cumplir con las actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas adicionales del presente documento. **SEGUNDA. PLAZO:** El plazo para la ejecución del presente contrato será de un (1) año, el cual se prorrogará automáticamente si alguna de las partes no manifiesta, por escrito a la otra, su intención de no prorrogarlo por lo menos con treinta (30) días calendario de antelación a la terminación del plazo aquí acordado. **TERCERA. VALOR:** El valor del contrato está determinado por un porcentaje sobre la colocación o venta diaria de los productos que comercializa LA SOCIEDAD CONTRATANTE y que corresponde al ..... por ciento (.....%) de las ventas efectuadas. **PARÁGRAFO ÚNICO:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES tendrá a su cargo la liquidación del valor diario de la contraprestación o porcentaje que deberá pagar LA SOCIEDAD CONTRATANTE. **CUARTA. FORMA DE PAGO:** El valor pactado en la cláusula anterior será pagado por LA SOCIEDAD CONTRATANTE a EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES diariamente, previa la presentación de la liquidación del valor diario de conformidad con el porcentaje acordado. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Esta remuneración o contraprestación no constituye salario dado la naturaleza del contrato de colocación independiente de apuestas permanentes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** LA SOCIEDAD CONTRATANTE pagará a EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES, la retribución o porcentaje de las ventas liquidado, en el domicilio de LA SOCIEDAD CONTRATANTE, previa presentación y comprobación de la liquidación efectuada por este. **QUINTA. OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD CONTRATANTE:** Esta deberá facilitar acceso a la información que sea necesaria, de manera, oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento. **SEXTA. OBLIGACIONES DE EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES:** a) EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES deberá cumplir en forma eficiente y oportuna las actividades encomendadas y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio; b) colocar apuestas de chance en los formularios oficiales suministrados por concesionario debidamente autorizado por la entidad competente en armonía con las disposiciones legales especialmente la Ley 643 de 2001, el artículo 12 del Código Penal y demás normas concordantes; c) diligenciar los formularios de chance en forma clara, sin enmendaduras, indicando claramente los números apostados, la fecha del sorteo y demás datos pertinentes; c) Tener especial cuidado con los bienes muebles que a título de comodato le sean suministrados por LA SOCIEDAD CONTRATANTE, tales como equipos de computo, impresión, papelería etc., queda establecido entre las partes que LA SOCIEDAD CONTRATANTE suministrará los elementos necesarios para el desarrollo del contrato a título de comodato. d) Entregar en la sede de LA SOCIEDAD CONTRATANTE los formularios o disquete que contengan las apuestas de chance colocadas con no menos de quince (15) minutos de antelación a la realización del respectivo sorteo, en la sede principal de LA SOCIEDAD CONTRATANTE, o en la oficina asignada por esta para la recepción de los formularios de apuestas. e) Entregar la suma de dinero correspondiente a las apuestas colocadas en cada sorteo junto con los formularios diligenciados y anulados en los términos del literal anterior. f) Informar a LA SOCIEDAD CONTRATANTE en forma inmediata de cualquiera suceso que afecte positiva o negativamente la ejecución de este contrato. g) Asistir a los cursos de capacitación que programe LA SOCIEDAD CONTRATANTE. h) Suscribir apuestas única y exclusivamente con sorteos autorizados expresamente por LA SOCIEDAD CONTRATANTE. i) Portar el carne y uniforme que le suministre LA SOCIEDAD CONTRATANTE a titulo de comodato, con el fin de que preservar la imagen corporativa de LA SOCIEDAD CONTRATANTE ante la comunidad. j) Enterarse del plan de premios y actualizar los tableros de resultados diariamente. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Queda convenido que estas obligaciones las puede cumplir EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES bien sea en forma personal o a través de una tercera persona designada por EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES bajo su

exclusiva responsabilidad. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Será responsabilidad de EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES, asumir los premios resultantes de los formularios que no entregue oportunamente a LA SOCIEDAD CONTRATANTE y constituirá falta gravísima, sancionable con la terminación inmediata unilateral del presente contrato. EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES declara expresamente conocer los horarios de entrega a LA SOCIEDAD CONTRATANTE de los formularios y dinero que garantizan las apuestas. **SÉPTIMA. VIGILANCIA DEL CONTRATO:** LA SOCIEDAD CONTRATANTE o su representante supervisará la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES y efectuar por parte de éste (a) las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar. **OCTAVA. CLÁUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento por parte de EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES de cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato dará derecho a LA SOCIEDAD CONTRATANTE al pago de ..... (....) los cuales podrán ser cobrados por la parte cumplida sin necesidad de requerimientos de que trata el artículo 1608 del Código Civil para la constitución en mora a lo cual renuncia expresamente EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES. **NOVENA. TERMINACIÓN:** El presente contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las dos partes, o en forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, por cualquiera de ellas. **DÉCIMA. INDEPENDENCIA DE EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con LA SOCIEDAD CONTRATANTE y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de LA SOCIEDAD CONTRATANTE y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio. **DÉCIMA PRIMERA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre LA SOCIEDAD CONTRATANTE Y EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES, o personal que ésta utilice en la ejecución del objeto del presente contrato, habida cuenta de que en cumplimiento del artículo 13 de la Ley 50 de 1990, no se pacta cláusula de exclusividad, no se impone como obligación la prestación personal del servicio y no existe como condición de este contrato mas subordinación que las obligaciones aquí acordadas. **DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN DEL CONTRATO:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero salvo previa autorización expresa y escrita de LA SOCIEDAD CONTRATANTE. **DÉCIMA TERCERA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de santiago de Cali y las notificaciones serán recibidas por las partes en las siguientes direcciones, dispuestas en el encabezado de este contrato. **DÉCIMA CUARTA. ESPACIOS EN BLANCO:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES autoriza expresamente a LA SOCIEDAD CONTRATANTE, para llenar los espacios en blanco existentes en el presente documento. **CLÁUSULAS ADICIONALES:**_____

De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor y valor, a los..... días del mes de..... del año de .....en la ciudad de Santiago de Cali.

LA SOCIEDAD CONTRATANTE

.....

C. C. No.....de.....
Sociedad Colombiana de Juegos y Apuestas S.A.

EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES

Nancy Ramos

C. C. No. 1.319.956.625

CONTRATO DE COMODATO

LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO	
LA COMODANTE	Red Colombiana de Servicios S.A
NIT.	805.009.514-5
DOMICILIO SOCIAL	Calle 13 N° 4-25 Edificio Carvajal
REPRESENTANTE LEGAL	Sandra Lizeth Muñoz
CÉDULA DE CIUDADANÍA	31'922.666
EL (LA) COMODATARIO (A)	
CÉDULA DE CIUDADANÍA	
DIRECCIÓN	
TELÉFONO	

Entre quienes suscriben este documento, hemos convenido en celebrar un contrato de comodato que se regirá por las cláusulas que a continuación se enuncian y en lo no previsto en ellas por las disposiciones legales aplicables a la materia de que trata el presente acto jurídico, en especial por las prescripciones contenidas en los artículos 2200 y siguientes del Código Civil. **PRIMERA. OBJETO**: LA COMODANTE entrega al (LA) COMODATARIO (A) y esta recibe a titulo de comodato o préstamo de uso los bienes muebles que se describen en el acta de entrega, documento que forma parte integrante de este contrato. **PARÁGRAFO:** EL (LA) COMODATARIO (A) deja constancia expresa de que recibió los bienes muebles en perfecto estado de funcionamiento y se obliga a restituirlos a LA COMODANTE en el mismo buen estado en que los recibió. Los bienes serán prestados por LA COMODANTE al (LA) COMODATARIO (A) quien en ningún caso debe entender, que dichos bienes son entregados en forma gratuita. **SEGUNDA. LOCALIZACIÓN DE LOS BIENES:** Los bienes descritos en el acta de entrega deberán permanecer durante la vigencia del presente acto jurídico en poder del (LA) COMODATARIO (A), en la ciudad de Cali, Departamento del Valle. **TERCERA. DURACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO:** Este contrato tiene una vigencia de _____ (_____) años contados a partir de su firma, fecha desde la cual se perfecciona, pues en este mismo instante se ha hecho entrega de los bienes descritos en el acta de entrega. A la terminación del contrato surge la inmediata obligación para EL (LA) COMODATARIO (A) de restituir el bien en perfecto estado, de conformidad con el inventario y descripción de que el acta de entrega que forma parte integrante de este contrato. **CUARTA. USO AUTORIZADO:** EL (LA) COMODATARIO (A) podrá utilizar los bienes entregados mediante este contrato, exclusivamente para la venta o colocación de apuestas permanentes, demás juegos y otros productos expresamente autorizados por LA COMODANTE. **QUINTA. COMODATO PRECARIO**: LA COMODANTE podrá solicitar la restitución de los bienes entregados en comodato, cuando EL (LA) COMODATARIO (A) incumpla con cualquiera de las obligaciones a su cargo o cuando así lo requiera LA COMODANTE por solicitud unilateral escrita o verbal sin necesidad de requerimiento judicial o privado. **SEXTA. OBLIGACIONES DE LA COMODANTE**: Constituyen las obligaciones especiales de LA COMODANTE: **6.1.** Entregar los bienes descritos en la cláusula primera. **6.2.** Suministrar la papelería necesaria con el fin de efectuar la venta, tales como formularios para la venta de chance sistematizado, tintas y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato con cargo a EL (LA) COMODATARIO (A). **6.3.** Dar soporte técnico, mantenimiento y/o reparación a los bienes descritos en el acta de entrega. **SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL (LA) COMODATARIO (A):** Constituyen las obligaciones especiales del (LA) COMODATARIO (A): **7.1.** Cuidar y mantener los bienes recibidos en comodato, respondiendo por todo daño o deterioro que sufran ocasionados por el mal manejo de los mismos o inobservancia de las instrucciones dadas por EL COMODANTE. EL (LA) COMODATARIO (A) se obliga a responder aun en caso fortuito, acorde con la prescripción contenida en el articula 2203 del Código Civil. **7.2.** Mantener la integridad del software y hardware. **7.3.** No instalar software adicional. **7.4.** Responder económicamente por la pérdida total o parcial del equipo. **7.5.** Guardar absoluta confidencialidad. No divulgar o utilizar la información que en forma escrita o verbal me suministre LA COMODANTE, ni permitir el acceso de terceros al software instalado en los equipos, para fines distintos al desarrollo de la prestación del servicio. **7.6.** Responder por los daños que se causen a terceros por el uso indebido de los bienes descritos en el acta de entrega. **7.7.** Sostener y en lo posible procurar obtener un incremento de las ventas de los productos autorizados. **7.8.** Mejorar y aumentar el posicionamiento de LA COMODANTE en el sector de influencia del (LA) COMODATARIO (A). **7.9.** Efectuar con diligencia, responsabilidad y compromiso la colocación de apuestas, en concordancia con las políticas autorizadas por LA COMODANTE. **7.10.** Utilizar los bienes de acuerdo con el uso autorizado. **7.11.** Ofrecer y vender únicamente los productos autorizados por LA COMODANTE. **7.12.** Restituir los bienes en perfecto estado de funcionamiento al término del comodato o cuando medie petición escrita o verbal de LA COMODANTE. **7.13.** Reportar inmediatamente a LA COMODANTE cualquier anomalía o desperfecto que presenten los bienes entregados en comodato a efectos de prestar oportunamente el servicio de

mantenimiento preventivo o correctivo, por el personal de Tecnología de la Información del COMODANTE. **7.14.** Las demás obligaciones de los comodatarios derivadas de las disposiciones legales. **OCTAVA. VALOR DE LOS BIENES:** EL (LA) COMODATARIO (A) conjuntamente con LA COMODANTE, estiman el valor de los bienes entregados en comodato o préstamo de uso en la suma de Quinientos sesentamil seiscientos cuarenta Pesos ($560,640), suma que deberá pagar EL (LA) COMODATARIO (A) a LA COMODANTE si esta ejerce la facultad que en favor suyo establece el artículo 2203 del Código Civil, según la cual puede abandonar la propiedad de la cosa en cabeza del comodatario cuando los bienes se deterioren de tal forma que no puedan emplearse en su uso ordinario. EL (LA) COMODATARIO (A) autoriza a la empresa a que le deduzca del porcentaje de sus ventas o colocación independiente de apuestas permanentes el valor de reposición o reparación de los bienes entregados en comodato en caso de daño, pérdida o sustracción. **NOVENA. ESTADO DE LOS BIENES:** Al momento de firmarse el presente acto jurídico los bienes se encuentran en perfecto estado. **DÉCIMA. POLÍTICAS DE MERCADEO Y COMERCIALIZACIÓN:** EL (LA) COMODATARIO (A) deberá incluir en sus políticas de mercadeo a manera enunciativa pero no limitativa, las promociones, ofertas, incentivos y en general todas las políticas de mercadeo y comercialización adoptadas por LA COMODANTE para impulsar las ventas, las cuales declara conocer EL (LA) COMODATARIO (A). **DÉCIMO PRIMERA. CLÁUSULA PENAL:** Si EL (LA) COMODATARIO (A) incumpliere cualquiera de las obligaciones a su cargo deberá pagar a LA COMODANTE la suma de Quinientos sesentamil seiscientos cuarenta Pesos ($560,640), suma que se podrá cobrar sin necesidad de requerimientos judiciales ni extrajudiciales a lo que renuncian EL (LA) COMODATARIO (A). EL (LA) COMODATARIO (A) autoriza a la empresa a que le deduzca del porcentaje de sus ventas o colocación independiente de apuestas permanentes el valor acordado como cláusula penal. **DÉCIMO SEGUNDA. CESIÓN DEL** Viviana Andrea Roman**CONTRATO:** EL (LA) COMODATARIO (A) no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero. **DÉCIMO TERCERA. CLÁUSULA COMPROMISORIA:** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, su ejecución y liquidación, se resolverá por un Tribunal de Arbitramento designado por la Junta Directiva de la Cámara de Comercio de Cali, mediante sorteo efectuado entre los árbitros inscritos en la lista que lleva el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles de dicha Cámara. El Tribunal se sujetara a lo dispuesto en el Decreto 1818 de 1998 o estatuto orgánico de los sistemas alternos de solución de conflictos y demás normas concordantes, de acuerdo con las siguientes reglas: **13.1.** El Tribunal estará integrado por un (1) árbitro. **13.2.** La organización interna del tribunal se sujetará a las reglas previstas en el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles. **13.3.** El Tribunal decidirá en derecho. **13.4.** El Tribunal funcionará en el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles. En señal de conformidad las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor, en Cali (V), el día _____ (__) del mes de _____ del año_____( ).

LA COMODANTE,

Sandra Lizeth Muñoz
C. C. No. 31,922,666
Representante Legal

EL (LA) COMODATARIO (A)

Nancy Ramos

C. C. No. 31956625

CONTRATO DE COMODATO

ACTA DE ENTREGA

LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO	Santiago de Cali, enero 13 de 2014
LA COMODANTE	Red colombiana de Servicios S.A
NIT.	805.009.514-5
DOMICILIO SOCIAL	Calle 13 No 4-25 Edificio Carvajal
REPRESENTANTE LEGAL	Sandra Lizeth Muñoz
CÉDULA DE CIUDADANÍA	31´922.666
EL (LA) COMODATARIO (A)	Nancy Ramos Ramos Ramos Ramos Ramos Aviles
CÉDULA DE CIUDADANÍA	31.956.625
DIRECCIÓN	DIAG 26H-3 # 77-27
TELÉFONO	3185556168

DESCRIPCIÓN Y/O RELACIÓN DE BIENES ENTREGADOS EN COMODATO

Serie	Fecha de la entrega	Fecha de la restitución	Dirección de ubicación de los bienes

En señal de conformidad EL (LA) COMODATARIO (A) suscribe el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor, en Cali (Valle) el día _____ (___) del mes de _____ del año -

CONTRATO DE COLOCACIÓN INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES Y DEMÁS PRODUCTOS TRANSADOS EN REDES COMERCIALES

FECHA DEL CONTRATO	19-Octubre 2022
INFORMACIÓN DE REDCOLSA	
Denominación social	REDCOLSA RED COLOMBIANA DE SERVICIOS S.A.
NIT	805.009.514-5
Dirección	Calle 13 No. 4 – 25 – Santiago de Cali
Teléfono	(2) 8843434
Director Comercial	MAURICIO OROZCO TORO
C.C. No.	89.007.949
INFORMACIÓN DEL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE	
Nombre	Maria del Carmen oTalvaro N
C.C. No.	31957146
Dirección	Kra 28BZ 72-2221. Bl Poblado II
Teléfono	3128169616
Correo electrónico	oTalvarocarmen572@gmail.com

Entre las partes, identificadas y domiciliadas como consta en el encabezado de este documento, hemos acordado celebrar el presente contrato de colocación independiente de apuestas permanentes y demás productos transados en redes comerciales que se regirá, en lo general, por las normas aplicables a la actividad, las normas comerciales y en lo particular por las siguientes cláusulas:

Primera. Antecedentes.

1.1. El artículo 13 de la Ley 50 de 1990, entre otras cosas dispone:

"*Colocadores de apuestas permanentes. Los colocadores de apuestas permanentes, al igual que los agentes colocadores de pólizas de seguros y títulos de capitalización, podrán tener el carácter de dependientes o independientes. (...)* ***son colocadores de apuestas permanentes independientes las personas que por sus propios medios se dediquen a la promoción o colocación de apuestas permanentes, sin dependencia de una empresa concesionaria, en virtud de un contrato mercantil****. en este evento no se podrán pactar cláusulas de exclusividad...*" Resaltado nuestro.

1.2. El artículo 55 de la Ley 643 de 2001, dispone:

"Establécese el Registro Nacional Público de las personas naturales y jurídicas que ejerzan la actividad de vendedores de Juegos de Suerte y Azar, que deberán inscribirse en las Cámaras de Comercio del lugar y cuando éstas no existieren, por delegación de la Cámara de Comercio, la inscripción se hará en la Alcaldía de la localidad, la cual deberá reportar la correspondiente diligencia de registro.
En toda vinculación de vendedor con empresario será necesario que estén debidamente registradas las personas que intervengan en el acto o convenio. El reglamento establecido por el Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar señalará las faltas y las sanciones por la omisión de este requisito."

1.3. El artículo 55 del Decreto 2106 de 2019 dispone:

"Del régimen especial de colocadores. ***Cuando se trate del contrato de colocación independiente de apuestas permanentes previsto en el artículo 13 de la Ley 50 de 1990 y demás productos transados en redes comerciales, el recaudo de parafiscales dispuesto en el artículo 56 de la Ley 643 de 2001, será destinado al Servicio Social Complementario de los Beneficios Económicos Periódicos - BEPS.***

La contribución de que trata el artículo 56 de la Ley 643 de 2001 será recaudada por el respectivo concesionario de apuestas permanentes el cual trasladará dicho recaudo a Colpensiones, por concepto de Beneficios Económicos Periódicos - BEPS, para que haga parte de la cuenta individual de cada colocador independiente de juegos de suerte y azar, y demás productos transados en redes comerciales.

Los recursos recaudados por la contribución parafiscal de que trata este artículo serán girados por los concesionarios o distribuidores, dentro de los diez (10) primeros días del mes siguiente al de su recaudo, a la cuenta creada en los Beneficios Económicos Periódicos de cada colocador independiente quien deberá afiliarse al mecanismo, en los términos y condiciones establecidos en la normatividad vigente en la materia y siempre que reúna los requisitos para tal efecto.

Las personas obligadas al registro establecido en el artículo 55 de la Ley 643 de 2001 son los colocadores independientes de juegos de suerte y azar, y demás productos transados en redes comerciales.
La inscripción y renovación de este registro se hará anualmente, en un solo acto, mediante la relación de la totalidad de los colocadores independientes remitida por cada concesionario a las cámaras de comercio.

Parágrafo. Los colocadores independientes de juego de suerte y azar y demás productos transados en redes comerciales que perciban ingresos mensuales que correspondan a una suma igual o superior de un (1) salario mínimo legal mensual vigente deberán afiliarse al régimen contributivo del Sistema de Seguridad Social. Resaltado nuestro.

1.4. El (la) colocador (a) independiente manifiesta que conoce que ejecutará, por sus propios medios, la promoción o colocación de apuestas permanentes, sin dependencia de la concesionaria REDCOLSA, en virtud de un contrato mercantil y no de un contrato laboral.

Segunda. Principios que rigen el contrato. Las partes expresan los principios generales sobre los cuales plasman la presente relación contractual, así:

2.1. **Capacidad.** Las partes cuentan con plena capacidad legal, técnica y administrativa, por lo que se encuentran plenamente facultadas para la suscripción de este documento.
2.2. **Autonomía.** Las partes declaran que no están vinculadas por relaciones de dependencia, mandato o representación, actuarán por su propia cuenta, con absoluta autonomía. Los derechos de las partes se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato. Las partes declaran que en este negocio no existe entre ellas, ánimo de conformar una sociedad ni de hecho ni comercial.
2.3. **Exclusión de la relación laboral.** El (la) colocador (a) independiente actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido (a) a subordinación laboral, sus derechos y obligaciones se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato y la normatividad vigente; en consecuencia, no existe, ni existirá relación laboral alguna entre el (la) colocador (a) independiente y la contratante. En ejercicio de su actividad comercial, el (la) colocador (a) independiente, podrá contratar personal que requiera, el cual no tendrá vinculación laboral alguna con REDCOLSA. Los contratos de trabajo o de cualquiera otra índole o denominación, lo celebrará directa y exclusivamente el (la) colocador (a) independiente, bajo su responsabilidad y riesgo.
2.4. **Carencia de representación.** Las partes asumen en forma independiente las actividades objeto de este contrato; en consecuencia, no podrán celebrar acto o negocio jurídico alguno a nombre o en representación de la otra parte. Los actos, contratos y operaciones comerciales que realicen, serán de exclusiva responsabilidad y riesgo de quien la ejecute.
2.5. **Responsabilidad.** Ninguna de las partes adquiere o comparte hacia terceros, en forma enunciativa y no limitativa, responsabilidad comercial, civil, laboral o por los negocios jurídicos que celebre la otra parte. En tal virtud exhibiendo copia del documento privado contentivo del presente contrato, ninguna de las partes demandada en juicio por prestaciones económicas diversas a las que se causen con ocasión de este contrato, puede llamar en garantía o denunciarle el pleito a la otra parte.

2.6. **Vigilancia del contrato.** Las partes o sus representantes supervisarán la ejecución de este convenio, y podrán formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente y efectuar las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar.

2.7. **Conocimiento del negocio.** Las partes declaran que han estimado las consecuencias técnicas, jurídicas y económicas de este contrato; en consecuencia, no reconocerán sumas diferentes a las aquí señaladas por la ejecución del objeto contractual, ni habrá lugar al reajuste de las condiciones económicas.

Tercera. Objeto. El (la) colocador (a) independiente, se obliga para con la contratante a ejecutar la venta, colocación y distribución del juego de apuestas permanentes, popularmente conocido como chance, así como los demás productos y/o servicios que comercialice u ofrezca la contratante en sus redes comerciales. **Parágrafo.** El (la) colocador (a) independiente deberá cumplir con las actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones comerciales, las cláusulas contenidas en este contrato y la normatividad aplicable a su actividad, la cual declara conocer.

Cuarta. Duración del contrato. La duración del presente contrato será de un (1) año, contado a partir de la suscripción, el cual se prorrogará automáticamente si alguna de las partes no manifiesta, por escrito a la otra, si quiera con tres días de anticipación, su intención de no prorrogarlo.

Quinta. Aspectos económicos. El valor del contrato está determinado por un porcentaje sobre la colocación o venta diaria de los productos que comercializa la contratante. Las partes acuerdan los siguientes porcentajes:

Canal comercial	Porcentaje
Maquina portátil	15%
Punto de venta	9.2%
Otros productos o canales	De acuerdo con el porcentaje pactado con el Departamento Comercial de REDCOLSA para cada caso específico.

Parágrafo primero. El (la) colocador (a) independiente tendrá a su cargo la liquidación del valor diario o porcentaje de las ventas que deberá pagar la contratante.

Parágrafo segundo. El (la) colocador (a) independiente declara que el precio determinado incluye todos los costos directos e indirectos requeridos para la ejecución de las actividades contratadas. Por tanto, la contratante, no reconocerá sumas diferentes a las aquí señaladas, ni habrá lugar al reajuste de precios. Igualmente se establece que la contratante no está obligada a reconocer ninguna indemnización a favor del (la) colocador (a) independiente por razón de pérdidas sufridas en la ejecución de este contrato.

Parágrafo tercero. Aspectos fiscales. Cada una de las partes deberá cumplir con todas las obligaciones de carácter tributario que se desprendan de la naturaleza de este contrato y que le correspondan de acuerdo con la ley. En caso de llegar a causarse el impuesto de timbre, este será asumido por las partes en iguales proporciones. Las partes se comprometen a suministrar la información y documentación soporte que resulte necesaria para la correcta determinación de sus obligaciones tributarias.

Sexta. Forma de pago. El valor pactado en la cláusula anterior será pagado por la contratante a el (la) colocador (a) independiente diariamente, previa la presentación de la liquidación del valor diario de conformidad con el porcentaje acordado o bien por periodos diferentes (semanales, quincenales o mensuales) a elección del (la) colocador (a) independiente.

Parágrafo primero. Las partes acuerdan que esta contraprestación económica no constituye salario dado la naturaleza del contrato de colocación independiente.

Parágrafo segundo. La contratante pagará a el (la) colocador (a) independiente, la retribución o porcentaje de las ventas liquidado, en el domicilio de la contratante, previa presentación y comprobación de la liquidación efectuada por este.

Séptima. Obligaciones de la contratante. La contratante se obliga a:

7.1. Facilitar los elementos necesarios, que exige la normatividad y el contrato de concesión, tales como computador o máquina portátil, máquina para la impresión, los formularios oficiales para la venta de chance expedidos por la entidad concedente, y de ser necesario, un punto de venta, entendido como el inmueble dotado de la infraestructura y publicidad necesarias para que el (la) colocador (a) independiente, cumpla con la prestación del servicio.
7.2. Socializar la información comercial requerida para la ejecución del contrato.

Parágrafo. Las partes pactan que los elementos no consumibles que debe facilitar la contratante, serán entregados en comodato, es decir, en préstamo para su uso a el (la) colocador (a) independiente, de conformidad con el respectivo contrato de comodato anexo y que hace parte integral de este contrato.

Octava. Obligaciones de el (la) colocador (a) independiente. El (la) colocador (a) independiente se obliga a:

8.1. Cumplir con las actividades indicadas en este contrato y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza de la actividad comercial independiente que ejecuta.
8.2. Colocar apuestas de chance en los formularios oficiales suministrados por la contratante, provenientes de la entidad concedente y abstenerse de efectuar apuestas en formularios diferentes a los suministrados.
8.3. Diligenciar debidamente los formularios de chance, indicando los números apostados, la fecha del sorteo y demás datos pertinentes.
8.4. Tener especial cuidado con los bienes muebles que a título de comodato le sean suministrados por la contratante, tales como equipos de cómputo, de impresión, papelería, maquinas portátiles.
8.5. Utilizar los medios necesarios para el cabal cumplimiento de su obligación, queda claro para las partes que, en el evento de que la contratante facilite alguno o algunos de los elementos necesarios para el desarrollo de la función contratada, el (la) colocador (a) independiente, deberá, a la terminación del contrato devolverlos en buenas condiciones, salvo su deterioro natural.
8.6. Responder por la pérdida, destrucción o hurto de cualquier elemento o aparato entregado por la contratante para el cumplimiento del objeto del contrato.
8.7. En caso de que el (la) colocador (a) independiente ejecute este contrato, permanente o eventualmente por interpuesta persona, será de su absoluta responsabilidad los daños o perjuicios que ocasione a la contratante o a terceros.
8.8. Entregar la suma de dinero correspondiente a las apuestas colocadas y venta generada de los productos, antes del cierre de los sorteos, en la sede principal de REDCOLSA o en la oficina asignada por ésta.
8.9. Los formularios anulados si los hubiere debe entregarse en la sede principal de REDCOLSA o en la oficina asignada por ésta, con tiempo de antelación de quince (15) minutos, antes de la hora del sorteo.
8.10. Acatar la normatividad que rige la actividad de la colocación independiente, la cual declara conocer el (la) colocador (a) independiente.
8.11. Informar a la contratante en forma inmediata de cualquiera suceso que afecte positiva o negativamente la ejecución de este contrato.
8.12. Suscribir apuestas única y exclusivamente con sorteos autorizados expresamente por la contratante.
8.13. Enterarse del plan de premios, sorteos, resultados, novedades, promociones y actualizar los tableros de resultados diariamente.
8.14. Prestar toda la colaboración y suministrar toda la información que se requiera para destinar el recaudo al Servicio Social Complementario de los Beneficios Económicos Periódicos – BEPS de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 55 del Decreto 2106 de 2019.
8.15. Prestar toda la colaboración y suministrar toda la información que se requiera para la inscripción y renovación del registro nacional público de las personas naturales y jurídicas que ejerzan la actividad de vendedores de juegos de suerte y azar. (Artículo 55 del Decreto 2106 de 2019).

8.16. Los colocadores independientes de juego de suerte y azar y demás productos transados en redes comerciales que perciban ingresos mensuales que correspondan a una suma igual o superior de un (1) salario mínimo legal mensual vigente deberán afiliarse, por su cuenta, al régimen contributivo del Sistema de Seguridad Social. (Parágrafo del artículo 55 del Decreto 2106 de 2019); en consecuencia, tendrán la obligación de mantenerse afiliado (a) mensualmente a la seguridad social integral. El (la) colocador (a) independiente sin que medie requerimiento judicial o administrativo se obligan a poner en conocimiento de la contratante cualquier documento y/o constancia del cumplimiento de esta obligación y en general a mantenerla indemne por cualquier reclamación. El (la) colocador (a) independiente autoriza expresamente a la contratante a retener, de los pagos las sumas de dinero necesarias para el cumplimiento de esta obligación.
8.17. Correr con todos los gastos de transporte o traslado que demande el presente contrato.
8.18. Todas las demás que surjan de la naturaleza de este contrato.

Parágrafo primero. El Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del (la) colocador (a) independiente, previstas en esta cláusula, dará lugar a la inmediata terminación del contrato sin que haya lugar al pago de indemnización o compensación alguna.

Parágrafo segundo. Queda convenido que estas obligaciones las puede cumplir el (la) colocador (a) independiente bien sea en forma personal o a través de una tercera persona designada por el (la) colocador (a) independiente bajo su exclusiva responsabilidad, previa aceptación de la contratante.

Parágrafo tercero. Será responsabilidad del (la) colocador (a) independiente, asumir los premios resultantes de los formularios que no entregue oportunamente a la contratante y constituirá incumplimiento de este contrato que dará lugar a la inmediata terminación de este. El (la) colocador (a) independiente declara expresamente que conoce los horarios de entrega de los formularios y dinero que garantizan las apuestas.

Novena. Confidencialidad. En la ejecución de este contrato y en forma indefinida, después de la terminación por cualquier causa de este contrato, el (la) colocador (a) independiente se obliga a:

9.1. Mantener estricta reserva, secreto y confidencialidad de toda la información que le sea suministrada por la contratante, que no tenga el carácter de pública. Dicha confidencialidad deberá mantenerse desde el momento mismo del recibo de la información, ya sea de manera directa o indirecta, verbal, escrita, gráfica, en medio magnético o bajo cualquier otra forma.
9.2. Utilizar toda información recibida por la contratante, exclusiva y únicamente para los fines para los cuales fue suministrada y para la ejecución de este contrato, obligándose a no utilizarla para ningún objeto diferente.
9.3. Abstenerse de revelar a terceros cualquier información, salvo que exista previa autorización expresa y escrita de la contratante.
9.4. Tomar todas las medidas necesarias para que la información no llegue a manos de terceros en ninguna circunstancia.
9.5. El (la) colocador (a) independiente podrá revelar la Información Confidencial, cuando esté obligado legalmente a hacerlo, siempre y cuando obre orden emitida por autoridad judicial o regulatoria competente, de conformidad con las formalidades o procedimientos previstos en la legislación aplicable, siempre en el entendido de que antes de tal revelación deberá: a) Afirmar la naturaleza confidencial de la Información solicitada por el Organismo de que se trate. b) Notificar por escrito, de inmediato a la contratante –previo al suministro de la información– la requisición, solicitud u orden de revelar la Información.

Parágrafo. Derechos de propiedad. La información, y todos los derechos a la misma que han sido o serán divulgados al Receptor, permanecerán como propiedad del Divulgador. El Receptor no obtendrá derecho alguno, de ningún tipo, sobre la información, ni tampoco ningún derecho de utilizarla, excepto para el objeto del presente contrato. La divulgación de la Información confidencial no implica el licenciamiento de derecho de patentes o derecho de autor o ningún otro derecho por parte del Divulgador, que no sean los establecidos aquí. Las partes reconocen que la información tiene un valor económico, real o potencial, que no es generalmente dado a conocer al público o a

los otros que podrían obtener el valor económico de su descubrimiento o empleo y que esta información es sujeta a un esfuerzo razonable por mantener su secreto y confidencialidad.

Décima. Cláusula penal. En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato por alguna de las partes, dará derecho a al pago de un (1) salario mínimo legal mensual vigente los cuales podrán ser cobrados por la parte cumplida o que se allanó a cumplir sin necesidad de requerimientos de que trata el Código Comercio, para la constitución en mora a lo cual renuncian expresamente las partes en beneficio recíproco.

Décima Primera. Causales de terminación. Son causales de terminación del presente contrato:

11.1. El vencimiento del término de duración pactado.
11.2. El mutuo acuerdo entre las partes.
11.3. El incumplimiento parcial o total de las obligaciones pactadas en el presente contrato.
11.4. La acción u omisión que afecte los intereses de la otra parte.
11.5. La inclusión en las listas OFAC (Clinton) y ONU.
11.6. El aviso previo de terminación efectuado por cualquier medio a la otra parte, con al menos tres (3) días de anticipación a la fecha de terminación.

Décima Segunda. Estipulaciones generales:

12.1. **Controversias**. Toda diferencia o controversia susceptible de transacción que surgiere entre las partes, por causa de la celebración, ejecución, interpretación, terminación o liquidación de este contrato, se someterá en primer término a procedimientos de auto composición, tales como la negociación y la conciliación. Para tal efecto, las partes involucradas en la respectiva controversia o diferencia dispondrán de treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas requiera a la otra por escrito en tal sentido, término que podrá ser prorrogado de común acuerdo por treinta (30) días calendario adicional. Las controversias o diferencias que no pudieren resolverse en la forma antes indicada serán sometidas a la decisión de la justicia civil ordinaria.
12.2. **Ley y Jurisdicción.** El presente contrato se regirá, interpretará y ejecutará de acuerdo con las leyes de la de la República de Colombia, la normatividad comercial y la propia de la actividad del chance.
12.3. **Nulidad de Disposiciones.** En el evento en que una autoridad competente determine que cualquier estipulación contenida en este contrato es nula, inválida o ineficaz, las Partes acuerdan que las demás estipulaciones del mismo continuarán vigentes y serán objeto de cumplimiento y ejecución, salvo que, de conformidad con el artículo 902 del Código de Comercio, aparezca que cualquiera de las Partes no habría suscrito el presente Contrato sin la estipulación o parte viciada de nulidad.
12.4. **Modificaciones**. A partir de la fecha de firma del presente Contrato, cualquier modificación al mismo deberá convenirse de mutuo acuerdo entre las Partes y constar por escrito debidamente firmado por cada una de ellas.
12.5. **Comunicaciones**. Cualquier aviso, comunicación o solicitud que deban dirigirse entre las partes deberá efectuarse por escrito y se considerará realizado desde que se remita la comunicación por correo electrónico a la dirección electrónica o física aquí registrada. Cualquier modificación en los datos señalados en este contrato deberá ser comunicada por escrito a la otra parte.
12.6. **Estipulaciones verbales.** Las partes de este contrato, de manera expresa, manifestamos que no reconocemos validez a estipulaciones verbales relacionadas con el mismo, el cual constituye el acuerdo completo y total acerca de su objetivo y reemplaza y deja sin efecto alguno a cualquier otro acuerdo, convenio o contrato verbal o escrito celebrado con anterioridad entre las partes contratantes.
12.7. **Integridad.** El contrato es la manifestación expresa de la voluntad de las partes con relación a la materia aquí contenida, e invalida todas las conversaciones, acuerdos orales y escritos que se hayan podido realizar con anterioridad a la fecha del contrato.
12.8. **Encabezamientos.** Los encabezamientos o títulos utilizados en el contrato figuran a efectos de conveniencia y no afectarán en ninguna forma al significado de las disposiciones a las cuales se refieren.

12.9. **Control para el lavado de activos y financiación al terrorismo**. El (la) colocador (a) independiente certifica que:

1. Sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de actividades ilícitas o de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo.
2. Cuenta con los medios idóneos para la prevención y control de lavado de activos y de la financiación del terrorismo y realizará las gestiones pertinentes para efectuar las verificaciones a que haya lugar con el fin de evitar el ingreso y egreso de recursos que provengan de actividades relacionadas con lavado de activos y financiación del terrorismo.
3. Permanentemente realiza actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. En cumplimiento de lo anterior, el (la) colocador (a) independiente se obliga a:
   3.1. Entregar a la contratante información veraz y verificable para el cumplimiento de la normatividad relacionada con prevención y control de lavado de activos y de la financiación del terrorismo.
   3.2. Actualizar sus datos suministrando la totalidad de los soportes que la contratante requiera. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato el (la) colocador (a) independiente llegare a resultar inmiscuido en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuesen incluidos en cualquiera de las listas de control actuales o que se creen, en forma enunciativo y no limitativa tales como las de la ONU, OFAC etc., la contratante, tendrá el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio al (la) colocador (a) independiente.

12.10. **Renuncia.** Cualquier renuncia de cualquiera de los derechos o facultades derivados del Contrato por cualquiera de las Partes deberá realizarse por escrito. La omisión por cualquiera de las Partes a exigir el estricto cumplimiento de cualquier término contractual en una o más ocasiones no podrá ser considerado en ningún caso como renuncia, ni privará a esa parte del derecho a exigir el estricto cumplimiento de la/s obligación/es contractual/es a posteriori.

12.11. **Fuerza Mayor – Caso fortuito**. El tratamiento que las partes darán a estos eventos será:

1. La fuerza mayor o el caso fortuito deben tener las condiciones y requisitos señalados por la ley y jurisprudencia colombiana para que sean catalogados como tales.
2. Todo evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicado por la parte que lo invoca en un plazo máximo de 24 horas contados a partir de su ocurrencia, en caso contrario, se entenderá que no existe tal evento o circunstancia.
3. Si la ejecución del Contrato fuere retrasada o se encontrare suspendida por más de ocho (8) días por cualquier evento de Fuerza mayor o Caso Fortuito, cualquiera de las partes podrá dar por terminado el contrato.

12.12. **Tratamiento de datos personales**. El (la) colocador (a) independiente, en calidad de titular de información, actuando libre y voluntariamente, autoriza de manera previa y expresa a la contratante para que directamente o a través de terceros realice el tratamiento a su información personal, tratamiento que consiste en recolectar, almacenar, usar, circular, registrar, administrar, procesar, evaluar, confirmar, suprimir y actualizar la información de carácter personal que le ha suministrado, o que sobre el titular se recoja con ocasión o como consecuencia de la ejecución del contrato. Igualmente, garantiza que cualquier información personal que sea suministrada cumple con los requisitos establecidos en la Ley 1581 de 2012 y cuenta con autorización previa, consentida y susceptible de posterior consulta. Lo anterior con el fin de:

1. Desarrollar el objeto de este contrato.
2. Evaluar el desempeño de los proveedores de la contratante.
3. Remitir publicidad y publicaciones relacionadas con las actividades que desarrolla la contratante.
4. Facilitar el ejercicio de supervisión o interventoría a la ejecución del contrato.
5. Realizar estudios de mercado, estadísticas y encuestas, enmarcadas dentro del objeto social de la contratante.

El (la) colocador (a) independiente declara que fue informado (a) por la contratante de manera previa a la suscripción del presente documento:

1. Del tratamiento que recibirá la información personal, y la finalidad del mismo.
2. De la facultad que tiene de abstenerme de responder preguntas relacionadas con datos de información sensible.
3. La dirección física o electrónica de la contratante y su teléfono.
4. De la finalidad del tratamiento. Los derechos que me asisten como titular de la información.
5. La información personal del (la) colocador (a) independiente que será objeto de tratamiento por la contratante o el tercero que ésta escoja para el efecto, y permanecerá en la respectiva base de datos en tanto la contratante realice contratación de bienes y servicios.

12.13. **Anticorrupción.** Mediante la suscripción del presente contrato, el (la) colocador (a) independiente declara que no ha participado, no participa y no va a participar en ninguna acción que viole las normas y leyes anticorrupción que les sea aplicables en el territorio donde las partes tengan su negocio. Las partes se obligan a no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto a los colaboradores de la contratante ni a cualquier otro funcionario público o privado que pueda influir en la selección de su propuesta, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre funcionarios públicos, privados, Colaboradores de la contratante o sobre cualquier otra persona o entidad pública o privada, puedan influir sobre la asignación del contrato u órdenes. Adicionalmente la contratante, podrá realizar visitas y solicitar información necesaria con el fin de evaluar el cumplimiento de las políticas y procedimientos. Sí se rehúsa a responder adecuadamente los requerimientos o aceptar la visita dará lugar a la terminación del contrato, sin indemnización alguna. Los interventores y supervisores designados o contratados por la Compañía están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. La contratante tendrá el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligada a indemnizar ningún tipo de perjuicio a el (la) colocador (a) independiente, si se comprobare el incumplimiento de los compromisos anticorrupción. Adicionalmente se le aplicarán las sanciones establecidas en la Política Anticorrupción.

12.14. **Declaración sobre carga de claridad conjunta:** las partes tuvieron la oportunidad de revisar con detenimiento este documento, de entender su contenido y alcance, por ello, expresamente manifiesta que entienden todas y cada una de las cláusulas y los efectos que ellas tienen.

12.15. **Gastos y expensas del contrato**: todos los gastos y expensas que impliquen la perfección del presente contrato, tales como los derechos notariales, la autenticación de firmas y el pago de impuestos, entendiendo como valor base del presente contrato el de cuantía indeterminada, serán de cargo de ambos contratantes a prorrata.

12.16. **Validez:** el presente contrato anula todo convenio o contrato anterior y solamente podrá ser modificado por escrito suscrito por las partes.

En señal de aceptación de lo anteriormente pactado, firmamos en dos copias de igual tenor y a un mismo efecto, con destino a cada una de las partes, en la ciudad de Santiago de Cali (V).

La contratante

MAURICIO OROZCO TORO
C.C. 89.007.949
Director Comercial

El (la) colocador (a) independiente

C.C No. 31957146

CONTRATO DE COMODATO

Fecha del contrato	19 Octubre 2022
La comodante	REDCOLSA Red Colombiana de Servicios S.A.
NIT. No.	805.009514 - 5
Domicilio social	Calle 13 No. 4 - 25 Santiago de Cali
Director Comercial	Mauricio Orozco Toro
Cédula de ciudadanía	C.C No. 89.007.949
El (la) Comodatario (a)	Maria del carmen OTalvaro M.
Cédula de ciudadanía	31957146
Dirección	Kra. 78B2 # 72221 B/ poblado II
Teléfono	3128169616

Entre las partes, identificadas y domiciliadas como consta en el encabezado de este documento, hemos acordado celebrar el presente contrato de comodato que se regirá por las cláusulas que a continuación se enuncian y en lo no previsto en ellas por las disposiciones legales aplicables a la materia de qué trata el presente acto jurídico, en especial por las prescripciones contenidas en los artículos 2200 y siguientes del Código Civil.

Primera. Antecedentes

El Código Civil dispone entre otras cosas, lo siguiente:

"ARTICULO 2200. DEFINICION Y PERFECCIONAMIENTO DEL COMODATO O PRESTAMO DE USO. El comodato o préstamo de uso es un contrato en que la una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie mueble o raíz, para que haga uso de ella, y con cargo de restituir la misma especie después de terminar el uso.

Este contrato no se perfecciona sino por la tradición de la cosa.

ARTICULO 2201. DERECHOS DEL COMODANTE El comodante conserva sobre la cosa prestada todos los derechos que antes tenía, pero no su ejercicio, en cuanto fuere incompatible con el uso concedido al comodatario.

ARTICULO 2202. LIMITACIONES DEL COMODATARIO. El comodatario no puede emplear la cosa sino en el uso convenido, o falta de convención en el uso ordinario de las de su clase.

En el caso de contravención podrá el comodante exigir la reparación de todo perjuicio, y la restitución inmediata, aun cuando para la restitución se haya estipulado plazo.

ARTICULO 2203. RESPONSABILIDAD DEL COMODATARIO EN EL CUIDADO DE LA COSA. El comodatario es obligado a emplear el mayor cuidado en la conservación de la cosa, y responde hasta de la culpa levísima.

Es, por tanto, responsable de todo deterioro que no provenga de la naturaleza o del uso legítimo de la cosa; y si este deterioro es tal, que la cosa no sea ya susceptible de emplearse en su uso ordinario, podrá el comodante exigir el precio anterior de la cosa, abandonando su propiedad al comodatario."

Segunda. Objeto: LA COMODANTE entrega al (LA) COMODATARIO (A) y esta recibe a título de comodato o préstamo de uso los bienes muebles que se describen en el acta de entrega, documento que forma parte integrante de este contrato.

Parágrafo: EL (LA) COMODATARIO (A) deja constancia expresa de que recibió los bienes muebles en perfecto estado de funcionamiento y se obliga a restituirlos a LA COMODANTE en el mismo buen estado en que los recibió. Los bienes serán prestados por LA COMODANTE al (LA) COMODATARIO (A) quien en ningún caso debe entender, que dichos bienes son entregados en forma gratuita.

Tercera. Localización de los bienes: los bienes descritos en el acta de entrega deberán permanecer durante la vigencia del presente acto jurídico en poder del (LA) COMODATARIO (A), en la ciudad de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca.

Cuarta. Duración y perfeccionamiento: la duración del presente contrato será de un (1) año contado a partir de la suscripción, fecha desde la cual se perfecciona, pues en este mismo instante se ha hecho entrega de los bienes descritos en el acta de entrega. Este contrato se prorrogará automáticamente si alguna de las partes no manifiesta, por escrito a la otra, su intención de no prorrogarlo por lo menos con treinta (30) días calendario de antelación a la terminación del plazo aquí acordado. A la terminación del contrato surge la inmediata obligación para EL (LA) COMODATARIO (A) de restituir los bienes en perfecto estado, de conformidad con el inventario y descripción de que el acta de entrega que forma parte integrante de este contrato.

Quinta. Uso autorizado: EL (LA) COMODATARIO (A) podrá utilizar los bienes entregados mediante este contrato, exclusivamente para la venta o colocación de apuestas permanentes, juegos de suerte y azar y demás productos transados en redes comerciales, expresamente autorizados por LA COMODANTE.

Sexta. Comodato precario: LA COMODANTE podrá solicitar la restitución de los bienes entregados en comodato, cuando EL (LA) COMODATARIO (A) incumpla con cualquiera de las obligaciones a su cargo o cuando así lo requiera LA COMODANTE por solicitud unilateral escrita o verbal sin necesidad de requerimiento judicial o privado.

Séptima. Obligaciones de la comodante: constituyen las obligaciones especiales de LA COMODANTE:

7.1 Entregar los bienes descritos en la cláusula primera.
7.2 Suministrar la papelería necesaria con el fin de efectuar la venta, tales como formularios para la venta de chance sistematizado, tintas y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato de colocador (a) de apuestas permanentes, con cargo a EL (LA) COMODATARIO (A); tal y como lo establece el contrato de concesión vigente.
7.3 Dar soporte técnico, mantenimiento y/o reparación a los bienes descritos en el acta de entrega.
7.4 Verificar la entrega de los equipos asignados para la venta, debido a la responsabilidad del (LA) COMODATARIO (A), por daños o pérdidas.

Octava. Obligaciones del (la) comodatario (a): constituyen las obligaciones especiales del (LA) COMODATARIO (A):

8.1 Cuidar y mantener los bienes recibidos en comodato, respondiendo por todo daño o deterioro que sufran ocasionados por el mal manejo de estos o inobservancia de las instrucciones dadas por LA COMODANTE en el momento de la entrega de los equipos. EL (LA) COMODATARIO (A) se obliga a responder aun de caso fortuito, acorde con la prescripción contenida en el artículo 2203 del Código Civil.
8.2 Mantener la integridad del software y hardware.
8.3 No instalar software adicional.
8.4 Responder económicamente por la pérdida total o parcial del equipo.
8.5 Guardar absoluta confidencialidad. No divulgar o utilizar la información que en forma escrita o verbal le suministre LA COMODANTE, ni permitir el acceso de terceros al software instalado en los equipos, para fines distintos al desarrollo de la prestación del servicio.
8.6 Ofrecer y vender únicamente los productos autorizados por LA COMODANT, los bienes entregados al COMODATARIO son exclusivos para el ofrecimiento y la venta de los productos autorizados por COMODANTE.
8.7 Restituir los bienes en perfecto estado de funcionamiento al término del comodato o cuando medie petición escrita o verbal de LA COMODANTE.
8.8 Reportar inmediatamente a LA COMODANTE cualquier anomalía o desperfecto que presenten los bienes entregados en comodato a efectos de prestar oportunamente el servicio de mantenimiento preventivo o correctivo, por el personal de Sistemas.
8.9 Las demás obligaciones de los comodatarios derivadas de las disposiciones legales.

Novena. Valor de los bienes: EL (LA) COMODATARIO (A) conjuntamente con LA COMODANTE, estiman el valor de los bienes entregados en comodato o préstamo de uso, en una suma igual al valor comercial del bien en el mercado al momento de la pérdida o destrucción, para estimar el justo valor, las partes acuerdan que tomaran en cuenta la depreciación del bien, la cual será certificada por LA COMODANTE al momento de estimar el valor de los bienes, el cual, deberá pagar EL (LA) COMODATARIO (A) a LA COMODANTE, si esta ejerce la facultad que en favor suyo establece el artículo 2203 del Código Civil, según la cual puede abandonar la propiedad de la cosa en cabeza del comodatario cuando los bienes se deterioren de tal forma que no puedan emplearse en su uso ordinario. EL (LA) COMODATARIO (A) autoriza a la empresa a que le deduzca del porcentaje de sus ventas o colocación independiente de apuestas permanentes el valor de reposición o reparación de los bienes entregados en comodato en caso de daño, pérdida o sustracción.

Decima. Estado de los bienes: al momento de firmarse el presente acto jurídico los bienes se encuentran en perfecto estado.

Decima Primera. Políticas de mercadeo y comercialización: EL (LA) COMODATARIO (A) deberá incluir en sus políticas de mercadeo a manera enunciativa pero no limitativa, las promociones, ofertas, incentivos y en general todas las políticas de mercadeo y comercialización adoptadas por LA COMODANTE para impulsar las ventas, las cuales declara conocer EL (LA) COMODATARIO (A).

Décima Segunda. Cláusula penal: si EL (LA) COMODATARIO (A) incumpliere cualquiera de las obligaciones a su cargo deberá pagar a LA COMODANTE la suma igual al veinte por ciento (20%) del valor total o de reposición del bien entregado en comodato, suma que se podrá cobrar sin necesidad de requerimientos judiciales ni extrajudiciales a lo que renuncian EL (LA) COMODATARIO (A). EL (LA) COMODATARIO (A) autoriza a la empresa a que le deduzca del porcentaje de sus ventas o colocación independiente de apuestas permanentes el valor acordado como cláusula penal.

Décima Tercera. Cesión del contrato: EL (LA) COMODATARIO (A) no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero.

Décima Cuarta. Causales de terminación: Son causales de terminación del presente contrato:

14.1 El vencimiento del término de duración pactado.
14.2 El mutuo acuerdo entre las partes.
14.3 El incumplimiento parcial o total de las obligaciones pactadas en el presente contrato.
14.4 Por cualquier acción u omisión del (LA) COMODATARIO (A) que afecte los intereses de LA COMODANTE.
14.5 Por sentencia judicial o por orden ejecutoriada de alguna autoridad que así lo ordene.
14.6 La inclusión en las listas OFAC (Clinton) y ONU.
14.7 Mediante comunicación recibida por EL (LA) COMODATARIO (A) con treinta (30) días comunes de anticipación a la fecha de terminación del contrato.

Décima Quinta. Estipulaciones generales:

15.1 Controversias: toda diferencia o controversia susceptible de transacción que surgiere entre las partes, por causa de la celebración, ejecución, interpretación, terminación o liquidación de este contrato, se someterá en primer término a procedimientos de auto composición, tales como la negociación y la conciliación. Para tal efecto, las partes involucradas en la respectiva controversia o diferencia dispondrán de treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas requiera a la otra por escrito en tal sentido, término que podrá ser prorrogado de común acuerdo por treinta (30) días calendario adicional. Las controversias o diferencias que no pudieren resolverse en la forma antes indicada serán sometidas a la decisión de la justicia civil ordinaria.
15.2 Ley y Jurisdicción: el presente contrato se regirá, interpretará y ejecutará de acuerdo con las leyes de la República de Colombia.
15.3 Nulidad de Disposiciones: en el evento en que una autoridad competente determine que cualquier estipulación contenida en este contrato es nula, inválida o ineficaz, las Partes acuerdan que las demás estipulaciones del mismo continuarán vigentes y serán objeto de cumplimiento y ejecución, salvo que, de conformidad con el artículo 902 del Código de Comercio, aparezca que cualquiera de las Partes no habría suscrito el presente Contrato sin la estipulación o parte viciada de nulidad.
15.4 Modificaciones: a partir de la fecha de firma del presente Contrato, cualquier modificación al mismo deberá convenirse de mutuo acuerdo entre las Partes y constar por escrito debidamente firmado por cada una de ellas.

15.5 *Comunicaciones:* cualquier aviso, comunicación o solicitud que deban dirigirse entre las partes deberá efectuarse por escrito y se considerará realizado desde que se remita la comunicación por correo electrónico o correo físico, a la dirección electrónica o física aquí registrada. Cualquier modificación en los datos señalados en este contrato deberá ser comunicada por escrito a la otra parte.

15.6 Merito ejecutivo: cualquiera de las obligaciones derivadas de este contrato, podrán ser exigidas ejecutivamente con fundamento en el presente contrato, sin necesidad de requerimiento previo para constituir en mora a lo cual renuncian las partes en beneficio reciproco.

15.7 Estipulaciones verbales: las partes de este contrato, de manera expresa, manifestamos que no reconocemos validez a estipulaciones verbales relacionadas con el mismo, el cual constituye el acuerdo completo y total acerca de su objetivo y reemplaza y deja sin efecto alguno a cualquier otro acuerdo, convenio o contrato verbal o escrito celebrado con anterioridad entre las partes contratantes.

15.8 Integridad: el Contrato es la manifestación expresa de la voluntad de las partes con relación a la materia aquí contenida, e invalida todas las conversaciones, acuerdos orales y escritos que se hayan podido realizar con anterioridad a la fecha del Contrato.

15.9 Encabezamientos: los encabezamientos o títulos utilizados en el Contrato figuran a los meros efectos de conveniencia y no afectarán en ninguna forma al significado de las disposiciones a las cuales se refieren.

15.10 Control para el lavado de activos y financiación al terrorismo: EL (LA) COMODATARIO (A) certifica que:

1. Sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de actividades ilícitas o de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo.
2. Cuenta con los medios idóneos para la prevención y control de lavado de activos y de la financiación del terrorismo y realizará las gestiones pertinentes para efectuar las verificaciones a que haya lugar con el fin de evitar el ingreso y egreso de recursos que provengan de actividades relacionadas con lavado de activos y financiación del terrorismo.
3. Permanentemente realiza actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. En cumplimiento de lo anterior, EL (LA) COMODATARIO (A) se obliga: **a)** Entregar a LA COMODANTE información veraz y verificable para el cumplimiento de la normatividad relacionada con prevención y control de lavado de activos y de la financiación del terrorismo. **b)** Actualizar sus datos suministrando la totalidad de los soportes que LA COMODANTE requiera. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato EL (LA) COMODATARIO (A) llegare a resultar inmiscuido en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuesen incluidos en cualquiera de las listas de control actuales o que se creen, en forma enunciativo y no limitativa tales como las de la ONU, OFAC etc., LA COMODANTE, tendrá el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a EL (LA) COMODATARIO (A).

15.11 Renuncia: cualquier renuncia de cualquiera de los derechos o facultades derivados del Contrato por cualquiera de las Partes deberá realizarse por escrito. La omisión por cualquiera de las Partes a exigir el estricto cumplimiento de cualquier término contractual en una o más ocasiones no podrá ser considerado en ningún caso como renuncia, ni privará a esa parte del derecho a exigir el estricto cumplimiento de la/s obligación/es contractual/es a posteriori.

15.12 Fuerza Mayor – Caso fortuito: el tratamiento que las partes darán a estos eventos será:

1. La Fuerza Mayor o el Caso Fortuito deben tener las condiciones y requisitos señalados por la ley y jurisprudencia colombiana para que sean catalogados como tales.
2. Todo evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicado por la parte que lo invoca en un plazo máximo de 24 horas contados a partir de su ocurrencia, en caso contrario, se entenderá que no existe tal evento o circunstancia.
3. Si la notificación es recibida oportunamente, los plazos de entrega se prolongarán por un periodo equivalente al tiempo que dure la causa de fuerza mayor o caso fortuito.
4. Si la ejecución del Contrato fuere retrasada o se encontrare suspendida por más de treinta (30) días por cualquier evento de Fuerza mayor o Caso Fortuito, las Partes se reunirán para examinar de común acuerdo los términos y condiciones de la continuación de la ejecución del Contrato. Si no hubiere acuerdo entre las partes dentro de los treinta (30) días de inicio de las reuniones, cualquiera de ellas podrá notificar por escrito a la otra la rescisión del Contrato en los términos y condiciones aquí estipuladas.

15.13 Tratamiento de datos personales: EL (LA) COMODATARIO (A), en calidad de titular de información, actuando libre y voluntariamente, autoriza de manera previa y expresa a LA COMODANTE para que directamente o a través de terceros realice el tratamiento a su información personal, tratamiento que consiste en recolectar, almacenar, usar, circular, registrar, administrar, procesar, evaluar, confirmar, suprimir y actualizar la información de carácter personal que le ha suministrado, o que sobre el titular se recoja con ocasión o como consecuencia de la ejecución del contrato. Igualmente, garantiza que cualquier información personal que sea suministrada a LA COMODANTE cumple con los requisitos establecidos en la Ley 1581 de 2012 y cuenta con autorización previa, consentida y susceptible de posterior consulta. Lo anterior con el fin de:

1. Desarrollar el objeto de este contrato.
2. Evaluar el desempeño de los proveedores de LA COMODANTE.
3. Remitir publicidad y publicaciones relacionadas con las actividades que desarrolla LA COMODANTE.
4. Facilitar el ejercicio de supervisión o interventoría a la ejecución del contrato.
5. Realizar estudios de mercado, estadísticas y encuestas, enmarcadas dentro del objeto social de LA COMODANTE.

EL (LA) COMODATARIO (A) declara que fue informado (a) por LA COMODANTE de manera previa a la suscripción del presente documento

1. Del tratamiento que recibirá la información personal, y la finalidad del mismo.
2. De la facultad que tengo de abstenerme de responder preguntas relacionadas con datos de información sensible.

3. La dirección física o electrónica de LA COMODANTE y su teléfono.
4. De la finalidad del tratamiento. Los derechos que me asisten como titular de la información.
5. La información personal de EL (LA) COMODATARIO (A) que será objeto de tratamiento por LA COMODANTE o el tercero que ésta escoja para el efecto, y permanecerá en la respectiva base de datos en tanto LA COMODANTE realice contratación de bienes y servicios.

15.14 Anticorrupción: las partes, mediante la suscripción del presente documento, declaran que no han participado, no participan y no va a participar en ninguna acción que viole las normas y leyes anticorrupción que les sea aplicable en el territorio donde las partes tengan su negocio. Las partes se obligan a no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto a los colaboradores de la otra parte, ni a cualquier otro funcionario público o privado que pueda influir en la selección de su propuesta, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre funcionarios públicos, privados, colaboradores o sobre cualquier otra persona o entidad pública o privada, puedan influir sobre la asignación del contrato u órdenes. Las partes asumen a través de la suscripción del presente contrato, las consecuencias que la parte no responsable considere necesarias, si se comprobare el incumplimiento de los compromisos anticorrupción.

15.15 Gastos y expensas del contrato: Todos los gastos y expensas que impliquen la perfección del presente contrato, tales como los derechos notariales, la autenticación de firmas y el pago de impuestos, etc. entendiendo como valor base del presente contrato el de cuantía indeterminada, serán de cargo de ambos contratantes a prorrata.

15.16 Validez: El presente contrato anula todo convenio anterior y solamente podrá ser modificado por escrito suscrito por las partes.

En señal de aceptación de lo anteriormente pactado, firmamos en dos copias de igual tenor y a un mismo efecto, con destino a cada una de las partes, en la ciudad de Santiago de Cali (V).

LA COMODANTE

MAURICIO OROZCO TORO
C.C No. 89.007.949
Director Comercial

EL (LA) COMODATARIO (A)

maria del carmen O. V
C.C No. 31957146

CONTRATO DE COLOCACIÓN INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES

LA SOCIEDAD CONTRATANTE	Sociedad Colombiana de Juegos y Apuestas S.A.
NIT.	805.009514-5.
DOMICILIO SOCIAL	Calle 13 No. 4 – 18 Primer Piso de santiago de Cali.
REPRESENTANTE DE LA SOCIEDAD CONTRATANTE	MIGUEL ARTURO CORTES
CÉDULA DE CIUDADANÍA	94308823
EL (LA) COLOCADOR (A)	Liliana Gomez.
CÉDULA DE CIUDADANIA	31957223.
DIRECCIÓN	C1 46b # 5N 111
TELÉFONO	3137054175

Entre quienes suscriben este documento, hemos convenido en celebrar un contrato de colocación independiente de apuestas permanentes, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES en su calidad de vendedor (a) de apuestas, se obliga para con LA SOCIEDAD CONTRATANTE a ejecutar la venta, colocación y distribución del juego de apuestas permanentes, popularmente conocido como chance, así como los demás productos que comercialice LA SOCIEDAD CONTRATANTE. **PARÁGRAFO ÚNICO:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES, deberá cumplir con las actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas adicionales del presente documento. **SEGUNDA. PLAZO:** El plazo para la ejecución del presente contrato será de un (1) año, el cual se prorrogará automáticamente si alguna de las partes no manifiesta, por escrito a la otra, su intención de no prorrogarlo por lo menos con treinta (30) días calendario de antelación a la terminación del plazo aquí acordado. **TERCERA. VALOR:** El valor del contrato está determinado por un porcentaje sobre la colocación o venta diaria de los productos que comercializa LA SOCIEDAD CONTRATANTE y que corresponde al ..... por ciento (.....%) de las ventas efectuadas. **PARÁGRAFO ÚNICO:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES tendrá a su cargo la liquidación del valor diario de la contraprestación o porcentaje que deberá pagar LA SOCIEDAD CONTRATANTE. **CUARTA. FORMA DE PAGO:** El valor pactado en la cláusula anterior será pagado por LA SOCIEDAD CONTRATANTE a EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES diariamente, previa la presentación de la liquidación del valor diario de conformidad con el porcentaje acordado. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Esta remuneración o contraprestación no constituye salario dado la naturaleza del contrato de colocación independiente de apuestas permanentes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** LA SOCIEDAD CONTRATANTE pagará a EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES, la retribución o porcentaje de las

ventas liquidado, en el domicilio de LA SOCIEDAD CONTRATANTE, previa presentación y comprobación de la liquidación efectuada por este. **QUINTA. OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD CONTRATANTE:** Esta deberá facilitar acceso a la información que sea necesaria, de manera, oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento. **SEXTA. OBLIGACIONES DE EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES:** a) EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES deberá cumplir en forma eficiente y oportuna las actividades encomendadas y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio; b) colocar apuestas de chance en los formularios oficiales suministrados por concesionario debidamente autorizado por la entidad competente en armonía con las disposiciones legales especialmente la Ley 643 de 2001, el artículo 12 del Código Penal y demás normas concordantes; c) diligenciar los formularios de chance en forma clara, sin enmendaduras, indicando claramente los números apostados, la fecha del sorteo y demás datos pertinentes; c) Tener especial cuidado con los bienes muebles que a título de comodato le sean suministrados por LA SOCIEDAD CONTRATANTE, tales como equipos de computo, impresión, papelería etc., queda establecido entre las partes que LA SOCIEDAD CONTRATANTE suministrará los elementos necesarios para el desarrollo del contrato a título de comodato. d) Entregar en la sede de LA SOCIEDAD CONTRATANTE los formularios o disquetes que contengan las apuestas de chance colocadas con no menos de quince (15) minutos de antelación a la realización del respectivo sorteo, en la sede principal de LA SOCIEDAD CONTRATANTE, o en la oficina asignada por esta para la recepción de los formularios de apuestas. e) Entregar la suma de dinero correspondiente a las apuestas colocadas en cada sorteo junto con los formularios diligenciados y anulados en los términos del literal anterior. f) Informar a LA SOCIEDAD CONTRATANTE en forma inmediata de cualquiera suceso que afecte positiva o negativamente la ejecución de este contrato. g) Asistir a los cursos de capacitación que programe LA SOCIEDAD CONTRATANTE. h) Suscribir apuestas única y exclusivamente con sorteos autorizados expresamente por LA SOCIEDAD CONTRATANTE. i) Portar el carne y uniforme que le suministre LA SOCIEDAD CONTRATANTE a titulo de comodato, con el fin de que preservar la imagen corporativa de LA SOCIEDAD CONTRATANTE ante la comunidad. j) Enterarse del plan de premios y actualizar los tableros de resultados diariamente. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Queda convenido que estas obligaciones las puede cumplir EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES bien sea en forma personal o a través de una tercera persona designada por EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES bajo su exclusiva responsabilidad. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Será responsabilidad de EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES, asumir los premios resultantes de los formularios que no entregue oportunamente a LA SOCIEDAD CONTRATANTE y constituirá falta gravísima, sancionable con la terminación inmediata, unilateral

del presente contrato. EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES declara expresamente conocer los horarios de entrega a LA SOCIEDAD CONTRATANTE de los formularios y dinero que garantizan las apuestas. **SÉPTIMA. VIGILANCIA DEL CONTRATO:** LA SOCIEDAD CONTRATANTE o su representante supervisará la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES y efectuar por parte de éste (a) las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar. **OCTAVA. CLÁUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento por parte de EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES de cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato dará derecho a LA SOCIEDAD CONTRATANTE al pago de ..... (....) los cuales podrán ser cobrados por la parte cumplida sin necesidad de requerimientos de que trata el artículo 1608 del Código Civil para la constitución en mora a lo cual renuncia expresamente EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES. **NOVENA. TERMINACIÓN:** El presente contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las dos partes, o en forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, por cualquiera de ellas. **DÉCIMA. INDEPENDENCIA DE EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con LA SOCIEDAD CONTRATANTE y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de LA SOCIEDAD CONTRATANTE y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio. **DÉCIMA PRIMERA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre LA SOCIEDAD CONTRATANTE Y EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES, o el personal que ésta utilice en la ejecución del objeto del presente contrato, habida cuenta de que en cumplimiento del artículo 13 de la Ley 50 de 1990, no se pacta cláusula de exclusividad, no se impone como obligación la prestación personal del servicio y no existe como condición de este contrato mas subordinación que las obligaciones aquí acordadas. **DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN DEL CONTRATO:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero salvo previa autorización expresa y escrita de LA SOCIEDAD CONTRATANTE. **DÉCIMA TERCERA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de santiago de Cali y las notificaciones serán recibidas por las partes en las siguientes direcciones, dispuestas en el encabezado de este contrato. **DÉCIMA CUARTA. ESPACIOS EN BLANCO:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES autoriza expresamente a LA SOCIEDAD CONTRATANTE, para llenar los espacios en blanco existentes en el presente documento. **CLÁUSULAS ADICIONALES:**_____

De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor y valor, a los..1..... días del mes de.9. del año de 1998 en la ciudad de Santiago de Cali.

LA SOCIEDAD CONTRATANTE

.....
C. C. No.....de.....
Sociedad Colombiana de Juegos y Apuestas S.A.

Vo Bo

EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES

.....Liliana Franco.....
C. C. No. ..31.957.723 de Cali.....

CONTRATO DE COMODATO

LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO	Santiago de Cali, marzo 1 de 2014
LA COMODANTE	Red Colombiana de Servicios S.A
NIT.	805.009.514 - 5
DOMICILIO SOCIAL	Calle 13 N.4 – 25 Edificio Carvajal
REPRESENTANTE LEGAL	Sandra Lizeth Muñoz
CÉDULA DE CIUDADANÍA	31.922.666
EL (LA) COMODATARIO (A)	LILIANA FRANCO GONZALEZ
CÉDULA DE CIUDADANÍA	31957223
DIRECCIÓN	Calle 46 B # 5N111 Popular
TELÉFONO	4466961 cel 3113673677

Entre quienes suscriben este documento, hemos convenido en celebrar un contrato de comodato que se regirá por las cláusulas que a continuación se enuncian y en lo no previsto en ellas por las disposiciones legales aplicables a la materia de que trata el presente acto jurídico, en especial por las prescripciones contenidas en los artículos 2200 y siguientes del Código Civil. **PRIMERA. OBJETO**: LA COMODANTE entrega al (LA) COMODATARIO (A) y esta recibe a titulo de comodato o préstamo de uso los bienes muebles que se describen en el acta de entrega, documento que forma parte integrante de este contrato. **PARÁGRAFO:** EL (LA) COMODATARIO (A) deja constancia expresa de que recibió los bienes muebles en perfecto estado de funcionamiento y se obliga a restituirlos a LA COMODANTE en el mismo buen estado en que los recibió. Los bienes serán prestados por LA COMODANTE al (LA) COMODATARIO (A) quien en ningún caso debe entender, que dichos bienes son entregados en forma gratuita. **SEGUNDA. LOCALIZACIÓN DE LOS BIENES:** Los bienes descritos en el acta de entrega deberán permanecer durante la vigencia del presente acto jurídico en poder del (LA) COMODATARIO (A), en la ciudad de Cali, Departamento del Valle. **TERCERA. DURACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO:** Este contrato tiene una vigencia de _____ (_____) años contados a partir de su firma, fecha desde la cual se perfecciona, pues en este mismo instante se ha hecho entrega de los bienes descritos en el acta de entrega. A la terminación del contrato surge la inmediata obligación para EL (LA) COMODATARIO (A) de restituir el bien en perfecto estado, de conformidad con el inventario y descripción de que el acta de entrega que forma parte integrante de este contrato. **CUARTA. USO AUTORIZADO:** EL (LA) COMODATARIO (A) podrá utilizar los bienes entregados mediante este contrato, exclusivamente para la venta o colocación de apuestas permanentes, demás juegos y otros productos expresamente autorizados por LA COMODANTE. **QUINTA. COMODATO PRECARIO**: LA COMODANTE podrá solicitar la restitución de los bienes entregados en comodato, cuando EL (LA) COMODATARIO (A) incumpla con cualquiera de las obligaciones a su cargo o cuando así lo requiera LA COMODANTE por solicitud unilateral escrita o verbal sin necesidad de requerimiento judicial o privado. **SEXTA. OBLIGACIONES DE LA COMODANTE:** Constituyen las obligaciones especiales de LA COMODANTE: **6.1.** Entregar los bienes descritos en la cláusula primera. **6.2.** Suministrar la papelería necesaria con el fin de efectuar la venta, tales como formularios para la venta de chance sistematizado, tintas y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato con cargo a EL (LA) COMODATARIO (A). **6.3.** Dar soporte técnico, mantenimiento y/o reparación a los bienes descritos en el acta de entrega. **SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL (LA) COMODATARIO (A):** Constituyen las obligaciones especiales del (LA) COMODATARIO (A): **7.1.** Cuidar y mantener los bienes recibidos en comodato, respondiendo por todo daño o deterioro que sufran ocasionados por el mal manejo de

los mismos o inobservancia de las instrucciones dadas por EL COMODANTE. EL (LA) COMODATARIO (A) se obliga a responder aun en caso fortuito, acorde con la prescripción contenida en el articula 2203 del Código Civil. **7.2.** Mantener la integridad del software y hardware. **7.3.** No instalar software adicional. **7.4.** Responder económicamente por la pérdida total o parcial del equipo. **7.5.** Guardar absoluta confidencialidad. No divulgar o utilizar la información que en forma escrita o verbal me suministre LA COMODANTE, ni permitir el acceso de terceros al software instalado en los equipos, para fines distintos al desarrollo de la prestación del servicio. **7.6.** Responder por los daños que se causen a terceros por el uso indebido de los bienes descritos en el acta de entrega. **7.7.** Sostener y en lo posible procurar obtener un incremento de las ventas de los productos autorizados. **7.8.** Mejorar y aumentar el posicionamiento de LA COMODANTE en el sector de influencia del (LA) COMODATARIO (A). **7.9.** Efectuar con diligencia, responsabilidad y compromiso la colocación de apuestas, en concordancia con las políticas autorizadas por LA COMODANTE. **7.10.** Utilizar los bienes de acuerdo con el uso autorizado. **7.11.** Ofrecer y vender únicamente los productos autorizados por LA COMODANTE. **7.12.** Restituir los bienes en perfecto estado de funcionamiento al término del comodato o cuando medie petición escrita o verbal de LA COMODANTE. **7.13.** Reportar inmediatamente a LA COMODANTE cualquier anomalía o desperfecto que presenten los bienes entregados en comodato a efectos de prestar oportunamente el servicio de mantenimiento preventivo o correctivo, por el personal de Tecnología de la Información del COMODANTE. **7.14.** Las demás obligaciones de los comodatarios derivadas de las disposiciones legales. **OCTAVA. VALOR DE LOS BIENES:** EL (LA) COMODATARIO (A) conjuntamente con LA COMODANTE, estiman el valor de los bienes entregados en comodato o préstamo de uso en la suma de Quinientos mil pesos ($500.000), suma que deberá pagar EL (LA) COMODATARIO (A) a LA COMODANTE si esta ejerce la facultad que en favor suyo establece el artículo 2203 del Código Civil, según la cual puede abandonar la propiedad de la cosa en cabeza del comodatario cuando los bienes se deterioren de tal forma que no puedan emplearse en su uso ordinario. EL (LA) COMODATARIO (A) autoriza a la empresa a que le deduzca del porcentaje de sus ventas o colocación independiente de apuestas permanentes el valor de reposición o reparación de los bienes entregados en comodato en caso de daño, pérdida o sustracción. **NOVENA. ESTADO DE LOS BIENES:** Al momento de firmarse el presente acto jurídico los bienes se encuentran en perfecto estado. **DÉCIMA. POLÍTICAS DE MERCADEO Y COMERCIALIZACIÓN:** EL (LA) COMODATARIO (A) deberá incluir en sus políticas de mercadeo a manera enunciativa pero no limitativa, las promociones, ofertas, incentivos y en general todas las políticas de mercadeo y comercialización adoptadas por LA COMODANTE para impulsar las ventas, las cuales declara conocer EL (LA) COMODATARIO (A). **DÉCIMO PRIMERA. CLÁUSULA PENAL:** Si EL (LA) COMODATARIO (A) incumpliere cualquiera de las obligaciones a su cargo deberá pagar a LA COMODANTE la suma de Quinientos mil pesos ($500.000), suma que se podrá cobrar sin necesidad de requerimientos judiciales ni extrajudiciales a lo que renuncian EL (LA) COMODATARIO (A). EL (LA) COMODATARIO (A) autoriza a la empresa a que le deduzca del porcentaje de sus ventas o colocación independiente de apuestas permanentes el valor acordado como cláusula penal. **DÉCIMO SEGUNDA. CESIÓN DEL CONTRATO:** EL (LA) COMODATARIO (A) no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero. **DÉCIMO TERCERA. CLÁUSULA COMPROMISORIA:** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, su ejecución y liquidación, se resolverá por un Tribunal de Arbitramento designado por la Junta Directiva de la Cámara de Comercio de Cali, mediante sorteo efectuado entre los árbitros inscritos en la lista que lleva el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles de dicha Cámara. El Tribunal se sujetara a lo dispuesto en el Decreto 1818 de 1998 o estatuto orgánico de los sistemas alternos

de solución de conflictos y demás normas concordantes, de acuerdo con las siguientes reglas: **13.1.** El Tribunal estará integrado por un (1) árbitro. **13.2.** La organización interna del tribunal se sujetará a las reglas previstas en el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles. **13.3.** El Tribunal decidirá en derecho. **13.4.** El Tribunal funcionará en el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles. En señal de conformidad las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor, en Cali (V), el día _____ (___) del mes de _____ del año_____( ).

LA COMODANTE,

C. C. No.
Representante Legal

EL (LA) COMODATARIO (A)

C. C. No.
C 3195722 3 cl

CONTRATO DE COMODATO

ACTA DE ENTREGA

LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO	Santiago de Cali, marzo 1 de 2014
LA COMODANTE	Red Colombiana de Servicios S.A
NIT.	805.009.514 - 5
DOMICILIO SOCIAL	Calle 13 N.4 – 25 Edificio Carvajal
REPRESENTANTE LEGAL	Sandra Lizeth Muñoz
CÉDULA DE CIUDADANÍA	31.922.666
EL (LA) COMODATARIO (A)	LILIANA FRANCO GONZALEZ
CÉDULA DE CIUDADANÍA	31957223
DIRECCIÓN	Calle 46B # 5N111 Popular
TELÉFONO	4466961 - cel 3113623677

DESCRIPCIÓN Y/O RELACIÓN DE BIENES ENTREGADOS EN COMODATO

Serie	Fecha de la entrega	Fecha de la restitución	Dirección de ubicación de los bienes

En señal de conformidad EL (LA) COMODATARIO (A) suscribe el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor, en Cali (Valle) el día _____ (___) del mes de _____ del año -

_____

Liliana Franco

C. C. No. 31957223 cali

EL (LA) COMODATARIO (A)

CONTRATO DE COMODATO

LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO	Santiago de Cali, enero 13 de 2014
LA COMODANTE	Red colombiana de Servicios S.A
NIT.	805.009.514-5
DOMICILIO SOCIAL	Calle 13 No 4-25 Edificio Carvajal
REPRESENTANTE LEGAL	Sandra Lizeth Muñoz
CÉDULA DE CIUDADANÍA	31´922.666
EL (LA) COMODATARIO (A)	LUZ DARY PATIÃ'O VALENCIA
CÉDULA DE CIUDADANÍA	31.957.723
DIRECCIÓN	
TELÉFONO	

Entre quienes suscriben este documento, hemos convenido en celebrar un contrato de comodato que se regirá por las cláusulas que a continuación se enuncian y en lo no previsto en ellas por las disposiciones legales aplicables a la materia de que trata el presente acto jurídico, en especial por las prescripciones contenidas en los artículos 2200 y siguientes del Código Civil. **PRIMERA. OBJETO:** LA COMODANTE entrega al (LA) COMODATARIO (A) y esta recibe a titulo de comodato o préstamo de uso los bienes muebles que se describen en el acta de entrega, documento que forma parte integrante de este contrato. **PARÁGRAFO:** EL (LA) COMODATARIO (A) deja constancia expresa de que recibió los bienes muebles en perfecto estado de funcionamiento y se obliga a restituirlos a LA COMODANTE en el mismo buen estado en que los recibió. Los bienes serán prestados por LA COMODANTE al (LA) COMODATARIO (A) quien en ningún caso debe entender, que dichos bienes son entregados en forma gratuita. **SEGUNDA. LOCALIZACIÓN DE LOS BIENES:** Los bienes descritos en el acta de entrega deberán permanecer durante la vigencia del presente acto jurídico en poder del (LA) COMODATARIO (A), en la ciudad de Cali, Departamento del Valle. **TERCERA. DURACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO:** Este contrato tiene una vigencia de _____ (_____) años contados a partir de su firma, fecha desde la cual se perfecciona, pues en este mismo instante se ha hecho entrega de los bienes descritos en el acta de entrega. A la terminación del contrato surge la inmediata obligación para EL (LA) COMODATARIO (A) de restituir el bien en perfecto estado, de conformidad con el inventario y descripción de que el acta de entrega que forma parte integrante de este contrato. **CUARTA. USO AUTORIZADO:** EL (LA) COMODATARIO (A) podrá utilizar los bienes entregados mediante este contrato, exclusivamente para la venta o colocación de apuestas permanentes, demás juegos y otros productos expresamente autorizados por LA COMODANTE. **QUINTA. COMODATO PRECARIO:** LA COMODANTE podrá solicitar la restitución de los bienes entregados en comodato, cuando EL (LA) COMODATARIO (A) incumpla con cualquiera de las obligaciones a su cargo o cuando así lo requiera LA COMODANTE por solicitud unilateral escrita o verbal sin necesidad de requerimiento judicial o privado. **SEXTA. OBLIGACIONES DE LA COMODANTE:** Constituyen las obligaciones especiales de LA COMODANTE: **6.1.** Entregar los bienes descritos en la cláusula primera. **6.2.** Suministrar la papelería necesaria con el fin de efectuar la venta, tales como formularios para la venta de chance sistematizado, tintas y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato con cargo a EL (LA) COMODATARIO (A). **6.3.** Dar soporte técnico, mantenimiento y/o reparación a los bienes descritos en el acta de entrega. **SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL (LA) COMODATARIO (A):** Constituyen las obligaciones especiales del (LA) COMODATARIO (A): **7.1.** Cuidar y mantener los bienes recibidos en

comodato, respondiendo por todo daño o deterioro que sufran ocasionados por el mal manejo de los mismos o inobservancia de las instrucciones dadas por EL COMODANTE. EL (LA) COMODATARIO (A) se obliga a responder aun en caso fortuito, acorde con la prescripción contenida en el articula 2203 del Código Civil. **7.2.** Mantener la integridad del software y hardware. **7.3.** No instalar software adicional. **7.4.** Responder económicamente por la pérdida total o parcial del equipo. **7.5.** Guardar absoluta confidencialidad. No divulgar o utilizar la información que en forma escrita o verbal me suministre LA COMODANTE, ni permitir el acceso de terceros al software instalado en los equipos, para fines distintos al desarrollo de la prestación del servicio. **7.6.** Responder por los daños que se causen a terceros por el uso indebido de los bienes descritos en el acta de entrega. **7.7.** Sostener y en lo posible procurar obtener un incremento de las ventas de los productos autorizados. **7.8.** Mejorar y aumentar el posicionamiento de LA COMODANTE en el sector de influencia del (LA) COMODATARIO (A). **7.9.** Efectuar con diligencia, responsabilidad y compromiso la colocación de apuestas, en concordancia con las políticas autorizadas por LA COMODANTE. **7.10.** Utilizar los bienes de acuerdo con el uso autorizado. **7.11.** Ofrecer y vender únicamente los productos autorizados por LA COMODANTE. **7.12.** Restituir los bienes en perfecto estado de funcionamiento al término del comodato o cuando medie petición escrita o verbal de LA COMODANTE. **7.13.** Reportar inmediatamente a LA COMODANTE cualquier anomalía o desperfecto que presenten los bienes entregados en comodato a efectos de prestar oportunamente el servicio de mantenimiento preventivo o correctivo, por el personal de Tecnología de la Información del COMODANTE. **7.14.** Las demás obligaciones de los comodatarios derivadas de las disposiciones legales. **OCTAVA. VALOR DE LOS BIENES:** EL (LA) COMODATARIO (A) conjuntamente con LA COMODANTE, estiman el valor de los bienes entregados en comodato o préstamo de uso en la suma de Quinientos sesenta mil seiscientos cuarenta pesos ($560.640), suma que deberá pagar EL (LA) COMODATARIO (A) a LA COMODANTE si esta ejerce la facultad que en favor suyo establece el artículo 2203 del Código Civil, según la cual puede abandonar la propiedad de la cosa en cabeza del comodatario cuando los bienes se deterioren de tal forma que no puedan emplearse en su uso ordinario. EL (LA) COMODATARIO (A) autoriza a la empresa a que le deduzca del porcentaje de sus ventas o colocación independiente de apuestas permanentes el valor de reposición o reparación de los bienes entregados en comodato en caso de daño, pérdida o sustracción. **NOVENA. ESTADO DE LOS BIENES:** Al momento de firmarse el presente acto jurídico los bienes se encuentran en perfecto estado. **DÉCIMA. POLÍTICAS DE MERCADEO Y COMERCIALIZACIÓN:** EL (LA) COMODATARIO (A) deberá incluir en sus políticas de mercadeo a manera enunciativa pero no limitativa, las promociones, ofertas, incentivos y en general todas las políticas de mercadeo y comercialización adoptadas por LA COMODANTE para impulsar las ventas, las cuales declara conocer EL (LA) COMODATARIO (A). **DÉCIMO PRIMERA. CLÁUSULA PENAL: Si** EL (LA) COMODATARIO (A) incumpliere cualquiera de las obligaciones a su cargo deberá pagar a LA COMODANTE la suma de Quinientos sesenta mil seiscientos cuarenta pesos ($560.640), suma que se podrá cobrar sin necesidad de requerimientos judiciales ni extrajudiciales a lo que renuncian EL (LA) COMODATARIO (A). EL (LA) COMODATARIO (A) autoriza a la empresa a que le deduzca del porcentaje de sus ventas o colocación independiente de apuestas permanentes el valor acordado como cláusula penal. **DÉCIMO SEGUNDA. CESIÓN DEL CONTRATO:** EL (LA) COMODATARIO (A) no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero. **DÉCIMO TERCERA. CLÁUSULA COMPROMISORIA:** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, su ejecución y liquidación, se resolverá por un Tribunal de Arbitramento designado por la Junta Directiva de la Cámara de Comercio de Cali, mediante sorteo efectuado entre los árbitros inscritos

en la lista que lleva el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles de dicha Cámara. El Tribunal se sujetara a lo dispuesto en el Decreto 1818 de 1998 o estatuto orgánico de los sistemas alternos de solución de conflictos y demás normas concordantes, de acuerdo con las siguientes reglas: **13.1.** El Tribunal estará integrado por un (1) árbitro. **13.2.** La organización interna del tribunal se sujetará a las reglas previstas en el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles. **13.3.** El Tribunal decidirá en derecho. **13.4.** El Tribunal funcionará en el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles. En señal de conformidad las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor, en Cali (V), el día _____ (___) del mes de _____ del año_____( ).

LA COMODANTE,

Sandra Lizeth Muñoz
C. C. No 31´922.666
Representante Legal

EL (LA) COMODATARIO (A)

LUZ DARY PATIÃ'O VALENCIA
C. C. No. 31.957.723

CONTRATO DE COLOCACIÓN INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES

LA CONTRATANTE	Red Colombiana de Servicios S.A. REDCOLSA
NIT.	805.009514 – 5.
DOMICILIO SOCIAL	Calle 13 No. 4 – 17 Primer Piso de Santiago de Cali.
REPRESENTANTE LEGAL	Jhon Jairo Ramírez Paz.
CÉDULA DE CIUDADANÍA	79.660.331 expedida en Bogotá D.C.
EL (LA) COLOCADOR (A)	Luz Dary Patiã'O Valencia
CÉDULA DE CIUDADANÍA	31.957.723
DIRECCIÓN	CALLE 16 N 12 44
TELÉFONO	3783114

Entre quienes suscriben este documento, hemos convenido en celebrar un contrato de colocación independiente de apuestas permanentes, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTA5 PERMANENTES en su calidad de vendedor (a) de apuestas, se obliga para con LA CONTRATANTE a ejecutar la venta, colocación y distribución del juego de apuestas permanentes, popularmente conocido como chance, así como los demás productos y/o servicios que comercialice u ofrezca LA CONTRATANTE. **PARÁGRAFO:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES, deberá cumplir con las actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones comerciales, las cláusulas contenidas en este contrato y la normatividad aplicable a su actividad, la cual declara conocer. **SEGUNDA. PLAZO:** El plazo para la ejecución del presente contrato será de un (1) año, el cual se prorrogará automáticamente si alguna de las partes no manifiesta, por escrito a la otra, su intención de no prorrogarlo por lo menos con treinta (30) días calendario de antelación a la terminación del plazo aquí acordado. **TERCERA. VALOR:** El valor del contrato está determinado por un porcentaje sobre la colocación o venta diaria de los productos que comercializa LA CONTRATANTE y que corresponde al ____ por ciento (_____%) de las ventas efectuadas. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES tendrá a su cargo la liquidación del valor diario de la contraprestación o porcentaje que deberá pagar LA CONTRATANTE. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTA5 PERMANENTES declara que el precio determinado incluye todos los costos directos e indirectos requeridos para la ejecución de las actividades contratadas. Por tanto LA CONTRATANTE, no reconocerá sumas diferentes a las aquí señaladas por la ejecución de las actividades, ni habrá lugar al reajuste de precios, salvo por efectos de fuerza mayor y/o órdenes directas de LA CONTRATANTE una vez analizadas las causas respectivas. Igualmente se establece que LA CONTRATANTE no está obligada a reconocer ninguna indemnización a favor de LA CONTRATI5TA por razón de pérdidas sufridas en la ejecución de este contrato. **CUARTA. FORMA DE PAGO:** El valor pactado en la cláusula anterior será pagado por LA CONTRATANTE a EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES diariamente, previa la presentación de la liquidación del valor diario de conformidad con el porcentaje acordado. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las partes acuerdan que esta contraprestación económica no constituye salario dado la naturaleza del contrato de colocación independiente de apuestas permanentes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** LA CONTRATANTE pagará a EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE

APUESTAS PERMANENTES, la retribución o porcentaje de las ventas liquidado, en el domicilio de LA SOCIEDAD CONTRATANTE, previa presentación y comprobación de la liquidación efectuada por este. **QUINTA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE:** LA CONTRATANTE deberá facilitar acceso a la información que sea necesaria, de manera, oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligada a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento. **SEXTA. OBLIGACIONES DE EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES:** Mediante este contrato, EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES se obliga a: **6.1.** Cumplir en forma eficiente y oportuna las actividades encomendadas y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio. **6.2.** Colocar apuestas de chance en los formularios oficiales suministrados por LA CONTRATANTE y abstenerse de efectuar apuestas en formularios diferentes a los suministrados. **6.3.** Diligenciar debidamente los formularios de chance, indicando los números apostados, la fecha del sorteo y demás datos pertinentes. **6.4.** Tener especial cuidado con los bienes muebles que a título de comodato le sean suministrados por LA CONTRATANTE, tales como equipos de computo, de impresión, papelería, maquinas portátiles, etc. Queda establecido entre las partes que LA CONTRATANTE suministrará los elementos necesarios para el desarrollo del contrato a título de comodato. **6.5.** Utilizar todos los medios necesarios para el cabal cumplimiento de su obligación, queda claro para las partes que, en el evento de que LA CONTRATANTE facilite alguno o algunos de los elementos necesarios para el desarrollo de la función contratada, EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES, deberá, a la terminación del contrato devolverlos en buenas condiciones, salvo su deterioro natural. **6.6.** Responder por la pérdida, destrucción o hurto de cualquier elemento o aparato entregado por LA CONTRATANTE para el cumplimiento del objeto del contrato. **6.7.** En caso de que LA CONTRATISTA ejecute este contrato, permanente o eventualmente por interpuesta persona, será de su absoluta responsabilidad los daños o perjuicios que ocasione a LA CONTRATANTE o a terceros. **6.8.** Entregar diariamente, en la sede de LA CONTRATANTE o en la oficina asignada por esta, los formularios y las sumas de dinero apostadas o colocadas con no menos de quince (15) minutos de antelación a la realización del respectivo sorteo. **6.9.** Entregar diariamente en la sede de LA CONTRATANTE o en la oficina asignada por esta, los formularios anulados. **6.10.** Acatar la normatividad que rige la actividad de la colocación independiente de apuestas permanentes, la cual declara conocer EL (LA) COLOCADOR (A). **6.11.** Informar a LA CONTRATANTE en forma inmediata de cualquiera suceso que afecte positiva o negativamente la ejecución de este contrato. **6.12.** Asistir a los cursos de capacitación que programe LA CONTRATANTE. **6.13.** Suscribir apuestas única y exclusivamente con sorteos autorizados expresamente por LA CONTRATANTE. **6.14.** Portar el carne y uniforme que le suministre LA CONTRATANTE a titulo de comodato, con el fin de que preservar la imagen corporativa de LA CONTRATANTE ante la comunidad. **6.15.** Enterarse del plan de premios y actualizar los tableros de resultados diariamente. **6.16.** Mantenerse afiliado (a) mensualmente a la seguridad social integral. EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES sin que medie requerimiento judicial o administrativo se obligan a poner en conocimiento de LA CONTRATANTE cualquier documento y/o constancia del cumplimiento de esta obligación y en general a mantenerla indemne por cualquier reclamación. LA CONTRATISTA autoriza expresamente a LA CONTRATANTE a retener, de los pagos las sumas de dinero necesarias para el cumplimiento de esta obligación. **6.17.** Correr con todos los gastos de transporte o traslado que demande el presente contrato. **6.18.** Todas las demás que surjan de la naturaleza de este contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de LA CONTRATISTA, previstas en esta cláusula, dará lugar a la inmediata terminación del contrato sin que haya lugar al pago de indemnización o compensación alguna. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Queda convenido que estas obligaciones las puede cumplir EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES bien sea en forma personal o a través de una tercera persona designada por EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES bajo su exclusiva responsabilidad, previa aceptación de LA CONTRATANTE. **PARÁGRAFO TERCERO:** Será responsabilidad de EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES, asumir los premios resultantes de los formularios que no entregue oportunamente a LA CONTRATANTE y constituirá falta gravísima, sancionable con la terminación inmediata, unilateral del presente contrato. EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES declara expresamente conocer los horarios de entrega a LA CONTRATANTE de los formularios y dinero que garantizan las apuestas. **SÉPTIMA. VIGILANCIA DEL CONTRATO:** LA SOCIEDAD CONTRATANTE o su representante supervisará la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES y efectuar por parte de éste (a) las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar. OCTAVA. CLÁUSULA PENAL: El incumplimiento por parte de EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES de cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato dará derecho a LA CONTRATANTE al cobro a título de cláusula penal, de la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor anual de este contrato; sin perjuicio de pedir el pago de indemnización de perjuicios en los términos alternativos previstos por el artículo 1600 del Código Civil Colombiano. Para el cobro de este valor, el presente documento presta mérito ejecutivo, sin necesidad de requerimientos previos para la constitución en mora, a lo cual renuncian expresamente las partes en beneficio recíproco. NOVENA. TERMINACIÓN: Este contrato terminará entre otras, por las siguientes causas: 9.1. Mutuo acuerdo entre las partes. 9.2. Vencimiento del término. 9.3. Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES. 9.4. Mediante comunicación recibida por EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES con treinta (30) días comunes de anticipación. **DÉCIMA. INDEPENDENCIA DE EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con LA CONTRATANTE y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de LA CONTRATANTE y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio. **DÉCIMA PRIMERA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre LA CONTRATANTE Y EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES, o el personal que éste (a) utilice en la ejecución del objeto del presente contrato, habida cuenta de que en cumplimiento del artículo 13 de la Ley 50 de 1990, no se pacta cláusula de exclusividad, no se impone como obligación la prestación personal del servicio y no existe como condición de este contrato mas subordinación que las obligaciones aquí acordadas. **DÉCIMA SEGUNDA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de santiago de Cali y las notificaciones serán recibidas por las partes en las direcciones anotadas en el encabezado de este contrato. De conformidad con lo

anterior, las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor y valor, a los ____ días del mes de _____ del año _____, en la ciudad de Santiago de Cali.

LA CONTRATANTE

SANDRA LIZETH MUÑOZ
C.C. No. 31´922666 de Cali.
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE

EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES

C.C. No. 31 957 923

CONTRATO DE COLOCACIÓN INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES

LA SOCIEDAD CONTRATANTE	Sociedad Colombiana de Juegos y Apuestas S.A.
NIT.	805.009514-5.
DOMICILIO SOCIAL	Calle 13 No. 4 – 18 Primer Piso de santiago de Cali.
REPRESENTANTE DE LA SOCIEDAD CONTRATANTE	Miguel Arturo Cortes
CÉDULA DE CIUDADANÍA	94.308.883
EL (LA) COLOCADOR (A)	Piedad Reyes
CÉDULA DE CIUDADANÍA	31.951.763
DIRECCIÓN	calle 33c # 24c 45
TELÉFONO	4419831

Entre quienes suscriben este documento, hemos convenido en celebrar un contrato de colocación independiente de apuestas permanentes, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES en su calidad de vendedor (a) de apuestas, se obliga para con LA SOCIEDAD CONTRATANTE a ejecutar la venta, colocación y distribución del juego de apuestas permanentes, popularmente conocido como chance, así como los demás productos que comercialice LA SOCIEDAD CONTRATANTE. **PARÁGRAFO ÚNICO:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES, deberá cumplir con las actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas adicionales del presente documento. **SEGUNDA. PLAZO:** El plazo para la ejecución del presente contrato será de un (1) año, el cual se prorrogará automáticamente si alguna de las partes no manifiesta, por escrito a la otra, su intención de no prorrogarlo por lo menos con treinta (30) días calendario de antelación a la terminación del plazo aquí acordado. **TERCERA. VALOR:** El valor del contrato está determinado por un porcentaje sobre la colocación o venta diaria de los productos que comercializa LA SOCIEDAD CONTRATANTE y que corresponde al ..... por ciento (.....%) de las ventas efectuadas. **PARÁGRAFO ÚNICO:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES tendrá a su cargo la liquidación del valor diario de la contraprestación o porcentaje que deberá pagar LA SOCIEDAD CONTRATANTE. **CUARTA. FORMA DE PAGO:** El valor pactado en la cláusula anterior será pagado por LA SOCIEDAD CONTRATANTE a EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES diariamente, previa la presentación de la liquidación del valor diario de conformidad con el porcentaje acordado. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Esta remuneración o contraprestación no constituye salario dado la naturaleza del contrato de colocación independiente de apuestas permanentes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** LA SOCIEDAD CONTRATANTE pagará a EL (LA) COLOCADOR (A)

INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES, la retribución o porcentaje de las presentación y comprobación de la liquidación efectuada por este. **QUINTA. OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD CONTRATANTE:** Esta deberá facilitar acceso a la información que sea necesaria, de manera, oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento. **SEXTA.** ventas liquidada, en el domicilio de LA SOCIEDAD CONTRATANTE, previa **OBLIGACIONES DE EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES:** a) EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES deberá cumplir en forma eficiente y oportuna las actividades encomendadas y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio; b) colocar apuestas de chance en los formularios oficiales suministrados por concesionario debidamente autorizado por la entidad competente en armonía con las disposiciones legales especialmente la Ley 643 de 2001, el artículo 12 del Código Penal y demás normas concordantes; c) diligenciar los formularios de chance en forma clara, sin enmendaduras, indicando claramente los números apostados, la fecha del sorteo y demás datos pertinentes; c) Tener especial cuidado con los bienes muebles que a título de comodato le sean suministrados por LA SOCIEDAD CONTRATANTE, tales como equipos de computo, impresión, papelería etc., queda establecido entre las partes que LA SOCIEDAD CONTRATANTE suministrará los elementos necesarios para el desarrollo del contrato a título de comodato. d) Entregar en la sede de LA SOCIEDAD CONTRATANTE los formularios o disquetes que contengan las apuestas de chance colocadas con no menos de quince (15) minutos de antelación a la realización del respectivo sorteo, en la sede principal de LA SOCIEDAD CONTRATANTE, o en la oficina asignada por esta para la recepción de los formularios de apuestas. e) Entregar la suma de dinero correspondiente a las apuestas colocadas en cada sorteo junto con los formularios diligenciados y anulados en los términos del literal anterior. f) Informar a LA SOCIEDAD CONTRATANTE en forma inmediata de cualquiera suceso que afecte positiva o negativamente la ejecución de este contrato. g) Asistir a los cursos de capacitación que programe LA SOCIEDAD CONTRATANTE. h) Suscribir apuestas única y exclusivamente con sorteos autorizados expresamente por LA SOCIEDAD CONTRATANTE. I) Portar el carne y uniforme que le suministre LA SOCIEDAD CONTRATANTE a titulo de comodato, con el fin de que preservar la imagen corporativa de LA SOCIEDAD CONTRATANTE ante la comunidad. j) Enterarse del plan de premios y actualizar los tableros de resultados diariamente. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Queda convenido que estas obligaciones las puede cumplir EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES bien sea en forma personal o a través de una tercera persona designado por EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES bajo su exclusiva responsabilidad. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Será responsabilidad de EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES, asumir los premios resultantes de los formularios que no entregue oportunamente a LA SOCIEDAD CONTRATANTE y constituirá falta gravísima,

sancionable con la terminación inmediata, unilateral del presente contrato. EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES declara expresamente. conocer los horarios de entrega a LA SOCIEDAD CONTRATANTE de los formularios y dinero que garantizan las apuestas. **SÉPTIMA. VIGILANCIA DEL CONTRATO:** LA SOCIEDAD CONTRATANTE o su representante supervisará la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES y efectuar por parte de éste (a) las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar. **OCTAVA. CLÁUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento por parte de EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES de cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato dará derecho a LA SOCIEDAD CONTRATANTE al pago de ..... (....) los cuales podrán ser cobrados por la parte cumplida sin necesidad de requerimientos de que trata el artículo 1608 del Código Civil para la constitución en mora a lo cual renuncia expresamente EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES. **NOVENA. TERMINACIÓN:** El presente contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las dos partes, o en forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, por cualquiera de ellas. **DÉCIMA. INDEPENDENCIA DE EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con LA SOCIEDAD CONTRATANTE y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de LA SOCIEDAD CONTRATANTE y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio. **DÉCIMA PRIMERA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre LA SOCIEDAD CONTRATANTE Y EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES, o el personal que ésta utilice en la ejecución del objeto del presente contrato, habida cuenta de que en cumplimiento del artículo 13 de la Ley 50 de 1990, no se pacta cláusula de exclusividad. no se impone como obligación la prestación personal del servicio y no existe como condición de este contrato mas subordinación que las obligaciones aquí acordadas. **DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN DEL CONTRATO:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero salvo previa autorización expresa y escrita de LA SOCIEDAD CONTRATANTE. **DÉCIMA TERCERA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de santiago de Cali y las notificaciones serán recibidas por las partes en las siguientes direcciones, dispuestas en el encabezado de este contrato. **DÉCIMA CUARTA. ESPACIOS EN BLANCO:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES autoriza expresamente a LA SOCIEDAD CONTRATANTE, para llenar los espacios en blanco existentes en el presente documento. **CLÁUSULAS ADICIONALES:**_____

De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor y valor, a los 31 días del mes de 07 del año de 2008 en la ciudad de Santiago de Cali.

LA SOCIEDAD CONTRATANTE

.....

C. C. No......de.....
Sociedad Colombiana de Juegos y Apuestas S.A.

Vo Bo

EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES

Piedad Ramos

C. C. No. ..... de .....
31.957.763 Cali

CONTRATO DE COMODATO

LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO	Santiago de Cali, enero 13 de 2014
LA COMODANTE	Red colombiana de Servicios S.A
NIT.	805.009.514-5
DOMICILIO SOCIAL	Calle 13 No 4-25 Edificio Carvajal
REPRESENTANTE LEGAL	Sandra Lizeth Muñoz
CÉDULA DE CIUDADANÍA	31´922.666
EL (LA) COMODATARIO (A)	Piedad Ramos Millan
CÉDULA DE CIUDADANÍA	31.957.763
DIRECCIÓN	Calle 33C # 24c-45
TELÉFONO	4419851

Entre quienes suscriben este documento, hemos convenido en celebrar un contrato de comodato que se regirá por las cláusulas que a continuación se enuncian y en lo no previsto en ellas por las disposiciones legales aplicables a la materia de que trata el presente acto jurídico, en especial por las prescripciones contenidas en los artículos 2200 y siguientes del Código Civil. **PRIMERA. OBJETO:** LA COMODANTE entrega al (LA) COMODATARIO (A) y esta recibe a titulo de comodato o préstamo de uso los bienes muebles que se describen en el acta de entrega, documento que forma parte integrante de este contrato. **PARÁGRAFO:** EL (LA) COMODATARIO (A) deja constancia expresa de que recibió los bienes muebles en perfecto estado de funcionamiento y se obliga a restituirlos a LA COMODANTE en el mismo buen estado en que los recibió. Los bienes serán prestados por LA COMODANTE al (LA) COMODATARIO (A) quien en ningún caso debe entender, que dichos bienes son entregados en forma gratuita. **SEGUNDA. LOCALIZACIÓN DE LOS BIENES:** Los bienes descritos en el acta de entrega deberán permanecer durante la vigencia del presente acto jurídico en poder del (LA) COMODATARIO (A), en la ciudad de Cali, Departamento del Valle. **TERCERA. DURACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO:** Este contrato tiene una vigencia de _____ (_____) años contados a partir de su firma, fecha desde la cual se perfecciona, pues en este mismo instante se ha hecho entrega de los bienes descritos en el acta de entrega. A la terminación del contrato surge la inmediata obligación para EL (LA) COMODATARIO (A) de restituir el bien en perfecto estado, de conformidad con el inventario y descripción de que el acta de entrega que forma parte integrante de este contrato. **CUARTA. USO AUTORIZADO:** EL (LA) COMODATARIO (A) podrá utilizar los bienes entregados mediante este contrato, exclusivamente para la venta o colocación de apuestas permanentes, demás juegos y otros productos expresamente autorizados por LA COMODANTE. **QUINTA. COMODATO PRECARIO**: LA COMODANTE podrá solicitar la restitución de los bienes entregados en comodato, cuando EL (LA) COMODATARIO (A) incumpla con cualquiera de las obligaciones a su cargo o cuando así lo requiera LA COMODANTE por solicitud unilateral escrita o verbal sin necesidad de requerimiento judicial o privado. **SEXTA. OBLIGACIONES DE LA COMODANTE**: Constituyen las obligaciones especiales de LA COMODANTE: **6.1.** Entregar los bienes descritos en la cláusula primera. **6.2.** Suministrar la papelería necesaria con el fin de efectuar la venta, tales como formularios para la venta de chance sistematizado, tintas y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato con cargo a EL (LA) COMODATARIO (A). **6.3.** Dar soporte técnico, mantenimiento y/o reparación a los bienes descritos en el acta de entrega. **SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL (LA) COMODATARIO (A):** Constituyen las obligaciones especiales del (LA) COMODATARIO (A): **7.1.** Cuidar y mantener los bienes recibidos en

comodato, respondiendo por todo daño o deterioro que sufran ocasionados por el mal manejo de los mismos o inobservancia de las instrucciones dadas por EL COMODANTE. EL (LA) COMODATARIO (A) se obliga a responder aun en caso fortuito, acorde con la prescripción contenida en el articula 2203 del Código Civil. **7.2.** Mantener la integridad del software y hardware. **7.3.** No instalar software adicional. **7.4.** Responder económicamente por la pérdida total o parcial del equipo. **7.5.** Guardar absoluta confidencialidad. No divulgar o utilizar la información que en forma escrita o verbal me suministre LA COMODANTE, ni permitir el acceso de terceros al software instalado en los equipos, para fines distintos al desarrollo de la prestación del servicio. **7.6.** Responder por los daños que se causen a terceros por el uso indebido de los bienes descritos en el acta de entrega. **7.7.** Sostener y en lo posible procurar obtener un incremento de las ventas de los productos autorizados. **7.8.** Mejorar y aumentar el posicionamiento de LA COMODANTE en el sector de influencia del (LA) COMODATARIO (A). **7.9.** Efectuar con diligencia, responsabilidad y compromiso la colocación de apuestas, en concordancia con las políticas autorizadas por LA COMODANTE. **7.10.** Utilizar los bienes de acuerdo con el uso autorizado. **7.11.** Ofrecer y vender únicamente los productos autorizados por LA COMODANTE. **7.12.** Restituir los bienes en perfecto estado de funcionamiento al término del comodato o cuando medie petición escrita o verbal de LA COMODANTE. **7.13.** Reportar inmediatamente a LA COMODANTE cualquier anomalía o desperfecto que presenten los bienes entregados en comodato a efectos de prestar oportunamente el servicio de mantenimiento preventivo o correctivo, por el personal de Tecnología de la Información del COMODANTE. **7.14.** Las demás obligaciones de los comodatarios derivadas de las disposiciones legales. **OCTAVA. VALOR DE LOS BIENES:** EL (LA) COMODATARIO (A) conjuntamente con LA COMODANTE, estiman el valor de los bienes entregados en comodato o préstamo de uso en la suma de Trescientos mil pesos ($300.000), suma que deberá pagar EL (LA) COMODATARIO (A) a LA COMODANTE si esta ejerce la facultad que en favor suyo establece el artículo 2203 del Código Civil, según la cual puede abandonar la propiedad de la cosa en cabeza del comodatario cuando los bienes se deterioren de tal forma que no puedan emplearse en su uso ordinario. EL (LA) COMODATARIO (A) autoriza a la empresa a que le deduzca del porcentaje de sus ventas o colocación independiente de apuestas permanentes el valor de reposición o reparación de los bienes entregados en comodato en caso de daño, pérdida o sustracción. **NOVENA. ESTADO DE LOS BIENES:** Al momento de firmarse el presente acto jurídico los bienes se encuentran en perfecto estado. **DÉCIMA. POLÍTICAS DE MERCADEO Y COMERCIALIZACIÓN:** EL (LA) COMODATARIO (A) deberá incluir en sus políticas de mercadeo a manera enunciativa pero no limitativa, las promociones, ofertas, incentivos y en general todas las políticas de mercadeo y comercialización adoptadas por LA COMODANTE para impulsar las ventas, las cuales declara conocer EL (LA) COMODATARIO (A). **DÉCIMO PRIMERA. CLÁUSULA PENAL:** Si EL (LA) COMODATARIO (A) incumpliere cualquiera de las obligaciones a su cargo deberá pagar a LA COMODANTE la suma de Trescientos mil pesos ($300.000), suma que se podrá cobrar sin necesidad de requerimientos judiciales ni extrajudiciales a lo que renuncian EL (LA) COMODATARIO (A). EL (LA) COMODATARIO (A) autoriza a la empresa a que le deduzca del porcentaje de sus ventas o colocación independiente de apuestas permanentes el valor acordado como cláusula penal. **DÉCIMO SEGUNDA. CESIÓN DEL CONTRATO:** EL (LA) COMODATARIO (A) no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero. **DÉCIMO TERCERA. CLÁUSULA COMPROMISORIA:** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, su ejecución y liquidación, se resolverá por un Tribunal de Arbitramento designado por la Junta Directiva de la Cámara de Comercio de Cali, mediante sorteo efectuado entre los árbitros inscritos en la lista que lleva el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles de dicha Cámara. El Tribunal

se sujetara a lo dispuesto en el Decreto 1818 de 1998 o estatuto orgánico de los sistemas alternos de solución de conflictos y demás normas concordantes, de acuerdo con las siguientes reglas: **13.1.** El Tribunal estará integrado por un (1) árbitro. **13.2.** La organización interna del tribunal se sujetará a las reglas previstas en el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles. **13.3.** El Tribunal decidirá en derecho. **13.4.** El Tribunal funcionará en el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles. En señal de conformidad las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor, en Cali (V), el día _____ (___) del mes de _____ del año_____( ).

LA COMODANTE,

Sandra Lizeth Muñoz
C. C. No 31´922.666
Representante Legal

EL (LA) COMODATARIO (A)

Piedad Ramos

Piedad Ramos Millan
C. C. No. 31.957.763

CONTRATO DE COMODATO

ACTA DE ENTREGA

LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO	Santiago de Cali, enero 13 de 2014
LA COMODANTE	Red colombiana de Servicios S.A
NIT.	805.009.514-5
DOMICILIO SOCIAL	Calle 13 No 4-25 Edificio Carvajal
REPRESENTANTE LEGAL	Sandra Lizeth Muñoz
CÉDULA DE CIUDADANÍA	31´922.666
EL (LA) COMODATARIO (A)	Piedad Ramos Millan
CÉDULA DE CIUDADANÍA	31.957.763
DIRECCIÓN	calle 33 c # 24 c-45
TELÉFONO	4411985

DESCRIPCIÓN Y/O RELACIÓN DE BIENES ENTREGADOS EN COMODATO

Serie	Fecha de la entrega	Fecha de la restitución	Dirección de ubicación de los bienes

En señal de conformidad EL (LA) COMODATARIO (A) suscribe el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor, en Cali (Valle) el día _____ (___) del mes de _____ del año -
_____

6

CONTRATO DE COMODATO

LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO	Santiago de Cali, enero 13 de 2014
LA COMODANTE	Red colombiana de Servicios S.A
NIT.	805.009.514-5
DOMICILIO SOCIAL	Calle 13 No 4-25 Edificio Carvajal
REPRESENTANTE LEGAL	Sandra Lizeth Muñoz
CÉDULA DE CIUDADANÍA	31´922.666
EL (LA) COMODATARIO (A)	MARIA ANITA BUITRON BUITRON SILVA
CÉDULA DE CIUDADANÍA	31.958.498
DIRECCIÓN	
TELÉFONO	

Entre quienes suscriben este documento, hemos convenido en celebrar un contrato de comodato que se regirá por las cláusulas que a continuación se enuncian y en lo no previsto en ellas por las disposiciones legales aplicables a la materia de que trata el presente acto jurídico, en especial por las prescripciones contenidas en los artículos 2200 y siguientes del Código Civil. **PRIMERA. OBJETO**: LA COMODANTE entrega al (LA) COMODATARIO (A) y esta recibe a titulo de comodato o préstamo de uso los bienes muebles que se describen en el acta de entrega, documento que forma parte integrante de este contrato. **PARÁGRAFO:** EL (LA) COMODATARIO (A) deja constancia expresa de que recibió los bienes muebles en perfecto estado de funcionamiento y se obliga a restituirlos a LA COMODANTE en el mismo buen estado en que los recibió. Los bienes serán prestados por LA COMODANTE al (LA) COMODATARIO (A) quien en ningún caso debe entender, que dichos bienes son entregados en forma gratuita. **SEGUNDA. LOCALIZACIÓN DE LOS BIENES:** Los bienes descritos en el acta de entrega deberán permanecer durante la vigencia del presente acto jurídico en poder del (LA) COMODATARIO (A), en la ciudad de Cali, Departamento del Valle. **TERCERA. DURACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO:** Este contrato tiene una vigencia de _____ (_____) años contados a partir de su firma, fecha desde la cual se perfecciona, pues en este mismo instante se ha hecho entrega de los bienes descritos en el acta de entrega. A la terminación del contrato surge la inmediata obligación para EL (LA) COMODATARIO (A) de restituir el bien en perfecto estado, de conformidad con el inventario y descripción de que el acta de entrega que forma parte integrante de este contrato. **CUARTA. USO AUTORIZADO:** EL (LA) COMODATARIO (A) podrá utilizar los bienes entregados mediante este contrato, exclusivamente para la venta o colocación de apuestas permanentes, demás juegos y otros productos expresamente autorizados por LA COMODANTE. **QUINTA. COMODATO PRECARIO**: LA COMODANTE podrá solicitar la restitución de los bienes entregados en comodato, cuando EL (LA) COMODATARIO (A) incumpla con cualquiera de las obligaciones a su cargo o cuando así lo requiera LA COMODANTE por solicitud unilateral escrita o verbal sin necesidad de requerimiento judicial o privado. **SEXTA. OBLIGACIONES DE LA COMODANTE**: Constituyen las obligaciones especiales de LA COMODANTE: **6.1.** Entregar los bienes descritos en la cláusula primera. **6.2.** Suministrar la papelería necesaria con el fin de efectuar la venta, tales como formularios para la venta de chance sistematizado, tintas y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato con cargo a EL (LA) COMODATARIO (A). **6.3.** Dar soporte técnico, mantenimiento y/o reparación a los bienes descritos en el acta de entrega. **SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL (LA) COMODATARIO (A):** Constituyen las obligaciones especiales del (LA) COMODATARIO (A): **7.1.** Cuidar y mantener los bienes recibidos en

comodato, respondiendo por todo daño o deterioro que sufran ocasionados por el mal manejo de los mismos o inobservancia de las instrucciones dadas por EL COMODANTE. EL (LA) COMODATARIO (A) se obliga a responder aun en caso fortuito, acorde con la prescripción contenida en el articula 2203 del Código Civil. **7.2.** Mantener la integridad del software y hardware. **7.3.** No instalar software adicional. **7.4.** Responder económicamente por la pérdida total o parcial del equipo. **7.5.** Guardar absoluta confidencialidad. No divulgar o utilizar la información que en forma escrita o verbal me suministre LA COMODANTE, ni permitir el acceso de terceros al software instalado en los equipos, para fines distintos al desarrollo de la prestación del servicio. **7.6.** Responder por los daños que se causen a terceros por el uso indebido de los bienes descritos en el acta de entrega. **7.7.** Sostener y en lo posible procurar obtener un incremento de las ventas de los productos autorizados. **7.8.** Mejorar y aumentar el posicionamiento de LA COMODANTE en el sector de influencia del (LA) COMODATARIO (A). **7.9.** Efectuar con diligencia, responsabilidad y compromiso la colocación de apuestas, en concordancia con las políticas autorizadas por LA COMODANTE. **7.10.** Utilizar los bienes de acuerdo con el uso autorizado. **7.11.** Ofrecer y vender únicamente los productos autorizados por LA COMODANTE. **7.12.** Restituir los bienes en perfecto estado de funcionamiento al término del comodato o cuando medie petición escrita o verbal de LA COMODANTE. **7.13.** Reportar inmediatamente a LA COMODANTE cualquier anomalía o desperfecto que presenten los bienes entregados en comodato a efectos de prestar oportunamente el servicio de mantenimiento preventivo o correctivo, por el personal de Tecnología de la Información del COMODANTE. **7.14.** Las demás obligaciones de los comodatarios derivadas de las disposiciones legales. **OCTAVA. VALOR DE LOS BIENES:** EL (LA) COMODATARIO (A) conjuntamente con LA COMODANTE, estiman el valor de los bienes entregados en comodato o préstamo de uso en la suma de Quinientos sesenta mil seiscientos cuarenta pesos ($560.640), suma que deberá pagar EL (LA) COMODATARIO (A) a LA COMODANTE si esta ejerce la facultad que en favor suyo establece el artículo 2203 del Código Civil, según la cual puede abandonar la propiedad de la cosa en cabeza del comodatario cuando los bienes se deterioren de tal forma que no puedan emplearse en su uso ordinario. EL (LA) COMODATARIO (A) autoriza a la empresa a que le deduzca del porcentaje de sus ventas o colocación independiente de apuestas permanentes el valor de reposición o reparación de los bienes entregados en comodato en caso de daño, pérdida o sustracción. **NOVENA. ESTADO DE LOS BIENES:** Al momento de firmarse el presente acto jurídico los bienes se encuentran en perfecto estado. **DÉCIMA. POLÍTICAS DE MERCADEO Y COMERCIALIZACIÓN:** EL (LA) COMODATARIO (A) deberá incluir en sus políticas de mercadeo a manera enunciativa pero no limitativa, las promociones, ofertas, incentivos y en general todas las políticas de mercadeo y comercialización adoptadas por LA COMODANTE para impulsar las ventas, las cuales declara conocer EL (LA) COMODATARIO (A). **DÉCIMO PRIMERA. CLÁUSULA PENAL:** Si EL (LA) COMODATARIO (A) incumpliere cualquiera de las obligaciones a su cargo deberá pagar a LA COMODANTE la suma de Quinientos sesenta mil seiscientos cuarenta pesos ($560.640), suma que se podrá cobrar sin necesidad de requerimientos judiciales ni extrajudiciales a lo que renuncian EL (LA) COMODATARIO (A). EL (LA) COMODATARIO (A) autoriza a la empresa a que le deduzca del porcentaje de sus ventas o colocación independiente de apuestas permanentes el valor acordado como cláusula penal. **DÉCIMO SEGUNDA. CESIÓN DEL CONTRATO:** EL (LA) COMODATARIO (A) no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero. **DÉCIMO TERCERA. CLÁUSULA COMPROMISORIA:** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, su ejecución y liquidación, se resolverá por un Tribunal de Arbitramento designado por la Junta Directiva de la Cámara de Comercio de Cali, mediante sorteo efectuado entre los árbitros inscritos

en la lista que lleva el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles de dicha Cámara. El Tribunal se sujetara a lo dispuesto en el Decreto 1818 de 1998 o estatuto orgánico de los sistemas alternos de solución de conflictos y demás normas concordantes, de acuerdo con las siguientes reglas: **13.1.** El Tribunal estará integrado por un (1) árbitro. **13.2.** La organización interna del tribunal se sujetará a las reglas previstas en el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles. **13.3.** El Tribunal decidirá en derecho. **13.4.** El Tribunal funcionará en el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles. En señal de conformidad las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor, en Cali (V), el día _____ (___) del mes de _____ del año_____( ).

LA COMODANTE,

Sandra Lizeth Muñoz
C. C. No 31'922.666
Representante Legal

EL (LA) COMODATARIO (A)

31958498
MariaAnita Buitron

MARIA ANITA BUITRON BUITRON SILVA
C. C. No. 31.958.498

CONTRATO DE COLOCACIÓN INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES

LA SOCIEDAD CONTRATANTE	Sociedad Colombiana de Juegos y Apuestas S.A.
NIT.	805.009514-5.
DOMICILIO SOCIAL	Calle 13 No. 4 – 18 Primer Piso de santiago de Cali.
REPRESENTANTE DE LA SOCIEDAD CONTRATANTE	Miguel Arturo Cortez.
CEDULA DE CIUDADANIA	94308823
EL (LA) COLOCADOR (A)	María Anita Buitrón Silva
CÉDULA DE CIUDADANÍA	31.958.498 de Cali (Valle)
DIRECCION	cra 38 B N° 38-54 Barrio el Vallado
TELEFONO	4016915

Entre quienes suscriben este documento, hemos convenido en celebrar un contrato de colocación independiente de apuestas permanentes, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES en su calidad de vendedor (a) de apuestas, se obliga para con LA SOCIEDAD CONTRATANTE a ejecutar la venta, colocación y distribución del juego de apuestas permanentes, popularmente conocido como chance, así como los demás productos que comercialice LA SOCIEDAD CONTRATANTE. **PARÁGRAFO ÚNICO:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES, deberá cumplir con las actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas adicionales del presente documento. **SEGUNDA. PLAZO:** El plazo para la ejecución del presente contrato será de un (1) año, el cual se prorrogará automáticamente si alguna de las partes no manifiesta, por escrito a la otra, su intención de no prorrogarlo por lo menos con treinta (30) días calendario de antelación a la terminación del plazo aquí acordado. **TERCERA. VALOR:** El valor del contrato está determinado por un porcentaje sobre la colocación o venta diaria de los productos que comercializa LA SOCIEDAD CONTRATANTE y que corresponde al (20. de las ventas efectuadas. **PARÁGRAFO ÚNICO:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES tendrá a su cargo la liquidación del valor diario de la contraprestación o porcentaje que deberá pagar LA SOCIEDAD CONTRATANTE. **CUARTA. FORMA DE PAGO:** El valor pactado en la cláusula anterior será pagado por LA SOCIEDAD CONTRATANTE a EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES diariamente, previa la presentación de la liquidación del valor diario de conformidad con el porcentaje acordado. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Esta remuneración o contraprestación no constituye salario dado la naturaleza del contrato de

ventas liquidado, en el domicilio de LA SOCIEDAD CONTRATANTE, previa presentación y comprobación de la liquidación efectuada por este. **QUINTA. OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD CONTRATANTE:** Esta deberá facilitar acceso a la información que sea necesaria, de manera, oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento. **SEXTA. OBLIGACIONES DE EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES:** a) EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES deberá cumplir en forma eficiente y oportuna las actividades encomendadas y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio; b) colocar apuestas de chance en los formularios oficiales suministrados por concesionario debidamente autorizado por la entidad competente en armonía con las disposiciones legales especialmente la Ley 643 de 2001, el artículo 12 del Código Penal y demás normas concordantes; c) diligenciar los formularios de chance en forma clara, sin enmendaduras, indicando claramente los números apostados, la fecha del sorteo y demás datos pertinentes; c) Tener especial cuidado con los bienes muebles que a título de comodato le sean suministrados por LA SOCIEDAD CONTRATANTE, tales como equipos de computo, impresión, papelería etc., queda establecido entre las partes que LA SOCIEDAD CONTRATANTE suministrará los elementos necesarios para el desarrollo del contrato a título de comodato. d) Entregar en la sede de LA SOCIEDAD CONTRATANTE los formularios o disquetes que contengan las apuestas de chance colocadas con no menos de quince (15) minutos de antelación a la realización del respectivo sorteo, en la sede principal de LA SOCIEDAD CONTRATANTE, o en la oficina asignada por esta para la recepción de los formularios de apuestas. e) Entregar la suma de dinero correspondiente a las apuestas colocadas en cada sorteo junto con los formularios diligenciados y anulados en los términos del literal anterior. f) Informar a LA SOCIEDAD CONTRATANTE en forma inmediata de cualquiera suceso que afecte positiva o negativamente la ejecución de este contrato. g) Asistir a los cursos de capacitación que programe LA SOCIEDAD CONTRATANTE. h) Suscribir apuestas única y exclusivamente con sorteos autorizados expresamente por LA SOCIEDAD CONTRATANTE. i) Portar el carne y uniforme que le suministre LA SOCIEDAD CONTRATANTE a titulo de comodato, con el fin de que preservar la imagen corporativa de LA SOCIEDAD CONTRATANTE ante la comunidad. j) Enterarse del plan de premios y actualizar los tableros de resultados diariamente. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Queda convenido que estas obligaciones las puede cumplir EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES bien sea en forma personal o a través de una tercera persona designada por EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES bajo su exclusiva responsabilidad. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Será responsabilidad de EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES, asumir los premios resultantes de los formularios que no entregue oportunamente a LA SOCIEDAD CONTRATANTE y constituirá falta gravísima, sancionable con la terminación inmediata, unilateral

del presente contrato. EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES declara expresamente conocer los horarios de entrega a LA SOCIEDAD CONTRATANTE de los formularios y dinero que garantizan las apuestas. **SÉPTIMA. VIGILANCIA DEL CONTRATO:** LA SOCIEDAD CONTRATANTE o su representante supervisará la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES y efectuar por parte de éste (a) las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar. **OCTAVA. CLÁUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento por parte de EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES de cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato dará derecho a LA SOCIEDAD CONTRATANTE al pago de ..... (....) los cuales podrán ser cobrados por la parte cumplida sin necesidad de requerimientos de que trata el artículo 1608 del Código Civil para la constitución en mora a lo cual renuncia expresamente EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES. **NOVENA. TERMINACIÓN:** El presente contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las dos partes, o en forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, por cualquiera de ellas. **DÉCIMA. INDEPENDENCIA DE EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con LA SOCIEDAD CONTRATANTE y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de LA SOCIEDAD CONTRATANTE y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio. **DÉCIMA PRIMERA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre LA SOCIEDAD CONTRATANTE Y EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES, o el personal que ésta utilice en la ejecución del objeto del presente contrato, habida cuenta de que en cumplimiento del artículo 13 de la Ley 50 de 1990, no se pacta cláusula de exclusividad, no se impone como obligación la prestación personal del servicio y no existe como condición de este contrato mas subordinación que las obligaciones aquí acordadas. **DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN DEL CONTRATO:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero salvo previa autorización expresa y escrita de LA SOCIEDAD CONTRATANTE. **DÉCIMA TERCERA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de santiago de Cali y las notificaciones serán recibidas por las partes en las siguientes direcciones, dispuestas en el encabezado de este contrato. **DÉCIMA CUARTA. ESPACIOS EN BLANCO:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES autoriza expresamente a LA SOCIEDAD CONTRATANTE, para llenar los espacios en blanco existentes en el presente documento. **CLÁUSULAS ADICIONALES:**_____

De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor y valor, a los 14 días del mes de 07 del año de 2009 en la ciudad de Santiago de Cali.

LA SOCIEDAD CONTRATANTE

.....

C. C. No.....de.....
Sociedad Colombiana de Juegos y Apuestas S.A.

EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES

MARIANA MESA BUITRAGO

C. C. No. 31975417 de Cali

CONTRATO DE COLOCACIÓN INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES

LA CONTRATANTE	Red Colombiana de Servicios S.A. REDCOLSA
NIT.	805.009514 – 5.
DOMICILIO SOCIAL	Calle 13 No. 4 – 17 Primer Piso de Santiago de Cali.
REPRESENTANTE LEGAL	Jhon Jairo Ramírez Paz.
CÉDULA DE CIUDADANÍA	79.660.331 expedida en Bogotá D.C.
EL (LA) COLOCADOR (A)	Maria Graciela Henao Henao Castillo
CÉDULA DE CIUDADANÍA	31.958.745
DIRECCIÓN	CARRERA 40B # 26C-31
TELÉFONO	3349181

Entre quienes suscriben este documento, hemos convenido en celebrar un contrato de colocación independiente de apuestas permanentes, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES en su calidad de vendedor (a) de apuestas, se obliga para con LA CONTRATANTE a ejecutar la venta, colocación y distribución del juego de apuestas permanentes, popularmente conocido como chance, así como los demás productos y/o servicios que comercialice u ofrezca LA CONTRATANTE. **PARÁGRAFO:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES, deberá cumplir con las actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones comerciales, las cláusulas contenidas en este contrato y la normatividad aplicable a su actividad, la cual declara conocer. **SEGUNDA. PLAZO:** El plazo para la ejecución del presente contrato será de un (1) año, el cual se prorrogará automáticamente si alguna de las partes no manifiesta, por escrito a la otra, su intención de no prorrogarlo por lo menos con treinta (30) días calendario de antelación a la terminación del plazo aquí acordado. **TERCERA. VALOR:** El valor del contrato está determinado por un porcentaje sobre la colocación o venta diaria de los productos que comercializa LA CONTRATANTE y que corresponde al ____ por ciento (_____%) de las ventas efectuadas. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES tendrá a su cargo la liquidación del valor diario de la contraprestación o porcentaje que deberá pagar LA CONTRATANTE. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES declara que el precio determinado incluye todos los costos directos e indirectos requeridos para la ejecución de las actividades contratadas. Por tanto LA CONTRATANTE, no reconocerá sumas diferentes a las aquí señaladas por la ejecución de las actividades, ni habrá lugar al reajuste de precios, salvo por efectos de fuerza mayor y/o órdenes directas de LA CONTRATANTE una vez analizadas las causas respectivas. Igualmente se establece que LA CONTRATANTE no está obligada a reconocer ninguna indemnización a favor de LA CONTRATISTA por razón de pérdidas sufridas en la ejecución de este contrato. **CUARTA. FORMA DE PAGO:** El valor pactado en la cláusula anterior será pagado por LA CONTRATANTE a EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES diariamente, previa la presentación de la liquidación del valor diario de conformidad con el porcentaje acordado. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las partes acuerdan que esta contraprestación económica no constituye salario dado la naturaleza del contrato de colocación independiente de apuestas permanentes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** LA CONTRATANTE pagará a EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE

APUESTAS PERMANENTES, la retribución o porcentaje de las ventas liquidado, en el domicilio de LA SOCIEDAD CONTRATANTE, previa presentación y comprobación de la liquidación efectuada por este. **QUINTA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE:** LA CONTRATANTE deberá facilitar acceso a la información que sea necesaria, de manera, oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligada a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento. **SEXTA. OBLIGACIONES DE EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES:** Mediante este contrato, EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES se obliga a: **6.1.** Cumplir en forma eficiente y oportuna las actividades encomendadas y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio. **6.2.** Colocar apuestas de chance en los formularios oficiales suministrados por LA CONTRATANTE y abstenerse de efectuar apuestas en formularios diferentes a los suministrados. **6.3.** Diligenciar debidamente los formularios de chance, indicando los números apostados, la fecha del sorteo y demás datos pertinentes. **6.4.** Tener especial cuidado con los bienes muebles que a título de comodato le sean suministrados por LA CONTRATANTE, tales como equipos de computo, de impresión, papelería, maquinas portátiles, etc. Queda establecido entre las partes que LA CONTRATANTE suministrará los elementos necesarios para el desarrollo del contrato a título de comodato. **6.5.** Utilizar todos los medios necesarios para el cabal cumplimiento de su obligación, queda claro para las partes que, en el evento de que LA CONTRATANTE facilite alguno o algunos de los elementos necesarios para el desarrollo de la función contratada, EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES, deberá, a la terminación del contrato devolverlos en buenas condiciones, salvo su deterioro natural. **6.6.** Responder por la pérdida, destrucción o hurto de cualquier elemento o aparato entregado por LA CONTRATANTE para el cumplimiento del objeto del contrato. **6.7.** En caso de que LA CONTRATISTA ejecute este contrato, permanente o eventualmente por interpuesta persona, será de su absoluta responsabilidad los daños o perjuicios que ocasione a LA CONTRATANTE o a terceros. **6.8.** Entregar diariamente, en la sede de LA CONTRATANTE o en la oficina asignada por esta, los formularios y las sumas de dinero apostadas o colocadas con no menos de quince (15) minutos de antelación a la realización del respectivo sorteo. **6.9.** Entregar diariamente en la sede de LA CONTRATANTE o en la oficina asignada por esta, los formularios anulados. **6.10.** Acatar la normatividad que rige la actividad de la colocación independiente de apuestas permanentes, la cual declara conocer EL (LA) COLOCADOR (A). **6.11.** Informar a LA CONTRATANTE en forma inmediata de cualquiera suceso que afecte positiva o negativamente la ejecución de este contrato. **6.12.** Asistir a los cursos de capacitación que programe LA CONTRATANTE. **6.13.** Suscribir apuestas única y exclusivamente con sorteos autorizados expresamente por LA CONTRATANTE. **6.14.** Portar el carne y uniforme que le suministre LA CONTRATANTE a titulo de comodato, con el fin de que preservar la imagen corporativa de LA CONTRATANTE ante la comunidad. **6.15.** Enterarse del plan de premios y actualizar los tableros de resultados diariamente. **6.16.** Mantenerse afiliado (a) mensualmente a la seguridad social integral. EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES sin que medie requerimiento judicial o administrativo se obligan a poner en conocimiento de LA CONTRATANTE cualquier documento y/o constancia del cumplimiento de esta obligación y en general a mantenerla indemne por cualquier reclamación. LA CONTRATISTA autoriza expresamente a LA CONTRATANTE a retener, de los pagos las sumas de dinero necesarias para el cumplimiento de esta obligación. **6.17.** Correr con todos los gastos de transporte o traslado que demande el presente contrato. **6.18.** Todas las demás que surjan de la naturaleza de este contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de LA CONTRATISTA, previstas en esta cláusula, dará lugar a la inmediata terminación del contrato sin que haya lugar al pago de indemnización o compensación alguna. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Queda convenido que estas obligaciones las puede cumplir EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES bien sea en forma personal o a través de una tercera persona designada por EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES bajo su exclusiva responsabilidad, previa aceptación de LA CONTRATANTE. **PARÁGRAFO TERCERO:** Será responsabilidad de EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES, asumir los premios resultantes de los formularios que no entregue oportunamente a LA CONTRATANTE y constituirá falta gravísima, sancionable con la terminación inmediata, unilateral del presente contrato. EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES declara expresamente conocer los horarios de entrega a LA CONTRATANTE de los formularios y dinero que garantizan las apuestas. **SÉPTIMA. VIGILANCIA DEL CONTRATO:** LA SOCIEDAD CONTRATANTE o su representante supervisará la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES y efectuar por parte de éste (a) las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar. OCTAVA. CLÁUSULA PENAL: El incumplimiento por parte de EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES de cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato dará derecho a LA CONTRATANTE al cobro a título de cláusula penal, de la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor anual de este contrato; sin perjuicio de pedir el pago de indemnización de perjuicios en los términos alternativos previstos por el artículo 1600 del Código Civil Colombiano. Para el cobro de este valor, el presente documento presta mérito ejecutivo, sin necesidad de requerimientos previos para la constitución en mora, a lo cual renuncian expresamente las partes en beneficio recíproco. NOVENA. TERMINACIÓN: Este contrato terminará entre otras, por las siguientes causas: 9.1. Mutuo acuerdo entre las partes. 9.2. Vencimiento del término. 9.3. Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES. 9.4. Mediante comunicación recibida por EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES con treinta (30) días comunes de anticipación. **DÉCIMA. INDEPENDENCIA DE EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con LA CONTRATANTE y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de LA CONTRATANTE y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio. **DÉCIMA PRIMERA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre LA CONTRATANTE Y EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES, o el personal que éste (a) utilice en la ejecución del objeto del presente contrato, habida cuenta de que en cumplimiento del artículo 13 de la Ley 50 de 1990, no se pacta cláusula de exclusividad, no se impone como obligación la prestación personal del servicio y no existe como condición de este contrato mas subordinación que las obligaciones aquí acordadas. **DÉCIMA SEGUNDA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de santiago de Cali y las notificaciones serán recibidas por las partes en las direcciones anotadas en el encabezado de este contrato. De conformidad con lo

anterior, las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor y valor, a los ____ días del mes de _____ del año _____, en la ciudad de Santiago de Cali.

LA CONTRATANTE



SANDRA LIZETH MUÑOZ
C.C. No. 31´922666 de Cali.
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE

EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES

C.C. No. 31958745

8

CONTRATO DE COMODATO

LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO	Santiago de Cali, enero 23 de 2014
LA COMODANTE	Red colombiana de Servicios S.A
NIT.	805.009.514-5
DOMICILIO SOCIAL	Calle 13 No 4-25 Edificio Carvajal
REPRESENTANTE LEGAL	Sandra Lizeth Muñoz
CÉDULA DE CIUDADANÍA	31'922.666
EL (LA) COMODATARIO (A)	Maria Graciela Henao Henao Castillo
CÉDULA DE CIUDADANÍA	31.958.745
DIRECCIÓN	Cra 40B # 26C-31
TELÉFONO	3349181

Entre quienes suscriben este documento, hemos convenido en celebrar un contrato de comodato que se regirá por las cláusulas que a continuación se enuncian y en lo no previsto en ellas por las disposiciones legales aplicables a la materia de que trata el presente acto jurídico, en especial por las prescripciones contenidas en los artículos 2200 y siguientes del Código Civil. **PRIMERA. OBJETO**: LA COMODANTE entrega al (LA) COMODATARIO (A) y esta recibe a titulo de comodato o préstamo de uso los bienes muebles que se describen en el acta de entrega, documento que forma parte integrante de este contrato. **PARÁGRAFO:** EL (LA) COMODATARIO (A) deja constancia expresa de que recibió los bienes muebles en perfecto estado de funcionamiento y se obliga a restituirlos a LA COMODANTE en el mismo buen estado en que los recibió. Los bienes serán prestados por LA COMODANTE al (LA) COMODATARIO (A) quien en ningún caso debe entender, que dichos bienes son entregados en forma gratuita. **SEGUNDA. LOCALIZACIÓN DE LOS BIENES:** Los bienes descritos en el acta de entrega deberán permanecer durante la vigencia del presente acto jurídico en poder del (LA) COMODATARIO (A), en la ciudad de Cali, Departamento del Valle. **TERCERA. DURACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO:** Este contrato tiene una vigencia de _____ (_____) años contados a partir de su firma, fecha desde la cual se perfecciona, pues en este mismo instante se ha hecho entrega de los bienes descritos en el acta de entrega. A la terminación del contrato surge la inmediata obligación para EL (LA) COMODATARIO (A) de restituir el bien en perfecto estado, de conformidad con el inventario y descripción de que el acta de entrega que forma parte integrante de este contrato. **CUARTA. USO AUTORIZADO:** EL (LA) COMODATARIO (A) podrá utilizar los bienes entregados mediante este contrato, exclusivamente para la venta o colocación de apuestas permanentes, demás juegos y otros productos expresamente autorizados por LA COMODANTE. **QUINTA. COMODATO PRECARIO**: LA COMODANTE podrá solicitar la restitución de los bienes entregados en comodato, cuando EL (LA) COMODATARIO (A) incumpla con cualquiera de las obligaciones a su cargo o cuando así lo requiera LA COMODANTE por solicitud unilateral escrita o verbal sin necesidad de requerimiento judicial o privado. **SEXTA. OBLIGACIONES DE LA COMODANTE**: Constituyen las obligaciones especiales de LA COMODANTE: **6.1.** Entregar los bienes descritos en la cláusula primera. **6.2.** Suministrar la papelería necesaria con el fin de efectuar la venta, tales como formularios para la venta de chance sistematizado, tintas y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato con cargo a EL (LA) COMODATARIO (A). **6.3.** Dar soporte técnico, mantenimiento y/o reparación a los bienes descritos en el acta de entrega. **SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL (LA) COMODATARIO (A):** Constituyen las obligaciones especiales del (LA) COMODATARIO (A): **7.1.** Cuidar y mantener los bienes recibidos en

comodato, respondiendo por todo daño o deterioro que sufran ocasionados por el mal manejo de los mismos o inobservancia de las instrucciones dadas por EL COMODANTE. EL (LA) COMODATARIO (A) se obliga a responder aun en caso fortuito, acorde con la prescripción contenida en el articula 2203 del Código Civil. **7.2.** Mantener la integridad del software y hardware. **7.3.** No instalar software adicional. **7.4.** Responder económicamente por la pérdida total o parcial del equipo. **7.5.** Guardar absoluta confidencialidad. No divulgar o utilizar la información que en forma escrita o verbal me suministre LA COMODANTE, ni permitir el acceso de terceros al software instalado en los equipos, para fines distintos al desarrollo de la prestación del servicio. **7.6.** Responder por los daños que se causen a terceros por el uso indebido de los bienes descritos en el acta de entrega. **7.7.** Sostener y en lo posible procurar obtener un incremento de las ventas de los productos autorizados. **7.8.** Mejorar y aumentar el posicionamiento de LA COMODANTE en el sector de influencia del (LA) COMODATARIO (A). **7.9.** Efectuar con diligencia, responsabilidad y compromiso la colocación de apuestas, en concordancia con las políticas autorizadas por LA COMODANTE. **7.10.** Utilizar los bienes de acuerdo con el uso autorizado. **7.11.** Ofrecer y vender únicamente los productos autorizados por LA COMODANTE. **7.12.** Restituir los bienes en perfecto estado de funcionamiento al término del comodato o cuando medie petición escrita o verbal de LA COMODANTE. **7.13.** Reportar inmediatamente a LA COMODANTE cualquier anomalía o desperfecto que presenten los bienes entregados en comodato a efectos de prestar oportunamente el servicio de mantenimiento preventivo o correctivo, por el personal de Tecnología de la Información del COMODANTE. **7.14.** Las demás obligaciones de los comodatarios derivadas de las disposiciones legales. **OCTAVA. VALOR DE LOS BIENES:** EL (LA) COMODATARIO (A) conjuntamente con LA COMODANTE, estiman el valor de los bienes entregados en comodato o préstamo de uso en la suma de Trescientos mil pesos ($300.000), suma que deberá pagar EL (LA) COMODATARIO (A) a LA COMODANTE si esta ejerce la facultad que en favor suyo establece el artículo 2203 del Código Civil, según la cual puede abandonar la propiedad de la cosa en cabeza del comodatario cuando los bienes se deterioren de tal forma que no puedan emplearse en su uso ordinario. EL (LA) COMODATARIO (A) autoriza a la empresa a que le deduzca del porcentaje de sus ventas o colocación independiente de apuestas permanentes el valor de reposición o reparación de los bienes entregados en comodato en caso de daño, pérdida o sustracción. **NOVENA. ESTADO DE LOS BIENES:** Al momento de firmarse el presente acto jurídico los bienes se encuentran en perfecto estado. **DÉCIMA. POLÍTICAS DE MERCADEO Y COMERCIALIZACIÓN:** EL (LA) COMODATARIO (A) deberá incluir en sus políticas de mercadeo a manera enunciativa pero no limitativa, las promociones, ofertas, incentivos y en general todas las políticas de mercadeo y comercialización adoptadas por LA COMODANTE para impulsar las ventas, las cuales declara conocer EL (LA) COMODATARIO (A). **DÉCIMO PRIMERA. CLÁUSULA PENAL:** Si EL (LA) COMODATARIO (A) incumpliere cualquiera de las obligaciones a su cargo deberá pagar a LA COMODANTE la suma de Trescientos mil pesos ($300.000), suma que se podrá cobrar sin necesidad de requerimientos judiciales ni extrajudiciales a lo que renuncian EL (LA) COMODATARIO (A). EL (LA) COMODATARIO (A) autoriza a la empresa a que le deduzca del porcentaje de sus ventas o colocación independiente de apuestas permanentes el valor acordado como cláusula penal. **DÉCIMO SEGUNDA. CESIÓN DEL CONTRATO:** EL (LA) COMODATARIO (A) no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero. **DÉCIMO TERCERA. CLÁUSULA COMPROMISORIA:** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, su ejecución y liquidación, se resolverá por un Tribunal de Arbitramento designado por la Junta Directiva de la Cámara de Comercio de Cali, mediante sorteo efectuado entre los árbitros inscritos en la lista que lleva el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles de dicha Cámara. El Tribunal

se sujetara a lo dispuesto en el Decreto 1818 de 1998 o estatuto orgánico de los sistemas alternos de solución de conflictos y demás normas concordantes, de acuerdo con las siguientes reglas: **13.1.** El Tribunal estará integrado por un (1) árbitro. **13.2.** La organización interna del tribunal se sujetará a las reglas previstas en el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles. **13.3.** El Tribunal decidirá en derecho. **13.4.** El Tribunal funcionará en el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles. En señal de conformidad las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor, en Cali (V), el día _____ (___) del mes de _____ del año_____( ).

LA COMODANTE,

Sandra Lizeth Muñoz
C. C. No 31´922.666
Representante Legal

EL (LA) COMODATARIO (A)

Maria Graciela Henao Henao Castillo
C. C. No. 31.958.745

CONTRATO DE COMODATO

ACTA DE ENTREGA

LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO	Santiago de Cali, enero 23 de 2014
LA COMODANTE	Red colombiana de Servicios S.A
NIT.	805.009.514-5
DOMICILIO SOCIAL	Calle 13 No 4-25 Edificio Carvajal
REPRESENTANTE LEGAL	Sandra Lizeth Muñoz
CÉDULA DE CIUDADANÍA	31'922.666
EL (LA) COMODATARIO (A)	Maria Graciela Henao Henao Castillo
CÉDULA DE CIUDADANÍA	31.958.745
DIRECCIÓN	Cra 40B # 26C-31
TELÉFONO	3349181

DESCRIPCIÓN Y/O RELACIÓN DE BIENES ENTREGADOS EN COMODATO

Serie	Fecha de la entrega	Fecha de la restitución	Dirección de ubicación de los bienes

En señal de conformidad EL (LA) COMODATARIO (A) suscribe el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor, en Cali (Valle) el día _____ (___) del mes de _____ del año _____

CONTRATO DE COMODATO

LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO	Santiago de Cali, enero 13 de 2014
LA COMODANTE	Red colombiana de Servicios S.A
NIT.	805.009.514-5
DOMICILIO SOCIAL	Calle 13 No 4-25 Edificio Carvajal
REPRESENTANTE LEGAL	Sandra Lizeth Muñoz
CÉDULA DE CIUDADANÍA	31´922.666
EL (LA) COMODATARIO (A)	MARIA CRISTINA DIAZ DIAZ BONILLA
CÉDULA DE CIUDADANÍA	31.959.316
DIRECCIÓN Carrera 85 A No 18	
TELÉFONO 4473924	

Entre quienes suscriben este documento, hemos convenido en celebrar un contrato de comodato que se regirá por las cláusulas que a continuación se enuncian y en lo no previsto en ellas por las disposiciones legales aplicables a la materia de que trata el presente acto jurídico, en especial por las prescripciones contenidas en los artículos 2200 y siguientes del Código Civil. **PRIMERA. OBJETO**: LA COMODANTE entrega al (LA) COMODATARIO (A) y esta recibe a titulo de comodato o préstamo de uso los bienes muebles que se describen en el acta de entrega, documento que forma parte integrante de este contrato. **PARÁGRAFO:** EL (LA) COMODATARIO (A) deja constancia expresa de que recibió los bienes muebles en perfecto estado de funcionamiento y se obliga a restituirlos a LA COMODANTE en el mismo buen estado en que los recibió. Los bienes serán prestados por LA COMODANTE al (LA) COMODATARIO (A) quien en ningún caso debe entender, que dichos bienes son entregados en forma gratuita. **SEGUNDA. LOCALIZACIÓN DE LOS BIENES:** Los bienes descritos en el acta de entrega deberán permanecer durante la vigencia del presente acto jurídico en poder del (LA) COMODATARIO (A), en la ciudad de Cali, Departamento del Valle. **TERCERA. DURACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO:** Este contrato tiene una vigencia de _____ (_____) años contados a partir de su firma, fecha desde la cual se perfecciona, pues en este mismo instante se ha hecho entrega de los bienes descritos en el acta de entrega. A la terminación del contrato surge la inmediata obligación para EL (LA) COMODATARIO (A) de restituir el bien en perfecto estado, de conformidad con el inventario y descripción de que el acta de entrega que forma parte integrante de este contrato. **CUARTA. USO AUTORIZADO:** EL (LA) COMODATARIO (A) podrá utilizar los bienes entregados mediante este contrato, exclusivamente para la venta o colocación de apuestas permanentes, demás juegos y otros productos expresamente autorizados por LA COMODANTE. **QUINTA. COMODATO PRECARIO**: LA COMODANTE podrá solicitar la restitución de los bienes entregados en comodato, cuando EL (LA) COMODATARIO (A) incumpla con cualquiera de las obligaciones a su cargo o cuando así lo requiera LA COMODANTE por solicitud unilateral escrita o verbal sin necesidad de requerimiento judicial o privado. **SEXTA. OBLIGACIONES DE LA COMODANTE**: Constituyen las obligaciones especiales de LA COMODANTE: **6.1.** Entregar los bienes descritos en la cláusula primera. **6.2.** Suministrar la papelería necesaria con el fin de efectuar la venta, tales como formularios para la venta de chance sistematizado, tintas y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato con cargo a EL (LA) COMODATARIO (A). **6.3.** Dar soporte técnico, mantenimiento y/o reparación a los bienes descritos en el acta de entrega. **SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL (LA) COMODATARIO (A):** Constituyen las obligaciones especiales del (LA) COMODATARIO (A): **7.1.** Cuidar y mantener los bienes recibidos en

comodato, respondiendo por todo daño o deterioro que sufran ocasionados por el mal manejo de los mismos o inobservancia de las instrucciones dadas por EL COMODANTE. EL (LA) COMODATARIO (A) se obliga a responder aun en caso fortuito, acorde con la prescripción contenida en el articula 2203 del Código Civil. **7.2.** Mantener la integridad del software y hardware. **7.3.** No instalar software adicional. **7.4.** Responder económicamente por la pérdida total o parcial del equipo. **7.5.** Guardar absoluta confidencialidad. No divulgar o utilizar la información que en forma escrita o verbal me suministre LA COMODANTE, ni permitir el acceso de terceros al software instalado en los equipos, para fines distintos al desarrollo de la prestación del servicio. **7.6.** Responder por los daños que se causen a terceros por el uso indebido de los bienes descritos en el acta de entrega. **7.7.** Sostener y en lo posible procurar obtener un incremento de las ventas de los productos autorizados. **7.8.** Mejorar y aumentar el posicionamiento de LA COMODANTE en el sector de influencia del (LA) COMODATARIO (A). **7.9.** Efectuar con diligencia, responsabilidad y compromiso la colocación de apuestas, en concordancia con las políticas autorizadas por LA COMODANTE. **7.10.** Utilizar los bienes de acuerdo con el uso autorizado. **7.11.** Ofrecer y vender únicamente los productos autorizados por LA COMODANTE. **7.12.** Restituir los bienes en perfecto estado de funcionamiento al término del comodato o cuando medie petición escrita o verbal de LA COMODANTE. **7.13.** Reportar inmediatamente a LA COMODANTE cualquier anomalía o desperfecto que presenten los bienes entregados en comodato a efectos de prestar oportunamente el servicio de mantenimiento preventivo o correctivo, por el personal de Tecnología de la Información del COMODANTE. **7.14.** Las demás obligaciones de los comodatarios derivadas de las disposiciones legales. **OCTAVA. VALOR DE LOS BIENES:** EL (LA) COMODATARIO (A) conjuntamente con LA COMODANTE, estiman el valor de los bienes entregados en comodato o préstamo de uso en la suma de Quinientos sesenta mil seiscientos cuarenta pesos ($560.640), suma que deberá pagar EL (LA) COMODATARIO (A) a LA COMODANTE si esta ejerce la facultad que en favor suyo establece el artículo 2203 del Código Civil, según la cual puede abandonar la propiedad de la cosa en cabeza del comodatario cuando los bienes se deterioren de tal forma que no puedan emplearse en su uso ordinario. EL (LA) COMODATARIO (A) autoriza a la empresa a que le deduzca del porcentaje de sus ventas o colocación independiente de apuestas permanentes el valor de reposición o reparación de los bienes entregados en comodato en caso de daño, pérdida o sustracción. **NOVENA. ESTADO DE LOS BIENES:** Al momento de firmarse el presente acto jurídico los bienes se encuentran en perfecto estado. **DÉCIMA. POLÍTICAS DE MERCADEO Y COMERCIALIZACIÓN:** EL (LA) COMODATARIO (A) deberá incluir en sus políticas de mercadeo a manera enunciativa pero no limitativa, las promociones, ofertas, incentivos y en general todas las políticas de mercadeo y comercialización adoptadas por LA COMODANTE para impulsar las ventas, las cuales declara conocer EL (LA) COMODATARIO (A). **DÉCIMO PRIMERA. CLÁUSULA PENAL:** Si EL (LA) COMODATARIO (A) incumpliere cualquiera de las obligaciones a su cargo deberá pagar a LA COMODANTE la suma de Quinientos sesenta mil seiscientos cuarenta pesos ($560.640), suma que se podrá cobrar sin necesidad de requerimientos judiciales ni extrajudiciales a lo que renuncian EL (LA) COMODATARIO (A). EL (LA) COMODATARIO (A) autoriza a la empresa a que le deduzca del porcentaje de sus ventas o colocación independiente de apuestas permanentes el valor acordado como cláusula penal. **DÉCIMO SEGUNDA. CESIÓN DEL CONTRATO:** EL (LA) COMODATARIO (A) no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero. **DÉCIMO TERCERA. CLÁUSULA COMPROMISORIA:** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, su ejecución y liquidación, se resolverá por un Tribunal de Arbitramento designado por la Junta Directiva de la Cámara de Comercio de Cali, mediante sorteo efectuado entre los árbitros inscritos

en la lista que lleva el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles de dicha Cámara. El Tribunal se sujetara a lo dispuesto en el Decreto 1818 de 1998 o estatuto orgánico de los sistemas alternos de solución de conflictos y demás normas concordantes, de acuerdo con las siguientes reglas: **13.1.** El Tribunal estará integrado por un (1) árbitro. **13.2.** La organización interna del tribunal se sujetará a las reglas previstas en el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles. **13.3.** El Tribunal decidirá en derecho. **13.4.** El Tribunal funcionará en el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles. En señal de conformidad las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor, en Cali (V), el día _____ (___) del mes de _____ del año_____( ).

LA COMODANTE,

Sandra Lizeth Muñoz
C. C. No 31'922.666
Representante Legal

EL (LA) COMODATARIO (A)

MARIA CRISTINA DIAZ DIAZ BONILLA
C. C. No. 31.959.316
31959316

CONTRATO DE COLOCACIÓN INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES

LA CONTRATANTE	Red Colombiana de Servicios S.A. REDCOLSA
NIT.	805.009S14 – 5
DOMICILIO SOCIAL	Calle 13 No. 4 – 17 Primer Piso de Santiago de Cali.
REPRESENTANTE LEGAL	Jhon Jairo Ramírez Paz.
CÉDULA DE CIUDADANÍA	79.660.331 expedida en Bogotá D.C.
EL (LA) COLOCADOR (A)	Maria Cristina Diaz Diaz Bonilla
CÉDULA DE CIUDADANÍA	31.9S9.316
DIRECCIÓN	CRA 85 1 AN 18
TELÉFONO	4473924

Entre quienes suscriben este documento, hemos convenido en celebrar un contrato de colocación independiente de apuestas permanentes, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES en su calidad de vendedor (a) de apuestas, se obliga para con LA CONTRATANTE a ejecutar la venta, colocación y distribución del juego de apuestas permanentes, popularmente conocido como chance, así como los demás productos y/o servicios que comercialice u ofrezca LA CONTRATANTE. **PARÁGRAFO:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES, deberá cumplir con las actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones comerciales, las cláusulas contenidas en este contrato y la normatividad aplicable a su actividad, la cual declara conocer. **SEGUNDA. PLAZO:** El plazo para la ejecución del presente contrato será de un (1) año, el cual se prorrogará automáticamente si alguna de las partes no manifiesta, por escrito a la otra, su intención de no prorrogarlo por lo menos con treinta (30) días calendario de antelación a la terminación del plazo aquí acordado. **TERCERA. VALOR:** El valor del contrato está determinado por un porcentaje sobre la colocación o venta diaria de los productos que comercializa LA CONTRATANTE y que corresponde al ____ por ciento (_____%) de las ventas efectuadas. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES tendrá a su cargo la liquidación del valor diario de la contraprestación o porcentaje que deberá pagar LA CONTRATANTE. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES declara que el precio determinado incluye todos los costos directos e indirectos requeridos para la ejecución de las actividades contratadas. Por tanto LA CONTRATANTE, no reconocerá sumas diferentes a las aquí señaladas por la ejecución de las actividades, ni habrá lugar al reajuste de precios, salvo por efectos de fuerza mayor y/o órdenes directas de LA CONTRATANTE una vez analizadas las causas respectivas. Igualmente se establece que LA CONTRATANTE no está obligada a reconocer ninguna indemnización a favor de LA CONTRATISTA por razón de pérdidas sufridas en la ejecución de este contrato. **CUARTA. FORMA DE PAGO:** El valor pactado en la cláusula anterior será pagado por LA CONTRATANTE a EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES diariamente, previa la presentación de la liquidación del valor diario de conformidad con el porcentaje acordado. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las partes acuerdan que esta contraprestación económica no constituye salario dado la naturaleza del contrato de colocación independiente de apuestas permanentes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** LA CONTRATANTE pagará a EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE

APUESTAS PERMANENTES, la retribución o porcentaje de las ventas liquidado, en el domicilio de LA SOCIEDAD CONTRATANTE, previa presentación y comprobación de la liquidación efectuada por este. **QUINTA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE:** LA CONTRATANTE deberá facilitar acceso a la información que sea necesaria, de manera, oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligada a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento. **SEXTA. OBLIGACIONES DE EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES:** Mediante este contrato, EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES se obliga a: **6.1.** Cumplir en forma eficiente y oportuna las actividades encomendadas y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio. **6.2.** Colocar apuestas de chance en los formularios oficiales suministrados por LA CONTRATANTE y abstenerse de efectuar apuestas en formularios diferentes a los suministrados. **6.3.** Diligenciar debidamente los formularios de chance, indicando los números apostados, la fecha del sorteo y demás datos pertinentes. **6.4.** Tener especial cuidado con los bienes muebles que a título de comodato le sean suministrados por LA CONTRATANTE, tales como equipos de computo, de impresión, papelería, maquinas portátiles, etc. Queda establecido entre las partes que LA CONTRATANTE suministrará los elementos necesarios para el desarrollo del contrato a título de comodato. **6.5.** Utilizar todos los medios necesarios para el cabal cumplimiento de su obligación, queda claro para las partes que, en el evento de que LA CONTRATANTE facilite alguno o algunos de los elementos necesarios para el desarrollo de la función contratada, EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES, deberá, a la terminación del contrato devolverlos en buenas condiciones, salvo su deterioro natural. **6.6.** Responder por la pérdida, destrucción o hurto de cualquier elemento o aparato entregado por LA CONTRATANTE para el cumplimiento del objeto del contrato. **6.7.** En caso de que LA CONTRATISTA ejecute este contrato, permanente o eventualmente por interpuesta persona, será de su absoluta responsabilidad los daños o perjuicios que ocasione a LA CONTRATANTE o a terceros. **6.8.** Entregar diariamente, en la sede de LA CONTRATANTE o en la oficina asignada por esta, los formularios y las sumas de dinero apostadas o colocadas con no menos de quince (15) minutos de antelación a la realización del respectivo sorteo. **6.9.** Entregar diariamente en la sede de LA CONTRATANTE o en la oficina asignada por esta, los formularios anulados. **6.10.** Acatar la normatividad que rige la actividad de la colocación independiente de apuestas permanentes, la cual declara conocer EL (LA) COLOCADOR (A). **6.11.** Informar a LA CONTRATANTE en forma inmediata de cualquiera suceso que afecte positiva o negativamente la ejecución de este contrato. **6.12.** Asistir a los cursos de capacitación que programe LA CONTRATANTE. **6.13.** Suscribir apuestas única y exclusivamente con sorteos autorizados expresamente por LA CONTRATANTE. **6.14.** Portar el carne y uniforme que le suministre LA CONTRATANTE a titulo de comodato, con el fin de que preservar la imagen corporativa de LA CONTRATANTE ante la comunidad. **6.15.** Enterarse del plan de premios y actualizar los tableros de resultados diariamente. **6.16.** Mantenerse afiliado (a) mensualmente a la seguridad social integral. EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES sin que medie requerimiento judicial o administrativo se obligan a poner en conocimiento de LA CONTRATANTE cualquier documento y/o constancia del cumplimiento de esta obligación y en general a mantenerla indemne por cualquier reclamación. LA CONTRATISTA autoriza expresamente a LA CONTRATANTE a retener, de los pagos las sumas de dinero necesarias para el cumplimiento de esta obligación. **6.17.** Correr con todos los gastos de transporte o traslado que demande el presente contrato. **6.18.** Todas las demás que surjan de la naturaleza de este contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de LA CONTRATISTA, previstas en esta cláusula, dará lugar a la inmediata terminación del contrato sin que haya lugar al pago de indemnización o compensación alguna. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Queda convenido que estas obligaciones las puede cumplir EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES bien sea en forma personal o a través de una tercera persona designada por EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES bajo su exclusiva responsabilidad, previa aceptación de LA CONTRATANTE. **PARÁGRAFO TERCERO**: Será responsabilidad de EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES, asumir los premios resultantes de los formularios que no entregue oportunamente a LA CONTRATANTE y constituirá falta gravísima, sancionable con la terminación inmediata, unilateral del presente contrato. EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES declara expresamente conocer los horarios de entrega a LA CONTRATANTE de los formularios y dinero que garantizan las apuestas. **SÉPTIMA. VIGILANCIA DEL CONTRATO:** LA SOCIEDAD CONTRATANTE o su representante supervisará la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES y efectuar por parte de éste (a) las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar. OCTAVA. CLÁUSULA PENAL: El incumplimiento por parte de EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES de cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato dará derecho a LA CONTRATANTE al cobro a título de cláusula penal, de la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor anual de este contrato; sin perjuicio de pedir el pago de indemnización de perjuicios en los términos alternativos previstos por el artículo 1600 del Código Civil Colombiano. Para el cobro de este valor, el presente documento presta mérito ejecutivo, sin necesidad de requerimientos previos para la constitución en mora, a lo cual renuncian expresamente las partes en beneficio recíproco. NOVENA. TERMINACIÓN: Este contrato terminará entre otras, por las siguientes causas: 9.1. Mutuo acuerdo entre las partes. 9.2. Vencimiento del término. 9.3. Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES. 9.4. Mediante comunicación recibida por EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES con treinta (30) días comunes de anticipación. **DÉCIMA. INDEPENDENCIA DE EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con LA CONTRATANTE y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de LA CONTRATANTE y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio. **DÉCIMA PRIMERA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre LA CONTRATANTE Y EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES, o el personal que éste (a) utilice en la ejecución del objeto del presente contrato, habida cuenta de que en cumplimiento del artículo 13 de la Ley 50 de 1990, no se pacta cláusula de exclusividad, no se impone como obligación la prestación personal del servicio y no existe como condición de este contrato mas subordinación que las obligaciones aquí acordadas. **DÉCIMA SEGUNDA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de santiago de Cali y las notificaciones serán recibidas por las partes en las direcciones anotadas en el encabezado de este contrato. De conformidad con lo

anterior, las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor y valor, a los ____ días del mes de _____ del año _____, en la ciudad de Santiago de Cali.

LA CONTRATANTE

SANDRA LIZETH MUÑOZ
C.C. No. 31´922666 de Cali.
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE

EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES

C.C. No. 31959316

CONTRATO DE COLOCACIÓN INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES

LA CONTRATANTE	Red Colombiana de Servicios S.A. REDCOLSA
NIT.	805.009514 – 5
DOMICILIO SOCIAL	Calle 13 No. 4 – 17 Primer Piso de Santiago de Cali.
REPRESENTANTE LEGAL	Jhon Jairo Ramírez Paz.
CÉDULA DE CIUDADANÍA	79.660.331 expedida en Bogotá D.C.
EL (LA) COLOCADOR (A)	Lucila Cordoba Cordoba Benavidez
CÉDULA DE CIUDADANÍA	31.960.442
DIRECCIÓN	CRA 25A N 34-23
TELÉFONO	3163384676

Entre quienes suscriben este documento, hemos convenido en celebrar un contrato de colocación independiente de apuestas permanentes, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES en su calidad de vendedor (a) de apuestas, se obliga para con LA CONTRATANTE a ejecutar la venta, colocación y distribución del juego de apuestas permanentes, popularmente conocido como chance, así como los demás productos y/o servicios que comercialice u ofrezca LA CONTRATANTE. **PARÁGRAFO:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES, deberá cumplir con las actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones comerciales, las cláusulas contenidas en este contrato y la normatividad aplicable a su actividad, la cual declara conocer. **SEGUNDA. PLAZO:** El plazo para la ejecución del presente contrato será de un (1) año, el cual se prorrogará automáticamente si alguna de las partes no manifiesta, por escrito a la otra, su intención de no prorrogarlo por lo menos con treinta (30) días calendario de antelación a la terminación del plazo aquí acordado. **TERCERA. VALOR:** El valor del contrato está determinado por un porcentaje sobre la colocación o venta diaria de los productos que comercializa LA CONTRATANTE y que corresponde al ____ por ciento (_____%) de las ventas efectuadas. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES tendrá a su cargo la liquidación del valor diario de la contraprestación o porcentaje que deberá pagar LA CONTRATANTE. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES declara que el precio determinado incluye todos los costos directos e indirectos requeridos para la ejecución de las actividades contratadas. Por tanto LA CONTRATANTE, no reconocerá sumas diferentes a las aquí señaladas por la ejecución de las actividades, ni habrá lugar al reajuste de precios, salvo por efectos de fuerza mayor y/o órdenes directas de LA CONTRATANTE una vez analizadas las causas respectivas. Igualmente se establece que LA CONTRATANTE no está obligada a reconocer ninguna indemnización a favor de LA CONTRATISTA por razón de pérdidas sufridas en la ejecución de este contrato. **CUARTA. FORMA DE PAGO:** El valor pactado en la cláusula anterior será pagado por LA CONTRATANTE a EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES diariamente, previa la presentación de la liquidación del valor diario de conformidad con el porcentaje acordado. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las partes acuerdan que esta contraprestación económica no constituye salario dado la naturaleza del contrato de colocación independiente de apuestas permanentes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** LA CONTRATANTE pagará a EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE

APUESTAS PERMANENTES, la retribución o porcentaje de las ventas liquidado, en el domicilio de LA SOCIEDAD CONTRATANTE, previa presentación y comprobación de la liquidación efectuada por este. **QUINTA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE:** LA CONTRATANTE deberá facilitar acceso a la información que sea necesaria, de manera, oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligada a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento. **SEXTA. OBLIGACIONES DE EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES:** Mediante este contrato, EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES se obliga a: **6.1.** Cumplir en forma eficiente y oportuna las actividades encomendadas y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio. **6.2.** Colocar apuestas de chance en los formularios oficiales suministrados por LA CONTRATANTE y abstenerse de efectuar apuestas en formularios diferentes a los suministrados. **6.3.** Diligenciar debidamente los formularios de chance, indicando los números apostados, la fecha del sorteo y demás datos pertinentes. **6.4.** Tener especial cuidado con los bienes muebles que a título de comodato le sean suministrados por LA CONTRATANTE, tales como equipos de computo, de impresión, papelería, maquinas portátiles, etc. Queda establecido entre las partes que LA CONTRATANTE suministrará los elementos necesarios para el desarrollo del contrato a título de comodato. **6.5.** Utilizar todos los medios necesarios para el cabal cumplimiento de su obligación, queda claro para las partes que, en el evento de que LA CONTRATANTE facilite alguno o algunos de los elementos necesarios para el desarrollo de la función contratada, EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES, deberá, a la terminación del contrato devolverlos en buenas condiciones, salvo su deterioro natural. **6.6.** Responder por la pérdida, destrucción o hurto de cualquier elemento o aparato entregado por LA CONTRATANTE para el cumplimiento del objeto del contrato. **6.7.** En caso de que LA CONTRATISTA ejecute este contrato, permanente o eventualmente por interpuesta persona, será de su absoluta responsabilidad los daños o perjuicios que ocasione a LA CONTRATANTE o a terceros. **6.8.** Entregar diariamente, en la sede de LA CONTRATANTE o en la oficina asignada por esta, los formularios y las sumas de dinero apostadas o colocadas con no menos de quince (15) minutos de antelación a la realización del respectivo sorteo. **6.9.** Entregar diariamente en la sede de LA CONTRATANTE o en la oficina asignada por esta, los formularios anulados. **6.10.** Acatar la normatividad que rige la actividad de la colocación independiente de apuestas permanentes, la cual declara conocer EL (LA) COLOCADOR (A). **6.11.** Informar a LA CONTRATANTE en forma inmediata de cualquiera suceso que afecte positiva o negativamente la ejecución de este contrato. **6.12.** Asistir a los cursos de capacitación que programe LA CONTRATANTE. **6.13.** Suscribir apuestas única y exclusivamente con sorteos autorizados expresamente por LA CONTRATANTE. **6.14.** Portar el carne y uniforme que le suministre LA CONTRATANTE a titulo de comodato, con el fin de que preservar la imagen corporativa de LA CONTRATANTE ante la comunidad. **6.15.** Enterarse del plan de premios y actualizar los tableros de resultados diariamente. **6.16.** Mantenerse afiliado (a) mensualmente a la seguridad social integral. EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES sin que medie requerimiento judicial o administrativo se obligan a poner en conocimiento de LA CONTRATANTE cualquier documento y/o constancia del cumplimiento de esta obligación y en general a mantenerla indemne por cualquier reclamación. LA CONTRATISTA autoriza expresamente a LA CONTRATANTE a retener, de los pagos las sumas de dinero necesarias para el cumplimiento de esta obligación. **6.17.** Correr con todos los gastos de transporte o traslado que demande el presente contrato. **6.18.** Todas las demás que surjan de la naturaleza de este contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de LA CONTRATISTA, previstas en esta cláusula, dará lugar a la inmediata terminación del contrato sin que haya lugar al pago de indemnización o compensación alguna. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Queda convenido que estas obligaciones las puede cumplir EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES bien sea en forma personal o a través de una tercera persona designada por EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES bajo su exclusiva responsabilidad, previa aceptación de LA CONTRATANTE. **PARÁGRAFO TERCERO**: Será responsabilidad de EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES, asumir los premios resultantes de los formularios que no entregue oportunamente a LA CONTRATANTE y constituirá falta gravísima, sancionable con la terminación inmediata, unilateral del presente contrato. EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES declara expresamente conocer los horarios de entrega a LA CONTRATANTE de los formularios y dinero que garantizan las apuestas. **SÉPTIMA. VIGILANCIA DEL CONTRATO:** LA SOCIEDAD CONTRATANTE o su representante supervisará la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES y efectuar por parte de éste (a) las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar. OCTAVA. CLÁUSULA PENAL: El incumplimiento por parte de EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES de cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato dará derecho a LA CONTRATANTE al cobro a título de cláusula penal, de la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor anual de este contrato; sin perjuicio de pedir el pago de indemnización de perjuicios en los términos alternativos previstos por el artículo 1600 del Código Civil Colombiano. Para el cobro de este valor, el presente documento presta mérito ejecutivo, sin necesidad de requerimientos previos para la constitución en mora, a lo cual renuncian expresamente las partes en beneficio recíproco. NOVENA. TERMINACIÓN: Este contrato terminará entre otras, por las siguientes causas: 9.1. Mutuo acuerdo entre las partes. 9.2. Vencimiento del término. 9.3. Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES. 9.4. Mediante comunicación recibida por EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES con treinta (30) días comunes de anticipación. **DÉCIMA. INDEPENDENCIA DE EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con LA CONTRATANTE y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de LA CONTRATANTE y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio. **DÉCIMA PRIMERA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre LA CONTRATANTE Y EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES, o el personal que éste (a) utilice en la ejecución del objeto del presente contrato, habida cuenta de que en cumplimiento del artículo 13 de la Ley 50 de 1990, no se pacta cláusula de exclusividad, no se impone como obligación la prestación personal del servicio y no existe como condición de este contrato mas subordinación que las obligaciones aquí acordadas. **DÉCIMA SEGUNDA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de santiago de Cali y las notificaciones serán recibidas por las partes en las direcciones anotadas en el encabezado de este contrato. De conformidad con lo

anterior, las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor y valor, a los ____ días del mes de _____ del año _____, en la ciudad de Santiago de Cali.

LA CONTRATANTE



SANDRA LIZETH MUÑOZ
C.C. No. 31´922666 de Cali.
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE

EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES

C.C. No. 31960492

CONTRATO DE COMODATO

LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO	Santiago de Cali, enero 13 de 2014
LA COMODANTE	Red colombiana de Servicios S.A
NIT.	805.009.514-5
DOMICILIO SOCIAL	Calle 13 No 4-25 Edificio Carvajal
REPRESENTANTE LEGAL	Sandra Lizeth Muñoz
CEDULA DE CIUDADANÍA	31'922.666
EL (LA) COMODATARIO (A)	Lucila Cordoba Cordoba Benavidez
CÉDULA DE CIUDADANÍA	31.960.442
DIRECCIÓN	Cra 25 A 34-24
TELÉFONO	316 3384676

Entre quienes suscriben este documento, hemos convenido en celebrar un contrato de comodato que se regirá por las cláusulas que a continuación se enuncian y en lo no previsto en ellas por las disposiciones legales aplicables a la materia de que trata el presente acto jurídico, en especial por las prescripciones contenidas en los artículos 2200 y siguientes del Código Civil. **PRIMERA. OBJETO:** LA COMODANTE entrega al (LA) COMODATARIO (A) y esta recibe a titulo de comodato o préstamo de uso los bienes muebles que se describen en el acta de entrega, documento que forma parte integrante de este contrato. **PARÁGRAFO:** EL (LA) COMODATARIO (A) deja constancia expresa de que recibió los bienes muebles en perfecto estado de funcionamiento y se obliga a restituirlos a LA COMODANTE en el mismo buen estado en que los recibió. Los bienes serán prestados por LA COMODANTE al (LA) COMODATARIO (A) quien en ningún caso debe entender, que dichos bienes son entregados en forma gratuita. **SEGUNDA. LOCALIZACIÓN DE LOS BIENES:** Los bienes descritos en el acta de entrega deberán permanecer durante la vigencia del presente acto jurídico en poder del (LA) COMODATARIO (A), en la ciudad de Cali, Departamento del Valle. **TERCERA. DURACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO:** Este contrato tiene una vigencia de _____ (_____) años contados a partir de su firma, fecha desde la cual se perfecciona, pues en este mismo instante se ha hecho entrega de los bienes descritos en el acta de entrega. A la terminación del contrato surge la inmediata obligación para EL (LA) COMODATARIO (A) de restituir el bien en perfecto estado, de conformidad con el inventario y descripción de que el acta de entrega que forma parte integrante de este contrato. **CUARTA. USO AUTORIZADO:** EL (LA) COMODATARIO (A) podrá utilizar los bienes entregados mediante este contrato, exclusivamente para la venta o colocación de apuestas permanentes, demás juegos y otros productos expresamente autorizados por LA COMODANTE. **QUINTA. COMODATO PRECARIO:** LA COMODANTE podrá solicitar la restitución de los bienes entregados en comodato, cuando EL (LA) COMODATARIO (A) incumpla con cualquiera de las obligaciones a su cargo o cuando así lo requiera LA COMODANTE por solicitud unilateral escrita o verbal sin necesidad de requerimiento judicial o privado. **SEXTA. OBLIGACIONES DE LA COMODANTE:** Constituyen las obligaciones especiales de LA COMODANTE: **6.1.** Entregar los bienes descritos en la cláusula primera. **6.2.** Suministrar la papelería necesaria con el fin de efectuar la venta, tales como formularios para la venta de chance sistematizado, tintas y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato con cargo a EL (LA) COMODATARIO (A). **6.3.** Dar soporte técnico, mantenimiento y/o reparación a los bienes descritos en el acta de entrega. **SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL (LA) COMODATARIO (A):** Constituyen las obligaciones especiales del (LA) COMODATARIO (A): **7.1.** Cuidar y mantener los bienes recibidos en

comodato, respondiendo por todo daño o deterioro que sufran ocasionados por el mal manejo de los mismos o inobservancia de las instrucciones dadas por EL COMODANTE. EL (LA) COMODATARIO (A) se obliga a responder aun en caso fortuito, acorde con la prescripción contenida en el articula 2203 del Código Civil. **7.2.** Mantener la integridad del software y hardware. **7.3.** No instalar software adicional. **7.4.** Responder económicamente por la pérdida total o parcial del equipo. **7.5.** Guardar absoluta confidencialidad. No divulgar o utilizar la información que en forma escrita o verbal me suministre LA COMODANTE, ni permitir el acceso de terceros al software instalado en los equipos, para fines distintos al desarrollo de la prestación del servicio. **7.6.** Responder por los daños que se causen a terceros por el uso indebido de los bienes descritos en el acta de entrega. **7.7.** Sostener y en lo posible procurar obtener un incremento de las ventas de los productos autorizados. **7.8.** Mejorar y aumentar el posicionamiento de LA COMODANTE en el sector de influencia del (LA) COMODATARIO (A). **7.9.** Efectuar con diligencia, responsabilidad y compromiso la colocación de apuestas, en concordancia con las políticas autorizadas por LA COMODANTE. **7.10.** Utilizar los bienes de acuerdo con el uso autorizado. **7.11.** Ofrecer y vender únicamente los productos autorizados por LA COMODANTE. **7.12.** Restituir los bienes en perfecto estado de funcionamiento al término del comodato o cuando medie petición escrita o verbal de LA COMODANTE. **7.13.** Reportar inmediatamente a LA COMODANTE cualquier anomalía o desperfecto que presenten los bienes entregados en comodato a efectos de prestar oportunamente el servicio de mantenimiento preventivo o correctivo, por el personal de Tecnología de la Información del COMODANTE. **7.14.** Las demás obligaciones de los comodatarios derivadas de las disposiciones legales. **OCTAVA. VALOR DE LOS BIENES:** EL (LA) COMODATARIO (A) conjuntamente con LA COMODANTE, estiman el valor de los bienes entregados en comodato o préstamo de uso en la suma de Trescientos mil pesos ($300.000), suma que deberá pagar EL (LA) COMODATARIO (A) a LA COMODANTE si esta ejerce la facultad que en favor suyo establece el artículo 2203 del Código Civil, según la cual puede abandonar la propiedad de la cosa en cabeza del comodatario cuando los bienes se deterioren de tal forma que no puedan emplearse en su uso ordinario. EL (LA) COMODATARIO (A) autoriza a la empresa a que le deduzca del porcentaje de sus ventas o colocación independiente de apuestas permanentes el valor de reposición o reparación de los bienes entregados en comodato en caso de daño, pérdida o sustracción. **NOVENA. ESTADO DE LOS BIENES:** Al momento de firmarse el presente acto jurídico los bienes se encuentran en perfecto estado. **DÉCIMA. POLÍTICAS DE MERCADEO Y COMERCIALIZACIÓN:** EL (LA) COMODATARIO (A) deberá incluir en sus políticas de mercadeo a manera enunciativa pero no limitativa, las promociones, ofertas, incentivos y en general todas las políticas de mercadeo y comercialización adoptadas por LA COMODANTE para impulsar las ventas, las cuales declara conocer EL (LA) COMODATARIO (A). **DÉCIMO PRIMERA. CLÁUSULA PENAL:** Si EL (LA) COMODATARIO (A) incumpliere cualquiera de las obligaciones a su cargo deberá pagar a LA COMODANTE la suma de Trescientos mil pesos ($300.000), suma que se podrá cobrar sin necesidad de requerimientos judiciales ni extrajudiciales a lo que renuncian EL (LA) COMODATARIO (A). EL (LA) COMODATARIO (A) autoriza a la empresa a que le deduzca del porcentaje de sus ventas o colocación independiente de apuestas permanentes el valor acordado como cláusula penal. **DÉCIMO SEGUNDA. CESIÓN DEL CONTRATO:** EL (LA) COMODATARIO (A) no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero. **DÉCIMO TERCERA. CLÁUSULA COMPROMISORIA:** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, su ejecución y liquidación, se resolverá por un Tribunal de Arbitramento designado por la Junta Directiva de la Cámara de Comercio de Cali, mediante sorteo efectuado entre los árbitros inscritos en la lista que lleva el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles de dicha Cámara. El Tribunal

se sujetara a lo dispuesto en el Decreto 1818 de 1998 o estatuto orgánico de los sistemas alternos de solución de conflictos y demás normas concordantes, de acuerdo con las siguientes reglas: **13.1.** El Tribunal estará integrado por un (1) árbitro. **13.2.** La organización interna del tribunal se sujetará a las reglas previstas en el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles. **13.3.** El Tribunal decidirá en derecho. **13.4.** El Tribunal funcionará en el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles. En señal de conformidad las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor, en Cali (V), el día _____ (___) del mes de _____ del año_____( ).

LA COMODANTE

Sandra Lizeth Muñoz
C. C. No 31'922.666
Representante Legal

EL (LA) COMODATARIO (A)

Lucila Cordoba Cordoba Benavidez

Lucila Cordoba Cordoba Benavidez
C. C. No. 31.960.442

CONTRATO DE COMODATO

ACTA DE ENTREGA

LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO	Santiago de Cali, enero 13 de 2014
LA COMODANTE	Red colombiana de Servicios S.A
NIT.	805.009.514-5
DOMICILIO SOCIAL	Calle 13 No 4-25 Edificio Carvajal
REPRESENTANTE LEGAL	Sandra Lizeth Muñoz
CÉDULA DE CIUDADANÍA	31´922.666
EL (LA) COMODATARIO (A)	Lucila Cordoba Cordoba Benavidez
CÉDULA DE CIUDADANÍA	31.960.442
DIRECCIÓN	Cra 25A 34-23
TELÉFONO	316 3384676

DESCRIPCIÓN Y/O RELACIÓN DE BIENES ENTREGADOS EN COMODATO

Serie	Fecha de la entrega	Fecha de la restitución	Dirección de ubicación de los bienes

En señal de conformidad EL (LA) COMODATARIO (A) suscribe el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor, en Cali (Valle) el día _____ (___) del mes de _____ del año _____

CONTRATO DE COLOCACIÓN INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES

LA SOCIEDAD CONTRATANTE	Sociedad Colombiana de Juegos y Apuestas S.A.
NIT.	805.009514-5.
DOMICILIO SOCIAL	Calle 13 No. 4 – 18 Primer Piso de santiago de Cali.
REPRESENTANTE DE LA SOCIEDAD CONTRATANTE	JHON JAIRO RAMIREZ PAZ
CÉDULA DE CIUDADANÍA	79.660331 BOGOTA
EL (LA) COLOCADOR (A)	Yolanda Cruz Bastidas
CÉDULA DE CIUDADANIA	31961102 cali
DIRECCIÓN	clle 12oeste # 1146 oeste
TELÉFONO	3103959797

Entre quienes suscriben este documento, hemos convenido en celebrar un contrato de colocación independiente de apuestas permanentes, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES en su calidad de vendedor (a) de apuestas, se obliga para con LA SOCIEDAD CONTRATANTE a ejecutar la venta, colocación y distribución del juego de apuestas permanentes, popularmente conocido como chance, así como los demás productos que comercialice LA SOCIEDAD CONTRATANTE. **PARÁGRAFO ÚNICO:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES, deberá cumplir con las actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas adicionales del presente documento. **SEGUNDA. PLAZO:** El plazo para la ejecución del presente contrato será de un (1) año, el cual se prorrogará automáticamente si alguna de las partes no manifiesta, por escrito a la otra, su intención de no prorrogarlo por lo menos con treinta (30) días calendario de antelación a la terminación del plazo aquí acordado. **TERCERA. VALOR:** El valor del contrato está determinado por un porcentaje sobre la colocación o venta diaria de los productos que comercializa LA SOCIEDAD CONTRATANTE y que corresponde al ..... por ciento (.....%) de las ventas efectuadas. **PARÁGRAFO ÚNICO:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES tendrá a su cargo la liquidación del valor diario de la contraprestación o porcentaje que deberá pagar LA SOCIEDAD CONTRATANTE. **CUARTA. FORMA DE PAGO:** El valor pactado en la cláusula anterior será pagado por LA SOCIEDAD CONTRATANTE a EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES diariamente, previa la presentación de la liquidación del valor diario de conformidad con el porcentaje acordado. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Esta remuneración o contraprestación no constituye salario dado la naturaleza del contrato de colocación independiente de apuestas permanentes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** LA SOCIEDAD CONTRATANTE pagará a EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES, la retribución o porcentaje de las ventas liquidado, en el domicilio de LA SOCIEDAD CONTRATANTE, previa presentación y comprobación de la liquidación efectuada por este. **QUINTA. OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD CONTRATANTE:** Esta deberá facilitar acceso a la información que sea necesaria, de manera, oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento. **SEXTA. OBLIGACIONES DE EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES:** a) EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES deberá cumplir en forma eficiente y oportuna las actividades encomendadas y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio; b) colocar apuestas de chance en los formularios oficiales suministrados por concesionario debidamente autorizado por la entidad competente en armonía con las disposiciones legales especialmente la Ley 643 de 2001, el artículo 12 del Código Penal y demás normas concordantes; c) diligenciar los formularios de chance en forma clara, sin enmendaduras, indicando claramente los números apostados, la fecha del sorteo y demás datos pertinentes; c) Tener especial cuidado con los bienes muebles que a título de comodato le sean suministrados por LA SOCIEDAD CONTRATANTE, tales como equipos de computo, impresión, papelería etc., queda establecido entre las partes que LA SOCIEDAD CONTRATANTE suministrará los elementos necesarios para el desarrollo del contrato a título de comodato. d) Entregar en la sede de LA SOCIEDAD CONTRATANTE los formularios o disquetes que contengan las apuestas de chance colocadas con no menos de quince (15) minutos de antelación a la realización del respectivo sorteo, en la sede principal de LA SOCIEDAD CONTRATANTE, o en la oficina asignada por esta para la recepción de los formularios de apuestas. e) Entregar la suma de dinero correspondiente a las apuestas colocadas en cada sorteo junto con los formularios diligenciados y anulados en los términos del literal anterior. f) Informar a LA SOCIEDAD CONTRATANTE en forma inmediata de cualquiera suceso que afecte positiva o negativamente la ejecución de este contrato. g) Asistir a los cursos de capacitación que programe LA SOCIEDAD CONTRATANTE. h) Suscribir apuestas única y exclusivamente con sorteos autorizados expresamente por LA SOCIEDAD CONTRATANTE. i) Portar el carne y uniforme que le suministre LA SOCIEDAD CONTRATANTE a titulo de comodato, con el fin de que preservar la imagen corporativa de LA SOCIEDAD CONTRATANTE ante la comunidad. j) Enterarse del plan de premios y actualizar los tableros de resultados diariamente. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Queda convenido que estas obligaciones las puede cumplir EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES bien sea en forma personal o a través de una tercera persona designada por EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES bajo su exclusiva responsabilidad. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Será responsabilidad de EL (LA) COLOCADOR (A)

INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES, asumir los premios resultantes de los formularios que no entregue oportunamente a LA SOCIEDAD CONTRATANTE y constituirá falta gravísima, sancionable con la terminación inmediata, unilateral del presente contrato. EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES declara expresamente conocer los horarios de entrega a LA SOCIEDAD CONTRATANTE de los formularios y dinero que garantizan las apuestas. **SÉPTIMA. VIGILANCIA DEL CONTRATO:** LA SOCIEDAD CONTRATANTE o su representante supervisará la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES y efectuar por parte de éste (a) las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar. **OCTAVA. CLÁUSULA PENAL: E**n caso de incumplimiento por parte de EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES de cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato dará derecho a LA SOCIEDAD CONTRATANTE al pago de ..... (....) los cuales podrán ser cobrados por la parte cumplida sin necesidad de requerimientos de que trata el artículo 1608 del Código Civil para la constitución en mora a lo cual renuncia expresamente EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES. **NOVENA. TERMINACIÓN:** El presente contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las dos partes, o en forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, por cualquiera de ellas. **DÉCIMA. INDEPENDENCIA DE EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con LA SOCIEDAD CONTRATANTE y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de LA SOCIEDAD CONTRATANTE y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio. **DÉCIMA PRIMERA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre LA SOCIEDAD CONTRATANTE Y EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES, o el personal que ésta utilice en la ejecución del objeto del presente contrato, habida cuenta de que en cumplimiento del artículo 13 de la Ley 50 de 1990, no se pacta cláusula de exclusividad, no se impone como obligación la prestación personal del servicio y no existe como condición de este contrato mas subordinación que las obligaciones aquí acordadas. **DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN DEL CONTRATO:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero salvo previa autorización expresa y escrita de LA SOCIEDAD CONTRATANTE. **DÉCIMA TERCERA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de santiago de Cali y las notificaciones serán recibidas por las partes en las siguientes direcciones, dispuestas en el encabezado de este contrato. **DÉCIMA CUARTA. ESPACIOS EN BLANCO:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES autoriza expresamente a LA SOCIEDAD CONTRATANTE, para llenar los espacios en blanco existentes en el presente documento. **CLÁUSULAS ADICIONALES:**_____

De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor y valor, a los..... días del mes de..... del año de ....en la ciudad de Santiago de Cali.

LA SOCIEDAD CONTRATANTE

C. C. No.....de.....
Sociedad Colombiana de Juegos y Apuestas S.A.

EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES

C. C. No. 31.960.102 Cali

CONTRATO DE COLOCACIÓN INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES

LA CONTRATANTE	Red Colombiana de Servicios S.A. REDCOLSA
NIT.	805.009514 – 5
DOMICILIO SOCIAL	Calle 13 No. 4 – 17 Primer Piso de Santiago de Cali.
REPRESENTANTE LEGAL	Jhon Jairo Ramírez Paz.
CÉDULA DE CIUDADANÍA	79.660.331 expedida en Bogotá D.C.
EL (LA) COLOCADOR (A)	Yolanda Cruz Bastidas
CÉDULA DE CIUDADANÍA	31.961.102
DIRECCIÓN	CALLE 12 OESTE # 11-46
TELÉFONO	3103959797

Entre quienes suscriben este documento, hemos convenido en celebrar un contrato de colocación independiente de apuestas permanentes, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES en su calidad de vendedor (a) de apuestas, se obliga para con LA CONTRATANTE a ejecutar la venta, colocación y distribución del juego de apuestas permanentes, popularmente conocido como chance, así como los demás productos y/o servicios que comercialice u ofrezca LA CONTRATANTE. **PARÁGRAFO:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES, deberá cumplir con las actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones comerciales, las cláusulas contenidas en este contrato y la normatividad aplicable a su actividad, la cual declara conocer. **SEGUNDA. PLAZO:** El plazo para la ejecución del presente contrato será de un (1) año, el cual se prorrogará automáticamente si alguna de las partes no manifiesta, por escrito a la otra, su intención de no prorrogarlo por lo menos con treinta (30) días calendario de antelación a la terminación del plazo aquí acordado. **TERCERA. VALOR:** El valor del contrato está determinado por un porcentaje sobre la colocación o venta diaria de los productos que comercializa LA CONTRATANTE y que corresponde al ____ por ciento (_____%) de las ventas efectuadas. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES tendrá a su cargo la liquidación del valor diario de la contraprestación o porcentaje que deberá pagar LA CONTRATANTE. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES declara que el precio determinado incluye todos los costos directos e indirectos requeridos para la ejecución de las actividades contratadas. Por tanto LA CONTRATANTE, no reconocerá sumas diferentes a las aquí señaladas por la ejecución de las actividades, ni habrá lugar al reajuste de precios, salvo por efectos de fuerza mayor y/o órdenes directas de LA CONTRATANTE una vez analizadas las causas respectivas. Igualmente se establece que LA CONTRATANTE no está obligada a reconocer ninguna indemnización a favor de LA CONTRATISTA por razón de pérdidas sufridas en la ejecución de este contrato. **CUARTA. FORMA DE PAGO:** El valor pactado en la cláusula anterior será pagado por LA CONTRATANTE a EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES diariamente, previa la presentación de la liquidación del valor diario de conformidad con el porcentaje acordado. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las partes acuerdan que esta contraprestación económica no constituye salario dado la naturaleza del contrato de colocación independiente de apuestas permanentes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** LA CONTRATANTE pagará a EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE

APUESTAS PERMANENTES, la retribución o porcentaje de las ventas liquidado, en el domicilio de LA SOCIEDAD CONTRATANTE, previa presentación y comprobación de la liquidación efectuada por este. **QUINTA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE:** LA CONTRATANTE deberá facilitar acceso a la información que sea necesaria, de manera, oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligada a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento. **SEXTA. OBLIGACIONES DE EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES:** Mediante este contrato, EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES se obliga a: **6.1.** Cumplir en forma eficiente y oportuna las actividades encomendadas y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio. **6.2.** Colocar apuestas de chance en los formularios oficiales suministrados por LA CONTRATANTE y abstenerse de efectuar apuestas en formularios diferentes a los suministrados. **6.3.** Diligenciar debidamente los formularios de chance, indicando los números apostados, la fecha del sorteo y demás datos pertinentes. **6.4.** Tener especial cuidado con los bienes muebles que a título de comodato le sean suministrados por LA CONTRATANTE, tales como equipos de computo, de impresión, papelería, maquinas portátiles, etc. Queda establecido entre las partes que LA CONTRATANTE suministrará los elementos necesarios para el desarrollo del contrato a título de comodato. **6.5.** Utilizar todos los medios necesarios para el cabal cumplimiento de su obligación, queda claro para las partes que, en el evento de que LA CONTRATANTE facilite alguno o algunos de los elementos necesarios para el desarrollo de la función contratada, EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES, deberá, a la terminación del contrato devolverlos en buenas condiciones, salvo su deterioro natural. **6.6.** Responder por la pérdida, destrucción o hurto de cualquier elemento o aparato entregado por LA CONTRATANTE para el cumplimiento del objeto del contrato. **6.7.** En caso de que LA CONTRATISTA ejecute este contrato, permanente o eventualmente por interpuesta persona, será de su absoluta responsabilidad los daños o perjuicios que ocasione a LA CONTRATANTE o a terceros. **6.8.** Entregar diariamente, en la sede de LA CONTRATANTE o en la oficina asignada por esta, los formularios y las sumas de dinero apostadas o colocadas con no menos de quince (15) minutos de antelación a la realización del respectivo sorteo. **6.9.** Entregar diariamente en la sede de LA CONTRATANTE o en la oficina asignada por esta, los formularios anulados. **6.10.** Acatar la normatividad que rige la actividad de la colocación independiente de apuestas permanentes, la cual declara conocer EL (LA) COLOCADOR (A). **6.11.** Informar a LA CONTRATANTE en forma inmediata de cualquiera suceso que afecte positiva o negativamente la ejecución de este contrato. **6.12.** Asistir a los cursos de capacitación que programe LA CONTRATANTE. **6.13.** Suscribir apuestas única y exclusivamente con sorteos autorizados expresamente por LA CONTRATANTE. **6.14.** Portar el carne y uniforme que le suministre LA CONTRATANTE a titulo de comodato, con el fin de que preservar la imagen corporativa de LA CONTRATANTE ante la comunidad. **6.15.** Enterarse del plan de premios y actualizar los tableros de resultados diariamente. **6.16.** Mantenerse afiliado (a) mensualmente a la seguridad social integral. EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES sin que medie requerimiento judicial o administrativo se obligan a poner en conocimiento de LA CONTRATANTE cualquier documento y/o constancia del cumplimiento de esta obligación y en general a mantenerla indemne por cualquier reclamación. LA CONTRATISTA autoriza expresamente a LA CONTRATANTE a retener, de los pagos las sumas de dinero necesarias para el cumplimiento de esta obligación. **6.17.** Correr con todos los gastos de transporte o traslado que demande el presente contrato. **6.18.** Todas las demás que surjan de la naturaleza de este contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de LA CONTRATISTA, previstas en esta cláusula, dará lugar a la inmediata terminación del contrato sin que haya lugar al pago de indemnización o compensación alguna. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Queda convenido que estas obligaciones las puede cumplir EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES bien sea en forma personal o a través de una tercera persona designada por EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES bajo su exclusiva responsabilidad, previa aceptación de LA CONTRATANTE. **PARÁGRAFO TERCERO:** Será responsabilidad de EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES, asumir los premios resultantes de los formularios que no entregue oportunamente a LA CONTRATANTE y constituirá falta gravísima, sancionable con la terminación inmediata, unilateral del presente contrato. EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES declara expresamente conocer los horarios de entrega a LA CONTRATANTE de los formularios y dinero que garantizan las apuestas. **SÉPTIMA. VIGILANCIA DEL CONTRATO:** LA SOCIEDAD CONTRATANTE o su representante supervisará la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES y efectuar por parte de éste (a) las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar. OCTAVA. CLÁUSULA PENAL: El incumplimiento por parte de EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES de cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato dará derecho a LA CONTRATANTE al cobro a título de cláusula penal, de la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor anual de este contrato; sin perjuicio de pedir el pago de indemnización de perjuicios en los términos alternativos previstos por el artículo 1600 del Código Civil Colombiano. Para el cobro de este valor, el presente documento presta mérito ejecutivo, sin necesidad de requerimientos previos para la constitución en mora, a lo cual renuncian expresamente las partes en beneficio recíproco. NOVENA. TERMINACIÓN: Este contrato terminará entre otras, por las siguientes causas: 9.1. Mutuo acuerdo entre las partes. 9.2. Vencimiento del término. 9.3. Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES. 9.4. Mediante comunicación recibida por EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES con treinta (30) días comunes de anticipación. **DÉCIMA. INDEPENDENCIA DE EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con LA CONTRATANTE y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de LA CONTRATANTE y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio. **DÉCIMA PRIMERA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre LA CONTRATANTE Y EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES, o el personal que éste (a) utilice en la ejecución del objeto del presente contrato, habida cuenta de que en cumplimiento del artículo 13 de la Ley 50 de 1990, no se pacta cláusula de exclusividad, no se impone como obligación la prestación personal del servicio y no existe como condición de este contrato mas subordinación que las obligaciones aquí acordadas. **DÉCIMA SEGUNDA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de santiago de Cali y las notificaciones serán recibidas por las partes en las direcciones anotadas en el encabezado de este contrato. De conformidad con lo

anterior, las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor y valor, a los 9 días del mes de 01 del año 14, en la ciudad de Santiago de Cali.

LA CONTRATANTE

SANDRA LIZETH MUÑOZ
C.C. No. 31´922666 de Cali.
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE

EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES

3146102 cali

C.C. No.

CONTRATO DE COMODATO

LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO	Santiago de Cali, enero 13 de 2014
LA COMODANTE	Red colombiana de Servicios S.A
NIT.	805.009.514-5
DOMICILIO SOCIAL	Calle 13 No 4-25 Edificio Carvajal
REPRESENTANTE LEGAL	Sandra Lizeth Muñoz
CÉDULA DE CIUDADANÍA	31'922.666
EL (LA) COMODATARIO (A)	YOLANDA CRUZ BASTIDAS
CÉDULA DE CIUDADANÍA	31.961.102
DIRECCIÓN	
TELÉFONO	

Entre quienes suscriben este documento, hemos convenido en celebrar un contrato de comodato que se regirá por las cláusulas que a continuación se enuncian y en lo no previsto en ellas por las disposiciones legales aplicables a la materia de que trata el presente acto jurídico, en especial por las prescripciones contenidas en los artículos 2200 y siguientes del Código Civil. **PRIMERA. OBJETO:** LA COMODANTE entrega al (LA) COMODATARIO (A) y esta recibe a titulo de comodato o préstamo de uso los bienes muebles que se describen en el acta de entrega, documento que forma parte integrante de este contrato. **PARÁGRAFO:** EL (LA) COMODATARIO (A) deja constancia expresa de que recibió los bienes muebles en perfecto estado de funcionamiento y se obliga a restituirlos a LA COMODANTE en el mismo buen estado en que los recibió. Los bienes serán prestados por LA COMODANTE al (LA) COMODATARIO (A) quien en ningún caso debe entender, que dichos bienes son entregados en forma gratuita. **SEGUNDA. LOCALIZACIÓN DE LOS BIENES:** Los bienes descritos en el acta de entrega deberán permanecer durante la vigencia del presente acto jurídico en poder del (LA) COMODATARIO (A), en la ciudad de Cali, Departamento del Valle. **TERCERA. DURACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO:** Este contrato tiene una vigencia de _____ (_____) años contados a partir de su firma, fecha desde la cual se perfecciona, pues en este mismo instante se ha hecho entrega de los bienes descritos en el acta de entrega. A la terminación del contrato surge la inmediata obligación para **EL** (LA) COMODATARIO (A) de restituir el bien en perfecto estado, de conformidad con el inventario y descripción de que el acta de entrega que forma parte integrante de este contrato. **CUARTA. USO AUTORIZADO:** EL (LA) COMODATARIO (A) podrá utilizar los bienes entregados mediante este contrato, exclusivamente para la venta o colocación de apuestas permanentes, demás juegos y otros productos expresamente autorizados por LA COMODANTE. **QUINTA. COMODATO PRECARIO**: LA COMODANTE podrá solicitar la restitución de los bienes entregados en comodato, cuando EL (LA) COMODATARIO (A) incumpla con cualquiera de las obligaciones a su cargo o cuando así lo requiera LA COMODANTE por solicitud unilateral escrita o verbal sin necesidad de requerimiento judicial o privado. **SEXTA. OBLIGACIONES DE LA COMODANTE:** Constituyen las obligaciones especiales de LA COMODANTE: **6.1.** Entregar los bienes descritos en la cláusula primera. **6.2.** Suministrar la papelería necesaria con el fin de efectuar la venta, tales como formularios para la venta de chance sistematizado, tintas y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato con cargo a EL (LA) COMODATARIO (A). **6.3.** Dar soporte técnico, mantenimiento y/o reparación a los bienes descritos en el acta de entrega. **SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL (LA) COMODATARIO (A):** Constituyen las obligaciones especiales del (LA) COMODATARIO (A): **7.1.** Cuidar y mantener los bienes recibidos en

comodato, respondiendo por todo daño o deterioro que sufran ocasionados por el mal manejo de los mismos o inobservancia de las instrucciones dadas por EL COMODANTE. EL (LA) COMODATARIO (A) se obliga a responder aun en caso fortuito, acorde con la prescripción contenida en el articula 2203 del Código Civil. **7.2.** Mantener la integridad del software y hardware. **7.3.** No instalar software adicional. **7.4.** Responder económicamente por la pérdida total o parcial del equipo. **7.5.** Guardar absoluta confidencialidad. No divulgar o utilizar la información que en forma escrita o verbal me suministre LA COMODANTE, ni permitir el acceso de terceros al software instalado en los equipos, para fines distintos al desarrollo de la prestación del servicio. **7.6.** Responder por los daños que se causen a terceros por el uso indebido de los bienes descritos en el acta de entrega. **7.7.** Sostener y en lo posible procurar obtener un incremento de las ventas de los productos autorizados. **7.8.** Mejorar y aumentar el posicionamiento de LA COMODANTE en el sector de influencia del (LA) COMODATARIO (A). **7.9.** Efectuar con diligencia, responsabilidad y compromiso la colocación de apuestas, en concordancia con las políticas autorizadas por LA COMODANTE. **7.10.** Utilizar los bienes de acuerdo con el uso autorizado. **7.11.** Ofrecer y vender únicamente los productos autorizados por LA COMODANTE. **7.12.** Restituir los bienes en perfecto estado de funcionamiento al término del comodato o cuando medie petición escrita o verbal de LA COMODANTE. **7.13.** Reportar inmediatamente a LA COMODANTE cualquier anomalía o desperfecto que presenten los bienes entregados en comodato a efectos de prestar oportunamente el servicio de mantenimiento preventivo o correctivo, por el personal de Tecnología de la Información del COMODANTE. **7.14.** Las demás obligaciones de los comodatarios derivadas de las disposiciones legales. **OCTAVA. VALOR DE LOS BIENES:** EL (LA) COMODATARIO (A) conjuntamente con LA COMODANTE, estiman el valor de los bienes entregados en comodato o préstamo de uso en la suma de Quinientos sesenta mil seiscientos cuarenta pesos ($560.640), suma que deberá pagar EL (LA) COMODATARIO (A) a LA COMODANTE si esta ejerce la facultad que en favor suyo establece el artículo 2203 del Código Civil, según la cual puede abandonar la propiedad de la cosa en cabeza del comodatario cuando los bienes se deterioren de tal forma que no puedan emplearse en su uso ordinario. EL (LA) COMODATARIO (A) autoriza a la empresa a que le deduzca del porcentaje de sus ventas o colocación independiente de apuestas permanentes el valor de reposición o reparación de los bienes entregados en comodato en caso de daño, pérdida o sustracción. **NOVENA. ESTADO DE LOS BIENES:** Al momento de firmarse el presente acto jurídico los bienes se encuentran en perfecto estado. **DÉCIMA. POLÍTICAS DE MERCADEO Y COMERCIALIZACIÓN:** EL (LA) COMODATARIO (A) deberá incluir en sus políticas de mercadeo a manera enunciativa pero no limitativa, las promociones, ofertas, incentivos y en general todas las políticas de mercadeo y comercialización adoptadas por LA COMODANTE para impulsar las ventas, las cuales declara conocer EL (LA) COMODATARIO (A). **DÉCIMO PRIMERA. CLÁUSULA PENAL:** Si EL (LA) COMODATARIO (A) incumpliere cualquiera de las obligaciones a su cargo deberá pagar a LA COMODANTE la suma de Quinientos sesenta mil seiscientos cuarenta pesos ($560.640), suma que se podrá cobrar sin necesidad de requerimientos judiciales ni extrajudiciales a lo que renuncian EL (LA) COMODATARIO (A). EL (LA) COMODATARIO (A) autoriza a la empresa a que le deduzca del porcentaje de sus ventas o colocación independiente de apuestas permanentes el valor acordado como cláusula penal. **DÉCIMO SEGUNDA. CESIÓN DEL CONTRATO:** EL (LA) COMODATARIO (A) no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero. **DÉCIMO TERCERA. CLÁUSULA COMPROMISORIA:** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, su ejecución y liquidación, se resolverá por un Tribunal de Arbitramento designado por la Junta Directiva de la Cámara de Comercio de Cali, mediante sorteo efectuado entre los árbitros inscritos

en la lista que lleva el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles de dicha Cámara. El Tribunal se sujetara a lo dispuesto en el Decreto 1818 de 1998 o estatuto orgánico de los sistemas alternos de solución de conflictos y demás normas concordantes, de acuerdo con las siguientes reglas: **13.1.** El Tribunal estará integrado por un (1) árbitro. **13.2.** La organización interna del tribunal se sujetará a las reglas previstas en el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles. **13.3.** El Tribunal decidirá en derecho. **13.4.** El Tribunal funcionará en el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles. En señal de conformidad las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor, en Cali (V), el día _____ (___) del mes de _____ del año_____ ( ).

LA COMODANTE,

Sandra Lizeth Muñoz
C. C. No 31´922.666
Representante Legal

EL (LA) COMODATARIO (A)

YOLANDA CRUZ BASTIDAS
C. C. No. 31.961.102 31961102

CONTRATO DE COLOCACIÓN INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES

LA CONTRATANTE	Red Colombiana de Servicios S.A. REDCOLSA
NIT.	805.009514 – 5.
DOMICILIO SOCIAL	Calle 13 No. 4 – 17 Primer Piso de Santiago de Cali.
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	Sandra Lizeth Muñoz Montes
CÉDULA DE CIUDADANÍA	31.922.666 expedida en Cali
EL (LA) COLOCADOR (A)	Amparo Lenis
CÉDULA DE CIUDADANÍA	31864570
DIRECCIÓN	Cra 27c # 123-22 Calimio Depart
TELÉFONO	401-87-09

Entre quienes suscriben este documento, hemos convenido en celebrar un contrato de colocación independiente de apuestas permanentes, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES en su calidad de vendedor (a) de apuestas, se obliga para con LA CONTRATANTE a ejecutar la venta, colocación y distribución del juego de apuestas permanentes, popularmente conocido como chance, así como los demás productos y/o servicios que comercialice u ofrezca LA CONTRATANTE. **PARÁGRAFO:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES, deberá cumplir con las actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones comerciales, las cláusulas contenidas en este contrato y la normatividad aplicable a su actividad, la cual declara conocer. **SEGUNDA. PLAZO:** El plazo para la ejecución del presente contrato será de un (1) año, el cual se prorrogará automáticamente si alguna de las partes no manifiesta, por escrito a la otra, su intención de no prorrogarlo por lo menos con treinta (30) días calendario de antelación a la terminación del plazo aquí acordado. **TERCERA. VALOR:** El valor del contrato está determinado por un porcentaje sobre la colocación o venta diaria de los productos que comercializa LA CONTRATANTE y que corresponde al ____ por ciento (_____%) de las ventas efectuadas. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES tendrá a su cargo la liquidación del valor diario de la contraprestación o porcentaje que deberá pagar LA CONTRATANTE. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES declara que el precio determinado incluye todos los costos directos e indirectos requeridos para la ejecución de las actividades contratadas. Por tanto LA CONTRATANTE, no reconocerá sumas diferentes a las aquí señaladas por la ejecución de las actividades, ni habrá lugar al reajuste de precios, salvo por efectos de fuerza mayor y/o órdenes directas de LA CONTRATANTE una vez analizadas las causas respectivas. Igualmente se establece que LA CONTRATANTE no está obligada a reconocer ninguna indemnización a favor de LA CONTRATISTA por razón de pérdidas sufridas en la ejecución de este contrato. **CUARTA. FORMA DE PAGO:** El valor pactado en la cláusula anterior será pagado por LA CONTRATANTE a EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES diariamente, previa la presentación de la liquidación del valor diario de conformidad con el porcentaje acordado. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las partes acuerdan que esta contraprestación económica no constituye salario dado la naturaleza del contrato de colocación independiente de apuestas permanentes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** LA CONTRATANTE pagará a EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE

APUESTAS PERMANENTES, la retribución o porcentaje de las ventas liquidado, en el domicilio de LA SOCIEDAD CONTRATANTE, previa presentación y comprobación de la liquidación efectuada por este. **QUINTA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE:** LA CONTRATANTE deberá facilitar acceso a la información que sea necesaria, de manera, oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligada a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento. **SEXTA. OBLIGACIONES DE EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES:** Mediante este contrato, EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES se obliga a: **6.1.** Cumplir en forma eficiente y oportuna las actividades encomendadas y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio. **6.2.** Colocar apuestas de chance en los formularios oficiales suministrados por LA CONTRATANTE y abstenerse de efectuar apuestas en formularios diferentes a los suministrados. **6.3.** Diligenciar debidamente los formularios de chance, indicando los números apostados, la fecha del sorteo y demás datos pertinentes. **6.4.** Tener especial cuidado con los bienes muebles que a título de comodato le sean suministrados por LA CONTRATANTE, tales como equipos de computo, de impresión, papelería, maquinas portátiles, etc. Queda establecido entre las partes que LA CONTRATANTE suministrará los elementos necesarios para el desarrollo del contrato a título de comodato. **6.5.** Utilizar todos los medios necesarios para el cabal cumplimiento de su obligación, queda claro para las partes que, en el evento de que LA CONTRATANTE facilite alguno o algunos de los elementos necesarios para el desarrollo de la función contratada, EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES, deberá, a la terminación del contrato devolverlos en buenas condiciones, salvo su deterioro natural. **6.6.** Responder por la pérdida, destrucción o hurto de cualquier elemento o aparato entregado por LA CONTRATANTE para el cumplimiento del objeto del contrato. **6.7.** En caso de que LA CONTRATISTA ejecute este contrato, permanente o eventualmente por interpuesta persona, será de su absoluta responsabilidad los daños o perjuicios que ocasione a LA CONTRATANTE o a terceros. **6.8.** Entregar diariamente, en la sede de LA CONTRATANTE o en la oficina asignada por esta, los formularios y las sumas de dinero apostadas o colocadas con no menos de quince (15) minutos de antelación a la realización del respectivo sorteo. **6.9.** Entregar diariamente en la sede de LA CONTRATANTE o en la oficina asignada por esta, los formularios anulados. **6.10.** Acatar la normatividad que rige la actividad de la colocación independiente de apuestas permanentes, la cual declara conocer EL (LA) COLOCADOR (A). **6.11.** Informar a LA CONTRATANTE en forma inmediata de cualquiera suceso que afecte positiva o negativamente la ejecución de este contrato. **6.12.** Asistir a los cursos de capacitación que programe LA CONTRATANTE. **6.13.** Suscribir apuestas única y exclusivamente con sorteos autorizados expresamente por LA CONTRATANTE. **6.14.** Portar el carne y uniforme que le suministre LA CONTRATANTE a titulo de comodato, con el fin de que preservar la imagen corporativa de LA CONTRATANTE ante la comunidad. **6.15.** Enterarse del plan de premios y actualizar los tableros de resultados diariamente. **6.16.** Mantenerse afiliado (a) mensualmente a la seguridad social integral. EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES sin que medie requerimiento judicial o administrativo se obligan a poner en conocimiento de LA CONTRATANTE cualquier documento y/o constancia del cumplimiento de esta obligación y en general a mantenerla indemne por cualquier reclamación. LA CONTRATISTA autoriza expresamente a LA CONTRATANTE a retener, de los pagos las sumas de dinero necesarias para el cumplimiento de esta obligación. **6.17.** Correr con todos los gastos de transporte o traslado que demande el presente contrato. **6.18.** Todas las demás que surjan de la naturaleza de este contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de LA CONTRATISTA, previstas en esta cláusula, dará lugar a la inmediata terminación del contrato sin que haya lugar al pago de indemnización o compensación alguna. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Queda convenido que estas obligaciones las puede cumplir EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES bien sea en forma personal o a través de una tercera persona designada por EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES bajo su exclusiva responsabilidad, previa aceptación de LA CONTRATANTE. **PARÁGRAFO TERCERO**: Será responsabilidad de EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES, asumir los premios resultantes de los formularios que no entregue oportunamente a LA CONTRATANTE y constituirá falta gravísima, sancionable con la terminación inmediata, unilateral del presente contrato. EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES declara expresamente conocer los horarios de entrega a LA CONTRATANTE de los formularios y dinero que garantizan las apuestas. **SÉPTIMA. VIGILANCIA DEL CONTRATO:** LA SOCIEDAD CONTRATANTE o su representante supervisará la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES y efectuar por parte de éste (a) las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar. OCTAVA. CLÁUSULA PENAL: El incumplimiento por parte de EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES de cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato dará derecho a LA CONTRATANTE al cobro a título de cláusula penal, de la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor anual de este contrato; sin perjuicio de pedir el pago de indemnización de perjuicios en los términos alternativos previstos por el artículo 1600 del Código Civil Colombiano. Para el cobro de este valor, el presente documento presta mérito ejecutivo, sin necesidad de requerimientos previos para la constitución en mora, a lo cual renuncian expresamente las partes en beneficio recíproco. NOVENA. TERMINACIÓN: Este contrato terminará entre otras, por las siguientes causas: 9.1. Mutuo acuerdo entre las partes. 9.2. Vencimiento del término. 9.3. Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES. 9.4. Mediante comunicación recibida por EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES con treinta (30) días comunes de anticipación. **DÉCIMA. INDEPENDENCIA DE EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con LA CONTRATANTE y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de LA CONTRATANTE y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio. **DÉCIMA PRIMERA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre LA CONTRATANTE Y EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES, o el personal que éste (a) utilice en la ejecución del objeto del presente contrato, habida cuenta de que en cumplimiento del artículo 13 de la Ley 50 de 1990, no se pacta cláusula de exclusividad, no se impone como obligación la prestación personal del servicio y no existe como condición de este contrato mas subordinación que las obligaciones aquí acordadas. **DÉCIMA SEGUNDA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de santiago de Cali y las notificaciones serán recibidas por las partes en las direcciones anotadas en el encabezado de este contrato. De conformidad con lo

anterior, las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor y valor, a los ____ días del mes de _____ del año _____, en la ciudad de Santiago de Cali.

LA CONTRATANTE

SANDRA LIZETH MUÑOZ
C.C. No. 31.922.666 de Cali.
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE

EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES

Amparo Soto Ruiz
C.C. No. 31.864.570 cali

CONTRATO DE COMODATO

LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO	Santiago de Cali, enero 13 de 2014
LA COMODANTE	Red colombiana de Servicios S.A
NIT.	805.009.514-5
DOMICILIO SOCIAL	Calle 13 No 4-25 Edificio Carvajal
REPRESENTANTE LEGAL	Sandra Lizeth Muñoz
CÉDULA DE CIUDADANÍA	31´922.666
EL (LA) COMODATARIO (A)	Amparo Lenis Lenis Ruiz
CÉDULA DE CIUDADANÍA	31.864.570
DIRECCIÓN	Cra 27c # 123-22
TELÉFONO	401-87-09

Entre quienes suscriben este documento, hemos convenido en celebrar un contrato de comodato que se regirá por las cláusulas que a continuación se enuncian y en lo no previsto en ellas por las disposiciones legales aplicables a la materia de que trata el presente acto jurídico, en especial por las prescripciones contenidas en los artículos 2200 y siguientes del Código Civil. **PRIMERA. OBJETO**: LA COMODANTE entrega al (LA) COMODATARIO (A) y esta recibe a titulo de comodato o préstamo de uso los bienes muebles que se describen en el acta de entrega, documento que forma parte integrante de este contrato. **PARÁGRAFO:** EL (LA) COMODATARIO (A) deja constancia expresa de que recibió los bienes muebles en perfecto estado de funcionamiento y se obliga a restituirlos a LA COMODANTE en el mismo buen estado en que los recibió. Los bienes serán prestados por LA COMODANTE al (LA) COMODATARIO (A) quien en ningún caso debe entender, que dichos bienes son entregados en forma gratuita. **SEGUNDA. LOCALIZACIÓN DE LOS BIENES:** Los bienes descritos en el acta de entrega deberán permanecer durante la vigencia del presente acto jurídico en poder del (LA) COMODATARIO (A), en la ciudad de Cali, Departamento del Valle. **TERCERA. DURACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO:** Este contrato tiene una vigencia de _____ (_____) años contados a partir de su firma, fecha desde la cual se perfecciona, pues en este mismo instante se ha hecho entrega de los bienes descritos en el acta de entrega. A la terminación del contrato surge la inmediata obligación para EL (LA) COMODATARIO (A) de restituir el bien en perfecto estado, de conformidad con el inventario y descripción de que el acta de entrega que forma parte integrante de este contrato. **CUARTA. USO AUTORIZADO:** EL (LA) COMODATARIO (A) podrá utilizar los bienes entregados mediante este contrato, exclusivamente para la venta o colocación de apuestas permanentes, demás juegos y otros productos expresamente autorizados por LA COMODANTE. **QUINTA. COMODATO PRECARIO**: LA COMODANTE podrá solicitar la restitución de los bienes entregados en comodato, cuando EL (LA) COMODATARIO (A) incumpla con cualquiera de las obligaciones a su cargo o cuando así lo requiera LA COMODANTE por solicitud unilateral escrita o verbal sin necesidad de requerimiento judicial o privado. **SEXTA. OBLIGACIONES DE LA COMODANTE**: Constituyen las obligaciones especiales de LA COMODANTE: **6.1.** Entregar los bienes descritos en la cláusula primera. **6.2.** Suministrar la papelería necesaria con el fin de efectuar la venta, tales como formularios para la venta de chance sistematizado, tintas y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato con cargo a EL (LA) COMODATARIO (A). **6.3.** Dar soporte técnico, mantenimiento y/o reparación a los bienes descritos en el acta de entrega. **SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL (LA) COMODATARIO (A):** Constituyen las obligaciones especiales del (LA) COMODATARIO (A): **7.1.** Cuidar y mantener los bienes recibidos en

comodato, respondiendo por todo daño o deterioro que sufran ocasionados por el mal manejo de los mismos o inobservancia de las instrucciones dadas por EL COMODANTE. EL (LA) COMODATARIO (A) se obliga a responder aun en caso fortuito, acorde con la prescripción contenida en el articula 2203 del Código Civil. **7.2.** Mantener la integridad del software y hardware. **7.3.** No instalar software adicional. **7.4.** Responder económicamente por la pérdida total o parcial del equipo. **7.5.** Guardar absoluta confidencialidad. No divulgar o utilizar la información que en forma escrita o verbal me suministre LA COMODANTE, ni permitir el acceso de terceros al software instalado en los equipos, para fines distintos al desarrollo de la prestación del servicio. **7.6.** Responder por los daños que se causen a terceros por el uso indebido de los bienes descritos en el acta de entrega. **7.7.** Sostener y en lo posible procurar obtener un incremento de las ventas de los productos autorizados. **7.8.** Mejorar y aumentar el posicionamiento de LA COMODANTE en el sector de influencia del (LA) COMODATARIO (A). **7.9.** Efectuar con diligencia, responsabilidad y compromiso la colocación de apuestas, en concordancia con las políticas autorizadas por LA COMODANTE. **7.10.** Utilizar los bienes de acuerdo con el uso autorizado. **7.11.** Ofrecer y vender únicamente los productos autorizados por LA COMODANTE. **7.12.** Restituir los bienes en perfecto estado de funcionamiento al término del comodato o cuando medie petición escrita o verbal de LA COMODANTE. **7.13.** Reportar inmediatamente a LA COMODANTE cualquier anomalía o desperfecto que presenten los bienes entregados en comodato a efectos de prestar oportunamente el servicio de mantenimiento preventivo o correctivo, por el personal de Tecnología de la Información del COMODANTE. **7.14.** Las demás obligaciones de los comodatarios derivadas de las disposiciones legales. **OCTAVA. VALOR DE LOS BIENES:** EL (LA) COMODATARIO (A) conjuntamente con LA COMODANTE, estiman el valor de los bienes entregados en comodato o préstamo de uso en la suma de Trescientos mil pesos ($300.000), suma que deberá pagar EL (LA) COMODATARIO (A) a LA COMODANTE si esta ejerce la facultad que en favor suyo establece el artículo 2203 del Código Civil, según la cual puede abandonar la propiedad de la cosa en cabeza del comodatario cuando los bienes se deterioren de tal forma que no puedan emplearse en su uso ordinario. EL (LA) COMODATARIO (A) autoriza a la empresa a que le deduzca del porcentaje de sus ventas o colocación independiente de apuestas permanentes el valor de reposición o reparación de los bienes entregados en comodato en caso de daño, pérdida o sustracción. **NOVENA. ESTADO DE LOS BIENES:** Al momento de firmarse el presente acto jurídico los bienes se encuentran en perfecto estado. **DÉCIMA. POLÍTICAS DE MERCADEO Y COMERCIALIZACIÓN:** EL (LA) COMODATARIO (A) deberá incluir en sus políticas de mercadeo a manera enunciativa pero no limitativa, las promociones, ofertas, incentivos y en general todas las políticas de mercadeo y comercialización adoptadas por LA COMODANTE para impulsar las ventas, las cuales declara conocer EL (LA) COMODATARIO (A). **DÉCIMO PRIMERA. CLÁUSULA PENAL:** Si EL (LA) COMODATARIO (A) incumpliere cualquiera de las obligaciones a su cargo deberá pagar a LA COMODANTE la suma de Trescientos mil pesos ($300.000), suma que se podrá cobrar sin necesidad de requerimientos judiciales ni extrajudiciales a lo que renuncian EL (LA) COMODATARIO (A). EL (LA) COMODATARIO (A) autoriza a la empresa a que le deduzca del porcentaje de sus ventas o colocación independiente de apuestas permanentes el valor acordado como cláusula penal. **DÉCIMO SEGUNDA. CESIÓN DEL CONTRATO:** EL (LA) COMODATARIO (A) no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero. **DÉCIMO TERCERA. CLÁUSULA COMPROMISORIA:** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, su ejecución y liquidación, se resolverá por un Tribunal de Arbitramento designado por la Junta Directiva de la Cámara de Comercio de Cali, mediante sorteo efectuado entre los árbitros inscritos en la lista que lleva el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles de dicha Cámara. El Tribunal

se sujetara a lo dispuesto en el Decreto 1818 de 1998 o estatuto orgánico de los sistemas alternos de solución de conflictos y demás normas concordantes, de acuerdo con las siguientes reglas: **13.1.** El Tribunal estará integrado por un (1) árbitro. **13.2.** La organización interna del tribunal se sujetará a las reglas previstas en el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles. **13.3.** El Tribunal decidirá en derecho. **13.4.** El Tribunal funcionará en el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles. En señal de conformidad las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor, en Cali (V), el día _____ (___) del mes de _____ del año_____( ).

LA COMODANTE,

Sandra Lizeth Muñoz
C. C. No 31´922.666
Representante Legal

EL (LA) COMODATARIO (A)

Amparo Lenis Ruiz

Amparo Lenis Lenis Ruiz
C. C. No. 31.864.570

CONTRATO DE COMODATO

ACTA DE ENTREGA

LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO	Santiago de Cali, enero 13 de 2014
LA COMODANTE	Red colombiana de Servicios S.A
NIT.	805.009.514-5
DOMICILIO SOCIAL	Calle 13 No 4-25 Edificio Carvajal
REPRESENTANTE LEGAL	Sandra Lizeth Muñoz
CÉDULA DE CIUDADANÍA	31´922.666
EL (LA) COMODATARIO (A)	Amparo Lenis Lenis Ruiz
CÉDULA DE CIUDADANÍA	31.864.570
DIRECCIÓN	
TELÉFONO	

DESCRIPCIÓN Y/O RELACIÓN DE BIENES ENTREGADOS EN COMODATO

Serie	Fecha de la entrega	Fecha de la restitución	Dirección de ubicación de los bienes

En señal de conformidad EL (LA) COMODATARIO (A) suscribe el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor, en Cali (Valle) el día _____ (___) del mes de _____ del año -

CONTRATO DE COLOCACIÓN INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES

LA SOCIEDAD CONTRATANTE:	SOCIEDAD COLOMBIANA DE JUEGOS Y APUESTAS S.A.
NIT.:	805.009.514-5
DOMICILIO SOCIAL:	Calle 13 No. 4 - 17 1er Piso
REPRESENTANTE DE LA SOCIEDAD CONTRATANTE:	Jhon Jairo Ramirez
CÉDULA DE CIUDADANÍA:	79660331
EL (LA) COLABORADOR(A):	Claudia Patricia Cifuentes
CÉDULA DE CIUDADANÍA:	31.868.013
DIRECCIÓN:	Cra 50 C # 66-22.
TELÉFONO:	551.0096.

Entre quienes suscriben este documento, hemos convenido en celebrar un contrato de colaboración independiente de apuestas permanentes, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO**: EL (LA) COLABORADOR(A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES en su calidad de vendedor(a) de apuestas, se obliga para con la SOCIEDAD CONTRATANTE a ejecutar la venta, colocación y distribución del juego de apuestas permanentes, popularmente conocido como chance, así como los demás productos que comercialice LA SOCIEDAD CONTRATANTE. **PARÁGRAFO ÚNICO**: EL (LA) COLABORADOR(A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES, deberá cumplir con las actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas adicionales del presente documento. **SEGUNDA. PLAZO**: El plazo para la ejecución del presente contrato será de un (1) año, el cual se propagará automáticamente si alguna de las partes no manifiesta, por escrito a la otra, su intención de no prorrogarlo por lo menos con treinta (30 días calendario de antelación a la terminación del plazo aquí acordado. **TERCERA. VALOR**: El valor del contrato está determinado por un porcentaje sobre la colocación o venta diaria de los productos que comercializa LA SOCIEDAD CONTRATANTE y que corresponde al ..... por ciento (.....%) de las ventas efectuadas. **PARÁGRAFO ÚNICO**: EL (LA) COLABORADOR(A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES tendrá a su cargo la liquidación del valor diario de la contraprestación o porcentaje que deberá pagar LA SOCIEDAD CONTRATANTE. **CUARTA. FORMA DE PAGO**: El valor pactado en la cláusula anterior será pagado por LA SOCIEDAD CONTRATANTE a EL (LA) COLABORADOR(A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES diariamente, previa la presentación de la liquidación del valor diario de conformidad con el porcentaje acordado. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Esta remuneración o contraprestación no constituye salario dado la naturaleza del contrato de colaboración independiente de apuestas permanentes. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: LA SOCIEDAD CONTRATANTE pagará a EL (LA) COLABORADOR(A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES, la retribución o porcentajes de la ventas liquidado, en el domicilio de LA SOCIEDAD CONTRATANTE, previa presentación y comprobación de la liquidación efectuada por este. **QUINTA. OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD CONTRATANTE**: Esta deberá facilitar acceso a la información que sea necesaria, de manera, oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y , estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento. **SEXTA. OBLIGACIONES DE EL (LA) COLABORADOR(A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES**: **a).** EL (LA) COLABORADOR(A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES deberá cumplir en forma eficiente y oportuna las actividades encomendadas y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio; **b).** Colocar apuestas de chance en los formularios oficiales suministrados por concesionario debidamente autorizado por la entidad competente en armonía con las disposiciones legales especialmente la Ley 643 de 2001, el artículo 12 del Código Penal y demás normas concordantes; **c).** Diligenciar los formularios de chance en forma clara, sin enmendaduras, indicando claramente los números apostados, la fecha del sorteo y demás datos pertinentes; **d).** Tener especial cuidado con los bienes muebles que a título de comodato le sean suministrados por LA SOCIEDAD CONTRATANTE, tales como equipos de computo, impresión, papelería, etc., queda establecido entre las partes que LA SOCIEDAD CONTRATANTE suministrará los elementos necesarios para el desarrollo del contrato a título de comodato. **e).** Entregar en la sede de LA SOCIEDAD CONTRATANTE los formularios o disquetes que contengan las apuestas de chance colocadas con no menos de quince (15) minutos de antelación a la realización del respectivo sorteo, en la sede principal de LA SOCIEDAD CONTRATANTE, o en la oficina asignada por esta para la recepción de los formularios de apuestas. **f).** Entregar la suma de dinero correspondiente a las apuestas colocadas en cada sorteo junto con los formularios diligenciados y anulados en los términos del literal anterior. **g).** Informar a LA SOCIEDAD CONTRATANTE en forma inmediata de cualquier suceso que afecte positiva o negativamente la ejecución de este contrato. **h).** Asistir a los cursos de capacitación que programe LA SOCIEDAD CONTRATANTE. **i).** Suscribir apuestas única y exclusivamente con sorteos autorizados expresamente por LA SOCIEDAD CONTRATANTE. **j).** Portar el carné y uniforme que le suministre LA SOCIEDAD CONTRATANTE a título de comodato, con el fin de preservar la imagen corporativa de LA SOCIEDAD CONTRATANTE ante la comunidad. **k).** Enterarse del plan de premios y actualizar los tableros de resultados diariamente. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Queda convenido que estas obligaciones las puede cumplir EL (LA) COLABORADOR(A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES bien sea en forma personal o a través de una tercera persona designada por EL (LA) COLABORADOR(A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES bajo su exclusiva responsabilidad. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Será

responsabilidad de EL (LA) COLABORADOR(A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES, asumir los premios resultantes de los formularios que no entregue oportunamente a LA SOCIEDAD CONTRATANTE y constituirá falta gravísima sancionable con la terminación inmediata, unilateral del presente contrato. EL (LA) COLABORADOR(A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES declara expresamente conocer los horarios de entrega a LA SOCIEDAD CONTRATANTE de los formularios y dinero que garantizan las apuestas. **SÉPTIMA. VIGILANCIA DEL CONTRATO**: LA SOCIEDAD CONTRATANTE o su representante supervisará la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizados conjuntamente con EL (LA) COLABORADOR(A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES y efectuar por parte de éste (a) los modificaciones o correcciones a que hubiere lugar. **OCTAVA. CLÁUSULA PENAL**: En caso de incumplimiento por parte de EL (LA) COLABORADOR(A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES de cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato dará derecho a LA SOCIEDAD CONTRATANTE al pago de ..... (.....) los cuales podrán ser cobrados por parte cumplida sin necesidad de requerimientos de que trata el artículo 1608 del Código Civil para la constitución en mora a lo cual renuncia expresamente EL (LA) COLABORADOR(A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES. **NOVENA. TERMINACIÓN**: El presente contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las dos partes, o en forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, por cualquiera de ellas. **DÉCIMA. INDEPENDENCIA DE EL (LA) COLABORADOR(A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES**: EL (LA) COLABORADOR(A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con LA SOCIEDAD CONTRATANTE y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de LA SOCIEDAD CONTRATANTE y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio, **DÉCIMA PRIMERA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL**: Queda claramente entendido que no existirá relación alguna entre LA SOCIEDAD CONTRATANTE y EL (LA) COLABORADOR(A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES, o el personal que ésta utilice en la ejecución del objeto del presente contrato, habida cuenta de que en cumplimiento del artículo 13 de la Ley 50 de 1990, no se pacta cláusula de exclusividad, no se impone como obligación la presentación personal del servicio y no existe como condición de este contrato más subordinación que las obligaciones aquí acordadas **DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN DEL CONTRATO**: EL (LA) COLABORADOR(A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero salvo previa autorización expresa y escrita de LA SOCIEDAD CONTRATANTE. **DÉCIMA TERCERA. DOMICILIO CONTRACTUAL**: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Santiago de Cali y las notificaciones serán recibidas por las partes en las siguientes direcciones, dispuestas en el encabezado de este contrato. **DÉCIMA CUARTA. ESPACIOS EN BLANCO**: EL (LA) COLABORADOR INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES autoriza expresamente a LA SOCIEDAD CONTRATANTE, para llenar los espacios en blanco existente en el presente documento. **CLÁUSULAS ADICIONALES**: .....

De conformidad con la anterior, las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor y valor, a los 02 días del mes de 09 del año de 09 en la ciudad de Santiago de Cali.

LA SOCIEDAD CONTRATANTE

.....

C.C. No. ..... de .....

SOCIEDAD COLOMBIANA DE JUEGOS Y APUESTAS S.A.

EL (LA) COLABORADOR(A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES

.....

C.C. No. 31868083 de Cali

CONTRATO DE COMODATO

LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO	
LA COMODANTE	Red Colombiana de Servicios S.A. REDCOLSA
NIT.	805.009514 – 5.
DOMICILIO SOCIAL	Calle 13 No. 4 – 17 Primer Piso de Santiago de Cali.
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	Sandra Lizeth Muñoz Montes
CÉDULA DE CIUDADANÍA	31.922.666 expedida en Cali
EL (LA) COMODATARIO (A)	Claribeth Picamba
CÉDULA DE CIUDADANÍA	31868013
DIRECCIÓN	DG 51 # 9-80.
TELÉFONO	3162699414.

Entre quienes suscriben este documento, hemos convenido en celebrar un contrato de comodato que se regirá por las cláusulas que a continuación se enuncian y en lo no previsto en ellas por las disposiciones legales aplicables a la materia de que trata el presente acto jurídico, en especial por las prescripciones contenidas en los artículos 2200 y siguientes del Código Civil. **PRIMERA. OBJETO**: LA COMODANTE entrega al (LA) COMODATARIO (A) y esta recibe a titulo de comodato o préstamo de uso los bienes muebles que se describen en el acta de entrega, documento que forma parte integrante de este contrato. **PARÁGRAFO:** EL (LA) COMODATARIO (A) deja constancia expresa de que recibió los bienes muebles en perfecto estado de funcionamiento y se obliga a restituirlos a LA COMODANTE en el mismo buen estado en que los recibió. Los bienes serán prestados por LA COMODANTE al (LA) COMODATARIO (A) quien en ningún caso debe entender, que dichos bienes son entregados en forma gratuita. **SEGUNDA. LOCALIZACIÓN DE LOS BIENES:** Los bienes descritos en el acta de entrega deberán permanecer durante la vigencia del presente acto jurídico en poder del (LA) COMODATARIO (A), en la ciudad de Cali, Departamento del Valle. **TERCERA. DURACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO:** Este contrato tiene una vigencia de _____ (_____) años contados a partir de su firma, fecha desde la cual se perfecciona, pues en este mismo instante se ha hecho entrega de los bienes descritos en el acta de entrega. A la terminación del contrato surge la inmediata obligación para EL (LA) COMODATARIO (A) de restituir el bien en perfecto estado, de conformidad con el inventario y descripción de que el acta de entrega que forma parte integrante de este contrato. **CUARTA. USO AUTORIZADO:** EL (LA) COMODATARIO (A) podrá utilizar los bienes entregados mediante este contrato, exclusivamente para la venta o colocación de apuestas permanentes, demás juegos y otros productos expresamente autorizados por LA COMODANTE. **QUINTA. COMODATO PRECARIO**: LA COMODANTE podrá solicitar la restitución de los bienes entregados en comodato, cuando EL (LA) COMODATARIO (A) incumpla con cualquiera de las obligaciones a su cargo o cuando así lo requiera LA COMODANTE por solicitud unilateral escrita o verbal sin necesidad de requerimiento judicial o privado. **SEXTA. OBLIGACIONES DE LA COMODANTE**: Constituyen las obligaciones especiales de LA COMODANTE: **6.1.** Entregar los bienes descritos en la cláusula primera. **6.2.** Suministrar la papelería necesaria con el fin de efectuar la venta, tales como formularios para la venta de chance sistematizado, tintas y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato con cargo a EL (LA) COMODATARIO (A). **6.3.** Dar soporte técnico, mantenimiento y/o reparación a los bienes descritos en el acta de entrega. **SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL (LA) COMODATARIO (A):** Constituyen las obligaciones especiales del (LA) COMODATARIO (A): **7.1.** Cuidar y mantener los bienes recibidos en

comodato, respondiendo por todo daño o deterioro que sufran ocasionados por el mal manejo de los mismos o inobservancia de las instrucciones dadas por EL COMODANTE. EL (LA) COMODATARIO (A) se obliga a responder aun en caso fortuito, acorde con la prescripción contenida en el articula 2203 del Código Civil. **7.2.** Mantener la integridad del software y hardware. **7.3.** No instalar software adicional. **7.4.** Responder económicamente por la pérdida total o parcial del equipo. **7.5.** Guardar absoluta confidencialidad. No divulgar o utilizar la información que en forma escrita o verbal me suministre LA COMODANTE, ni permitir el acceso de terceros al software instalado en los equipos, para fines distintos al desarrollo de la prestación del servicio. **7.6.** Responder por los daños que se causen a terceros por el uso indebido de los bienes descritos en el acta de entrega. **7.7.** Sostener y en lo posible procurar obtener un incremento de las ventas de los productos autorizados. **7.8.** Mejorar y aumentar el posicionamiento de LA COMODANTE en el sector de influencia del (LA) COMODATARIO (A). **7.9.** Efectuar con diligencia, responsabilidad y compromiso la colocación de apuestas, en concordancia con las políticas autorizadas por LA COMODANTE. **7.10.** Utilizar los bienes de acuerdo con el uso autorizado. **7.11.** Ofrecer y vender únicamente los productos autorizados por LA COMODANTE. **7.12.** Restituir los bienes en perfecto estado de funcionamiento al término del comodato o cuando medie petición escrita o verbal de LA COMODANTE. **7.13.** Reportar inmediatamente a LA COMODANTE cualquier anomalía o desperfecto que presenten los bienes entregados en comodato a efectos de prestar oportunamente el servicio de mantenimiento preventivo o correctivo, por el personal de Tecnología de la Información del COMODANTE. **7.14.** Las demás obligaciones de los comodatarios derivadas de las disposiciones legales. **OCTAVA. VALOR DE LOS BIENES:** EL (LA) COMODATARIO (A) conjuntamente con LA COMODANTE, estiman el valor de los bienes entregados en comodato o préstamo de uso en la suma de _____ DE PESOS ($_____), suma que deberá pagar EL (LA) COMODATARIO (A) a LA COMODANTE si esta ejerce la facultad que en favor suyo establece el artículo 2203 del Código Civil, según la cual puede abandonar la propiedad de la cosa en cabeza del comodatario cuando los bienes se deterioren de tal forma que no puedan emplearse en su uso ordinario. EL (LA) COMODATARIO (A) autoriza a la empresa a que le deduzca del porcentaje de sus ventas o colocación independiente de apuestas permanentes el valor de reposición o reparación de los bienes entregados en comodato en caso de daño, pérdida o sustracción. **NOVENA. ESTADO DE LOS BIENES:** Al momento de firmarse el presente acto jurídico los bienes se encuentran en perfecto estado. **DÉCIMA. POLÍTICAS DE MERCADEO Y COMERCIALIZACIÓN:** EL (LA) COMODATARIO (A) deberá incluir en sus políticas de mercadeo a manera enunciativa pero no limitativa, las promociones, ofertas, incentivos y en general todas las políticas de mercadeo y comercialización adoptadas por LA COMODANTE para impulsar las ventas, las cuales declara conocer EL (LA) COMODATARIO (A). **DÉCIMO PRIMERA. CLÁUSULA PENAL:** Si EL (LA) COMODATARIO (A) incumpliere cualquiera de las obligaciones a su cargo deberá pagar a LA COMODANTE la suma de _____ DE PESOS ($_____), suma que se podrá cobrar sin necesidad de requerimientos judiciales ni extrajudiciales a lo que renuncian EL (LA) COMODATARIO (A). EL (LA) COMODATARIO (A) autoriza a la empresa a que le deduzca del porcentaje de sus ventas o colocación independiente de apuestas permanentes el valor acordado como cláusula penal. **DÉCIMO SEGUNDA. CESIÓN DEL CONTRATO:** EL (LA) COMODATARIO (A) no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero. **DÉCIMO TERCERA. CLÁUSULA COMPROMISORIA:** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, su ejecución y liquidación, se resolverá por un Tribunal de Arbitramento designado por la Junta Directiva de la Cámara de Comercio de Cali, mediante sorteo efectuado entre los árbitros inscritos en la lista que lleva el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles de

dicha Cámara. El Tribunal se sujetara a lo dispuesto en el Decreto 1818 de 1998 o estatuto orgánico de los sistemas alternos de solución de conflictos y demás normas concordantes, de acuerdo con las siguientes reglas: **13.1.** El Tribunal estará integrado por un (1) árbitro. **13.2.** La organización interna del tribunal se sujetará a las reglas previstas en el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles. **13.3.** El Tribunal decidirá en derecho. **13.4.** El Tribunal funcionará en el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles. En señal de conformidad las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor, en Cali (V), el día _____ (___) del mes de _____ del año_____ ( ).

LA COMODANTE,

C. C. No. 31.922.666 de Cali.
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE

EL (LA) COMODATARIO (A)

C. C. No. 3186813.

CONTRATO DE COMODATO

ACTA DE ENTREGA

LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO	
LA COMODANTE	Red Colombiana de Servicios S.A. REDCOLSA
NIT.	805.009514 – 5.
DOMICILIO SOCIAL	Calle 13 No. 4 – 17 Primer Piso de Santiago de Cali.
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	Sandra Lizeth Muñoz Montes
CÉDULA DE CIUDADANÍA	31.922.666 expedida en Cali
EL (LA) COMODATARIO (A)	
CÉDULA DE CIUDADANÍA	
DIRECCIÓN	
TELÉFONO	

DESCRIPCIÓN Y/O RELACIÓN DE BIENES ENTREGADOS EN COMODATO

Serie	Fecha de la entrega	Fecha de la restitución	Dirección de ubicación de los bienes

En señal de conformidad EL (LA) COMODATARIO (A) suscribe el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor, en Cali (Valle) el día _____ (___) del mes de _____ del año -

_____

Anabel Pinto

C. C. No. 31868013

EL (LA) COMODATARIO (A)